

CG55/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales; destacando que al ser autoridad en la materia, tendrá a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones políticas. Asimismo, el artículo invocado señala que el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de esa función estatal, regirá sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro gozarán del financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y que para ello se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
3. Que el artículo 35, párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los recursos del fondo se entregarán anualmente, en los términos previstos en el reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

4. Que de acuerdo al artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos, sin que ninguna Agrupación pueda recibir mas del 20% del total del fondo constituido.
5. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 33, párrafo 1 y 35, párrafo 7 del código de la materia, el financiamiento público otorgado a las Agrupaciones Políticas por actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica y política, debe estar orientado a coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
6. Que el Consejo General en sesión de fecha 21 de febrero de 1997 aprobó expedir el Reglamento para el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año. Dicho reglamento fue objeto de reformas y adiciones por acuerdos del Consejo General del Instituto, aprobados en sesiones del 30 de enero de 1998, 17 de diciembre de 1999, 14 de noviembre del año 2000 y 12 de diciembre de 2001; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1998, 7 de enero de 2000, 6 de diciembre de 2000 y 6 de marzo de 2002, respectivamente. Por otro lado, el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el nuevo Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del año 2005, el cual conforme al artículo Primero Transitorio entró en vigor el 1 de enero del año 2005, por lo que dicho Reglamento sirvió de base legal, para la elaboración y autorización de este Acuerdo.
7. Que el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005, en su artículo segundo transitorio preceptúa lo siguiente: “A las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, que hayan sido realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2004, les resultará aplicable el Reglamento aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002"; que en consecuencia, en estricta observancia del artículo segundo transitorio invocado, la revisión realizada por esta autoridad para el ejercicio 2004, se efectuó con base en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

8. Que el artículo 2.2 del Reglamento establece las actividades que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, las cuales deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
9. Que las Agrupaciones Políticas Nacionales, deberán observar lo señalado por el artículo 5 del Reglamento aplicable, a fin de comprobar los gastos correspondientes.
10. Que en virtud de lo anterior, el numeral 7.1 del Reglamento aplicable, a la letra señala: "a fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero".
11. Que los comprobantes y muestras que presenten las Agrupaciones Políticas deberán estar agrupados por actividad, cumpliendo con los requisitos del formato único para la comprobación de gastos directos de las actividades, así como del formato único para gastos indirectos de las actividades sujetas a financiamiento público. Estos formatos deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 del Reglamento aplicable.

12. Que los comprobantes que presenten las Agrupaciones Políticas deberán, conforme a lo preceptuado por el artículo 5.4. del Reglamento aplicable, ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la Agrupación Política y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.
13. Que junto con la documentación comprobatoria de gastos, se presentará una evidencia que muestre la actividad realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad, de conformidad con el artículo 5.5 del Reglamento aplicable.
14. Que el artículo 10.1 del Reglamento aplicable dispone que el financiamiento público que se asigne a las Agrupaciones Políticas Nacionales se entregará una vez que el Consejo General de Instituto Federal Electoral apruebe el financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales por actividades ordinarias en el mes de enero, distribuyéndose entre las Agrupaciones Políticas la parte del financiamiento que les corresponde de manera igualitaria y la parte proporcional del financiamiento publico se les entregará en el mes de abril.
15. Que en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2005, ascendiendo a la suma de \$1,953,655,351.92 (mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 92/100 M. N.) en lo correspondiente a las actividades ordinarias permanentes; por lo tanto, el fondo a distribuir entre las Agrupaciones Políticas Nacionales es de \$39,073,107.04 (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.).
16. Que el artículo 3.1, inciso a) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales señala que el sesenta por ciento

del fondo mencionado en el considerando anterior, será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro y será entregado como primera ministración de acuerdo al artículo 10.1 del Reglamento citado; cantidad que asciende a **\$13,675,587.46** (trece millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.), que representa las 7/12 partes del 60% del financiamiento público distribuido en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que a la fecha de la primera ministración contaron con registro, lo que procedió en estricto cumplimiento a lo señalado por el mencionado artículo 9.2. Por lo que respecta a la segunda ministración, ésta asciende al cuarenta por ciento restante del fondo y será distribuido de forma proporcional entre las Agrupaciones Políticas que presenten comprobantes de los gastos realizados en las actividades señaladas en el artículo 2 del Reglamento; lo anterior, conforme a lo preceptuado por los artículos 9.2, inciso b) y 10.1, ambos del Reglamento en mención, es decir, como segunda ministración se asignará la suma de **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.), la cual será distribuida de acuerdo con la información que presente la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión conforme a la revisión que ésta realizó en términos del mencionado artículo 9.2 del Reglamento. La tercera ministración equivalente a las 5/12 partes del 60% financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria entre las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro ante el Instituto, se entregará en el mes de agosto del 2005 por un importe de **\$9,768,276.76** (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.).

17. Que con fundamento en el artículo 9.1. del Reglamento aplicable, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión presenta el resultado de la revisión correspondiente a las actividades del ejercicio 2004 realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales, determinando el monto de la documentación presentada, el importe de la documentación no procedente, los gastos directos, los gastos indirectos y el importe del activo fijo base para el cálculo del financiamiento público, de la siguiente forma:

1

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL A'PAZ
AGRUPACIÓN POLÍTICA
ALIANZA ZAPATISTA**

1. Agrupación Política Nacional A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista

En virtud de que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público que se otorgó en el año 2004 a las agrupaciones políticas aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, se menciona que la suspensión del registro de la agrupación política "A'Paz Alianza Zapatista" concluyó el día 5 de octubre de 2004, por lo que la agrupación a partir de esa fecha recuperó su registro ante el Instituto Federal Electoral y junto con ello, el derecho a recibir financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en lo anterior, la agrupación presentó documentación comprobatoria, así como la muestra de las actividades realizadas durante el periodo comprendido del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2004.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Investigación Socioeconómica y Política	\$2,932,500.00	\$2,932,500.00
Tareas Editoriales	1,617,000.00	1,617,000.00
TOTAL	\$4,549,500.00	\$4,549,500.00

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$2,932,500.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	La Práctica Actual del Refugio en México	\$172,500.00
2	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una Experiencia con los Mayas de Yucatán	172,500.00
3	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	172,500.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México	172,500.00
* 5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	172,500.00
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	230,000.00
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	230,000.00
8	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	230,000.00
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX	230,000.00
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	230,000.00
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	230,000.00
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	230,000.00
13	Ciencia Regional, Principios de Economía y Desarrollo	287,500.00
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	172,500.00
TOTAL		\$2,932,500.00

* Nota: Inicialmente la agrupación reportó este evento como "La Educación Privada a fines del Siglo XX, corrigiendo el nombre de la investigación en la 2da. Versión del formato "FUC" correspondiente al evento 5.

Con relación a la columna "Evidencia Insuficiente" por \$2,932,500.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, así como las muestras de las investigaciones realizadas, el gasto no puede considerarse susceptible de financiamiento, ya que la autoridad requería mayor evidencia del trabajo realizado para que el gasto tuviera validez para efectos de la acreditación del mismo. En el **Anexo 1** se detallan las evidencias presentadas y las solicitadas.

Como se observa en el **Anexo 1**, las investigaciones presentadas no contenían la totalidad de las etapas de la metodología científica, no obstante que la agrupación en hojas engrapadas a las pastas de cada investigación, indicaba la página donde se localizaba cada uno de los elementos de la metodología, sin embargo, no fueron localizados en su totalidad en el contenido de cada investigación, por lo que se le remitió el original de las 14 investigaciones presentadas, para que en ellas la agrupación identificara claramente en qué parte del contenido de la investigación se desarrollaba cada una de las etapas de la metodología científica.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las investigaciones citadas, las cuales debían contar con todas y cada una de las características señaladas en la columna "Evidencia Solicitada" (**Anexo 1**), ya que cada investigación debe contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“(…)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con éstas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(…)”

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(…)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las

aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos permitimos adjuntar a cada investigación un documento donde se mencionan los elementos metodológicos que la autoridad solicita.

Cabe mencionar que en la mayoría de las investigaciones se presentó ya un documento pero las referencias a las páginas no estaban correctas por haberse impreso en un formato que modificó el paginado.”

A lo anterior procede señalar que la agrupación presentó nuevamente las investigaciones en comento con varias hojas engrapadas a las pastas de cada una, las cuales contienen los elementos de la metodología observados, así como la referencia de la página en donde se localiza en el texto de la muestra presentada. De la verificación a las investigaciones se localizaron párrafos resaltados con marcatextos de los cuales en algunos de los casos fue posible vincular con los elementos de la metodología científica, como el marco teórico, objetivos genéricos, hipótesis, planteamiento y justificación. En consecuencia, la autoridad realizó el análisis de los párrafos en comento, concluyendo lo que a continuación se indica:

Investigación: “La práctica actual del refugio en México” (**Anexo 2**) se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del

Problema, Justificación de la Investigación, Objetivos Específicos, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, en las etapas de la Hipótesis e Interés Democrático se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizaron en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a la etapa de Técnicas de Análisis, ésta no fue localizada en el contenido de la investigación, asimismo, no presentó los criterios de análisis que sirvieron de base para llegar a una conclusión cierta.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una Experiencia con los Mayas de Yucatán” (**Anexo 3**) se observó que las etapas de la metodología científica: Objetivos Específicos, Técnicas de Análisis, Resultados Comprobables, Elaboración de propuestas y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, en la etapa de Interés Democrático se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a los Cuestionamientos Específicos, éstos no fueron localizados en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo” (**Anexo 4**) se observó que las etapas de la metodología científica: Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta propuestas de solución al problema planteado, pues tampoco en las consideraciones finales existen puntos concretos que puedan convertirse en propuestas.

Asimismo, en la etapa de la metodología científica Interés Democrático se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Hipótesis, Exploración, Técnicas de Análisis, Diseño y Marco Muestral de la Investigación Realizada, Tipo de Muestra Utilizado en la Investigación y Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información, contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.), éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México” (**Anexo 5**) se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Justificación de la Investigación, Exploración, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, se observó que el Objetivo General fue desarrollado en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a la etapa de Técnicas de Análisis, ésta no fue localizada en el contenido de la investigación, asimismo, no presentó los criterios de análisis que sirvieron de base para llegar a una conclusión real.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “La Universidad Privada en México a fines del Siglo XX” **(Anexo 6)** se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, en la etapa del Tipo de Problema (Nacional o Regional) se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Cuestionamientos Específicos, Justificación de la Investigación, Hipótesis, Exploración y Técnicas de Análisis, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?” **(Anexo7)** se observó que las etapas de la metodología científica: Justificación de la Investigación, Objetivos Específicos y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a las etapas Hipótesis, Interés Democrático y Resultados Comprobables, se observó que fueron

desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Razones de Selección y Conclusiones, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones” **(Anexo 8)** se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Cuestionamientos Específicos, Objetivos Específicos, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, en la etapa de Interés Democrático, se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Hipótesis, Exploración y Conclusiones, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz” **(Anexo 9)** se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Justificación de la Investigación, Objetivos Específicos, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, en las etapas de Técnicas de Análisis e Interés Democrático, se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Cuestionamientos Específicos, Objetivo General, Hipótesis y Exploración, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Educación y Desarrollo en México en el siglo XX” **(Anexo 10)** se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Objetivos Específicos y Resultados Comprobables no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a las etapas de Hipótesis, Interés Democrático y Elaboración de Propuestas de Solución, se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizaron en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las Soluciones del Problema Planteado, no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “La Disputa por el Agua en la Ciudad de México” **(Anexo 11)** se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Justificación de la Investigación, Hipótesis, Resultados Comprobables y Solución del Problema

Planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a la etapa de Interés Democrático, se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas Exploración y Elaboración de Propuestas de Solución, no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Métodos y Técnicas de Investigación. Documental. Un Enfoque Constructivista” (**Anexo 12**) se observó que las etapas de la metodología científica: Justificación de la Investigación, Marco Teórico y Resultados Comprobables, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a las etapas de Hipótesis, Tipo de Problema e Interés Democrático, se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Razones de selección, Cuestionamientos Específicos, Exploración, Conclusiones y Soluciones al Problema Planteado, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Empresa y Empresario, el Caso de la Cervecería Modelo” (**Anexo 13**) se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Justificación de la Investigación, Cuestionamientos Específicos, Objetivo General, Objetivos Específicos y Resultados Comprobables no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a las etapas de Razones de Selección, Elaboración de Propuestas de Solución, Solución del Problema Planteado, Tipo de Problema, Hipótesis, Fuentes Consultadas, Técnicas de Análisis e Interés Democrático, se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizaron en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas de Exploración y Conclusiones, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$230,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “Ciencia Regional: Principios de Economía y Desarrollo” (**Anexo 14**) se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Justificación de la Investigación, Cuestionamientos Específicos, Objetivo General, Objetivos Específicos, Marco Teórico y Soluciones y Propuestas al Problema planteado, no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a las etapas de Resultados Comprobables, Elaboración de Propuestas de Solución, Exploración, Hipótesis e Interés Democrático, se observó que fueron desarrolladas en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizaron en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las Conclusiones, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$287,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Investigación: “La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo” (**Anexo 15**) se observó que las etapas de la metodología científica: Planteamiento del Problema, Hipótesis, Justificación de la Investigación, Cuestionamientos Específicos, Objetivo General, Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema no desarrollan con exactitud o en forma concreta la descripción de cada una de ellas.

Asimismo, por lo que corresponde a la etapa de Interés Democrático, se observó que fue desarrollada en las hojas que la agrupación presentó engrapadas a la pasta de la investigación, sin embargo, no se localizó en el contenido de la investigación.

Por lo que corresponde a las etapas Razones de selección, Objetivos Específicos, Elaboración de Propuestas de Solución y Conclusiones, éstas no fueron localizadas en el contenido de la investigación.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$172,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento.

Adicionalmente, del análisis al contenido de las investigaciones, se observó que en nueve eventos no se demuestra con suficiencia que arrojaran resultados comprobables, no planteaban objetivos e hipótesis concretos, ni demostraban las técnicas (estadísticas o de investigación bibliográfica, histórica, etc.) utilizadas para ello. Además, no permiten vincular su realización con objetivos generales y específicos para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada. los casos en comento se detallan en el **Anexo 16**:

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara en qué coadyuvaron estos trabajos al desarrollo de la vida democrática y

cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo estas actividades y la difusión que se les dio, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe en **Anexo 16**, así como lo que se indica a continuación:

“En los documentos adjuntos a las investigaciones hacemos también una explicación de porqué contribuyen a la vida democrática y a la cultura política las investigaciones presentadas”.

Del análisis a la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando da una explicación sobre el propósito de cada una de ellas (**Anexo 16**), no se especifica de qué manera se coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política con esas investigaciones, ni señaló el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo estas actividades y la difusión que se les dio.

Adicionalmente, de la revisión a los documentos adjuntos a las investigaciones, se observó que en ellos se plantean las etapas de la metodología científica, cuyo análisis correspondiente se detalla en los anexos del 5 al 8, 10 y 11 y del 13 al 15 de este acuerdo; sin embargo, en esa información no se desprende la explicación del porqué no contribuyen a la vida democrática y a la cultura política las investigaciones presentadas.

Derivado de lo anterior, la observación se consideró no subsanada por los nueve eventos detallados en el **Anexo 16**, al incumplir lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4, del Reglamento de mérito.

En consecuencia, el importe de \$1,955,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento.

No obstante lo antes señalado, se procedió a la revisión de la documentación soporte de los eventos reportados, determinándose inicialmente lo siguiente:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS
1	La Práctica Actual del Refugio en México: Actores; Procedimientos y Responsabilidades	\$172,500.00
2	Educación popular y desarrollo comunitario sustentable: una experiencia con los Mayas de Yucatán	172,500.00
3	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	172,500.00
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México	172,500.00
5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	172,500.00
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	230,000.00
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	230,000.00
8	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	230,000.00
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX	230,000.00
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	230,000.00
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	230,000.00
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	230,000.00
13	Ciencia Regional, Principios de Economía y Desarrollo	287,500.00
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	172,500.00
TOTAL		\$2,932,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS
1	La Práctica Actual del Refugio en México	\$172,500.00
2	Educación popular y desarrollo comunitario sustentable: una experiencia con los Mayas de Yucatán	172,500.00
3	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	172,500.00
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México	172,500.00
5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	172,500.00
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	230,000.00
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	230,000.00
8	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	230,000.00
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX	230,000.00
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	230,000.00
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	230,000.00
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	230,000.00
13	Ciencia Regional, Principios de Economía y Desarrollo	287,500.00
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	172,500.00
TOTAL		\$2,932,500.00

Respecto a los “Gastos Realizados con Cuenta Bancaria a Nombre de Terceros”, por \$2,932,500.00, se observó que corresponde a las facturas que se detallan en **Anexo 17**.

Al respecto, es importante mencionar que de la revisión efectuada a las copias de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas presentadas como soporte documental en la presente actividad, así como al estado de cuenta bancario proporcionado a la autoridad electoral, se observó que la cuenta bancaria fue aperturada a nombre de “Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista” nombre que no coincide con el registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se indica a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE:	NOMBRE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
HSBC México, S.A.	4024708216	Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista	A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista

Derivado de lo anterior, la agrupación no se apegó a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN -(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente, hay un error en la documentación bancaria de la agrupación.

Adjunto a la presente enviamos una carta (sic) de la agrupación dirigida al banco donde se solicita una explicación del error y que se corrija. También adjuntamos la contestación del banco.

La agrupación afirma por un lado que el error no puede ser imputado a ella, y por el otro que no se está hablando de dos personas distintas sino de la misma”.

El escrito de la agrupación dirigido al banco de fecha 2 de marzo de 2005, señala lo siguiente:

“A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata tiene en su banco la cuenta número 4024708216. Sin embargo, las chequeras y la cuenta están a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista. En virtud de que el nombre bajo el que se encuentra registrada la agrupación política nacional en los archivos del Instituto Federal Electoral es A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata, le solicito sea modificado el nombre de la titular de la cuenta y de los cheques.

Adjunto a la presente copia del registro como agrupación política nacional que otorga el Instituto Federal Electoral.

(...)”

En respuesta a la solicitud de la agrupación el banco HSBC, S.A. con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente y de conformidad con la solicitud de modificación del nombre del titular de la cuenta 4024708216, radicada en la sucursal 39 San Jerónimo, le informo que se ha solicitado al área de sistemas corrija dicho error.

El nombre correcto es A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Alianza Zapatista.

El error se derivó (sic) por problemas administrativos de los sistemas del propio banco, por lo que solicitamos su comprensión, así mismo hacemos de su conocimiento que los documentos con que se apertura dicha cuenta y que sirven de sustento están a nombre de A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando la agrupación solicitó al banco la corrección del nombre de la cuenta bancaria, el 2 de marzo de 2005 y el banco reconoce que el error se derivó de problemas administrativos imputables al propio banco, ésta

debió solicitar esa corrección desde el momento en que realizó los trámites para la apertura de su cuenta, o al recibir la chequera y el primer estado de cuenta bancario y no hasta que la autoridad electoral le hizo la observación. Por lo que la corrección realizada no la exime de no haber dado cumplimiento a la normatividad establecida para la apertura de la cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Por lo anterior, la agrupación política nacional, está obligada a dar cumplimiento al ordenamiento anterior, así como a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia que a la letra se transcribe:

“(...) Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado (...)”.

En consecuencia, el gasto por \$2,932,500.00, no es susceptible de financiamiento, toda vez que el gasto presentado debió ser cubierto mediante cheque expedido de una cuenta bancaria a nombre de la misma y no mediante cuenta bancaria a nombre distinto al de la agrupación, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Aunado a lo anterior, se observó que en siete eventos el proveedor a quien se le realizaron los pagos y de quien presentó los contratos por la ejecución de las investigaciones multicitadas, es diferente a la persona que aparece como autor en las investigaciones. A continuación se detallan los casos en comentario:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	INVESTIGACIÓN		FACTURA		CHEQUE		
		TÍTULO	AUTOR	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO
2	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Juan Carlos Mijangos Noh	0027	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00	7489483	Betancourt Tavera Ricardo
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México.	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México. 1940-1952.	Maestra Martha Beatriz Guerrero Mills.	0029		172,500.00	7489485	
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Héctor Lucena	0032		230,000.00	7489488	
8	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Dra. María Cristina Núñez Madrazo	0033		230,000.00	7489489	
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Oziel Ulises Talayera Ibarra	0040		230,000.00	7489493	
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Rodolfo Huerta González	0036		230,000.00	7489494	
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Maestra Martha Beatriz Guerrero Mills.	0037		230,000.00	7489495	
TOTAL						\$1,495,000.00		

Inicialmente, se observó que las facturas presentadas estaban a nombre de terceros, por lo que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó nuevas facturas, que se citan en el cuadro anterior.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción II, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el código civil del distrito federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente el pago se hizo a la persona física con actividad empresarial con quien se firmó el contrato de cada una de las investigaciones. Cabe mencionar que la persona contratada estaba facultada para subcontratar dichas investigaciones. El hecho de que se conserve el nombre del autor real es para cumplir con los derechos de autor”.

En virtud de que la agrupación no presentó los contratos suscritos entre los autores mencionados en el cuadro anterior y el Sr. Ricardo Betancourt Tavera, la autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para verificar que efectivamente se realizó la subcontratación respectiva en cada investigación, ni presentó documento alguno que demuestre que los autores otorgaron su autorización por la explotación de las investigaciones en comento. Razón por la cual el importe de \$1,495,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público. Al incumplir con lo establecido en los artículos 6.2, fracción II y 6.4 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, seis de las investigaciones citadas en el cuadro anterior fueron editadas, por lo que la agrupación presentó la muestra correspondiente en el rubro de Tareas Editoriales, donde también se observó que el nombre del autor es distinto al de la persona que fue contratada para la realización de la investigación, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	INVESTIGACIÓN				MUESTRA DE LA PUBLICACIÓN PRESENTADA EN TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN	IMPORTE	No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN
2	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00	4-6	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Juan Carlos Mijangos Noh
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México. 1940-1952		172,500.00	10-12	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización.	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México. 1940-1952	Martha Beatriz Guerrero Mills
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones		230,000.00	19-20 21	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Héctor Lucena Oziel Ulises Talayera Ibarra
8	Ejido, Caña y Café, Política Y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Ejido, Caña y Café, Política Y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz		230,000.00	22-24	Ejido, Caña y Café, Política Y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Ejido, Caña y Café, Política Y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	María Cristina Núñez Madrazo
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista		230,000.00	31-33	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Rodolfo Huerta González

No. DE EVENTO	INVESTIGACION			IMPORTE	MUESTRA DE LA PUBLICACION PRESENTADA EN TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TITULO DE LA INVESTIGACION	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACION		No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TITULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGUN LA PUBLICACION
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo		230,000.00	34-36	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Martha Beatriz Guerrero Mills
TOTAL				\$1,265,000.00				

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, párrafo primero, fracción II, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente el pago se hizo a la persona física con actividad empresarial con quien se firmó el contrato de cada una de las investigaciones. Cabe mencionar que la persona contratada estaba facultada para subcontratar dichas investigaciones. El hecho de que se conserve el nombre del autor real es para cumplir con los derechos de autor.”

La agrupación no presentó los contratos suscritos entre los autores mencionados y el Sr. Ricardo Betancourt Tavera, la autoridad electoral no cuenta con elementos suficientes para verificar que efectivamente se realizó la subcontratación respectiva en cada investigación, tampoco presentó documento alguno que demuestre que los autores otorgaron su autorización para la explotación de las investigaciones en comento. En consecuencia, el importe de \$1,265,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público. Al incumplir con lo establecido en los artículos 6.2, fracción II y 6.4 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, en el caso de las investigaciones 2, 6 y 8 se observó que corresponden a libros, revistas o tesis como se detalla a continuación:

Con respecto a la investigación “Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los mayas de Yucatán”.

El texto de JUAN CARLOS MIJANGOS NOH, Los múltiples rostros de un pueblo: un estudio sobre la identidad étnica maya y sus vínculos con otras identidades, se encuentra publicado en el número de diciembre de 2003 de la Revista del Caribe.

En ese artículo se examina la identidad étnica maya y se discute la evidencia y las reflexiones rescatadas a lo largo de una investigación realizada en Chacsinkín, Yucatán, México, durante seis años de íntima convivencia con sus habitantes, casi todos mayas hablantes y mayoritariamente campesinos, influidos por las corrientes del contexto nacional y global en el que se insertan y en el que su identidad resiste y lucha por manifestarse y perdurar.

En la página 6 de la investigación presentada (folio 015) se indica que es un libro.

En relación con la investigación “Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones”

Se trata de un libro escrito por el Dr. Héctor Lucena, académico venezolano de la Universidad de Carabobo, con numerosos textos sobre el tema. Sin embargo, en la investigación no se presentan propuestas de solución para problemas de México, como se aprecia en la página 267, folio 00272, en las consideraciones finales, que se refiere en exclusiva a las negociaciones colectivas en Venezuela.

Por lo que se refiere a la investigación “Ejido, Caña y Café. Política y cultura campesina en el centro de Veracruz”.

El texto presentado es de la autoría Nuñez Madrazo, Maria Cristina, Chiltoyac. Tierra, familia y comunidad en un ejido de la cuenca cafetalera Xalapa-Coatepec, Veracruz. Mayo 7, 2002, Directora: Dra. María Ana Portal Ariosa. Asesores: Eckart Boege Schmidt y Dr. David Skerritt Gardner, del Posgrado en Ciencias Antropológicas, Tesis Doctoral, de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa.

En consecuencia, el importe de \$1,265,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público. Al incumplir con lo establecido en los artículos 6.2, fracción II y 6.4 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, la investigación “La Disputa por el Agua en la Ciudad de México” del evento No. 10 fue impresa en tres formatos, sin embargo, al verificar la documentación presentada en el rubro de Tareas Editoriales, se observó que la agrupación no presentó las muestras de las impresiones, correspondientes, por lo que mediante oficio No. STCPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, se observó lo siguiente:

“En relación con la columna “Sin Evidencia” por \$274,000.00, aun cuando su agrupación presentó los comprobantes de las erogaciones realizadas, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la muestra correspondiente para validar la realización del evento respectivo. A continuación se detallan las evidencias solicitadas:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
28	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX	51,000.00	Publicación
29		46,000.00	Publicación
30		40,000.00	Publicación
TOTAL		\$274,000.00	

Por lo anterior, se le solicita que presente las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, con la finalidad de que el egreso presentado tenga validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia...”

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó las publicaciones solicitadas.

Al verificar las muestras presentadas, se observó que el nombre del autor es distinto al de la persona que fue contratada para la realización de la investigación, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	INVESTIGACIÓN				MUESTRA DE LA PUBLICACIÓN PRESENTADA EN TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN	IMPORTE	No. EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Betancourt Tavera Ricardo	\$230,000.00	25-27 (**)	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los siglos XVIII y XIX	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Oziel Ulises Talayera Ibarra

(*) La agrupación, presentó nuevos FUC'S en los cuales se modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

(**) Esta muestra fue presentada en la actividad de Tareas Editoriales, con el escrito de fecha 4 de marzo de 2005.

Esta observación no fue notificada a la agrupación, toda vez que había concluido el periodo de revisión, por lo que en este caso en específico no existe respuesta de la agrupación, asimismo, no presentó el contrato suscrito entre el autor mencionado en el cuadro anterior y el Sr. Ricardo Betancourt Tavera, por lo que la autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para verificar que se haya realizado la subcontratación respectiva, ni presentó documento alguno que demuestre que el autor otorgó su autorización para la explotación de la investigación en comento.

Razón por la cual el importe de \$230,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público. Al incumplir con lo establecido en los artículos 6.2, fracción II y 6.4, del Reglamento de la materia.

Además, cuatro investigaciones fueron editadas y presentadas como muestras en el rubro de tareas editoriales, en las cuales se observó que el nombre del autor es distinto al de la persona que fue contratada para la realización de la investigación, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	CONTRATO DE INVESTIGACIÓN				MUESTRA DE TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN	IMPORTE	No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN
3	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00	4-6	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz y Claudia Ramírez Izúcar
5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX		172,500.00	10-12	La Universidad Privada a Fines del Siglo XX	La Universidad Privada a Fines del Siglo XX	Martha Beatriz Guerrero Mills
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?		230,000.00	13-15	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	José J. Carrillo
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo		172,500.00	34-36	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	Irving Ilie Gómez Lara
TOTAL				\$747,500.00				

(*) La agrupación, presentó nuevos FUC'S en los cuales se modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, párrafo primero, fracción II, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente el pago se hizo a la persona física con actividad empresarial con quien se firmó el contrato de cada una de las investigaciones. Cabe mencionar que la persona contratada estaba facultada para subcontratar dichas investigaciones. El hecho de que se conserve el nombre del autor real es para cumplir con los derechos de autor.”

En virtud de que la agrupación no presentó los contratos suscritos entre los autores mencionados en el cuadro anterior y el Sr. Ricardo Betancourt Tavera, la autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para verificar que efectivamente se realizó la subcontratación respectiva en cada investigación, tampoco presentó documento alguno que demuestre que los autores otorgaron su autorización para la explotación de las investigaciones en comento.

Adicionalmente, en el caso de las investigaciones 5 y 6 se observó que corresponde a tesis, tesina o libro, como se detalla a continuación:

Evento No. 5 “La Universidad privada en México a fines del siglo XX”

Del análisis realizado a la investigación citada, esta autoridad estima que se trata de un trabajo escolar, tesina o tesis, de la cual no se adjuntó la convocatoria que acreditara su validez, como lo señalan el artículo 3.2, inciso b), fracción primera, pues no existió la difusión de una convocatoria para realizar esta investigación en específico.

Evento No. 6 “Consumo de drogas”

La presente investigación es un libro, como se menciona en el subtítulo que sigue inmediatamente después del tercer párrafo del folio 00009 que dice: *“Sobre la Estructura y Contenido del Libro”*, y el párrafo final de ese mismo folio, que a la letra dice: *“La pregunta central que el libro trata de responder es: (...)”*, al igual que en el primer párrafo del folio 00010 *“Este libro esta dividido en 3 partes.(...)”* y primer párrafo del folio 00011 *“Por último, si bien es cierto que la estructura y la forma de escribir el libro es como un manual para la utilización de forma individual, (...)”*.

Si en efecto, dicha investigación ya es un libro, no constituye una investigación que la propia agrupación haya realizado, por lo que al no precisar al autor, su fuente o la editorial, no resulta susceptible de financiamiento público en tanto no es posible verificar con certeza la elaboración de la investigación a cargo de la agrupación política.

En virtud de que la agrupación no presentó los contratos suscritos entre los autores mencionados en el cuadro anterior y el Sr. Ricardo Betancourt Tavera, la autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para verificar que efectivamente se realizó la subcontratación respectiva en cada investigación, tampoco presentó documento alguno que demuestre que los autores otorgaron su autorización para la explotación de las investigaciones en comento. En consecuencia, el importe de \$747,500.00 se consideró no susceptible de financiamiento público. Al incumplir con lo establecido en los artículos 6.2, fracción II y 6.4 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, párrafo 2 y 28, párrafo 1, inciso h); 38 párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 34, párrafo 4, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, párrafo 1, inciso u) y 86, párrafo 1, incisos d), l) y m), dé vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto, con objeto de que considere y en su caso, integre el expediente relativo a la presunta conducta de plagio relacionada con las siguientes actividades, mismas que ya fueron detalladas en el presente acuerdo:

Investigaciones en las que el proveedor a quien se le realizaron los pagos y de quien se presentó los contratos por la ejecución de las investigaciones es diferente a la persona que aparece como autor en las mismas. Asimismo, dichas investigaciones fueron editadas, por lo que la agrupación presentó la muestra correspondiente en el rubro de Tareas Editoriales, donde también se observó que el nombre del autor es distinto al de la persona que fue contratada para la realización de la investigación, como se indica a continuación:

No. EVENTO	INVESTIGACIÓN		PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN		MUESTRA DE LA PUBLICACIÓN PRESENTADA EN TAREAS EDITORIALES			
	TÍTULO	AUTOR	PROVEEDOR	IMPORTE	No. DE EVENTO	TÍTULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN	
2	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Juan Carlos Mijangos Noh	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00	4-6	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Juan Carlos Mijangos Noh	
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México. 1940-1952.	Maestra Martha Beatriz Guerrero Mills.		172,500.00	10-12	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México, 1940-1952	Martha Beatriz Guerrero Mills	
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Héctor Lucena		230,000.00	19-20	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Héctor Lucena Oziel Ulises Talavera Ibarra	
					21			
8	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Dra. María Cristina Núñez Madrazo		230,000.00	22-24	Ejido, Caña y Café, Política Y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	María Cristina Núñez Madrazo	
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Oziel Ulises Talavera Ibarra		230,000.00	25-27	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Oziel Ulises Talavera Ibarra	
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Rodolfo Huerta González		230,000.00	31-33	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Rodolfo Huerta González	
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Maestra Martha Beatriz Guerrero Mills.		230,000.00	34-36	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	Martha Beatriz Guerrero Mills	
TOTAL					\$1,495,000.00			

Investigaciones editadas y presentadas como muestras en el rubro de tareas editoriales, en las cuales se observó que el nombre del autor es distinto al de la persona que fue contratada para la realización de la investigación, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	CONTRATO DE INVESTIGACIÓN				MUESTRA DE TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN	IMPORTE	No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TÍTULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN
3	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00	4-6	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo	Virginia Guadalupe Reyes de la Cruz y Claudia Ramírez Izúcar
5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX		172,500.00	10-12	La Universidad Privada a Fines del Siglo XX	La Universidad Privada a Fines del Siglo XX	Martha Beatriz Guerrero Mills
6	Consumo de Drogas ¿Qué	Consumo de Drogas ¿Qué		230,000.00	13-15	Consumo de Drogas ¿Qué	Consumo de Drogas ¿Qué	José J. Carrillo

No. DE EVENTO	CONTRATO DE INVESTIGACIÓN				MUESTRA DE TAREAS EDITORIALES			
	NOMBRE DEL EVENTO	TITULO	PERSONA CONTRATADA PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN	IMPORTE	No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TITULO	NOMBRE DEL AUTOR SEGÚN LA PUBLICACIÓN
	Hacer?	Hacer?				Hacer?	Hacer?	
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo		172,500.00	34-36	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	Irving Ilie Gómez Lara
TOTAL				\$747,500.00				

Dicha conducta, presuntamente irregular, fue detectada dentro del procedimiento de comprobación del gasto del ejercicio 2004, a que alude el artículo 35, párrafo 7 del Código Electoral, correspondiente a la agrupación política nacional "A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista". Lo anterior en virtud de que dicha conducta puede contravenir lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo tanto, en la vista respectiva agréguese al expediente tanto el presente Acuerdo, como las demás documentales que obren en este asunto.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$1,617,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA	GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
4	Educación Popular y Desarrollo Comunitario		\$51,000.00	\$51,000.00
5	Sustentable: Una Experiencia con Los Mayas de Yucatán		46,000.00	46,000.00
6			40,000.00	40,000.00
7	La Niñez Jornalera: Educación y Trabajo		51,000.00	51,000.00
8			46,000.00	46,000.00
9			40,000.00	40,000.00
10	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México 1940-1952		51,000.00	51,000.00
11			46,000.00	46,000.00
12			40,000.00	40,000.00
13	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX		51,000.00	51,000.00
14			46,000.00	46,000.00
15			40,000.00	40,000.00
16	Consumo de Drogas, ¿Qué Hacer?		51,000.00	51,000.00
17			46,000.00	46,000.00
18			40,000.00	40,000.00
19	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones		51,000.00	51,000.00
20			46,000.00	46,000.00
21			40,000.00	40,000.00
22	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz		51,000.00	51,000.00
23			46,000.00	46,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA	GASTOS A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
24			40,000.00	40,000.00
25	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte	\$51,000.00		51,000.00
26		46,000.00		46,000.00
27		40,000.00		40,000.00
28	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX	51,000.00		51,000.00
29		46,000.00		46,000.00
30		40,000.00		40,000.00
31	Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista		48,000.00	48,000.00
32			43,000.00	43,000.00
33			37,000.00	37,000.00
34	Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo		48,000.00	48,000.00
35			43,000.00	43,000.00
36			37,000.00	37,000.00
40	La Economía Política, de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo		50,000.00	50,000.00
41			41,000.00	41,000.00
42			37,000.00	37,000.00
TOTAL		\$274,000.00	\$1,343,000.00	\$1,617,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA	GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: Una Experiencia con Los Mayas de Yucatán		\$51,000.00	\$51,000.00
2			46,000.00	46,000.00
3			40,000.00	40,000.00
4	La Niñez Jornalera: Educación y Trabajo		51,000.00	51,000.00
5			46,000.00	46,000.00
6			40,000.00	40,000.00
7	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México 1940-1952		51,000.00	51,000.00
8			46,000.00	46,000.00
9			40,000.00	40,000.00
10	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX		51,000.00	51,000.00
11			46,000.00	46,000.00
12			40,000.00	40,000.00
13	Consumo de Drogas, ¿Qué Hacer?		51,000.00	51,000.00
14			46,000.00	46,000.00
15			40,000.00	40,000.00
16	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones		51,000.00	51,000.00
17			46,000.00	46,000.00
18			40,000.00	40,000.00
19	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz		51,000.00	51,000.00
20			46,000.00	46,000.00
21			40,000.00	40,000.00
22	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de	\$51,000.00		51,000.00
23		46,000.00		46,000.00

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA	GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
24	Libre Comercio de América del Norte	40,000.00		40,000.00
25	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX		51,000.00	51,000.00
26			46,000.00	46,000.00
27			40,000.00	40,000.00
28			48,000.00	48,000.00
29	Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista		43,000.00	43,000.00
30			37,000.00	37,000.00
31			48,000.00	48,000.00
32			43,000.00	43,000.00
33	Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo		37,000.00	37,000.00
34			50,000.00	50,000.00
35			41,000.00	41,000.00
36			37,000.00	37,000.00
TOTAL		\$137,000.00	\$1,480,000.00	\$1,617,000.00

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

En relación con la columna "Sin Evidencia" por \$137,000.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes de las erogaciones realizadas, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la muestra correspondiente para validar la realización del evento respectivo. A continuación se detallan las evidencias solicitadas:

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
22	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte	\$51,000.00	Publicación
23		46,000.00	Publicación
24		40,000.00	Publicación
TOTAL		\$137,000.00	

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna "Evidencia Solicitada", con la finalidad de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la secretaría técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; y e) número de ejemplares impresos, excepto en el caso de las publicaciones periódicas.

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en dónde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores

tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio respuesta al oficio citado, sin embargo, no presentó las muestras solicitadas. En consecuencia el importe de \$137,000.00, no es susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3 y 6.4 del Reglamento de la materia.

No obstante la falta de las muestras solicitadas, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada por la agrupación, en la cual se observó lo siguiente:

NÚMERO DE EVENTO (*)	NOMBRE	GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS
22	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte	\$51,000.00
23		46,000.00
24		40,000.00
TOTAL		\$137,000.00

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos “FUC’S” en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

Respecto a la columna “Gastos Realizados con Cuenta Bancaria a Nombre de Terceros”, por \$137,000.00, se observó que corresponde a las siguientes facturas:

No. DE EVENTO (*)	FACTURA						CHEQUE		
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE	IMPORTE	NUMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
22	553	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño carta, 500 publicaciones	Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista	\$51,000.00	7489506	Francisco Javier Cervantes Velázquez	\$137,000.00
23	554	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño 16.5 x 23 cms. 1000 publicaciones.		46,000.00			
24	555	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño 14 x 21.5 cms. 1000 publicaciones.		40,000.00			

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

Inicialmente se observó que las facturas presentadas estaban a nombre de terceros, por lo que mediante escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó nuevas facturas, mismas que se citan en el cuadro anterior.

Al respecto, es importante mencionar que de la revisión efectuada a las copias de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, así como al estado de cuenta bancario proporcionado a la autoridad electoral, se observó que la cuenta bancaria fue aperturada a nombre de "Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista" nombre que no coincide con el registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se indica a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE:	NOMBRE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
HSBC México, S.A.	4024708216	Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista	A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista

Derivado de lo anterior, la agrupación no se apegó a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus

ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia de los nombres en la documentación bancaria permítasenos repetir la explicación expuesta en puntos anteriores.

Efectivamente, hay un error en la documentación bancaria de la agrupación. Adjunto a la presente enviamos una carta de la agrupación dirigida al banco donde se solicita una explicación del error y que se corrija. También adjuntamos la contestación del banco.

La agrupación afirma por un lado que el error no puede ser imputado a ella, y por el otro que no se está hablando de dos personas distintas sino de la misma”.

El escrito de la agrupación dirigido al banco de fecha 2 de marzo de 2005, señala lo siguiente:

“A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata tiene en su banco la cuenta número 4024708216. Sin embargo, las chequeras y la cuenta están a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista. En virtud de que el nombre bajo el que se encuentra registrada la agrupación política nacional en los archivos del Instituto Federal Electoral es A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata, le solicito sea modificado el nombre de la titular de la cuenta y de los cheques.

Adjunto a la presente copia del registro como agrupación política nacional que otorga el Instituto Federal Electoral.

(...)”

En respuesta a la solicitud de agrupación el banco HSBC, S.A. con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente y de conformidad con la solicitud de modificación del nombre del titular de la cuenta 4024708216, radicada en la sucursal 39 San Jerónimo, le informo que se ha solicitado al área de sistemas corrija dicho error.

El nombre correcto es A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Alianza Zapatista.

El error se derivó (sic) por problemas administrativos de los sistemas del propio banco, por lo que solicitamos su comprensión, así mismo hacemos de su conocimiento que los documentos con que se apertura dicha cuenta y que sirven de sustento están a nombre de A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando la agrupación solicitó al banco la corrección del nombre de la cuenta bancaria, el 2 de marzo de 2005 y el banco manifiesta que reconoce que el error se derivó de problemas administrativos imputables al propio banco, esta debió solicitar esa corrección desde el momento en que realizó los trámites para la apertura de su cuenta o, al recibir la chequera y el primer estado de cuenta bancario y no hasta que la autoridad electoral le hizo la observación. Por lo que la corrección

realizada no la exime de no haber dado cumplimiento a la normatividad establecida para la apertura de la cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Por lo anterior, la agrupación política nacional, está obligada a dar cumplimiento al ordenamiento anterior, así como a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia que a la letra se transcribe:

“(…) Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado (…)”

En consecuencia, el gasto por \$137,000.00, no es susceptible de financiamiento, toda vez que el gasto presentado debió ser cubierto mediante cheque expedido de una cuenta bancaria a nombre de la misma y no mediante cuenta bancaria a nombre distinto al de la agrupación, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Aunado a lo anterior, se observó que la agrupación omitió dar aviso a la autoridad electoral para la verificación del tiraje correspondiente a la impresión de la publicación antes descrita, la cual excedió el monto de

los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 ascendía a \$56,550.00, toda vez que de la verificación a la documentación soporte presentada se observó que las tres impresiones del evento realizado se llevaron a cabo el día 30 de diciembre de 2004, según consta en las facturas que amparan el gasto reportado y expedidas por el proveedor Francisco Javier Cervantes Velázquez.

Procede aclarar que la publicación se editó en tres formatos diferentes y de su verificación se observó que tienen el mismo contenido, sin embargo aun cuando en forma individual no exceden el monto de los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, al corresponder a un mismo título, la suma de las tres impresiones realizadas por cada publicación rebasa dicho monto, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
22	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte	553	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño carta, 500 publicaciones	\$51,000.00
23		554	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño 16.5 x 23 cms. 1000 publicaciones.	46,000.00
24		555	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte" tamaño 14 x 21.5 cms. 1000 publicaciones.	40,000.00
Total						\$137,000.00

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

Inicialmente se observó que las facturas presentadas estaban a nombre de terceros, por lo que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó nuevas facturas que se citan en el cuadro anterior.

En consecuencia dicho importe no es susceptible de financiamiento al incumplir con lo dispuesto en los artículos 6.3, párrafo primero fracción II y 6.4 del Reglamento de merito, que a la letra establecen:

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en dónde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La agrupación política hizo tres EDICIONES distintas de cada obra, por lo que no se transgredió el artículo aplicable ya que como la autoridad electoral reconoce ninguna de ellas sobrepasa lo 1250 salarios mínimos, por lo que no entra en la hipótesis del Reglamento donde debió haber avisado a la autoridad para revisar el tiraje. Para sostener que se hicieron tres EDICIONES, tenemos que la real academia de la lengua española define EDICIÓN de la siguiente forma:

Edición (Del lat. Editio, -onis)

...

2.f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext. La reimpresión de un mismo texto.

3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como formato, tipo de edición, etc.

Las tres ediciones que la agrupación de cada texto son de lujo, normal y económica. Los tamaños son distintos, por lo que los ejemplares no fueron impresos de una sola vez como lo obliga la definición. Las características de formato y tipo de edición son distintas por lo que no cumple con el supuesto de la definición 3”.

A lo mencionado por la agrupación procede indicar que en total apego a lo señalado por la Real Academia de la Lengua Española, los tres formatos de las publicaciones observadas corresponden a un **conjunto de ejemplares de una obra**, en este caso denominada “Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, misma que según consta en las facturas de acreditación del gasto los tres formatos fueron **impresos de una sola vez** en este caso el 30 de diciembre de 2004.

Derivado de lo anterior, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, aun cuando la impresión de cada una de las investigaciones está amparada con tres facturas que individualmente no exceden el monto de los 1,250 días de salario, éstas fueron expedidas en la misma fecha por la misma obra (léase misma investigación), difiriendo únicamente en el formato de la impresión y en el monto pagado, pero siempre de la misma investigación. Aceptar la postura de la agrupación al respecto, sería contrario a los fines de la reglamentación electoral antes citada, tendiente a lograr una fiscalización efectiva que garantice la transparencia en el origen, uso y destino de los recursos de las agrupaciones políticas, permitiendo con esto que a través de distintos formatos impresos en la misma fecha pero de la misma obra, se desvirtúe el sentido de la norma, provocando con ello una incertidumbre respecto al tiraje real de las impresiones realizadas. Suponiendo la existencia de una clara intención de evadir la obligación antes mencionada por parte de la agrupación.

Por lo tanto, al exceder el monto de los 1,250 salarios mínimos la impresión de la investigación en los tres formatos y no dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para corroborar la existencia del tiraje, la agrupación incumplió lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento de la materia. En consecuencia, el importe de \$137,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Respecto a la columna “Gastos Realizados con Cuenta Bancaria a Nombre de Terceros”, por \$1,480,000.00, se observó que corresponde a las facturas que se detallan en **Anexo 18**.

Al respecto, es importante mencionar que de la revisión efectuada a las copias de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas presentadas como soporte documental en la presente actividad, así como al estado de cuenta bancario proporcionado a la autoridad electoral, se observó que la cuenta bancaria fue aperturada a nombre de “Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista” nombre que no coincide con el registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se indica a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE:	NOMBRE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
HSBC México, S.A.	4024708216	Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista	A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista

Derivado de lo anterior, la agrupación no se apegó a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN -(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia de los nombres en la documentación bancaria permítasenos repetir la explicación expuesta en puntos anteriores.

Efectivamente, hay un error en la documentación bancaria de la agrupación. Adjunto a la presente enviamos una carta de la agrupación dirigida al banco donde se solicita una explicación del error y que se corrija. También adjuntamos la contestación del banco.

La agrupación afirma por un lado que el error no puede ser imputado a ella, y por el otro que no se está hablando de dos personas distinta sino de la misma.”

El escrito de la agrupación dirigido al banco de fecha 2 de marzo de 2005, señala lo siguiente:

“A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata tiene en su banco la cuenta número 4024708216. Sin embargo, las chequeras y la cuenta están a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista. En virtud de que el nombre bajo el que se encuentra registrada la agrupación política nacional en los archivos del Instituto Federal Electoral es A’PAZ Agrupación Política Alianza Zapatisata, le solicito sea modificado el nombre de la titular de la cuenta y de los cheques.

Adjunto a la presente copia del registro como agrupación política nacional que otorga el Instituto Federal Electoral.

(...)”.

En respuesta a la solicitud de la agrupación el banco HSBC, S.A. con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente y de conformidad con la solicitud de modificación del nombre del titular de la cuenta 4024708216, radicada en la sucursal 39 San Jerónimo, le informo que se ha solicitado al área de sistemas corrija dicho error.

El nombre correcto es A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Alianza Zapatista.

El error se derivó (sic) por problemas administrativos de los sistemas del propio banco, por lo que solicitamos su comprensión, así mismo hacemos de su conocimiento que los documentos con que se apertura dicha cuenta y que sirven de sustento están a nombre de A PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y no a nombre de Agrupación Política Nacional Alianza Zapatista”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando la agrupación solicitó al banco la corrección del nombre de la cuenta bancaria, el 2 de marzo de 2005 y el banco manifiesta que reconoce que el error se derivó de problemas administrativos imputables al propio banco, esta debió solicitar esa corrección desde el momento en que realizó los trámites para la apertura de su cuenta, o recibir la chequera y el primer estado de cuenta bancario y no hasta que la autoridad electoral le hizo la observación. Por lo que la corrección realizada no la exime de no haber dado cumplimiento a la normatividad establecida para la apertura de la cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Por lo anterior, la agrupación política nacional, está obligada a dar cumplimiento al ordenamiento anterior, así como a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, el gasto por \$1,480,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento, toda vez que el gasto presentado debió ser cubierto mediante cheque expedido de una cuenta bancaria a nombre de la misma y no mediante cuenta bancaria a nombre distinto al de la agrupación, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Adicionalmente, al verificar las facturas presentadas con el escrito de fecha 4 de marzo de 2005, se observó que el concepto que ampara la factura número 519, no coincide con el nombre del evento en el que se presenta, ni con el nombre de la publicación presentada como muestra. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN PRESENTADA	FACTURA			IMPORTE
			NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
30	Métodos y Técnicas de Investigación Documental, Un Enfoque Constructivista	Métodos y Técnicas de Investigación Documental, Un Enfoque Constructivista	519	Cervantes Velázquez Francisco Javier	Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el agua en la Ciudad de México" 2500 ejemplares de 14 x 21.5 cms.	\$37,000.00

El gastos por \$37,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento toda vez que el concepto que ampara la factura citada en el cuadro anterior no corresponde al nombre del evento y la muestra presentada por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar que esta observación no fue notificada a la agrupación toda vez que había concluido el periodo de revisión.

Aunado a lo anterior, se observó que la agrupación omitió dar aviso a la autoridad electoral para la verificación del tiraje correspondiente a la impresión de 11 de las investigaciones realizadas por un importe total de \$1,480,000.00, las cuales excedieron el monto de los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 ascendía a \$56,550.00, toda vez que de la verificación a la documentación soporte presentada se observó que todas las impresiones de los eventos realizados se llevaron a cabo el día 30 de diciembre de 2004, según consta en las facturas que amparan el gasto

reportado y expedidas por el proveedor Francisco Javier Cervantes Velázquez.

Procede aclarar que cada una de las investigaciones (publicaciones) se editó en tres formatos diferentes y de su verificación se observó que tienen el mismo contenido, sin embargo, aun cuando en forma individual no exceden el monto de los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal, al corresponder a un mismo título, la suma de las tres impresiones realizadas por cada publicación rebasa dicho monto, como se detalla en el **Anexo 19**.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/289/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La agrupación política hizo tres EDICIONES distintas de cada obra, por lo que no se transgredió el artículo aplicable ya que como la autoridad electoral reconoce ninguna de ellas sobrepasa lo 1250 salarios mínimos, por lo que no entra en la hipótesis del Reglamento donde debió haber avisado a la autoridad para revisar el tiraje. Para sostener que se hicieron tres EDICIONES, tenemos que la real academia de la lengua española define EDICIÓN de la siguiente forma:

Edición (Del lat. Editio, -onis)

...

2.f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext. La reimpresión de un mismo texto.

3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como formato, tipo de edición, etc.

Las tres ediciones que la agrupación de cada texto son de lujo, normal y económica. Los tamaños son distintos, por lo que los ejemplares no fueron impresos de una sola vez como lo obliga la definición. Las características de formato y tipo de edición son distintas por lo que no cumple con el supuesto de la definición 3”.

A lo manifestado por la agrupación, procede indicar que en total apego a lo señalado por la Real Academia de la Lengua Española, los tres formatos de las publicaciones observadas corresponden a un **conjunto de ejemplares de una obra**, en este caso 14 obras (**Anexo 19**), mismas que según consta en las facturas de acreditación del gasto los tres formatos de cada obra fueron **impresos de una sola vez** en este caso el 30 de diciembre de 2004.

Derivado de lo anterior, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, aun cuando la impresión de cada una de las investigaciones está amparada con tres facturas que individualmente no exceden el monto de los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstas fueron expedidas en la misma fecha por la misma obra (léase misma investigación), difiriendo únicamente en el formato de la impresión y en el monto pagado, pero siempre de la misma investigación. Aceptar la postura de la agrupación al respecto, sería contrario a los fines de la reglamentación electoral antes citada, tendiente a lograr una fiscalización efectiva que garantice la transparencia en el origen, uso y destino de los recursos de las agrupaciones políticas, permitiendo con esto que a través de distintos formatos impresos en la misma fecha pero de la misma obra, se desvirtúe el sentido de la norma, provocando con ello una incertidumbre respecto al tiraje real de las impresiones realizadas. Suponiendo la existencia de una clara intención de evadir la obligación antes mencionada por parte de la agrupación.

Por lo tanto, al exceder el monto de los 1,250 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal la impresión de las investigaciones en los tres formatos y no dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para corroborar la existencia del tiraje, la agrupación incumplió lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento de la materia. En consecuencia, el importe de \$1,480,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación "A´PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista", las cifras finales que de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos no Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$2,932,500.00	\$2,932,500.00
Tareas Editoriales	1,617,000.00	1,617,000.00
TOTAL	\$4,549,500.00	\$4,549,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE			
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN					
1	La Práctica Actual del Refugio en México	Engargolado de 3 capítulos en 118 páginas que contienen:	8 Hojas anexas que contienen:			♦ Planteamiento del problema	\$172,500.00			
		♦ Índice	♦ Planteamiento del problema	♦ 3	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Justificación de la investigación				
		♦ Introducción	♦ Cuestionamientos específicos	♦ 5	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos				
		♦ Conclusiones	♦ Objetivo general	♦ 3	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivo general				
		♦ Bibliografía	♦ Objetivos específicos	♦ 5 y 6	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Hipótesis				
			♦ Justificación de la investigación	♦ 1 y 2	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Objetivos específicos				
			♦ Marco teórico	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Marco teórico				
			♦ Exploración	♦ 4	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Exploración				
			♦ Resultados comprobables	♦ 3 y 4	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Tipo de problema (nacional o regional)				
			♦ Soluciones y propuestas	♦ Última página	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Fuentes consultadas				
			♦ Interés democrático	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Técnicas de análisis				
		1	La Práctica Actual del Refugio en México						♦ El marco muestral de la investigación realizada	
									♦ El tipo de muestra utilizado en la investigación	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
						<ul style="list-style-type: none"> ◆ Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información, contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.). 	
2	Educación Popular y Desarrollo Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán	Engargolado de 3 capítulos en 111 páginas que contienen:	8 Hojas anexas que contienen:			<ul style="list-style-type: none"> ◆ Planteamiento del problema 	172,500.00
		◆ Índice	◆ Planteamiento del problema	◆ 8	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Justificación de la investigación	
		◆ Introducción	◆ Objetivo general	◆ No indica	◆ No se localizó	◆ Cuestionamientos específicos	
		◆ Conclusiones	◆ Hipótesis	◆ 8	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Objetivo general	
		◆ Bibliografía	◆ Objetivos específicos	◆ 8 y 9	◆ No se localizó en las páginas indicadas	◆ Hipótesis	
			◆ Justificación de la investigación	◆ 10 y 11	◆ No se localizó en las páginas indicadas	◆ Objetivos específicos	
			◆ Marco teórico	◆ 8	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Marco teórico	
◆ Exploración	◆ 10 a la 12			◆ Resultados comprobables			
2	Educación Popular y Desarrollo Sustentable: Una experiencia con los Mayas de Yucatán		◆ Resultados comprobables	◆ 13	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Exploración	
			◆ Soluciones y propuestas	◆ 99 a la 102	◆ No se localizó en las páginas indicadas	◆ Tipo de problema (nacional o regional)	
						◆ Fuentes consultadas	
						◆ Técnicas de análisis	
					◆ Elaboración de propuestas de solución		
					◆ Solución del problema planteado		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO 1 IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
3	La Niñez Jomalera, Educación y Trabajo	Engargolado 5 capítulos en 135 páginas que contienen:	8 Hojas anexas que contienen:			♦ Planteamiento del problema	172,500.00
		♦ Índice	♦ Planteamiento del problema	♦ 4	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Justificación de la investigación	
		♦ Introducción	♦ Objetivo general	♦ 7 y 8	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos	
		♦ Conclusiones	♦ Justificación de la investigación	♦ 4 y 5	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivo general	
		♦ Bibliografía	♦ Marco teórico	♦ 5 y 6	♦	♦ Hipótesis	
			♦ Resultados comprobables	♦ 128	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivos específicos	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ 128	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Marco teórico	
						♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
				♦ Técnicas de análisis			
				♦ Resultados comprobables			
3	La Niñez Jomalera, Educación y Trabajo				♦ Elaboración de propuestas de solución		
					♦ Solución del problema planteado		
					♦ El diseño de la muestra de la investigación realizada		
					♦ El marco muestral de la investigación realizada		
					♦ El tipo de muestra utilizado en la investigación		
			♦ Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información, contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.).				

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO 1 IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México	Engargolado de 3 capítulos en 147 páginas que contienen:	8 Hojas anexas que contienen:			♦ Planteamiento del problema	172,500.00
		♦ Índice	♦ Razones de selección	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Justificación de la investigación	
		♦ Introducción	♦ Planteamiento del problema	♦ 6	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos	
		♦ Bibliografía	♦ Cuestionamientos específicos	♦ 7	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivo general	
			♦ Objetivo general	♦ 7	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Hipótesis	
		♦ Objetivos específicos	♦ 8	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivos específicos		
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México		♦ Justificación de la investigación	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Marco teórico	
			♦ Marco teórico	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Exploración	
			♦ Exploración	♦ 4	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
			♦ Resultados comprobables	♦ 136,138 y 139	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Fuentes consultadas	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Técnicas de análisis	
						♦ Conclusiones	
						♦ Resultados comprobables	
				♦ Elaboración de propuestas de solución			
				♦ Solución del problema planteado			
5	La Educación Privada a Fines del Siglo XX	Engargolado de un capítulo único en 107 páginas que contienen	2 hojas anexas que contienen:			♦ Razones de selección	172,500.00
		♦ Índice	♦ Razones de selección	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Planteamiento del problema	
		♦ Introducción	♦ Planteamiento del problema	♦ 8	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos	
		♦ Conclusiones	♦ Objetivo general	♦ 7	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Justificación de la investigación	
		♦ Bibliografía	♦ Objetivos específicos	♦ 100 y 101	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Objetivo general	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO 1 IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
			♦ Marco teórico	♦ 4 y 5	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Hipótesis	
			♦ Resultados comprobables	♦ 128	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivos específicos	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ 128	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Marco teórico	
						♦ Exploración	
5	La Educación Privada a Fines del Siglo XX					♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	
						♦ Resultados comprobables	
						♦ Elaboración de propuestas de solución	
						♦ Solución del problema planteado	
						♦ Razones de selección	
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	Engargolado en tres partes de 167 páginas que contienen:	5 Hojas anexas que contienen:				230,000.00
		♦ Índice	♦ Razones de selección.	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Planteamiento del problema	
		♦ Introducción	♦ Planteamiento del problema.	♦ 3	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos	
		♦ Bibliografía	♦ Cuestionamientos específicos	♦ 4	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Justificación de la investigación	
			♦ Objetivo general	♦ 3	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivo general	
			♦ Objetivos específicos	♦ 3	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Hipótesis	
			♦ Justificación de la investigación	♦ 4	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivos específicos	
			♦ Marco teórico	♦ 5	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Marco teórico	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ 75 y 76		♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
					♦ Fuentes consultadas		
					♦ Técnicas de análisis		
					♦ Conclusiones		
					♦		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?					<ul style="list-style-type: none"> ◆ Resultados comprobables ◆ Elaboración de propuestas de solución ◆ Solución del problema planteado 	
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	Engargolado de 6 capítulos en 285 páginas que contienen:	4 hojas anexas que contienen:			<ul style="list-style-type: none"> ◆ Razones de selección ◆ Planteamiento del problema ◆ Cuestionamientos específicos ◆ Justificación de la investigación ◆ Objetivo general ◆ Hipótesis ◆ Objetivos específicos ◆ Marco teórico ◆ Exploración ◆ Tipo de problema (nacional o regional) ◆ Fuentes consultadas ◆ Técnicas de análisis ◆ Conclusiones ◆ Resultados comprobables ◆ Elaboración de propuestas de solución ◆ Solución del problema planteado 	230,000.00
		<ul style="list-style-type: none"> ◆ Índice ◆ Presentación ◆ Introducción ◆ Bibliografía 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Razones de selección ◆ Planteamiento del problema ◆ Objetivo general ◆ Objetivos específicos ◆ Justificación de la investigación ◆ Marco teórico ◆ Resultados comprobables 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ No indica ◆ 10 ◆ 20 ◆ 20 ◆ 7 y 8 ◆ 11 ◆ 270 y 271 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ No se localizó 		
8	Ejido Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	Engargolado de 4 capítulos en 249 páginas que contienen:	14 Hojas anexas que contienen:			<ul style="list-style-type: none"> ◆ Razones de selección ◆ Planteamiento del problema ◆ Cuestionamientos específicos ◆ Justificación de la investigación ◆ Objetivo general ◆ Hipótesis ◆ Objetivos específicos 	230,000.00
		<ul style="list-style-type: none"> ◆ Índice ◆ Introducción ◆ Conclusiones ◆ Bibliografía 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Razones de selección ◆ Planteamiento del problema ◆ Objetivo general ◆ Objetivos específicos ◆ Marco teórico ◆ Justificación de la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ No indica ◆ 4 ◆ 35 a 37 ◆ 35 a 37 ◆ 27 y 31 ◆ 24 a 26 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ No se localizó ◆ No se localizó en la página indicada 		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
						<ul style="list-style-type: none"> ◆ Marco teórico ◆ Exploración ◆ Tipo de problema (nacional o regional) ◆ Fuentes consultadas ◆ Técnicas de análisis ◆ Resultados comprobables ◆ Elaboración de propuestas de solución ◆ Solución del problema planteado ◆ El diseño de la muestra de la investigación realizada ◆ El marco muestral de la investigación realizada 	
8	Ejido Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz					<ul style="list-style-type: none"> ◆ El tipo de muestra utilizado en la investigación ◆ Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información, contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.). 	
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX	2 Engargolados de 6 capítulos en 417 páginas que contienen:	6 Hojas anexas que contienen:			◆ Planteamiento del problema	230,000.00
		◆ Índice	◆ Planteamiento del problema	◆ 13	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Justificación de la investigación	
		◆ Introducción	◆ Cuestionamientos específicos	◆ 18	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Cuestionamientos específicos	
		◆ Conclusiones	◆ Objetivo general	◆ 8	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Objetivo general	
		◆ Bibliografía	◆ Objetivos específicos	◆ 15		◆ Hipótesis	
		◆ Justificación de la investigación	◆ 39	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Objetivos específicos		
		◆ Marco teórico	◆ 36	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Marco teórico		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
			♦ Resultados y propuestas	♦ 395	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	
						♦ Resultados comprobables	
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX					♦ Elaboración de propuestas de solución	
						♦ Solución del problema planteado	
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	Engargolado de 3 capítulos en 208 páginas que contienen: ♦ Índice ♦ Introducción ♦ Conclusiones ♦ Bibliografía	No presentaron hojas anexas			♦ Planteamiento del problema	230,000.00
						♦ Justificación de la investigación	
						♦ Cuestionamientos específicos	
						♦ Objetivo general	
						♦ Hipótesis	
						♦ Objetivos específicos	
						♦ Marco teórico	
						♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	
						♦ Resultados comprobables	
						♦ Elaboración de propuestas de solución	
						♦ Solución del problema planteado	
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un Enfoque Constructivista	Engargolado de 4 capítulos en 220 páginas que contienen: ♦ Índice	3 Hojas anexas que contienen: ♦ Razones de selección	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Razones de selección	230,000.00
						♦ Planteamiento del problema	
11	Métodos y Técnicas de Investigación Documental. Un	♦ Introducción ♦ Bibliografía	♦ Planteamiento del problema ♦ Objetivo general ♦ Objetivos específicos	♦ 3, 4 y 7 ♦ 4 ♦ 4		♦ Cuestionamientos específicos ♦ Justificación de la investigación ♦ Objetivo general	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO 1 IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
	Enfoque Constructivista		♦ Justificación de la investigación	♦ 4 y 6	♦ No se localizó en las páginas indicadas	♦ Hipótesis	
			♦ Marco teórico	♦ 5		♦ Objetivos específicos	
			♦ Resultados comprobables	♦ 5	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Marco teórico	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ 5	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	
						♦ Conclusiones	
						♦ Resultados comprobables	
						♦ Elaboración de propuestas de solución	
						♦ Solución del problema planteado	
12	Empresa y Empresario, El Caso de la Cervecería Modelo	Engargolado de 6 capítulos en 243 páginas que contienen:	4 Hojas anexas que contienen:			♦ Razones de selección	230,000.00
		♦ Índice	♦ Razones de la selección	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Planteamiento del problema	
		♦ Introducción	♦ Planteamiento del problema	♦ 11	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Cuestionamientos específicos	
12	Empresa y Empresarios, El Caso de la Cervecería Modelo	♦ Bibliografía	♦ Objetivo general	♦ 214	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Justificación de la investigación	
			♦ Objetivos específicos	♦ 220	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivo general	
			♦ Justificación de la investigación	♦ 214	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Hipótesis	
			♦ Marco teórico de la investigación	♦ 214 y 11	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Objetivos específicos	
			♦ Resultados comprobables	♦ 215, 216, 221, 223 y 224	♦ No se localizó en la página indicada	♦ Marco teórico	
			♦ Soluciones y propuestas	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE	
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN			
						<ul style="list-style-type: none"> ◆ Conclusiones ◆ Resultados comprobables ◆ Elaboración de propuestas de solución ◆ Solución del problema planteado 		
13	Ciencia Regional: Principios de Economía y Desarrollo	Engargolado de 9 capítulos en 415 páginas que contienen:	6 Hojas anexas que contienen:			◆ Planteamiento del problema	287,500.00	
		◆ Índice	◆ Planteamiento del problema	◆ 2	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Cuestionamientos específicos		
		◆ Bibliografía	◆ Cuestionamientos específicos	◆ 3	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Justificación de la investigación		
	Ciencia Regional: Principios de Economía y Desarrollo			◆ Objetivo general	◆ 329	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Objetivo general	
				◆ Objetivos específicos	◆ 4	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Hipótesis	
				◆ Justificación de la investigación	◆ 3 y 4	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Objetivos específicos	
				◆ Marco teórico	◆ 5	◆ No se localizó en la página indicada	◆ Marco teórico	
				◆ Exploración	◆ No indica	◆ No se localizó	◆ Exploración	
				◆ Soluciones y propuestas	◆ No indica	◆ No se localizó	◆ Interés democrático	
				◆ Interés democrático	◆ No indica	◆ No se localizó	◆ Tipo de problema (nacional o regional)	
							◆ Fuentes consultadas	
							◆ Técnicas de análisis	
							◆ Conclusiones	
			◆ Resultados comprobables					
			◆ Elaboración de propuestas de solución					
			◆ Solución del problema planteado					
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	Engargolado de 6 capítulos en 130 páginas que contienen:	4 Hojas anexas que contienen:			◆ Razones de selección	172,500.00	
		◆ Índice	◆ Razones de selección	◆ No indica	◆ No se localizó	◆ Planteamiento del problema		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA				EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
		INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PÁGINA INDICADA	OBSERVACIÓN		
		♦ Introducción	♦ Planteamiento del problema	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Cuestionamientos específicos	
		♦ Marco Histórico	♦ Objetivo general	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Justificación de la investigación	
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	♦ Conclusiones	♦ Justificación de la investigación	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Objetivo general	
		♦ Bibliografía	♦ Marco teórico	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Hipótesis	
			♦ Exploración	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Objetivos específicos	
			♦ Resultados comprobables	♦ No indica	♦ No se localizó	♦ Marco teórico	
						♦ Exploración	
						♦ Tipo de problema (nacional o regional)	
						♦ Fuentes consultadas	
						♦ Técnicas de análisis	
						♦ Resultados comprobables	
						♦ Elaboración de propuestas de solución	
						♦ Solución del problema planteado	
TOTAL							\$2,932,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 1 "LA PRÁCTICA ACTUAL DEL REFUGIO EN MÉXICO" IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 2

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
◆ Planteamiento del problema	◆ El propósito del presente trabajo es conocer la práctica actual del refugio en México con el fin de analizar si los compromisos que realiza nuestro país a nivel nacional e internacional en materia de refugio se están cumpliendo. Esto, a su vez, permitirá evaluar todo lo que aún falta por hacer para que en México se establezcan los mecanismos y condiciones necesarios para garantizar la protección de los derechos humanos de los refugiados.	No existe un planteamiento del problema como tal, ya que el método que la agrupación señala como Planteamiento del Problema corresponde al Objetivo General.
◆ Justificación de la investigación	◆ A finales de la década de los setenta, comenzaron a arribar a México cientos de refugiados', procedentes principalmente de Nicaragua, honduras, Guatemala y el salvador. A pesar de contar con una importante tradición de protección, México nunca se había enfrentado a un número tan grande de refugiados, por ello en 1980 se creó la comisión mexicana de ayuda a refugiados (COMAR) integrada por las secretarías de gobernación, relaciones exteriores y del trabajo. En aquel momento, la ley general de población no contemplaba el estatus de refugiado por lo que el número de personas que pudo acceder a un documento que lo protegiera fue muy limitado. En 1982 el alto comisionado de las naciones unidas para refugiados firmó un acuerdo de sede con el gobierno mexicano mediante el cual establecería sus oficinas en México para apoyarlo en el trato a los refugiados (ACNUR). ◆ En la práctica fue a partir de 2002 cuando se empezaron a llevar a cabo cambios importantes en el manejo del refugio en México. Por ejemplo, la COMARr intensificó los contactos y reuniones con los diferentes actores relacionados con los refugiados y estableció un equipo de trabajo para agilizar los trámites de su reconocimiento, entre otras cosas. En general, se ha procurado dar más importancia a la protección de los refugiados, lo que demuestra que se reconoce que la entrada de éstos a México no se vio interrumpida cuando finalizaron los conflictos centroamericanos ya que ahora el país, al igual que otros países con relativa estabilidad, recibe a refugiados de países de África y Europa del este.	No se establece una razón para realizar la investigación, asimismo, el método que la agrupación señala como Justificación de la Investigación corresponde al Marco Teórico.
◆ Objetivos específicos	◆ Este trabajo está integrado por tres capítulos. En el primero se define el concepto de refugiado, esto tanto a nivel internacional y regional para entender finalmente cuál es el que se utiliza en México. Asimismo, se establece la diferencia entre asilo y refugio para entender por qué México, a pesar de su tradición en la primera práctica tuvo que desarrollar la otra para enfrentarse a una nueva realidad; en este capítulo también se describe la situación actual del refugio en México, es decir, número de solicitantes de refugio al año, la procedencia de los mismos, situación de los campamentos, etc.	No especifica objetivos, sino que únicamente presenta un resumen por capítulos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 1 “LA PRÁCTICA ACTUAL DEL REFUGIO EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 2

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>En el segundo capítulo se habla de los actores involucrados en la práctica del refugio en México: estado, organismos civiles y organismos internacionales. Por otra parte, se explica en qué consiste el procedimiento de elegibilidad que actualmente está funcionando y en qué consiste la labor de los distintos organismos con los refugiados una vez que éstos son reconocidos como tales por el comité de elegibilidad.</p> <p>En el último capítulo se analizan los derechos y deberes de los refugiados en México una vez que son reconocidos y se hace un balance general de la práctica actual del refugio en México, es decir, qué ventajas ha tenido el hecho de que el estado mexicano se haga cargo del mecanismo de elegibilidad, a qué barreras se ha enfrentado, qué problemas han surgido y finalmente algunas cuestiones que aún falta solucionar con el fin de que México asuma plenamente los compromisos que ha adquirido a nivel internacional a través de la ratificación de diversos instrumentos de protección de los derechos humanos de los refugiados. Y por último, el trabajo cierra con las conclusiones y los agradecimientos a las personas y organismos que ayudaron para realizarlo. Además de la bibliografía y varios anexos para facilitar la lectura.</p> <p>Observación: En el inicio de cada capítulo se especifica el objetivo que se persigue.</p>	
◆ Resultados comprobables	<p>A nivel interno ha habido avances importantes tales como el hecho de que el estado mexicano se responsabilice del mecanismo de elegibilidad y del pago de los costos de los refugiados para tramitar los documentos necesarios para su legal estancia en el país. Asimismo, es justo reconocer que la participación y aportación del ACNUR y de las organizaciones civiles a lo largo de todo el procedimiento de elegibilidad y posteriormente en el proceso de asistencia legal y social, han sido también fundamentales para conseguir una protección más integral a los refugiados.</p> <p>Como se mencionó en el tercer capítulo, la protección a los refugiados debe llevarse a cabo aun cuando no se les haya reconocido como tales para cumplir plenamente con lo establecido por los estándares internacionales en cuanto a que un refugiado lo es porque, dada una situación, su vida Peligra, independientemente de si el estado al que arriba decide otorgarle el estatus o no.</p> <p>Por otra parte, se observó a través de las entrevistas que en la práctica existe bastante flexibilidad en la atención a los refugiados, por lo menos en instituciones como la COMAR, lo cual es muy positivo dado que se trata de una práctica en la cual se debe revisar atentamente cada caso ya que ninguno es igual al otro.</p> <p>Es importante sentar bases suficientemente sólidas para que la protección a los refugiados no dependa puramente de la persona que se encuentre a cargo de las instituciones responsables de los refugiados. En este sentido resulta fundamental establecer una ley que incorpore los principios de los convenios internacionales adquiridos por México en la materia. Para ello es preciso que se homologue la legislación interna con los mismos.</p>	No es posible la verificación de los resultados, ya que no presentan elementos que sirvan de base para corroborarlos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 1 “LA PRÁCTICA ACTUAL DEL REFUGIO EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 2

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Soluciones y Propuestas al problema planteado	♦ Es importante sentar bases suficientemente sólidas para que la protección a los refugiados no dependa puramente de la persona que se encuentre a cargo de las instituciones responsables de los refugiados. En este sentido resulta fundamental establecer una ley que incorpore los principios de los convenios internacionales adquiridos por México en la materia. Para ello es preciso que se homologue la legislación interna con los mismos.	El concepto desarrollado en la presente etapa no propone solución alguna, ya que se enfoca básicamente a las conclusiones del trabajo realizado.
♦ Interés Democrático	♦ Los refugiados son un problema que trasciende lo nacional ya que están implicados ciudadanos de otros países. Es importante estudiar este problema nacional porque es factible prever que con el tiempo se acrecentará. El tratamiento del problema de refugiados también tiene implicaciones nacionales relevantes por su relación con la vigilancia de los derechos humanos. Se sabe poco de este problema por lo que es importante fomentar su estudio, con el fin de poder informar de el a la opinión pública.	La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.
♦ Hipótesis	♦ Cómo se enfrenta el problema de los refugiados en México.	La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 2

“EDUCACIÓN POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE: UNA EXPERIENCIA CON LOS MAYAS DE YUCATÁN IMPORTE” \$172,500.00

ANEXO 3

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Objetivos Específicos</p>	<p>◆ "Para alcanzar los objetivos planteados y examinar las hipótesis explicativas propuestas se ha hecho uso de los métodos de la educación popular, en concreto aquellos que se generan desde la Investigación Acción Participativa (IAP). Asimismo, se utilizan recursos de la investigación etnográfica.</p> <p>Con todo, la experiencia de investigación ha generado elementos metodológicos nuevos que se separan de la clásica aplicación de las propuestas antes mencionadas, innovaciones que en sus rasgos más generales se explican a continuación.</p> <p>Esta experiencia de investigación es deudora de la IAP en tanto que al principio del proceso se usaron técnicas y métodos de diagnóstico propios de esa corriente, en talleres al efecto. Sin embargo, al caerse en la cuenta de que los resultados de los talleres eran superficiales y eran vistos como una cuestión principalmente lúdica por los hombres y mujeres de los grupos de base, se estimó necesario ir más allá del taller y la acción prescrita como agentes externos.</p> <p>Este trabajo se aparta asimismo de la investigación etnográfica clásica. La investigación era realizada mediante las técnicas habituales de observación participante, entrevistas abiertas, transectos, y demás elementos propios del modelo de investigación etnográfica. Sin embargo, aunque esto aportó pistas importantes de diagnóstico, no generaba la confianza necesaria en relación con las propuestas de acción ante los problemas detectados.</p> <p>Eso condujo a dejar de lado el estricto seguimiento de las prescripciones del modelo etnográfico, y optar por una actitud militante. En términos concretos, eso se convirtió para el intelectual en una experiencia cotidiana compartiendo espacio y formas de participación cercana y profunda en la vida de trabajo de los campesinos y campesinas mayas, con lo cual la interfase cultural que los separa se acorta y ofrece la posibilidad de acumular grandes cantidades de información. Asimismo, permitió acumular autoridad moral para que las sugerencias del intelectual fueran escuchadas y atendidas como las propuestas de alguien cuyo compromiso no se restringía al ejercicio de análisis académico, sino que implicaba el propio estilo de vida, correr riesgos similares a los de las compañeras y compañeros campesinos.</p> <p>Este ejercicio cotidiano concreto de vivir en el estilo de vida de los campesinos y campesinas mayas, marca un punto de inflexión y tiene repercusiones formativas - educativas en su más amplia acepción- no sólo entre éstos, sino en el intelectual que los acompaña en sus procesos de lucha.</p>	<p>Lo que la agrupación presenta como Objetivos Específicos, básicamente un resumen del trabajo realizado.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 2

“EDUCACIÓN POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE: UNA EXPERIENCIA CON LOS MAYAS DE YUCATÁN IMPORTE” \$172,500.00

ANEXO 3

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	Es el conjunto de esta práctica, vivida en los términos descritos ahora en sus rasgos más generales, lo que genera la propuesta metodológica a la que se denomina en este trabajo Inserción Intercultural Profunda. Como se verá en su oportunidad, la propuesta metodológica permite acelerar los procesos catárticos de los involucrados en los esfuerzos de desarrollo comunitario, elevando sus niveles áticos y de competencia ante los problemas planteados por el entorno socio-económico, político y ambiental. Esto se concreta mediante un ejercicio de diálogo que, partiendo de la praxis cercana y solidaria entre los protagonistas, plantea la unión de perspectivas, capacidades y formas diversas de conocimiento en beneficio del común objetivo del desarrollo comunitario sustentable. Lo anterior, supone un examen preciso de las estructuras y de los fenómenos generados por un entorno que se desenvuelve bajo la égida del neoliberalismo."	
♦ Resultados Comprobables	♦ "Las conclusiones dan cuenta del resultado de este conjunto de reflexiones, y tratan de situarse en un plano de generalización que logre hacerlas útiles a otros estudiosos y luchadores sociales, tanto en las coordenadas mexicanas como latinoamericanas."	No es posible la verificación de los resultados, ya que no presentan elementos que sirvan de base para corroborarlos.
♦ Elaboración de Propuestas	♦ La investigación consiste en la propuesta de un modelo de educación popular que contribuya a combatir los rezagos educativos.	No contiene propuestas de solución al problema investigado.
♦ Soluciones y Propuestas al problema planteado	♦ "Luego del examen y teorización de la experiencia de estudio, <u>se puede plantear una serie de conclusiones que reflejan los diversos ámbitos en los que se responde la pregunta inicial de esta investigación: ¿Cómo puede la educación popular servir a los fines del desarrollo comunitario sustentable?</u> "	El concepto desarrollado en la presente etapa no propone solución alguna, ya que se enfoca a las conclusiones del trabajo realizado, como se puede apreciar en el primer párrafo. que señala: "..., se puede plantear una serie de conclusiones que reflejan ..."

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 2

“EDUCACIÓN POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE: UNA EXPERIENCIA CON LOS MAYAS DE YUCATÁN IMPORTE” \$172,500.00

ANEXO 3

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>...</p> <p>"Es en ese contexto específico, en el que la experiencia de estudio demuestra que la educación popular es una herramienta útil para el intento de lograr el desarrollo sustentable, en contra del proyecto neoliberal, generando procesos de organización a la vez que palia sus efectos destructivos. Esta herramienta ha de ser usada crítica y creativamente, sirviendo como tal a la construcción de puentes culturales entre las diversas fuerzas progresistas de la sociedad civil mexicana. Para ello, se hace necesaria la correcta interpretación de los códigos culturales de los actores que intervienen en los procesos de desarrollo. A partir de esta comprensión se deben generar los análisis y prácticas que conduzcan, por un lado, a enfrentar con eficacia los impactos que tiene la propuesta neoliberal, a la vez que se genera la fuerza social y política, que desde una perspectiva cultural incluyente, sea capaz de incorporar los diversos tipos de conocimientos y perspectivas. Con esto, se podrán abrir espacios a nuevas y viables alternativas de desarrollo.</p> <p>Lo anterior supone una praxis renovada por parte de los agentes externos, derivando hacia lo que se puede denominar una participación militante desde la Inserción Intercultural Profunda.</p> <p>Lo mismo aplica por el lado de los hombres y mujeres mayas, quienes han de participar desde la toma de decisiones en la solución de sus problemas concretos. Deberán ser diseñadores de un nuevo proyecto de nación democrática, libre y justa que los incluya a todos en condición de iguales en derechos, pero reconocidos diferentes en cultura y valorados precisamente por esa diversidad. Ese proyecto se construye desde ahora y es la garantía de poder constituir un poder en el cual quien mande lo haga obedeciendo el interés de la mayoría, respetando la cultura de todos y cada uno y preservando el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.</p> <p>En función de la praxis futura, tal visión implica desde luego una serie de consecuencias concretas: en principio la necesidad de sostener la inserción del agente externo en la vida comunitaria, manteniendo una perspectiva de largo plazo en sus procesos de vinculación comunitaria y una actitud que lo definan más como "co-aprendiz" de los procesos de desarrollo comunitario que como vanguardia protagónica de los mismos. Tal puesto de vanguardia debe ser puesto en manos de los hombres y mujeres de la comunidad, la cual en situaciones específicas puede otorgarla a los agentes no nativos, cuando las tareas a cumplir así lo requieran. De donde se desprende que la actuación horizontal estará garantizada por el cuidado ético de la eficacia para los fines colectivamente acordados y definidos dentro de los criterios de: respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural y gnoseológica, lucha contra toda forma de opresión y sus manifestaciones y preservación de los recursos naturales del entorno. Asimismo, lo anterior guarda estrechos vínculos con la necesidad, por parte del agente externo, de someterse a una estricta observancia de la austeridad, habida cuenta de la necesaria correspondencia entre sus opciones políticas, teóricas y metodológicas; esto es así no como una cuestión de orden táctico y aparente, sino como condición indispensable de su formación ética y práctica en dirección de convertirse en un intelectual orgánico, integrado al proyecto comunitario en el que se asume copartícipe.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 2

“EDUCACIÓN POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE: UNA EXPERIENCIA CON LOS MAYAS DE YUCATÁN IMPORTE” \$172,500.00

ANEXO 3

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Derivado de las anteriores consideraciones, para el caso concreto de la península yucateca queda establecida la ingente necesidad de integrar el conocimiento del idioma maya como herramienta de primer orden, como salta a la vista luego del examen del caso concreto que se ha examinado en esta investigación. En un ámbito de mayor generalización, ello implica una advertencia sobre la importancia vital del idioma como vehículo privilegiado hacia los (sic) diversidad. Ese proyecto se construye desde ahora y es la garantía de poder constituir un poder en el cual quien mande lo haga obedeciendo el interés de la mayoría, respetando la cultura de todos y cada uno y preservando el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.</p> <p>La experiencia analizada demuestra la utilidad de la Inserción Intercultural Profunda, como vehículo metodológico para alcanzar el proceso de catarsis que conduzca a la asunción del académico o intelectual a la categoría de intelectual orgánico. La metodología propuesta, supone un concienzudo análisis de las formas locales de organización y resistencia. En tal sentido, se requiere prestar especial atención al estudio de las redes familiares, a los rituales y a las formas productivas nativas que han demostrado eficacia y pervivencia contra las formas expoliadoras del mercado capitalista. Lo mismo debe decirse del conocimiento dentro de cualquier otro ámbito cultural, donde se manifiesten signos de eficacia en la resistencia y el logro de elementos para nuevas propuestas de desarrollo alternativo.</p> <p>La Inserción Intercultural Profunda ha mostrado, en los resultados del caso de estudio, su valor como metodología educativa que permite acortar la interfase cultural entre los distintos sujetos que participan en el proceso hacia el desarrollo comunitario sustentable.</p> <p>Finalmente, se concluye que este tipo de praxis genera una reapreciación epistemológica que revalora las contribuciones de la ciencia, así como sus vínculos con otros tipos de práctica cultural y de ejercicio del conocimiento. En ese sentido, pone como centro referencial y ético no el principio de autoridad, o el poder de la cultura dominante como parámetro de validación del conocimiento, sino el bienestar de los seres humanos en armonía con los ecosistemas que los soportan. Dentro de esta revalorización de las epistemes, los conocimientos son apreciados por su capacidad y eficacia para contribuir al logro de dichos principios éticos básicos y por lo tanto implican y tienen por consecuencia la democratización de los roles de los diversos actores que intervienen en los procesos comunitarios de desarrollo.</p> <p>Esta reflexión concluye aquí, pero el camino al que invita y compromete sigue adelante".</p>	
♦ Técnicas de Análisis	♦ Es una investigación bibliográfica y de campo, ya que se revisa una experiencia de educación popular en la zona Maya.	Aun cuando en la investigación se señala que se utilizó la técnica de inserción intercultural profunda, no especifica el análisis a la realidad estudiada.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA
FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 2

“EDUCACIÓN POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE: UNA EXPERIENCIA CON LOS MAYAS DE YUCATÁN IMPORTE” \$172,500.00

ANEXO 3

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>♦ Interés Democrático</p>	<p>♦ El presente trabajo estudia el problema nacional de la educación popular desde una perspectiva de desarrollo comunitario sustentable. El estudio de la educación popular contribuye con la vida democrática porque al lograr una sociedad con mejor educación se conseguirá un México más democrático ya que la educación garantiza que los ciudadanos decidan el curso de la vida política de manera mejor informada.</p> <p>En el caso específico de esta investigación tenemos que se intenta explicar como se podría hacer una política pública de educación popular utilizando el potencial organizativo de las comunidades y como ésta educación debe impartirse considerando las propias necesidades de la comunidad. Esta investigación es el estudio de un caso específico que sirve como ejemplo para poder mostrar como puede hacerse una política pública educativa en las zonas marginales.</p> <p>La educación es tan importante para la vida democrática que una de las funciones del instituto es precisamente la educación.</p>	<p>La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 3 "LA NIÑEZ JORNALERA, EDUCACIÓN Y TRABAJO" IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 4

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Resultados Comprobables y Soluciones y Propuestas al Problema Planteado</p>	<p>◆ "Lo antes expuesto lleva a considerar que la incorporación de los niños al trabajo asalariado como jornaleros agrícolas en el noroeste del país es la respuesta de la población rural para equilibrar su consumo y producción familiar. La incorporación del trabajo asalariado fuera de su comunidad, por parte de las mujeres y los menores de edad, ha sido la principal estrategia, ante la descampesinización producida por el mercado globalizado y la carencia de oportunidades de empleo en sus lugares de origen.</p> <p>La descampesinización de la Mixteca, provocada por la migración de los mixtecos hacia campos altamente tecnificados, con niveles de producción competitiva a nivel internacional (agricultura empresarial), para convertirse en asalariados del campo, deteriora ampliamente su existencia e identidad comunitaria, su vida cotidiana y su calidad de vida, ya que el salario que obtienen apenas si les permite sobrevivir para reproducir su inserción en las filas de jornaleros agrícolas.</p> <p>Para poder hacerlo, han requerido incluir la mano de obra de sus hijos, o en todo caso, de enviarlos con parientes hacia los campos del norte de México. Las familias jornaleras presentan analfabetismo, monolingüismo en mixteco, altos índices de natalidad, y alta vulnerabilidad; causa y efecto de ello, la carencia o insuficiencia económica, lo que no les permite satisfacer sus necesidades básicas y, como se dijo, los obliga a movilizarse.</p> <p>Ser migrante jornalero ha llegado a constituirse en un estigma social. Unos viven estigmatizados como "oaxacos" y sometidos a un orden que los rebasa y anula y otros luchan por revertir sus condiciones de vida y de trabajo, son los rebeldes, irrespetuosos, tercos y despreciados por su condición étnica; es decir, con una u otra actitud, son mexicanos marginados de sus derechos, los laborales. Por otra parte, al llegar a los campos de trabajo las familias se enfrentan a una realidad que sobrepasa los límites de la pobreza, ya que no solamente sufren mayores carencias sino que se exponen a situaciones que dañan su integridad psicológica, emocional y física."</p> <p>Las familias integran a los niños y niñas como jornaleros para paliar la situación en la que viven; lo cual no significa lograr un mejor nivel de vida para ellos y su familia, sino que en algunos casos, pueden mantener el mismo nivel económico que tenían hace diez años, con las carencias que implica a los niños jornaleros, ingresar al mundo laboral, que se contraponen o dificulta sustancialmente su posibilidad de estudiar.</p>	<p>La presente investigación carece de propuestas de solución al problema planteado, pues ni en las consideraciones finales existen puntos concretos que puedan convertirse en propuestas que deriven en resultados comprobables.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 3

“LA NIÑEZ JORNALERA, EDUCACIÓN Y TRABAJO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 4

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>La pobreza, marginación y explotación de las cuales son víctimas las familias jornaleras, da origen a elevados índices de violencia intrafamiliar fincada, en gran parte, en la frustración cotidiana que viven. Esta frustración muchas veces recae en los miembros más vulnerables de la familia como son los niños y las niñas migrantes.</p> <p>La permanencia en la escuela se les dificulta por las siguientes razones:</p> <p>En primer lugar, las condiciones de vida, y de trabajo entre las que destacan la condición económica, constante movilidad y el trabajo como actividad principal de su vida cotidiana, dificulta el acceso y permanencia a la escuela. Esta situación se va agravando si se considera que las modalidades de atención que existen para los niños y niñas migrantes, no han impactado en la población infantil, básicamente por la poca coordinación interinstitucional o miopías administrativas o burocráticas. Es decir, aun cuando los niños están en posibilidades de combinar trabajo y escuela, los programas orientados para su atención no han cubierto sus expectativas, presentándose elevados niveles de deserción en la población.</p> <p>Los contenidos de los programas tienen dificultades para llevarse a la práctica, ya que la mayoría de los docentes no están en posibilidades de sostener la propuesta educativa debido a que su formación suele ser insuficiente, tienen gran movilidad, y bajo salario, entre otras, lo cual no permite que las capacitaciones y la experiencia adquirida mediante la práctica puedan ir fortaleciendo a un grupo de profesionales que brinde una opción a los niños jornaleros en su proceso educativo. Aunado a esto, el problema de la lengua en el aula está afectando seriamente el aprendizaje de los niños, si tomamos en cuenta que se encuentran en un proceso de transición a una segunda lengua.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 3

“LA NIÑEZ JORNALERA, EDUCACIÓN Y TRABAJO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 4

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>En este tenor, todo parece indicar que los programas responden a las recomendaciones hechas por organismos internacionales dejando de lado el contexto regional en que crecen los niños, de igual forma se priorizan las estadísticas y la visión institucional, sin entender la situación de los niños y sus familias. Quienes diseñan los programas educativos lo hacen sin considerar las fortalezas y debilidades de la población a la cual van dirigidos esos programas, lo cual impide transformar esa realidad. Es pues necesario encontrar las formas de favorecer, como diría Freiré, una visión mucho más abarcadora y liberadora y no un mundo de sometimiento que los limita a la simple repetición del ciclo de pobreza y marginación. Para ello, las instituciones gubernamentales pertinentes requieren hacer su trabajo de manera coordinada e intersectorialmente, así como establecer acuerdos legales con el sector agrícola empresarial nacional; es decir, es imprescindible que los jornaleros agrícolas ejerzan los derechos constitucionales que les corresponden, en principio:</p> <p>Sus derechos laborales y de educación. Hacerlo así, desde una perspectiva intercultural, donde su cultura comunitaria siga teniendo vigencia.</p>	
<p>♦ Interés Democrático</p>	<p>♦ El estudio de las condiciones en que trabaja la niñez se puede ver desde varios aspectos. Por un lado tenemos que la pobreza extrema es un problema nacional por ello el estudio de cómo la sociedad que se encuentra en esas condiciones hace trabajar a los niños muestra uno de los aspectos más representativos. Por otro lado vemos que a los niños jornaleros no se les respetan los derechos humanos, lo que acarrea otro problema nacional.</p> <p>En específico, esta investigación trata de encontrar una solución al problema del trabajo infantil, así como informar a la sociedad de este problema.</p> <p>La democracia es un sistema de vida bajo el que no viven los niños migrantes sujetos de la investigación. Por lo que esta investigación tiene interés democráticos.</p>	<p>La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 4

“BASES JURÍDICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 5

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Planteamiento del problema</p>	<p>◆ El sujeto de estudio de esta investigación es: el periodo industrializador de México, especialmente en lo referente al andamiaje jurídico.</p> <p>"Nuestro análisis parte del proceso de industrialización de México gestado durante el gobierno de Ávila Camacho, y que se definió de manera más nítida, con el gobierno de Miguel Alemán, esta es la periodización central para la realización de esta investigación: cuando México llega a una etapa moderna y de estabilidad, con un crecimiento industrial y económico sostenido."</p>	<p>La descripción que la agrupación indica como planteamiento del problema se enfoca básicamente a la etapa de razones de selección.</p>
<p>◆ Justificación de la investigación</p>	<p>◆ En gran medida la industria mexicana llegó a donde está gracias al periodo industrializador que estamos estudiando ahora, por ello debemos estudiarlo detenidamente. Este periodo se vio influido por la segunda guerra mundial.</p> <p>"los mecanismos de desarrollo económico en el ámbito mundial fueron dinamizados a raíz de la segunda guerra mundial; durante este proceso, los países periféricos, quienes no participaron directamente en la lucha armada, surtieron de productos estratégicos a los países centrales, para dar continuidad a la economía de guerra; por este medio, los países atrasados como los latinoamericanos se incorporaron en gran medida a la problemática internacional, tanto por la vía armada como por la vía política y económica.</p> <p>En América latina a partir del advenimiento de la segunda guerra mundial se comenzó a manifestar un proceso de industrialización, producto de la modificación de sus economías, al insertar modelos de desarrollo hacia dentro cuyos efectos recayeron sobre un crecimiento acelerado de la industria. Esto incluía una política de sustitución de importaciones, que ayudó a expandir el mercado y el comercio exterior para beneficio nacional. México no fue la excepción, inició un proceso de industrialización acelerada a partir de la década de los cuarenta."</p>	<p>La descripción que la agrupación indica como Justificación de la Investigación se enfoca básicamente a la etapa del Marco Histórico.</p>
<p>◆ Exploración</p>	<p>◆ Este tema de investigación ha sido tratado en varios trabajos anteriores. Por ello, tenemos una extensa bibliografía que el autor revisó. Prueba de lo anterior tenemos que hizo una gran cantidad de citas.</p>	<p>La presente etapa se enfoca básicamente a la bibliografía y no es una exploración real de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA
FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 4
“BASES JURÍDICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 5

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Resultados comprobables</p>	<p>◆ El periodo de industrialización no se podría entender sin la participación activa del estado en la economía. El surgimiento de la economía mixta es prueba fehaciente de ello.</p> <p>El amiente (sic) internacional facilitó el surgimiento de la política de sustitución de importaciones que México, junto con otros países aprovecho para impulsar su industria.</p>	<p>No es posible la verificación de los resultados, ya que no presentan elementos que sirvan de base para corroborarlos.</p>
	<p>Los mecanismos de desarrollo económico en el ámbito mundial fueron dinamizados a raíz de la segunda guerra mundial; durante este proceso, los países periféricos, quienes no participaron directamente en la lucha armada, surtieron de productos estratégicos a los países centrales, para dar continuidad a la economía de guerra; por este medio, los países atrasados como los latinoamericanos se incorporaron en gran medida a la problemática internacional, tanto por la vía armada como por la vía política y económica.</p> <p>En América Latina a partir del advenimiento de la segunda guerra mundial se comenzó a manifestar un proceso de industrialización, producto de la modificación de sus economías, al insertar modelos de desarrollo hacia dentro cuyos efectos recayeron sobre un crecimiento acelerado de la industria. Esto incluía una política de sustitución de importaciones, que ayudó a expandir el mercado y el comercio exterior para beneficio nacional. México no fue la excepción, inició un proceso de industrialización acelerada a partir de la década de los cuarenta."</p> <p>"El establecimiento de la legitimidad estatal se da a la par de la formación de instituciones que agruparon a los sectores sociales para encaminar sus diferencias; se establecieron de esta forma las congregaciones obreras, campesinas y las agrupaciones patronales. Así como, a través de la formación de infraestructura estatal se cumpliera con los compromisos sociales contraídos por la revolución, fue el medio para poder establecer la legitimidad política y los preceptos constitucionales."</p> <p>"En el ámbito estructural, se modificó el patrón de acumulación que se enfocó hacia la sustitución de importaciones, hacia el desarrollo de la industria, porque se creía que por medio de la industrialización se eliminaría la dependencia y partiría como el motor del crecimiento económico. Para ello, fue indispensable incrementar en la política internacional y de comercio exterior un sistema de control y manejo de los precios; así como de protección arancelaria a los productos nacionales (que a la par benefició a la inversión extranjera).</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA
FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 4
“BASES JURÍDICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 5

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Los razonamientos coyunturales parten de que la segunda guerra mundial impactó en México de manera radical, porque económicamente los mercados extranjeros exigían mayor demanda de los productos nacionales y porque aumentaron significativamente las divisas, modificando el sistema financiero que repercutió de manera específica en la crisis de 1948, cuando ya no se pudo contener la inflación de la década.</p> <p>En esta medida, la economía mixta se consolidó durante el régimen de Ávila Camacho, sentando las bases de la empresa paraestatal creadora de la infraestructura nacional, de gran inversión y proveedora de encadenamientos productivos, entre los más importantes que he destacado ha sido el sistema bancario, la minería, petróleos y electricidad.</p>	
	<p>La base jurídica del período es necesario reincorporarla al análisis histórico porque es la principal guía del programa político de la década, al carecer de un proyecto de desarrollo nacional definir el rumbo que debía tomar la economía del país fue en el período fraguado al momento, a raíz de los acontecimientos históricos, por lo que los hechos coyunturales definieron la política de industrialización vía sustitución de importaciones con el apoyo estatal. Si bien, la política de sustitución de importaciones no fue ejecutada como un proyecto o modelo pensado desde las candidaturas de los dos gobiernos, se incorporó al plan nacional por la vía legal y de los hechos.</p> <p>Por ello fue indispensable analizar las modificaciones de ley más importantes en el período en materia industrial, como lo fue la ley de cámaras de comercio e industria, que descentralizaba el poder de las agrupaciones patronales para obtener, por este medio, un mayor control intergubernamental. La fundación de CANACINTRA, responde a esta característica. A su vez, rescatamos la ley de industrias nuevas y necesarias, que proporcionó un apoyo extra en el pago de impuestos, subsidios y aranceles. Por último, se encontró la ley de atribuciones del ejecutivo en materia económica, que es un dictamen que nos reafirmó la hipótesis del proyecto, la intervención directa del estado en la industria y en la economía nacional."</p>	
♦ Soluciones y Propuestas al Problema planteado	♦ Esta investigación es por un lado histórica y por el otro descriptiva por lo que no puede haber propuesta y soluciones al problema planteado. Sin embargo, al analizar el problema históricamente podemos hablar que se tiene un elemento importante del diagnóstico del problema.	No contiene propuestas concretas de solución al problema investigado.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA
FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 4
“BASES JURÍDICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN EN MÉXICO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 5

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Objetivo general 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ El objetivo es demostrar como las leyes y reglamentos de la época encausaron el desarrollo. <p>"México ha tenido un profundo atraso industrial, para promover su dinamismo el estado tuvo que valerse de una política económica de protección a los sectores productivos. Por lo que hemos considerado la hipótesis de que el estado se colocó en el centro de la actividad económica a partir de su intervención directa en el crédito, en la creación de infraestructura económica, en el control y manejo de los precios, de los bienes básicos y estratégicos, así como en la protección arancelaria, entonces el sector industrial dependió directamente del estado y de la intervención de sus políticas para el sector industrial. Por lo que se analizarán las políticas industriales y la base legal en las que se sustentó la industrialización."</p>	<p>La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 5

“LA UNIVERSIDAD PRIVADA EN MÉXICO A FINES DEL SIGLO XX” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 6

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>♦ Planteamiento del problema</p>	<p>♦ "Considero que al ser una revisión que pretende comparar los principios educativos con la visión clásica; en un primer acercamiento, se presenta la reconstrucción histórica que se realizó con documentos bibliográficos para los temas específicos del principio clásico griego sobre educación. Asimismo, se presenta en la segunda parte, la monografía de las universidades, basada en información documental."</p>	<p>No existe una problemática clara y definida, ya que únicamente se enfoca a un propósito específico con base en las fuentes utilizadas para realizar la presente investigación que son "Documentos bibliográficos" e "Información documental".</p>
<p>♦ Objetivo General</p>	<p>♦ Para definir a la Universidad como concepto es conveniente revisar brevemente el desarrollo histórico de las instituciones que reciben este nombre, porque no fueron diseñadas de acuerdo a alguna idea o concepto predeterminado, sino que fueron evolucionando a lo largo del tiempo y definiendo, en este proceso, sus características, sus valores, sus principios y sus objetivos. Trataré de mostrar que algunos de éstos son permanentes hasta nuestros días, pero otros dependen de las circunstancias y varían con el tiempo. Por eso un análisis como el que se pretende hacer en este trabajo debe considerar los antecedentes históricos de las universidades."</p>	<p>El Objetivo General que formulan no es claro ni específico, ya que con el presente planteamiento lo único que se persigue es llegar a una conclusión y no a una solución a un problema que no fue planteado en la presente investigación.</p>
<p>♦ Objetivos específicos</p>	<p>♦ "A escala nacional es angustiosa la carencia de un proyecto en común entre las universidades, porque cada una sustenta valores diferentes, se han destacado tres corrientes principalmente. Las universidades religiosas, las nacionales y la mercancia. Las universidades religiosas conservan la tradición católica de la que devino Humanitas y de esta forma se instruyen las artes liberales que proyectan el ideal clásico, de cierta forma, porque destacan la espiritualidad, las virtudes humanas y el trabajo artístico.</p> <p>Por su parte, las universidades como la UDLA-Puebla o el ITAM conservan el ideal greco-latino de ser instrucciones para la aristocracia y una minoría privilegiada de la sociedad, donde se instruye para gobernar en una esfera local, en un nicho empresarial o en las instituciones financieras. En síntesis, consideran ser una educación de liderazgo, pero nunca se igualará a la presencia del honor como un logro de alcanzar el aréte."</p>	<p>La etapa metodológica que la agrupación señala como Objetivos Específicos se refiere principalmente a un resumen por capítulos.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 5

“LA UNIVERSIDAD PRIVADA EN MÉXICO A FINES DEL SIGLO XX” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 6

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Resultados comprobables	♦ A partir de la investigación expuesta y el análisis del ideal educativo Griego, los planteamientos afines con las propuestas de educación superior a finales del siglo XX, reitero una discrepancia total entre cada una, ya que todos los valores que dieron sustento a la areté se han eliminado como valores fundamentales del ser humano. En la época contemporánea poco se aboga por las virtudes que pueda perfeccionar al individuo."	No es posible la verificación de los resultados, ya que no presentan elementos que sirvan de base para corroborarlos.
♦ Soluciones y propuestas al problema planteado	♦ La solución implícita que presenta la obra es que debe estructurarse la educación superior considerando los principios básicos de la educación clásica.	No contiene propuestas concretas de solución al problema investigado.
♦ Tipo de Problema	♦ La educación superior es un problema nacional.	La presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 6

“CONSUMO DE DROGAS ¿QUÉ HACER?” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 7

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Justificación de la Investigación</p>	<p>◆ Existen factores de riesgo que pueden estar presentes en el individuo, la pareja de padres, la familia de origen, la familia a la que se pertenece, la comunidad y, sin que aún exista el consumo de drogas, se puede prevenir su aparición. Dicho de otro modo, buscamos anticiparnos a la aparición del problema y ayudar a los padres a hacerlo.</p>	<p>No se establece una razón justificable para realizar la investigación.</p>
<p>◆ Objetivos Específicos</p>	<p>◆ Este manual va dirigido a todas aquellas personas (padres, madres, abuelas, esposas, hermanos mayores, tíos y otros) que tienen un familiar con algún problema de abuso o adicción a drogas y alcohol. Pero también busca llenar un vacío o al menos una carencia de información autoaplicable para todos aquellos padres, madres, hermanos etc. Que tienen que lidiar con un adolescente que presenta conductas de riesgo para uso, abuso y posterior adicción a drogas. Esos factores de riesgo pueden estar en el adolescente (problemas de conducta, bajo rendimiento escolar, pequeñas infracciones, actos antisociales, problemas emocionales, crisis de adolescencia. Consumo experimental de drogas, etc.) Pero también puede estar en los padres (Conflicto de pareja, problemas por el abuso de alcohol, alcoholismo, autoritarismo en uno o ambos padres, etc.); o en la familia (roles familiares difusos, reglas de interacción familiar difusas, comunicación deficiente o inexistente, distanciamiento padres-hijos, involucramiento de familiares de origen de él o de ella -padre o madre etc.); de crisis en el rol de padres (perdida de la autoridad, dudas respecto al ejercicio de la autoridad y cual es el límite -o lo que se vale y lo que no se vale en ese ejercicio , etc.). También esos factores de riesgo pueden estar en la comunidad (disponibilidad de la droga, grupos de jóvenes que se drogan, ausencia de lugares de recreo o para la práctica de algún deporte, etc.). Otros casos que corresponde más a un profesional considerarlos son la existencia de algún problema emocional o psiquiátrico (daño cerebral, depresión, angustia etc.) Como causa de uso, abuso y adicción a drogas o alcohol.</p>	<p>El planteamiento que la agrupación presenta como Objetivos Específicos, se limita únicamente a un resumen del trabajo realizado.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 6 “CONSUMO DE DROGAS ¿QUÉ HACER?” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 7

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>♦ Soluciones y propuestas al problema planteado</p>	<p>♦ “Las bases para el desarrollo son diez diferentes aspectos a considerar en la dinámica familiar y que se influyen unos a otros (sic), determinándose.</p> <p>Pretenden llamar la atención sobre aspectos específicos a corregir de los padres en la relación el uno con el otro (de pareja) así como en la relación con sus familiares de origen y con sus Hijos. Son los aspectos que dan estructura a la familia o, si se aplican en una familia que ha perdido estructura, permiten recuperarla. Con la estructura familiar se recupera la funcionalidad y la capacidad de adaptarse. A continuación se describen.</p> <p>1.- Fomentando la autoestima</p> <p>La autoestima es un concepto que designa el grado de aceptación de un individuo por sí mismo La autoestima se forma por la concepción que tenemos de nosotros mismos y de la imagen o el concepto que tienen los demás de nosotros.</p> <p>2.- Clarificando roles familiares</p> <p>Un rol o papel familiar esta formado por aquellas características del desempeño de una persona según su lugar en el grupo familiar padre, madre, hijo etc.</p> <p>Hay varios aspectos presentes en la estructura y forma de un grupo. En la familia parte de la estructura la dan los papeles que cada miembro desempeña</p> <p>Los distintos roles o papeles que el individuo tiene que desempeñar en la familia con frecuencia puede llevar a confusión. Un solo individuo tiene que desempeñarse parcialmente, y dependiendo de su edad, como padre, hijo, esposo, hermano, hermano mayor, hermano menor, abuelo si se trata de un hombre. Fuera de la familia hay otros ramos roles, amigo, compañero de trabajo, mando medio, jefe, coordinador Etc. Para la mujer los roles en la familia son: madre, esposa, hija, hermana, hermana mayor, etc.</p>	<p>La presente etapa no propone soluciones al problema, sino que únicamente se limita a enumerar 10 aspectos a considerar en la dinámica familiar.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 6 "CONSUMO DE DROGAS ¿QUÉ HACER?" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 7

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Para un buen desempeño en la familia los padres requieren de la habilidad de intercambiar roles. En ocasiones se requerirá ser amigo del hijo en otras se requerirá desempeñar el rol de autoridad. El juego de cada uno de los roles deberá ser siempre claro.</p> <p>3.- Clasificando reglas de interacción familiar</p> <p>Las reglas son todos aquellos acuerdos específicamente acordados o establecidos por la costumbre, que regulan la relación de los miembros de una familia. Algunas de las reglas familiares que por lo general están presentes en una familia son las siguientes: pedir permiso para salir, hora de negar (sic) a casa, respetar a los demás, hora de comer, no discutir en la mesa- pedir las cosas por favor y respetar la propiedad de los demás.</p> <p>4.- Actuar siempre de tal modo que coincida lo que dicen con lo que hacen, esto es: sí prometen algo en beneficio (sic) o en perjuicio de alguno de sus hijos deben cumplirlo además no prometer o amenazar con algo que desde el principio es difícil o imposible de cumplir.</p> <p>5.- Funcionando en relaciones de dos y de tres</p> <p>La relación básica entre seres humanos es de dos, la existencia de un tercero necesariamente requiere, que en su momento, cada uno de ellos sea capaz de desempeñarse en el rol del tercero excluido: esto es, aceptar que en un determinado momento tiene que esperar su turno de interactuar con alguno de los otros dos o a ser incluido en la relación en los casos en los que sea posible sin alterarse la funcionalidad de la relación.</p> <p>6.- Clasificando límites familiares</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 6 "CONSUMO DE DROGAS ¿QUÉ HACER?" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 7

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Si Ud, ha podido seguimos (sic) en la lectura hasta este punto probablemente se haya percatado ya de que hay líneas divisorias en la estructura de una familia. Una de ellas y quizá la más importante es la línea divisoria imaginaria entre los miembros cabeza de familia y los demás, entre los adultos y los pequeños, entre los que mandan y los que obedecen. Esta es la línea divisoria más obvia; una frontera formada por la existencia de reglas específicas para cada grupo, para cada espacio del que forman parte.</p> <p>7. - Formas de ejercer la autoridad</p> <p>La autoridad es un atributo que como individuos tenemos que cultivar. Según nuestra forma de ser la claridad de nuestra actuación, nuestra posición respecto a aspectos importantes de la vida e incluso nuestro aspecto físico, damos una imagen ante 'os (sic) demás; estamos definiendo los límites entre nosotros y los demás. Esto ya marca un cierto grado de autoridad a lo que mucha gente llama autoridad moral estamos hablando de la congruencia, de la coincidencia en el individuo entre lo que dice y lo que hace así como lo que siente respecto a su actuación o después de ella.</p> <p>8.- Ejercitando el ser asertivo</p> <p>Vamos a entender la asertividad como la defensa del individuo de su derecho ante los demás con los mínimos costos y de acuerdo a la situación.</p> <p>9. - Cultivando el respeto por si mismo y por los demás</p> <p>El respeto nace de la imagen que de nosotros formamos en los demás. Es una especie de línea divisoria alrededor nuestro que marca hasta donde pueden "acercarse" los demás El miramiento, consideración, comedimiento y atención con el que los demás se acercan a nosotros dependerá del grado de respeto que nos tengan.</p> <p>10.- Asumir la responsabilidad propia y evitar la de otros (sic)</p> <p>La capacidad de responsabilizarse de si mismo y de no asumir responsabilidades que corresponden a otros es parte de la expresión de la salud mental de un grupo si la mayoría de sus miembros o todos actúan así."</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 6 “CONSUMO DE DROGAS ¿QUÉ HACER?” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 7

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Resultados comprobables	♦ El manual es en sí una propuesta de solución del problema nacional desde la trinchera individual	No es posible la verificación de los resultados ya que no presentan elementos que sirvan de base para corroborarlos, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.
♦ Hipótesis	♦ Se puede diseñar un modo para poder combatir la drogadicción?	La descripción desarrollada en la presente etapa no cumple como una hipótesis, adicionalmente, no se localizó en el contenido de la investigación.
♦ Interés Democrático	<p>♦ El consumo de drogas es uno de los problemas nacionales más importante de nuestros días ya que afecta en múltiples aspectos la vida de nuestro país. Uno de ellos es el de la medicina social, el Estado debe invertir una gran cantidad de recursos públicos en clínicas para la atención de personas con problemas de drogadicción. Es así mismo un problema de seguridad nacional, los cárteles de la droga se han convertido en un poder paralelo al Estado. Es por ello que el combate efectivo contra las drogas coadyuva al fortalecimiento de las instituciones democráticas ya que mientras existan estructuras de poder paralelas al Estado no podemos hablar de un estado de derecho efectivo que es piedra angular en un sistema democrático.</p> <p>En ese mismo orden de ideas tenemos que una forma efectiva de combatir el consumo de drogas es informando de mejor manera de este problema a la opinión pública, este trabajo coadyuva a la lucha contra el narcotráfico informando a la sociedad, además les brinda herramientas útiles y efectivas a los padres de familia para enfrentar este grave problema.</p> <p>En resumen, el trabajo trata de un problema nacional que es el consumo de las drogas y hace una propuesta de cómo solucionarlo desde la primera trinchera que es la casa. También informa a la opinión pública como detectar el problema y la magnitud del mismo.</p>	Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis de la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 07

“LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SUS TRANSFORMACIONES” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 8

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Planteamiento del problema	♦ "El tema central que el presente libro se propone abordar, las Relaciones de Trabajo, parte de reconocer que ellas vienen experimentando transformaciones derivadas de los cambios que se operan en los sistemas económicos y políticos de nuestras sociedades. El desmontaje del llamado modelo de sustitución de importaciones, que transcurre a lo largo de las décadas de los ochenta y noventa, es el escenario central del análisis. Junto a los cambios del escenario económico, se producen modificaciones sustantivas en el ámbito político social. En nuestro enfoque se abordan las transformaciones en los diversos niveles que conforman la vida de las sociedades, el nivel macro y el micro, es decir lo que ocurre en las cúpulas y en los centros productivos."	Lo que la agrupación menciona como Planteamiento del Problema, no se considera como tal ya que no existe una problemática en específico, sino únicamente una breve descripción de lo que trata el presente trabajo.
♦ Cuestionamientos específicos	♦ "Este primero ofrece una visión internacional del marco que acompaña al funcionamiento de las Relaciones de Trabajo. Destacando desde el inicio del siglo, los hechos que marcaron el surgimiento de las instituciones que conforman las Relaciones de Trabajo. Se ha privilegiado el análisis de estos procesos en México, pero siempre teniendo como referentes la evolución latinoamericana, por ello el establecimiento de un patrón de grupo de países, atendiendo a su vinculación con la economía internacional	No hace referencia a ningún cuestionamiento en específico.
♦ Objetivos específicos	♦ "La organización del libro prevé en este capítulo 1, incluir las consideraciones fundamentales que le permitan al lector disponer de los antecedentes de esta disciplina en la región y la situación actual, destacando variables gruesas que ofrecen las tendencias más globales. El capítulo II se ocupa de la definición de la disciplina de las RT, focalizándose en el trabajo subordinado así como en las tendencias que se observan del crecimiento del sector terciario. Se tiene presente el papel de esta disciplina, en el desarrollo, los impactos del marco globalizado, las respuestas integracionistas y la regulación internacional.	No contiene Objetivos Específicos ya que se refiere a un resumen por capítulo.
	El capítulo III identifica, analiza y profundiza en el estudio de los sistemas productivos y la organización del trabajo. Se tiene presente el fenómeno relacionado con los tamaños de las empresas, de la evolución de los sistemas productivos, y el papel del trabajador ante el proceso de trabajo. En lo relativo a la gestión de los recursos humanos, se identifican sus acciones y los procesos de evolución, en correspondencia con los cambios que experimentan los sistemas productivos. Especial mención se le presta a las tendencias que desplazan trabajadores de los centros productivos, hacia las actividades llamadas externalizadas.	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 07

“LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SUS TRANSFORMACIONES” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 8

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>En el Capítulo IV el centro de atención son los mercados laborales, partiendo de la caracterización demográfica, del sistema educativo, del empleo y desempleo, de los salarios, la intermediación y la formación profesional. Es relevante al análisis el papel de las organizaciones de los trabajadores en estos procesos.</p> <p>En el Capítulo V, se focaliza la atención en los Actores: Empresariales, Sindicales y el Estado. Se empieza por identificar sus plataformas principistas, sus estructuras organizativas y sus principales acciones. Especial relevancia se le presta a la libertad sindical.</p> <p>En el Capítulo VI, "Los Marcos Regulatorios" constituyen el centro de atención en donde se analizan sus transformaciones derivadas de lo que hemos identificado en los capítulos anteriores. La orientación seguida es abordar los mecanismos de la relación colectiva, como el dialogo social, las negociaciones y conflictos colectivos."</p>	
<p>◆ Resultados comprobables y Soluciones y propuestas al problema planteado.</p>	<p>◆ "En las medida que se consolidan las Relaciones de Trabajo, como espacio de reconocimiento entre los actores que representan a las partes que juegan papeles centrales en el desenvolvimiento económico social y político, se van planteando necesidades de interlocución e intercambio, que demandan la existencia de mecanismos que hagan posible los encuentros de posiciones para hacer viable y gobernable la vida de las instituciones y de la sociedad como un todo. El DS es la negación de la determinación unilateral de reglas por cualquiera de los sujetos concernidos en estos procesos, muy especialmente por el empresariado o los poderes públicos. Se entiende como esa practica social de ejercer el intercambio de posiciones, que contribuya a la vida de los diversos sectores con intereses convergentes y divergentes. Está entonces vinculado con la coexistencia de iguales, diferentes y opuestos, es decir la pluralidad, y con ello la vida democrática. Cabe destacar que el DS desde el punto de vista científico es una noción que carece de la precisión requerida para ser aceptada como una categoría en este nivel, sin embargo, el término está generalizado en la literatura de las Relaciones de Trabajo "desde el punto de vista científico, no se trata de una noción suficientemente precisa. (Ermida, 0.1999; OIT 1999).</p>	<p>Corresponde a conclusiones y no ofrece una solución.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 07

“LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SUS TRANSFORMACIONES” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 8

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Así como el DS es consustancial con el pluralismo y la democracia, por otro lado se le opone la intolerancia, el totalitarismo, el autoritarismo. Es por ello que al abordar el tema del DS, el contexto sociopolítico es un condicionante previo, para apreciar las condiciones que permiten su real desarrollo.</p> <p>Además el DS implica un aprendizaje cultural, que puede venir de ancestrales prácticas de comunidades, que por tradición realizan intercambios en tomo (sic) a la marcha de sus actividades. Pero también el DS puede haber sido castrado a lo largo de prácticas de intolerancia, que bajo ciertas circunstancias permitirán el ahogo de la expresión de la disidencia. Pero veamos el DS en el mundo del trabajo. El nacimiento de los movimientos de los trabajadores ha apuntado en todo momento, al objetivo de ser reconocido como un interlocutor por las fuerzas de capital, tanto en los centros de trabajo, como en la sociedad general. Del no diálogo se ha pasado a distintos grados del DS. La historia de cada sociedad registra el camino seguido. Hay hitos en este camino. Uno de ellos es el reconocimiento del movimiento de los trabajadores como actor político, social y económico. Su concreción en los marcos regúlatenos es una conquista. Luego queda su evolución y su práctica. La fuerza de capital no se comparte, por la pura existencia de leyes. Los niveles de claridad programática, capacidad organizativa y movilizadora, que evidencien los movimientos de los trabajadores, juegan un papel central para que el DS sea un hecho real o retórico."</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Interés democrático 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Uno de los problemas nacionales más relevantes de los últimos años ha sido el trabajo. Por ello estudiarlo y ver como ha ido evolucionando es de vital importancia para poder diseñar políticas públicas que efectivamente incrementen la productividad. Estudiar la relación que existe entre el trabajo, la iniciativa privada y el gobierno es importante para garantizar que el fenómeno se conoce y pueden tomarse decisiones bien informadas. 	<p>Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis de la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Planteamiento del problema	<p>♦ "Este libro nace del interés por conocer los procesos sociales que han configurado la cultura campesina en una región de sureste de México, a lo largo del siglo XX. A través de una historia antropológica se profundiza, desde el ámbito de una pequeña sociedad local, en el tema de la condición de los campesinos y del lugar que estos sujetos sociales ocupan en la sociedad actual. En particular se reconstruyen los procesos económicos, políticos y culturales al interior de los cuales se desarrollan estilos y formas específicas de ser campesinos en una zona productora de azúcar y de café. De esta manera se traza un relato etnográfico en el que se destacan los procesos de construcción identitaria de los pobladores rurales en una localidad situada al noreste de Xalapa, ciudad capital del estado de Veracruz.</p> <p>En suma, las políticas neoliberales, junto con las condiciones cambiantes de la economía internacional globalizada, en un contexto nacional de crisis de las formas de organización de la producción agropecuaria, están dando lugar al colapso de la actividad agrícola como fuente fundamental de la subsistencia y a una transformación profunda en las formas de reproducción de estas poblaciones rurales, propiciando el surgimiento de nuevos procesos socioeconómicos, políticos y culturales que reconfiguran el escenario del mundo rural de la región. La pérdida de la importancia de las actividades agrícolas como medios fundamentales del sustento familiar y la emergencia de un proceso migratorio acelerado de trabajadores ilegales hacia actividades urbanas en Estados Unidos, son factores que transforman los referentes y significados actuales en tomo (sic) al ejido y a la reproducción sociocultural de los campesinos de Chiltoyac."</p>	El elemento que señalan como Planteamiento del Problema no presenta una problemática en específico.
♦ Justificación de la investigación	♦ "Uno de los mayores desafíos de la investigación antropológica ha sido tradicionalmente el trabajo de campo. En la medida en que esta actividad coloca al investigador frente a una realidad social compleja, que se presenta de manera caótica a los ojos de quien pretende ordenarla de acuerdo a esquemas teóricos, racionalidades científicas, prejuicios y demás obstáculos epistemológicos, siempre resulta difícil centrar el objeto de investigación sin con ello reducir la complejidad de lo real. La estancia por tiempos prolongados en una localidad nos enfrenta con una multiplicidad de vivencias y nos proporciona conocimientos que van mucho más allá de lo que se expone en un texto de carácter académico.	El presente planteamiento no especifica una razón por la cual se llevó a cabo la investigación, sino que únicamente presentan ciertas técnicas de investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Los frentes que cubrió mi investigación de campo realizada en Chiltoyac fueron diversos. De manera central me interesó dar seguimiento al uso y a la distribución de la tierra ejidal y observando las maneras en que se organiza la reproducción cotidiana al interior de los espacios domésticos campesinos. Esto me permitió observar las formas en que se organizan cotidianamente los recursos, las relaciones de trabajo al interior de los grupos familiares y las relaciones sociales alrededor de las actividades productivas a nivel de la comunidad.</p> <p>De igual manera realicé el seguimiento de varias trayectorias familiares a lo largo de las décadas que siguieron a la reforma agraria. Esto me permitió observar la movilidad de la tenencia de la tierra ejidal tanto al interior de las familias como a nivel del ejido en su conjunto: los patrones de herencia, las características del mercado de tierras ejidales y las transformaciones en la organización de los procesos de la reproducción material. Me interesaba conocer las transformaciones en la organización de las formas de reproducción sociocultural de las familias. Para ello realicé múltiples entrevistas a ejidatarios y comuneros de la segunda y tercera generación, y a los hombres y mujeres miembros de sus familias extensas. Las entrevistas nunca fueron estandarizadas, dada la convicción de que cada informante poseía un tipo de conocimiento específico en función de su posición de "sujeto ubicado" (Rosaldo, 1989). En muchas ocasiones las entrevistas se realizaban con la presencia de varios miembros de la familia, lo cual me mostró las diferentes interpretaciones por género y generación. A través de sus relatos sobre situaciones históricas específicas de su acontecer cotidiano, logré profundizar en los significados que los campesinos construían sobre su historia y su vida pasada y reciente. Las entrevistas se construyeron a manera de pequeños relatos de vida e incluían preguntas sobre su situación actual. Esto me permitió conocer las evaluaciones heterogéneas de estos campesinos sobre la crisis agrícola actual, sobre las nuevas formas de regulación estatal y sobre la posible desaparición del ejido a partir de la nueva ley agraria.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>El enfoque familiar de las pláticas y entrevistas tuvo una doble finalidad: por una parte, registrar la organización de la reproducción cotidiana de los grupos domésticos a lo largo de la historia del ejido y, por otra, conocer los roles de género y generacionales, las relaciones de poder y las jerarquías al interior de las familias extensas. Particularmente, me interesó profundizar en los conflictos al interior de estas familias y la relación de eventos conflictivos con la posesión de la tierra. Este último aspecto de la investigación fue complementado con fuentes de información documentales del Registro Agrario Nacional; en estos archivos pude dar seguimiento a los patrones de herencia de los derechos ejidales, así como conocer algunos de los conflictos familiares más fuertes suscitados por éstos. La organización del ejido y su papel en la construcción de la comunidad fue un aspecto central al que me aboqué durante el trabajo de campo. Además de incluir preguntas sobre este tema en las entrevistas a nivel familiar, se realizaron entrevistas a nueve ejidatarios de los cuales sólo dos pertenecían a la primera generación por haber recibido derechos agrarios siendo casi niños- y a una ejidataria de la segunda generación, hija de uno de los líderes locales que participaron en la lucha agraria. A través de sus relatos logré reconstruir aspectos importantes de la historia de la lucha agraria a nivel local. Asimismo, a través de las entrevistas a informantes - ejidatarios y comuneros- de distintas generaciones pude reconstruir las prácticas sociales en torno a la gestión y la distribución del ejido y las maneras en que la legislación agraria es apropiada en el contexto local.</p> <p>La respuesta negativa por parte de los ejidatarios hacia la aplicación del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (Procede) como parte de la implementación de la nueva ley agraria en el ejido fue un asunto que estuvo presente durante todo el trabajo de campo. Además de incluir preguntas específicas sobre este tema en las entrevistas a ejidatarios y comuneros de las distintas generaciones, realicé entrevistas a las autoridades ejidales de ese momento (2002-2003). Asimismo, intenté participar como oyente en una de las asambleas ejidales donde se trataría el asunto, pero mi solicitud para que se me permitiera presenciar la asamblea fue rechazada por algunos ejidatarios que tomaron la palabra. Se dijo en aquella ocasión que el derecho a la asistencia a la asamblea era solo para los ejidatarios y que en todo caso podría yo asistir a las asambleas generales del pueblo. En éstas, sin embargo, no se trataban asuntos relacionados con el futuro del ejido y la aplicación del Procede. Este hecho me indicó que los asuntos ejidales eran sumamente delicados y que tocaban aspectos claves del orden político al interior de la comunidad y de su relación con las agencias gubernamentales.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>La observación de campo en los espacios domésticos y laborales de las diversas familias se complementó con mi participación en varias fiestas: la fiesta patronal del primer viernes de marzo, la celebración de Todosantos en los primeros días del mes de noviembre y las fiestas familiares y comunitarios de quinceaños, bodas y de graduación. Las fiestas son eventos sumamente importantes para los pobladores de Chiltoyac, especialmente la fiesta patronal, en la que se incluye la celebración de las ceremonias dedicadas al ciclo de vida: bautizos, confirmaciones, primeras comuniones, matrimonios. Estos rituales van acompañados de comidas, en las cuales se celebra el invariable establecimiento de los lazos de compadrazgo entre familiares cercanos o amigos. Alrededor de la fiesta se construyen lazos de solidaridad a la vez que se manifiestan los conflictos familiares. En los momentos profanos de la fiesta, cuando la conflictividad social, mimetizada por los rituales que enaltecen el ideal comunitario de la vida social hace su aparición, la fiesta se transforma; de ser un espacio donde se renuevan cíclicamente los lazos comunitarios, se convierte en el lugar donde se manifiestan los conflictos entre familiares y amigos.</p> <p>Finalmente es importante destacar que durante el trabajo de campo utilicé la imagen fotográfica como un lenguaje y una forma de interpretación complementaria: "(...) Como la fotografía es contingencia pura y no puede ser otra cosa (...) revela enseguida esos detalles que constituyen el propio material del saber etnológico." (Barthes 1989: 68)."</p>	
♦ Objetivos específicos	♦ "Este trabajo está estructurado en cuatro capítulos. En el primero se intenta una reconstrucción de la historia agraria local, centrando la atención en la lucha de los pobladores de Chiltoyac por la recuperación de sus tierras y en los procesos de apropiación del territorio ejidal durante los primeros años de la reforma agraria. Se destaca la importancia de estos procesos en la construcción de la comunidad y se relata la forma en que estos pobladores aprovecharon el contexto de la contienda revolucionaria como espacio para que "las tradiciones de comunidades imaginadas" (O'Brien y Roseberry, 1991:17) se activaran en la lucha agraria y política del momento. De tal manera que en adelante, la comunidad se recrea permanentemente alrededor del territorio ejidal y del ejido. La reconstrucción de la historia agraria está basada principalmente en testimonios orales de la gente del lugar. A través de los relatos se descubren los procesos de diferenciación social y las políticas locales alrededor de la gestión del territorio durante los primeros años de la formación del ejido.	Lo señalado por la agrupación corresponde a un resumen de los capítulos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>El segundo capítulo se centra en el análisis de las prácticas cotidianas que dieron contenido al proceso de apropiación de la tierra en el ejido durante los últimos sesenta años (1930-2001). Se analizan las dinámicas de la transferencia de la tierra a nivel local a partir de las prácticas sociales alrededor de la herencia y del mercado de tierras. Se exploran las formas cómo el territorio ejidal se construye como territorio colectivo y la recreación de la comunidad alrededor de éste. Al mismo tiempo, descubrimos los procesos socioculturales que están en la base de la construcción del derecho a la posesión de la tierra ejidal. El derecho de usufructo de la tierra se aborda como un aspecto que se entreteje al interior de otros procesos: de producción, de cultura y de políticas locales.</p> <p>En el mismo capítulo se analiza la resistencia de estos campesinos a la aplicación de la nueva legislación agraria, delineando los procesos políticoculturales en los que se inserta esta respuesta. Se intenta una interpretación de las contradicciones y ambivalencias de las respuestas locales a los cambios en la legislación agraria en un contexto en donde la tierra ha sido fundamental en los procesos de reproducción social y se trazan las posibles transformaciones en el ejido como resultado de los cambios en la política agraria y de la crisis agrícola que se vive actualmente en la región. El ejido se revela como instancia central de organización de prácticas y procesos sociales y políticos a nivel local.</p> <p>En el capítulo tercero se abordan el uso de la tierra, la producción agrícola y la organización social del trabajo en el ejido de Chiltoyac, como procesos históricoculturales (sic), en donde las distintas actividades agrícolas y no agrícolas que toman parte en la reproducción de las familias y de la comunidad adquieren significados diferenciados. El objetivo central de este capítulo es el de profundizar en la comprensión del papel que cada una de las actividades productivas ha tenido en la configuración de la cultura campesina local. Vemos que los productores de Chiltoyac valoran y se vinculan de distinta manera a los cultivos de café, de caña y de maíz. De tal manera que la finca, la hezana y las siembras -respectivamente 21 connotan procesos distintos de apropiación de la tierra, generan diferentes ideas y se incorporan de distinta manera en los procesos de reproducción material y sociocultural de las familias y de la comunidad. A través de la reconstrucción histórica de la forma en que cada una de las actividades productivas se fue incorporando en la reproducción material, descubrimos el lugar de estos cultivos y de la actividad alfarera y las distintas formas de integración a la sociedad mayor. La organización social de trabajo en las actividades productivas ocupa un lugar central en el análisis. Vemos al conjunto de las relaciones sociales implicadas en la organización de la sobrevivencia cotidiana y cómo los campesinos utilizan distintas formas culturales, tanto a nivel familiar como a nivel comunitario, para lograr su reproducción social.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>En el cuarto capítulo se relata la trayectoria de una familia de Chiltoyac a través de la narración de la historia de vida de la figura femenina principal del grupo familiar. El uso de los testimonios orales y la construcción del relato de vida nos da la posibilidad de acceder a la comprensión de la multidimensionalidad de este particular estilo de ser campesino, asociado con los sistemas de plantación cañera y cafetalera, con el cultivo del maíz para el autoconsumo y con la fabricación de loza. Vemos la manera en que el uso de la tierra define formas específicas de reproducción de los pobladores rurales y cómo este sistema diversificado de producción se sustenta en las formas de organización del trabajo al interior de los grupos domésticos y de las familias extensas. A través de la narración de la historia de vida, vemos a un grupo familiar de la localidad produciendo y reproduciendo sus condiciones de vida en el contexto de procesos históricos macroestructurales cambiantes. Pilar Carrillo Martínez y su esposo, Olegario Rosas, nos dan a conocer las formas concretas en las que los cultivos de la caña y el café se incorporan de manera central en los esquemas de reproducción de los campesinos de Chiltoyac.</p> <p>Vemos, a través de sus historias cotidianas, las modalidades en que se incorpora el capitalismo agrario en el ejido, las formas cómo se integran los campesinos de Chiltoyac a los sistemas agroindustriales y las transformaciones que se dan, en los espacios de organización de la reproducción campesina, como producto de la incorporación en el ejido de estos sistemas de producción. A través del relato de vida accedemos a la dimensión de la vida privada y al mismo tiempo descubrimos el complejo mundo de relaciones sociales en el cual se desenvuelve la trayectoria de vida de una familia campesina que comparte su experiencia a nivel local."</p>	
<p>♦ Resultados comprobables y Soluciones y propuestas al problema planteado.</p>	<p>"A través de este trabajo he querido dar cuenta de los procesos históricos al interior de los cuales los campesinos de Chiltoyac construyeron su identidad durante los últimos cien años. El objetivo central estuvo encaminado a entender la forma compleja y contradictoria de este proceso, en el cual, al mismo tiempo que reproducen sus formas de organización y su comunidad, de campesinos se desarrollan como sujetos sociales inmersos en relaciones de dominación y de dependencia con el capital y con el Estado. Constatamos que la construcción identitaria de estos pobladores rurales ha sido un proceso dialéctico de permanencia y de cambio, de adaptación y de resistencia en el marco de relaciones contradictorias de alianza y confrontación con el Estado.</p>	<p>Corresponde a conclusiones y no ofrecen una solución</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Esta investigación aporta a la comprensión de la diversidad del cambio y de la cultura en el mundo rural contemporáneo, asumiendo, desde luego, que la diversidad es parte sustancial del proceso global. Actualmente, quienes estamos interesados en el estudio de los procesos rurales en el mundo, tenemos que reconocer la compleja posición social de estos sujetos y sobre todo, la dificultad de definir su identidad sociocultural, dada la multiplicidad y diversidad de experiencias ocupacionales, de espacios habitacionales y de estrategias de sobrevivencia que la gente utiliza. Al mismo tiempo que descubrimos la emergencia de nuevos referentes identitarios que responden a los procesos globales. La incorporación creciente de los pobladores rurales a los circuitos de migración transnacional y la eventual conformación de las llamadas comunidades transnacionales (Smith, 1998) son procesos que tienden a modificar las relaciones con los Estados nacionales y a reducir o a transformar el poder de éstos en la definición de las identidades sociales de las poblaciones involucradas.</p> <p>Al mismo tiempo, la revolución biotecnológica actual, no solamente tiende a fortalecer el poder del capital transnacional en la producción alimentaria mundial, sino que también esta transformando el papel de la actividad agrícola en todos los rincones del planeta. Con ello se reducen drásticamente las funciones de los espacios rurales, los cuales dejan de ser importantes como espacios de producción de alimentos. De esta manera, se acentúa la emergencia de nuevas funciones, a partir de las cuales, estos espacios tienden a valorarse más por los servicios ambientales que eventualmente puedan prestar, que por sus potencialidades productivas. En este contexto, la etnicidad, el género y el medio ambiente cobran relevancia en los procesos de construcción de identidades sociales para muchos pobladores rurales,' quienes experimentan una amplia variedad de roles sociales en distintos espacios geográficos y sociales (Gledhill, 1998; Keamey, 1996; Long, 1996).</p>	
♦ Técnicas de análisis	♦ Es una investigación bibliográfica con trabajo de campo y entrevistas de profundidad.	No se localizó en el cuerpo de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 08

“EJIDO CAÑA Y CAFÉ, POLÍTICA Y CULTURA CAMPESINA EN EL CENTRO DE VERACRUZ” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 9

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Interés democrático	<p>El presente documento es un estudio sobre el problema del campo en general y en específico la producción de caña de azúcar y el café en una región de Veracruz.</p> <p>En la investigación se analiza los problemas conceptuales que tienen la política pública actual sobre el desarrollo agropecuario y se hacen algunas reflexiones y propuestas sobre posibles soluciones.</p> <p>Conocer la problemática del campo mexicano fortalece la cultura política y contribuye a la toma de decisiones de gobierno. También sirve para tener una opinión pública bien informada.</p>	<p>Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis de la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática. Adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 09

“EDUCACIÓN Y DESARROLLO EN MÉXICO EN EL SIGLO XX” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 10

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Planteamiento del problema 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentario: El problema sujeto de la presente investigación es: la relación entre educación y desarrollo económico. La interdependencia entre la educación y la economía de un país. <p>En ese sentido, un estudio de las relaciones entre desarrollo económico y educación que pretende analizar las posibles conexiones entre los cambios en la economía y los cambios en la educación ha de basarse en las transformaciones que la propia teoría educativa ha tenido al respecto. por eso la educación en sus relaciones con el desarrollo fue abordada a partir de algunas consideraciones</p>	<p>El elemento que señalan como Planteamiento del Problema, no presenta una problemática en específico ya que únicamente se busca analizar una relación entre educación y desarrollo económico.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Resultados comprobables 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Finalmente se puede decir que si bien es cierto que al finalizar el siglo xx la sociedad mexicana en lo general, tenía mejores condiciones educativas que al inicio del mismo, se mantienen claras diferencias regionales casi idénticas a las de esa época. aun más preocupante es ver que a pesar del nivel de desarrollo económico alcanzado, nuevamente se presentan niveles de pobreza tan agudos como los del porfiriato. <p>A lo largo de este trabajo se han planteado algunos argumentos que permiten resaltar los niveles de distribución desigual de los beneficios del desarrollo económico y educativo entre las entidades del país durante las diferentes etapas en las que se dividió el siglo XX para su mejor estudio</p> <p>En este apartado haremos referencia a los elementos más significativos de tales argumentos con el fin de puntualizar y reforzar, en los casos necesarios, sus aseveraciones no es una síntesis descriptiva de lo ya expuesto, es más bien, una síntesis complementaria, comprensiva y correlativa que no se circunscribe a la acción globalizante y totalizadora de la visión de la tendencia de largo plazo sino que rescata las parcialidades de cada etapa y les da dimensión y sentido dentro de aquella y a su vez a aquella dentro de cada una.</p>	<p>La presente etapa, más que Resultados Comprobables corresponde a Conclusiones.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Elaboración de propuestas de solución 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Se propone que debe haber más énfasis la educación para asegurar que el crecimiento económico sea distributivo 	<p>No se localizó en el cuerpo de la investigación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Interés democrático 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Esta investigación trata del problema del desarrollo regional y nacional, visto desde la perspectiva de la educación, esto es, se analiza la interrelación que guarda el desarrollo con la educación. La educación y el desarrollo tienen una relación directa que es lo que demuestra la investigación. ◆ El incremento en la educación garantiza una cultura democrática más sólida y por ende una democracia más participativa. 	<p>No se localizó en el cuerpo de la investigación</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 09 "EDUCACIÓN Y DESARROLLO EN MÉXICO EN EL SIGLO XX" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 10

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Hipótesis	♦ Existe una relación entre desarrollo económico y educativo?	No se localizó en el cuerpo de la investigación
♦ Objetivos específicos	<p>♦ COMENTARIO: En el inicio de cada capítulo se inicia hablando del objetivo específico que se persigue. En cada uno de los capítulos se busca identificar como fue el desarrollo económico en una época determinada y su relación con la educación. Por ello podemos decir que en cada capítulo el objetivo específico es analizar un periodo de la historia de nuestro país bajo los temas mencionados anteriormente.</p> <p>El capítulo primero plantea las orientaciones teóricas y metodológicas del estudio, se describen las técnicas empleadas tanto para la parte empírica como para la parte interpretativa. Se presenta un análisis global preliminar del siglo XX respecto a los índices de desarrollo educativo y económico y su distribución en los estados.</p> <p>El capítulo segundo aborda la etapa de 1895-1910. considerada como la etapa cumbre de la primera modernización a través de la integración a los mercados mundiales por medio de un sector exportador de productos agrícolas, mineros y petroleros. En el campo educativo se describen las orientaciones de la educación liberal y la gestación de la escuela popular mexicana</p> <p>El capítulo tercero abarca los acontecimientos de 1910 a 1940: los efectos de la lucha armada; el inicio del desarrollo capitalista nacional-revolucionario; la creación y consolidación del sistema educativo nacional.</p>	Lo señalado por la agrupación corresponde a un resumen de los capítulos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 09
"EDUCACIÓN Y DESARROLLO EN MÉXICO EN EL SIGLO XX" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 10

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Objetivos específicos	<p>El capítulo cuarto comprende los años de 1940 a 1970: la aplicación de los modelos de desarrollo económico de sustitución de importaciones y del desarrollo estabilizador; los intentos de tecnificación del campo, los grandes impulsos a la industrialización manufacturera; la implantación de cultivos para la exportación como medio para superar el rezagó agrícola; la protección del mercado interno de bienes de consumo; la expansión del sistema educativo nacional.</p> <p>El capítulo quinto revisa los hechos de los años de 1970 a 2000: el abandono del modelo desarrollista intentando cambiarlo por el modelo del desarrollo compartido; el endeudamiento excesivo, la tolerancia de la especulación financiera y la baja inversión productiva que producen sucesivas devaluaciones; la adopción de medidas monetaristas que propician la apertura comercial, la reconversión industrial y la inserción en la globalización mundial del mercado; las crisis sexenales y de la educación y las reformas educativas.</p> <p>El capítulo sexto es un resumen de los principales resultados encontrados en cada una de las etapas histórica analizadas, el cual permitió determinar las conclusiones globales y específicas que también se presentan en este apartado.</p>	Lo señalado por la agrupación, es un resumen de los capítulos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 10 “LA DISPUTA POR EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 11

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
◆ Planteamiento del problema	● En este trabajo se muestra cómo el proceso de formación del Estado nación (sic) en el siglo XIX, afectó el control y manejo municipal del abasto de agua potable en la ciudad de México. A lo largo de este proceso, se hizo evidente la centralización del poder político nacional a costa de la autonomía de los poderes locales y municipales.	El método que señalan como Planteamiento es la introducción
◆ Justificación de la investigación	◆ La nueva iniciativa partía de la metrópoli y coincidía con los fines de los nacientes gobiernos del México independiente para controlar el poder político de la institución municipal, pero bajo un proyecto de nación por completo diferente; se considera importante estudiar la política institucional en el tema del agua en la ciudad de México entre 1821 y 1880, pues este periodo constató el enfrentamiento entre diversos grupos de poder en pugna por instalar determinados proyectos de nación, pero que confluían en su esfuerzo por intervenir en el ámbito de gobierno del ayuntamiento.	La Justificación que presentan no es clara ni concreta y no plantea una razón del por qué se realizó la investigación.
◆ Hipótesis	La primera hipótesis que guía este trabajo es que el control y manejo del agua fue motivo y expresión del conflicto político entre las diferentes instituciones o niveles de gobierno presentes en la ciudad de México; que la debilidad del gobierno nacional durante la primera mitad del siglo XIX no le permitió un dominio sobre el ayuntamiento; que en la segunda mitad del siglo XIX el gobierno nacional prevaleció sobre los gobiernos locales, sobre todo con la instalación de los liberales en el poder; y que la segunda parte del siglo constató un crecimiento económico, demográfico y urbano en la ciudad, reflejándose en la demanda demás y mejores servicios, incluido el abasto de agua.	La descripción que se realiza como Hipótesis, no se puede considerar como tal, ya que se enfoca más al Marco Histórico, aunado a que se menciona que es “La primera Hipótesis” y no presentan más.
◆ Resultados comprobables	En el proceso de formación del Estado nación mexicano, entre 1821 y 1880, se constató la centralización del naciente poder nacional a costa de la autonomía del ayuntamiento de la ciudad de México. Este proceso se observa claramente en la administración, manejo, distribución y abasto del agua potable que, como se muestra a lo largo del trabajo, rebasó las diferencias ideológicas y políticas de los grupos en pugna por controlar el gobierno, pues tanto centralistas como federalistas, y conservadores como liberales, buscaron tener bajo su mando los recursos financieros, legales, administrativos, tecnológicos y científicos para surtir de agua a la capital del país, entre otras funciones y prerrogativas municipales. La atención directa al habitante continuó bajo el control del ayuntamiento, sobre todo a través del ramo de aguas que servía directamente las fuentes públicas y particulares.	Lo que se señala como Resultados Comprobables, son considerados como conclusiones, sin embargo, posteriormente indican que no aplica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 10 “LA DISPUTA POR EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 11

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Este proceso de centralización del poder en manos del gobierno nacional, encontró una fuerte resistencia del ayuntamiento, que se puede rastrear en los diversos documentos que muestran cómo, más allá de las disposiciones legales, existieron fricciones y un permanente estado de tensión entre las instituciones. Dichas fricciones tuvieron diferentes matices, pudiendo ir desde una simple respuesta contestataria hasta el enfrentamiento abierto y pleno que podía llevar a la suspensión de las actividades del ayuntamiento en turno, además de la exposición pública de los argumentos de cada una de las partes. El trabajo muestra que el proceso de centralización no fue un proceso tranquilo para el gobierno nacional, pues la institución municipal recurrió a todo tipo de argumentos y acciones para defender su autonomía y capacidad de decisión. La base fundamental para proteger el abasto de agua de la ciudad estuvo conformada por las disposiciones de la época colonial que otorgaron las aguas de Santa Fe y Chapultepec en favor de los habitantes de la capital. Estas disposiciones eran esgrimidas contra los intereses de particulares, otras municipalidades y pueblos, otros usos y, por supuesto, contra las autoridades superiores. Para el ayuntamiento, estaba de por medio la defensa de un ámbito de poder que durante años fue propio de la institución municipal, defensa ligada estrechamente a los derechos de los habitantes de la ciudad, de donde salían sus representantes, independientemente del tipo de gobierno nacional en turno.</p> <p>El grado de conflicto entre las instituciones, dependió de la filiación política de los integrantes del cabildo en turno y de su perspectiva de la relación entre el ayuntamiento y las autoridades superiores. La tendencia de todos los cabildos fue la defensa de los ámbitos municipales, que integró un discurso armado con base en las disposiciones de la época colonial, la constitución y las diversas disposiciones legales en vigencia, los usos y costumbres antiguos, y demás argumentos que resultaran convenientes para los intereses del ayuntamiento. Un interés fundamental era el beneficio de los habitantes de la ciudad de México. En la defensa de los intereses de la institución municipal, los integrantes del ayuntamiento definieron un sujeto que debía ser antepuesto a los demás intereses y hacia el cual se dirigían todos sus esfuerzos: la ciudad, que integraba, bajo este concepto, a todos sus habitantes. Parte del dominio efectivo del gobierno nacional sobre el ayuntamiento, pardo de las diversas acciones que quedaban dentro de la esfera propia de sus atribuciones, al tener que intervenir ante otras instancias administrativas equivalentes a la de la ciudad de México, como fue el caso de municipios, ciudades o pueblos fuera del ámbito de autoridad del ayuntamiento capitalino y que entraban en conflicto por el uso y manejo del vital líquido. La capital fue favorecida por las autoridades superiores en detrimento de los demás municipios y ayuntamientos, que también sufrían los efectos del crecimiento poblacional y la mayor demanda del recurso hidráulico.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 10 “LA DISPUTA POR EL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 11

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	Con el fin de abastecerse de agua, los municipios vecinos a la ciudad recurrieron a todo tipo de acciones, desde solicitudes y peticiones hasta tomar por la fuerza el líquido, lo cual motivó la intervención del gobierno nacional ante los males ocasionados al abasto de la capital, intervención que tomó diversas formas, desde la negociación hasta el envío de fuerzas armadas para evitar el robo y desvío del agua. También fue fundamental la presencia de las autoridades superiores cuando la ciudad tenía que enfrentar la escasez o los intereses de particulares que afectaban directamente el abasto de agua; intervención que se hacía a solicitud del ayuntamiento. Así, el gobierno nacional utilizó con frecuencia recursos expropiarios sin haber indemnización de por medio.	
♦ Soluciones y propuestas al problema planteado	Es una investigación histórica. Sin embargo, lo que muestra es como se llevó a cabo la relación entre los diferentes niveles de gobierno en un problema que sobrepasa los municipios.	No plantea ninguna solución o propuesta.
♦ Interés democrático	♦ Para la democracia es muy importante conocer como se relacionan los diversos niveles de gobierno en problemas tan técnicos como el agua potable. Esta relación se puede estudiar en la actualidad o históricamente.	No se localizó dentro de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 11

“MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 12

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Justificación de la investigación</p>	<p>◆ Comentario: Uno de los problemas que el hombre se ha preguntado y preguntado ha sido como debe aprender. Esta es una propuesta constructivista que pretende sentar las bases de cómo obtener el conocimiento mediante la investigación.</p> <p>"A diferencia de algunos manuales que sólo presentan propiamente las técnicas y procedimientos de investigación documental, en este trabajo tenemos también en consideración los procedimientos estrictamente intelectuales, es decir, la serie de operaciones racionales -los cinco métodos del trabajo intelectual para aprehender la información, así como también el nivel técnico, o sea, las técnicas para retener los datos de la fuente estudiada así como el sistema de registro y ordenamiento de datos, base imprescindible para redactar el trabajo.</p> <p>Por ello, consideramos que la investigación documental es una de las vías par que el investigador "aprenda a aprender" así como una forma poderosa de metaconocimiento, o sea, cómo aprender cada día más y mejor. El adecuado manejo de una metodología de trabajo intelectual y de técnicas de registro de fuentes e información permiten a los investigadores el manejo directo y por sí mismos de la información así como de los procedimientos que les permitan de manera autónoma aprender con éxito.</p> <p>Buena parte de los libros de investigación documental se centran en la tarea de recopilación de material. Nosotros pensamos que el alumno debe realizar un proceso profundo de reflexión desde el inicio mismo de recopilación de fuentes hasta la elaboración final de un trabajo escrito."</p>	<p>No se establece una razón para realizar la investigación.</p>
<p>◆ Marco teórico</p>	<p>◆ "El marco referencial del cual partimos es el enfoque constructivista, en el sentido de que el alumno construye el conocimiento al asignarle nuevos atributos o significados a la información que aprehende. Y que en todo aprendizaje, es fundamental lo que ya conocemos o sabemos, puesto que la nueva información que hay que aprender debemos relacionarla de manera lógica, sustancial, con lo que ya conocemos."</p>	<p>No hace referencia al marco teórico, simplemente es un comentario sobre el aprendizaje del alumno.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 11

“MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 12

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Resultados comprobables</p>	<p>◆ Comentario: La investigación plantea como resultado una metodología de la investigación desde el punto de vista constructivista.</p> <p>"Hemos mencionado líneas arriba la idea del aprendizaje significativo en cuanto vincular lo que ya se sabe el alumno con la nueva información. Más concretamente, la investigación documental nos debe proveer de los siguientes elementos:</p>	<p>Los resultados que se presentan no son viables ni comprobables ya que se trata de una investigación teórica.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Extender, ampliar y desarrollar los conocimientos que se tienen acerca de un tema dado. • Profundizar, precisar, afinar conceptos, ideas, tesis, conclusiones y argumentaciones. • A través de los datos obtenidos en la investigación, se debe relacionar hechos, buscar causas, explicar fenómenos. <p>Es decir, se plantea que la investigación documental no sólo debe ser la recopilación y acumulación de datos sino que el alumno debe buscar, a través de ella, ampliar, desarrollar y reestructurar sus conocimientos previos - que puede ser a través de profundizar conceptos, tesis, ideas, etc.-, y a partir de esto formular una nueva estructuración, u reordenamiento de sus ideas o conocimientos previos y relacionar unos datos con otros, unas ideas con otras dándole nuevos sentidos y significados a su forma de ver la vida, la realidad y el mundo. Probablemente la función más importante de la escuela sea precisamente la de modificar las ideas o conceptos previos, espontáneos, intuitivos, etc., acerca de fenómenos naturales y sociales, por otras u otros más avanzados o más próximos a las teorías científicas socialmente aceptadas. En un país donde diversos estudios, tanto nacionales como internacionales, que evalúan el aprovechamiento han arrojado resultados que dejan mucho que desear y otro más por hacer, es necesario reorientar el proceso enseñanza-aprendizaje hacia el fomento de las estrategias, métodos y técnicas por las cuales los alumnos puedan "aprender a aprender".</p>	
<p>◆ Elaboración de propuestas de solución</p>	<p>◆ Para poder obtener una solución a un problema nacional o regional es necesario obtener información mediante una metodología.</p>	<p>No contiene propuestas concretas de solución.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 11

“MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 12

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Hipótesis	♦ Es factible concebir una metodología de la investigación de las ciencias sociales desde el punto de vista de la teoría constructivista.	No se localizó dentro de la investigación.
♦ Tipo de problema (nacional o regional)	♦ Para poder adentrarse en cualquier problema debe hacerse bajo una metodología, esta investigación plantea una. El problema de obtener información bajo un método eficaz para poder resolver un problema es más que nacional es humano.	No se localizó dentro de la investigación.
♦ Interés democrático	♦ Un paso previo para estudiar cualquier problema nacional es conocer varias metodologías de investigación que puedan utilizarse, por ello la importancia del presente trabajo. También es cierto que para poder informar a la opinión pública de cual es la realidad nacional, para que pueda tomar las decisiones de forma más acertada o en otras palabras con una mayor y mejor información es necesario que existan método (metodología) para obtener dicha información.	No se localizó dentro de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 12

“EMPRESA Y EMPRESARIOS, EL CASO DE LA CERVECERÍA MODELO” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 13

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Planteamiento del problema	♦ "Nuestro particular interés se enfoca hacia los magnates de la industria; es decir, a las elites que detentan el poder económico y conocer su o sus posiciones estratégicas dentro de la sociedad. Entendiendo como elite al grupo minoritario y selecto de personas dentro del ámbito al que pertenecen."	El método que señalan como Planteamiento del problema no presenta una problemática en específico.
♦ Justificación de la investigación	♦ "Si bien la empresa es la unidad económica en la que se desenvuelve el proceso productivo y dirige su actividad hacia la maximización de beneficios; se destaca porque tiene la libertad de ejercer la gestión que le convenga, sus productos o servicios son destinados a un mercado, por lo que la relación entre iguales será siempre de competencia; se encuentra integrada, en general, por tres vertientes: capacidad instalada, las relaciones productivas entre los empresarios y empleados, y la filosofía empresarial. A través de estas dos últimas, pudimos valorar que el empresario se concibe como alguien que compete, conduce, innova y asume riesgos, como individuo íntegro."	No tiene ninguna correlación con el contenido de la investigación y en consecuencia no existe una justificación para realizar la investigación.
♦ Cuestionamientos específicos	♦ "Esta investigación se ha realizado con la finalidad de conocer historia de la empresa y los empresarios que constituyeron la Cervecería Modelo; así como prestar atención en los cambios en la organización económica tanto de la compañía, como del sector y el ámbito socio-económico en los primeros años de su fundación."	Este mismo concepto se maneja como Objetivo General, sin embargo no es claro.
♦ Objetivo general	♦ "Esta investigación se ha realizado con la finalidad de conocer historia de la empresa y los empresarios que constituyeron la Cervecería Modelo; así como prestar atención en los cambios en la organización económica tanto de la compañía, como del sector y el ámbito socio-económico en los primeros años de su fundación."	El método que se indica como Objetivo General no es claro ni concreto.
♦ Objetivos específicos	♦ "¿Cuáles fueron las razones por la que la compañía logra, en la mira de escala y diversificación, posicionarse del mercado? La respuesta vaga había sido que la cerveza desplazó al pulque como bebida popular, pero como fueron creciendo las ciudades, los patrones de consumo también cambiaron, por lo que no se modificó el mercado sino que la industria cervecera creó su propio mercado. Dos razones motivan esta diferencia entre las distintas empresas cerveceras."	Lo señalado por la agrupación corresponde a un resumen de cada uno de los capítulos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 12 "EMPRESA Y EMPRESARIOS, EL CASO DE LA CERVECERÍA MODELO" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 13

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>En este capítulo analizaremos por una parte, el origen de la cerveza y conoceremos la inmersión de tan arraigadas tradiciones en territorio mexicano. Por otra, continuando con la cronología, veremos los alcances de las primeras compañías, su producción y desarrollo comercial durante el siglo XIX, que es cuando se gesta la primera etapa de industrialización de México. Asimismo, se remarca que el período las empresas cerveceras se enfrentaron a las diversas vicisitudes políticas y económicas que generaron una concentración económica, por ello, se analiza la posesión del capital que invirtió en esta industria y se destacan los imperativos del mercado, las técnicas de producción y competitividad durante este primer período de desarrollo para definir un bosquejo histórico sobre la industria cervecera nacional durante el Porfiriato."</p>	
<p>◆ Resultados comprobables</p>	<p>◆ "Sin embargo, como hemos visto fue la inversión y no la innovación, la que transformó la estructura de las industrias cerveceras. Ya que la transformación técnica más importante para el sector fue la pasteurización y la maquinaria aplicada para producir la cerveza Lager y Munich, fueron todas ellas innovaciones importadas, pero con tecnología de punta. La inversión en tan sofisticadas industrias provino en principio por inversionistas extranjeros."</p> <p>"El desarrollo de la industria cervecera impulsó a la inversión en otros sectores como en la agricultura, en transportes, en hidroeléctricas y la industria vidriera. Empero, la producción cervecera se orientó casi totalmente hacia el mercado interno, protegida por subsidios, aranceles y cuotas de importación gubernamentales. Así la producción se organizó de modo inflexible y poco competitivo por los monopolios que dominaban la fabricación de la cerveza desde la época porfirista."</p> <p>"Al analizar la industrialización de la cerveza en México hemos notado la capacidad creativa de los empresarios para ejercer un producto terminal que contenga características de innovación de mercados, al aglutinar las diversas tecnologías aplicadas en las plantas industriales con maquinaria importada, volcaron su mercado hacia adentro sin embargo, esto no los limita aprovechar (sic) las ventajas comparativas en su mercado con respecto a la producción nacional."</p>	<p>La presente etapa, más que resultados comprobables, lo que describe son conclusiones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 12 "EMPRESA Y EMPRESARIOS, EL CASO DE LA CERVECERÍA MODELO" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 13

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	"Asimismo se confirma la hipótesis del empresariado mexicano mantiene un liderazgo y reconoce las fuerzas externas e internas del sistema económico y las manipula, no solamente para el lucro personal sino para el de su familia y comunidad de accionistas. El empresario, manager, gerente, es quien realiza este riesgo e interviene en forma definitiva en alentar al sistema en su forma regenerativa. Observamos a un grupo políticamente de derecha, por lo que han abogado en defensa de los intereses propios, para asegurar su existencia; en relación con esto, el Estado apoyó directamente a la industria cervecera para que se desarrollara. Tanto en el Porfiriato como en la posrevolución el intervencionismo del Estado en materia económica les garantizó su escala y diversificación. En cuanto grupo de presión solamente con el régimen cardenista lograron mantenerse al margen de las decisiones gubernamentales."	
♦ Solución del problema planteado	♦ Esta es una investigación histórica y descriptiva por lo que no puede esperarse que haga propuestas de solución a un problema.	El objetivo principal de realizar las investigaciones es precisamente, elaborar propuestas de solución a problemas nacionales o regionales, las cuales no se localizaron dentro de la investigación
♦ Interés Democrático	♦ Uno de los problemas nacionales más importante es el incremento de la productividad en el trabajo. Este problema tiene que ver con la capacidad de la mano de obra para producir eficaz y eficientemente y con la capacidad de los industriales de adecuarse a las nuevas tecnologías y a su sentido de empresa. Esta investigación analiza una empresa desde el punto de vista de los empresarios, la agrupación la escogió porque al ver como le hicieron un grupo de empresarios para hacer una de las industrias más prosperas del país en circunstancias adversas puede arrojar luz sobre como hacerle en los tiempos actuales. Esto es, revisar cuales son las características de los empresarios que puede construir un emporio de la nada.	Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis de la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática, sino que se enfoca exclusivamente al análisis de una empresa, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.
♦ Hipótesis	♦ El éxito de la cervecería Modelo tiene sus orígenes en su gestión?	No se localizó dentro de la investigación

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 12
“EMPRESA Y EMPRESARIOS, EL CASO DE LA CERVECERÍA MODELO” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 13

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
♦ Tipo de problema (nacional o regional)	♦ La industrialización y la competitividad industrial es un problema nacional, por lo que estudiar como surgió uno de los emporios industriales más grandes de México y con mayor expansión es una investigación que proporciona un diagnóstico del problema nacional.	No se localizó dentro de la investigación.
♦ Razones de la selección	♦ Uno de los problemas nacionales más importante es el incremento de la productividad en el trabajo. Este problema tiene que ver con la capacidad de la mano de obra para producir eficaz y eficientemente y con la capacidad de los industriales de adecuarse a las nuevas tecnologías y a su sentido de empresa. Esta investigación analiza una empresa desde el punto de vista de los empresarios, la agrupación la escogió porque al ver como le hicieron un grupo de empresarios para hacer una de las industrias más prosperas del país en circunstancias adversas puede arrojar luz sobre como hacerle en los tiempos actuales. Esto es, revisar cuales son las características de los empresarios que puede construir un emporio de la nada.	No se localizó dentro de la investigación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Planteamiento del problema</p>	<p>◆ Comentario: El problema que trata la presente investigación es el desarrollo nacional, sostiene que es necesario que la economía se analice desde varias teorías y especialmente analiza y muestra las más recientes como son las visiones regionales y sustentables.</p> <p>"El anterior panorama nada grato, debe inducirnos a reflexionar si en el medio espacial-geográfico los principios tradicionales para explicar la economía de los sistemas y naciones encuentran su más clara limitación; y por lo tanto, se requiere de nuevas ideas que justifiquen un pronto y mejor acceso al bienestar anhelado para las diversas regiones del mundo y del país. una de ellas es promover sistemas de desarrollo y planificación desde y para la región que aseguren la participación de la sociedad regional.</p> <p>En el presente texto se da por supuesto que ello se logrará a través de la puesta en práctica de nuevas actitudes humanísticas en las relaciones económicas de las regiones, basadas en el afán de servicio y aprecio por los demás y lo que nos rodea (que incluye la región), por parte de los productores, comunidades y el gobierno; así como en el conocimiento de las regiones por parte de quienes se abocan al estudio de su realidad.</p>	<p>El método que señalan como Planteamiento no presenta una problemática en específico.</p>
<p>◆ Justificación de la investigación</p>	<p>◆ Comentario: Es importante acabar con el desarrollo regional desigual, para poder homogenizar al país y no tener varios países al mismo tiempo</p> <p>Para los países pobres el desarrollo regional eficaz, que alcance todas las zonas rurales fuera de la capital, es la mayor esperanza que les puede garantizar su progreso y bienestar. los pobres han adquirido una mayor conciencia que si esto no se da, las alternativas más viables para ellos son permanecer en su miseria o bien emigrar a la ciudad o a las regiones ricas, donde su condición puede empeorar aún. y es que cuando la problemática de la economía y el desarrollo se encara en su dimensión espacialgeográfica las aspiraciones de libertad, igualdad y fraternidad, tan apreciadas por la cultura occidental, adquieren su verdadera dimensión, tanto por su importancia para el bienestar social, como por su dificultad para hacerse realidad en el que hacer cotidiano de las sociedades.</p>	<p>No tiene ninguna correlación con el contenido de la investigación, en consecuencia no existe una razón para realizar el trabajo.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cuestionamientos específicos 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentario: Uno de los problemas más importantes en el mundo y del que México no está exento es la diferencia en el desarrollo de todas las regiones del país. Existen regiones que tienen un crecimiento acelerado mientras otras es nulo o negativo. Lograr un crecimiento en cada región requiere una visión económica del crecimiento no generalizada sino regional. Uno de los problemas más importantes con que finalizó el siglo XX y ha iniciado el siglo XXI lo es el regional en sus diversas manifestaciones económicas, sociales, demográficas y ecológicas pues en casi todas las naciones del mundo se ha venido acrecentando la urgencia por desarrollar todas las regiones de cada país. un sin número de problemas son sencillamente la respuesta lógica a la necesidad de un desarrollo regional demandado por las diversas sociedades que pueblan la vastedad de la geografía mundial (schumacher 1983). 	<p>Es un comentario sobre el problema regional en el mundo y que afecta a México lo cual no plantea cuestionamientos específicos en relación al problema planteado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Objetivo general 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentario: El objetivo general es mostrar como tratan las diversas teorías económicas el problema del desarrollo, especialmente la regional y sustentable. Y, ¿qué es lo que la ciencia regional puede aportar para las "regiones de los pobres"? mucho en realidad. un mensaje de esperanza y fe por un mundo con un futuro mejor; pues como ya se señaló, su objetivo final es propiciar la felicidad y elevar la calidad de vida humana preservando la armonía y la diversidad social y natural de las regiones; en otras palabras, la "geoarmonía", cuya finalidad es el bienestar de la humanidad a través del logro de la relación armoniosa en lo social y natural de las regiones que la cobijan; y no la visión de una vida desolada en la que no hay finalidad, en el cual la angustia y desesperación son las únicas realidades que tienen sentido. y esta esperanza se fundamenta en el conocimiento y voluntad humana que tienen como finalidad la propia felicidad del hombre basada: 	<p>El elemento que se indica no cumple como Objetivo General ya que no es claro ni concreto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Objetivos específicos 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentarios: En cada uno de los capítulos se habla de los objetivos que se persiguen. Además, cada capítulo tiene implícito uno o varios objetivos o específicos. 	<p>Lo señalado por la agrupación corresponde a un resumen por capítulo.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>A grandes rasgos, los principales temas del texto se agrupan en campo y método de la ciencia regional (capítulo 1), el concepto de región capítulo II), de los factores económicos de la organización de la región capítulo III), las teorías de la localización y distribución espacial de las actividades (capítulo IV), la región y el paradigma del crecimiento (capítulo V), los enfoques del desarrollo regional (capítulo VI), las políticas públicas, las estrategias y los actores del desarrollo regional (capítulo VII), los paradigmas de 7 región (capítulo VIII), y finalmente un breve capítulo de repaso epílogo y resumen (capítulo IV). la interpretación de la temática correspondiente está basada en la recopilación de diversos autores que corresponden a las materias señaladas. los temas se complementan con ejercicios que hacen referencia a los aspectos en ellos considerados, y requieren de nociones básicas de microeconomía, macroeconomía y economía política para su mejor comprensión. actualmente lo que interesa a las personas, regiones y sociedades, es como tener acceso a los mercados para vender algo, aquello que les permita obtener los ingresos necesarios para no detener su consumo. así, al contrario de lo ocurrido con el capitalismo del modernismo, ya no interesa solamente la renta y el control de productos industriales, sino que también se pueden atender servicios, conocimientos, atracciones naturales, folclor, (sic) etcétera. en regiones tradicionalmente rezagadas y con poca producción industrial y agrícola, esto puede ofrecer algunas ventajas, pues para asegurar su acceso al consumo pueden vender, además del turismo y folclor (sic), ecología, cultura, tecnológico de Oaxaca (sic). en esta nueva versión se da un tratamiento especial al tema de la región (capítulo II), y se reformula el capítulo relativo al análisis del concepto de desarrollo regional (capítulo VI), y se incluye el capítulo VIII dedicado a los paradigmas de la región.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Marco teórico 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentario: La investigación se realiza desde el punto de vista de la teoría del desarrollo regional. Trata de sintetizar los intereses humanistas con los de la racionalidad económica y de mercado. En el presente texto se da por supuesto que ello se logrará a través de la puesta en práctica de nuevas actitudes humanísticas en las relaciones económicas de las regiones, basadas en el afán de servicio y aprecio por los demás y lo que nos rodea (que incluye la región), por parte de los productores, comunidades y el gobierno; así como en el conocimiento de las regiones por parte de quienes se abocan al estudio de su realidad. 	<p>No hace referencia al marco teórico, simplemente es un comentario sobre la teoría del desarrollo regional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Exploración 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ A lo largo de la investigación se muestra ardua investigación realizada, esto se ve por las referencias bibliográficas y tan bien (sic) se confronta la teoría de la ciencia regional con otras visiones. 	<p>No se localizó dentro de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Soluciones y propuestas al problema planteado 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Comentario: La investigación en sí es una propuesta para diseñar el desarrollo regional. Y, ¿qué es lo que la ciencia regional puede aportar para las "regiones de los pobres"? mucho en realidad. un mensaje de esperanza y fe por un mundo con un futuro mejor; pues como ya se señaló, su objetivo final es propiciar la felicidad y elevar la calidad de vida humana preservando la armonía y la diversidad social y natural de las regiones; en otras palabras, la "Geoarmonía", cuya finalidad es el bienestar de la humanidad a través del logro de la relación armoniosa en lo social y natural de las regiones que la cobijan; y no la visión de una vida desolada en la que no hay finalidad, en el cual la angustia y desesperación son las únicas realidades que tienen sentido. y esta esperanza se fundamenta en el conocimiento y voluntad humana que tienen como finalidad la propia felicidad del hombre basada: a) En el afán de servicio y aprecio por los demás y no en el egoísmo personal, b) En el mercado como un medio y no un fin, pues lo mejor es siempre la preservación y el engrandecimiento del habitat humano, c) en que la tecnología, empresas, infraestructura y transportes a escala adecuada son sin duda los más eficientes si dan empleo al hombre y demás recursos, y preservan el ambiente de la región; d) en que el comercio interregional es conveniente siempre y cuando no nos induzca a adquirir bienes que podemos producir en la propia región; e) que si escasea el dinero (capital), la "participación" de todos los ciudadanos será siempre un buen recurso para el desarrollo de la región; f) en que la educación que disciplina el espíritu humano para desarrollar el coraje, iniciativa, invención y actividad constructiva del hombre será la que producirá las regiones y ciudades donde reinará la "libertad, igualdad y fraternidad" humanas; g) que las disparidades entre el campo y la ciudad, el medio urbano y rural, la concentración y dispersión, serán superadas en la medida en que el hombre aprenda apreciarse a si mismo y a la naturaleza que lo rodea. si hoy el campo ocupa un lugar secundario en la vida cotidiana de la mayoría de los seres humanos, ello se debe a que se valora poco su importancia, siendo que es la principal reserva de su salud física y espiritual, pues la sociedad humana dificultosamente podrá desarrollarse en armonía si su reproducción supera la capacidad de renovación de los recursos del ambiente de las regiones donde ahora sobrevive; h) tan importante, o más aun, que elevar las ganancias o la acumulación de capital lo es elevar la calidad de vida social, familiar y personal sin destruir el entorno natural; e i) la armonía regional y la preservación de la diversidad regional con una responsabilidad de quienes habitamos las regiones. 	<p>No plantea ninguna solución o propuesta, sino que se enfoca básicamente a conclusiones finales teóricas.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	Si la educación de hoy en día logro sembrar en el hombre la semilla del humanismo, así como del aprecio por la naturaleza, seguramente la mayoría de los problemas y desequilibrios que actualmente se manifiestan en el espacio geográfico (concentración de recursos en unas cuantas áreas, emigración, destrucción de la ecología, etcétera), llegarán a ser sólo un "mal recuerdo" de un ayer que ya fue, y que el hombre no deseará repetir. lo mejor, sin duda alguna, es que cada voluntad, iniciativa e imaginación tendrá cabida en la gran tarea creativa de cada región, pues las cosas y empresas seguramente volverán a su humana dimensión. por eso es obligación de los profesionales de la ciencia regional propugnar por la humanización de la economía y el desarrollo; y que mejor que ello ocurra inicialmente en su aspecto "regional".	
♦ Hipótesis	♦ Es factible ver el desarrollo desde un punto de vista regional que garantice un crecimiento más homogéneo.	No se localizó dentro de la investigación.
♦ Resultados comprobables	♦ No es una investigación cuantitativa, por lo que los resultados se pueden comprobar revisando la bibliografía consultada.	El presente elemento no ofrece ningún tipo de resultado comprobable, ya que se refiere únicamente a la bibliografía consultada.
♦ Elaboración de propuestas de solución	♦ La investigación es una propuesta de cómo diseñar y concebir el desarrollo regional.	No se realizó ningún tipo de propuesta dentro de la investigación.
♦ Interés democrático	♦ Esta investigación trata varios problemas nacionales, a saber, el crecimiento económico, la pobreza extrema, los desequilibrios regionales, etc. La forma en que esta investigación propone atacar dichos problemas desde una visión regional, esto es, que las medidas de políticas públicas tomen en consideración las características regionales más importantes.	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 13

“CIENCIA REGIONAL: PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y DESARROLLO” IMPORTE \$287,500.00

ANEXO 14

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>La ciencia regional es una respuesta a la necesidad de las políticas públicas de tomar en cuenta las necesidades y los atributos de cada región del país para poder hacer eficiente y eficaz el trabajo estatal. Por ello, para poder enfrentar los problemas nacionales se debe tratar de resolverlos considerando las características propias de cada región y no intentar ajustar la política pública a una realidad determinada y estática.</p> <p>La democracia es un sistema de vida, donde las oportunidades de desarrollo son parecidas, por lo que buscar un desarrollo equilibrado redundará en mejoras democráticas.</p>	<p>Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis de la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática, sino que se enfoca exclusivamente a mencionar algunos de los problemas nacionales, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 14

“LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA GENERAL ELECTRIC, ENERGÍA NUCLEAR Y ARMAMENTISMO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 15

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>◆ Planteamiento del problema</p>	<p>◆ Comentario: El problema que trata la presente investigación</p> <p>Es en este sentido que la importancia del sector productor de medios de destrucción cobra importancia, y su mercancía por excelencia, la bomba atómica, se coloca cómo un valor de usos específico del Capitalismo contemporáneo. Sin embargo, debemos de explicar el proceso productivo del sector productor de medios de destrucción y su mercancías, la bomba atómica, a partir del llamado ciclo del combustible nuclear y sobre todo su conexión no-abstracta con los reactores.</p>	<p>El método que señalan como Planteamiento no presenta una problemática en específico, en virtud de que únicamente se limita a enfatizar el poder destructivo de la bomba atómica.</p>
<p>◆ Justificación de la investigación</p>	<p>◆ Es a partir de esto que dicha naturaleza contradictoria del capital se revela como una condición necesaria para que el capitalismo exista, es decir, separando al productor de sus medios de subsistencia y no creando los bienes salarios necesarios para la reproducción del sistema en su conjunto. Pero la problemática alcanza otro nivel de discusión cuando observamos que existe una disociación explícita entre los diferentes sectores de acumulación, porque el sector productor de medios de producción no encuentra mercados para vender sus mercancías, lo que también le pasa al sector productor de medios de consumos, por consiguiente nos encontramos frente a una crisis de realización. Históricamente el Capitalismo tiene que recurrir al sector productor de medios de destrucción o sector productor de medios para la guerra, como salida a sus crisis de realización, esto, es, el análisis del capitalismo no debe avocarse al cómo administra el capital su estructura sistémica, sino cómo crea el capital sus mercancías y cómo las destruye.</p> <p>Es en este sentido que la importancia del sector productor de medios de destrucción cobra importancia, y su mercancía por excelencia, la bomba atómica, se coloca cómo un valor de usos específico del Capitalismo contemporáneo. Sin embargo, debemos de explicar el proceso productivo del sector productor de medios de destrucción y su mercancías, la bomba atómica, a partir del llamado ciclo del combustible nuclear y sobre todo su conexión no-abstracta con los reactores.</p>	<p>No indica el propósito de la investigación, sino que únicamente se enfoca a mencionar ciertos aspectos históricos del sector productivo.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 14

“LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA GENERAL ELECTRIC, ENERGÍA NUCLEAR Y ARMAMENTISMO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 15

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
<p>♦ Hipótesis, Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado y Objetivo General de la investigación</p>	<p>♦ El análisis que acabamos de realizar planteó dos hipótesis básicas de trabajo que a nuestro entender quedaron trabajadas lo suficiente para formular los siguientes resultados:</p> <p>Primero. La hipótesis central referente a que una Corporación Multinacional (CMN) posea el materia necesario para la destrucción en un entorno Geopolítico nos deja un problema de carácter Geoestratégico del Capitalismo contemporáneo, la necesidad de explicar como las contradicciones del sistema han dejado de lado (una vez más) los intereses de una gran mayoría de seres humanos en nombre de la valorización del capital y, que las necesidades básicas del Capitalismo han revolucionado incesantemente las fuerzas productivas llevándolas a un límite trascendental: la extinción.</p> <p>Segundo. En una problemática de carácter Geohistórico, el Capitalismo contemporáneo necesita de nuevos elementos explicativos para entender su dinámica interna y su proceso de producción-destrucción en nuestra realidad cotidiana, para esto nos hemos valido de la economía política para señalar que en cuestiones de orden estratégico la Guerra fría no comienza con el fin de la segunda Guerra Mundial, sino con la contraofensiva Rusa a la caída del sitio militar operado por el ejercito alemán en 1943 en la ciudad de Stalingrado.</p>	<p>El planteamiento que la agrupación presenta como hipótesis, Cuestionamientos Específicos y Objetivo General no tiene ninguna correlación con el contenido de la investigación y en consecuencia los elementos que señalan no cumplen con el propósito especificado.</p>
<p>♦ Resultados comprobables</p>	<p>♦ Es por esto que una de las conclusiones obtenidas de esta investigación aproximatorio al problema de la energía nuclear y su uso bélico y civil es la estricta convergencia de intereses entre los Estados Unidos y el aparato bélico industrial (encabezado en la dimensión nuclear por la General Electric) para garantizar la continuidad de la acumulación de la ganancia y la continuidad del sistema imperial.</p> <p>Asimismo, la cadena de valorización de capital que engendró la tecnología atómica es una de las más lucrativas en el mundo entero, esto es en dos dimensiones:</p> <p>Por los encadenamiento productivos hacia atrás, estos es, transporte, comunicaciones, minería, satélites, aeronáutica, sistema financiero, industria pesada, laboratorios científicos en universidades, etc, que dicho sea de paso son las cadenas que mantienen al capitalismo funcionando y,</p>	<p>La presente etapa más que resultados comprobables son conclusiones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 14

“LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA GENERAL ELECTRIC, ENERGÍA NUCLEAR Y ARMAMENTISMO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 15

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Los encadenamientos productivos hacia delante, en específico la electricidad y su uso civil en hogares, industrias, administración pública, submarinos, portaaviones y otros barcos militares, en medicina, en biotecnología, en investigación aplicada al sector de la astronomía, etc.</p> <p>En el fondo, el negocio derivado del uso de los átomos en un entorno estrictamente Capitalista es de suma importancia por el volumen de capital invertido (tanto privado como público), por el volumen de fuerza de trabajo altamente calificada que se encuentra imbuida en el proceso, por la amplitud de sectores económicos involucrados (más de 20 cadenas productivas), por la magnitud de ganancias derivadas de los distintos procesos de trabajo y, quizá lo más importante, que por el sólo hecho de existir la energía nuclear se convirtió de un solo golpe en un problema mundial de amplia envergadura, porque con sólo consumir algunas calorías en un proceso de trabajo el hombre puede apretar un gatillo atómico y desencadenar el Apocalipsis, esto es, la energía nuclear debe de estudiarse a través del filtro del problema de la extinción de nuestra especie.</p>	
<p>♦ Soluciones y propuestas al problema planteado</p>	<p>♦ Ya que existen muchísimas trincheras explicativas del Capitalismo contemporáneo, así como otros tantos frentes de batalla, nosotros nos ubicamos en un contexto de guerra académica, donde la libre discusión de las ideas y del ejercicio público de la razón norma nuestro accionar político y académico. De ahí que nuestras recomendaciones se acerquen un poco más hacia la problemática metodológica encontrada al momento de realizar esta investigación.</p> <p>Primero, siempre discutiremos de la interdisciplina como elemento conceptual y como elemento político necesario para un pre-momento teórico antes de iniciar el proceso metodológico, esto es, desde un planteamiento epistemológico se debe de discutir el concepto de ciencia, como un saber del ser humano que ocurre necesariamente con fines interesados. Planteamos esto porque una problemática sustancial de la energía nuclear cuestiona necesariamente el uso y usufructo de los átomos, tanto para elementos civiles, como para elementos militares. Los principales panegiristas de la energía nuclear colocan a la ciencia como desinteresada de los asuntos internacionales aludiendo a que las bombas atómicas impulsan el desarrollo científico al procurar el avance científicotecnológico sobre los poderes básicos del universo.</p>	<p>No plantea ninguna solución o propuesta ya que se enfoca más a las conclusiones propias de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 14

“LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA GENERAL ELECTRIC, ENERGÍA NUCLEAR Y ARMAMENTISMO” IMPORTE \$172,500.00

ANEXO 15

EVIDENCIA PRESENTADA	ETAPAS DE LA METODOLOGÍA CIENTÍFICA IDENTIFICADAS POR LA AGRUPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	CONCLUSIÓN
	<p>Sin embargo, dicha discusión no debe de detenernos mucho tiempo porque encontramos otro elemento fundamental, esto es, entender al comercio internacional capitalista no como un elemento más para resarcir la tendencia decreciente de la tasa de ganancia, sino como condición necesaria para que la cadena de producción de los átomos se valore, esto es, sin un principio determinista geográfico, el espacio y su uso han determinado el acceso al material fisionable y por consiguiente es este comercio internacional una condición necesaria para la cadena de valor más prospera desde que el Capitalismo consiguió su dominio.</p> <p>Finalmente, una problemática crucial es la de establecer a través de un movimiento dialéctico las distintas imbricaciones entre la física, la economía, la política, la sociología, la geopolítica, la geohistoria, la geoestrategia y las relaciones internacionales. Parecería algo presuntuoso de nuestra parte realizar una investigación de semejante dilación, pero la consideramos necesaria para entender la problemática que nos ocupa a lo largo de este trabajo; sin embargo, encontramos una pista metodológica desde donde comenzar, esto es, que la investigación referente a la problemática citada debe de comenzar con el fin, es decir, establecer los parámetros básicos del Apocalipsis nuclear.</p>	
<p>♦ Interés democrático</p>	<p>♦ La forma en que se utilizan y el desarrollo tecnológico que lleva aparejado la energía nuclear y específicamente cuando se utiliza en la construcción de armas de exterminación masiva es un problema no solo nacional sino mundial.</p> <p>Es importante analizar como ha utilizado el capitalismo la carrera armamentista como una válvula de escape para las crisis económicas. Por ello, es muy necesario que estudiemos el problema nuclear en nuestros días.</p> <p>La información sobre la guerra armamentista es importante para el desarrollo democrático porque fortalece la cultura política y porque permite entender o tomar decisiones de política exterior e interior.</p>	<p>Aun cuando la agrupación desarrolla la presente etapa, del análisis a la investigación se observó que no coadyuva a la vida democrática, sino que se enfoca exclusivamente a mencionar la construcción de armas de destrucción masiva, adicionalmente, la presente etapa no se localizó en el contenido de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
4	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México 1940-1952	<p>El trabajo expone los antecedentes y pasos tanto políticos como económicos de la industrialización en México del periodo 1940-1952 tomando las bases jurídicas de este proceso.</p> <p>Es una investigación histórica con la única finalidad de informar, no aporta ni da solución alguna, además, no elabora propuestas del problema, ni permite la comprobación de los resultados.</p>	<p><i>Efectivamente la investigación presentada es de carácter histórica. Investiga cuál fue la relación entre la industrialización y las bases jurídicas que facilitaron dicho fenómeno. Efectivamente no aporta una solución al problema actual, pero si muestra los puntos nodales de cómo se hizo y que elementos jurídicos contribuyeron para que se realizara la industrialización del país. Para nosotros revisar la historia en (sic) de vital importancia, porque en algunos casos como en este puede ayudar a comprender nuestra realidad y a proporcionar un diagnóstico de otra época que puede ser aplicable de alguna manera. Conociendo como se solucionó el problema de la industrialización en el pasado ayuda a comprender el presente. No es objetivo de esta investigación hacer la conexión sobre el pasado y el presente sino solamente aportar la realidad del pasado para que en otra investigación podamos utilizarla para hacer respuestas.</i></p>	<p>Como se observa la agrupación confirma que este documento es de carácter histórico y que no aporta una solución al problema actual, ni presenta propuestas de solución, además; que considera que este documento aporta la realidad del pasado que en otra investigación utilizaría para hacer respuestas, con lo cual se concluye que este documento como tal no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, ni da un beneficio en forma directa al llevar a cabo esta actividad, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	\$172,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
5	La Universidad Privada en México a Fines del Siglo XX	<p>Este trabajo plantea la problemática y desarrollo nacional de educación superior enfocadas a las escuelas privadas nacionales y señala sus características y los valores que sustentan cada una de ellas.</p> <p>El trabajo realizado se consideró como una revisión y una recopilación de datos históricos cuya finalidad es informar, lo cual no aporta, ni da solución alguna; además, no elabora propuestas del problema, ni permite la comprobación de los resultados.</p>	<p><i>La investigación tiene por objeto diagnosticar cuál es la realidad de las universidades privadas en el Siglo XX. La utilidad es que con este tipo de trabajos podemos tener una mayor información sobre el problemas (SIC) nacional de la educación. La importancia de los trabajos históricos y de diagnósticos no radica en dar soluciones a los problemas que estudian sino a hacer diagnósticos de los problemas a decirnos como están para que en otro esfuerzo puedan hacerse propuestas.</i></p>	<p>Como se observa la agrupación señala que este documento es de carácter histórico y de diagnóstico, con lo cual se concluye que este documento como tal no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, ni da un beneficio en forma directa al llevar a cabo esta actividad. Además, no presenta propuestas de solución al problema planteado por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	172,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
6	Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?	<p>El objetivo de este trabajo es la creación de un programa práctico para detectar el consumo de drogas, los principales conceptos y causas, se propone que la mejor solución es cuidar y vigilar, las informa formas de detección del problema y la magnitud del mismo, sin embargo, el cuerpo del trabajo es un manual.</p> <p>No existen resultados, toda vez que no se emplea en este manual una muestra o datos que puedan ser comprobables en forma científica ya que no existe una hipótesis.</p>	<p><i>El problema de la drogadicción es un problema nacional que debe ser atendido en varios niveles como son las políticas federales, estatales y municipales, pero también desde el ámbito privado, pero todas las medidas que se tomen si no tienen un apoyo en el nivel de la familia no pueden servir. Por ello creemos que esta investigación que analiza desde la perspectiva individual el problema ayuda a solucionar el problema nacional. El resultado de la investigación es el método en si mismo, no hay estadísticas porque no lo hemos aplicado en ese sentido, pero esperamos poder hacer un estudio de ese estilo. Por otro lado sostener que no hay hipótesis que sustente el trabajo es falso, ya que desde la introducción se plantea que el problema de la drogadicción se puede resolver desde el ámbito de la familia.</i></p>	<p>Aun cuando la agrupación señala que este documento analiza el problema de la drogadicción a nivel nacional, y la importancia del ámbito familiar, del análisis a este documento, se observó que éste corresponde a un programa práctico para detectar el consumo de las drogas, el cual no presenta propuestas de solución al problema planteado y no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
7	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	La investigación se puede dividir en dos partes: En la primera se desarrollan diversos conceptos referentes a las relaciones laborales y modelos productivos y en la otra parte se trata de analizar cuantitativamente la situación laboral en América Latina. Se toma de referencia en el capítulo cuarto a Venezuela, se plantea el estudio del desarrollo y evolución de las relaciones laborales; asimismo, se considera que es una investigación histórica con la única finalidad de informar, no aporta ni da solución alguna, además, no elabora propuestas del problema, ni permite la comprobación de los resultados.	<i>Nuevamente consideramos que las investigaciones históricas contribuyen ha hacer diagnósticos de los problemas nacional, en el caso de esta investigación se habla de Venezuela desde una perspectiva comparada. Efectivamente, esta investigación solamente hace un diagnóstico de un problema nacional en una época reciente. Esta investigación sirve para se tenga una base en cuanto análisis del problema del trabajo.</i>	Aun cuando la agrupación confirma que este documento es de carácter histórico y de diagnóstico de problemas a nivel nacional, del análisis a este documento se observó, que ese estudio es a un país extranjero. Además, este documento como tal no aporta ni da solución alguna, no elabora propuestas del problema, ni permite la comprobación de los resultados, con lo cual se concluye que este documento como tal no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política en México, ni da un beneficio en forma directa al llevar a cabo esta actividad, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.	230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
9	Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX	<p>Se hace una descripción general histórica de la educación y el desarrollo económico de México en el Siglo XX.</p> <p>No delimita un problema en específico del cual derive una hipótesis concreta.</p> <p>El objetivo general no es claro ya que sólo presenta una serie de cuestionamientos.</p> <p>No existe un objetivo específico puesto que sólo se hace un breve resumen de cada capítulo.</p> <p>Los resultados no ofrecen la posibilidad de un análisis que permita comprobarlos.</p> <p>No existe una propuesta que pretenda solucionar el problema.</p>	<p><i>Efectivamente es una investigación histórica la cuál contribuye indirectamente a la solución de los problemas ya que hace un diagnóstico de la realidad. En la página 4 se explica que este es un estudio sobre la relación entre los cambios en la economía y en la educación. Más concreto no puede ser. Todos los capítulos tienen un objetivo que es analizar una parte de la historia. Los resultados son verificables como lo son todas las investigaciones de gabinete que se pueden verificar por medio de las notas al pie de página y con la bibliografía.</i></p>	<p>Aun cuando la agrupación confirma que este documento es de carácter histórico, para la solución indirecta de problemas del análisis a este documento, se observó que dicha investigación no contiene ninguna propuesta de solución al problema planteado, ya que se basa en un recuento histórico en la materia sin precisar la actualidad del problema o establecer acciones de política que contribuyan de manera directa o indirecta a resolver el problema sugerido, por lo que este documento como tal, no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
10	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México	<p>La temática es referente al Siglo XIX y se delimita en los años de 1821 a 1880, en donde se pretende estudiar el conflicto político e institucional generado por el control y manejo del abasto hidráulico en la ciudad de México.</p> <p>El trabajo realizado no es una investigación, si no que dicho trabajo es histórico con la única finalidad de informar, no aporta nada a la temática, ni da solución alguna; asimismo, no elabora propuestas del problema ni permite la comprobación de los resultados.</p>	<p><i>Efectivamente la investigación es histórica y como tal aporta indirectamente a la solución del problema por presentar un diagnóstico y la forma en que se enfrentó un problema nacional en el pasado. Solamente conociendo nuestra historia podemos saber de nosotros. Con una lectura más detenida la autoridad podría darse cuenta que la investigación trata de cual fue la relación entre los poderes con respecto al agua. Este es uno de los problemas más importantes de nuestros tiempos ya que con los gobiernos divididos problemas regionales como los del agua potable renacen como problemas nacionales y regionales.</i></p>	<p>Aun cuando la agrupación confirma que este documento es de carácter histórico, para la solución indirecta de problemas, del análisis a este documento, se observó, que esta investigación trata del control y manejo municipal del abasto del agua potable en la ciudad de México en el siglo XIX. Sin embargo, este trabajo carece de propuestas de solución, por lo que al no contener dicha propuestas que contribuyan directa o indirectamente a la problemática planteada de carácter actual, no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
12	Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo	<p>El contenido de la investigación trata principalmente de la industria cervecera, en concreto de la Cervecería Modelo, desde su origen y su constante crecimiento como industria.</p> <p>No se justifica el por qué de la elaboración de esta investigación.</p>	<p><i>Uno de los problemas nacionales más importantes es la falta de inversión, la baja productividad y competitividad de nuestra industria. Analizar una de las empresas más rentables y competitivas a nivel mundial creemos que es vital para poder acercarnos al problema de la industrialización.</i></p>	<p>Aun cuando la agrupación señala que este documento es para el estudio de la falta de inversión, tomando como modelo la empresa, en comento, del análisis a éste, se observó que en dicha investigación, no se presentan propuestas de solución al problema planteado.</p> <p>Además carece de propuestas de solución, por lo que al no contener dicha propuestas que contribuyan directa o indirectamente a la problemática planteada, no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
13	Ciencia Regional, Principios de Economía y Desarrollo	<p>Este trabajo va dirigido al sector estudiantil y no a la población en general.</p> <p>En el trabajo se realiza una recopilación de diversos autores que corresponden a la temática de modelos económicos, tales como el desarrollo sustentable, neoliberalismo, capitalismo y capitalismo posmoderno.</p> <p>El presente trabajo no puede considerarse como una investigación científica, toda vez que no cumple con la metodología científica, además de que el fin de este trabajo no es formular una propuesta o solución a alguna problemática que afecte a la sociedad en su conjunto, sino que es un material que ofrece un panorama teórico sobre la ciencia regional.</p> <p>Adicionalmente, no se especifica el por qué realizar un estudio teórico sobre esta temática.</p>	<p><i>El crecimiento nacional es uno de los problemas nacionales más importantes, ya que es el motor económico de desarrollo. En esta investigación se hace un análisis de cómo lo ven algunas teorías económicas. Se hace un especial énfasis en el desarrollo regional sustentable que a nuestro juicio es el que debe seguir nuestro país. La investigación está enfocada a capacitar a los jóvenes de nuestro país, por ello tiene un tinte didáctico.</i></p>	<p>Aun cuando la agrupación señala que este documento trata sobre el análisis de las teorías económicas como parte importante del crecimiento nacional y con tintes de carácter didáctico, del análisis a este documento, se observó que el fin de este trabajo no presenta una propuesta o solución a alguna problemática que afecte a la sociedad en su conjunto, sino que es un material que ofrece un panorama teórico sobre la ciencia regional. Además carece de propuestas de solución, por lo que al no contener dicha propuestas que contribuyan directa o indirectamente a la problemática planteada, no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.</p>	287,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA INVESTIGACIONES QUE NO PRESENTAN PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO

ANEXO 16

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA EN OFICIO No. STCPPPR/289/05	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN	IMPORTE
14	La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	La publicación plantea el capitalismo contemporáneo, expone el tema de la energía nuclear, la tecnología atómica y su uso bélico, se plantea su problemática y sus efectos destructivos, no se especifica la justificación, así como tampoco un objetivo general, además de no ser un problema nacional o regional, en el que se deba buscar la realización de estudios de análisis y diagnósticos que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas.	<i>Estudiar el problema del capitalismo y del armamentismo en esta época donde la palabra guerra a tenido un nuevo repunte es de vital importancia. Cabe mencionar que en la investigación trata la consecuencia de un ataque nuclear en nuestro país que sin lugar a dudas tiene muy pocas posibilidades de existir, sin embargo no por ello estudiarlo es pecado. Con respecto a los elementos metodológicos presentamos engrapado a la investigación la respuesta a comentarios.</i>	La respuesta de la agrupación, no justifica la elaboración de esta investigación, además de la revisión a este documento se observó que en dicha investigación, no se presentan propuestas de solución al problema planteado, carece de propuestas de solución, por lo que al no contener dicha propuestas que contribuyan directa o indirectamente a la problemática planteada, no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, por lo que no se da cumplimiento al artículo 2.1, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de la materia.	172,500.00
TOTAL					\$1,955,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 17

No. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (*)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	26	30-12-04	Betancourt Tavera Ricardo	Investigación Socioeconómica y Política "La Práctica Actual del Refugio en México"	\$172,500.00	7489481	Betancourt Tavera Ricardo	\$172,500.00
2	27	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán"	172,500.00	7489483		172,500.00
3	28	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo"	172,500.00	7489484		172,500.00
4	29	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México"	172,500.00	7489485		172,500.00
5	30	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "La Educación Privada a Fines del Siglo XX"	172,500.00	7489486		172,500.00
6	31	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Consumo de Drogas ¿Qué Hacer?"	230,000.00	7489487		230,000.00
7	32	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones"	230,000.00	7489488		230,000.00
8	33	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz"	230,000.00	7489489		230,000.00
9	34	30-12-04		Investigación socioeconómica y política "Educación y Desarrollo en México en el Siglo XX"	230,000.00	7489490		230,000.00
10	40	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México"	230,000.00	7489493		230,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 17

No. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (*)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
11	36	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Métodos y Técnicas de Investigación Documental: un Enfoque Constructivista"	230,000.00	7489494		230,000.00
12	37	30-12-04	Betancourt Tavera Ricardo	Investigación Socioeconómica y Política "Empresas y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo"	230,000.00	7489495	Betancourt Tavera Ricardo	230,000.00
13	38	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "Ciencia Regional: Principios de Economía y Desarrollo"	287,500.00	7489496		287,500.00
14	39	30-12-04		Investigación Socioeconómica y Política "La Economía Política de la General Electric. Energía Nuclear y Armamentismo:"	172,500.00	7489497		172,500.00
TOTAL					\$2,932,500.00			\$2,932,500.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE				
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE		
1	526	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño carta, 3,500 publicaciones	\$51,000.00	7489499	Francisco Javier Cervantes Velázquez	\$137,000.00		
2	527	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño 16.5 x 23 cms. 4,500.00 publicaciones.	46,000.00					
3	528	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño 14 x 21.5 cms. 5000 publicaciones.	40,000.00					
4	538	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño carta, 3000 publicaciones	51,000.00				7489500	137,000.00
5	539	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño 16.5 x 23 cms. 3500 publicaciones	46,000.00				7489500	Francisco Javier Cervantes Velázquez

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
6	540	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño 14 x 21.5 cms. 4000 publicaciones	40,000.00			
7	541	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño carta, 2000 publicaciones	51,000.00	7489501		137,000.00
8	542	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño 16.5 x 23 cms. 2500 publicaciones	46,000.00			
9	543	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño 14 x 21.5 cms. 3000 publicaciones	40,000.00			
10	535	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño carta, 3500 publicaciones	51,000.00	7489502		137,000.00
11	536	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño 16.5 x 23 cms. 4500 publicaciones	46,000.00	7489502	Francisco Javier Cervantes Velázquez	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
12	503	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño 14 x 21.5 cms. 5000 publicaciones	40,000.00			
13	544	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Consumo de Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño carta, 2000 publicaciones	51,000.00	7489503		137,000.00
14	454	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Consumo Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño 16.5 x 23 cms. 2500 publicaciones	46,000.00			
15	546	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Consumo de Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño 14 x 21.5 cms. 3000 publicaciones	40,000.00			
16	547	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño carta, 1000 publicaciones	51,000.00	7489504		137,000.00
17	548	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño 16.5 x 23 cms. 1500 publicaciones	46,000.00	7489504	Francisco Javier Cervantes Velázquez	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
18	549	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño 14 x 21.5 cms. 2000 publicaciones	40,000.00			
19	550	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño carta, 1500 publicaciones	51,000.00	7489505		137,000.00
20	551	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	46,000.00			
21	552	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	40,000.00			
25	556	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño carta, 1500 publicaciones	51,000.00	7489507	Francisco Javier Cervantes Velázquez	137,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
26	557	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	46,000.00			
27	558	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	40,000.00			
28	537	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista" tamaño carta, 1500 publicaciones	48,000.00	7489508		128,000.00
29	518	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	43,000.00			
30	519	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	37,000.00	7489508	Francisco Javier Cervantes Velázquez	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
31	520	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño carta, 1500 publicaciones	48,000.00	7489509		128,000.00
32	521	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	43,000.00			
33	522	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	37,000.00			
34	523	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño carta, 3000 publicaciones	50,000.00	7489511		128,000.00
35	524	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño 16.5 x 23 cms. 3500 publicaciones	41,000.00		Francisco Javier Cervantes Velázquez	
36	525	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño 14 x 21.5 cms. 4000 publicaciones	37,000.00	7489511		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES GASTOS REALIZADOS CON CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS

ANEXO 18

No. DE EVENTO (*)	FACTURA					CHEQUE		
	NÚMERO (**)	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
TOTAL					\$1,480,000.00			\$1,480,000.00

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" en los cuales modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

(**)Inicialmente se observó que las facturas presentadas estaban a nombre de terceros, por lo que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó nuevas facturas que se citan en el cuadro anterior.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES
SIN EVIDENCIA DE AVISO PARA VERIFICACIÓN DE TIRAJE

ANEXO 19

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO (**)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán	526	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño carta, 3,500 publicaciones	\$51,000.00
2		527	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño 16.5 x 23 cms. 4,500.00 publicaciones.	46,000.00
3		528	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Educación Popular y Desarrollo Comunitario Sustentable: una Experiencia con los Mayas de Yucatán" tamaño 14 x 21.5 cms. 5000 publicaciones.	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
4	La Niñez Jornalera: Educación y Trabajo	538	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño carta, 3000 publicaciones	\$51,000.00
5		539	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño 16.5 x 23 cms. 3500 publicaciones	46,000.00
6		540	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Niñez Jornalera, Educación y Trabajo" tamaño 14 x 21.5 cms. 4000 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
7	Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización	541	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño carta, 2000 publicaciones	\$51,000.00
8		542	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño 16.5 x 23 cms. 2500 publicaciones	46,000.00
9		543	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Bases Jurídicas del Proceso de Industrialización en México" tamaño 14 x 21.5 cms. 3000 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES
SIN EVIDENCIA DE AVISO PARA VERIFICACIÓN DE TIRAJE

ANEXO 19

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO (**)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
10	La Universidad Privada a Fines del Siglo XX	535	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño carta, 3500 publicaciones	\$51,000.00
11		536	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño 16.5 x 23 cms. 4500 publicaciones	46,000.00
12		503	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Universidad Privada a Fines del Siglo XX" tamaño 14 x 21.5 cms. 5000 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
13	Consumo de Drogas, ¿Qué Hacer?	544	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Consumo de Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño carta, 2000 publicaciones	\$51,000.00
14		545	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Consumo de Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño 16.5 x 23 cms. 2500 publicaciones	46,000.00
15		546	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Consumo de Drogas, ¿Qué hacer?" tamaño 14 x 21.5 cms. 3000 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
16	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	547	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño carta, 1000 publicaciones	\$51,000.00
17	Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones	548	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño 16.5 x 23 cms. 1500 publicaciones	46,000.00
18		549	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Las Relaciones de Trabajo y sus Transformaciones" tamaño 14 x 21.5 cms. 2000 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
19	Ejido, Caña y Café, Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz	550	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño carta, 1500 publicaciones	\$51,000.00
20		551	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	46,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES
SIN EVIDENCIA DE AVISO PARA VERIFICACIÓN DE TIRAJE

ANEXO 19

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO (**)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
21		552	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Ejido, Caña y Café: Política y Cultura Campesina en el Centro de Veracruz" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
25	La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX	556	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño carta, 1500 publicaciones	\$51,000.00
26		557	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	46,000.00
27		558	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Disputa por el Agua en la Ciudad de México en los Siglos XVIII y XIX" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	40,000.00
Subtotal						\$137,000.00
28	Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista	537	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista" tamaño carta, 1500 publicaciones	\$48,000.00
29		518	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	43,000.00
30		519	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Métodos y Técnicas de Investigación Documental, un Enfoque Constructivista" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	37,000.00
Subtotal						\$128,000.00
31	Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo	520	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño carta, 1500 publicaciones	\$48,000.00
32		521	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño 16.5 x 23 cms. 2000 publicaciones	43,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA

FINANCIAMIENTO 2004

TAREAS EDITORIALES
SIN EVIDENCIA DE AVISO PARA VERIFICACIÓN DE TIRAJE

ANEXO 19

No. DE EVENTO (*)	NOMBRE DEL EVENTO (**)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
33		522	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "Empresa y Empresarios, el Caso de la Cervecería Modelo" tamaño 14 x 21.5 cms. 2500 publicaciones	37,000.00
Subtotal						\$128,000.00
34	La Economía Política, de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	523	30-12-04	Francisco Javier Cervantes Velázquez	Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño carta, 3000 publicaciones	\$50,000.00
35		524	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño 16.5 x 23 cms. 3500 publicaciones	41,000.00
36	La Economía Política, de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo	525	30-12-04		Diseño e impresión de la publicación "La Economía Política de la General Electric, Energía Nuclear y Armamentismo" tamaño 14 x 21.5 cms. 4000 publicaciones	37,000.00
Subtotal						\$128,000.00
TOTAL						\$1,480,000.00

Nota. (*)La agrupación presentó nuevos "FUC'S" de los cuales se observó que modificó la numeración de los eventos presentados inicialmente.

(**)Inicialmente se observó que las facturas presentadas estaban a nombre de terceros, por lo que mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó nuevas facturas que se citan en el cuadro anterior.

2

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ACCIÓN
AFIRMATIVA**

2. Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa.

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" 1	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 2	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" 3	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 4		
Educación y Capacitación Política	\$2,518.00	\$2,518.00	\$0.00	\$0.00	\$2,518.00	\$2,518.00
Investigación Socioeconómica y Política	132,905.86	132,905.86	118,631.52	118,631.52	251,537.38	251,537.38
Tareas Editoriales	22,488.93	22,488.93	19,872.68	19,872.68	42,361.61	42,361.61
Gastos Indirectos	29,168.71	29,168.71	27,996.35	27,996.35	57,165.06	57,165.06
TOTAL	\$187,081.50	\$187,081.50	\$166,500.55	\$166,500.55	\$353,582.05	\$353,582.05

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$2,518.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
17	Jornadas en la Democracia	\$2,518.00

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$2,518.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes el gasto no podía ser aceptado, toda vez que no proporcionó la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras solicitadas:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA
17	Jornadas de la Democracia	<ul style="list-style-type: none"> Sólo presentó una hoja con el temario de Democracia Participativa y Gobernabilidad, la cual no se vincula con la actividad al no tener fecha y lugar del evento 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria al evento Programa del evento Lista de asistentes con firma autógrafa Fotografías, video o reporte de prensa del evento En su caso, material didáctico utilizado Publicidad del evento en caso de existir

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de las muestras que demostraran la actividad realizada, con el propósito de que el egreso tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/430/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación alguna al oficio citado, sin embargo, con escrito No. PN/05-01 de fecha 10 de enero del 2005, presentó la documentación correspondiente al 2004; de su revisión se observó que entregó un nuevo formato "FUC" en el que modificó el nombre del evento observado, aunado a que no incluye la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y las solicitadas:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO (NUEVO)	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA
17	Coloquios en la Democracia	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo presentó una hoja con el temario de Democracia Participativa y Gobernabilidad, la cual no se vincula con la actividad al no tener fecha y lugar del evento. • 5 Formatos de sesión de preguntas de la Universidad La Salle y la Agrupación Generación Ciudadana. • Invitación que realizaron la agrupación Generación Ciudadana y la Universidad la Salle, Campus Pachuca. (convocatoria). • Programa del evento 	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistentes con firma autógrafa • Fotografías, video o reporte de prensa del evento • En su caso, material didáctico utilizado • Publicidad del evento en caso de existir

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la totalidad de las muestras citadas en la columna "Evidencia Solicitada", mismas que deberían vincularse con la actividad realizada, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.1, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

"Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso el material didáctico utilizado, y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. La

agrupación deberá avisar del evento a dicha Dirección con un mínimo de 5 días naturales de anticipación”.

Artículo 6.4

"La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público".

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito No. PN/05/03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El evento corresponde a una invitación hecha por la agrupación política nacional Generación Ciudadana al Dr. Juan Ángel Torres para presentar una ponencia en el evento ‘Coloquios en la Democracia’ del día 12 de marzo en la Universidad Tecnológica de México, Campus Pachuca. Hemos solicitado a la Lic. Rebeca Arenas de Orci presidenta de Generación Ciudadana más evidencia de la invitación por lo que rogamos a esta autoridad electoral nos permita allegar la información complementaria tan pronto como la agrupación Generación Ciudadana nos la proporcione”.

Aun cuando la agrupación señala en su contestación que presentará las muestras solicitadas cuando las tenga en su poder, a la fecha de la elaboración del presente acuerdo no ha presentado ninguna documentación, y toda vez que la norma es clara al establecer que la

falta de alguna de las muestras o características que las mismas deberán observar, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público. Por lo tanto, el importe de \$2,518.00 no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.1, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI y 6.4 del Reglamento de mérito.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación que ampara dicho evento, observándose que corresponde a comprobantes originales a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales que no se pueden considerar que acreditan el gasto en esta actividad por la razón descrita anteriormente. Dicho importe se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	PASAJES	TOTAL
17	\$1,755.00	\$575.00	\$188.00	\$2,518.00

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$132,905.86, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN EVIDENCIA	TOTAL
10	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de enero de 2004 "acuerdo migratorio"	\$16,947.36					\$16,947.36
11	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de febrero de 2004 "Reforma al art. 82 constitucional evitar que familiares de los presidentes en turno aspiren a ser sucesores de estos"					\$16,947.36	16,947.36
12	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de marzo de 2004. "corrupción y buen gobierno"			\$16,947.36			16,947.36

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN EVIDENCIA	TOTAL
13	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de abril de 2004 "Limites al fuero legislativo".					16,947.36	16,947.36
14	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de mayo de 2004. "democracia y medios de comunicación"				\$17,862.36		17,862.36
15	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de junio de 2004. "apreciaciones sobre el trabajo voluntario"	\$43.54	\$16,947.36				16,990.90
16	Ley federal sobre servicios voluntarios				30,263.16		30,263.16
TOTAL		\$16,990.90	\$16,947.36	\$16,947.36	\$48,125.52	\$33,894.72	\$132,905.86

Mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito No. PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
10	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de enero de 2004. "Acuerdo migratorio"	\$16,947.36		\$16,947.36
11	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de febrero de 2004 "Reforma al art. 82 constitucional, evitar que familiares de los presidentes en turno aspiren a ser sucesores de estos"	16,947.36		16,947.36
12	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de marzo de 2004. "Corrupción y buen gobierno"	16,947.36		16,947.36

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
13	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de abril de 2004 "Límites al fuero legislativo".	16,947.36		16,947.36
14	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de mayo de 2004. "Democracia y medios de comunicación"	\$17,862.36		17,862.36
15	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de junio de 2004. "Apreciaciones sobre el trabajo voluntario"	43.54	\$16,947.36	16,990.90
16	Ley federal sobre servicios voluntarios	30,263.16		30,263.16
TOTAL		\$115,958.50	\$16,947.36	\$132,905.86

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$115,958.50, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	LIBROS	TOTAL
10	\$16,947.36		\$16,947.36
11	16,947.36		16,947.36
12	16,947.36		16,947.36
13	16,947.36		16,947.36
14	17,862.36		17,862.36
15		\$43.54	43.54
16	30,263.16		30,263.16
TOTAL	\$115,914.96	\$43.54	\$115,958.50

Por lo que se refiere a la columna "Sin Copia de Cheque" por \$16,947.36, se verificó que corresponde a un comprobante original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalía a \$4,524.00 y que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. Por lo tanto, no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se detalla el gasto en comento:

No. DE EVENTO	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
15	113	01-06-04	Natividad Cárdenas Morales	Programa continuo de levantamientos, muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos correspondiente al mes de junio de 2004.	\$16,947.36

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la copia del cheque con el cual se pagó el gasto citado, así como del estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/430/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación alguna al oficio citado, sin embargo, con escrito No. PN/05-01 de fecha 10 de enero del 2005, presentó la documentación correspondiente al 2004, sin que se localizara copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la copia del cheque con el cual fue pagado el gasto citado, así como del estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

- e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho

cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito No. PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Rogamos a la autoridad electoral nos permita hacer entrega del cheque mencionada (sic) tan pronto como el banco IXE lo remita a esta agrupación”

(...)”.

Aun cuando la agrupación señala en su contestación que entregará la copia del cheque cuando se la proporcione la institución bancaria, a la fecha de la elaboración del presente acuerdo no ha presentado dicha copia y toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberán pagarse con cheque nominativo y presentar copia del cheque y del estado de cuenta donde se refleje su cobro. Por lo anterior, el gasto por un importe de \$16,947.36 no se consideró

susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$ 22,488.93, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
1	Página web	\$2,616.25
2	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de enero	2,089.44
3	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de febrero	2,089.44
4	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de marzo	2,089.44
5	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de abril	2,089.44
6	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de mayo	2,089.44
7	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de junio	2,089.44
8	Edición y reproducción de la publicación trimestral "Futuros"	3,668.02
9	Edición y reproducción de la publicación trimestral "Futuros"	3,668.02
TOTAL		\$22,488.93

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB	HONORARIOS	TOTAL
1	\$2,616.25		\$2,616.25
2		\$2,089.44	2,089.44
3		2,089.44	2,089.44
4		2,089.44	2,089.44
5		2,089.44	2,089.44
6		2,089.44	2,089.44
7		2,089.44	2,089.44
8		3,668.02	3,668.02
9		3,668.02	
TOTAL	\$2,616.25	\$19,872.68	\$22,488.93

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$29,168.71, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	TOTAL
Único	\$17,147.96	\$12,020.75	\$29,168.71

Mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos indirectos realizados.

En consecuencia, con escrito No. PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$29,168.71

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Estos se integraron de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	LIBROS	PAPELERÍA	CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA	HONORARIOS	TOTAL
Único	\$5,284.86	\$2,040.00	\$14,580.70	\$7,263.15	\$29,168.71

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$118,631.52, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA	TOTAL
18	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos julio 1/2 "Valoración del Trabajo Voluntario".		\$16,947.36		\$16,947.36

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA	TOTAL
19	Programa continuo de levantamientos muestrales representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Julio 2/2 "Interés en el trabajo voluntario".	\$16,947.36			16,947.36
20	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Agosto "Voto de los Mexicanos en el Extranjero".	16,947.36			16,947.36
21	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Septiembre "Reelección de Legisladores para el periodo inmediato siguiente".			\$16,947.36	16,947.36
22	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Octubre "Candidaturas Ciudadanas".	\$16,947.36			16,947.36
23	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Noviembre "Seguridad Pública y creación de Política Nacional".			16,947.36	16,947.36
24	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. Diciembre "Iniciativa de Reforma de la Ley Federal del trabajos".			16,947.36	16,947.36
TOTAL		\$50,842.08	\$16,947.36	\$50,842.08	\$118,631.52

Mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito No. PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
18	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos julio 1/2	\$16,947.36

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
19	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. julio 2/2	16,947.36
20	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. agosto	16,947.36
21	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. septiembre	\$16,947.36
22	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. octubre	16,947.36
23	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. noviembre	16,947.36
24	Programa continuo de levantamientos muestrales estadísticamente representativos de la opinión ciudadana sobre problemas políticos y socioeconómicos. diciembre	\$16,947.36
TOTAL		\$118,631.52

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios profesionales, concepto necesario para la realización de este tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$19,872.68, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
25	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de julio	\$2,089.44
26	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de agosto	2,089.44
27	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de septiembre	2,089.44
28	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de octubre	2,089.44
29	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de noviembre	2,089.44
30	Edición y reproducción mensual "Prospectivas" del mes de diciembre	2,089.44
31	Edición y reproducción de la publicación trimestral "Futuros" julio-septiembre	3,668.02
32	Edición y reproducción de la publicación trimestral "Futuros" octubre-diciembre	3,668.02
TOTAL		\$19,872.68

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la edición e impresión de las publicaciones, conceptos necesarios para la realización de estas tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$27,996.35, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	TOTAL
Único	\$25,575.30	\$2,421.05	\$27,996.35

Mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos indirectos realizados.

En consecuencia, con escrito No. PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$27,996.35

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	LIBROS	PAPELERÍA	HONORARIOS	COMBUSTIBLE	TOTAL
Único	\$2,884.22	\$4,037.51	\$20,794.62	\$280.00	\$27,996.35

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Acción Afirmativa", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento público, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$2,518.00			\$2,518.00
Investigación Socioeconómica y Política	251,537.38	\$234,590.02		16,947.36
Tareas Editoriales	42,361.61	42,361.61		
Gastos Indirectos	57,165.06		\$57,165.06	
TOTAL	\$353,582.05	\$276,951.63	\$57,165.06	\$19,465.36

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Investigación Socioeconómica y Política	\$234,590.02	84.70%
Tareas Editoriales	42,361.61	15.30%
TOTAL	\$276,951.63	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordar a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que la agrupación rebase dicho porcentaje se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/257/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día

Con escrito PN/05-03 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración o rectificación alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinó la cantidad susceptible de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$234,590.02	\$182,788.08	\$51,801.94
Tareas Editoriales	42,361.61	42,361.61	
TOTAL	\$276,951.63	\$225,149.69	\$51,801.94

3

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ACCIÓN Y
UNIDAD NACIONAL**

3. Agrupación Política Nacional Acción y Unidad Nacional

Es conveniente aclarar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener financiamiento público en el ejercicio 2005, en virtud de la sanción impuesta mediante el acuerdo CG148/2004, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2004, misma que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante SUP-RAP-70/2004 el día 3 de diciembre del 2004.

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Tareas Editoriales	\$0.00	\$0.00	\$512.40	\$512.40	\$512.40	\$512.40
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$512.40	\$512.40	\$512.40	\$512.40

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$0.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NO. DE "FUC"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS
1	Publicación mensual con el tema "Carrera Adelantada" correspondiente a la tarea editorial del mes de enero de 2004.	\$0.00
2	Publicación mensual con el tema "Símbolos Patrios: Esencia del Nacionalismo" correspondiente a la tarea editorial del mes de febrero de 2004.	0.00
3	Publicación mensual con el tema "Petróleo: Pilar de la Soberanía Mexicana" correspondiente a la tarea editorial del mes de marzo de 2004.	0.00
4	Publicación Trimestral con el tema "Estado de Impunidad vs. Estado de Derecho" correspondiente a la tarea editorial del trimestre enero-marzo de 2004.	0.00
5	Publicación mensual con el tema "Crisis en la Seguridad Social" correspondiente a la tarea editorial del mes de abril de 2004.	0.00
6	Publicación mensual con el tema "Reformas o Golpes Bajos a los Derechos Políticos" correspondiente a la tarea editorial del mes de mayo de 2004.	0.00
7	Publicación Mensual con el tema "Qué es el Fuero" correspondiente a la tarea del mes de junio de 2004.	0.00
8	Publicación trimestral con el tema "Los Poderes de la Unión en México" correspondiente a la tarea editorial del trimestre abril-junio de 2004.	0.00
TOTAL		\$0.00

En relación con la columna "No Presenta Facturas y No Reporta Gastos", se verificó que correspondían a los formatos "FUC" en los cuales la agrupación presentó las muestras de tareas editoriales. Sin embargo, no proporcionó la documentación soporte, ni reportó gasto alguno.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/381/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"A pesar de que estamos cumpliendo con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, no estamos reportando gastos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, directos o indirectos, por lo que no estamos reclamando que se acredite ningún gasto por esos periodos, por lo que esta agrupación política no incumple con lo dispuesto por los artículos que se mencionan en el citado reglamento ni con los demás artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del mismo o las Resoluciones Misceláneas".

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, se determinó que los eventos reportados en dichos formatos "FUC" no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de mérito que a la letra establecen:

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Lo antes citado fue comunicado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/221/05 de fecha 18 de febrero del 2005, notificado mediante estrados el día 4 de marzo del mismo año.

En consecuencia, con escrito de fecha 17 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“(…).

Por lo que esta agrupación señala que las publicaciones se realizaron con aportación en especie, misma que se contabilizó con su documentación comprobatoria, la cual da certeza al origen de los recursos que fueron recibidos como aportación de simpatizantes, esto es para dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadota(sic) aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en los artículos 1.1,3.1 y 3.5 que a la letra dice:

Artículo 1.1

‘Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados en la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento’.

Artículo 3.1

‘El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales’.

Artículo 3.5

‘En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado’.

Con base a lo anterior, adjunto enviamos la documentación soporte de dichas aportaciones en especie”.

Derivado de la respuesta de la agrupación en la que manifiesta que los eventos reportados corresponden a donativos en especie y en virtud de que no reportan egreso alguno, los eventos referidos no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$512.40, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE “FUC”	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
9	Publicación mensual con el tema “La Violencia en México” correspondiente al mes de julio de 2004.	\$512.40
	Publicación mensual con el tema “El Nepotismo, Flagelo de México” correspondiente al mes de agosto de 2004.	
	Publicación mensual con el tema “Estado de Bienestar ¿Factible?” correspondiente al mes de septiembre de 2004.	
	Publicación mensual con el tema “IV Informe de gobierno del presidente Vicente Fox” correspondiente al mes de octubre de 2004.	
	Publicación mensual con el tema “Vicente Fox vs. A. Manuel López Obrador” correspondiente al mes de noviembre de 2004.	
	Publicación mensual con el tema “El Artículo 122 y la Descentralización Educativa” correspondiente al mes de diciembre de 2004.	
	Publicación trimestral con el tema “Política y Medios de Comunicación” correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2004.	
	Publicación Trimestral con el tema “Sistemas Económicos” correspondiente al trimestre de octubre a diciembre de 2004.	
TOTAL		\$512.40

Respecto a la columna “Gastos Directos” por \$512.40, se constató que fueron erogados en la impresión de las revistas mensuales y trimestrales, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Acción y Unidad Nacional”, las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE GASTOS	GASTOS DIRECTOS
Tareas Editoriales	\$512.40	\$512.40
TOTAL	\$512.40	\$512.40

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos del rubro de actividades editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$512.40	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordarle a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que la agrupación rebase dicho porcentaje se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue comunicado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/221/05 de fecha 18 de febrero del 2005, notificado mediante estrados el día 4 de marzo del mismo año.

En consecuencia, con escrito de fecha 17 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“En cuanto a este rubro, esta Agrupación Política manifiesta estar de acuerdo con la revisión efectuada por ese órgano revisor a la documentación presentada correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE DE 2004(...).

Esta Agrupación Política Nacional considera que en lo relativo a las observaciones realizadas por el revisor, ha dado cabal cumplimiento a todas y cada una de ellas.

(...)”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, sin embargo no realizó modificación alguna y toda vez que la norma es clara al establecer que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que la agrupación rebase dicho porcentaje se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinó la cantidad susceptible de financiamiento de la actividad presentada, misma que se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$512.40	\$338.18	\$174.22

4

**AGRUPACIÓN
NACIONAL EMILIANO
ZAPATA**

4. Agrupación Nacional Emiliano Zapata

Al ser verificada la documentación presentada inicialmente por la agrupación se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE		TOTALES	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$34,769.53	\$29,582.53			\$34,769.53	\$29,582.53
Tareas Editoriales	40,250.00	40,250.00	\$123,740.00	\$123,740.00	163,990.00	163,990.00
TOTAL	\$75,019.53	\$69,832.53	\$123,740.00	\$123,740.00	\$198,759.53	\$193,572.53

Por lo antes expuesto, fue importante mencionar a la agrupación que el monto en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por tal razón, debía presentar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/261/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones a los formatos "FUC", de la verificación a los mismos se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FUC'S	MONTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE EN "FUC"	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE EN "FUC"	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Educación y Capacitación Política	\$32,616.53	\$32,616.53			\$32,616.53	\$32,616.53
Tareas Editoriales	40,250.00	40,250.00	\$123,740.00	\$123,740.00	163,990.00	163,990.00
TOTAL	\$72,866.53	\$72,866.53	\$123,740.00	\$123,740.00	\$196,606.53	\$196,606.53

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$29,582.53, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN EVIDENCIA DEL GASTO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A)	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE (B)	IMPORTE REPORTADO DE MÁS EN "FUC" (C)	TOTAL REPORTADO EN "FUC" (A+B+C)
1	Participación Ciudadana	\$16,216.50		\$16,216.50	\$5,018.00		\$21,234.50
2	Habilidades Sociales y Liderazgo	11,641.03	\$1,725.00	13,366.03		\$169.00	13,535.03
TOTAL		\$27,857.53	\$1,725.00	\$29,582.53	\$5,018.00	\$169.00	\$34,769.53

Mediante oficio No. STCPPPR/261/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones, aclaraciones, evidencias y documentación. De su revisión se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Participación Ciudadana	\$20,975.50
2	Habilidades Sociales y Liderazgo	11,641.03
TOTAL		\$32,616.53

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES	TRANSPORTE	GASOLINA	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	ROTULACIÓN DE MANTAS	PAPELERÍA	COPIAS Y FOTOGRAFÍAS	TOTAL
1	Participación Ciudadana	\$4,759.00	\$325.00	\$7,951.66	\$4,471.00	\$1,552.50	\$1,253.29	\$663.05	\$20,975.50
2	Habilidades Sociales y Liderazgo	3,669.00			3,679.13	1,966.50	1,590.40	736.00	11,641.03
TOTAL		\$8,428.00	\$325.00	\$7,951.66	\$8,150.13	\$3,519.00	\$2,843.69	\$1,399.05	\$32,616.53

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$40,250.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista Mensual de Enero de 2004	\$8,970.00
2	Revista Mensual de Febrero de 2004	8,970.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
3	Revista Mensual de Marzo de 2004	8,050.00
4	Revista Trimestral de Enero-Marzo de 2004	14,260.00
TOTAL		\$40,250.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales citadas en el cuadro que antecede, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$123,740.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
1	Revista Mensual Abril de 2004	\$8,625.00		\$8,625.00
2	Revista Mensual Mayo de 2004	8,625.00		8,625.00
3	Revista Mensual Junio de 2004	8,625.00		8,625.00
4	Revista Trimestral Abril-Junio de 2004	15,755.00		15,755.00
5	Revista Mensual Julio de 2004		\$8,625.00	8,625.00
6	Revista Mensual Agosto de 2004	8,625.00		8,625.00
7	Revista Mensual Septiembre de 2004	8,625.00		8,625.00
8	Revista Trimestral Julio-Septiembre de 2004	20,355.00		20,355.00
9	Revista Mensual Octubre de 2004	8,625.00		8,625.00
10	Revista Mensual Noviembre de 2004	8,625.00		8,625.00
11	Revista Mensual Diciembre de 2004		8,625.00	8,625.00
12	Revista Trimestral Octubre-Diciembre de 2004		10,005.00	10,005.00
TOTAL		\$96,485.00	\$27,255.00	\$123,740.00

Mediante escrito No. STCPPPR/261/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De la verificación a la misma se determinaron las siguientes cifras:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista Mensual Abril de 2004	\$8,625.00
2	Revista Mensual Mayo de 2004	8,625.00
3	Revista Mensual Junio de 2004	8,625.00
4	Revista Trimestral Abril-Junio de 2004	15,755.00
5	Revista Mensual Julio de 2004	8,625.00
6	Revista Mensual Agosto de 2004	8,625.00
7	Revista Mensual Septiembre de 2004	8,625.00
8	Revista Trimestral Julio-Septiembre de 2004	20,355.00
9	Revista Mensual Octubre de 2004	8,625.00
10	Revista Mensual Noviembre de 2004	8,625.00
11	Revista Mensual Diciembre de 2004	8,625.00
12	Revista Trimestral Octubre-Diciembre de 2004	10,005.00
TOTAL		\$123,740.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales anteriormente citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación “Agrupación Nacional Emiliano Zapata”, las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 del reglamento aplicable se encuentran clasificadas en gastos directos, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	GASTOS DIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$32,616.53	\$32,616.53
Tareas Editoriales	163,990.00	163,990.00
TOTAL	\$196,606.53	\$196,606.53

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros en Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$32,616.53	16.59%
Tareas Editoriales	163,990.00	83.41%
TOTAL	\$196,606.53	100.00%

Derivado de lo anterior, se procedió señalar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/261/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio antes citado, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos directos, en los rubros susceptibles de financiamiento público, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66 % NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$32,616.53	\$32,616.53	
Tareas Editoriales	163,990.00	129,760.31	\$34,229.69
TOTAL	\$196,606.53	\$162,376.84	\$34,229.69

5

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
AZTECA, A.C.**

5. Agrupación Política Azteca, A. C.

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Tareas Editoriales	\$120,750.00	\$120,750.00	\$120,750.00	\$120,750.00	\$241,500.00	\$241,500.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$120,750.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001	Publicación mensual de enero de 2004 "Democracia y Cultura Política a la Mexicana"	\$14,375.00
002	Publicación mensual de febrero de 2004 "Día de la Constitución Mexicana"	14,375.00
003	Publicación mensual de marzo de 2004 "México y el Comercio Internacional"	14,375.00
004	Publicación mensual de abril de 2004 "La Economía de México"	14,375.00
005	Publicación mensual de mayo de 2004 "Los Derechos de la Mujer"	14,375.00
006	Publicación mensual de junio de 2004 "Cumbre Americana Latina y el Caribe-Unión Europea"	14,375.00
007	Publicación trimestral de enero a marzo de 2004 "La Globalización Financiera en México"	17,250.00
008	Publicación trimestral de abril a junio de 2004 "La Política Económica"	17,250.00
TOTAL		\$120,750.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$120,750.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS
009	Publicación mensual de julio de 2004 "La Marcha por la Paz y la Delincuencia"	\$14,375.00
010	Publicación mensual de agosto de 2004 "Programas de apoyo para la Vivienda"	14,375.00
011	Publicación mensual de septiembre de 2004 "La Independencia de México"	14,375.00
012	Publicación mensual de octubre de 2004 "Nuestra Cultura Política"	14,375.00
013	Publicación mensual de noviembre de 2004 "Historia de la Revolución Mexicana"	14,375.00
014	Publicación mensual de diciembre de 2004 "Paquete Fiscal 2005: Controversia Constitucional"	14,375.00
015	Publicación trimestral de julio, agosto y septiembre de 2004 "Reforma Energética"	17,250.00
016	Publicación trimestral de octubre, noviembre y diciembre de 2004 "La Política Económica"	17,250.00
TOTAL		\$120,750.00

En relación con la columna "Facturas Presumiblemente Apócrifas" por \$120,750.00, corresponden a facturas que fueron verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales" para comprobar su autenticidad, de la revisión se obtuvo lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: NORMA MACÍAS GUZMÁN RFC: MAGN-701118-5G7			
No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
009	2056	"El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo"	\$14,375.00
010	2102		14,375.00
011	2122		14,375.00
012	2198	"El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico...".	14,375.00
013	2216		14,375.00
014	2223		14,375.00
015	2155		17,250.00
016	2245		17,250.00
TOTAL			\$120,750.00

Fue preciso señalar a la agrupación que las facturas presentadas en el primer semestre correspondían al mismo proveedor de las citadas en

el cuadro que antecede, las cuales fueron verificadas en la página de Internet del “SAT” para comprobar su autenticidad, de lo cual se obtuvo lo que se indica a continuación:

FACTURAS PRESENTADAS EN EL PRIMER SEMESTRE			
PROVEEDOR: NORMA MACÍAS GUZMÁN			
RFC: MAGN-701118-5G7			
No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
001	1974	“Los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria. (...)”.	\$14,375.00
002	1975		14,375.00
003	1976		14,375.00
004	1978		14,375.00
005	1980		14,375.00
006	1981		14,375.00
007	1977		17,250.00
008	1983		17,250.00
TOTAL			\$120,750.00

Ahora bien, al comparar las facturas presentadas en el primer semestre con las del segundo, se observaron las diferencias siguientes:

FACTURAS PRESENTADAS EN EL PRIMER SEMESTRE	FACTURAS PRESENTADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE
Impreso por: Expografic S. C. de R. L. de C.V. RFC EXP-991217-IH8 Chapultepec Sur # 68 Col. Americana Gdl. Jal. Tel 36-30-29-88 Aut. 18 de abril de 2001 (...) número de aprobación del Sistema del Control de Impresores autorizados 2683140 del día 23 de mayo del 2003. Impreso del folio 1801-2300	Impreso por: Expografic S. C. de R. L. de C.V. R.F.C. - 991217-IX8 Chapultepec Sur # 64 Col. Americana Gdl. Jal. Tel 36-31-29-88 Aut. 18 de abril del 2001 (...) número de aprobación del Sistema del Control de Impresores Autorizados 2583140 del día 23 de mayo del 2003. Impreso del folio 1801-2300

Por lo antes expuesto, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no pudo considerar susceptibles de financiamiento público los gastos amparados con las mismas.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general...

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por

las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/219/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el 24 del mismo mes y año.

Sin embargo, la agrupación política no dio contestación al oficio en comento.

Razón por la cual, el importe de \$120,750.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional "Agrupación Política Azteca A.C". al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

"Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales".

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(…)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Agrupación Política Azteca A.C.” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Agrupación Política Azteca, A. C.”, las

cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$241,500.00	\$120,750.00	\$120,750.00

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos del rubro de actividades editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$120,750.00	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordar a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que la agrupación rebase dicho porcentaje se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de Financiamiento Público”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/219/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el 24 del mismo mes y año.

Sin embargo, la agrupación política no dio contestación al oficio en comento.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinó la cantidad susceptible de financiamiento de la actividad presentada, misma que se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$120,750.00	\$79,695.00	\$41,055.00

6

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
CAMPESINA**

6. Agrupación Política Campesina

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	\$34,500.00	\$34,500.00	\$71,300.00	\$71,300.00	\$105,800.00	\$105,800.00
Gastos Indirectos	67,024.28	67,024.28	64,181.46	64,181.46	131,205.74	131,205.74
TOTAL	\$101,524.28	\$101,524.28	\$135,481.46	\$135,481.46	\$237,005.74	\$237,005.74

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$34,500.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
1	Periódico "Campesino" (Enero de 2004)	\$5,750.00
2	Periódico "Campesino" (Febrero de 2004)	5,750.00
3	Periódico "Campesino" (Marzo de 2004)	5,750.00
4	Periódico "Campesino" (Abril de 2004)	5,750.00
5	Periódico "Campesino" (Mayo de 2004)	5,750.00
6	Periódico "Campesino" (Junio de 2004)	5,750.00
TOTAL		\$34,500.00

Referente a la columna "Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie" por \$34,500.00, se constató que corresponden a las aportaciones de la publicación del periódico "Campesino", de los meses de enero a junio de 2004, por parte de uno de los asociados de la agrupación, las cuales están sustentadas con recibos "RAS-APN", los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE RECIBO "RAS-APN"	NOMBRE DEL ASOCIADO	IMPORTE
1	Periódico "Campesino" (Enero de 2004)	1	Mario García Sordo	\$5,750.00

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE RECIBO "RAS-APN"	NOMBRE DEL ASOCIADO	IMPORTE
2	Periódico "Campesino" (Febrero de 2004)	2	Mario García Sordo	5,750.00
3	Periódico "Campesino" (Marzo de 2004)	3	Mario García Sordo	5,750.00
4	Periódico "Campesino" (Abril de 2004)	4	Mario García Sordo	5,750.00
5	Periódico "Campesino" (Mayo de 2004)	5	Mario García Sordo	5,750.00
6	Periódico "Campesino" (Junio de 2004)	6	Mario García Sordo	5,750.00
TOTAL				\$34,500.00

Adicionalmente, la agrupación presentó copia simple de un contrato de donación celebrado con el señor Mario García Sordo.

Al respecto, convino señalar a la agrupación que los recibos citados no se consideran como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones ya que la agrupación no efectuó erogación por dichos gastos, por tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, por lo que el importe de \$34,500.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los Formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho

cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el Formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico De La Comisión De Prerrogativas, Partidos Políticos Y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, por tratarse de las aportaciones de uno de los asociados o simpatizantes el importe de \$34,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$67,024.28, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	A NOMBRE DE TERCEROS	TOTAL
Único	\$58,441.83	\$7,024.45	\$1,558.00	\$67,024.28

En relación con la columna “Documentación con Requisitos Fiscales” por un importe de \$58,441.83, aun cuando concierne a gastos por conceptos que el Reglamento de la materia los considera como “Gastos Indirectos” no son susceptibles de financiamiento, ya que la agrupación no presentó algún gasto correspondiente a las tres actividades objeto de financiamiento público con el que se pudieran vincular las erogaciones. A continuación se indican los conceptos en comento:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS	PAPELERÍA	PASAJES	TELÉFONO	ARRENDAMIENTO	TOTAL
UNICO	\$21,000.00	\$3,528.33	\$428.50	\$14,487.00	\$18,998.00	\$58,441.83

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

(...”).

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la agrupación documentación comprobatoria de algún gasto correspondiente a las tres actividades objeto de financiamiento público con la que se pudiera vincular en forma general los gastos presentados, el importe de \$58,441.83, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$7,024.45, se verificó que corresponde a erogaciones en conceptos que el Reglamento de la materia no los considera como “Gastos Indirectos”, ya que son propios de su operación ordinaria y debieron ser cubiertos con financiamiento privado. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
UNICO	0139	09-06-04	Hoyos Ramírez Jorge Iván	Contrato anual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo y asesoría de software (Primer pago semestral)	\$1,502.20
	0140	09-06-04		Mantenimiento e instalación de red inalámbrica de área local	4,022.25
	16631	13-01-04	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Suscripción anual, renovación cliente 9370	1,500.00
TOTAL					\$7,024.45

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/436/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a la observación de ‘Gastos de Operación Ordinaria’ por un importe de \$7,024.45, nos permitimos comentarles a ustedes que fueron registrados como Gastos de Operación Ordinaria y efectivamente fueron pagados con financiamiento privado, toda vez que nuestra agrupación no recibió prerrogativa durante el ejercicio de 2004 y esto lo podrán constar una vez que se presente el informe anual de actividades del mismo ejercicio”.

Derivado de lo manifestado por la agrupación, los gastos por un importe de \$7,024.45 no son susceptibles de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, los gastos por un importe de \$7,024.45 no se consideraron susceptibles de financiamiento público, al corresponder a erogaciones en conceptos propios de operación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Respecto a la columna "A Nombre de Terceros" por \$1,558.00, se constató que correspondía a comprobantes que estaban a nombre de terceras personas y no a nombre de la agrupación, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
ÚNICO	S/N	14-10-2003 AL 16-12-2003	Luz Y Fuerza del Centro	Servicio correspondiente al 6to. Bimestre del año 2003.	Francisco Javier Villalobo	\$454.00
	S/N	16-02-2004 AL 16-04-2004		Servicio correspondiente al 2do. Bimestre del año 2004.		553.00
	S/N	16-12-2003 AL 16-02-2004		Servicio correspondiente al 1er. Bimestre del año 2004		551.00
TOTAL						\$1,558.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/436/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación presentó únicamente un contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador PEPET, S.A. de C.V., que en su cláusula DÉCIMA QUINTA estipula lo siguiente:

“El arrendatario’ se obliga a pagar el importe de los recibos que por el servicio de luz, servicio de televisión por cable, teléfono número 52-64-35-88 que es propiedad del arrendador y cualquier otro con que cuente el inmueble, ...”.

En consecuencia, el importe de \$1,558.00 correspondiente a los recibos de energía eléctrica a nombre de terceros, no es susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“GASTOS INDIRECTOS

Con relación a la columna ‘A Nombre de Terceros’ por un importe de \$1,558.00 Y (...) nos permitimos hacer de su conocimiento que desde que la Agrupación Política Campesina, obtiene su registro como APN; nuestras oficinas han estado en la dirección de Zacatecas 24-601 Col. Roma Sur y bajo contrato de arrendamiento con la empresa PEPET, S.A. y desde 1999 hasta el ejercicio de 2003, hemos presentado el contrato de arrendamiento como tal y hasta la fecha no se nos había hecho la observación correspondiente al pago de luz, ya que se entendía que dentro del contrato de arrendamiento estaba implícito.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los gastos correspondientes, toda vez que hemos venido cumpliendo y pueden solicitar información a la propia empresa PEPET, S.A. a los teléfonos 52-64-68-28 y 55-74-68-06 Srita. Norma”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que los recibos de energía eléctrica presentados por un importe de \$1,558.00 están a nombre de un tercero y no a nombre de la empresa PEPET, S.A., con quien la agrupación tiene celebrado el contrato de arrendamiento y como arrendatario se obligó a pagar los servicios del inmueble arrendado, por lo tanto los comprobantes presentados al no

estar a nombre del arrendador, se incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, por lo que dicho importe no se consideró susceptible de financiamiento público.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$71,300.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
7	Revista "Nuestro Campo" (enero-marzo de 2004)	\$9,200.00
8	Revista "Nuestro Campo" (abril-junio de 2004)	9,200.00
9	Periódico "Campesino" (julio de 2004)	5,750.00
10	Periódico "Campesino" (agosto de 2004)	5,750.00
11	Periódico "Campesino" (septiembre de 2004)	5,750.00
12	Periódico "Campesino" (octubre de 2004)	5,750.00
13	Periódico "Campesino" (noviembre de 2004)	5,750.00
14	Periódico "Campesino" (diciembre de 2004)	5,750.00
15	Revista "Nuestro Campo" (julio-septiembre de 2004)	9,200.00
16	Revista "Nuestro Campo" (octubre-diciembre de 2004)	9,200.00
TOTAL		\$71,300.00

Respecto a la columna "Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie" por \$71,300.00, se constató que corresponden a las aportaciones de la publicación del periódico "Campesino" y de la revista "Nuestro Campo" de los meses de julio a diciembre y de los cuatro trimestres de 2004 por parte de uno de los asociados de la agrupación amparadas con recibos "RAS-APN", que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE RECIBO "RAS-APN"	NOMBRE DEL ASOCIADO	IMPORTE
7	Revista "Nuestro Campo" (enero-marzo de 2004)	7	Mario García Sordo	\$9,200.00
8	Revista "Nuestro Campo" (abril-junio de 2004)	8		9,200.00
9	Periódico "Campesino" (julio de 2004)	9		5,750.00
10	Periódico "Campesino" (agosto de 2004)	10		5,750.00

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NÚMERO DE RECIBO "RAS-APN"	NOMBRE DEL ASOCIADO	IMPORTE
11	Periódico "Campesino" (septiembre de 2004)	11	Mario García Sordo	5,750.00
12	Periódico "Campesino" (octubre de 2004)	12		5,750.00
13	Periódico "Campesino" (noviembre de 2004)	13		5,750.00
14	Periódico "Campesino" (diciembre de 2004)	14		5,750.00
15	Revista "Nuestro Campo" (julio-septiembre de 2004)	15		9,200.00
16	Revista "Nuestro Campo" (octubre-diciembre de 2004)	16		9,200.00
TOTAL				\$71,300.00

Adicionalmente, la agrupación presentó copia simple de un contrato de donación celebrado con el señor Mario García Sordo.

Convino señalar a la agrupación que los recibos citados no se consideraron como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, toda vez que la agrupación no efectuó erogación alguna por dicho gasto, en consecuencia, al tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, el importe de \$71,300.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia por tratarse de las aportaciones de uno de los asociados o simpatizantes de la agrupación el importe de \$71,300.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$64,181.46, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	A NOMBRE DE TERCEROS	TOTAL
Único	\$60,394.26	\$1,502.20	\$2,285.00	\$64,181.46

En relación con la columna “Documentación con Requisitos Fiscales” por un importe de \$60,394.26, se verificó que aun cuando corresponde a gastos por conceptos que el Reglamento de la materia los considera como “Gastos Indirectos” no pueden ser susceptibles de financiamiento, ya que la agrupación no presentó gasto alguno relativo a las tres actividades objeto de financiamiento público con los que se pudieran vincular los gastos presentados. A continuación se indican los conceptos en comento:

NÚMERO DE EVENTO	TELÉFONO	ARRENDAMIENTO	PAPELERÍA Y AGUA	HONORARIOS ASIMILADOS	ESTACIONAMIENTO, GASOLINA Y PASAJES	ENTREGA DE REVISTAS	TOTAL
Único	\$11,827.00	\$18,630.00	\$4,162.26	\$24,500.00	\$375.00	\$900.00	\$60,394.26

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la agrupación documentación comprobatoria de algún gasto correspondiente a las tres actividades objeto de financiamiento público con la que se pudiera vincular en forma general los gastos presentados, el importe de \$60,394.26, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$1,502.20, se constató que corresponde a erogaciones en conceptos que el Reglamento de la materia no los considera como “Gastos

Indirectos” ya que son propios de su operación ordinaria, por lo que deben ser cubiertos con financiamiento privado. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
UNICO	0192	10-12-04	HOYOS RAMÍREZ JORGE IVÁN	CONTRATO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SEGUNDO PAGO SEMESTRAL)	\$1,502.20

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, los gastos por \$1,502.20 no se consideraron susceptibles de financiamiento público, al corresponder a erogaciones en conceptos propios de operación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “A Nombre de Terceros” por \$2,285.00, se verificó que corresponde a comprobantes que están a nombre de terceras personas y no a nombre de la agrupación, como a continuación se detalla:

NUMERO DE EVENTO	NUMERO DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
UNICO	S/N	16-04-2004 AL 14-06-2004	Luz Y Fuerza del Centro	Servicio correspondiente al 3er. Bimestre del año 2004.	Francisco Javier Villalobo	\$656.00
	S/N	14-06-2004 AL 13-08-2004		Servicio correspondiente al 4to. Bimestre del año 2004.		813.00
	S/N	13-08-2004 AL 14-10-2004		Servicio correspondiente al 5to. Bimestre del año 2004.		816.00
TOTAL						\$2,285.00

Procede aclarar que mediante oficio No. STCPPPR/436/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó la aclaración relativa a los comprobantes que se encontraban a nombre de Francisco Javier Villalobo.

Al respecto, mediante escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación únicamente presentó un contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador PEPET, S.A. de C.V., que en su cláusula DÉCIMA QUINTA señala lo siguiente:

“El arrendatario’ se obliga a pagar el importe de los recibos que por el servicio de luz, servicio de televisión por cable, teléfono número 52-64-35-88 que es propiedad del arrendador y cualquier otro con que cuente el inmueble, ...”.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/217/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“GASTOS INDIRECTOS

Con relación a la columna ‘A Nombre de Terceros’ por un importe de (...) Y \$2,285.00 nos permitimos hacer de su conocimiento que desde que la Agrupación Política Campesina, obtiene su registro como APN; nuestras oficinas han estado en la dirección de Zacatecas 24-601 Col. Roma Sur y bajo contrato de arrendamiento con la empresa PEPET, S.A. y desde 1999 hasta el ejercicio de 2003, hemos presentado el contrato de arrendamiento como tal y hasta la fecha no se nos había hecho la observación correspondiente al pago de luz, ya que se entendía que dentro del contrato de arrendamiento estaba implícito.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se consideren los gastos correspondientes, toda vez que hemos venido cumpliendo y pueden solicitar información a la propia empresa PEPET, S.A. a los teléfonos 52-64-68-28 y 55-74-68-06 Srita. Norma”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que los recibos de energía eléctrica presentados por un importe de \$2,285.00 están a nombre de un tercero y no a nombre de la empresa PEPET, S.A., con quien la agrupación tiene celebrado el contrato de arrendamiento y como arrendatario se obligó a pagar los servicios del inmueble arrendado, por lo tanto los comprobantes presentados al no estar a nombre del arrendador, se incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, por lo que dicho importe no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, con base en la documentación presentada por la agrupación política nacional “Agrupación Política Campesina” las cifras finales que de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$105,800.00	\$105,800.00
Gastos Indirectos	131,205.74	131,205.74
TOTAL	\$237,005.74	\$237,005.74

7

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ALIANZA
NACIONAL
REVOLUCIONARIA**

7. Agrupación Política Nacional Alianza Nacional Revolucionaria

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que inicialmente las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	\$5,934.00	\$5,934.00	\$0.00	\$0.00	\$5,934.00	\$5,934.00
Gastos Indirectos	190,588.15	190,588.15	25,877.30	25,877.30	216,465.45	216,465.45
TOTAL	\$196,522.15	\$196,522.15	\$25,877.30	\$25,877.30	\$222,399.45	\$222,399.45

Sin embargo, mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación en el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en tareas editoriales y gastos indirectos.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	\$5,934.00	\$11,868.00	\$0.00	\$11,868.00	\$5,934.00	\$23,736.00
Gastos Indirectos	190,588.15	190,588.15	25,877.30	25,877.30	216,465.45	216,465.45
TOTAL	\$196,522.15	\$202,456.15	\$25,877.30	\$37,745.30	\$222,399.45	\$240,201.45

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$11,868.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
1	Revista Mensual "Siervo de la Nación" enero 2004.	\$1,483.50	
2	Revista Mensual "Siervo de la Nación" febrero 2004.	1,483.50	
3	Revista Mensual "Siervo de la Nación" marzo 2004.	1,483.50	
4	Revista Mensual "Siervo de la Nación" trimestre 1, 2004.	1,483.50	
5	Revista Mensual "Siervo de la Nación" abril 2004.		\$0.00
6	Revista Mensual "Siervo de la Nación" mayo 2004.		0.00
7	Revista Mensual "Siervo de la Nación" junio 2004.		0.00
8	Revista Mensual "Siervo de la Nación" trimestre 2, 2004.		0.00
TOTAL		\$5,934.00	\$0.00

Mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS NO RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Revista Mensual "Siervo de la Nación" enero 2004.	\$1,483.50		\$1,483.50
2	Revista Mensual "Siervo de la Nación" febrero 2004.	1,483.50		1,483.50
3	Revista Mensual "Siervo de la Nación" marzo 2004.	1,483.50		1,483.50
4	Revista Mensual "Siervo de la Nación" trimestre 1, 2004.	1,483.50		1,483.50
5	Revista Mensual "Siervo de la Nación" abril 2004.		\$1,483.50	1,483.50
6	Revista Mensual "Siervo de la Nación" mayo 2004.		1,483.50	1,483.50
7	Revista Mensual "Siervo de la Nación" junio 2004.		1,483.50	1,483.50
8	Revista Mensual "Siervo de la Nación" trimestre 2, 2004.		1,483.50	1,483.50
TOTAL		\$5,934.00	\$5,934.00	\$11,868.00

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$5,934.00, se verificó que fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de estas tareas.

En relación con la columna "Facturas no relacionadas en los formatos FUC" por \$5,934.00, inicialmente fue preciso señalarle a la agrupación política que aun cuando proporcionó las publicaciones como evidencia de la actividad desarrollada, no relacionó ni presentó en los formatos señalados en el cuadro que antecede, la documentación soporte del gasto erogado. Además, en los formatos en comento se indica lo que se transcribe a continuación: *"Se editaron las publicaciones y será hasta el segundo semestre cuando se paguen las mismas"*.

Ahora bien, con escrito de fecha 10 de enero del 2005, la agrupación presentó la documentación correspondiente al primer y segundo semestres. Sin embargo, de su revisión se observó que en los formatos en comento no relacionaron ni presentaron la documentación soporte del gasto que ampararan las publicaciones señaladas.

Convino indicar que la norma es clara al establecer que a fin de acreditar los gastos realizados, las agrupaciones políticas con registro deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos, además de que no serán susceptibles de financiamiento las actividades que no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.1

“Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad”.

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos

los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la

siguiente forma: Las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a mas tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a mas tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a mas tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación ‘No presenta facturas y no reporta egresos’, nos permitimos anexar 4 pólizas de diario correspondientes a nuestras publicaciones mensuales de abril, mayo, junio y nuestras publicaciones trimestrales por el trimestre de abril-junio de 2004, mismas que contienen las facturas Nos. 8173, 8174, 8175, y 8176 respectivamente del proveedor Crese Soluciones, S. A. de C. V., y estas fueron pagadas hasta el mes de febrero del 2005 (sea (sic) anexas copias de los cheques correspondientes). Así mismo se les informa que en nuestro informe anual se reportarán como pagos pendientes a proveedores; no omitimos comentar que si no entregamos en el mes de enero del 2005 dicha documentación, fue por que nuestro Proveedor tenía problemas internos para podernos facturar y es hasta esta fecha cuando nos permitimos presentarlas ante ustedes”.

Aun cuando la agrupación proporcionó las facturas que se detallan en el anexo 1, no presentó los formatos “FUC” en los cuales se relacionaron las citadas facturas. Ahora bien, como se puede observar

en el anexo 1 los cheques presentados tienen fecha de expedición de febrero del 2005. Además, no presentó los estados de cuenta bancarios en los que se pudiera verificar el cobro de los mismos.

A lo anterior, cabe señalar que los gastos solo podrán ser susceptibles de financiamiento público cuando estén debidamente relacionados en los formatos "FUC" y una vez que el prestador de servicios haya cobrado los cheques con los que se pagaron dichos gastos. En consecuencia, el importe de \$5,934.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.1 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$190,588.15, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	\$161,528.15	\$29,060.00	\$190,588.15

Referente a la columna "Gastos Indirectos" por \$161,528.15, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dichas erogaciones fueron efectuadas por los conceptos siguientes:

No. DE EVENTO	TELÉFONO	MENSAJERIA Y PASAJES	ENERGIA ELÉCTRICA	MANTTO. DE OFICINA	PAPELERIA	HONORARIOS	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	ARRENDAMIENTO COPIADORA	TOTAL
1	\$18,356.00	\$1,223.16	\$3,013.00	\$1,681.31	\$3,778.02	\$21,000.00	\$89,400.00	\$23,076.66	\$161,528.15

En relación con la columna "Gastos de Operación Ordinaria" por \$29,060.00, se observó que correspondían a erogaciones no vinculadas con ninguna de las actividades señaladas en el Reglamento de la materia, sino a las que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	HONORARIOS DE LA ADMINISTRADORA	
1	\$460.00	\$4,600.00	\$24,000.00	\$29,060.00

Mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos indirectos realizados.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación política presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	CON REQUISITOS FISCALES	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	HONORARIOS DE LA ADMINISTRADORA	
1	\$460.00	\$4,600.00	\$24,000.00	\$29,060.00

Respecto de la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$460.00, se verificó que corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, por la compra de una corona fúnebre, gasto considerado con las actividades generales de la agrupación para su operación ordinaria. A continuación se indica el caso en comento:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
074	24-03-04	MA. de los Angeles López Estévez	Corona fúnebre	\$460.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a), 5.3 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/394/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) ‘Con requisitos Fiscales’, por un importe de \$460.00 queremos hacer de su conocimiento que, efectivamente se registraron en la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria, Servicios Generales”.

Derivado de la respuesta de la agrupación, se consideró que el importe de \$460.00 no era susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 25 de febrero de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no presentó aclaración o rectificación alguna al respecto. En consecuencia, el importe de \$460.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la columna “Facturas Presumiblemente Apócrifas” por \$4,600.00, inicialmente se constató que correspondía a un recibo simple por concepto de honorarios del notario No.198, el cual se detalla a continuación:

No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CARECE DE:
S/N	12-05-04	Almanza y Pedraza, S.C.	Honorarios de notario No. 198	\$4,600.00	Nombre, domicilio y RFC del proveedor. Folio. RFC a quien se expidió. Descripción del servicio. Monto de los impuestos trasladados. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el comprobante con todos los requisitos fiscales, así como las aclaraciones que procedieran respecto del tipo de servicio prestado por el Notario Público y en qué coadyuvó dicho servicio en las tres actividades señaladas en el Reglamento de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero y 127,

párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, 1° A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/394/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) ‘Sin Requisitos Fiscales’ por un importe de \$4,600.00, al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que a la fecha la notaría no nos ha entregado comprobante alguno, por lo que sería presentado conjuntamente con nuestro informe anual próximamente”.

Derivado de la respuesta de la agrupación se consideró que el importe de \$4,600.00 no era susceptible de financiamiento público, ya que carece del comprobante solicitado con todos los requisitos fiscales, toda vez que lo proporcionaría en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.6 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Artículo 7.6

“Si a pesar de los requerimientos formulados a la agrupación política persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación ‘Sin requisitos fiscales’ por la cantidad de \$4,600.00, nos permitimos anexar al presente póliza de egresos No. 2 de mayo 2004, debidamente modificada conteniendo la documentación soporte por los servicios profesionales por parte de la Notaría No. 198, conteniendo las facturas Nos. 25966 y 25967, mismas que fueron entregadas en el mes de febrero del 2005”.

Aun cuando la agrupación presentó las facturas citadas en su escrito, no se consideran susceptibles de financiamiento público, toda vez que la autoridad electoral procedió a verificarlas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, para comprobar su autenticidad, de su revisión se obtuvo lo que a continuación se indica:

PROVEEDOR: ALMANZA Y PEDRAZA, S. C. R.F.C.: ALG8703094D9		
NO. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL “SAT”	IMPORTE
25966	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”	\$3,450.00
25967	“El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante, a las siguientes direcciones de correo electrónico...”.	1,150.00
TOTAL		\$4,600.00

Por lo antes expuesto, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no puede considerar susceptible de financiamiento público los gastos por un importe de \$4,600.00 amparados con las mismas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos

comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a los que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...).

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Alianza Nacional Revolucionaria A. C.” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. el Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(...)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales,

educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(...)"

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional "Alianza Nacional Revolucionaria" deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

En relación con la columna "Honorarios de la Administradora" por \$24,000.00, se comprobó que corresponden a los recibos de honorarios asimilables a sueldos de María Luisa Ramón Santos quien funge como administradora de la agrupación, por lo cual se considera que este gasto se relaciona con la actividad general de la agrupación, es decir, para la operación ordinaria. A continuación se detallan los recibos en comento:

No. DE EVENTO	NÚM. DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
1	Sin número	31-01-04	María Luisa Ramón Santos	Administradora	\$6,000.00
		28-02-04			6,000.00
		31-03-04			6,000.00
		30-04-04			6,000.00
TOTAL					\$24,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/394/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) ‘Honorarios de la Administradora’ por un importe de \$24,000.00, queremos comentarles que hemos tomado nota de la actividad permanente de la Agrupación política por lo que solo (sic) le pagamos durante los cuatro primeros meses”.

La repuesta de la agrupación no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que no serán susceptibles de financiamiento público las actividades ordinarias de las agrupaciones políticas.

Por tal razón, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas

en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto. En consecuencia, el importe de \$24,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

En relación a los formatos “FUC” de tareas editoriales, la agrupación no presentó documentación soporte en este rubro como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
9	Revista mensual “Siervo de la Nación”	\$0.00
10	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
11	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
12	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
13	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
14	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
15	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
16	Revista mensual “Siervo de la Nación”	0.00
TOTAL		\$0.00

Mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y la documentación referente a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS NO RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC"
9	Revista mensual "Siervo de la Nación"	\$1,483.50
10	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
11	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
12	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
13	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
14	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
15	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
16	Revista mensual "Siervo de la Nación"	1,483.50
TOTAL		\$11,868.00

Respecto de la columna "Facturas no Relacionadas en los Formatos 'FUC'", inicialmente fue preciso señalarle a la agrupación que aun cuando presentó la evidencia de la actividad correspondiente a los eventos reportados en los 8 formatos "FUC" citados, no proporcionó ni reportó algún gasto. Además, en los formatos indican lo siguiente: "*Se editaron las publicaciones y serán pagadas posteriormente*".

Cabe señalar que la norma es clara al establecer que a fin de acreditar los gastos realizados, las agrupaciones políticas con registro deberán presentar a más tardar en diciembre de cada año los comprobantes de los mismos y que las actividades que no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio no serán susceptibles de financiamiento.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación ‘No presenta facturas y no reporta egresos’, nos permitimos anexar 8 pólizas correspondientes a nuestras publicaciones mensuales de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre así como de nuestras publicaciones trimestrales por los trimestres de julio-septiembre y octubre-diciembre de 2004, mismas que contienen las facturas Nos. 8177, 8178, 8179, 8213, 8214, 8215, 8180 y 8216 respectivamente del proveedor Crese Soluciones, S. A. de C. V., y estas fueron pagadas hasta el mes de febrero del 2005 (sea (sic) anexan copias de los cheques correspondientes). Así mismo se les informa que en nuestro informe anual se reportaran (sic) como pagos pendientes a proveedores; no omitimos comentar que si no entregamos en el mes de enero del 2005 dicha documentación, fue porque nuestro Proveedor tenia (sic) problemas internos para podernos facturar y es hasta esta fecha cuando nos permitimos presentarlas ante ustedes”.

Aun cuando la agrupación presentó las facturas que se detallan en el anexo 2, no proporcionó los formatos “FUC” en los cuales se relacionaran dichas facturas. Ahora bien, como se observa en el anexo 2 los cheques presentados tienen fecha de expedición de febrero 2005. Además que no proporcionó los estados de cuenta bancarios en los que se pudiera verificar el cobro de los mismos.

Por lo anterior, cabe señalar que los gastos sólo podrán ser susceptibles de financiamiento público cuando estén debidamente relacionados en los formatos “FUC” y una vez que el prestador de servicios haya cobrado los cheques con los que se pagaron dichos gastos. Por lo antes expuesto, el importe de \$11,868.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.1 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$25,877.30, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN EVIDENCIA DEL PAGO	TOTAL
1	\$16,340.30	\$3,000.00	\$6,537.00	\$25,877.30

Mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos indirectos realizados.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN EVIDENCIA DEL PAGO	TOTAL
1	\$22,943.96	\$2,933.34	\$25,877.30

Respecto de la columna “Gastos Indirectos” por \$22,943.96, se verificó que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. Dicho monto se integró por los conceptos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	TELÉFONO	VIARIOS *	TOTAL
1	\$18,000.00	\$4,693.66	\$250.30	\$22,943.96

Nota: * Los gastos efectuados en esta columna son por concepto de servicio de agua y reparación de chapa.

Por lo que se refiere a la columna “Sin Evidencia del Pago” por \$2,933.34, aun cuando presentaron comprobantes originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se podían considerar como “Gastos Indirectos”, toda vez que no se tenía evidencia de cómo se pagaron los gastos que a continuación se detallan:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	100104070045123	11-Ago4	Teléfonos de México, S. A. de C. V.	Pago de teléfono de julio 2004 tel. 5212-1010	\$2,578.00
	80104060059913	8-Jul-04	Teléfonos de México, S. A. de C. V.	Pago de teléfono de julio 2004 tel. 5511-3537	898.00
	100104080045265	20-Sep-04	Teléfonos de México, S. A. de C. V.	Pago de teléfono de agosto 2004 tel. 5525-25-30	374.00
	80104080059898	20-Sep-04	Teléfonos de México, S. A. de C. V.	Pago de teléfono de agosto 2004 tel. 5511-3537	1,671.00
	372860324000	23-Jun-04	Pago de luz de febrero a junio	Luz y Fuerza del Centro	674.00
	372860324000	24-Ago-04	Pago de luz de febrero a junio	Luz y Fuerza del Centro	342.00
TOTAL					\$6,537.00

NOTA: Inicialmente, se observó un importe de \$6,537.00, derivado de la respuesta de la agrupación la nueva cifra observada es de \$2,933.34, sin embargo, la agrupación no detalló a que comprobantes corresponde el cheque por un importe de \$3,603.56.

Procedió señalar a la agrupación que los comprobantes de gastos presentados en el formato "FUC" estaban anexos a las pólizas contables en las cuales se indicaban los adeudos a diversos acreedores, de tal forma que la norma es clara al señalar que los gastos sólo serán susceptibles de financiamiento público una vez que se demuestre su pago.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma de cómo se pago los mencionados gastos y, en caso de que se hubieran pagado con cheque debería presentar copia de éstos, así como los estados de cuenta bancarios donde se demostrara su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de la observación 'Sin evidencia de Pago', nos permitimos hacer de su conocimiento que el pago se realizó, con remanente de Caja Chica por \$3,201.64 y \$3,603.66 de préstamo a cago (sic) del Sr. Manuel Martín Téllez Melo, mismo que fue pagado mediante cheque No. 269 de fecha 07/12/04, y esto fue ya que se obtuvieron aportaciones en efectivo por parte de nuestros simpatizantes y agremiados, mismos que serán reportados dentro de nuestro informe anual de 2004.

Por lo anterior nos permitimos enviar nuevamente la información siguiente: póliza de diario No 1 de agosto, 1 y 2 de septiembre. 1 de octubre y póliza de egresos No. 1 de diciembre de 2004, para poder constatar lo antes expuesto".

Respecto a un importe de \$3,603.66, al presentar copia del cheque así como del estado de cuenta bancario en el que se refleja su cobro, se consideró susceptible de financiamiento público.

En relación con la diferencia de \$2,933.34, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia del pago. Ahora bien de conformidad con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de las mismas.

En consecuencia, el importe de \$2,933.34 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Alianza Nacional Revolucionaria”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento público, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$23,736.00	\$5,934.00		\$17,802.00
Gastos Indirectos	216,465.45		\$184,472.11	31,993.34
TOTAL	\$240,201.45	\$5,934.00	\$184,472.11	\$49,795.34

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$5,934.00	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordar a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que se rebase dicho porcentajes se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/231/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la agrupación política dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, se determinó la cantidad susceptible de financiamiento de la actividad presentada, misma que se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$5,934.00	\$3,916.44	\$2,017.56

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN FINANCIAMIENTO DEL 2004

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA

FACTURAS NO RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC"

ANEXO 1

PRIMER SEMESTRE						
FACTURA				CHEQUE		
PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	NUMERO	IMPORTE DEL CHEQUE
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8173	01-Nov-04	\$1,483.50	12-Feb-05	272	\$1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8174	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	273	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8175	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	275	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8176	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	276	1,483.50
TOTAL			\$5,934.00			\$5,934.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN FINANCIAMIENTO DEL 2004

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA

FACTURAS NO RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC"

ANEXO 2

PRIMER SEMESTRE						
FACTURA				CHEQUE		
PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	NUMERO	IMPORTE DEL CHEQUE
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8177	01-Nov-04	\$ 1,483.50	12-Feb-05	277	\$1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8178	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	278	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8179	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	279	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8180	01-Nov-04	1,483.50	12-Feb-05	280	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8213	31-Dic-04	1,483.50	12-Feb-05	281	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8214	31-Dic-04	1,483.50	12-Feb-05	282	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8215	31-Dic-04	1,483.50	12-Feb-05	283	1,483.50
Crece Soluciones Graficas, S. A. de C. V.	8216	31-Dic-04	1,483.50	12-Feb-05	285	1,483.50
TOTAL			\$ 11,868.00			\$11,868.00

8

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
ALTERNATIVA
CIUDADANA 21, A.C.**

8. Agrupación Política Nacional Alternativa Ciudadana 21, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$155,597.90	\$155,597.90	\$0.00	\$0.00	\$155,597.90	\$155,597.90
Investigación Socioeconómica y Política	124,686.00	124,686.00	158,580.00	158,580.00	283,266.00	283,266.00
Tareas Editoriales	159,969.00	159,969.00	159,624.00	159,624.00	319,593.00	319,593.00
Gastos Indirectos	30,470.00	30,470.00	40,991.00	40,991.00	71,461.00	71,461.00
TOTAL	\$470,722.90	\$470,722.90	\$359,195.00	\$359,195.00	\$829,917.90	\$829,917.90

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$155,597.90, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN
A I	Primer Taller para la Formación de Promotores Político Ambientales	\$50,701.00
A II	Segundo Taller para la Formación de Promotores Político Ambientales	50,701.00
A III	Taller Nacional para la Formación de Promotores Político Ambientales	54,195.90
TOTAL		\$155,597.90

Mediante oficio No. STCPPPR/247/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara las aclaraciones y documentación referente a los gastos de esta actividad.

En consecuencia con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
A I	Primer taller para la formación de promotores político ambientales	\$50,701.00
A II	Segundo taller para la formación de promotores político ambientales	50,701.00
A III	Taller nacional para la formación de promotores político ambientales	54,195.90
TOTAL		\$155,597.90

Se constató que los gastos citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	ROTULACIÓN DE MANTA	ALIMENTOS	PAPELERÍA	TOTAL
A I	\$50,701.00				\$50,701.00
A II	50,701.00				50,701.00
A III	45,396.00	\$1,150.00	\$4,500.00	\$3,149.90	54,195.90
TOTAL	\$146,798.00	\$1,150.00	\$4,500.00	\$3,149.90	\$155,597.90

Investigación Socioeconómica y Política

El total reportado en este rubro fue de \$124,686.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
B I	"Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México"	\$124,686.00

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$124,686.00, no puede considerarse susceptible de financiamiento público ya que la evidencia presentada por la agrupación carece de la totalidad de la metodología científica señalada en la normatividad. A continuación se detallan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRAS ENTREGADAS	EVIDENCIA SOLICITADA
B I	"Ciudadanía: Delimitación Conceptual y Situación en México"	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impresión del Apartado Uno: Delimitación Teórico Metodológica del Concepto de Ciudadanía, 73 hojas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planteamiento del Problema. ▪ Cuestionamientos Específicos en Relación al Problema Detectado. ▪ Objetivos Específicos. ▪ Justificación.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRAS ENTREGADAS	EVIDENCIA SOLICITADA
BI	“Ciudadanía: Delimitación Conceptual y Situación en México”	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 15 Hojas impresas conteniendo la bibliografía utilizada para elaborar este apartado. ▪ Objetivo General. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco Teórico. ▪ Capitulación. ▪ Hipótesis. ▪ Tipo de Diseño. ▪ Exploración. ▪ Solución al Problema Planteado. <p>Muestras Específicas que precisen el Procedimiento Seguido para el Procesamiento de Información.</p>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación con lo señalado en la columna “Evidencia Solicitada”, con la finalidad de que se acreditara el gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2, fracción I, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/400/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al evento BI ‘Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México’ se argumenta que ‘la evidencia presentada por la agrupación no contiene la totalidad de la metodología científica señalada en la normatividad’. Acto seguido, se señala la evidencia solicitada que consiste en: ‘Planteamiento del problema, Cuestionamientos específicos en relación al Problema detectado, objetivos específicos, justificación, marco teórico, Capitulación, Hipótesis, Tipo de Diseño Exploración, Solución al Problema planteado, Muestras específicas que precisen el procedimiento seguido para el procesamiento de la información’. A pesar de que la normatividad que regula la actividad de investigación socioeconómica y política en ninguno de sus artículos precisa lo que la Secretaría a su cargo entiende por una metodología científica, presentamos, sin embargo, la evidencia solicitada, tal y como usted la requiere...”

De la verificación a la documentación presentada, se observó que presentó 51 hojas sueltas que incluyeron las etapas señaladas en su contestación; sin embargo, dicha información fue entregada en forma

separada y no como parte integral de la investigación del evento reportado.

Por otra parte, cabe mencionar que el FUC BI (2) “Ciudadanía: Delimitación Conceptual y Situación en México” presentado por la agrupación correspondiente al segundo semestre, en la descripción de la actividad señaló lo siguiente: *“La primera parte, se entregó como producto terminado en el primer semestre. Se le agregan ahora una introducción y un índice generales. Las partes segunda y tercera con la bibliografía válida para toda la investigación, se entregan como productos terminados (con lo que concluye la investigación) este segundo semestre. Se adiciona un escrito sobre la metodología científica seguida en la investigación, de acuerdo a los criterios requeridos por el IFE”*.

Derivado de lo anterior, se consideró que la muestra presentada no corresponde a una investigación terminada, ya que fue entregada en 65 hojas sueltas sin una secuencia numérica de las páginas, ya que la parte I y la Metodología Científica inician con el mismo número; además, en el índice no se incluyen las páginas de dicha metodología.

Adicionalmente, la agrupación omitió enviar las conclusiones finales que se indican en el Formato Único para la Comprobación FUC BI (2); en consecuencia, se consideró que la citada investigación sigue sin cumplir con los requisitos de la metodología científica.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la investigación en comento, la cual debía incluir los requisitos señalados en las columnas “Evidencia Presentada” y “Evidencia Solicitada”, por lo cual se le remitió la investigación original con folios del 1 al 244, así mismo debía remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/247/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la página seis del Oficio, así como nuevamente en la página doce del mismo, ese Instituto señala que ‘se le solicita nuevamente que presente la investigación en comento, la cual debe incluir los requisitos señalados en las columnas ‘Evidencia Presentada’ y ‘Evidencia Solicitada’, por lo cual le anexo la investigación original con folio del 1 al 244 así mismo deberá de remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada...’

Al respecto cabe señalar que el Oficio, no incluye columna alguna con la leyenda ‘Evidencia Presentada’, mientras que se localizaron en las páginas cuatro y doce del mismo, dos columnas señaladas como ‘Evidencia Solicitada’ cuyo contenido se pide se tenga por inserto en su totalidad en el presente escrito.

A efectos de desahogar el requerimiento citado, adjunto al presente escrito como ..., la investigación ‘Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México’ en un solo tomo engargolado que contiene doscientas seis páginas. El tomo contiene:

- *Carátula*
- *Índice*
- *Introducción*
- *Seis apartados:*
 - ✓ *Apartado uno: Metodología científica*
 - ✓ *Apartado dos: Delimitación Teórico-metodológica del concepto de Ciudadanía.*
 - ✓ *Apartado tres: Paradigmas y concepciones de Ciudadanía*
 - ✓ *Apartado cuatro: Diagnóstico de la ciudadanía en México*
 - ✓ *Apartado cinco: Conclusiones*
 - ✓ *Apartado seis: Propuesta: Agenda Estratégica Ciudadana*
- *Bibliografía*

En la mencionada investigación se incluyen todos y cada uno de los puntos requeridos por ese Instituto dentro de las columnas marcadas con la leyenda ‘Evidencia Solicitada’ contenidas en la página cuatro y doce del Oficio, así como se remiten ‘las conclusiones en una sola

muestra debidamente terminada' como lo requiere el Oficio en la parte final de la página doce.

La siguiente tabla incluye todos y cada uno de los puntos requeridos por ese Instituto dentro de las columnas marcadas con la leyenda 'Evidencia Solicitada' contenidas en la página cuatro y doce del Oficio como puede apreciarse a continuación:

EVIDENCIA SOLICITADA	EVIDENCIA PRESENTADA
Conclusiones(Oficio, pag. 12)	Apartado cinco: 'Conclusiones' pp. 155-168
Muestra de la investigación que incluya toda la Metodología Científica terminada en un solo tomo (Oficio, pag.12)	Se entrega la muestra de la investigación terminada y en un solo tomo misma que incluye toda la Metodología Científica de la siguiente manera: 'Apartado uno: Metodología Científica de la investigación (sic) : Ciudadanía. Delimitación teórica y situación en México. La metodología se incluye en un solo tomo integrada al conjunto de la investigación.
Planteamiento del Problema (Oficio página 4)	p.p. 6-11
Cuestionamientos específicos en relación al problema detectado (Oficio, pag.4)	p. 11-13
Objetivos Específicos (Oficio, pag.4)	p.p. 13-14
Justificación (Oficio, pag.4)	p.p. 14-15
Marco Teórico (Oficio, pag.4)	p.p 15-19
Capitulación (Oficio, pag.4)	pp. 1-3
Hipótesis (Oficio, pag.4)	p.p. 19-20
Tipo de Diseño (Oficio, pag.4)	p.p. 20-22
Exploración (Oficio, pag.4)	p.p. 22-24
Solución al Problema planteado (Oficio, pag.4)	Apartado seis: 'Propuestas de solución al problema planteado: Agenda estratégica ciudadana' (pp.169-191)
Muestras específicas que precisen el procedimiento seguido para el procesamiento de la información (Oficio, pag.4)	p.p 24-47

Cabe recordar que ese Instituto en el Oficio, señala que la actividad no podía considerarse susceptible de financiamiento público ya que 'la evidencia... no contiene la totalidad de la metodología científica señalada en la normatividad.' (pagina cuatro del Oficio), y ya que 'la evidencia... no contiene la totalidad de la Metodología científica. Además... carece de las conclusiones' (página once del Oficio).

Al cumplir puntualmente con la presentación de la totalidad de lo requerido por ese Instituto, la actividad de investigación socioeconómica y política denominada 'Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México' cumple cabalmente con la normatividad aplicable y por ende es susceptible de financiamiento público por el monto total de sus erogaciones".

La agrupación presentó la investigación en un engargolado que incluye las evidencias solicitadas y con una secuencia numérica de las

páginas, sin embargo, la presente investigación socioeconómica y política no es susceptible de financiamiento público al no cumplir, con los requisitos reglamentarios establecidos en el artículo 2.1, inciso b), ya que el estudio sobre un problema nacional, como lo es la ciudadanía, no presenta puntos concretos que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.

La propuesta contenida en el apartado seis, relativo a la agenda estratégica ciudadana, en sus cuatro puntos del eje vertical y en los nueve del horizontal, no ofrece temas concretos de solución al problema planteado, puesto que dentro de los procesos de globalización, multiculturalismo, integración y exclusión se ofrecen tres concepciones de ciudadanía, por lo que se esperarían soluciones acordes con estos tres modelos.

Además, los trece puntos de la agenda no detallan soluciones concretas, como en el caso contra la discriminación, más allá del recuento de los señalamientos de la CEPAL, que se refieren en la página 174. De suyo, se cita a la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, pero no se menciona que existe una ley en la materia publicada el 11 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, es decir, previa al estudio que se elaboró durante 2004. En este punto se esperaría ver el detalle de una agenda en relación con la ley y sus ajustes necesarios.

Otro ejemplo se observó en la página 171. Se discute en particular la reconstrucción de la economía nacional sin que se aporte una solución concreta en relación con el subtítulo 1.2 referido en esa misma página. En el eje horizontal, en la redefinición de lo público y lo privado en la página 175, se acusa el desmantelamiento del entorno público como algo indeseable y lo privado como un espacio de progreso o pragmatismo. Más allá de esta redefinición, no existe en la agenda una propuesta para delimitar un nuevo espacio público. Un último ejemplo se halla en las páginas 178 a 180 respecto a lo público fortalecido para que exista gobernabilidad democrática. En este tema no se propone sino se discute que la gobernabilidad no es mero control social, que si antes la cooptación de actores sociales se reflejaba en una gobernabilidad semiautoritaria actualmente la transición debe derivar en la gobernabilidad democrática, aunque no expone las condiciones de posibilidad para ello ni cómo se propicia

con mayor detalle, sólo esperar a que se articule la democratización política en sus múltiples aspectos.

Los requisitos reglamentarios ordenan que se contengan propuestas de solución y no que se recopilen problemas torales, como se aprecia en la página 180 respecto a la televisión pública, donde no se concretan diversas problemáticas.

Finalmente, se menciona que en la página 183 no es explícita la propuesta de autonomía del INEGI ya que no se definen los aspectos de la realidad nacional que se pretenden difundir y, que si no existe una ley de archivos públicos como tal, se cuenta con una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

Por todo lo anterior, se considera que la presente investigación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

No obstante haber presentado la investigación terminada en un solo engargolado que a juicio de la autoridad no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 inciso b), se verificó la documentación presentada por la agrupación, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
BI	\$11,196.00	\$113,490.00	\$124,686.00

Por lo que se refiere a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$11,196.00, aún cuando la documentación presentada es original, con requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto ya que la investigación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

En relación con la columna “Gastos no Susceptibles de Financiamiento” por \$113,490.00, corresponde al pago de honorarios asimilables a sueldos al presidente de la agrupación por concepto “Coordinación de la investigación”, como se indica a continuación:

RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS				
No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
s/n	05-01-04	Leopoldo Gabriel	Coordinación de la Investigación: Ciudadanía	\$22,698.00
	01-02-04	Sánchez Díaz	Delimitación conceptual y situación en México.	22,698.00
	01-03-04		Parte Uno: delimitación teórico metodológica del	22,698.00
	01-04-04		concepto de ciudadanía.	22,698.00
	01-06-04			22,698.00
TOTAL				\$113,490.00

De conformidad con el contrato de prestación de servicios celebrado por Alfredo Germán Delgado Lomelí, representante legal de la agrupación, y Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, presidente de la misma, se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado, al coincidir el coordinador de la investigación y el presidente en la misma persona.

Esta circunstancia podrá ser considerada como una presunta desviación de los recursos provenientes del financiamiento público cuyo fin sería obtener un beneficio o ventaja indebida.

Más allá de las facultades que por estatutos le están otorgadas a los miembros de la agrupación, los derechos que estos últimos ejerzan no deben ir en ningún momento por encima de la ley. La importancia de que los recursos públicos no sean desviados para otros fines que los que establece taxativamente la norma, derivada de que en un Estado constitucional, democrático y de derecho, los intereses públicos no deben entremezclarse ni confundirse con los privados, ya que las funciones de carácter público no deben ser realizadas por quienes tengan intereses privados en ellas.

De igual forma, es obligación de las agrupaciones políticas nacionales, en términos de los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.

Por lo antes expuesto, esta autoridad no puede considerar susceptible de financiamiento la investigación “Ciudadanía Delimitación Conceptual y Situación en México” presentada por la agrupación al

haber incumplido con los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-a y 49-b, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este código”.

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida

democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/247/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“B.- ASPECTOS VINCULADOS A LA PRESUNTA DESVIACIÓN DE RECURSOS.

En la página siete del Oficio y nuevamente en la página trece del mismo, ese Instituto afirma sin probar, como quedará demostrado a continuación, que ‘se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado’.

Para comenzar el análisis de esa grave acusación es importante acotar primeramente que de la lectura del Oficio se desprende que esas supuestas ‘conductas’ (así en plural) en realidad solamente es una.

Esa conducta consiste, de acuerdo al Oficio, en que ‘De conformidad con el contrato de prestación de servicios celebrado por Alfredo Germán Delgado Lomelí, representante legal de la agrupación, y Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, presidente de la misma’ el coordinador de la investigación y el presidente (se entiende de la agrupación) son la misma persona.

La conducta, que según la incorrecta apreciación del Instituto ‘podría ser considerada como una presunta desviación de los recursos provenientes del financiamiento público cuyo fin es obtener un beneficio o ventaja indebida’, es perfectamente legal y, por ende, válida.

No existe disposición alguna en ley que prohíba, condicione o impida al presidente de la agrupación política nacional, en pleno ejercicio de su libertad de trabajo (garantía constitucional), que suscriba un contrato de prestación de servicios en su calidad de prestador de los mismos con la agrupación política nacional para elaborar una investigación. Cabe señalar que el prestador cuenta con la capacidad, preparación y conocimientos profesionales para desarrollar precisamente esa investigación.

Por otra parte, no existe disposición alguna en ley que prohíba, condicione o impida al representante legal de la agrupación política

nacional, en cumplimiento de su objeto social, que suscriba un contrato de prestación de servicios en su calidad de receptor de los servicios con cualquier persona física o moral incluido el presidente de la agrupación política nacional. Cabe señalar que el prestador a quien se encargó la investigación en comento cuenta con la capacidad, preparación y conocimientos profesionales para desarrollar precisamente esa investigación.

Considerando lo anterior, es de mérito analizar la fundamentación y motivación, en que ese Instituto funda su temeraria acusación.

El Oficio tiene Defecto en su Fundamentación

La fundamentación legal consiste en que los actos de molestia que prevé el artículo 16 constitucional deben basarse en una disposición normativa general, es decir que esta prevea la situación concreta para la cual sea procedente realizar el acto de autoridad. Por lo que no basta que la responsable invoque determinados preceptos legales para estimar que el Oficio esta debidamente fundado sino que es necesario que los preceptos invocados sean los precisamente aplicables al caso concreto, ya que de lo contrario se estaría en defecto en la fundamentación por parte de la autoridad responsable. De esta manera el artículo 16 de la Constitución obliga a que todo acto de autoridad –ya sea administrativa o jurisdiccional- debe estar debidamente fundado y motivado, lo que implica su concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Señala ese Instituto, en las paginas ocho y decimocuarta, del Oficio que no puede considerar susceptible de financiamiento la investigación presentada por mi representada al haber incumplido con ‘los Artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1 inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento de mérito’.

A continuación procedo a analizar todas y cada una de las disposiciones que ese Instituto considera que mi representada ha incumplido para efectos de determinar cual de ellas prohíbe, condiciona o impide el que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el

presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar una investigación:

Artículo 35, párrafo 7 del COFIPE:

'(...)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...).'

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que esta disposición se vincula con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar una investigación.

Artículo 38, párrafo I, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del COFIPE:

Artículo 38

'1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...).'

Artículo 34

'(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales le será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que mi representada incumple, en otras palabras, si por ejemplo se considera que las actividades de mi representada no se conducen dentro de los cauces legales es preciso señalar puntualmente qué ley y qué disposición en particular considera el Instituto que se ha infringido. De lo contrario mi representada se encuentra en estado de indefensión al no saber de que se le acusa, es decir, concretamente qué ley y qué disposición en particular ha infringido.

Artículo 2.1 del Reglamento para el Financiamiento (sic) Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

‘Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto de financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) *Investigación Socioeconómica y Política.* Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas y análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados.

(...).’

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que esta disposición prohíbe, condicione o impide el que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional,

para efectos de desarrollar una investigación de las que se incluyen en el inciso b) de este Artículo.

Artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

‘Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...).’

Esta disposición se relaciona con los aspectos de la investigación que ya fueron tratados y solventados en el Apartado II del presente escrito, pero nada tiene que ver con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar la misma.

Artículo 7.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

‘En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección’.

Esta disposición se relaciona con la razón misma por la que el Oficio fue emitido pero nada tiene que ver con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar la misma.

El Instituto Incurre en Falta de Motivación en su Actuar

En el Oficio, el Instituto no hace la debida adecuación de la norma en la que funda su actuar al caso específico planteado, motivos que deben manifestarse en los hechos, circunstancias y modalidades del caso concreto para que éste encuadre dentro del supuesto de la disposición legal aplicada (que de por si es inexistente como ya se analizó).

A continuación es pertinente analizar la argumentación que el Instituto presenta para explicar cómo es que las acciones de mi representada encuadran en la violación de alguno de los siguientes supuestos normativos: Artículo 35, párrafo 7, 38, párrafo 1 inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Comienza su argumentación el Instituto señalando que los derechos que los miembros de una agrupación política nacional ejerzan no deben, en ningún momento, ir por encima de la ley. Cabe señalar que ese Instituto no sólo no señala en específico a que ley se refiere, ni a que disposición en particular se refiere, sino que sólo presenta un enunciado general. Dicho enunciado podría ser complementado señalando que los derechos que ejerzan, no sólo los miembros de una agrupación política nacional, sino todos los mexicanos no deben, en ningún momento ir por encima de la ley.

A continuación señala ‘La importancia de que los recursos públicos no sean desviados para otros fines que los que establece taxativamente la norma, derivada de que un Estado constitucional, democrático y de derecho, los intereses públicos no deben entremezclarse ni confundirse en los intereses privados; pues las funciones de carácter público no deben ser realizadas por quienes tengan intereses privados en ellas’.

Es un ejercicio completamente difícil, que no le correspondería a mi representada realizar, el adivinar como es que quiso el Instituto vincular las disposiciones ya señaladas mismas que fundamentan su temeraria acusación con el párrafo anterior.

Por una parte, señala, es importante que los recursos públicos no se desvíen para fines distintos a los que establece taxativamente la norma. El Artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Artículo 2.1, inciso b), del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales establecen que los recursos públicos que reciben las agrupaciones políticas nacionales pueden y deben dirigirse, entre otros fines, a la elaboración de investigaciones socioeconómicas y políticas. En el caso que nos ocupa esto es lo que sucedió, situación que el Instituto jamás pone en duda en el Oficio. No se entiende entonces, ni el Instituto explica, como es que se desvían recursos cuando se utilizan para el fin que la Norma establece de manera taxativa.

Por otra parte, la segunda parte del enunciado contiene una serie de argumentos sobre como se deben desarrollar las funciones de carácter público y de cómo los intereses públicos y privados no deben ser mezclados. Nuevamente, no se entiende ni se especifica como es que el Instituto considera, en el caso que nos ocupa, que alguna de las disposiciones en que fundamenta un supuesto incumplimiento de mi representada se vincula con sus valoraciones sobre la mezcla de los intereses públicos y privados.

Existe Falta de Fundamentación y Motivación en el Oficio

Es de concluir que existe falta de fundamentación y motivación en el Oficio en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

No. Registro: 203.143

Jurisprudencia

Materia(s): común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN.

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Miguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria ya que el prestador de servicios citado es Presidente de la agrupación política nacional Alternativa Ciudadana 21, A.C., por lo que se considera que se apartó del marco legal aplicable al destinar parte de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con el C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz y tratar de solicitar el reembolso por los gastos realizados, cuyo proveedor es un funcionario de nivel directivo en la propia agrupación política.

Lo anterior, en concordancia con la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2003, mediante la cual dictaminó y resolvió respecto del procedimiento

disciplinario oficioso sobre el origen y la aplicación del financiamiento del Otrora Partido de la Sociedad Nacionalista, por hechos que se consideraron que constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado como P-CFRPAP 21/03 VS. PSN.

Conviene aclarar que en sesión del 15 de diciembre de 2003, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el Dictamen relativo al procedimiento oficioso identificado con el número P-CFRPAP 21/03 vs PSN, en el que determinó declararlo fundado en relación con los hechos analizados en el considerando III del Dictamen de cuenta por estimar lo siguiente:

“III. En el presente apartado se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, relativas a la presunta violación del marco legal aplicable por parte del entonces Partido de la Sociedad Nacionalista, al de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con la empresa de carácter mercantil, constituida por funcionarios de alto nivel del propio partido político; en específico, por haber realizado, durante el ejercicio 2002, diversas operaciones de compra-venta de bienes y servicios con la persona moral denominada Desarrollo Integral de Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

(...)

Ahora bien, los hechos materia del presente procedimiento ya fueron del conocimiento de esta autoridad electoral en el procedimiento identificado con el número de expediente P-CFRPAP 09/02 vs. PSN. El Consejo General al resolver ese procedimiento determinó sancionar al Partido de la Sociedad Nacionalista por diversas irregularidades en relación con el origen y destino de sus recursos, relativas a los ejercicios 1999, 2000 y 2001; sin embargo, los mismos hechos siguieron sucediéndose a lo largo del ejercicio 2002”.

Conviene señalar que la H. Sala Superior del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en su sentencia SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 ACUMULADOS, confirmó las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal

Electoral al Partido de la Sociedad Nacionalista en el marco del procedimiento identificado con el número P-CFRPAP 09/02 vs. PSN.

En dicha sentencia se estableció lo siguiente:

“... es indispensable que las autoridades competentes conozcan la fuente y aplicación de los recursos de los partidos políticos y cuenten con necesarias facultades para controlarlos y vigilarlos efectivamente para evitar que los partidos políticos contraigan compromisos actuales o futuros contrarios al orden jurídico derivados de aportaciones con un origen dudoso o ilegítimo, o bien, desvíen los recursos provenientes del financiamiento público para obtener beneficios o ventajas indebidas.

(...)

Lo anterior, porque en un Estado constitucional democrático de derecho los intereses públicos no deben mezclarse ni fundirse con los intereses privados; máxime que por disposición constitucional los partidos políticos tienen el status de entidades de interés público. Considerarlos de otra manera, como tolerar la existencia de las llamadas empresas-partido, sería atentar contra un principio jurídico reconocido en Estados modernos, según el cual las funciones públicas en sentido amplio, que comprenden las funciones partidarias, no deben ser realizadas por quienes tengan un interés privado en ellas.

Además, es obligación de los partidos políticos nacionales utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (relativas al derecho de los partidos políticos nacionales a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 constitucional y de la invocada ley para garantizar que alcancen los fines constitucionales que tienen asignados)”.

En consecuencia, es grave que una agrupación política, siendo ésta una entidad de interés público, utilice recursos públicos para que sus líderes obtengan ganancias a través de la prestación de servicios.

Conviene aclarar que las agrupaciones políticas se encuentran en libertad de adquirir con quien estime conveniente los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus tareas; sin embargo, el hecho de que los servicios adquiridos provengan de los mismos dirigentes de las agrupaciones podría configurar un fraude a la Ley, ya que dicha conducta atenta contra los principios del Estado Democrático de Derecho, pues al utilizar su patrimonio en beneficio de sus líderes implica necesariamente la afectación del interés público.

Ahora bien lo mencionado, aun cuando no está prohibido, lo anterior las consecuencias de esta conducta producen un resultado contrario a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que las agrupaciones políticas deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y, en este caso, se está ante el supuesto de que la agrupación se apartó de los cauces legales puesto que la persona mencionada obtuvo un beneficio personal con dinero público o intentar obtener el reembolso correspondiente por los trabajos realizados.

Por otra parte, la agrupación señaló en su contestación que este Instituto afirma sin probar que se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado; al respecto, es importante aclarar que dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios puede ocurrir que las agrupaciones políticas no acrediten dicho cumplimiento, incurran en errores o acusen falta de información. Para ello, se prevé en el artículo 7.2 del Reglamento aplicable la posibilidad de que sean presentadas las aclaraciones que solicite la autoridad y adicionalmente, este mismo artículo tiene la finalidad de otorgar a las propias agrupaciones políticas una garantía de audiencia, un derecho de defensa.

Debe precisarse que los requerimientos que se formulan en relación con el artículo 7.2 del Reglamento citado, no pueden constituir imputación alguna de hechos susceptibles de sanción, sino meras solicitudes de documentación, o advertencias de los errores en que se incurrió; pero, por otra parte, sí entrañan exigencias que implican el establecimiento de una obligación de satisfacer tales prevenciones, y

que de no ser acatadas, lógicamente, pueden traducirse en que los importes reportados no sean susceptibles de financiamiento público, en términos similares a los esbozados en la sentencia SUP-RAP-029/2000, páginas 83 a 86.

Por lo antes expuesto, el importe de \$113,490.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b) y 6.2, fracción I del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$159,969.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
C I	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Enero)	\$22,392.00
C II	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Febrero)	22,392.00
C III	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Marzo)	22,392.00
C IV	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Abril)	22,392.00
C V	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Mayo)	22,392.00
C VI	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Junio)	22,392.00
C VII	Elaboración y Mantenimiento de la Página Web	25,617.00
TOTAL		\$159,969.00

Se constató que los gastos citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	RENTA DE SERVIDOR DE INTERNET	TOTAL
C I	\$22,392.00		\$22,392.00
C II	22,392.00		22,392.00
C III	22,392.00		22,392.00
C IV	22,392.00		22,392.00
C V	22,392.00		22,392.00
C VI	22,392.00		22,392.00
CVII	25,272.00	\$345.00	25,617.00
TOTAL	\$159,624.00	\$345.00	\$159,969.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$30,470.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$30,470.00

Se constató que los gastos citados fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. A continuación se indican los conceptos que integran los gastos:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	SERVICIO TELEFÓNICO	TOTAL
ÚNICO	\$18,932.00	\$11,538.00	\$30,470.00

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total reportado en este rubro fue de \$158,580.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
B I	"Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México"	\$158,580.00

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$158,580.00, no puede considerarse susceptible de financiamiento público, ya que la evidencia presentada consiste en 90 hojas sueltas correspondientes a los apartados II y III, los cuales no contienen la totalidad de la Metodología Científica. Además, tal como se mencionó en el primer semestre, la agrupación presentó en 50 hojas por separado el Planteamiento del Problema, Cuestionamientos Específicos en relación al Problema Detectado, Objetivos Específicos, Justificación, Marco Teórico, Capitulación, Hipótesis, Tipo de Diseño, Exploración, Solución al Problema Planteado y Muestras Específicas que precisan

el procedimiento seguido para procesar la información, aunque carece de las conclusiones finales. A continuación se detallan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRAS ENTREGADAS	EVIDENCIA SOLICITADA
B I (2)	"Ciudadanía Delimitación Conceptual y Situación en México"	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 50 hojas con la Metodología Científica sin conclusiones. ▪ 15 hojas con la Bibliografía. ▪ 2 hojas con el Índice. <p>Apartado Uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 65 hojas <p>Apartado dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 19 hojas <p>Apartado Tres</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 71 hojas ▪ Objetivo General ▪ Planteamiento del Problema ▪ Cuestionamientos Específicos en Relación al Problema Detectado ▪ Objetivos Específicos ▪ Justificación ▪ Solución al Problema Planteado ▪ Marco Teórico ▪ Capitulación ▪ Hipótesis ▪ Tipo de Diseño ▪ Exploración 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conclusiones ▪ Muestra de la Investigación que incluya toda la Metodología Científica terminada en un sólo tomo.

Cabe hacer mención que el "FUC" detallado en el cuadro anterior en la descripción de la actividad realizada señaló lo siguiente: *"La primera parte, se entregó como producto terminado en el primer semestre. Se le agregan ahora una introducción y un índice generales. Las partes segunda y tercera con la bibliografía válida para toda la investigación, se entregan como productos terminados (con lo que concluye la investigación) este segundo semestre. Se adiciona un escrito sobre la metodología científica seguida en la investigación, de acuerdo a los criterios requeridos por el IFE"*.

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral consideró que las muestras presentadas no correspondían al producto terminado de la investigación realizada, en virtud de que fue entregada por separado en hojas sueltas y sin una secuencia numérica.

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación nuevamente que presentara la investigación en comento, la cual debía incluir los

requisitos señalados en las columnas “Evidencia Presentada” y “Evidencia Solicitada”, por lo cual se le anexó la investigación original con folio del 1 al 244; así mismo, debía remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción I, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/247/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En la página seis del Oficio, así como nuevamente en la página doce del mismo, ese Instituto señala que ‘se le solicita nuevamente que presente la investigación en comento, la cual debe incluir los requisitos señalados en las columnas ‘Evidencia Presentada’ y ‘Evidencia Solicitada’, por lo cual le anexo la investigación original con folio del 1 al 244 así mismo deberá de remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada...’

Al respecto cabe señalar que el Oficio, no incluye columna alguna con la leyenda ‘Evidencia Presentada’, mientras que se localizaron en las páginas cuatro y doce del mismo, dos columnas señaladas como ‘Evidencia Solicitada’ cuyo contenido se pide se tenga por inserto en su totalidad en el presente escrito.

A efectos de desahogar el requerimiento citado, adjunto al presente escrito como ..., la investigación ‘Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México’ en un solo tomo engargolado que contiene doscientas seis páginas. El tomo contiene:

- Carátula
- Índice
- Introducción
- Seis apartados:
 - ✓ Apartado uno: Metodología científica
 - ✓ Apartado dos: Delimitación Teórico-metodológica del concepto de Ciudadanía.

- ✓ Apartado tres: Paradigmas y concepciones de Ciudadanía
- ✓ Apartado cuatro: Diagnóstico de la ciudadanía en México
- ✓ Apartado cinco: Conclusiones
- ✓ Apartado seis: Propuesta: Agenda Estratégica Ciudadana
- Bibliografía

En la mencionada investigación se incluyen todos y cada uno de los puntos requeridos por ese Instituto dentro de las columnas marcadas con la leyenda ‘Evidencia Solicitada’ contenidas en la página cuatro y doce del Oficio, así como se remiten ‘las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada’ como lo requiere el Oficio en la parte final de la página doce.

La siguiente tabla incluye todos y cada uno de los puntos requeridos por ese Instituto dentro de las columnas marcadas con la leyenda ‘Evidencia Solicitada’ contenidas en la página cuatro y doce del Oficio como puede apreciarse a continuación:

EVIDENCIA SOLICITADA	EVIDENCIA PRESENTADA
Conclusiones(Oficio, pag. 12)	Apartado cinco: ‘Conclusiones’ pp. 155-168
Muestra de la investigación que incluya toda la Metodología Científica terminada en un solo tomo (Oficio, pag. 12)	Se entrega la muestra de la investigación terminada y en un solo tomo misma que incluye toda la Metodología Científica de la siguiente manera: ‘Apartado uno: Metodología Científica de la investigación (sic) : Ciudadanía. Delimitación teórica y situación en México. La metodología se incluye en un solo tomo integrada al conjunto de la investigación.
Planteamiento del Problema (Oficio página 4)	p.p. 6-11
Cuestionamientos específicos en relación al problema detectado (Oficio, pag.4)	p. 11-13
Objetivos Específicos (Oficio, pag.4)	p.p. 13-14
Justificación (Oficio, pag.4)	p.p. 14-15
Marco Teórico (Oficio, pag.4)	p.p 15-19
Capitulación (Oficio, pag.4)	pp. 1-3
Hipótesis (Oficio, pag.4)	p.p. 19-20
Tipo de Diseño (Oficio, pag.4)	p.p. 20-22
Exploración (Oficio, pag.4)	p.p. 22-24
Solución al Problema planteado (Oficio, pag.4)	Apartado seis: ‘Propuestas de solución al problema planteado: Agenda estratégica ciudadana’ (pp.169-191)
Muestras específicas que precisen el procedimiento seguido para el procesamiento de la información (Oficio, pag.4)	p.p 24-47

Cabe recordar que ese Instituto en el Oficio, señala que la actividad no podía considerarse susceptible de financiamiento público ya que ‘la evidencia... no contiene la totalidad de la metodología científica señalada en la normatividad.’ (pagina cuatro del Oficio), y ya que ‘la evidencia... no contiene la totalidad de la Metodología científica. Además... carece de las conclusiones’ (página once del Oficio).

Al cumplir puntualmente con la presentación de la totalidad de lo requerido por ese Instituto, la actividad de investigación socioeconómica y política denominada ‘Ciudadanía. Delimitación conceptual y situación en México’ cumple cabalmente con la normatividad aplicable y por ende es susceptible de financiamiento público por el monto total de sus erogaciones”.

La agrupación presentó la investigación en un engargolado que incluye las evidencias solicitadas y con una secuencia numérica de las páginas, sin embargo, la presente investigación socioeconómica y política no es susceptible de financiamiento público al no cumplir, con los requisitos reglamentarios establecidos en el artículo 2.1, inciso b), ya que el estudio sobre un problema nacional, como lo es la ciudadanía, no presenta puntos concretos que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.

La propuesta la contenida en el apartado seis, relativo a la agenda estratégica ciudadana, en sus cuatro puntos del eje vertical y en los nueve del horizontal, no ofrece temas concretos de solución al problema planteado, puesto que dentro de los procesos de globalización, multiculturalismo, integración y exclusión se ofrecen tres concepciones de ciudadanía, por lo que se esperarían soluciones acordes con estos tres modelos.

Sin embargo, los trece puntos de la agenda no detallan soluciones concretas, como en el caso contra la discriminación, más allá del recuento de los señalamientos de la CEPAL que se refieren en la página 174. De suyo, se cita a la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, pero no se cita que existe una ley en la materia publicada el 11 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, es decir previa al estudio que se elaboró durante 2004. En este punto, se esperaría ver el detalle de una agenda en relación con la ley y sus ajustes necesarios.

Otro ejemplo se observó en la página 171. Se discute en particular la reconstrucción de la economía nacional sin que se aporte una solución concreta en relación con el subtítulo 1.2 referido en esa misma página. En el eje horizontal, en la redefinición de lo público y lo privado en la página 175, se acusa el desmantelamiento del entorno público como

algo indeseable y lo privado como un espacio o de progreso o pragmatismo. Más allá de esta redefinición, no existe en la agenda una propuesta para delimitar un nuevo espacio público. Un último ejemplo se halla en las páginas 178 a 180 respecto a lo público fortalecido para que exista gobernabilidad democrática. En este tema no se propone sino se discute que la gobernabilidad no es mero control social, que si antes la cooptación de actores sociales se reflejaba en una gobernabilidad semiautoritaria, actualmente la transición debe derivar en la gobernabilidad democrática, aunque no expone las condiciones de posibilidad para ello ni cómo se propicia con mayor detalle, sólo esperar a que se articule la democratización política en sus múltiples aspectos.

Los requisitos reglamentarios ordenan que se contengan propuestas de solución y no que se recopilen problemas torales, como se aprecia en la página 180 respecto a la televisión pública, donde no se concretan diversas problemáticas.

Finalmente, debe mencionarse que en la página 183 no se explica por que se está proponiendo la autonomía del INEGI, ya que no se define qué aspectos de la realidad nacional se pretenden difundir, y si bien no existe una ley de archivos públicos como tal, ya existe una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Y nada se discute a este respecto.

Por todo lo anterior, se considera que la presente investigación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

No obstante haber presentado la investigación terminada en un engargolado que a juicio de la autoridad no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 inciso b), se verificó la documentación presentada por la agrupación, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
BI (2)	\$22,392.00	\$136,188.00	\$158,580.00

Por lo que se refiere a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$22,392.00, aun cuando la documentación presentada es original, con requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto ya que la investigación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

En relación con la columna “Gastos no Susceptibles de Financiamiento” por \$136,188.00, corresponde al pago de honorarios asimilables a sueldos al presidente de la agrupación por concepto “Coordinación de la Investigación”, como se indica a continuación:

RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS				
No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
s/n	01-07-04	Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz	Coordinación de la Investigación: Ciudadanía Delimitación conceptual y situación en México. Partes Dos y Tres.	\$22,698.00
	01-08-04			22,698.00
	01-09-04			22,698.00
	01-10-04			22,698.00
	01-11-04			22,698.00
	01-12-04			22,698.00
TOTAL				\$136,188.00

De conformidad con el contrato de prestación de servicios celebrado por Alfredo Germán Delgado Lomelí, representante legal de la agrupación, y Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, presidente de la misma, se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado, al coincidir el coordinador de la investigación y el presidente en la misma persona.

Esta circunstancia podrá ser considerada como una presunta desviación de los recursos provenientes del financiamiento público cuyo fin sería obtener un beneficio o ventaja indebida.

Más allá de las facultades que por estatutos tienen los miembros de la agrupación, sus derechos no deben ir en ningún momento por encima de la ley. La importancia de que los recursos públicos no sean desviados para otros fines que los que establece taxativamente la norma, derivada de que en un estado constitucional, democrático y de derecho, los intereses públicos no deben entremezclarse ni confundirse con los intereses privados, ya que las funciones de

carácter público no deben ser realizadas por quienes tengan intereses privados en ellas.

De igual forma, es obligación de las agrupaciones políticas nacionales, en términos de los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.

Por lo antes expuesto, la autoridad no puede considerar susceptible de financiamiento la investigación “Ciudadanía Delimitación Conceptual y Situación en México” presentada por la agrupación al haber incumplido con los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/247/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“B.- ASPECTOS VINCULADOS A LA PRESUNTA DESVIACIÓN DE RECURSOS.

En la página siete del Oficio y nuevamente en la página trece del mismo, ese Instituto afirma sin probar, como quedará demostrado a continuación, que ‘se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado’.

Para comenzar el análisis de esa grave acusación es importante acotar primeramente que de la lectura del Oficio se desprende que esas supuestas ‘conductas’ (así en plural) en realidad solamente es una.

Esa conducta consiste, de acuerdo al Oficio, en que ‘De conformidad con el contrato de prestación de servicios celebrado por Alfredo

Germán Delgado Lomelí, representante legal de la agrupación, y Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz, presidente de la misma' el coordinador de la investigación y el presidente (se entiende de la agrupación) son la misma persona.

La conducta, que según la incorrecta apreciación del Instituto 'podría ser considerada como una presunta desviación de los recursos provenientes del financiamiento público cuyo fin es obtener un beneficio o ventaja indebida', es perfectamente legal y, por ende, válida.

No existe disposición alguna en ley que prohíba, condicione o impida al presidente de la agrupación política nacional, en pleno ejercicio de su libertad de trabajo (garantía constitucional), que suscriba un contrato de prestación de servicios en su calidad de prestador de los mismos con la agrupación política nacional para elaborar una investigación. Cabe señalar que el prestador cuenta con la capacidad, preparación y conocimientos profesionales para desarrollar precisamente esa investigación.

Por otra parte, no existe disposición alguna en ley que prohíba, condicione o impida al representante legal de la agrupación política nacional, en cumplimiento de su objeto social, que suscriba un contrato de prestación de servicios en su calidad de receptor de los servicios con cualquier persona física o moral incluido el presidente de la agrupación política nacional. Cabe señalar que el prestador a quien se encargó la investigación en comento cuenta con la capacidad, preparación y conocimientos profesionales para desarrollar precisamente esa investigación.

Considerando lo anterior, es de mérito analizar la fundamentación y motivación, en que ese Instituto funda su temeraria acusación.

El Oficio tiene Defecto en su Fundamentación

La fundamentación legal consiste en que los actos de molestia que prevé el artículo 16 constitucional deben basarse en una disposición normativa general, es decir que esta prevea la situación concreta para la cual sea procedente realizar el acto de autoridad. Por lo que no basta que la responsable invoque determinados preceptos legales

para estimar que el Oficio esta debidamente fundado sino que es necesario que los preceptos invocados sean los precisamente aplicables al caso concreto, ya que de lo contrario se estaría en defecto en la fundamentación por parte de la autoridad responsable. De esta manera el artículo 16 de la Constitución obliga a que todo acto de autoridad –ya sea administrativa o jurisdiccional- debe estar debidamente fundado y motivado, lo que implica su concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Señala ese Instituto, en las paginas ocho y decimocuarta, del Oficio que no puede considerar susceptible de financiamiento la investigación presentada por mi representada al haber incumplido con ‘los Artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1 inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento de mérito’.

A continuación procedo a analizar todas y cada una de las disposiciones que ese Instituto considera que mi representada ha incumplido para efectos de determinar cual de ellas prohíbe, condiciona o impide el que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar una investigación:

Artículo 35, párrafo 7 del COFIPE:

‘(...)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...).’

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que esta disposición se vincula con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le

parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar una investigación.

Artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del COFIPE:

Artículo 38

‘1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

c) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...).’

Artículo 34

‘(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales le será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que mi representada incumple, en otras palabras, si por ejemplo se considera que las actividades de mi representada no se conducen dentro de los cauces legales es preciso señalar puntualmente qué ley y qué disposición en particular considera el Instituto que se ha infringido. De lo contrario mi representada se encuentra en estado de indefensión al no saber de que se le acusa, es decir, concretamente qué ley y qué disposición en particular ha infringido.

Artículo 2.1 del Reglamento para el Financiamiento (sic) Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

‘Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto de financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y

de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

d) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas y análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados.

(...)'.

No se entiende ni el Instituto explica dentro de su Oficio como es que esta disposición prohíbe, condicione o impide el que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar una investigación de las que se incluyen en el inciso b) de este Artículo.

Artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

'Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

II. La investigación o el avance de investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)'.

Esta disposición se relaciona con los aspectos de la investigación que ya fueron tratados y solventados en el Apartado II del presente escrito, pero nada tiene que ver con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca,

incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar la misma.

Artículo 7.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales

‘En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección’.

Esta disposición se relaciona con la razón misma por la que el Oficio fue emitido pero nada tiene que ver con el hecho de que mi representada suscriba un contrato de prestación de servicios con quien mejor le parezca, incluido el presidente de la Agrupación Política Nacional, para efectos de desarrollar la misma.

El Instituto Incurre en Falta de Motivación en su Actuar

En el Oficio, el Instituto no hace la debida adecuación de la norma en la que funda su actuar al caso específico planteado, motivos que deben manifestarse en los hechos, circunstancias y modalidades del caso concreto para que éste encuadre dentro del supuesto de la disposición legal aplicada (que de por si es inexistente como ya se analizó).

A continuación es pertinente analizar la argumentación que el Instituto presenta para explicar cómo es que las acciones de mi representada encuadran en la violación de alguno de los siguientes supuestos normativos: Artículo 35, párrafo 7, 38, párrafo 1 inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 7.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Comienza su argumentación el Instituto señalando que los derechos que los miembros de una agrupación política nacional ejerzan no deben, en ningún momento, ir por encima de la ley. Cabe señalar que

ese Instituto no sólo no señala en específico a que ley se refiere, ni a que disposición en particular se refiere, sino que sólo presenta un enunciado general. Dicho enunciado podría ser complementado señalando que los derechos que ejerzan, no sólo los miembros de una agrupación política nacional, sino todos los mexicanos no deben, en ningún momento ir por encima de la ley.

A continuación señala ‘La importancia de que los recursos públicos no sean desviados para otros fines que los que establece taxativamente la norma, derivada de que un Estado constitucional, democrático y de derecho, los intereses públicos no deben entremezclarse ni confundirse en los intereses privados; pues las funciones de carácter público no deben ser realizadas por quienes tengan intereses privados en ellas’.

Es un ejercicio completamente difícil, que no le correspondería a mi representada realizar, el adivinar como es que quiso el Instituto vincular las disposiciones ya señaladas mismas que fundamentan su temeraria acusación con el párrafo anterior.

Por una parte, señala, es importante que los recursos públicos no se desvíen para fines distintos a los que establece taxativamente la norma. El Artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Artículo 2.1, inciso b), del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales establecen que los recursos públicos que reciben las agrupaciones políticas nacionales pueden y deben dirigirse, entre otros fines, a la elaboración de investigaciones socioeconómicas y políticas. En el caso que nos ocupa esto es lo que sucedió, situación que el Instituto jamás pone en duda en el Oficio. No se entiende entonces, ni el Instituto explica, como es que se desvían recursos cuando se utilizan para el fin que la Norma establece de manera taxativa.

Por otra parte, la segunda parte del enunciado contiene una serie de argumentos sobre como se deben desarrollar las funciones de carácter público y de cómo los intereses públicos y privados no deben ser mezclados. Nuevamente, no se entiende ni se especifica como es que el Instituto considera, en el caso que nos ocupa, que alguna de las disposiciones en que fundamenta un supuesto incumplimiento de mi

representada se vincula con sus valoraciones sobre la mezcla de los intereses públicos y privados.

Existe Falta de Fundamentación y Motivación en el Oficio

Es de concluir que existe falta de fundamentación y motivación en el Oficio en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

No. Registro: 203.143

Jurisprudencia

Materia(s): común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN.

La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria ya que el prestador de servicios citado es Presidente de la agrupación política nacional Alternativa Ciudadana 21, A.C., por lo que se considera que se apartó del marco legal aplicable al haber destinado parte de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con el C. Leopoldo Gabriel Sánchez Díaz y tratar de solicitar el reembolso por los gastos realizados, cuyo proveedor es un funcionario de nivel directivo en la propia agrupación política.

Lo anterior, en concordancia con la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2003, mediante la cual dictaminó y resolvió respecto del procedimiento disciplinario oficioso sobre el origen y la aplicación del financiamiento del Otrora Partido de la Sociedad Nacionalista, por hechos que se consideraron que constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado como P-CFRPAP 21/03 VS. PSN.

Conviene aclarar que en sesión del 15 de diciembre de 2003, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el Dictamen relativo al procedimiento oficioso identificado con el número P-CFRPAP 21/03 vs PSN, en el que determinó declararlo fundado en relación con los hechos analizados en el considerando III del Dictamen de cuenta, por estimar, lo siguiente:

“III. En el presente apartado se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, relativas a la presunta violación del marco legal aplicable por parte del entonces Partido de la Sociedad Nacionalista, al de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con la empresa de carácter mercantil, constituida por funcionarios de alto nivel del propio partido político; en específico, por

haber realizado, durante el ejercicio 2002, diversas operaciones de compra-venta de bienes y servicios con la persona moral denominada Desarrollo Integral de Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

(...)

Ahora bien, los hechos materia del presente procedimiento ya fueron del conocimiento de esta autoridad electoral en el procedimiento identificado con el número de expediente P-CFRPAP 09/02 vs. PSN. El Consejo General al resolver ese procedimiento determinó sancionar al Partido de la Sociedad Nacionalista por diversas irregularidades en relación con el origen y destino de sus recursos, relativas a los ejercicios 1999, 2000 y 2001; sin embargo, los mismos hechos siguieron sucediéndose a lo largo del ejercicio 2002”.

Conviene señalar que la H. Sala Superior del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en su sentencia SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 ACUMULADOS, confirmó las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral al Partido de la Sociedad Nacionalista en el marco del procedimiento identificado con el número P-CFRPAP 09/02 vs. PSN.

En dicha sentencia se estableció lo siguiente:

“... es indispensable que las autoridades competentes conozcan la fuente y aplicación de los recursos de los partidos políticos y cuenten con necesarias facultades para controlarlos y vigilarlos efectivamente para evitar que los partidos políticos contraigan compromisos actuales o futuros contrarios al orden jurídico derivados de aportaciones con un origen dudoso o ilegítimo, o bien, desvíen los recursos provenientes del financiamiento público para obtener beneficios o ventajas indebidas.

(...)

Lo anterior es así, porque en un Estado constitucional democrático de derecho los intereses públicos no deben mezclarse ni fundirse con los intereses privados; máxime que por disposición constitucional los partidos políticos tienen el status de entidades de interés público. Considerarlos de otra manera, por ejemplo, tolerar la existencia de las

llamadas empresas-partido, sería atentar contra un principio jurídico reconocido en Estados modernos, según el cual las funciones públicas en sentido amplio, que comprenden las funciones partidarias, no deber ser realizadas por quienes tengan un interés privado en ellas...

Además es obligación de los partidos políticos nacionales utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (relativas al derecho de los partidos políticos nacionales a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 constitucional y de la invocada ley para garantizar que alcancen los fines constitucionales que tienen asignados)".

Por lo anterior, una agrupación política, en tanto recibe financiamiento público no debe utilizar dichos recursos para que sus líderes obtengan ganancias a través de la prestación de servicios.

Conviene aclarar que las agrupaciones políticas se encuentran en libertad de adquirir con quien estime conveniente los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus tareas; sin embargo, el hecho de que los servicios adquiridos provengan de los mismos dirigentes de las agrupaciones podría configurar un fraude a la Ley, ya que dicha conducta atenta contra los principios del Estado Democrático de Derecho, pues al utilizar su patrimonio en beneficio de sus líderes podría implicar la afectación del interés público.

Una posible consecuencia es que esta conducta produzca un resultado contrario a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que las agrupaciones políticas deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus asociados a los principios del Estado Democrático y, en este caso, se está ante el supuesto de que la agrupación se apartó de los cauces legales al obtener la persona mencionada un beneficio personal con dinero público, o al intentar obtener el reembolso correspondiente por los trabajos realizados.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Alternativa Ciudadana 21 A.C.” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Por otra parte, la agrupación señaló en su contestación que este Instituto afirma sin probar que se realizaron conductas en las que se mezcló el interés público con el privado; al respecto, es importante aclarar que dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios puede ocurrir que las agrupaciones políticas no acrediten dicho cumplimiento, incurran en errores o acusen falta de información. Para ello, se prevé en el artículo 7.2 del Reglamento aplicable la posibilidad de que sean presentadas las aclaraciones que solicite la autoridad y adicionalmente, este mismo artículo tiene la finalidad de otorgar a las propias agrupaciones políticas una garantía de audiencia, un derecho de defensa.

Debe precisarse que los requerimientos que se formulan en relación con el artículo 7.2 del Reglamento citado, no pueden constituir imputación alguna de hechos susceptibles de sanción, sino meras solicitudes de documentación, o advertencias de los errores en que se incurrió; pero, por otra parte, sí entrañan exigencias que implican el establecimiento de una obligación de satisfacer tales prevenciones, y que de no ser acatadas, lógicamente, pueden traducirse en que los importes reportados no sean susceptibles de financiamiento público, en términos similares a los esbozados en la sentencia SUP-RAP-029/2000, páginas 83 a 86.

Por lo antes expuesto el importe de \$136,188.00, se consideró no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 7, 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el

34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.1, inciso b) y 6.2, fracción I del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$159,624.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
C VIII	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Julio)	\$22,392.00
C IX	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Agosto)	22,392.00
C X	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Septiembre)	22,392.00
	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Octubre)	22,392.00
C XII	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Noviembre)	22,392.00
C XIII	Producción del Órgano Mensual de Difusión de la Agrupación: Boletín 21 (Diciembre)	22,392.00
C XIV	Elaboración y Mantenimiento de la Página Web	25,272.00
TOTAL		\$159,624.00

Se constató que los gastos citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	ELABORACIÓN DE MATERIAL PARA LA PUBLICACIÓN	PRODUCCIÓN, DISEÑO Y EDICIÓN	ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	TOTAL
C VIII	\$11,196.00	\$11,196.00		\$22,392.00
C IX	11,196.00	11,196.00		22,392.00
C X	11,196.00	11,196.00		22,392.00
C XI	11,196.00	11,196.00		22,392.00
C XII	11,196.00	11,196.00		22,392.00
C XIII	11,196.00	11,196.00		22,392.00
C XIV			\$25,272.00	25,272.00
TOTAL	\$67,176.00	\$67,176.00	\$25,272.00	\$159,624.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$40,991.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$40,991.00

Se constató que los gastos citados fue erogado en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	SERVICIO TELEFÓNICO	TOTAL
ÚNICO	\$27,895.00	\$13,096.00	\$40,991.00

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Alternativa Ciudadana 21, A.C.”, las cifras finales, de acuerdo con los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de mérito, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
Educación y Capacitación Política	\$155,597.90	\$155,597.90		
Investigación Socioeconómica y Política	283,266.00			\$283,266.00
Tareas Editoriales	319,593.00	319,593.00		
Gastos Indirectos	71,461.00		\$71,461.00	
TOTAL	\$829,917.90	\$475,190.90	\$71,461.00	\$283,266.00

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$155,597.90	32.74%
Tareas Editoriales	319,593.00	67.26%
TOTAL	\$475,190.90	100.00%

En consecuencia, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, y aplicando lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, las cifras quedan de la manera siguiente:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$155,597.90	\$155,597.90	\$0.00
Tareas Editoriales	319,593.00	313,625.99	5,967.01
TOTAL	\$475,190.90	\$469,223.89	\$5,967.01

9

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
ARQUITECTOS UNIDOS
POR MÉXICO**

9. Agrupación Política Nacional Arquitectos Unidos por México

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$18,905.49	\$12,695.49	\$29,600.00	\$29,600.00	\$48,505.49	\$42,295.49
Investigación Socioeconómica y Política	59,934.55	59,934.55			59,934.55	59,934.55
Tareas Editoriales	43,002.90	43,002.90	79,731.55	79,731.55	122,734.45	122,734.45
TOTAL	\$121,842.94	\$115,632.94	\$109,331.55	\$109,331.55	\$231,174.49	\$224,964.49

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que se deberían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$40,295.49	\$40,295.49	\$2,000.00	\$2,000.00	\$42,295.49	\$42,295.49
Investigación Socioeconómica y Política	59,934.55	59,934.55			59,934.55	59,934.55
Tareas Editoriales	43,002.90	43,002.90	79,731.55	79,731.55	122,734.45	122,734.45
TOTAL	\$143,232.94	\$143,232.94	\$81,731.55	\$81,731.55	\$224,964.49	\$224,964.49

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$12,695.49, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"
		GASTOS DIRECTOS		
1	Curso de Capacitación "Encuentro de las Agrupaciones Políticas Nacionales y el Partido Revolucionario Institucional".	\$6,000.00		\$6,000.00
2	Curso de Capacitación "Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".	1,000.00		1,000.00
3	Curso de Capacitación "Ética y Política".	5,695.49	\$6,210.00	11,905.49
TOTAL		\$12,695.49	\$6,210.00	\$18,905.49

Mediante oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Curso de Capacitación "Encuentro de las Agrupaciones Políticas Nacionales y el Partido Revolucionario Institucional".	\$6,000.00
2	Curso de Capacitación "Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".	1,000.00
3	Curso de Capacitación "Ética y Política".	33,295.49
TOTAL		\$40,295.49

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	IMPRESIONES	HOSPEDAJE	PUBLICACIÓN DEL EVENTO	TOTAL
1	\$6,000.00				\$6,000.00
2	1,000.00				1,000.00
3		\$2,817.50	\$2,877.99	\$27,600.00	33,295.49
TOTAL	\$7,000.00	\$2,817.50	\$2,877.99	\$27,600.00	\$40,295.49

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$59,934.55, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PROPAGANDA ELECTORAL
1	Investigación Sociopolítica Sobre el Desarrollo Sustentable en el Estado de Durango.	\$59,934.55

Por lo que se refiere a la columna “Propaganda Electoral” por \$59,934.55, aun cuando la agrupación presentó comprobantes originales, a nombre de la misma y con requisitos fiscales, no se consideró que acreditara el gasto en esta actividad, toda vez que en la muestra de la investigación denominada “Agenda Ambiental Ciudadana”, indicaba que correspondía a la presentación de propuestas para el candidato a gobernador C.P. Ismael Hernández Deras, además de que en la presentación de la publicación en comento se señalaba lo siguiente:

“Ante el próximo proceso electoral a llevarse a cabo en nuestra entidad, Arquitectos Unidos Por México, A.P.N. ha decidido sumarse al proyecto político del candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, y para tal efecto pone a su disposición la presente Agenda Ambiental Ciudadana, para que sea incluida de su plan Estatal de Gobierno 2004-2010, que sabemos será de gran beneficio para nuestro estado”.

En consecuencia, se señaló a la agrupación que dicho evento no correspondía a una actividad específica de investigación socioeconómica y política que tuviera por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que a

juicio de la autoridad electoral, caía en los supuestos del artículo 4.1, incisos b) y c) del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que dichos gastos correspondían a su operación ordinaria y debían efectuarse con su financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, incisos b) y c) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/421/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘Propaganda Electoral’, por un monto de \$59,934.55 pesos, se presentan las aclaraciones correspondientes, mediante oficio”.

Al respecto, con el documento “Aclaraciones correspondientes al Oficio STCPPPR/421/04” anexo al escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De los actores sociales que participaron el (sic) los talleres desde las ONGs, los Institutos de investigación y los ciudadanos que a título personal participaron surgió la propuesta de presentar al candidato del PRI la Agenda Ambiental Ciudadana porque: a) la realización de los eventos para integrarla coincidió con el calendario electoral en el estado y b) la apreciación general fue que el candidato del PRI al gobierno del estado era prácticamente el candidato electo y no porque los talleres fueran un acto de proselitismo político dirigido a un candidato en particular”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que en la investigación se señalaba claramente que *“Arquitectos Unidos por México, A.P.N. ha decidido sumarse al proyecto político del candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras...”*, lo que dejaba ver una marcada tendencia a favor del referido candidato.

Por otro lado, aun cuando la agrupación señaló que los talleres no fueron un acto de proselitismo dirigido a un candidato en particular, el hecho de presentar la investigación al candidato del citado partido dentro del calendario electoral, argumentando que “*era prácticamente el candidato electo*”, denotaba una clara intención de definir la posición política de la agrupación.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que dichos gastos correspondían a su operación ordinaria y debieron efectuarse con financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, incisos b) y c) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

b) Las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral;

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de

Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘Propaganda Electoral’, por un monto de \$59,934.55 pesos, se anexa la Investigación con las correcciones correspondientes, a fin de que dicha actividad sea susceptible de financiamiento”.

Al respecto, conviene señalar que al comparar la página foliada con el número 001 de la investigación proporcionada por la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, en respuesta a las observaciones de la autoridad electoral, con la copia certificada de la versión inicialmente presentada, es notoria la sustitución de esa página, aun cuando se encuentra foliada y forma parte del cuadernillo empastado de la investigación.

A continuación se describe lo antes señalado:

PÁGINA CON FOLIO No. 001 DE LA INVESTIGACIÓN “AGENDA AMBIENTAL CIUDADANA”. ÚLTIMO PÁRRAFO, RENGLÓN 2, DICE:	
PRIMERA VERSIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 19-JUL-04	SEGUNDA VERSIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 04-MAR-05
“... ha decidido sumarse al proyecto político del candidato...”.	“... ha decidido presentar al proyecto político del candidato...”.

Además, se debe precisar que la jornada electoral se llevó a cabo el primer domingo de julio de 2004 y la corrección se efectuó 8 meses después, debido a una observación de la autoridad electoral, por lo que no se tiene la convicción de que los hechos hayan ocurrido conforme a lo presentado.

Por lo anterior, la autoridad electoral concluye que la citada investigación denota una clara intención de definir la posición política de la agrupación, por lo cual se considera que dichos gastos corresponden a su operación ordinaria y debieron efectuarse con financiamiento privado. Razón por la cual el importe de \$59,934.55 no es susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, incisos b) y c) y 7.2 del Reglamento de mérito.

No obstante lo anterior, se revisó la documentación presentada por \$59,934.55, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Investigación Sociopolítica Sobre el Desarrollo Sustentable en el Estado de Durango	\$59,934.55

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$59,934.55, aun cuando se presentaron comprobantes originales a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se consideró que acreditaba el gasto, por las razones señaladas en el punto anterior, además de que la evidencia proporcionada consistente en una agenda ambiental ciudadana, no cumple a cabalidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, ya que carece de elementos que permitan verificar la aplicación de procedimientos metodológicos y técnicas científicas, así como los procedimientos utilizados para la captación y procesamiento de información. A continuación se relaciona la muestra entregada y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	Investigación Sociopolítica Sobre el Desarrollo Sustentable en el Estado de Durango. Agenda Ambiental Ciudadana (Presentación de Propuestas al Candidato a Gobernador C.P. Ismael Hernández Deras)	Investigación sobre el equilibrio que deben guardar los intereses económicos y sociales con el medio ambiente y los recursos naturales en un proceso de desarrollo viable en el presente y que garantice la conservación de la biodiversidad.	Un cuadernillo de 79 páginas, que contiene: Investigación que trata de los recursos naturales: suelo, agua, aire, flora y vida silvestre, ordenamiento ecológico del territorio, residuos sólidos, impacto ambiental, educación ambiental en el estado de Durango. • Antecedentes • Situación • Propuestas y Metas • Marco Legal	Investigación que contenga: • Planteamiento. • Cuestionamientos Específicos. • Objetivo General. • Objetivos Específicos. • Justificación de la investigación. • Marco Teórico. • Hipótesis. • Tipo de diseño. • Exploración. • Encuestas o cuestionario aplicado (en su caso). • Muestras de trabajo de diseño conceptual y estadístico específico. • Resultados comprobables de los objetivos alcanzados. • Soluciones a los problemas planteados. • Conclusiones generales. • Bibliografía.

En consecuencia, al no demostrar con suficiencia que la investigación se sustentó en una metodología científica y técnicas de investigación susceptibles de comprobar los resultados obtenidos, así como su difusión, se consideró que la muestra presentada no acreditaba el gasto en esta actividad.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el trabajo de la investigación con las características señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/421/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘Evidencia Insuficiente’, por un monto de \$59,934.55, se presenta el oficio (...) de la evidencia solicitada”.

Del análisis al documento denominado “Aclaraciones correspondientes al Oficio STCPPPR/421/04” referente a la investigación sociopolítica sobre el desarrollo sustentable en el Estado de Durango” (Anexo 1 del oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día), se observó que la agrupación explicaba que el trabajo presentado reunía los elementos de una investigación, sin embargo, dichas explicaciones no hicieron convicción en la autoridad electoral de que la muestra proporcionada se sustentara en una metodología científica y técnicas de investigación susceptibles de comprobar los resultados, ni su difusión, en virtud de que los elementos aportados sólo se referían a las características que ya tenía la investigación y no así a las solicitadas.

Convino señalar a la agrupación que todos los elementos de un trabajo de investigación deben formar parte del ejemplar presentado como muestra de la misma y no presentarse por separado.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la investigación en comento, la cual debía incluir las evidencias señaladas en las columnas “Evidencia Presentada” y “Evidencia Solicitada” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con éstas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La Investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Se señaló a la agrupación que si requería el trabajo original que presentó como muestra de la investigación realizada para efectuar las aclaraciones correspondientes, debía solicitarlo por escrito a la Secretaría Técnica para que le fuera proporcionada.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Cabe mencionar que con escrito No. 94/05 de fecha 23 de febrero de 2005, recibido por la autoridad electoral el mismo día, la agrupación solicitó el trabajo original que presentó como muestra de la investigación para efectuar las aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, mediante oficio No. DEPPP/DAIAC/0548/05 de fecha 24 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le hizo entrega de la investigación original, quedando en poder de la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos copia certificada de la misma.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política dio respuesta al oficio No. STCPPPR/248/05, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘Evidencia Insuficiente’, por un monto de \$59,934.55, se envía nuevamente la Investigación con la evidencia solicitada”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en su contestación manifiesta que envía la Investigación con la evidencia solicitada, proporciona un documento de 9 hojas denominado “Propuesta de Investigación –2004–, Arquitectos Unidos por México, APN”, el cual no forma parte integral de la investigación presentada como muestra. En consecuencia, al no demostrar que la muestra proporcionada se haya sustentado en una metodología científica y técnicas de investigación susceptibles de comprobar los resultados, ni su difusión, el importe de \$59,934.55 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$43,002.90, el cual se integró como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Periódico Arkis de enero 2004	\$5,000.00
2	Periódico Arkis de febrero 2004	5,000.00
3	Periódico Arkis de marzo 2004	5,000.00
4	Periódico Arkis de abril 2004	6,002.90
5	Periódico Arkis de mayo 2004	5,000.00
6	Revista Trimestral 1 de 2004	6,400.00
7	Periódico Arkis Junio 2 de 2004	4,000.00
8	Revista Trimestral 2 de 2004	6,600.00
TOTAL		\$43,002.90

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	DISEÑO E IMPRESIÓN	COMBUSTIBLE	HONORARIOS ASIMILABLES	MENSAJERÍA	TOTAL
1	\$4,000.00		\$1,000.00		\$5,000.00
2	4,000.00		1,000.00		5,000.00
3	4,000.00		1,000.00		5,000.00
4	4,000.00	\$950.00	1,000.00	\$52.90	6,002.90
5	4,000.00		1,000.00		5,000.00
6	5,500.00	900.00			6,400.00
7	4,000.00				4,000.00
8	5,500.00	1,100.00			6,600.00
TOTAL	\$35,000.00	\$2,950.00	\$5,000.00	\$52.90	\$43,002.90

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$29,600.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Curso de Capacitación Evento de Agrupaciones Políticas Nacionales con Cuauhtémoc Cárdenas	\$1,000.00
2	Curso de Capacitación Evento de Agrupaciones Políticas Nacionales con Porfirio Muñoz Ledo	1,000.00
3	Curso de Capacitación Conferencia Pagés Rebollar	27,600.00
TOTAL		\$29,600.00

Mediante oficio No. STCPPPR/248/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Curso de Capacitación Evento de Agrupaciones Políticas Nacionales con Cuauhtémoc Cárdenas	\$1,000.00
2	Curso de Capacitación Evento de Agrupaciones Políticas Nacionales con Porfirio Muñoz Ledo	1,000.00
TOTAL		\$2,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios asimilables por logística del evento, concepto necesario para la realización de estas actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$79,731.55, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Periódico Arkis correspondiente al mes de julio de 2004	\$8,000.00
2	Periódico Arkis correspondiente al mes de agosto de 2004	9,731.55
3	Periódico Arkis correspondiente al mes de septiembre de 2004	10,000.00
4	Revista Arkis correspondiente al trimestre jul-sept de 2004	11,000.00
5	Periódico Arkis correspondiente al mes de octubre de 2004	10,000.00
6	Periódico Arkis correspondiente al mes de noviembre de 2004	10,000.00
7	Periódico Arkis correspondiente al mes de diciembre de 2004	10,000.00
8	Revista Arkis correspondiente al trimestre oct-dic de 2004	11,000.00
TOTAL		\$79,731.55

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN	COMBUSTIBLE	MENSAJERÍA	HONORARIOS	TOTAL
1	\$8,000.00				\$8,000.00
2	8,000.00	\$1,620.00	\$111.55		9,731.55
3	8,000.00			\$2,000.00	10,000.00
4	11,000.00				11,000.00
5	8,000.00			2,000.00	10,000.00
6	8,000.00			2,000.00	10,000.00
7	8,000.00			2,000.00	10,000.00
8	11,000.00				11,000.00
TOTAL	\$70,000.00	\$1,620.00	\$111.55	\$8,000.00	\$79,731.55

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Arquitectos Unidos por México", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$42,295.49	\$42,295.49	
Investigación Socioeconómica y Política	59,934.55		\$59,934.55
Tareas Editoriales	122,734.45	122,734.45	
TOTAL	\$224,964.49	\$165,029.94	\$59,934.55

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$42,295.49	25.63%
Tareas Editoriales	122,734.45	74.37%
TOTAL	\$165,029.94	100.00%

Derivado de lo antes señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE DE GASTOS QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$42,295.49	\$42,295.49	
Tareas Editoriales	122,734.45	108,919.76	\$13,814.69
TOTAL	\$165,029.94	\$151,215.25	\$13,814.69

10

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ASAMBLEA
NACIONAL INDÍGENA
PLURAL POR LA
AUTONOMÍA**

10. Agrupación Política Nacional Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$148,280.60	\$148,280.60	\$70,614.54	\$70,614.54	\$218,895.14	\$218,895.14
Tareas Editoriales	3,420.00	3,420.00	89,000.00	69,000.00	92,420.00	72,420.00
Gastos Indirectos	3,792.00	3,792.00	11,129.00	11,129.00	14,921.00	14,921.00
TOTAL	\$155,492.60	\$155,492.60	\$170,743.54	\$150,743.54	\$326,236.14	\$306,236.14

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que debían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$148,280.60	\$148,280.60	\$70,614.54	\$70,614.54	\$218,895.14	\$218,895.14
Tareas Editoriales	3,420.00	3,420.00	57,100.00	69,000.00	60,520.00	72,420.00
Gastos Indirectos	3,792.00	3,792.00	11,129.00	11,129.00	14,921.00	14,921.00
TOTAL	\$155,492.60	\$155,492.60	\$138,843.54	\$170,743.54	\$294,336.14	\$306,236.14

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$148,280.60, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Taller de mujeres de la ANIPA vs. comunidades del país	\$148,280.60

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	GASOLINA	BOLETOS DE AVIÓN	PASAJES	CASSETAS	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	PAPELERIA	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	HONORARIOS PROFESIONALES	ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	TOTAL
1	\$8,894.19	\$5,681.86	\$17,161.30	\$2,720.00	\$11,183.13	\$1,665.00	\$2,353.80	\$73,095.00	\$14,526.32	\$11,000.00	\$148,280.60

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$3,420.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
2	Publicación Teórico Trimestral I, Enero-Marzo 2004	\$3,420.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en honorarios por concepto de diseño editorial, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$3,792.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$3,792.00

La totalidad de los gastos señalados se constató que fueron erogados en el pago de servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$70,614.54, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

EVENTO		GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE
No.	NOMBRE			
2	Taller Derechos Indígenas y Equidad de Género	\$26,100.55		\$26,100.55
3	Taller de Capacitación Nacional: "El Convenio de la Diversidad Biológica (Cbd), Análisis y Reflexión Política"	16,200.91		16,200.91
4	Taller El Convenio de la Diversidad Biológica Una Mirada Retrospectiva	5,739.00		5,739.00
5	Al Foro Encuentro "La Anipa y la Situación Política Actual"	18,374.08	\$4,200.00	22,574.08
TOTAL		\$66,414.54	\$4,200.00	\$70,614.54

Mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

EVENTO		GASTOS DIRECTOS
No.	NOMBRE	
2	Taller Derechos Indígenas y Equidad de Género	\$26,100.55
3	Taller de Capacitación Nacional: "El Convenio de la Diversidad Biológica (Cbd), Análisis y Reflexión Política"	16,200.91
4	Taller El Convenio de la Diversidad Biológica Una Mirada Retrospectiva	5,739.00
5	Al Foro Encuentro "La Anipa y la Situación Política Actual"	22,574.08
TOTAL		\$70,614.54

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se utilizó dicho importe:

No. EVENTO	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	TRANSPORTE	PAPELERÍA	FOTOGRAFÍA	GASOLINA	CASSETAS	ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	TOTAL
2	\$2,490.50	\$13,700.12		\$50.00	\$6,960.00	\$2,899.93		\$26,100.55
3	976.00	6,264.50	\$358.80		3,257.00	944.61	\$4,400.00	16,200.91
4		2,204.00		600.00	2,700.00	235.00		5,739.00
5	5,594.00	14,344.28	580.80		1,450.00	605.00		22,574.08
TOTAL	\$9,060.50	\$36,512.90	\$939.60	\$650.00	\$14,367.00	\$4,684.54	\$4,400.00	\$70,614.54

Tareas Editoriales

El total reportado en este rubro fue de \$89,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No.	EVENTO NOMBRE	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN MUESTRAS	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
002-2004-I	Publicación Teórico Trimestral I Enero-Marzo 2004	\$13,050.00	\$4,200.00		\$17,250.00		\$17,250.00
002-2004-II	Publicación Teórico Trimestral II Abril-Junio			\$17,250.00	17,250.00		17,250.00
002-2004-III	Publicación Teórico Trimestral III Julio-Septiembre			17,250.00	17,250.00	\$10,000.00	27,250.00
002-2004-IV	Publicación Teórico Trimestral IV Octubre-Diciembre			17,250.00	17,250.00	10,000.00	27,250.00
TOTAL		\$13,050.00	\$4,200.00	\$51,750.00	\$69,000.00	\$20,000.00	\$89,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

EVENTO		SIN MUESTRAS	DOCUMENTACIÓN PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFA	TOTAL REPORTADO EN "FUC"	IMPORTE NO REPORTADO EN "FUC"	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
No.	NOMBRE					
002-2004-I	Publicación Teórico Trimestral I Enero-Marzo 2004		\$9,550.00	\$9,550.00	\$7,700.00	\$17,250.00
002-2004-II	Publicación Teórico Trimestral II Abril-Junio		13,050.00	13,050.00	4,200.00	17,250.00
002-2004-III	Publicación Teórico Trimestral III Julio-Septiembre	\$17,250.00		17,250.00		17,250.00
002-2004-IV	Publicación Teórico Trimestral IV Octubre-Diciembre	17,250.00		17,250.00		17,250.00
TOTAL		\$34,500.00	\$22,600.00	\$57,100.00	\$11,900.00	\$69,000.00

En relación con la columna "Sin Muestras" por \$34,500.00, se verificó que aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes el gasto no se puede considerar comprobado, toda vez que no se proporcionó la muestra de las impresiones que amparan los comprobantes que se observan a continuación:

No. EVENTO	FACTURA					EVIDENCIA SOLICITADA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
002-2004-III	1711	23-12-04	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	3,000 revista Palabra India de julio-septiembre de 2004	\$17,250.00	Revista trimestral julio-septiembre de 2004
002-2004-IV	1712	29-12-04		3,000 revista Palabra India de octubre-diciembre de 2004	17,250.00	Revista trimestral octubre-diciembre de 2004
TOTAL					\$34,500.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna "Evidencia Solicitada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 6.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 6.4

"La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público".

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación al tercero y cuarto trimestre, se acompaña carta que nos envía el proveedor en donde nos justifica que por problemas propios de la empresa, no le fue posible terminar la impresión y encuadernación de las publicaciones. Cabe aclarar que existe el compromiso del proveedor de que en este mes nos entrega el trabajo faltante e inmediatamente enviaremos a usted las muestras correspondientes".

Derivado de lo anterior la respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria toda vez que no presentó las muestras solicitadas. Procede señalar que a la fecha de la elaboración del presente Acuerdo no se ha recibido dicha muestra. En consecuencia el monto de \$34,500.00 no puede ser considerado susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.4 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, se procedió verificar la autenticidad de las facturas del proveedor "Compañía Editorial de México, S.A de C.V.", en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios Prestados a Través de Terceros, Impresores Autorizados: Verificación de Comprobantes Fiscales", obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

No. DE EVENTO	FACTURA		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA		
002-2004-III	1711	23-12-04	17,250.00	Los comprobantes se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se obtuvo como resultado lo que a continuación se detalla: “EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx ó asisnet@shcp.gob.mx Para mayor información consulte el apartado de quejas y denuncias de esta página”
002-2004-IV	1712	29-12-04	17,250.00	
TOTAL			\$34,500.00	

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, esta autoridad electoral no pudo considerar el gasto de \$34,500.00, susceptible de financiamiento público. Por lo que se le solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por su agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente la información que proporciona la autoridad respecto a la verificación de la autenticidad de las facturas del proveedor ‘Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.’, también la estamos verificando, toda vez que nosotros hemos podido consultar en el portal correspondiente y hemos constatado que el Impresor con Razón social ‘EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.’, está vigente y debidamente autorizado con fecha 6 de Marzo de 2002 (se acompaña impresión del documento de consulta de saldo del Estado de México).

Por otra parte este problema lo hemos consultado con CEDIMSA y le extraña el mensaje que aparece en el portal del SAT en virtud que en el tiempo en que hizo la impresión de sus facturas (Junio de 2003), el impresor obtuvo la autorización 2653322 para imprimirle 1000 facturas con folios 1001 al 2000, por lo tanto estos comprobantes tienen vigencia hasta junio de 2005”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, no obstante que presentó un escrito del proveedor señalando lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto manifestamos que los datos contenidos en nuestras facturas son auténticos.

Pueden consultar en la página de Internet del SAT que el impresor editorial CIGOMA S.A. de C.V. esta autorizado.

(...)”

Al respecto es preciso aclarar que la observación realizada no se refiere a la autorización del impresor para imprimir comprobantes, sino a la autenticidad de las facturas impresas por este, mismas que fueron presentadas como comprobación de los gastos erogados y al ser verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT” se indica que las facturas son presumiblemente apócrifas, por lo que al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no puede considerar susceptible de financiamiento público el gasto por \$34,500.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero

y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h), del Código en comento, así como del artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el secretario ejecutivo del instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo a las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Con relación a la columna “Documentación Presumiblemente Apócrifa” por \$22,600.00, corresponde a dos facturas del proveedor “Compañía Editorial de México, S.A de C.V.” cada una por un monto de \$17,250.00, las cuales con el fin de verificar su autenticidad se procedió a consultar la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios Prestados a Través de Terceros, Impresores Autorizados: Verificación de

Comprobantes Fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

No. DE EVENTO	FACTURA		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA		
002-2004-I	1709 *	06-12-04	17,250.00	<p>Los comprobantes se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se obtuvo como resultado lo que a continuación se detalla:</p> <p>“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico:</p> <p>asisnet@sat.gob.mx ó asisnet@shcp.gob.mx</p> <p>Para mayor información consulte el apartado de quejas y denuncias de esta página”</p>
002-2004-II	1710 *	15-12-04	17,250.00	
TOTAL			\$22,600.00	

Nota: Cabe hacer mención que el importe reportado en los formatos “FUC” fue de \$9,550.00 y \$13,050.00 respectivamente, toda vez que derivado de las aclaraciones y correcciones realizadas, la agrupación disminuyó los importes reportados en dichos formatos, sin embargo, el valor de las facturas son por el monto reportado en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no pudo considerar el gasto de \$22,600.00, susceptible de financiamiento público. Por lo que se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente la información que proporciona la autoridad respecto a la verificación de la autenticidad de las facturas del proveedor ‘Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.’, también la estamos verificando, toda vez que nosotros hemos podido consultar en el portal correspondiente y hemos constatado que el Impresor con Razón social ‘EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.’, está vigente y debidamente autorizado con fecha 6 de Marzo de 2002 (se acompaña impresión del documento de consulta de saldo del Estado de México).

Por otra parte este problema lo hemos consultado con CEDIMSA y le extraña el mensaje que aparece en el portal del SAT en virtud que en el tiempo en que hizo la impresión de sus facturas (Junio de 2003), el impresor obtuvo la autorización 2653322 para imprimirle 1000 facturas con folios 1001 al 2000, por lo tanto estos comprobantes tienen vigencia hasta junio de 2005”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, no obstante que presentó un escrito del proveedor señalando lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto manifestamos que los datos contenidos en nuestras facturas son auténticos.

Pueden consultar en la página de Internet del SAT que el impresor editorial CIGOMA S.A. de C.V. esta autorizado.

(...)”.

Al respecto es preciso aclarar que la observación realizada no se refiere a la autorización del impresor para imprimir comprobantes, sino a la autenticidad de las facturas impresas por este, mismas que fueron presentadas como comprobación de los gastos erogados y al ser verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT” se indica que las facturas son presumiblemente apócrifas, por lo que no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no puede considerar susceptible de financiamiento público el gasto por \$22,600.00 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A,

párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h), del Código en comento, así como del artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo”. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...).”

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Referente a la columna “Importe no Reportado en ‘FUC”” por \$11,900.00, se observó que corresponde a gastos de los cuales la agrupación no presentó la totalidad de las copias de los cheques con los cuales fue cubierto el egreso realizado, como se indica a continuación:

No. DE ACTIVIDAD	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA	CHEQUE PRESENTADO		SIN COPIA DEL CHEQUE
	No.	FECHA				CHEQUE NÚMERO	IMPORTE	
002-2004-I	1709	06/12/04	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	3,000 Revistas Palabra India Ene-Mzo 2004	\$17,250.00	903782	\$13,050.00	\$4,200.00
002-2004-II	1710	15-12-04	Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.	3,000 Revistas Palabra India de 24 páginas Abr-Jun 2004	17,250.00	903783	\$9,550.00	7,700.00
TOTAL					\$34,500.00		\$22,600.00	\$11,900.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que presentara la copia del cheque con el que fue liquidada la diferencia a nombre del proveedor así como la copia del estado de cuenta bancario donde se demuestra que fueron cobrados, ya que la actividad sólo podría ser considerada susceptible de financiamiento una vez que el prestador del bien o servicio lo haya cobrado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por su agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Cabe aclarar que se le pago únicamente al proveedor la cantidad de \$13,050.00, quedando un pasivo de \$4,200.00, mismo que será reportado en el Informe de Origen y Destino de los Recursos. Por lo tanto hemos procedido a corregir el FUC correspondiente.

(...)

Cabe aclarar que se le pago únicamente al proveedor la cantidad de \$9,550.00, quedando un pasivo de \$7,700.00, mismo que será reportado en el Informe de Origen y Destino de los Recursos. Por lo tanto hemos procedido a corregir el FUC correspondiente.

(...)”

Derivado de lo anterior, la agrupación corrigió los formatos “FUC” disminuyendo los importes de \$4,200.00 y \$7,700.00, sin embargo, dichos montos corresponden a las facturas observadas como presumiblemente apócrifas.

Por lo antes expuesto y al no tener certeza de la autenticidad de las facturas, así como por no presentar copia de los cheques con los que fueron liquidadas las mismas, siendo que las dos facturas rebasan los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, el monto de \$11,900.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$11,129.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$11,129.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con

una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía”, las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de la materia se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
Educación y Capacitación Política	\$218,895.14	\$218,895.14		
Tareas Editoriales	72,420.00	3,420.00		\$69,000.00
Gastos Indirectos	14,921.00		\$14,921.00	
TOTAL	\$306,236.14	\$222,315.14	\$14,921.00	\$69,000.00

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$218,895.14	98.46%
Tareas Editoriales	3,420.00	1.54%
TOTAL	\$222,315.14	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordar a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que la agrupación rebasara dicho porcentaje en alguna de sus actividades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/253/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la manera siguiente:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$218,895.14	\$146,727.99	\$72,167.15
Tareas Editoriales	3,420.00	3,420.00	
TOTAL	\$222,315.14	\$150,147.99	\$72,167.15

11

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ASOCIACIÓN
CIUDADANA DEL
MAGISTERIO**

11. Agrupación Política Nacional Asociación Ciudadana del Magisterio

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los Formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN “FUC”	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Tareas Editoriales	\$151,997.53	\$151,997.53

Es conveniente aclarar que la agrupación presentó el día 4 de agosto de 2004 los comprobantes de las erogaciones realizadas en el primer semestre de ese mismo año, a fin de acreditar los gastos efectuados en las actividades editoriales conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento para el Financiamiento Público para las agrupaciones políticas nacionales; y no presentó comprobantes correspondientes a las erogaciones realizadas en el segundo semestre del citado ejercicio.

De la revisión a la documentación presentada, se observaron errores y omisiones que fueron notificados mediante oficio No. STCPPPR/399/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día. Sin embargo, no presentó documentación o aclaración alguna respecto de las observaciones realizadas por la autoridad electoral.

Ahora bien, con la finalidad de que el oficio No. STCPPPR/236/05 fuera notificado a la agrupación, se le remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, sin embargo mediante oficio No. JLE/VS/0809/05 de fecha 9 de marzo de 2005, el vocal informó que no fue posible notificarlo, toda vez que al constituirse en el domicilio de la agrupación los días 24 y 25 de febrero de 2005 en horarios distintos, encontró cerrado y sin indicios de que se encontrara alguna persona en el interior, como consta en el acta circunstanciada No. 03/CIRC/02-2005, razón por la cual devolvió el citado oficio a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

En consecuencia, el oficio de referencia fue notificado a través de estrado con fecha 15 de marzo de 2005, sin que la agrupación a la fecha de la elaboración del presente acuerdo haya presentado aclaración alguna.

Las observaciones realizadas mediante el oficio No. STCPPPR/236/05, se indican a continuación:

Al revisar la documentación presentada por la agrupación, se observó que no estaba foliada, por lo cual se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante estrados el día 15 de marzo de 2005, con oficio No. STCPPPR/236/05 de fecha 18 de febrero del mismo año.

Al respecto, la agrupación no presentó aclaración alguna, ni entregó la documentación debidamente foliada, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 5.3 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$151,997.53, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EJERCICIOS ANTERIORES
1	Impresión de Revistas de Difusión	\$151,997.53

Respecto a la columna “Ejercicios Anteriores” por \$151,997.53, se constató que corresponde a un comprobante por concepto de la impresión de revistas de difusión de ejercicios anteriores al reportado y que la agrupación no reportó en su oportunidad. El gasto en comento se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	4252	02-07-04	Manuel Agustín García Ávila	Diseño e impresión de revista difusión número 3 (revista de difusión político-cultural de la Asociación Ciudadana del Magisterio, APN, en Plural marzo 2003)	\$151,997.53

Por lo antes expuesto, al corresponder a ejercicios anteriores, los gastos por \$151,997.53 no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

(…)”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante estrados el día 15 de marzo de 2005, con oficio No. STCPPPR/236/05 de fecha 18 de febrero del mismo año.

Al respecto, la agrupación no presentó aclaración alguna, en consecuencia, el importe de \$151,997.53 al corresponder a gastos de ejercicios anteriores, se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia.

No obstante lo anterior, se revisó la documentación presentada, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN REQUISITOS FISCALES
1	Impresión de Revistas de Difusión	\$151,997.53

Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$151,997.53, se verificó que la documentación no cumple con todos los requisitos fiscales, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE IMPRESIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	4252	Agosto de 2002	02-07-04	Manuel Agustín García Ávila	\$151,997.53	29,909 Diseños e Impresión de Revista Difusión Número 3.	-El comprobante no contiene la leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados”, seguida del número generado por el sistema.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.4.7, punto E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de

Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. (...).

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Regla 2.4.7

"(...)

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Lo anterior fue notificado mediante estrados el día 15 de marzo de 2005, con oficio No. STCPPPR/236/05 de fecha 18 de febrero del mismo año.

Al respecto, la agrupación no presentó aclaración alguna, en consecuencia, por las razones antes señaladas (por ser gastos de ejercicios anteriores), y al no cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales el importe de \$151,997.53 no es susceptible de financiamiento público, al incumplir lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, punto E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

Fue necesario señalar que respecto de la factura 4252 del proveedor "Manuel Agustín García Ávila", la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 6.3, fracción II del Reglamento de mérito, ya

que omitió enviar el aviso para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pudiera corroborar la existencia del tiraje de revistas que amparaba dicha factura, toda vez que rebasa el límite de 1,250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalía a \$56,550.00. A continuación se indica la edición en comento:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA EDICIÓN	EDICIÓN QUE REBASA LOS 1,250 SALARIOS MÍNIMO GENERAL
4252	02-07-04	Manuel Agustín García Ávila	En PLURAL (Marzo 2003) Revista de difusión político cultural de la Asociación Ciudadana del Magisterio, APN.	\$151,997.53

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.3 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; y e) número de ejemplares impresos, excepto en el caso de las publicaciones periódicas.

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante estrados el día 15 de marzo de 2005, con oficio No. STCPPPR/236/05 de fecha 18 de febrero del mismo año.

Al respecto, la agrupación no presentó aclaración alguna, en consecuencia, por las razones antes señaladas (por ser gastos de ejercicios anteriores) y por no haber dado aviso a la autoridad electoral para que verificara la existencia del tiraje que rebasó el límite de los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, el importe de \$151,997.53, no es susceptible de financiamiento, toda vez que la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 6.3, fracción II del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, con base en la documentación presentada por la agrupación política nacional Asociación Ciudadana del Magisterio las cifras finales que de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas como no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$151,997.53	\$151,997.53

12

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ASOCIACIÓN
DE PROFESIONALES
POR LA DEMOCRACIA Y
EL DESARROLLO**

12. Agrupación Política Nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo

Al ser verificada la documentación presentada inicialmente por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$36,667.94	\$36,667.94	\$73,615.05	\$73,615.05	\$110,282.99	\$110,282.99
Investigación Socioeconómica y Política	46,388.27	46,388.27	0.00	0.00	46,388.27	46,388.27
Gastos Indirectos	53,624.00	53,624.00	51,974.56	51,974.56	105,598.56	105,598.56
TOTAL	\$136,680.21	\$136,680.21	\$125,589.61	\$125,589.61	\$262,269.82	\$262,269.82

Sin embargo, mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de correcciones, aclaraciones y documentación de los gastos realizados en los rubros citados en el cuadro anterior.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$47,655.84	\$47,655.84	\$59,140.65	\$59,140.65	\$106,796.49	\$106,796.49
Investigación socioeconómica y política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Indirectos	50,624.00	50,624.00	41,905.75	41,905.75	92,529.75	92,529.75
TOTAL	\$98,279.84	\$98,279.84	\$101,046.40	\$101,046.40	\$199,326.24	\$199,326.24

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$36,667.94, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Fortalecimiento de la Democracia en México	\$10,918.73
2	Fortalecimiento de la Democracia en México	11,618.07
3	Fortalecimiento de la Democracia en México	14,131.14
TOTAL		\$36,667.94

Mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referente al rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Fortalecimiento de la Democracia en México	\$10,918.73
2	Fortalecimiento de la Democracia en México	11,618.07
3	Fortalecimiento de la Democracia en México	14,131.14
4	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes	8,065.77
5	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes	2,922.13
TOTAL		\$47,655.84

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	RENTA DE SALÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	TRANSPORTACIÓN AÉREA	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	TOTAL
1	Fortalecimiento de la Democracia en México	\$6,000.00	\$2,250.00	\$570.02	\$360.00	\$1,263.21	\$475.50	\$10,918.73
2		6,000.00		2,144.75	378.26	2,803.06	292.00	11,618.07
3		6,000.00		3,965.87	0	4,005.27	160.00	14,131.14
4	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes			2,072.99	151.00	5,314.78	527.00	8,065.77

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	RENTA DE SALÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	TRANSPORTACION AÉREA	TRANSPORTACION TERRESTRE	TOTAL
5	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes				98.00	2,612.13	212.00	2,922.13
TOTAL		\$18,000.00	\$2,250.00	\$8,753.63	\$987.26	\$15,998.45	\$1,666.50	\$47,655.84

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$46,388.27, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS QUE CORRESPONDEN A OTRA ACTIVIDAD	HONORARIOS NO VINCULADOS CON EL EVENTO REPORTADO	GASTOS EN EL EXTRANJERO	TOTAL
1	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes	\$8,065.77	\$12,000.00		\$20,065.77
2	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes	2,922.13	6,000.00		8,922.13
3	Iniciativa de Ley de Protección a Migrantes e Inmigrantes			\$17,400.37	17,400.37
TOTAL		\$10,987.90	\$18,000.00	\$17,400.37	\$46,388.27

Mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria del rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones y reclasificaciones. De su verificación se determinó que la agrupación ya no reportó erogación alguna en el rubro en comento.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$53,624.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	DOCUMENTACIÓN CON FECHA DE 2003	TOTAL
ÚNICO	\$50,624.00	\$3,000.00	\$53,624.00

Mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$50,624.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vincularon directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NO. DE EVENTO	SUELDOS	SERVICIO TELEFÓNICO	IMPUESTO PREDIAL	ALIMENTOS	TOTAL
ÚNICO	\$33,000.00	\$13,689.50	\$3,796.00	\$138.50	\$50,624.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$73,615.05, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	COMPROBANTE PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
1	"Fortalecimiento de la Democracia en México".				\$14,474.40	\$14,474.40
2	"Fortalecimiento de la Democracia en México".	\$6,000.00		\$2,575.00		8,575.00
3	Foro del Federalismo	13,475.40	\$30,187.50			43,662.90
4	"El Fortalecimiento de la Democracia en México".	6,902.75				6,902.75
TOTAL		\$26,378.15	\$30,187.50	\$2,575.00	\$14,474.40	\$73,615.05

Mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
2	"Fortalecimiento de la Democracia en México".	\$8,575.00
3	Foro del Federalismo	43,662.90
4	"El Fortalecimiento de la Democracia en México".	6,902.75
TOTAL		\$59,140.65

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS	ALIMENTACIÓN	RECONOCIMIENTOS	RENTA DE EQUIPO	TOTAL
2	\$6,000.00	\$2,575.00			\$8,575.00
3	6,000.00	6,900.40	\$30,187.50	\$575.00	43,662.90
4	6,000.00			902.75	6,902.75
TOTAL	\$18,000.00	\$9,475.40	\$30,187.50	\$1,477.75	\$59,140.65

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$51,974.56, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	RECIBO SIN FIRMA DEL EMPLEADO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
ÚNICO	\$40,405.75	\$1,500.00	\$10,068.81	\$51,974.56

Mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$41,905.75

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vincularon directamente con una actividad en

particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	SUELDOS	SERVICIO TELEFÓNICO	PAPELERIA	MANTENIMIENTO	PROPINAS	ESTACIONAMIENTOS	TOTAL
UNICO	\$19,750.00	\$13,332.00	\$2,277.70	\$4,846.00	\$900.05	\$800.00	\$41,905.75

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento aplicable, se encuentran clasificados en gastos directos e indirectos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$106,796.49	\$106,796.49	
Gastos Indirectos	92,529.75		\$92,529.75
TOTAL	\$199,326.24	\$106,796.49	\$92,529.75

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, se observó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$106,796.49	100.00 %

En consecuencia, no se omitió recordar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de Financiamiento Público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/287/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUES DE APLICAR EL ARTICULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66 % NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$106,796.49	\$70,485.68	\$36,310.81

13

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
CAMPEÑINOS DE
MÉXICO POR LA
DEMOCRACIA, A. C.**

13. Agrupación Política Nacional Campesinos de México por la Democracia, A. C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política			\$1,633,050.00	\$1,633,050.00	\$1,633,050.00	\$1,633,050.00
Tareas Editoriales	\$394,795.00	\$394,795.00	832,445.00	832,445.00	1,227,240.00	1,227,240.00
TOTAL	\$394,795.00	\$394,795.00	\$2,465,495.00	\$2,465,495.00	\$2,860,290.00	\$2,860,290.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$394,795.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Periódico Mensual de Enero de 2004 "Tierra Libre"	\$49,450.00
2	Periódico Mensual de Febrero de 2004 "Tierra Libre"	47,150.00
3	Periódico Mensual de Marzo de 2004 "Tierra Libre"	50,600.00
4	Periódico Mensual de Abril de 2004 "Tierra Libre"	53,475.00
5	Periódico Mensual de Mayo de 2004 "Tierra Libre"	49,450.00
6	Periódico Mensual de Junio de 2004 "Tierra Libre"	54,970.00
7	Revista Trimestral de Enero a Marzo de 2004 "Tierra Libre"	39,675.00
8	Revista Trimestral de Abril a Junio de 2004 "Tierra Libre"	50,025.00
TOTAL		\$394,795.00

Se constató que fueron erogados en la impresión de los periódicos y revistas citados, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,633,050.00, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
18	Propuestas de modificación al Artículo 190-Fracc.1 del COFIPE para reducir los topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos		\$69,000.00	\$69,000.00
19	La única instancia para resolver sobre la legalidad de las elecciones, el Tribunal Federal Electoral		84,000.00	84,000.00
20	La democracia y los procesos electorales en México		90,000.00	90,000.00
21	Origen, evolución y futuro de la democracia		98,000.00	98,000.00
22	Los ciudadanos mexicanos y sus derechos político electorales		80,000.00	80,000.00
23	Campañas Políticas y Normatividad Electoral		121,000.00	121,000.00
24	Manual de monitoreo de medios de comunicación en Campañas Políticas		108,000.00	108,000.00
25	La educación una alternativa para el desarrollo de México	\$108,000.00		108,000.00
26	La democracia a costa de la ingobernabilidad		108,000.00	108,000.00
27	La representación proporcional en México a la luz de la teoría democrática		104,000.00	104,000.00
28	La identidad jurídica de la democracia		120,000.00	120,000.00
29	Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos incorporadas al Poder Judicial		96,600.00	96,600.00
30	Investigación de los derechos humanos de la mujer, niños, indígenas, personas de la tercera edad y campesinos		141,450.00	141,450.00
31	Eficacia del sistema de medios de impugnación electoral		120,000.00	120,000.00
32	Los procesos políticos-electoral en Centro América		185,000.00	185,000.00
TOTAL		\$108,000.00	\$1,525,050.00	\$1,633,050.00

Mediante oficio No. STCPPPR/249/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
18	Propuestas de modificación al Artículo 190-Fracc.1 del COFIPE para reducir los topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos		\$69,000.00	\$69,000.00
19	La única instancia para resolver sobre la legalidad de las elecciones, el Tribunal Federal Electoral		84,000.00	84,000.00
20	La democracia y los procesos electorales en México		90,000.00	90,000.00
21	Origen, evolución y futuro de la democracia		98,000.00	98,000.00
22	Los ciudadanos mexicanos y sus derechos político electorales		80,000.00	80,000.00
23	Campañas Políticas y Normatividad Electoral		121,000.00	121,000.00
24	Manual de monitoreo de medios de comunicación en Campañas Políticas		108,000.00	108,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
25	La educación una alternativa para el desarrollo de México	\$108,000.00		108,000.00
26	La democracia a costa de la ingobernabilidad		108,000.00	108,000.00
27	La representación proporcional en México a la luz de la teoría democrática		104,000.00	104,000.00
28	La identidad jurídica de la democracia		120,000.00	120,000.00
29	Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos incorporadas al Poder Judicial		96,600.00	96,600.00
30	Investigación de los derechos humanos de la mujer, niños, indígenas, personas de la tercera edad y campesinos		141,450.00	141,450.00
31	Eficacia del sistema de medios de impugnación electoral		120,000.00	120,000.00
32	Los procesos políticos-electoral en Centro América		185,000.00	185,000.00
TOTAL		\$108,000.00	\$1,525,050.00	\$1,633,050.00

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$108,000.00, se constató que fueron erogados en honorarios profesionales de los trabajos de investigación, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna “Evidencia Insuficiente”, por \$1,525,050.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, el gasto no pudo ser aceptado como susceptible de financiamiento público, toda vez que las investigaciones presentadas carecían de una metodología científica y no incluían la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de merito.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las investigaciones antes descritas, que contuvieran los conceptos que se detallan a continuación:

- Planteamiento del Problema.
- Cuestionamientos específicos con relación al problema detectado.
- Objetivos Generales.
- Objetivos Específicos.
- Justificación.
- Marco Teórico.
- Hipótesis
- Conclusiones.
- Soluciones y propuestas al problema planteado.
- Bibliografía que permita verificar con precisión las fuentes de la información consultada.
- Identificación si se trata de un problema Nacional o Local.

Lo anterior con la finalidad de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto. Asimismo, se solicitó a la agrupación que indicara en qué coadyuvaron dichos trabajos al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo estas actividades, la difusión que se le dio y que presentara los contratos de prestación de servicios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, fracciones I y II, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscare la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados”.

Artículo 6.2

Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento publico”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitara las aclaraciones correspondientes y precisara los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

En consecuencia, se anexo el original de las investigaciones correspondientes a los eventos números 18 al 23; 26 al 30 y 32 así como copia simple de los eventos número 24 y 31 de los trabajos presentados con los siguientes números de páginas.

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LAS INVESTIGACIONES PRESENTADAS	PÁGINAS	
		DE	A
18	Propuestas de modificación al Artículo 190-Fracc.1 del COFIPE para reducir los topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos	1	131
19	La única instancia para resolver sobre la legalidad de las elecciones, el Tribunal Federal Electoral	1	122
20	La democracia y los procesos electorales en México	1	155
21	Origen, evolución y futuro de la democracia	1	124
22	Los ciudadanos mexicanos y sus derechos político electorales	1	125

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LAS INVESTIGACIONES PRESENTADAS	PÁGINAS	
		DE	A
23	Campañas Políticas y Normatividad Electoral	1	184
24	Manual de monitoreo de medios de comunicación en Campañas Políticas	1	124
26	La democracia a costa de la ingobernabilidad	1	121
27	La representación proporcional en México a la luz de la teoría democrática	1	137
28	La identidad jurídica de la democracia	1	138
29	Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos incorporadas al Poder Judicial	1	180
30	Investigación de los derechos humanos de la mujer, niños, indígenas, personas de la tercera edad y campesinos	1	208
31	Eficacia del sistema de medios de impugnación electoral	1	145
32	Los procesos políticos-electoral en Centro América	1	313

Asimismo, no se omitió recordar a la agrupación que debía remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se detallaron algunos puntos detectados en cada una de las investigaciones presentadas, mismas que se detallan en los **Anexos del 1 al 14**.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/249/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, recibido por la autoridad electoral el día 4 del mismo mes y año la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe en los **Anexos del 1 al 14**.

Del análisis a las investigaciones presentadas por la agrupación, se concluye lo que a continuación se indica:

Investigación: “Propuestas de Modificación al Artículo 190-FR.1 del COFIPE para reducir los topes de gastos de Campaña a Partidos Políticos” (**Anexo 1**).

Aun cuando la agrupación señala que el tema se complementó con más información, la autoridad electoral advierte que el título de la investigación observada fue modificado, ya que la presente investigación se denomina “Propuestas de Topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos”.

Por otra parte se observó, que los argumentos planteados carecen de sustento y justificación del problema investigado, además de que las conclusiones sólo son argumentos repetitivos carentes de análisis y propuestas relativas al problema planteado.

Asimismo, el trabajo presentado no ofrece soluciones reales, que sean viables y aplicables para beneficiar al mayor número de mexicanos, ya que el autor propone la reducción del periodo de campaña presidencial, sin embargo, no precisa el costo-beneficio que esto implicaría, ni menciona el impacto y alcance al llevarse a cabo las reformas a la legislación electoral de nuestro país. Por otra parte, dentro del texto de la investigación presentada se citan dos fuentes de información consultadas, sin embargo, en la bibliografía dichas fuentes no se mencionan.

Adicionalmente, la agrupación no manifestó la forma en que dio a conocer a la ciudadanía el trabajo, ni el beneficio socioeconómico y político del mismo. En consecuencia al no contar la investigación en comento con la metodología científica la observación se consideró no subsanada.

Por lo antes expuesto, el importe de \$69,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 3.2, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Investigación: “La Única Instancia para Resolver sobre la Legalidad de las Elecciones, el Tribunal Federal Electoral” (**Anexo 2**).

Aun cuando la agrupación manifestó haber actualizado la investigación, el trabajo carece de congruencia, actualidad y vigencia toda vez que el objetivo central es dar a conocer el sistema electoral del país y cómo se maneja la impartición de justicia en materia electoral, sin embargo, dicho objetivo no se puede cumplir en virtud de que la investigación se basa en legislaciones de años anteriores que no están vigentes.

Aunado a lo anterior, se incluyó en la citada investigación una bibliografía de 19 textos, de los cuales sólo se citan 3 a lo largo del

texto del trabajo, por lo tanto las fuentes señaladas en la bibliografía no son verificables como fuentes consultadas.

Por lo antes expuesto el importe de \$84,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “La Democracia y los Procesos Electorales en México” **(Anexo 3)**.

Aun cuando la agrupación manifestó haber modificado la investigación en su totalidad conforme a las observaciones realizadas por la autoridad electoral, no fue posible verificar dichos cambios, toda vez que no presentó la investigación en comento.

Por lo tanto, al no presentar la muestra correspondiente de la investigación “La Democracia y los Procesos Electorales en México”, el importe de \$90,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 primer párrafo, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Origen, Evolución y Futuro de la Democracia” **(Anexo 4)**.

Aun cuando la agrupación solicitó a la autoridad electoral que se analizaran dimensionalmente las fuentes de información empleadas en el trabajo, de la verificación realizada a la muestra presentada se observó que las fuentes no son verificables, toda vez que a lo largo del texto existen citas textuales sin referencia alguna, razón por la cual no se tiene certeza del origen de la información contenida así como la veracidad de la misma.

Asimismo, la investigación es inconsistente al presentar una visión particular de un partido político, toda vez que, en el capítulo IV en el apartado denominado “El Futuro de la Democracia en México” se encontró información correspondiente al Partido Democracia Social que participó en las elecciones del año 2000, en donde puede observarse que esas líneas corresponden a la autoría del propio partido.

En virtud de que dicha investigación no plantea alguna problemática nacional o regional y no ofrece soluciones reales viables, el importe de \$98,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales 2004” **(Anexo 5)**

La agrupación manifestó que se trata de una investigación y no de una transcripción de libros, sin embargo, el trabajo carece de notas al pie de página de las citas textuales realizadas en la muestra presentada, tal situación crea incertidumbre respecto de la información del estudio y hace pensar que la investigación corresponde a la reproducción de uno o varios textos.

Adicionalmente, dicho trabajo no cumple con la metodología científica ya que no ofrece soluciones reales, viables y aplicables para beneficiar al mayor número de mexicanos, aunado a que la agrupación no señaló la forma en que dio a conocer dicha investigación a la ciudadanía, ni el beneficio político-económico, social y cultural que se obtuvo por la realización del trabajo en comento. En consecuencia, el importe de \$80,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Campañas Políticas y Normatividad Electoral” **(Anexo 6)**.

Aun cuando la agrupación señaló que realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, de la verificación a dicha investigación se observó que ésta no cumple con la metodología científica, ya que no se especifican los resultados que se pretenden alcanzar, las conclusiones son meramente explicativas y de carácter descriptivo, no aportan soluciones viables y concretas, además, las fuentes utilizadas no fueron verificables en su totalidad.

Por lo antes expuesto, al incumplir con la metodología científica, el importe de \$121,000.00 se considera no susceptible de financiamiento

público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Manual de monitoreo de medios de comunicación en Campañas Políticas” **(Anexo 7)**.

Como lo señala la agrupación, el trabajo es una recopilación de varias fuentes consultadas, sin embargo no presentó la muestra correspondiente por lo que no se pudo verificar que las fuentes bibliográficas utilizadas se detallaran en la misma. Adicionalmente, la agrupación no señaló la forma en que dio a conocer dicha investigación a la ciudadanía, ni el beneficio político-económico, social y cultural que se obtuvo por la realización del trabajo en comento.

En consecuencia, el importe de \$108,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “La Democracia a Costa de la Ingovernabilidad” **(Anexo 8)**.

El trabajo realizado no contiene una metodología científica y las fuentes empleadas para la realización del documento no son verificables ya que a lo largo del texto no se cita ninguna de ellas, aunado a que sólo plantea de manera superficial los problemas sociales en relación a la ingovernabilidad en México haciendo especulaciones políticas sin ningún sustento comprobable y no señala la forma en que coadyuva dicho trabajo al desarrollo de la vida democrática y la cultura política del país.

Por lo antes mencionado el importe de \$108,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” **(Anexo 9)**.

Aun cuando la agrupación realizó una serie de correcciones solicitadas por la autoridad, de la revisión efectuada a la investigación presentada, se observó que carece de notas al pie de página o de citas bibliográficas ya que sólo se limitó a listar una serie de documentos en la bibliografía por lo que no fue posible verificar las fuentes consultadas de manera específica, provocando incertidumbre respecto a la veracidad de la información contenida el trabajo. En consecuencia, la investigación no cuenta con la totalidad de la metodología científica, que permita verificar la autenticidad del estudio realizado.

Por lo anterior, el importe de \$104,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b) y 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “La Identidad Jurídica de la Democracia” **(Anexo 10)**.

Aun cuando la agrupación señaló en su escrito los años de las ediciones de los libros utilizados, esta información no fue plasmada en la bibliografía de la investigación presentada, las fuentes de información no son verificables razón por la cual no se tiene certeza del origen de la información recabada. Adicionalmente dicho trabajo solo es descriptivo, toda vez que la hipótesis planteada consiste en un resumen de lo desarrollado en dicho trabajo, asimismo la investigación carece de un planteamiento del problema y no se establece una propuesta concreta para solucionar la problemática estudiada.

Por lo antes expuesto, el importe de \$120,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Investigación: “Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial” **(Anexo 11)**.

Aun cuando la agrupación señaló que modificó y agregó la metodología solicitada por la autoridad electoral, de la verificación realizada a la investigación presentada se observó que en el apartado de hipótesis contiene una conjunción de ideas que sólo resume lo argumentado a lo largo del texto. Asimismo, las soluciones propuestas

no son viables toda vez que considera el sistema de justicia administrativa en Francia, por lo que dicha propuesta es improcedente al tomar en cuenta características ajenas a la realidad de nuestro país.

Por lo antes expuesto, el importe de \$96,600.00 se consideró no susceptible de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4, del Reglamento de mérito.

Investigación: “Investigación de los Derechos Humanos de la Mujer, Niños, Indígenas, Personas de la Tercera Edad y Campesinos, 2004” **(Anexo 12)**

De la verificación realizada al trabajo presentado se observó que relata sin justificación alguna, la experiencia de capacitación en Sayula con hechos del 2003, sin embargo la agrupación no participo en dicha capacitación, aun cuando lo señala en su escrito, toda vez que quien realizó los trabajos de capacitación fue la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Aunado a lo anterior en las conclusiones se plasman argumentos a manera de resumen en dónde se realizan juicios morales y personales que carecen de objetividad. De igual manera las propuestas formuladas por la agrupación se consideran inoperantes, toda vez que no se establece el medio para concretar dichas propuestas, resultando así inoperantes e inviables.

Por lo antes mencionado, el importe de \$141,450.00, se consideró no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral” **(Anexo 13)**

Del análisis a la muestra presentada, se observó que, aun cuando la agrupación eliminó las páginas del contenido que fue observado y manifestó que su metodología fue corregida, de la verificación a la nueva investigación presentada se observó que esta carece de contenido, congruencia y sentido del tema investigado, ya que el índice no contempla los capítulos I, III y IV, así como las conclusiones, la hipótesis y las propuestas al problema planteado y en el capítulo I

se omitió integrar los apartados del 1.1 al 1.7, toda vez que la investigación inicia en el 1.8 (ver pagina 5), aunado a lo anterior se citan innumerables afirmaciones sin hacer referencia a su fuente, por lo que el trabajo se encuentra incompleto y sin la totalidad de los elementos que debe contener una metodología científica.

En consecuencia, el importe de \$120,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito.

Investigación: “Los procesos Políticos-Electoral en Centro América” **(Anexo 14).**

Aun cuando la agrupación manifestó haber incluido un subtítulo sobre México este se refiere a Guatemala. Asimismo se observaron diversas inconsistencias tales como: en el índice (ver página 256) se contempla el capítulo II. “Evolución de México y Estados Unidos”, en el cual se indica que se localiza en la página 26, sin embargo, la página 26 contiene el capítulo II llamado “Principales Fuerzas Democráticas”. Así mismo el capítulo III denominado “Relación con México y con Estados Unidos”, en realidad está enfocado a las relaciones bilaterales entre E.U. y América Latina, por consiguiente no se refiere específicamente a México, cabe hacer mención que el Reglamento de la materia señala que los estudios realizados deberán abocarse sobre problemas nacionales y/o regionales, sin embargo, sólo contempló algunos estudios descriptivos y analíticos de la situación de una región distinta a la de nuestro país y tampoco relacionó este análisis con alguna situación en particular de México, por lo que no cumplió con la totalidad de los requisitos de la metodología científica. Aunado a lo anterior la agrupación no señaló la manera en que dicho trabajo coadyuvó al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país.

En consecuencia, el importe de \$185,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2, 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

No obstante la falta de elementos de la metodología científica o la muestra de las investigaciones antes señaladas, se efectuó la revisión de la documentación presentada, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES
18	\$69,000.00
19	84,000.00
20	90,000.00
21	98,000.00
22	80,000.00
23	121,000.00
24	108,000.00
26	108,000.00
27	104,000.00
28	120,000.00
29	96,600.00
30	141,450.00
31	120,000.00
32	185,000.00
TOTAL	\$1,525,050.00

Por lo que se refiere a la columna "Con Requisitos Fiscales" por un importe de \$1,525,050.00, éste fue erogado en estudios de investigación, sin embargo, aun cuando la documentación presentada es original, a nombre de la agrupación política y con requisitos fiscales, no se consideró para efectos del Financiamiento Público al no presentar la totalidad de la metodología científica o las muestras de las investigaciones realizadas, tal como se señaló anteriormente.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$832,445.00, el cual inicialmente se integró como se indica:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN	TOTAL
9	Periódico mensual de julio de 2004 "Tierra Libre"	\$44,850.00		\$44,850.00
10	Periódico mensual de agosto de 2004 "Tierra Libre"	43,700.00		43,700.00
11	Periódico mensual de septiembre de 2004 "Tierra Libre"	50,025.00		50,025.00
12	Periódico mensual de octubre de 2004 "Tierra Libre"	55,200.00		55,200.00
13	Periódico mensual de noviembre de 2004 "Tierra Libre"	44,850.00		44,850.00
14	Periódico mensual de diciembre de 2004 "Tierra Libre"	54,970.00		54,970.00
15	Revista trimestral de julio a septiembre de 2004 "Tierra Libre"	56,925.00		56,925.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN	TOTAL
16	Revista trimestral de octubre a diciembre de 2004 "Tierra Libre"	56,925.00		56,925.00
17	Libro "Algunas propuestas para avanzar en la reforma integral de la Constitución General de la República"		\$425,000.00	425,000.00
TOTAL		\$407,445.00	\$425,000.00	\$832,445.00

Mediante oficio No. STCPPPR/249/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN VERIFICACIÓN DE TIRAJE	TOTAL
9	Periódico mensual de julio de 2004 "Tierra Libre"	\$44,850.00		\$44,850.00
10	Periódico mensual de agosto de 2004 "Tierra Libre"	43,700.00		43,700.00
11	Periódico mensual de septiembre de 2004 "Tierra Libre"	50,025.00		50,025.00
12	Periódico mensual de octubre de 2004 "Tierra Libre"	55,200.00		55,200.00
13	Periódico mensual de noviembre de 2004 "Tierra Libre"	44,850.00		44,850.00
14	Periódico mensual de diciembre de 2004 "Tierra Libre"	54,970.00		54,970.00
15	Revista trimestral de julio a septiembre de 2004 "Tierra Libre"		\$56,925.00	56,925.00
16	Revista trimestral de octubre a diciembre de 2004 "Tierra Libre"		56,925.00	56,925.00
17	Libro "Algunas propuestas para avanzar en la reforma integral de la Constitución General de la República"	425,000.00		425,000.00
TOTAL		\$718,595.00	\$113,850.00	\$832,445.00

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$718,595.00, se constató que fueron erogados en la impresión de las publicaciones antes mencionadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo que se refiere a la columna "Sin Verificación de Tiraje" por \$113,850.00, se observó que el tiraje de las publicaciones en dos eventos tuvo un costo mayor a los 1,250 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$56,550.00. Sin embargo, su agrupación no avisó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lo corroborara. A continuación se detallan los eventos observados:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15	5020	20-10-04	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	7500 Revista Trimestral Tierra Libre Julio-Septiembre de 2004, impresas a 2x1 tintas sobre papel educación a tamaño final carta.	\$56,925.00
16	5151	15-11-04	Editores Buena Onda, S.A. de C.V.	7500 Revista Trimestral Tierra Libre Octubre-Diciembre de 2004, impresas a 2x1 tintas sobre papel educación a tamaño final carta.	56,925.00
TOTAL					\$113,850.00

En consecuencia, dicho importe no es susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en los artículos 6.3, fracción II y 6.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Por lo anterior, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento citado.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/249/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“desafortunadamente fueron los últimos trabajos correspondientes a los (sic) revistas trimestrales derivado a causas ajenas a nuestra agrupación por los incrementos a los insumos nuestro proveedor no pudo respetarnos los precios anteriores”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que en los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. En consecuencia el importe de \$113,850.00 no se consideró susceptible financiamiento público al incumplir lo dispuesto en los artículos 6.3, fracción II, y 6.4 del Reglamento de mérito.

En otro orden de ideas, es preciso mencionar que inicialmente se observó a la agrupación que de la totalidad de los gastos reportados en el rubro de Tareas Editoriales correspondientes al segundo semestre un importe de \$407,445.00, correspondía a facturas que fueron verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA		
9	5039	22-10-04	\$44,850.00	Los comprobantes se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se obtuvo como resultado lo que a continuación se detalla: “EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado (sic) la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx ó asisnet@shcp.gob.mx Para mayor información consulte el apartado de quejas y denuncias de esta página
10	5056	27-10-04	43,700.00	
11	5079	03-11-04	50,025.00	
12	5125	09-11-04	55,200.00	
13	5133	10-11-04	44,850.00	
14	5148	12-11-04	54,970.00	
15	5020	20-10-04	56,925.00	
16	5151	15-11-04	56,925.00	
TOTAL			\$407,445.00	

En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas indicados en el cuadro antes referido, la autoridad electoral no podía considerar susceptible de financiamiento público los gastos amparados en las mismas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/249/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A).- Derivado de la observación en donde nos indican que las facturas de nuestro proveedor “Editores Buena Onda, S.A.” son presumiblemente apócrifas y además que el No. De folios utilizados no corresponden al tiraje, nos dimos a la tarea de solicitarle a nuestro proveedor corrigiera su situación fiscal y nos proporcionara las facturas que reuniera (sic) todos los requisitos fiscales,

B).- anexo al presente la carta de contestación de nuestro proveedor

C).- anexo las facturas originales

Con los folios debidamente corregido (sic) que nos proporcionó nuestro proveedor, con los Nos. 5039, 5056, 5079, 5125, 5133, 5148, 5020, 5151

D).- anexo verificación de comprobantes

E).- anexo verificación de impresor autorizado”

De la verificación a las nuevas facturas presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, se obtuvo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: EDITORES BUENA ONDA, S.A. DE C.V. R.F.C.: EBO981030HLZ				
No. DE EVENTO	FACTURA		IMPORTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT
	NÚMERO	FECHA		
9	5039	22-10-04	\$44,850.00	“Los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria”.
10	5056	27-10-04	43,700.00	
11	5079	03-11-04	50,025.00	
12	5125	09-11-04	55,200.00	
13	5133	10-11-04	44,850.00	
14	5148	12-11-04	54,970.00	
15	5020	20-10-04	56,925.00	
16	5151	15-11-04	56,925.00	
TOTAL			\$407,445.00	

Derivado de lo anterior, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, aun cuando las nuevas facturas presentadas por la agrupación cumplen con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, en virtud de que al verificar las facturas inicialmente presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de “Servicios prestados a través de terceros impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales”, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Campesinos de México por la Democracia, A.C.”, las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del Reglamento

de la materia se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	1,633,050.00	108,000.00	1,525,050.00
Tareas Editoriales	1,227,240.00	1,113,390.00	113,850.00
TOTAL	\$2,860,290.00	\$1,221,390.00	\$1,638,900.00

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Investigación Socioeconómica y Política	\$108,000.00	8.84%
Tareas Editoriales	1,113,390.00	91.16%
TOTAL	\$1,221,390.00	100.00%

En consecuencia, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$108,000.00	\$108,000.00	
Tareas Editoriales	1,113,390.00	806,117.40	\$307,272.60
TOTAL	\$1,221,390.00	\$914,117.40	\$307,272.60

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 18

“Propuestas de Modificación al Artículo 190-FR.1 del COFIPE para Reducir los Topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos” IMPORTE \$69,000.00

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>1. El texto cuenta con justificación y objetivo general ya que planteó un problema, con cuestionamientos específicos y una posible solución. Sin embargo, no abarca el tema por completo, dejando cuestiones importantes sin analizar y sin considerar para una evaluación íntegra del problema.</p>	<p>1. <i>Al punto 1.- El tema se complemento con más información sobre la legislación del COFIPE, y sobre los financiamientos que otorga el IFE a los partidos políticos.</i></p>	<p>1. Aun cuando la agrupación señala que el tema se complemento con más información, de la revisión efectuada a la investigación, la autoridad electoral advierte que el título fue modificado, ya que el anterior era “Propuestas de Modificación al Artículo 190-FR.1 del COFIPE para Reducir los Topes de Gastos de Campaña a Partidos” y la presente investigación se denomina “Propuestas de Topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos”.</p> <p>Se procedió a verificar, dicha investigación observando que la misma no cumple con la metodología científica, toda vez que el trabajo consiste en exponer una propuesta de reforma al artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (según se detalla en el cuerpo del trabajo) cuando en realidad el artículo a reformar sería el 182 A, fracción 4, inciso a), del citado Código, además, no se establece de manera clara el problema a investigar. Es significativo señalar que la investigación contaba con información relativa al financiamiento público de los partidos políticos correspondiente a los años de 1991 y de 1997 al 2004, en los cuales también se incluye lo relativo a gastos de campaña, sin embargo, no se realizó un análisis profundo del tema a fin de realizar una propuesta de modificación a los topes de los mismos.</p> <p>Por todo lo anterior, este estudio carece de relevancia y no aporta nada a la problemática estudiada.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 18

“Propuestas de Modificación al Artículo 190-FR.1 del COFIPE para Reducir los Topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos” IMPORTE \$69,000.00

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>2. Las fuentes empleadas para la realización del documento no son verificables ya que en la mayor parte del texto no citó bibliografía, además de que el listado al final de la investigación, fue muy pobre. De esta forma no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo.</p>	<p>2. <i>Al punto 2.- Conforme a lo que estable (sic) la metodología utilizada, tanto en los pies de páginas de la investigación, como en la bibliografía, se señalan los libros y demás materiales utilizados, los cuales rogamos se verifiquen, porque si existen señalados en la investigación.</i></p>	<p>2. De la revisión efectuada a la nueva investigación presentada por la agrupación, se observó que omitió relacionar en la bibliografía dos fuentes citadas:</p> <p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 4 (página 42).</p> <p>Javier Patiño Camarena (página 86).</p> <p>Por lo anterior, toda vez que las fuentes señaladas en la bibliografía no son verificables en su totalidad, es imposible dilucidar que efectivamente estas fueron consultadas. Es preciso señalar que la base del tema de investigación es un artículo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que hay que considerar que dicho Código es fundamental para el desarrollo del tema, el cual no se tomo en cuenta en la bibliografía de la investigación presentada.</p>
<p>3. La investigación no demuestra de manera fehaciente que el tema planteado pudiera ser considerado como un problema nacional o regional de actualidad, pues más bien se dedicó a plantear la problemática de la necesidad de una reforma electoral para que el periodo entre el registro de candidatos y las fechas de elecciones se reduzca para fomentar el ahorro en los gastos de campañas políticas de candidatos de partidos a puestos de elección popular, con datos caducos y desactualizados que ya no reflejaron en su totalidad el problema, ni su regulación actual, ni el impacto que ello tuviera directamente en nuestro país.</p>	<p>3. <i>Al punto 3.- El problema planteado fue corregido conforme a la legislación del COFIPE, por ser una elección para la presidencia de la republica, es considerado un problema nacional.</i></p> <p><i>Fue actualizada-(sic) en su totalidad conforme a la (sic) COFIPE, donde refleja un problema actual donde las elecciones del 2006 esta por iniciar, el impacto seria la modificación del presupuesto otorgado a los partidos políticos para los efectos de racionalizar el gasto publico.</i></p>	<p>3. Es importante señalar que en la nueva investigación el tema planteado por la agrupación, es de carácter nacional, sin embargo, no realizó un análisis sobre el impacto que esta propuesta pudiera provocar en nuestro país, es decir, sólo se avoca a exponer diversas ideas que pudieran contemplarse para la realización de dicha propuesta. En resumen, los argumentos planteados carecen de sustento y justificación clara, al no existir un planteamiento claro de lo que propone al respecto.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 18

“Propuestas de Modificación al Artículo 190-FR.1 del COFIPE para Reducir los Topes de Gastos de Campaña a Partidos Políticos” IMPORTE \$69,000.00

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
	<i>Considerado un problema nacional. Fue actualizada en su totalidad conforme a la(sic) COFIPE, donde refleja un problema actual donde las elecciones del 2006 esta por iniciar, el impacto seria la modificación del presupuesto otorgado a los partidos políticos para los efectos de racionalizar el gasto publico.</i>	
4. El trabajo presentado no contó con capítulo de conclusiones, por lo que no reúne los requisitos del método científico. De igual forma, en el capítulo denominado hipótesis, no se estableció una como tal, haciendo un resumen de la investigación. Asimismo, habla de una reforma constitucional, sin mencionar en qué consistiría y los efectos que tendría en México.	4. <i>Al punto 4.- Se agrego el capitulo de conclusiones en los términos solicitados modificando, como se observa en la investigación, la misma, y la hipótesis fue cambiada en sus (sic) totalidad, para adecuarse (sic) a los limites requeridos.</i>	4. En la nueva investigación el apartado de conclusiones, consiste en argumentos repetitivos que carecen de análisis y propuestas aplicables en cuanto al problema a investigar. Asimismo, su hipótesis consiste en formulaciones realizadas a lo largo del trabajo, por lo que no pueden considerarse como tal, dado que no es una explicación tentativa del problema a investigar, en donde se relacionan dos o más variables y deberán de apoyarse en conocimientos organizados y sistematizados.
5. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que solo hace referencia a la problemática económica que genera el tiempo que estableció la legislación electoral para actos de campaña, sin ahondar en un análisis que haga evidente la relación del tema con los principios democráticos.	5. <i>Al punto 5.- Esta investigación hace patente, los requerimientos sociales, para el perfeccionamiento directo e inmediato de la democracia y de los procesos electorales como materialización de la misma, dentro (sic) los limites que deben ser tolerados, para un justo ahorro del gasto público.</i>	5. En la nueva investigación el trabajo presentado consiste en la formulación de una propuesta de reforma al artículo 182 A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, no se establece de manera clara el impacto y alcance que se obtendrá en nuestro país si esto se llevara a cabo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 19

“La Única Instancia para Resolver sobre la Legalidad de las Elecciones, el Tribunal Federal Electoral” IMPORTE \$84,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>1. El trabajo aun cuando está datado con fecha de dos mil cuatro, careció de congruencia, actualidad y vigencia, al plantear una serie de afirmaciones sobre la necesidad de revisar y reformar al Tribunal Electoral Federal, sin embargo la investigación la realizó en torno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en el año de 1990 y de autoridades electorales que a la fecha de publicación no existían, cuando la legislación vigente, a partir de la reformas de 1993, 1994 y 1996 es totalmente distinta al año de 1990, desde la organización actual del sistema electoral, hasta la organización y funcionamiento actual del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los actuales medios de impugnación.</p>	<p>1. <i>Al punto 1.- La investigación llevo al cabo, las correcciones del actual Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, logrando modificarla en su totalidad, y fue totalmente actualizada.</i></p>	<p>1. Aun cuando la agrupación manifestó haber realizado las correcciones solicitadas por la autoridad electoral con el fin de considerar dicho gasto susceptible de financiamiento público, de la revisión efectuada a la evidencia presentada, se verificó que dicha investigación continúa careciendo de actualidad y vigencia, toda vez que el objetivo central es “dar a conocer el sistema electoral del país” (pág. 3) por lo que dicho objetivo no puede ser cumplido si la investigación se basa en legislaciones de años anteriores (1990).</p>
<p>2. Las fuentes empleadas para la realización del trabajo de investigación presentado no son verificables en su totalidad ya que a lo largo del texto solamente citó alguna de ellas, limitándose a enumerar a una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tuvo certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad.</p>	<p>2. <i>Al punto 2.- Dentro de la investigación, existe una sola bibliografía del cual se desprende el total de esta investigación y nos indica el nombre del libro y las paginas consultadas.</i></p>	<p>2. La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que en la bibliografía incluyó 19 textos, de los cuales solo se citan 3 a lo largo del texto de trabajo, los cuales se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - http:\\info4.jurídicas.unam.mx - Hernán Andrés Kruse, La transición Política, Desalma, Buenos Aires, 1987, p. 25 - Jaime Cárdenas García (sic), Partidos Políticos y Democracia, Col. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, IFE, México, 1996, pp. 25 y ss.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 19

“La Única Instancia para Resolver sobre la Legalidad de las Elecciones, el Tribunal Federal Electoral” IMPORTE \$84,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
		<p>Adicionalmente, se observó que en la bibliografía no mencionó una fuente utilizada en el texto presentado, a continuación se detalla el mismo:</p> <p>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (pág. 87).</p> <p>Por lo anterior, ya que las fuentes señaladas en la bibliografía no son verificables debido a que en el texto de trabajo no se citan como fuentes consultadas, es imposible dilucidar que efectivamente estas hayan sido consultadas. Por lo tanto este punto se consideró no subsanado, al incumplir con lo establecido en el artículo 2.1 inciso b) del Reglamento de la materia.</p>
3. La investigación no demostró de manera fehaciente que el tema planteado pudiera ser considerado como un problema nacional o regional pues realizó un análisis del sistema electoral de 1990 y de instituciones que actualmente no existen.	3. <i>Al punto 3.- Fue corregido en su totalidad, al ser un problema de una instancia federal, así que se trata de un problema a nivel nacional, y una forma de protección y suficiencia jurídica, para dar mayor seguridad a los fallos de Tribunal Electoral.</i>	3. Aun cuando la agrupación manifestó que el tema planteado se trató de un problema nacional, de la revisión efectuada a la investigación presentada, se corroboró que dicho estudio plantea una problemática de un sistema electoral que no corresponde a la actualidad, ya que analiza a la legislación de 1990 y a Instituciones que actualmente no existen.
4. El trabajo de investigación no propuso una solución a problemas actuales, al realizar sólo una investigación exhaustiva sobre la legislación en materia electoral pero vigente hasta el año de 1990, sin realizar un estudio o análisis sobre la legislación actualmente vigente.	4. <i>Al punto 4.- El trabajo fue corregido, la solución se da, en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en pleno, tenga conocimiento y resuelva un recurso específico, contra la definitividad de las resoluciones del Tribunal Electoral, y cuya resolución será trascendente en la vida democrática en México.</i>	4. La situación propuesta por la agrupación, no puede considerarse válida, toda vez que la investigación contempla un análisis de la legislación electoral vigente hasta 1990, por ello la solución propuesta no posee vigencia al no contemplar la legislación actual.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 19

**“La Única Instancia para Resolver sobre la Legalidad de las Elecciones, el Tribunal Federal Electoral”
IMPORTE \$84,000.00**

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
5. El trabajo de investigación no hace presente en ningún momento la manera en que coadyuvó al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que solo hace referencia a la legislación electoral de 1990, sin ahondar en un análisis que haga evidente la relación del tema con los principios democráticos actuales.	5. <i>Al punto 5.- Fue corregido, y se establece que coadyuva a la vida democrática del país, en los términos planteados anteriormente.</i>	5. Como se mencionó anteriormente, al carecer de congruencia, actualidad y vigencia al plantear una serie de afirmaciones sobre la necesidad de revisar y reformar al Tribunal Electoral Federal, además, de que las fuentes citadas en ella no son totalmente verificables, el problema planteado resulta inaplicable porque está basado en la legislación de 1990 que ya no está vigente, en consecuencia no se puede considerar que el mismo coadyuve al desarrollo de la vida democrática y cultura política del país.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 20

“La Democracia y los Procesos Electorales en México” IMPORTE \$90,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
1. El trabajo de investigación pretende analizar el tema de la democracia y los procesos electorales en México, sin embargo carece de justificación ya que se encontró sustentado en legislación e instituciones que ya han sido reformadas. En este mismo sentido durante el desarrollo y planteamiento de los problemas de la investigación, el trabajo perdió justificación ya que no existe conexión alguna entre cada párrafo y no presenta propuestas claras ni específicas, que permitan comprobar los resultados de la investigación.	1. <i>Al punto 1.- Se modifico, y se agrego la justificación al tema en los términos solicitados, por lo cual en su totalidad se le da seguimiento y conexión entre cada párrafo de la investigación.</i>	1. Aun cuando la agrupación manifestó haber modificado la investigación y que en su totalidad se daba seguimiento y conexión entre cada párrafo, no fue posible verificar dichos cambios, toda vez que no presentó la citada investigación.
2. Las únicas fuentes validas en el trabajo de investigación, fueron, en primer lugar, las empleadas para establecer definiciones y en segundo, las que se encargaron de transcribir los antecedentes históricos, sin embargo aquellas fuentes que pretendían sustentar la hipótesis principal del trabajo, son textos caducos y obsoletos para la contribución de propuestas de soluciones a problemas actuales, ya que se pretende realizar un análisis de la democracia y los procesos electorales en México, a partir de una estructura electoral inexistente en el país.	2. <i>Al punto 2.- Se reformaron las fuentes que sustentan la hipótesis principal del trabajo para los efectos de su actualización en los términos solicitados, para que la misma quede dentro de los limites de la metodología científica.</i>	2. Aun cuando la agrupación manifestó haber realizado reformas a la hipótesis para que quedara dentro de la metodología científica, no fue posible validar lo manifestado por la misma, toda vez que no presentó la investigación en comento.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 20

“La Democracia y los Procesos Electorales en México” IMPORTE \$90,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
3. La investigación presentó como planteamiento inicial un problema de carácter nacional como es “La Democracia y Los Procesos Electorales en México”, sin embargo, perdió validez, ya que no es actual y se encontró sustentado por bibliografía poco certera, ya que se analizó un sistema político y electoral que no existe, por lo que se puede afirmar que el texto no justificó que el tema sea un problema de carácter nacional.	3. <i>Al punto 3.- De igual manera, se actualizo el tema en los términos señalados por el IFE.</i>	3. Toda vez que la agrupación no presentó la muestra de la investigación realizada, no fue posible constatar que los cambios se hayan realizado.
4. El trabajo presentado a pesar de contar con un planteamiento, una introducción, un capitulo, marco teórico e hipótesis, no reunió los elementos metodológicos mínimos para completar un trabajo de investigación socioeconómica y política; ya que no es suficiente con cumplir con ciertos elementos metodológicos, si al final los resultados de la investigación son vagos, e inconexos; y no fija soluciones ni propuestas específicas al posible problema detectado.	4. <i>Al punto 4.- Se ajusto a la metodología señala (sic) por la normatividad del IFE, para los efectos de complementar la misma.</i>	4. En virtud de que la agrupación no presentó la muestra de la investigación realizada, no fue posible validar lo manifestado por la misma.
5. El trabajo de investigación no hizo patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, pues el proceso democrático que analizó se encuentra ya reformado en su totalidad, tratándose así de un trabajo caduco y sin validez alguna para la actualidad política, económica y social del país.	5. <i>Al punto 5.- En la Hipótesis se le da un sentido de coadyuvar al perfeccionamiento de la democracia en los términos que se requirió, por lo que se modifico la misma.</i>	5. Aun cuando la agrupación manifestó que modificó el sentido de la hipótesis, no fue posible verificar dicho cambio debido a que no presentó la muestra de la investigación realizada.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 21

“Origen, Evolución y Futuro de la Democracia” IMPORTE \$98,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
1. Las fuentes empleadas para la realización del trabajo presentado no son verificables ya que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tuvo certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad.	1. <i>Al punto 1.- En cuanto a las fuentes empleadas en este trabajo, se señala que estas no son verificables. Por lo que en tal sentido y en este punto se simplifico (sic) el señalamiento de las fuentes, por lo que solicitamos se analicen dimensionalmente, para facilitar la verificación de las fuentes.</i>	1. De la verificación a la investigación presentada, se determinó que las fuentes presentadas no son verificables, toda vez que a lo largo del texto se realizan citas textuales sin referencia alguna, así mismo dentro del apartado Bibliografía se limita a enumerar una serie de documentos los cuales a lo largo del texto no se identifican, por lo que la autoridad no tiene la certeza del origen de la información contenida en el trabajo así como de la veracidad de la misma.
2. El documento presentado por la agrupación se limitó, exclusivamente, a hacer un estudio descriptivo del concepto de democracia desde sus orígenes en la Antigua Grecia, hasta los críticos actuales. No obstante, no abordo como tal un problema nacional ni regional y, por ello, no es susceptible de ser financiado por esta autoridad.	2. <i>Al punto 2.- Se le dio sentido deductivo al trabajo, para justificar que este representa un problema nacional y complementar lo requerido, por lo que se modifico el mismo.</i>	2. Aun cuando la agrupación señala en su contestación que la investigación presentada representa un problema nacional, de la revisión a la citada investigación se observo que la agrupación solo realizó un estudio descriptivo partiendo de la necesidad de analizar el concepto de la democracia, obedeciendo de esta manera al objetivo que su estudio pretende, el cual consiste principalmente en describir las diversas corrientes teóricas que abarcan dicha temática. Todo lo anterior radica en que dicho trabajo no aborda un problema nacional o regional ya que sólo se limita al análisis del origen y concepto de la democracia.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 21

“Origen, Evolución y Futuro de la Democracia” IMPORTE \$98,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
3. De igual forma, los resultados del trabajo no contribuyen de manera directa ni indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas actuales. Esto, ya que del texto de dicho documento no fue posible desprender siquiera algún problema planteado. Por otro lado, las conclusiones a las que arriba la agrupación son sólo a manera de resumen de carácter teórico e histórico, de la evolución de la teoría democrática.	3. <i>Al punto 3.- Como se manifestó, se reformo (sic) la hipótesis para dar propuestas de medida al problema planteado, así como los supuestos en que se apoya para su solución.</i>	3. Aun cuando la agrupación manifestó haber realizado correcciones a la hipótesis con el propósito de ofrecer una propuesta de solución al problema dentro de las conclusiones, de la revisión a la citada investigación se observó que dicha formulación no fue expuesta en el estudio que la agrupación presentó, toda vez que las conclusiones formuladas consisten en propuestas que no son viables, ni aplicables. En virtud de lo anterior y debido a que las fuentes utilizadas no son verificables, ya que sólo se limitó a realizar un análisis de la evolución de la democracia, sin plantear alguna problemática nacional o regional, además de que no ofrece soluciones reales o aplicables, la observación no se consideró subsanada.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 22

“Los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales 2004” IMPORTE \$80,000.00

ANEXO 5

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
1. El texto justifica el tema Los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales toda vez que se hizo una serie de afirmaciones y de señalamientos respecto de los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales, que fueron fácil de constatar, sin embargo no se señalo al pie de página las fuentes que se emplearon, lo que generó incertidumbre respecto de si es un análisis real o simplemente es una reproducción de algún texto.	1. <i>Al punto 1.- Al respecto, manifiesto que son análisis reales, por que no se obtuvieron los pies de pagina, y el señalamiento forma se hace hasta la bibliografía.</i>	1. Aun cuando la agrupación manifestó que la información es real y que las fuentes de información utilizadas se encuentran referidas en el apartado ‘Bibliografía’, esta respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que en la investigación se realizan una serie de citas textuales que carecen de notas de pie de página, por lo que no se cuenta con referencia alguna de la fuente consultada y su relación con los documentos señalados en la bibliografía presentada, lo que genera incertidumbre respecto a la información que el estudio contiene y hace pensar que la investigación presentada corresponde a la reproducción de uno o varios textos.
2. El trabajo presentado por la agrupación no cumplió con una metodología científica, pues si bien es cierto que contiene objetivos generales y específicos respecto de los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales, también es cierto que no contiene conclusiones que de alguna manera sintetizaran lo expuesto en el desarrollo del tema y por ende una aportación real respecto del mismo.	2. <i>Al punto 2.- Se llevo acabo una corrección total, respecto a la metodología que dispone el IFE, y se agregaron las conclusiones respectivas.</i>	2. La agrupación manifestó haber realizado las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, sin embargo, dicha respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el trabajo presentado no cumple con la metodología científica, debido a que no se planteó de manera clara el problema a investigar y la hipótesis es solo una síntesis del tema, ya que no presenta de manera clara las variables a estudiar. Asimismo, las fuentes de información generaron incertidumbre, dejando de lado la veracidad que el método científico establece. En consecuencia, las conclusiones no proponen solución alguna que concrete su objetivo central y el problema planteado, toda vez que sólo realizan afirmaciones que carecen de viabilidad.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 22

“Los Ciudadanos Mexicanos y sus Derechos Político-Electorales 2004” IMPORTE \$80,000.00

ANEXO 5

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>3. Por otra parte es importante señalar que la bibliografía aunque es conocida no es actualizada, pues son autores reconocidos en el campo electoral y cuentan con ediciones vigentes, también es importante señalar que respecto de este tema existen otras fuentes que no fueron utilizadas en el marco del desarrollo de este tema, por citar algunas tesis relevantes y jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los derechos político-electorales, así como otros autores toda vez que una investigación debe de contener información actualizada que fortalezca lo esgrimido en la supuesta investigación. Sin embargo podría destacarse que al ser un tema de carácter electoral por tratar el tema de los ciudadanos y sus derechos político electorales coadyuva a la vida democrática y de la cultura política y conlleva a la creación de una opinión pública mejor informada.</p>	<p>3. <i>Al punto 3.- En la presente investigación se agregaron jurisprudencia, sobre la actualidad, existe (sic) libros, que se encuentran dentro de la bibliografía, pero cabe señalar, que es una investigación y no transcripción de libros, por tal motivo se reduce a lo que analizamos en dicha investigación.</i></p>	<p>3. La agrupación manifestó que empleó libros actuales, los cuales se detallan en la bibliografía, asimismo señalo que se trataba de una investigación y no de una transcripción de libros, sin embargo, de la verificación a la muestra presentada se observó que carece de las características necesarias para considerarla investigación quedando así un estudio descriptivo. Por otra parte, en su bibliografía incluyó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero no cita el año de edición, aunado a lo anterior, no hace referencia a la violación de los derechos electorales, los cuales se encuentran regulados en el Código Penal Federal y que en caso de violación a estos se debe acudir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), poniendo en duda que el trabajo realizado sea actual.</p> <p>Por lo anterior, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el trabajo presentado no ofrece soluciones reales, viables y aplicables para beneficiar al mayor número de mexicanos, adicionalmente, la agrupación no manifestó la forma en que dio a conocer a la ciudadanía el trabajo realizado, así como el beneficio político-económico, social y cultural del mismo.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 23

“Campañas Políticas y Normatividad Electoral” IMPORTE \$121,000.00

ANEXO 6

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>1. El trabajo presentado carece de la metodología correcta para corroborarlo ya que le hacen falta aspectos como son planteamiento del problema del objetivo general así como el o los objetivos en específico, ya que en ningún momento establece qué es lo que pretende corroborar ni qué resultados deseaba alcanzar una vez que plantea una serie de afirmaciones sobre Campañas Políticas y Normatividad Electoral. Aun cuando en la introducción hace referencia someramente al planteamiento del problema, no tiene un punto donde señale el problema a analizar y explicar en que va a consistir el desarrollo del tema para poder tener un sentido progresivo en dicho análisis. Ver pág. 2 en donde señala:</p> <p><i>“Básicamente este problema en el que centra el trabajo de investigación es que, si bien las entidades federativas abordan aspectos que la legislación federal contempla (fiel emulación de la misma), es dable que se piense que los Estados, por ser un grupo de organización política más pequeña que el ámbito Federal, tiende a crear regulaciones más específicas que la de toda una nación, lo cual no ocurre en todos los casos.”</i></p>	<p>1. <i>Al punto 1.- Respecto a este punto, se agrego la metodología requerida por esta instancia, y se definió el problema central de dicha investigación y donde la pagina 2 fue corregida como la menciona esta autoridad.</i></p>	<p>1. Aun cuando la agrupación manifestó haber realizado las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de la verificación a la muestra presentada se observó que no cumple con la metodología científica. Es decir, el problema a investigar no se relaciona con el tema investigado, como se señala en la página 4:</p> <p>“¿Es justo que el presidente de la Nación el principal promotor de la democracia haga o omita tendencialismos partidistas en un (sic) posible y disfrazada autorrelección?</p> <p>Aunado a lo anterior el objetivo central de esta investigación es dar a conocer exclusivamente al lector los procesos electorales. De igual manera, la hipótesis solo consiste en argumentos repetitivos, ya que no es una explicación tentativa al problema a investigar. Por ultimo la justificación manifestada por la agrupación en cuanto a la realización del estudio presentado no establece claramente cual es la relevancia social, el valor teórico y la utilidad metodológica que aportaría dicho estudio.</p> <p>En ningún momento se especifica que resultados se pretenden alcanzar, salvo cuando se establece que el objetivo es dar a conocer al lector los procesos electorales, sin embargo, tanto el problema a investigar, la hipótesis y las conclusiones, no coinciden. Por todo lo anterior, este trabajo carece de consistencia conforme al método científico.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 23

“Campañas Políticas y Normatividad Electoral” IMPORTE \$121,000.00

ANEXO 6

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN												
<p>2. En cuestión de forma no coincide la impresión de las fojas con lo señalado en el índice en los siguientes puntos:</p> <table border="1" data-bbox="184 776 737 954"> <thead> <tr> <th>TEMAS O SUB-TEMAS</th> <th>ÍNDICE</th> <th>FOJA IMPRESA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Generalidades Políticas Electorales</td> <td>08</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>Conceptos electorales desde el marco legal</td> <td>13</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>Encuesta de salida</td> <td>60</td> <td>61</td> </tr> </tbody> </table>	TEMAS O SUB-TEMAS	ÍNDICE	FOJA IMPRESA	Generalidades Políticas Electorales	08	03	Conceptos electorales desde el marco legal	13	08	Encuesta de salida	60	61	<p>2. <i>Al punto 2.- Fue corregido y se ajusto a la forma de índice, que le corresponde como se podrá corroborar.</i></p>	<p>2. Se verificó que los temas ya coinciden con el índice y la foja impresa por lo que este punto se consideró subsanado.</p>
TEMAS O SUB-TEMAS	ÍNDICE	FOJA IMPRESA												
Generalidades Políticas Electorales	08	03												
Conceptos electorales desde el marco legal	13	08												
Encuesta de salida	60	61												
<p>3. Las fuentes empleadas para la elaboración del análisis sobre las Campañas Políticas y Normatividad Electoral, no fueron en su totalidad verificables ya que a lo largo del texto no se tuvo certeza de dichas referencias, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma no se tuvo certeza del origen de la información contenida en el trabajo. Ya que en la primera parte, en cuanto a los conceptos señala que los obtiene de legislación electoral y cita algunos autores, pero después ya no hace ninguna referencia, de la obtención de información.</p>	<p>3. <i>Al punto 3.- Como se demuestra en esta investigación, la bibliografía fue ajusta (sic) al marco de esta (sic) tema, la cual podemos ver en capitulo respectivo de bibliografía en la investigación.</i></p>	<p>3. Aun cuando la agrupación manifestó que la bibliografía utilizada se encuentra recapitulada en el apartado “Bibliografía”, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que a lo largo del cuerpo del trabajo realizado hacen referencia a determinados autores y omiten indicar en el pie de página lo siguiente: Nombre del (o los) autor (es), Título del libro Consultado, Lugar y Año de la Edición, Nombre de la Editorial y cuando se trate de una reimpresión, el Número de esta y el Número de la Página(s) consultada(s).</p>												

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 23

“Campañas Políticas y Normatividad Electoral” IMPORTE \$121,000.00

ANEXO 6

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>4. En la parte de las conclusiones del trabajo se encuentra incompleta ya que en lo correspondiente a realizar las propuestas, no lo hizo dejando en blanco dicho espacio, ver pág. 172.</p> <p>En la siguiente cuartilla lo siguiente es la Hipótesis del trabajo, pág. 173.</p>	<p>4. <i>Al punto 4.- Por un error personal se omitió formular las conclusiones, de lo cual corregimos dicho error, elaborando las mismas y agregamos dicho capítulo.</i></p>	<p>4. Efectivamente se incluyó el capítulo de las conclusiones, pero al analizarlas se observó que estas son meramente explicativas y de carácter descriptivo y no aportan soluciones viables y concretas.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 23

“Campañas Políticas y Normatividad Electoral” IMPORTE \$121,000.00

ANEXO 6

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>5. La hipótesis del trabajo no cumple con lo que se entiende por dicho término, ya que la Real Academia Española en el Diccionario de la Lengua Española define como:</p> <p>Hipótesis. a) Suposición de algo posible o imposible para sacar de ello una consecuencia. b) La que se establece provisionalmente como base de una investigación que puede confirmar o negar la validez de aquella.</p> <p>En este entendido la hipótesis es el supuesto que se quiere comprobar con una investigación, ya sea para demostrar que un sistema se debe reformarse o no.</p> <p>En este orden de ideas el presente trabajo no presentó una hipótesis, sino mejor dicho presentó una lluvia de ideas plasmadas en cuatro cuartillas que dieron la impresión de ser una serie de propuestas para que el legislador observara y estableciera una regulación al respecto.</p> <p>Los temas que señaló en la supuesta hipótesis son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Campañas negativas; ➤ Precampañas; ➤ Propaganda; ➤ Ecología Electoral; ➤ Publicidad Gubernamental; ➤ Encuestas (periodos en que deben llevarse a cabo y su publicación); ➤ Debates (regulación); 	<p>5. <i>Al punto 5.- Conforme a lo que establece la Real Academia de la Lengua Española en el diccionario de la lengua española, se corrige en su totalidad dicha investigación, en los términos solicitados.</i></p>	<p>5. Se analizó nuevamente la hipótesis del trabajo presentado y se observó que no cumple con la finalidad de dar una respuesta tentativa al planteamiento del problema, en consecuencia la observación persiste al referirse dicha hipótesis a temáticas ajenas al problema planteado en la investigación, tales como mercadotecnia política, campañas negativas y autoridades electorales.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 23

“Campañas Políticas y Normatividad Electoral” IMPORTE \$121,000.00

ANEXO 6

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none">➤ Mercadotecnia política;➤ El derecho como ciudadano a presentar una queja o denuncia en materia electoral (cosa que ya se lleva a cabo);➤ Educación Electoral;		
6. El texto del tema desarrollado aun cuando se planteo un posible problema en materia electoral que pudiera verse en los ámbitos nacional o regional, no planteo o propuso posibles soluciones respecto a la regulación de las precampañas.	6. <i>Al punto 6.- Se da la contestación como el punto 1, en el cual se agrega la metodología que reglamenta el IFE, consistente en planteamiento del problema, cuestionamientos, objetivos generales, etc....</i>	6. De la verificación al trabajo presentado se observó que el mismo resultó ser sólo analítico y descriptivo, ya que no expone problemas, ni aporta soluciones, ni cuenta con bases científicas y por lo tanto no coadyuva a la vida democrática y cultura política del país. Por lo anterior, al no contar con una metodología científica, se consideró no subsanada la observación.
7. Por lo anterior el presente trabajo no contribuyó a la elaboración de soluciones a problemas actuales.	7. <i>Al punto 7.- Se da contestación en el planteamiento del problema de dicha investigación, en los términos en que se solicitaron.</i>	7. De la verificación a la investigación entregada por la agrupación se consideró que las posibles soluciones formuladas no corresponden a propuestas que puedan llevarse a cabo de manera real, no son indicadoras. Además que estas se encuentran desfasadas en cuanto a lo argumentado a lo largo del trabajo.

|
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA
DEMOCRACIA
FINANCIAMIENTO 2004**

EVENTO No. 24

“Manual de Monitoreo de Medios de Comunicación en Campañas Políticas” IMPORTE \$108,000.00

ANEXO 7

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Esta autoridad electoral se percató de que no se presentaron fuentes bibliográficas que permitieran establecer con claridad el origen de lo argumentado y reportado en la parte específica de la investigación titulada <i>Manual de monitoreo de medios</i> (p. 57 a 112), de manera que se impidió verificar las fuentes utilizadas, lo que contraviene el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de mérito, razón por la cual se solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.</p>	<p><i>Al punto único se le da la contestación, manifiesto que el manual fue una recopilación de varias fuentes consultadas, se encuentra fundado inicialmente, en bibliografía, y deduciéndolo varios manuales que presentamos en dicha investigación, como los de ACEVES GONZÁLEZ, Francisco de Jesús. "Monitoreo de medios de comunicación en las elecciones estatales de 2000", informe final, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México, 2000, AMNISTÍA INTERNACIONAL. Manual de Acción., Amnistía Internacional, Madrid, 1999. CONSULTORÍA EN COMUNICACIÓN. Manual de comunicación, s.e., Guadalajara, 2000., así como desprende de la bibliografía en dicha investigación. Así como también, obtuvimos la orientación de profesionales de la comunicación en forma verbal y directa, entre ellos, el señor Iván Vizcarra y Jessica Fajardo, lo que puede ser corroborado en todo momento.</i></p>	<p>De la revisión efectuada a la documentación presentada por la agrupación, se constató que no proporcionó la muestra correspondiente a la investigación en comento. En consecuencia, no fue posible verificar las modificaciones realizadas.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 26

“La Democracia a Costa de la Ingovernabilidad” IMPORTE \$108,000.00

ANEXO 8

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
1. El texto carece de justificación, objetivo general u objetivo específico ya que en ningún momento establece qué es lo que pretende corroborar ni qué resultados desea alcanzar, más bien se trata de una acumulación de datos históricos y de afirmaciones inconexas sobre la política neoliberal, las elecciones en países de Latinoamérica y el estado de la democracia en el mundo y México, que no permiten situarse en que momento político o fecha fue escrito y hacia que conclusión quiere llegar.	1. <i>Al punto 1.- a la presente investigación se le agrego, toda la metodología que necesita esta investigación, donde presentamos que en esta, se tiene que incluir, sobre todo los varios puntos, para poder llegar a la conclusión por que algunos políticos, por su actuar y desempeño, provocan ingovernabilidad en México.</i>	1. De la revisión efectuada al trabajo proporcionado por la agrupación se observó que el objetivo es confuso ya que no establece que se pretende alcanzar. Así mismo, la justificación no contempla la relevancia social que se busca al realizar este trabajo, así como el valor teórico y la utilidad metodológica que pudiera ofrecer dicho estudio. Por todo lo anterior, este trabajo no cumple con la metodología científica.
2. Las fuentes empleadas para la realización del documento no son verificables ya que a lo largo del texto no citó ninguna de ellas, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía y unas notas que no tienen referencia con ninguna parte del texto. De esta forma no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo.	2. <i>Al punto 2.- En este punto la bibliografía fueron los libros y demás notas que se anotan en el capítulo respectivo, de lo cual los reportajes fueron de consultas de periódicos y demás revistas políticas, como proceso, vértigo, etc., por que es muy poca la información de autores que hablan de la ingovernabilidad.</i>	2. La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria al no corregir lo observado, ya que de la verificación realizada se observó que el texto no cita ninguna fuente empleada, limitándose a enumerar una serie de documentos en el apartado de “Bibliografía”, por lo que crea incertidumbre en relación con las fuentes de información consultadas.
3. La investigación no demuestra de manera fehaciente que el tema planteado pudiera ser considerado como un problema nacional o regional, aunque los títulos del trabajo hablaban de la ingovernabilidad en México y de América Latina, nunca quedó claro el origen o destino de los sesgados argumentos plasmados a lo largo del texto y terminó por no plantear o intentar resolver ningún problema relacionado con el título de la investigación.	3. <i>Al punto 3.- Que realizamos un análisis de los demás países de centro América, para poder llegar a establecer en esta investigación, que en México no debemos de llegar al supuesto planteado. Y abordamos que este es un problema nacional y no regional.</i>	3. De la revisión a la documentación presentada se observó que no hizo modificación alguna al respecto. Por lo tanto, la investigación no demuestra en forma fehaciente que lo realizado corresponda a un problema nacional o regional. De igual forma no queda claro el origen o destino de los sesgados argumentos plasmados a lo largo del texto. Asimismo, no plantea ni intenta resolver el problema en cuestión.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 26

“La Democracia a Costa de la Ingovernabilidad” IMPORTE \$108,000.00

ANEXO 8

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
4. El trabajo presentado no tuvo un capítulo de conclusiones, sin embargo pretendió hacer pasar el capítulo III “el 2006 ya está aquí” o el apartado de hipótesis, como una conclusión del mismo, cuando en realidad se trató de otro montón de párrafos con afirmaciones poco serias que parecían sacadas de un conjunto de artículos con chismorreos políticos. De igual forma, no estableció propuestas concretas en relación con México.	4. <i>Al punto 4.- Se corrigió el capítulo de hipótesis en su totalidad, estableciendo el caso concreto de solución.</i>	4. La agrupación presentó en su apartado “Hipótesis” un conjunto de argumentos que distan mucho de ser soluciones tentativas a un problema, ya que más bien son argumentos repetitivos en forma de resumen. En cuanto a las conclusiones, estas fueron presentadas, por lo que se considero subsanada esta observación.
5. El trabajo de investigación no hizo patente en ningún momento la manera en que coadyuvo al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que solo planteo de manera muy superficial los problemas sociales que impiden la existencia de un régimen democrático sano y lleno el texto de afirmaciones llanas de especulación política sin ningún sustento comprobable.	5. <i>Al punto 5.- Lo mismo sucede que las demás investigaciones, donde mediante este escrito se reitera lo que se plasmó, la ingovernabilidad de México es un hecho muy grave para la democracia en México, como lo hacemos patente en la misma, y obvio que influye en la vida democrática de México, por que se pierde totalmente el estado derecho, y consecuentemente se crea una anarquía total, y un vacío de poder bastante riesgoso.</i>	5. Atendiendo a la aclaración hecha por la agrupación, el trabajo realizado no demuestra en que forma coadyuva al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, ya que solo plantea de manera superficial los problemas sociales en lo relativo a la ingovernabilidad en México, haciendo especulaciones políticas sin ningún sustento comprobable.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA
DEMOCRACIA**

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 27

“La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” IMPORTE \$104,000.00

ANEXO 9

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
---	--	------------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 27

“La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” IMPORTE \$104,000.00

ANEXO 9

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>En el trabajo, “La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática”, debe señalarse que el trabajo presentado carece de notas al pie de página o de citas bibliográficas, pues sólo se remite a la bibliografía consultada, sin que sea posible verificar las fuentes consultadas de manera específica, en contravención al Reglamento en su artículo 2.1, inciso b).</p> <p>La fecha de portada de la investigación presentada es de 2004. Sin embargo, no existe correspondencia entre tal año y el contexto temporal de la investigación, puesto que en la página 7 se menciona como una figura asimilable a la representación proporcional, la de senadores de primera minoría. Sin embargo, se omitió señalar que la reforma electoral de 1996 introdujo 32 escaños en el Senado por la vía de representación proporcional, figura aplicada por vez primera en el proceso electoral federal de 1997.</p> <p>De igual forma, cuando se discutió el marco jurídico de los diputados por el principio de representación proporcional se mencionó en la página 8 a los llamados “diputados de partido”, los cuales no subsistieron ya en la legislación, sino que provinieron de la reforma constitucional de diciembre de 1962, que introdujo a 32 escaños correspondientes a partidos distintos al PRI. Como es sabido, esa figura y su regulación hoy ya no resultan vigentes desde las reformas de 1977, con la primera introducción de los 100 diputados plurinominales. También fue importante señalar que el tope al número de diputados de partido en las elecciones de 1964 fue 20 y para 1973 se elevó hasta 25. Por lo tanto, la referencia del tope de 25 diputados de la página 8 fue imprecisa.</p>	<p><i>Al punto 1.- Los pies de páginas, se omiten, pero señalan en la (sic) capítulo de la bibliografía, en donde se encuentran todos los datos sobre la veracidad de esta investigación, para facilitar su manejo.</i></p> <p><i>Se contestas (sic) que por error, se implemento en la forma señalada, pero se corrigió dicha información, de la pagina 7, y se corrigió en su totalidad. DE (sic) igual manera la pagina 8, las paginas 62 y 103, en donde se corrigió el dato objetado, pero se constituyo en una forma particular de llamar así al PRI, por tal razón no lo considere un error, pero fue corregido. Respecto a los partidos PSN y PAS, fueron eliminados por las razones señaladas de haber perdido su registro.</i></p> <p><i>Se corrigieron en su totalidad las paginas 121, 123 y 131, para quedar aclaradas los señalamientos realizados.</i></p> <p><i>Lo mismo, con la página 122, que por error se implemento este análisis, pero se dio ajuste conforme a la ley.</i></p> <p><i>Sobre las páginas 124 y 125, fue corregida en su totalidad, lo cual lo podrá corroborar en dicha investigación. Respecto a la pagina 123, fue crear un antecedente en la investigación, de dicha (sic) cargos públicos, pero de igual forma se corrigió esa (sic) dato.</i></p>	<p>De la revisión efectuada a la investigación presentada por la agrupación, se observó que omitió citar las notas de pie de página para hacer referencia de las fuentes de información que fueron empleadas, limitándose a enlistar una serie de documentos en la “Bibliografía”, por lo que resulta imposible verificar las fuentes consultadas, provocando incertidumbre respecto a la veracidad de la información que el trabajo contiene.</p> <p>Por otra parte, la agrupación modificó el contenido de la página 7.</p> <p>La agrupación corrigió la página 8 eliminando la referencia del tope de 25 diputados.</p> <p>En cuanto a la página 63, la agrupación realizó el cambio relativo a partido oficial (página 61 actual). Por lo que respecta a la página 103, se comprobó que el texto observado fue eliminado.</p> <p>En la misma página 103, la agrupación realizó la corrección solicitada ahora se menciona que, “la actual legislatura está compuesta por 6 fracciones parlamentaria (sic)”.</p> <p>Por lo que se refiere a la página 121 respecto a “la desaparición de los diputados por el principio de representación proporcional”, se comprobó que esta fue realizada.</p> <p>En la página 123 la agrupación realizó la corrección al eliminar lo referente a duplicar el número de circunscripciones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 27

“La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” IMPORTE \$104,000.00

ANEXO 9

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Por otro lado, si bien en el tercer párrafo de la página 62 se aludió al 2 de julio de 2000, en el segundo párrafo se señaló al PRI como el partido oficial, situación que ya ha cambiado. Este cambio nuevamente se cito en el último párrafo de la página 103. Sin embargo se señaló que la “actual legislatura está compuesta por 8 fracciones partidistas”, siendo que al año 2004 la legislatura se componía de 6 fracciones parlamentarias, en virtud de que en las elecciones federales de 2003, dos de estas fracciones, las relativas al otroras Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social, desaparecieron de la H. Cámara de Diputados en virtud de que sus partidos perdieron el registro al no obtener el umbral de votación establecido en la ley, como consta en la declaratoria de pérdida de registro publicada el 10 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Adicionalmente, en la página 121 se menciona en el párrafo tercero, que al ubicarse en un escenario mayoritario, se propone la desaparición de los diputados que se seleccionan por el principio de representación proporcional. Sin embargo, en el capítulo de Hipótesis, que da inicio en esa misma página, se presentaron comentarios con objeto de modificar la forma en que dicho principio debía operar, por lo que resultaron propuestas contradictorias, como se aprecia en la página 123, cuando se propuso duplicar el número de circunscripciones y restar a la mitad la magnitud de las listas, sin ofrecer ninguna técnica de análisis que permitía verificar este resultado. Además, en la página 131 se afirmó que los 300 diputados de mayoría resulta un número apropiado.</p>		<p>Respecto a la página 131 referente a la afirmación de que 300 diputados de mayoría resultaría un número apropiado, la agrupación no presentó una técnica de análisis de la información considerada toda vez que únicamente presentó un cálculo matemático que resulta irrelevante para la formulación de una propuesta. Por lo que esta respuesta se consideró insatisfactoria.</p> <p>Por lo que respecta a la página 121, la agrupación eliminó lo relativo a que el número óptimo de diputados sería de 400.</p> <p>En la página 122, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que eliminó lo referente a las coaliciones de los partidos de nueva creación. Sin embargo, no consideró nuevamente la reforma legal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, en la que la nueva disposición del Código impide que los partidos de reciente registro se puedan coaligar en la primera elección en que participen. Al no mencionar la reforma vigente, se tiene otro indicio respecto a la no correspondencia entre la fecha de portada y el contexto temporal de la investigación.</p> <p>Respecto a las páginas 124 y 125 la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó alguna técnica de análisis.</p> <p>Por lo que se refiere a la página 123, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no consideró la reforma del 24 de junio de 2002 que incorpora en cada tres lugares, dentro de los primeros diez, a un candidato de género distinto.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 27

“La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” IMPORTE \$104,000.00

ANEXO 9

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Ahora bien, en el último párrafo de la propia página 121 se señala que un número óptimo de diputados sería 400. No se presentó ninguna técnica de análisis que permitiera corroborar o verificar los resultados de esta propuesta. Por ejemplo, si se hubiera utilizado la regularidad empírica conocida como “ley del cubo”, en el año 2000 que arroja el último dato poblacional disponible, el número ideal de escaños sería de 460. Dicha fórmula se encontró referenciada en la Tesis de Licenciatura de Rafael Vergara Tenorio, “El Tamaño de las Asambleas Nacionales”, México, ITAM, septiembre de 1995. Sin embargo, no existió ninguna técnica de análisis en el trabajo presentado que permitiera verificar el resultado de 400 curules.</p> <p>En el segundo párrafo de la página 122 se indica que la propuesta de mayoría relativa pura requeriría de permitir que los partidos con reciente registro se pudieran coaligar con otros. Sin embargo, dicha propuesta omitió analizar el impacto que tendría la reforma legal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, en la que la nueva disposición del Código impide que los partidos de reciente registro se puedan coaligar en la primera elección en que participen. Al no mencionarse esta reforma vigente, se encuentra otro indicio respecto a la no correspondencia entre la fecha de portada y el contexto temporal de la investigación.</p>		<p>Por todo lo antes detallado la investigación en comento no contiene la totalidad de los elementos de una metodología científica.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 27

“La Representación Proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática” IMPORTE \$104,000.00

ANEXO 9

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>En las páginas 124 y 125 se señaló que el método Hagenbach-Bischoff ofreció mejores resultados que cociente natural resto mayor o menor, si no se considera el nivel de abstencionismo. Sin embargo, es imposible aplicar algunas de las fórmulas incluyendo abstencionismo. Además, no se prueba que dicha afirmación sea cierta, pues no se presentó técnica de análisis alguna.</p> <p>Finalmente, en la página 123 se mencionó que la ley electoral mexicana dio un paso al alentar que los partidos promuevan a más mujeres en los cargos públicos. Sin embargo, dicha promoción aludió al COFIPE de 1996 e ignora la reforma del 24 de junio de 2002 que incorpora en cada tres lugares, dentro de los primeros diez, a un candidato de género distinto.</p> <p>Por todo lo ya señalado, dicha investigación no cumple con los requisitos señalados en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 28

“La Identidad Jurídica de la Democracia” IMPORTE \$120,000.00

ANEXO 10

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>1. El trabajo presentado por la agrupación no es susceptible de ser financiado en virtud de que las fuentes empleadas para la realización del mismo no son verificables ya que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar cuatro referencias al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad. Aunado a ello, cabe mencionar que la bibliografía presentada no esta completa, pues en dos de los casos carece de año de la publicación, elemento indispensable para corroborar si la información a la que se hace referencia es veraz.</p>	<p>1. <i>Al punto 1.- Por omisión involuntaria, se omitieron los,(sic) años de la publicación de dos libros consultados para la elaboración de esta investigación, pero a continuación y como complemento los señalamos:</i></p> <p><i>ETICA CONTRA POLÍTICA, DISTRIBUCIONES FONTARAMA MEXICO, 1993 ELIAS DÍAZ DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S.A. MÉXICO, 1993 TEORÍA PURA DEL DERECHO HANS KELSEN, MEXICO, 1982 EDITORIAL EUDÉBA UNIVERSITARIA BUENOS AIRES VIDA HUMANA, SOCIEDAD Y DERECHO LUIS RECASENS SICHES 620. 3ed. México D.F.. México. 31. 7.1952.</i></p> <p><i>TERCERA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA MÉXICO. 1993</i></p> <p><i>ETICA CONTRA POLÍTICA. / ELIAS DÍAZ. / DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S.A. /MÉXICO, 1993.</i></p> <p><i>TEORÍA PURA DEL DERECHO. / HANS KELSEN. 1 EDITORIAL EUDEBA UNIVERSITARIA. / BUENOS AIRES. Primera edición: 1982</i></p> <p><i>VIDA HUMANA, SOCIEDAD Y DERECHO. 1 LUIS RECASENS SICHES 3a. EDICIÓN. /EDITORIAL PORRUA, MÉXICO. AÑO 1952.</i></p>	<p>1. Las fuentes de información a lo largo del texto no son específicas como pie de página, por lo que no se pueden verificar, ya que solo se limita a realizar un listado de documentos en el apartado de bibliografía. Es por ello que no se tiene la certeza del origen de la información recabada.</p> <p>De la revisión efectuada a la “Bibliografía” se observó que aun cuando la agrupación detalló en su escrito de respuesta los años de la edición de los libros utilizados, esta información no fue plasmada en la bibliografía de la investigación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 28

“La Identidad Jurídica de la Democracia” IMPORTE \$120,000.00

ANEXO 10

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>2. Por otro lado, la investigación presentada se limita a realizar un estudio descriptivo del concepto de las formas jurídicas de la democracia, sin abordar como tal un problema nacional, ni regional y, por ello no es susceptible de ser financiado por esta autoridad.</p>	<p>2. <i>Al punto 2.- Para poder llegar a un punto, tenemos que dejar claro, el por que se llega a ese punto, que se debe de atacar, como es la conclusión y la hipótesis, a pesar que esta autoridad nos hace referencia de que no aborda a un problema nacional o regional, este (sic) investigación aborda una (sic) problema nacional totalmente, por que los problemas de avances (sic) y perfeccionamiento democrático, así lo exigen, y se aclaro y modifíco en tal sentido.</i></p>	<p>2. De la revisión a la documentación presentada por la agrupación se observó que el estudio sigue siendo descriptivo, toda vez que la hipótesis planteada consiste en un resumen de todo lo desarrollado a lo largo del trabajo. Es decir solo se limita a enunciar y describir, dejando de lado la propuesta de soluciones viables.</p>
<p>3. De igual forma, los resultados del trabajo no contribuyen de manera directa ni indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas actuales. La agrupación se limita a poner, exclusivamente al final de las conclusiones, la siguiente frase que supuso relacionar el tema con una problemática de México:</p> <p><i>“Por tal motivo la democracia que se ostenta el presidente Vicente fox (SIC), es totalmente una farsa, por que (SIC) no nada mas (SIC) tiene que ser federal sino también estatal donde el gobernador del estado de Guanajuato en la actualidad fue propuesto directamente por Vicente fox (SIC) Quezada, a pesar que tanto Vicente Fox Quezada.”</i></p>	<p>3. <i>Al punto 3.- En tal sentido se responde, que la hipótesis y las conclusiones fueron totalmente corregidas, en los parámetros solicitados, para su perfeccionamiento.</i></p>	<p>3. Aun cuando la agrupación manifestó que había corregido la hipótesis y las conclusiones, de la revisión a la muestra presentada, no se localizó el apartado de “conclusiones”, ni en el índice, ni en el texto, por lo que incumplió con la metodología científica, además de que no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y cultura política, ni contiene propuestas y soluciones a problemas actuales.</p>
<p>4. La redacción de lo anterior carece por completo de coherencia. No se puede desprender el planteamiento de un problema nacional o regional y, además, no se construye una propuesta concreta de solución.</p>	<p>4. <i>Al punto 4.- De la investigación se desprende un problema, que se modifíco, en donde se califica la investigación presentada como un problema de carácter nacional, y surge en la hipótesis, también modificada, las soluciones a la problemática planteada.</i></p>	<p>4. Aún cuando la agrupación manifestó haber realizado modificaciones al trabajo en comento, de la revisión a la investigación entregada, se observó que esta carece de un planteamiento del problema, además que no se establece una propuesta concreta para solucionar la problemática estudiada.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA
DEMOCRACIA**

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 29

**“Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial”
IMPORTE \$96,600.00**

ANEXO 11

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
---	--	------------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 29

“Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial” IMPORTE \$96,600.00

ANEXO 11

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Esta autoridad considera que la publicación <i>Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial</i> no es susceptible financiamiento público, en virtud de lo siguiente:</p> <p>El Reglamento de mérito establece con claridad, en su artículo 2.1, que los trabajos deberán elaborarse conforme a una metodología científica. Dicha metodología debe entenderse como una forma de proceder tal que las conclusiones se deriven de la problematización del tema, que las fuentes sean verificables, y que se contemplen hipótesis de trabajo que presenten analíticamente el problema estudiado.</p> <p>En el trabajo en cuestión se presentó el capítulo de hipótesis (p. 160) como penúltimo capítulo de la así llamada investigación. Sin que la ubicación física sea, en el marco de la argumentación, un elemento suficiente para desvirtuar lo vertido en la sección “Hipótesis”, dicho capítulo no presentó una hipótesis de trabajo nítida que justificara el desarrollo de lo argumentado. Por hipótesis, debemos entender un argumento que se establece provisionalmente como base de una investigación que puede confirmar o negar la validez de aquél, según la definición de la Real Academia Española. Esto significa que la hipótesis es un planteamiento inicial de un problema, que se utiliza provisionalmente para sustentar el desarrollo de la investigación, y que <i>deben derivarse, en la secuencia argumentativa, conclusiones que la afirmen o la nieguen.</i></p>	<p><i>Se contesta que se modifico y se agrego la metodologia solicitada por esta autoridad, la cual se puede ver en las paginas 4 a la 12.</i></p> <p><i>Respecto a las paginas 160 y 161, fueron corregidas en su totalidad, desprendiéndose, el por que es necesario que tengan carácter de ejecutivas las recomendaciones emitidas por la CNDH.</i></p> <p><i>En la hipótesis se plantea el problema del porque la necesidad de hacer jurisdiccionales su resoluciones, establece las correcciones que se hicieron en dicha investigación.</i></p> <p><i>El punto de la formula Otero, fue un error de fecha, pero esta fue, para dejar antecedente de las iniciativas y demás circunstancias al tema planteado, y la formula otero no es el fondo de la investigación, ya que es, sobre las recomendaciones y los amparos, la similitud de los mismo actos, pero con diferente fuerza jurídica.</i></p> <p><i>Sobre el último párrafo, que menciona, debo dejar claro que fue corregido en su totalidad, para satisfacer los requerimientos señalados.</i></p>	<p>De la verificación realizada a la documentación proporcionada por la agrupación, se consideró que en el apartado de hipótesis contiene una conjunción de ideas que de alguna manera resumen lo argumentado a lo largo del texto, tomando en consideración que la hipótesis es un argumento provisional con respecto a la investigación realizada según la definición de la Real Academia Española.</p> <p>Adicionalmente, las soluciones propuestas no son viables, toda vez que considera el sistema de justicia administrativa en Francia, por lo que dicha propuesta es improcedente al considerar características ajenas a la realidad de este país olvidando su particularidad.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 29

“Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial” IMPORTE \$96,600.00

ANEXO 11

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>En la citada sección de la investigación, se menciona la pertinencia de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que formara parte del proceso judicial, “para que sus recomendaciones sean verdaderas resoluciones que tengan carácter imperativo” (p. 161), sin hacer ninguna argumentación al respecto. Cabe hacer mención que al inicio de dicha sección se afirma que, “(p)or lo anteriormente expuesto, pensamos que los más sano para nuestro país y específicamente para la impartición de justicia es necesario pensar en la transformación de nuestros sistemas de justicia (...)” (p.160). Como ya se afirmó, la ubicación física en el escrito de las hipótesis puede deberse a factores ajenos a la argumentación como tal, en la sección de mérito no se estableció de manera contundente ninguna problemática que justificara el trabajo, sino que se limitó a describir de manera por demás descriptiva y no analítica, la precaria situación del sistema de justicia en México.</p> <p>Es decir, la sección denominada “Hipótesis” tiene más la estructura de una conclusión, en virtud de que deriva de manera general prescripciones en torno al sistema de justicia, sin que medie un planteamiento causal o analítico de lo estudiado, que funja como hipótesis, en el sentido que le da la máxima autoridad lingüística de habla hispana. Así, una hipótesis es una proposición que debe por definición, ser demostrada. Los enunciados que se observaron en el citado capítulo, lejos de ser proposiciones que buscaran explicar un fenómeno, son afirmaciones categóricas que presuponen relaciones entre fenómenos, y que además incluyen valoraciones subjetivas, impropias a una investigación que se precie de ser científica.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 29

“Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Incorporadas al Poder Judicial” IMPORTE \$96,600.00

ANEXO 11

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Por otro lado, se mencionó la existencia de proyectos de reforma a la Ley de Amparo, tales como la del diputado David Augusto Sotelo Rosas, presentada en la Cámara de Diputados el día 4 de octubre del año 2000, que buscaría la abrogación de la fórmula Otero (relatividad de las sentencias) del Juicio de Amparo. Si bien la fecha es inexacta (en tanto que realmente fue presentada el día 3 de octubre del 2000), el problema reside fundamentalmente en que la última modificación a dicha Ley fue publicada en el DOF el día 17 de mayo de 2001, <i>sin que se abrogara la mentada fórmula Otero</i>, expresada en el artículo 76. Esta omisión no generó convicción a la autoridad electoral respecto de la vigencia o actualidad de lo argumentado, en virtud de que hubo ya todo un proceso de deliberación en la Cámara de Diputados que en el tratamiento del problema relativo a la fórmula Otero debió haberse incorporado, para generar argumentos actuales que de alguna manera coadyuven a resolver un problema nacional o regional.</p> <p>Así, en razón de que no se presenta una suposición inicial sobre la cual se fundamenta el trabajo de investigación — una hipótesis que habría que eventualmente probar o rechazar en las conclusiones— ni se vinculan con la línea general de investigación del trabajo, y que presentó inexactamente como hipótesis argumentos que con mayor exactitud serían conclusiones, y por no incorporar argumentos actuales que planteen provisionalmente un problema como base de la investigación para confirmar o negar su validez, esta autoridad electoral considera que el documento en cuestión no es susceptible de financiamiento público, al no apearse a la metodología científica mínima que establece el ya citado artículo 2.1 del Reglamento de mérito.</p>	<p>381</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA
DEMOCRACIA**

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 30

**“Investigación de los Derechos Humanos de la Mujer, Niños, Indígenas, Personas de la Tercera Edad y Campesinos, 2004”
IMPORTE \$141,450.00**

ANEXO 12

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
---	--	------------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 30

“Investigación de los Derechos Humanos de la Mujer, Niños, Indígenas, Personas de la Tercera Edad y Campesinos, 2004” IMPORTE \$141,450.00

ANEXO 12

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Del análisis al trabajo presentado, se observó lo siguiente:</p> <p>En la página 1 señala que el objetivo principal de la investigación fue dar a conocer derechos a las personas de la comunidad de Sayula, Jalisco. Sin embargo, en la denominada investigación, si bien aclara que utilizó como apoyo material de la CNDH, existen transcripciones completas de las secciones siguientes:</p> <p>http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_clasf.htm</p> <p>En lo relativo a los derechos de la tercera edad, de la mujer, de indígenas, de mexicanos privados de la libertad en EUA:</p> <p>http://www.cndh.org.mx/Principal/document/derechos/fr_tercera.htm</p> <p>Por otro lado, el trabajo presentado parece que carece de actualidad, ya que en la página 33 no se menciona al INMUJERES, organismo cuya ley fue publicada el 12 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose el 8 de marzo del mismo año.</p> <p>En la página 74 se hace referencia al INSEN, cuando cambió su nombre por Decreto Presidencial del 17 de enero del 2002 a INAPLEN, y por mandato de ley desde el 25 de junio del 2002 actualmente es llamado INAPAM.</p>	<p><i>Se estimo y resultado interesante, pero erróneo, según su oficio, el transcribir paginas de Internet, aclarando que fue corregido dicho error, obteniendo una interpretación personal de los derechos humanos de las primera, segunda y tercera generación, no variando el fondo de dicha investigación, pero si el formato de análisis.</i></p> <p><i>Respecto al organismo de INMUJERES, que se omitió, se subsano, y se agregaron comentarios de los instituciones señalados y demás organismos, ya que no afirmaba que eran los únicos, por tal motivo se dio la corrección correspondiente.</i></p> <p><i>Respecto de INAPAM fue un error, y se dio corrección al mismo,</i></p> <p><i>Respecto de la participación de Sayula, era una dato de información y no de que la agrupación participo en ellos, pero visto la corrección que da el IFE, decidimos omitir dicha información para que no creara el problema que se señala.</i></p> <p><i>Respecto al problema que planteamos, efectivamente se encontró que no obstante la existencia de dichos organismos, existe la apatía y falta de acción de los mismos en el campo social, lo que quedo plenamente plasmado en esta investigación, ordenando los problemas encontrados y le dando la solución a los mismos, y las propuestas que estime viables.</i></p>	<p>Por lo que se refiere a las páginas consultadas en internet como material utilizado por la agrupación, el error fue corregido eliminando el texto de la investigación presentada.</p> <p>Con respecto al nombre de INSEN estas fueron corregidas en el texto, actualizándolo por las de INAPAM.</p> <p>De la verificación realizada a la documentación presentada, se observó que en la página 83 a la 94 se relató sin ninguna justificación una experiencia de capacitación en Sayula, aun cuando la agrupación manifestó que omitía dicha información. Cabe destacar que dichos hechos se refieren al 2003 por lo que no se establece razón alguna para haberlo considerado, toda vez que, según el contrato de prestación de servicios celebrado con el investigador, dicho trabajo se realizó del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2004.</p> <p>Aunado a lo anterior, en el apartado de “Conclusiones” se plasman argumentos a manera de resumen en dónde se realizan juicios morales y personales que carecen de objetividad. De igual manera las propuestas formuladas por la agrupación se consideran inoperantes, toda vez que no se establece el medio para concretar dichas propuestas, resultando así inoperantes e inviables.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 30

**“Investigación de los Derechos Humanos de la Mujer, Niños, Indígenas, Personas de la Tercera Edad y Campesinos, 2004”
IMPORTE \$141,450.00**

ANEXO 12

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>A partir de la página 91 y hasta la página 102 se relata, sin ningún preámbulo, una experiencia de capacitación en Sayula, con los materiales citados en el trabajo según se afirma, y un curso básico de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, que por cierto, ofrece 46 cursos de capacitación, entre los cuales destacan los temas mencionados en la investigación presentada.</p> <p>Pero de esta relatoría no desprende con precisión qué material fue utilizado. Lo que sí conoce esta autoridad es que en el Informe de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco de 2003 se señala:</p> <p>En 2003, recibimos al doctor Rodolfo Stavenhagen, relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; preparamos una serie de documentos que refieren el trabajo que ha hecho este organismo a favor de los pueblos indígenas originarios de la entidad, los migrantes que viven en la zona metropolitana de la ciudad y los jornaleros, en especial los del valle de Sayula, todos en condiciones de extrema pobreza y marcada marginación.</p> <p>De este párrafo del informe se concluye que dicha Comisión fue la que realizó los trabajos de capacitación, sin que conste mención alguna de la Agrupación.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 30

**“Investigación de los Derechos Humanos de la Mujer, Niños, Indígenas, Personas de la Tercera Edad y Campesinos, 2004”
IMPORTE \$141,450.00**

ANEXO 12

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
En este trabajo no se encontraron propuestas de solución que deriven de técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información ni comprobar resultados, ya que no se ofrecen estudios que presenten soluciones a los problemas planteados, por lo que la llamada investigación no cumple con los extremos del artículo 2.1, inciso b) del Reglamento.		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 31

“Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral” IMPORTE \$120,000.00

ANEXO 13

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Derivado de la verificación que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión realizó al trabajo de investigación socioeconómica y política titulado “Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral”, entregado por la agrupación política nacional Campesinos de México por la Democracia, se observó que dicha investigación esta constituida parcialmente por un conjunto de ensayos aislados e independientes entre sí que, además, se observó que no son de la autoría de quien ostentó la agrupación como autor, es decir, el Lic. Julián Santiago Luna. Los siguientes señalamientos son de utilidad para mostrar lo afirmado:</p> <p>1) El contenido de las páginas 4 a 37 corresponde a la transcripción literal del ensayo del C. Rodolfo Pichardo Mejía, titulado “El sistema político mexicano” y publicado en la página electrónica de la Universidad Abierta del Estado de San Luis Potosí, que se verificó en la dirección:</p> <p>http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/P/Pichardo%20Rodolfo-Sistema%20mexicano.htm</p>	<p><i>Sobre lo referente al primer párrafo, de las paginas 4 a 37 y 38 a 49, fueron eliminados en su totalidad, para no crear confusión con esta autoridad, y se modifico la investigación presentada.</i></p> <p><i>Respecto a la metodología, esta fue corregida en su totalidad, lo cual se puede corroborar en las páginas 1 a la 4.</i></p>	<p>De la revisión efectuada a la documentación presentada por la agrupación se determinó lo siguiente:</p> <p>Aun cuando la agrupación argumentó que el contenido observado fue eliminado y que su metodología fue corregida. El trabajo presentado se encuentra incompleto. Toda vez que no incorporo los elementos que debe contener una metodología científica.</p> <p>De la verificación al estudio presentado se observó que el índice no contempla el capítulo I, III y IV, así como las conclusiones, los apartados denominados “hipótesis” y “Problema y Propuestas al Problema Planteado”.</p> <p>Asimismo, el texto presenta el capítulo I incompleto, al omitir entregar del apartado 1.1 al 1.7. Toda vez que inicia en el 1.8.</p> <p>Derivado de lo anterior, a lo largo del cuerpo del trabajo no se realizó referencia alguna en cuanto a la fuente de información consultada a manera de pie de página limitándose a enlistar una serie de títulos al final de cada capítulo por lo que dicha información contenida no puede ser comprobable, careciendo de una metodología científica.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 31

“Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral” IMPORTE \$120,000.00

ANEXO 13

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>2) La información expuesta de las páginas 38 a 49 es una reproducción y reformulación desordenada de fragmentos del artículo titulado “<i>Derecho Político Electoral</i>” del C. Alfonso Flores Macedo, publicado en la página electrónica de la universidad antes mencionada. Lo anterior se desprende de la reproducción literal de diversas frases de dicho artículo, así como de la adopción de la misma estructura expositiva para explicar las distintas perspectivas sobre los elementos constitutivos del Derecho Electoral Mexicano.</p> <p>Esto fue verificado en:</p> <p>http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/F/FloresAlfonso_DerPolElec.htm.</p> <p>No obstante lo anterior, bajo el supuesto de que el resto de la investigación hubiera sido elaborada por quien señaló la agrupación, no se encontró copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el autor, por lo que el trabajo en cuestión no cumple con la condición necesaria para ser susceptible de financiamiento prevista en el inciso II del artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>		<p>En esta misma línea, la hipótesis desarrollada corresponde a una serie de argumentos a manera de resumen del contenido del trabajo, además que no existe un planteamiento del problema, es por ello que las soluciones propuestas carecen de metodología científica.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 31

“Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral” IMPORTE \$120,000.00

ANEXO 13

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>Por otra parte, la investigación en cuestión presenta serias carencias de tipo metodológico, ya que cita innumerables afirmaciones sin hacer referencia a su origen, autor o fuente. El trabajo consiste principalmente en una exposición somera de la evolución del Derecho Electoral Mexicano y no aborda, en ningún momento, un problema local o nacional de actualidad. Tampoco presenta propuestas para la solución de problema alguno y, como consecuencia de lo anterior, tampoco contempla en su metodología las técnicas de análisis que permita verificar las fuentes de información y comprobar resultados.</p> <p>En virtud de todo lo señalado, el trabajo de investigación titulado “Eficacia del Sistema de Medios de Impugnación Electoral” no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 2.1, inciso b), y 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales. Por ello, y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, 424, fracción III, y 424, fracción I del Código Penal Federal, se solicito declarara lo que a su derecho conviniera.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA

FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 32

“Los procesos Políticos-Electoral en Centro América” IMPORTE \$185,000.00

ANEXO 14

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
<p>1. El trabajo presentado por la agrupación no es susceptible de ser financiado en virtud de que el escrito se enfoca, exclusivamente, en el estudio de los regímenes políticos de los países de Centroamérica y en momento alguno relacionó dicho estudio con la situación de México. Con ello, la investigación no cumple con lo establecido en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento que señala que los estudios que se realicen deberán versar sobre problemas nacionales y/o regionales. De igual forma, al no establecer el problema nacional o regional del que se trata, el trabajo tampoco presenta propuestas concretas de solución.</p>	<p>1. <i>Al punto 1.- En vista de lo señalado en el oficio que se contesta, se agrego un subtítulo, sobre México, pero demos (sic) dejar claro que esta investigación a pesar del tema y demás circunstancia debemos dejar claro que esta investigación van (sic) dirigido en forma de derecho comparado.</i></p>	<p>1. La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria, aun cuando manifestó haber incluido un subtítulo sobre México este se refiere a Guatemala. Además, se observaron diversas inconsistencias tales como: El índice (ver página 256), contempla el capitulo “Evolución de México y Estados Unidos”, en el cual se indica que se localiza en la página 26, sin embargo, dicha página 26 contiene el capitulo II llamado “Principales Fuerzas Políticas”, el cual se refiere a Guatemala. Así mismo, el capitulo III denominado “Relación con México y con Estados Unidos”, en realidad esta enfocado a las relaciones bilaterales entre E.U. y América Latina y por consiguiente no se refiere a México. Por lo antes expuesto el trabajo presentado no puede considerarse susceptible de financiamiento toda vez que incumple con el artículo 2.1 inciso b) del Reglamento que señala que los estudios realizados deberán abocarse sobre problemas nacionales y/o regionales.</p>
<p>2. El documento de investigación no hizo patente en ningún momento la manera en que coadyuvó al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, pues sólo contempló algunos estudios descriptivos y analíticos de la situación de una región distinta a la de nuestro país y tampoco relacionó este análisis con alguna situación en particular en México.</p>	<p>2. <i>Al punto 2.- La investigación fue motivada, por el Plan Puebla Panamá, lo cual será motivo de otro análisis oportuno.</i></p>	<p>2. La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la investigación fue motivada por el plan Puebla Panamá, no se encontró referencia alguna a dicho plan. Aunado a lo anterior, en la página 5 la agrupación establece la delimitación geográfica (Centroamérica) de su tema a investigar:</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

EVENTO No. 32

“Los procesos Políticos-Electoral en Centro América” IMPORTE \$185,000.00

ANEXO 14

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/249/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	CONCLUSIÓN
		<p><i>“En la presente investigación delimitamos el estudio a las cinco repúblicas hermanas: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, debido a la similitud estructural que las vincula”.</i></p> <p>Es por ello, que el trabajo presentado se considera no susceptible de financiamiento, toda vez que dicho estudio no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, dado a que solo realiza un estudio descriptivo y en algunas ocasiones analítico de la realidad de una región distinta a México.</p>
<p>3. Por otro lado, el índice de la investigación no coincidía con el capitulado de la misma, pues aun cuando el índice señalaba que el capítulo III era “Evolución de México y Estados Unidos”, en realidad este no se encontró como tal en el texto, incumpliendo así con los requerimientos de metodología científica que toda investigación debe poseer.</p>	<p>3. <i>Al Punto 3.- Se señala que se dio cabal cumplimiento a la organización de coincidencia, entre el índice y las páginas.</i></p>	<p>3. La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria debido a que la solicitud fue en relación a que el capítulo III “Evolución de México y Estados Unidos” debía coincidir en su índice y en el texto de la investigación, sin embargo, la agrupación cambio el título del capítulo por el de “Relación con México y con Estados Unidos”.</p> <p>Aun cuando la agrupación política, en el trabajo incluye: hipótesis, conclusiones y bibliografía, no se consideró susceptible de financiamiento, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos de la metodología científica.</p>

14

**Agrupación Política
Nacional Causa Común
por México**

14. Agrupación Política Nacional Causa Común por México

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$80,236.08	\$80,236.08	\$54,840.63	\$54,840.63	\$135,076.71	\$135,076.71
Investigación Socioeconómica y Política.	30,000.00	30,000.00	7,702.00	7,702.00	37,702.00	37,702.00
Tareas Editoriales	91,500.60	91,500.60	93,429.60	93,429.60	184,930.20	184,930.20
Gastos Indirectos	3,681.55	3,681.55	4,340.90	4,340.90	8,022.45	8,022.45
TOTAL	\$205,418.23	\$205,418.23	\$160,313.13	\$160,313.13	\$365,731.36	\$365,731.36

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$80,236.08, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
01	Taller de Oratoria del mes de enero		\$29,029.00			\$29,029.00
02	Conferencia en el municipio de Huehuetoca			\$0.00		0.00
03	Conferencia en el municipio Tultitlán			0.00		0.00
04	Taller de oratoria		25,400.08			25,400.08
05	Taller de oratoria mes de mayo		18,869.00			18,869.00
06	Conferencia de perspectiva política impartida por el Lic. Fernando Alberto García Cuevas.	\$2,338.00			\$4,600.00	6,938.00
TOTAL		\$2,338.00	\$73,298.08	\$0.00	\$4,600.00	\$80,236.08

Mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó las aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
01	Taller de Oratoria del mes de enero	\$16,529.00		\$12,500.00	\$29,029.00
02	Conferencia en el municipio de Huehuetoca		\$0.00		0.00
03	Conferencia en el municipio Tultitlán		0.00		0.00
04	Taller de oratoria	25,400.08			25,400.08
05	Taller de oratoria mes de mayo	18,869.00			18,869.00
06	Conferencia de perspectiva política impartida por el Lic. Fernando Alberto García Cuevas.	2,338.00		4,600.00	6,938.00
TOTAL		\$63,136.08	\$0.00	\$17,100.00	\$80,236.08

Respecto a la columna “Gastos Directos” por \$63,136.08, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	MATERIAL DIDÁCTICO (LIBROS)	HONORARIOS	IMPRESIONES	CARPETAS PARA RECONOCIMIENTO	PAPELERÍA	EQUIPO DE CÓMPUTO	TOTAL
01	\$12,500.00		\$4,029.00				\$16,529.00
04		\$4,000.00	3,565.00	\$17,204.00	\$631.08		25,400.08
05		8,000.00			5,349.00	\$5,520.00	18,869.00
06		2,000.00			338.00		2,338.00
TOTAL	\$12,500.00	\$14,000.00	\$7,594.00	\$17,204.00	\$6,318.08	\$5,520.00	\$63,136.08

En relación con la columna “No Presenta Facturas y no Reporta Gastos”, corresponde a formatos “FUC” en los cuales la agrupación presentó las muestras de educación y capacitación política, sin embargo, no proporcionó la documentación soporte correspondiente, ni reportó gasto alguno. A continuación se detallan los formatos “FUC” presentados en ceros:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS
02	Conferencia en el municipio de Huehuetoca	\$0.00
03	Conferencia en el municipio Tultitlán	0.00
TOTAL		\$0.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados Formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general

vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, debería proporcionar las copias de los cheques con que fueron pagados, así como de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/412/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta al FUC 2 y 3 en los cuales no proporcionamos documentación soporte en cuanto a gastos se refiere debo comentar que de estos FUC efectivamente no estamos presentando gastos por haber sido absorbidos por los asociados directamente (como lo dice el mismo FUC), y no presentaron documentación”.

De lo manifestado por la agrupación se consideró que los eventos reportados en dichos formatos “FUC” no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que

acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Debo entender que al no haberse originado gasto alguno, es por ese motivo que no son susceptibles de financiamiento, de lo cual estamos de acuerdo si ese fuese el motivo.”

En virtud de que la agrupación manifestó no haber realizado erogación alguna por dichos eventos, se consideraron como no susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “Sin Copia de Cheque” por \$17,100.00, corresponden a comprobantes originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios, sin embargo, no se localizó la copia de los cheques correspondientes en la documentación presentada a la autoridad electoral, por lo tanto, no tenían validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se detalla los gastos en comento:

NO. DE EVENTO	FACTURA				* CHEQUE NOMINATIVO		SIN COPIA DE CHEQUE	OBSERVACIÓN
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NO.	IMPORTE		
01	68279	06-04-04	Distribuciones Fontamara, S. A	\$25,000.00	104	\$12,500.00	\$12,500.00	(1)
06	000984	30-06-04	Adriana Ramos Caudillo	4,600.00			4,600.00	(2)
TOTAL				\$29,600.00			\$17,100.00	

*Nota: Inicialmente se observó un importe de \$25,000.00, al presentar el cheque No.104 por \$12,500.00, la observación quedó en \$12,500.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con los cuales se pagaron los gastos antes citados, así como la copia del o los estados de cuenta bancario donde se reflejara el cobro de los cheques en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/412/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Respecto al importe de \$12,500.00 señalado con el No. (1), con escrito de fecha 7 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Anexamos cheque No. 104 librado a favor de Distribuciones Fontamara, S.A. de C.V. por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m. n.), así como estado de cuenta donde se reflejo el cobro del cheque.

Por lo que se refiere al otro 50% debo comentar que por falta de ingresos en el mes de enero que fue cuando nos entregaron los libros correspondientes, nos acepto nuestro proveedor pagar parcialidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada mes durante los meses de Enero, Febrero y Marzo y los \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) en el mes de Abril y hasta el mes de Mayo se hizo el pago total.

Anexo pólizas de diario 101, 203, 301 y 403 donde se reflejan dichos registros.

(...)”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la copia del cheque No. 104 citado en el escrito de contestación; así mismo, por lo que se refiere al otro 50% aun cuando la agrupación señala que se pagó en parcialidades, no se localizaron las copias de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.

En consecuencia el gasto por \$25,000.00, no se podía considerar susceptible de financiamiento público, toda vez que la norma señala que los comprobantes deberán estar acompañados de la copia del cheque con el que fue pagado y que éste a su vez haya sido cobrado por el prestador del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la copia de los cheques con los cuales se pagó el gasto antes citado, así como la copia de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el cobro de los cheques en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Anexo cheque 104 de fecha 12 de mayo del 2004, por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 MN), así como la póliza de cheque E104, y estado de cuenta del mes de mayo.

Por lo que respecta a los pagos parciales efectuados en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, anexo las pólizas de diario 101, 203, 301 y 403, y los pagos se hicieron directamente del fondo de caja que manejamos, y no se hizo con cheque como lo marca el Art. 5.4 del reglamento es obligatorio pagar con cheque cuando el gasto efectuado sea superior a los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal el cual es de \$4,524.00, y como se podrá constatar en las pólizas referidas, en ningún caso los pagos fueron superiores a dicho importe. (anexo tabla de los pagos)

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Forma de pago</i>	<i>Observaciones</i>
<i>D101</i>	<i>31 enero 2004</i>	<i>4,000.00</i>	<i>efectivo</i>	<i>Del fondo de caja</i>
<i>D203</i>	<i>28 febrero 2004</i>	<i>4,000.00</i>	<i>efectivo</i>	<i>Del fondo de caja</i>
<i>D301</i>	<i>31 marzo 2004</i>	<i>4,000.00</i>	<i>efectivo</i>	<i>Del fondo de caja</i>
<i>D403</i>	<i>30 de abril 2004</i>	<i>500.00</i>	<i>efectivo</i>	<i>Del fondo de caja</i>
<i>E104</i>	<i>12 de mayo</i>	<i>12500(sic)</i>	<i>Cheque</i>	<i>Cheque no. 104</i>

(…)”.

Respecto a un importe de \$12,500.00, al presentar copia del cheque No. 104 por \$12,500.00 la observación quedó subsanada, por lo que dicho monto se considera susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$12,500.00, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que realizó 4 pagos parciales directamente del fondo de caja y que dichos pagos en ningún caso fueron superiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, el gasto realizado fue por un total de \$25,000.00, monto que rebasa los 100 salarios mínimos, por lo que debió cubrirse mediante cheque expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios, tal y como lo establece el artículo 5.4 del Reglamento de mérito. Asimismo, cabe señalar que la agrupación, al realizar distintos pagos derivados de un mismo gasto a un proveedor, está desvirtuando el sentido de la norma, provocando incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos.

Por lo tanto, la agrupación al no efectuar el pago de \$12,500.00, mediante cheque a nombre del prestador del bien o servicio, incumplió lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, el importe de \$12,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

En relación con la factura No. 000984 señalada con el número (2), con escrito de fecha 7 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que se refiere a esta factura, debo comentar que por tratarse de un pequeño negocio no aceptaban cheques y como el importe apenas rebasaba los \$76.00 (setenta y seis pesos 00/100 m.n.), de lo estipulado en el artículo 5.4 decidimos hacerlo en efectivo ya que era el mejor precio y la mejor calidad”.

Derivado a que la agrupación señala que el gasto se pagó en efectivo y toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, debieron ser cubiertos mediante

cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, el importe de \$4,600.00 no es susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.6 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“(...) Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.6

“Si a pesar de los requerimientos formulados a la agrupación política persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Rogamos a ustedes, por tratarse de una mínima y muy mínima cantidad, y dado que nuestra Agrupación Política cumple en todo lo que se le requiere, y aunque la norma es muy clara, rogamos a Ustedes reconsiderar el financiamiento al respecto”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que como se señaló anteriormente, la norma es clara al establecer que los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, deben ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, por lo tanto el importe de \$4,600.00 no es susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$30,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	“Investigación sobre Coordinadas Sociopolíticas de la Globalización”.	\$30,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, así como con escrito en alcance presentado en forma extemporánea el día 12 del mismo mes y año, la agrupación presentó las aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	“Investigación sobre Coordinadas Sociopolíticas de la Globalización”	\$30,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios del investigador, concepto necesario para la realización de este tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$91,500.60, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Impresión de la revista mensual enero de 2004.	\$7,583.60
2	Impresión de la revista mensual febrero de 2004.	7,323.60
3	Impresión de la revista mensual marzo y primer trimestre de 2004.	29,439.10
4	Impresión de la revista mensual abril de 2004.	8,005.10
5	Impresión de la revista mensual mayo de 2004.	8,725.10
6	Impresión de la revista mensual junio de 2004.	8,735.10
7	Impresión de la revista del segundo trimestre 2004	21,689.00
TOTAL		\$91,500.60

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se integraron como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	IMPRESIONES	PASAJES	TOTAL
1	\$4,000.00	\$2,883.60	\$700.00	\$7,583.60
2	4,000.00	2,883.60	440.00	7,323.60
3	4,000.00	24,994.10	445.00	29,439.10
4	4,000.00	3,305.10	700.00	8,005.10
5	5,000.00	3,305.10	420.00	8,725.10
6	5,000.00	3,305.10	430.00	8,735.10
7		21,689.00		21,689.00
TOTAL	\$26,000.00	\$62,365.60	\$3,135.00	\$91,500.60

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$3,681.55, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$3,681.55

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. Dicha erogación fue por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina	\$150.05
Material de cómputo	515.50
Mantenimiento de oficina	3,016.00
TOTAL	\$3,681.55

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$54,840.63, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
07	Taller de oratoria del mes de Julio	\$37,819.16
08	Conferencia de la Perspectiva Política impartida por el Lic. Fernando Alberto García Cuevas	17,021.47
TOTAL		\$54,840.63

Mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, documentación y evidencias referentes a los gastos realizados en educación y capacitación política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, así como con escrito en alcance presentado en forma extemporánea el día 12 del mismo mes y año, la agrupación presentó las aclaraciones, documentación y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
07	Taller de Oratoria del mes de Julio	\$868.89	\$36,950.27	\$37,819.16
08	Conferencia de la Perspectiva Política impartida por el Lic. Fernando Alberto García Cuevas.	5,888.69	11,132.78	17,021.47
TOTAL		\$6,757.58	\$48,083.05	\$54,840.63

En relación con la columna "Gastos Directos", se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	MATERIAL DE CÓMPUTO	LONAS IMPRESAS	RENTA DE SALÓN	GASOLINA	TOTAL
07	\$668.89			\$200.00	\$868.89
08	719.99	\$2,990.00	\$1,808.70	370.00	5,888.69
TOTAL	\$1,388.88	\$2,990.00	\$1,808.70	\$570.00	\$6,757.58

Por lo que se refiere a la columna "Sin Copia del Cheque" por \$48,083.05, corresponde a comprobantes originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios, toda vez que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral, por lo tanto, no tenían validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
07	23314	02-07-04	Películas Mel, S.A.	Venta de 5 películas VHS	\$36,950.27
08	23409	20-07-04		Venta de 5 películas VHS	11,132.78
TOTAL					\$48,083.05

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con los cuales se pagaron los gastos antes citados, así como la de los estados de cuenta bancarios donde se demostrara su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor".

Artículo 5.4

“... Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No esta a nuestro alcance presentar los cheques por las cantidades de \$36,050.27 y \$11,132.78, ya que fueron donativos en especie que hizo a la Agrupación Política, el Lic. Fernando A. García Cuevas, como se demuestra en el recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie (formato RAS-APN), no.1, y 2, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, folios 67 y 68.”

Aun cuando la agrupación señala que el gasto antes citado corresponde a donativos en especie, la observación se consideró no subsanada, toda vez que la norma es clara al señalar que los gastos que rebasen los 100 días de salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán estar acompañados de copia fotostática del cheque, así como del estado de cuenta donde se refleje el cobro del mismo para ser considerados susceptibles de financiamiento. Por otra parte, los donativos en especie no son susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, el importe de \$48,083.05 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$7,702.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
02	El PRI en la encrucijada Nacional	\$7,702.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de esta actividad, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	ARTÍCULOS DE COMPUTADORA	GASOLINA	PAPELERÍA	TOTAL
02	\$4,450.00	\$905.00	\$2,347.00	\$7,702.00

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$93,429.60, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN EVIDENCIA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
08	Impresión de la revista mensual del mes de julio de 2004.			\$8,125.10		\$8,125.10

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN EVIDENCIA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
09	Impresión de la revista mensual del mes de agosto de 2004.	\$8,095.10				8,095.10
10	Impresión de la revista del tercer trimestre del 2004.	21,689.00				21,689.00
11	Impresión de la revista mensual del mes de septiembre de 2004.	7,735.10				7,735.10
12	Impresión de la revista mensual del mes de octubre de 2004.	7,880.10				7,880.10
13	Impresión de la revista mensual del mes de noviembre de 2004.	4,180.10	\$5,000.00			9,180.10
14	Impresión de la revista mensual del mes de diciembre de 2004.	9,036.10				9,036.10
15	Impresión de la revista del cuarto trimestre del 2004.				\$21,689.00	21,689.00
TOTAL		\$58,615.50	\$5,000.00	\$8,125.10	\$21,689.00	\$93,429.60

Mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, documentación y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, así como escrito en alcance presentado en forma extemporánea el día 12 del mismo mes y año, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, documentación y evidencia. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
08	Impresión de la revista mensual del mes de julio de 2004.	\$8,125.10		\$8,125.10
09	Impresión de la revista mensual del mes de agosto de 2004.	8,095.10		8,095.10
10	Impresión de la revista del tercer trimestre del 2004.	21,689.00		21,689.00
11	Impresión de la revista mensual del mes de septiembre de 2004.	7,735.10		7,735.10
12	Impresión de la revista mensual del mes de octubre de 2004.	7,880.10		7,880.10
13	Impresión de la revista mensual del mes de noviembre de 2004.	9,180.10		9,180.10
14	Impresión de la revista mensual del mes de diciembre de 2004.	9,036.10		9,036.10
15	Impresión de la revista del cuarto trimestre del 2004.		\$21,689.00	21,689.00
TOTAL		\$71,740.60	\$21,689.00	\$93,429.60

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$71,740.60, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se integran de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN	HONORARIOS ASIMILABLES	PASAJES	TOTAL
08	\$3,305.10	\$4,000.00	\$820.00	\$8,125.10
09	3,305.10	4,000.00	790.00	8,095.10
10	21,689.00			21,689.00
11	3,305.10	4,000.00	430.00	7,735.10
12	3,305.10	4,000.00	575.00	7,880.10
13	3,305.10	5,000.00	875.00	4,180.10
14	3,305.10	5,000.00	731.00	14,036.10
TOTAL	\$41,519.60	\$26,000.00	\$4,221.00	\$71,740.60

Respecto de la columna “Propaganda Electoral” por \$21,689.00, corresponde a una factura original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, por concepto de impresión de la revista trimestral que no podía ser susceptible de financiamiento público, ya que parte del contenido se refería la campaña para Gobernador del Estado de México por parte del Partido Revolucionario Institucional, lo cual no corresponde a una actividad específica que tuviera por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que a juicio de esta autoridad electoral cae en el supuesto del artículo 4.1, inciso c) del Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	TIPO DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15	Revista del cuarto trimestre del 2004.	<p><i>“Quiero ser Gobernador del Estado de México, para construir juntos con ustedes la nueva etapa de desarrollo al porvenir que necesitamos los mexiquenses, espero una oportunidad, con mi trabajo busco conquistarla por eso reclamo las urnas”.</i></p> <p>Así mismo las fotografías que muestra la revista corresponden al proceso interno del PRI para postular candidato a Gobernador del Estado de México y sólo contienen el logotipo del PRI y una pancarta con la descripción <i>“Plataforma Electoral 2005-2011”.</i></p>	\$21,689.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso b) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

b) Las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/276/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Efectivamente uno de los artículos que contiene nuestra publicación del 4to trimestre del 2004, corresponde al artículo para postular candidatos a la elección del Gobernador del Estado de México.

El cual fue publicado por considerar que contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, contribuyendo de esta forma a que los mexiquenses tengan conocimiento de lo que piensan y dicen los diversos candidatos y podamos de esta forma ayudar a la cultura democrática de nuestro país.

Asimismo anexo copia de la solicitud que hizo nuestro delegado por el Estado de México, para dicha publicación.

(...)"

Aun cuando la agrupación señala que la publicación en comento concierne a un artículo para postular a candidatos a la elección del Gobernador del Estado de México, contribuyendo de esta forma al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de los mexiquenses, lo cierto es que la publicidad corresponde a un solo candidato, al Lic. Fernando Alberto García Cuevas Presidente de la agrupación, y en virtud a que el artículo en comento y del cual ya se citó un párrafo, se refiere a su declaratoria, se considera que específicamente es para la propaganda electoral de su campaña.

Por lo antes expuesto, el importe de \$21,689.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$4,340.90, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$4,340.90

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
PAPELERÍA	\$1,406.90
HONORARIOS	2,934.00
TOTAL	\$4,340.90

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Causa Común por México”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$135,076.71	\$69,893.66		\$65,183.05
Investigación Socioeconómica y Política.	37,702.00	37,702.00		
Tareas Editoriales	184,930.20	163,241.20		21,689.00
Gastos Indirectos	8,022.45		\$8,022.45	
TOTAL	\$365,731.36	\$270,836.86	\$8,022.45	\$86,872.05

15

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CENTRO
POLÍTICO MEXICANO**

15. Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$83,720.00	\$83,720.00	\$73,140.00	\$73,140.00	\$156,860.00	\$156,860.00
Investigación Socioeconómica y Política	3,910.00	3,910.00	7,705.00	7,705.00	11,615.00	11,615.00
Tareas Editoriales	99,015.00	99,015.00	32,200.00	32,200.00	131,215.00	131,215.00
TOTAL	\$186,645.00	\$186,645.00	\$113,045.00	\$113,045.00	\$299,690.00	\$299,690.00

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$83,720.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
1	"Reforma Fiscal o Hacendaría" En el Programa de Radio "Contextos"	\$2,645.00
2	"Desempleado, Auto Empleado cuál es la diferencia" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
3	"La Reforma Laboral" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
4	"La Nueva Cultura Laboral" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
5	"Empleo Y Política Salarial" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
6	"Estudiar Para Trabajar" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
7	"La Mala Preparación es un Inconveniente para conseguir empleo" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
8	"El Sistema de Pensiones (Prestaciones en Dinero)" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
9	"Pensiones por Riesgo de Trabajo" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
10	"La Mujer en el Mercado Laboral" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
11	"Pensiones por Cesantía o Vejez" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
12	"Garantías Individuales"	1,725.00
13	"Pensiones por Cesantía o Vejez" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
14	"El Techo De Cristal: Mito o Realidad" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
15	"Fobaproa"	2,300.00
16	"Garantías Individuales"	1,725.00

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
17	"Reconciliación de la Vida Laboral y la Vida Familiar de las Mujeres Trabajadoras" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
18	"Garantías Individuales"	1,725.00
19	"Garantías Individuales"	1,725.00
20	"Gobierno: Cambios que no se han visto" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
21	"La Mujer en el Medio Rural" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
22	"La Explotación del Trabajo Infantil" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
23	"Nueva Cultura Laboral del Trabajo Infantil" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
24	"Días De Descanso Obligatorio" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
25	Garantías Individuales	1,725.00
26	"Reconocer y valorar el Trabajo Doméstico" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
27	"Sistema De Universidad Abierta (Sua) De La Unam" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
28	"Delitos Electorales o Faltas Administrativas" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
29	Garantías Individuales	2,300.00
30	"Crecimiento Económico: Realidad o Ficción" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
31	"Política Económica ¿Qué es y cómo funciona?" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
32	"Principales Problemas del Sistema Hacendario Mexicano" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
33	Garantías Individuales	1,725.00
34	"La Convención Nacional Hacendaria" En el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
TOTAL		\$83,720.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago por la impartición de pláticas para el programa de radio. Concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$3,910.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
1	"Las Convenciones Nacionales Fiscales"	\$1,955.00		\$1,955.00
2	"Sistema Tributario Mexicano"		\$1,955.00	1,955.00
TOTAL		\$1,955.00	\$1,955.00	\$3,910.00

Mediante oficio No. STCPPPR/264/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara

una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Las Convenciones Nacionales Fiscales"	\$1,955.00
2	"Sistema Tributario Mexicano"	1,955.00
TOTAL		\$3,910.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios profesionales para la realización de las investigaciones en comento, concepto necesario para la realización de éste tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$99,015.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Enero 2004"	\$14,260.00
2	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Febrero 2004"	14,260.00
3	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Marzo 2004"	12,880.00
4	"Publicación de la Revista Espejo Político correspondiente al mes de Marzo 2004"	13,685.00
5	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Abril 2004"	12,880.00
6	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Mayo 2004"	9,430.00
7	"Publicación de la Revista Voz y Movimiento correspondiente al mes de Junio 2004"	10,810.00
8	"Publicación de la Revista Espejo Político correspondiente al mes de Junio 2004"	10,810.00
TOTAL		\$99,015.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de éste tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN	IMPRESIONES	TOTAL
1	\$7,130.00	\$7,130.00	\$14,260.00
2	7,130.00	7,130.00	14,260.00
3	5,750.00	7,130.00	12,880.00
4	5,750.00	7,935.00	13,685.00
5	5,750.00	7,130.00	12,880.00
6	5,750.00	3,680.00	9,430.00
7	7,130.00	3,680.00	10,810.00
8	5,750.00	5,060.00	10,810.00
TOTAL	\$50,140.00	\$48,875.00	\$99,015.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$73,140.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
35	"Los Ingresos Fiscales y la Economía Petrolizada" en el Programa de Radio "Contextos"	\$2,645.00		\$2,645.00
36	"Finanzas Públicas y Política Fiscal" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
37	"La Inseguridad y la Prevención" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
38	"La Prevención Social del Delito" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
39	"Base de un Programa de Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
40	"Enfoques Preventivos ante la Delincuencia Juvenil" en el programa "Contextos"	2,645.00		2,645.00
41	Impulso de la Cultura Democrática	1,725.00		1,725.00
42	"La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
43	"Desarrollo Social, una Estrategia de Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
44	"El Desempleo en México" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
45	"Cuarto Informe de Gobierno" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
46	"Programas de Apoyo Laboral para Personas Recién Liberadas y Pre-liberadas" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
47	"Desarrollo Humano y Productivo para Jóvenes" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
48	"La Red de Vinculación Especializada de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
49	"Más y Mejores Empleos para las Mujeres" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
50	"La Política Económica del Gobierno Foxista" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
51	"Transparencia y Organizaciones de la Sociedad Civil" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
52	"Un Proyecto Alternativo de Nación" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
53	"Hablemos de Violencia" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
54	"Delitos y Violencia, una Relación cada vez más Frecuente" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
55	"Violencia Juvenil: La Importancia de la Prevención" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
56	"Violencia en Contra de las Mujeres y Niños" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
57	"El Papel de la Familia y la Escuela en la Prevención y la Erradicación de la Violencia" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00		2,645.00
58	"Violencia: Un Problema con Solución" en el programa de radio "Contextos"		\$2,645.00	2,645.00
59	"Los niños y Jóvenes en Situación de Calle" en el programa de radio "Contextos"		2,645.00	2,645.00
60	"Pendientes y Retos de la Economía en 2005" en el programa de radio "Contextos"		2,645.00	2,645.00
61	"La Economía Petrolizada de México" en el programa de radio "Contextos"		2,645.00	2,645.00
62	"La Economía Petrolizada de México (parte 2)" en el programa de radio "Contextos"		2,645.00	2,645.00
TOTAL		\$59,915.00	\$13,225.00	\$73,140.00

Mediante oficio No. STCPPPR/264/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos de realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
35	"Los Ingresos Fiscales y la Economía Petrolizada" en el Programa de Radio "Contextos"	\$2,645.00
36	"Finanzas Públicas y Política Fiscal" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
37	"La Inseguridad y la Prevención" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
38	"La Prevención Social del Delito" en el Programa de Radio "Contextos"	2,645.00
39	"Base de un Programa de Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
40	"Enfoques Preventivos ante la Delincuencia Juvenil" en el programa "Contextos"	2,645.00
41	Impulso de la Cultura Democrática	1,725.00
42	"La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
43	"Desarrollo Social, una Estrategia de Prevención del Delito" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
44	"El Desempleo en México" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
45	"Cuarto Informe de Gobierno" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
46	"Programas de Apoyo Laboral para Personas Recién Liberadas y Pre-liberadas" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
47	"Desarrollo Humano y Productivo para Jóvenes" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
48	"La Red de Vinculación Especializada de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
49	"Más y Mejores Empleos para las Mujeres" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
50	"La Política Económica del Gobierno Foxista" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
51	"Transparencia y Organizaciones de la Sociedad Civil" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
52	"Un Proyecto Alternativo de Nación" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
53	"Hablemos de Violencia" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
54	"Delitos y Violencia, una Relación cada vez más Frecuente" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
55	"Violencia Juvenil: La Importancia de la Prevención" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
56	"Violencia en Contra de las Mujeres y Niños" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
57	"El Papel de la Familia y la Escuela en la Prevención y la Erradicación de la Violencia" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
58	"Violencia: Un Problema con Solución" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
59	"Los niños y Jóvenes en Situación de Calle" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
60	"Pendientes y Retos de la Economía en 2005" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
61	"La Economía Petrolizada de México" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
62	"La Economía Petrolizada de México (parte 2)" en el programa de radio "Contextos"	2,645.00
TOTAL		\$73,140.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impartición de pláticas para el programa de radio. Concepto necesario para la realización de éste tipo de actividades.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$7,705.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO
03	El Federalismo y el Sistema Hacendario Mexicano	\$1,955.00
04	La Reforma Tributaria en México	5,750.00
TOTAL		\$7,705.00

Mediante oficio No. STCPPPR/264/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
03	El Federalismo y el Sistema Hacendario Mexicano	\$1,955.00
04	La Reforma Tributaria en México	5,750.00
TOTAL		\$7,705.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios profesionales para la elaboración de las investigaciones en comento, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en éste rubro fue de \$32,200.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
09	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de Julio 2004	\$3,680.00		\$3,680.00
10	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de agosto 2004	3,680.00		3,680.00
11	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de septiembre 2004	3,680.00		3,680.00
12	Publicación de la revista trimestral "Espejo Político" correspondiente al mes de septiembre 2004	5,060.00		5,060.00
13	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de octubre 2004	3,680.00		3,680.00
14	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de noviembre 2004	3,680.00		3,680.00
15	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de diciembre 2004		\$3,680.00	3,680.00
16	Publicación de la revista trimestral "Espejo Político" correspondiente al mes de diciembre 2004		5,060.00	5,060.00
TOTAL		\$23,460.00	\$8,740.00	\$32,200.00

Mediante oficio No. STCPPPR/264/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
09	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de Julio 2004	\$3,680.00
10	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de agosto 2004	3,680.00
11	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de septiembre 2004	3,680.00
12	Publicación de la revista trimestral "Espejo Político" correspondiente al mes de septiembre 2004	5,060.00
13	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de octubre 2004	3,680.00
14	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de noviembre 2004	3,680.00
15	Publicación de la revista "Voz y Movimiento" correspondiente al mes de diciembre 2004	3,680.00
16	Publicación de la revista trimestral "Espejo Político" correspondiente al mes de diciembre 2004	5,060.00
TOTAL		\$32,200.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la publicación de revistas mensuales y trimestrales, conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional "Centro Político Mexicano", las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2, del Reglamento aplicable, se encuentran clasificados en Gastos Directos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$156,860.00	\$156,860.00
Investigación Socioeconómica y Política	11,615.00	11,615.00
Tareas Editoriales	131,215.00	131,215.00
TOTAL	\$299,690.00	\$299,690.00

16

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
CIUDADANOS UNIDOS
POR LOS DERECHOS
HUMANOS**

16. Agrupación Política Nacional Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC”, coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$12,842.00	\$12,842.00	\$70,634.15	\$70,634.15	\$83,476.15	\$83,476.15
Investigación Socioeconómica y Política			1,192,000.00	1,192,000.00	1,192,000.00	1,192,000.00
Tareas Editoriales	610,512.00	610,512.00	610,512.00	610,512.00	1,221,024.00	1,221,024.00
Gastos Indirectos			59,031.65	59,031.65	59,031.65	59,031.65
TOTAL	\$623,354.00	\$623,354.00	\$1,932,177.80	\$1,932,177.80	\$2,555,531.80	\$2,555,531.80

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro, fue de \$12,842.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Presentación del disco compacto “Los Valorines Superhéroes de la Democracia”.	\$12,842.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de éste tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HOSPEDAJE	SALON	ALIMENTOS	VIDEOFILMACIÓN	TOTAL
1	Presentación del disco compacto “Los Valorines Superhéroes de la Democracia”.	\$3,385.00	\$7,207.00	\$750.00	\$1,500.00	\$12,842.00

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$610,512.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
02	Revista Mensual Enero-04	\$43,194.00
03	Revista Mensual Febrero-04	43,194.00
04	Revista Derechistes Enero-04	44,160.00
05	Revista Mensual Marzo-04	43,194.00
06	Revista Mensual Abril-04	43,194.00
07	Revista Mensual Mayo-04	43,194.00
08	Revista Mensual Junio-04	43,194.00
09	Revista Derechistes Febrero-04	44,160.00
10	Revista Derechistes Marzo-04	44,160.00
11	Revista Derechistes Abril-04	44,160.00
12	Revista Derechistes Mayo-04	44,160.00
13	Revista Derechistes Junio-04	44,160.00
14	Revista Trimestral Enero-Marzo-04	43,194.00
15	Revista Trimestral Abril-Junio-04	43,194.00
TOTAL		\$610,512.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la edición de las publicaciones mensuales y trimestrales antes citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro, fue de \$70,634.15, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
17	Foro, Debate y Presentación del libro "Constitucionalismo y Derecho Indígena en América Latina".	\$41,884.15
33	Plática de la Transición Democrática y la Revisión del Pasado en México	28,750.00
TOTAL		\$70,634.15

Mediante oficio No. STCPPPR/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
17	Foro, Debate y Presentación del libro "Constitucionalismo y Derecho Indígena en América Latina".	\$41,884.15
33	Plática de la Transición Democrática y la Revisión del Pasado en México	28,750.00
TOTAL		\$70,634.15

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la organización y realización de los eventos citados en el cuadro que antecede, conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,192,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS QUE AMPARAN VARIAS INVESTIGACIONES
16	Investigaciones: "La Conceptualización de los Derechos Humanos en Nuestra Democracia" y " Visión de los Jóvenes Acerca de la Democracia y sus Valores"	\$175,000.00
32	Investigaciones: "El Costo de la Democracia que se Genera en México a Través del Voto", "El Abstencionismo Electoral", "La Democracia en Elecciones Internas de Precandidatos Políticos " y "El Papel de los Medios de Comunicación en los Procesos Electorales".	340,000.00
34	Investigaciones: "Participación e Interés de los Jóvenes en el Presente y Futuro de Nuestro País", "Los Medios y la Publicidad ", "Actitudes y Pensamientos Democráticos de los Jóvenes Universitarios de la ZM de Guadalajara" y "Historicidad Electoral y la Democracia en México".	375,000.00
35	Investigaciones: "Clases Sociales y Pensamiento Democrático, un Análisis de las Familias de Gdl", "La Cultura de los Derechos Humanos en los Universitarios" y "La Transición en México y la Aplicación de las Leyes Electorales".	302,000.00
TOTAL		\$1,192,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
16	"La Conceptualización de los Derechos Humanos en Nuestra Democracia"	\$85,000.00
32	" El Costo de la Democracia que se genera en México a través del Voto"	85,000.00
34	"Participación e Interés de los Jóvenes en el Presente y Futuro de Nuestro País"	120,000.00
35	"Clases Sociales y Pensamiento Democrático, un Análisis de las Familias de Gdl."	120,000.00
36	"visión de los Jóvenes Acerca de la Democracia y sus Valores"	90,000.00
37	"El Abstencionismo Electoral"	75,000.00
38	"La Democracia en Elecciones Internas de Precandidatos Políticos"	90,000.00
39	"El Papel de los Medios de Comunicación en los Procesos Electorales".	90,000.00
40	"Actitudes y Pensamientos Democráticos de los Jóvenes Universitarios de la ZM de Guadalajara"	75,000.00
41	"Historicidad Electoral y la Democracia en México".	60,000.00
42	"Los Medios y la Publicidad"	120,000.00
43	"La Cultura de los Derechos Humanos en los Universitarios"	120,000.00
44	"La Transición en México y la Aplicación de las Leyes Electorales".	62,000.00
TOTAL		\$1,192,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la realización de las investigaciones en comento, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$610,512.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN EVIDENCIA	TOTAL
18	Revista Derechistes julio 2004	\$44,160.00		\$44,160.00
19	Revista Derechistes agosto 2004	44,160.00		44,160.00
20	Revista mensual julio 2004	43,194.00		43,194.00
21	Revista mensual agosto 2004	43,194.00		43,194.00
22	Revista mensual septiembre 2004	43,194.00		43,194.00
23	Revista Derechistes septiembre 2004	44,160.00		44,160.00
24	Revista Trimestral Julio-septiembre 2004	43,194.00		43,194.00
25	Revista mensual octubre 2004	43,194.00		43,194.00
26	Revista Derechistes octubre 2004	44,160.00		44,160.00
27	Revista Derechistes noviembre 2004	44,160.00		44,160.00
28	Revista mensual noviembre 2004	43,194.00		43,194.00
29	Revista Derechistes diciembre 2004	44,160.00		44,160.00
30	Revista mensual diciembre 2004		\$43,194.00	43,194.00
31	Revista Trimestral octubre-diciembre 2004	43,194.00		43,194.00
TOTAL		\$567,318.00	\$43,194.00	\$610,512.00

Mediante oficio No. STCPPPR/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
18	Revista Derechistes julio 2004	\$44,160.00
19	Revista Derechistes agosto 2004	44,160.00
20	Revista mensual julio 2004	43,194.00
21	Revista mensual agosto 2004	43,194.00
22	Revista mensual septiembre 2004	43,194.00
23	Revista Derechistes septiembre 2004	44,160.00
24	Revista Trimestral Julio-septiembre 2004	43,194.00
25	Revista mensual octubre 2004	43,194.00
26	Revista Derechistes octubre 2004	44,160.00
27	Revista Derechistes noviembre 2004	44,160.00
28	Revista mensual noviembre 2004	43,194.00
29	Revista Derechistes diciembre 2004	44,160.00
30	Revista mensual diciembre 2004	43,194.00
31	Revista Trimestral octubre-diciembre 2004	43,194.00
TOTAL		\$610,512.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados por concepto de la edición de las publicaciones mensuales y trimestrales antes citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$59,031.65, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	COMPROBANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN BOLETO DE AVIÓN	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
CUDH/PRES/GI/001/04	\$19,824.57	\$4,592.84	\$13,800.00		\$4,900.00	\$43,117.41
CUDH/PRES/GI/002/04	14,997.18			\$917.06		15,914.24
TOTAL	\$34,821.75	\$4,592.84	\$13,800.00	\$917.06	\$4,900.00	\$59,031.65

Mediante oficio No. STCPPPR/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	COMPROBANTE DEL EJERCICIO 2003	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ACTIVO FIJO	TOTAL
CUDH/PRES/GI/001/04	\$19,824.57	\$4,592.84	\$4,900.00	\$13,800.00	\$43,117.41
CUDH/PRES/GI/002/04	15,914.24				15,914.24
TOTAL	\$35,738.81	\$4,592.84	\$4,900.00	\$13,800.00	\$59,031.65

Con relación a la columna “Gastos Indirectos” por un importe de \$35,738.81, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vincularon directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	BOLETOS DE AVIÓN	SERVICIO TELEFONICO	SERVICIO DE TAXI Y ESTACIONAMIENTO	BOLETO DE CAMIÓN	CONSUMO	PAPELERÍA Y OTROS	TOTAL
CUDH/PRES/GI/001/04	\$7,570.57	\$6,806.00	\$540.00	\$1,590.00	\$2,953.00	\$365.00	\$19,824.57
CUDH/PRES/GI/002/04	5,052.84	8,313.00	612.00	1,090.00	846.40		15,914.24
TOTAL	\$12,623.41	\$15,119.00	\$1,152.00	\$2,680.00	\$3,799.40	\$365.00	\$35,738.81

En relación con la columna “Comprobante del Ejercicio 2003”, por \$4,592.84, aun cuando la agrupación presentó el comprobante en original y con requisitos fiscales, no se puede considerar comprobado el gasto, toda vez que el documento corresponde a un ejercicio distinto al de la revisión. A continuación se detalla el comprobante que ampara el gasto en comento.

No. DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FECHA DE LA FACTURA	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CUDH/PRES/GI/001/04	Ene-Dic-2004	31 de Diciembre de 2003	632	Alfonso Arévalo González	Pago de boletos de avión de Gdl-Méx-Gdl. a nombre de Miguel Moyron y Jorge Rodríguez del día 29 de diciembre de 2003	\$4,592.84

Por lo antes expuesto, al corresponder a un ejercicio anterior, los gastos no pueden considerarse susceptibles de Financiamiento Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así

como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. (…).

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘comprobante del ejercicio anterior’, por un importe de \$4,592.84, se observó que es un comprobante del ejercicio anterior y que no se reportó en oportunidad mas sin embargo los boletos se nos entregaron el día 30 de diciembre de 2003 y el día 31 de diciembre de 2003 se hizo el viaje a presentar el informe, aunado a esto, el pago se realizó el 13 de enero de 2004, por ese motivo no se presento en el segundo periodo de 2003”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que como esta misma señaló en su respuesta, el gasto corresponde al ejercicio de 2003, por lo cual debió reportarse en su oportunidad.

En consecuencia el importe de \$4,592.84 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

Referente a la columna “Gastos de Operación Ordinaria”, por \$4,900.00, se consideró como un gasto no identificado con ninguna de las actividades objeto del financiamiento público, en consecuencia, se debió registrar en el rubro de operación ordinaria y haberse efectuado con financiamiento privado. A continuación se detalla la factura en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CUDH/PRES/GI/001/04	177	16-02-04	Claudia Verónica López Ibáñez	1,000 tarjetas de presentación con selección de color 1,000 hojas membreteadas con selección de color	\$4,900.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las rectificaciones que procedieran con la finalidad de que el formato “FUC” en comento, reportara únicamente los gastos que se vincularan con las actividades susceptibles de Financiamiento Público o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso a) y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/262/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por tal razón el monto de \$4,900.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, párrafo primero, inciso a) del Reglamento de mérito.

En relación con la columna “Activo Fijo” por \$13,800.00, se integró de la manera siguiente:

EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CUDH/PRE S/GI/001/04	474	22-03-04	Gustavo Adolfo Ayala Egail	1 Equipo de Computo Ensamblado Pentium Iv A 2.0 Ghz con 512 Mb de Ram, con Disco Duro de 40 Gb, con Tarjeta de Video Sonido y Red, Fax Modem, Cd Writter, Floppy 3 1/2, Monitor de 15”, Bocinas, Teclado, Mouse y Regulador.	\$13,800.00

En relación con dicha adquisición y después de aplicar lo dispuesto en el artículo 9.5 del referido Reglamento, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso solo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Derivado de lo anterior, se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
EQUIPO DE COMPUTO	\$4,140.00	\$9,660.00

De acuerdo con los datos mencionados procedió señalar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional sólo se consideraría la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCPPPR/262/05 recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito No. CUDH/PRESIDENCIA/005/005 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio respuesta al citado de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3, 3.4, 7.6 y 9.5 del Reglamento aplicable, se encuentran clasificados en Gastos Directos, Indirectos, No Susceptibles de Financiamiento y Activo Fijo, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	ACTIVO FIJO	
					CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$83,476.15	\$83,476.15				
Investigación Socioeconómica y Política	1,192,000.00	1,192,000.00				
Tareas Editoriales	1,221,024.00	1,221,024.00				
Gastos Indirectos	59,031.65		\$35,738.81	\$9,492.84	\$4,140.00	\$9,660.00
TOTAL	\$2,555,531.80	\$2,496,500.15	\$35,738.81	\$9,492.84	\$4,140.00	\$9,660.00

17

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL COMISIÓN
DE ORGANIZACIONES
DE TRANSPORTE Y
AGRUPACIONES
CIUDADANAS**

17. Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas

Es conveniente aclarar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener Financiamiento Público en el ejercicio del 2005, en virtud de la sanción impuesta mediante el acuerdo CG148/2003, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 9 de julio de 2003, fecha en que continuó la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio, misma que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante SUP-RAP-072/2003 el día 19 de septiembre de 2003.

La agrupación presentó los comprobantes de las erogaciones realizadas en el primer semestre del año 2004, a fin de acreditar los gastos efectuados en las Actividades Editoriales y de Educación y Capacitación Política, mediante escrito CEN/803/04 de fecha 2 de agosto de 2004, signado por Gonzalo López Abonza en carácter de Presidente de la agrupación política.

Por otra parte, con escrito de fecha 6 de enero de 2005, la agrupación informó a esta autoridad electoral que con relación al segundo semestre del año 2004, no realizó ninguna actividad de difusión o capacitación, por lo que no tenían ningún informe o reporte que presentar al respecto, solicitando se tomara nota para los efectos legales conducentes.

Sin embargo, mediante escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05 de fecha 10 de enero de 2005, suscrito por los CC. Jaime Balbuena San Vicente, Vicepresidente, Salvador Vázquez García, Director Operativo de Finanzas, Fernando Valverde Ortiz, Secretario de Organización, Manuel Ortega Hernández, Secretario de Asuntos Económicos, así como de Fidel García Sánchez, delegado en Cuajimalpa, presentaron ante la Secretaría Técnica documentación correspondiente a las actividades desarrolladas en el segundo semestre del 2004, así como las aclaraciones y rectificaciones al oficio No. STCPPPR/389/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, derivado de las observaciones realizadas por la autoridad a la documentación presentada por la agrupación con motivo de las actividades desarrolladas en el primer semestre de 2004.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación se sirviera indicar a esta autoridad si la información presentada con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05 es veraz, si es así, debería ser reportada en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004, y en el caso de no proceder, se le solicitó que presentara las aclaraciones, rectificaciones o cambios correspondientes.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, signado por Gonzalo López Abonza en su carácter de Presidente de la agrupación política, manifestó lo que a letra se transcribe:

“En mi calidad de Presidente Fundador de esta Agrupación Política Nacional, así como en ejercicio de las facultades y poderes que me corresponden como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la misma y por medio del presente, respetuosamente doy respuesta a su atento de fecha 18 de febrero del 2005, identificado con el No. STCPPPR/215/05, en los términos de lo dispuesto del Artículo 26 apartado III numeral 10 inciso d), fracciones I, IV, VII y artículo 45 numerales 1, 5 inciso j) y k), numera 1 8, 19 y muy en especial lo estipulado en el inciso g) del numeral 5 del artículo 45 ya mencionado, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- En relación a la documentación correspondiente al primer semestre, niego su veracidad y por tanto conforme al artículo 45, numeral 14 de nuestros estatutos, la desconozco por distorsionada y carente de autenticidad. Así también destaco que el Oficio No. STCPPPR/389/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, no nos fue notificado.

Toda vez que esta Agrupación Política no tendrá derecho al financiamiento público que se otorga a las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con el registro respectivo en los años 2004 y 2005, en virtud de las sanciones impuestas por el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, por lo que nos vimos precisados ha (sic) cumplir con sus mínimas obligaciones que impone el Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, basándonos para ello en aportaciones en especie que recibió y por ello no son objeto de informe para efectos de financiamiento.

2.-El escrito VICEPRESIDENCIA, CENV/0010/05 de fecha 10 de enero de 2005 lo desconozco y carece de veracidad, además de haber sido suscrito y firmado sin conocimiento ni autorización por este Comité Ejecutivo Nacional ni por los Órganos Superiores de Gobierno. Por otra parte cabe señalar que no fue suscrito y firmado con apego a lo establecido en las normas y facultades estatutarias que nos rigen.

Cabe aclarar que indebidamente y haciendo mal uso de funciones y facultades, motivados por intereses personales y afán de lucro, así como erróneamente el vicepresidente y quienes supuestamente suscribieron y firmaron el escrito referido en el punto No. 2, lo presentaron ante ese H. Instituto sin haber informado, ni recibido autorización de este Comité Ejecutivo Nacional que presido.

Por lo que se refiere a la documentación que anexaron a dicho escrito, a todas luces es evidente que fue elaborada indebidamente por quienes la suscriben y firman como aportantes y funcionarios supuestamente facultados, simulando la donación y recepción que se detalla en cada formato "RAS-APN" recibo de aportaciones de asociados en especie, con la intención mal debida y errónea de que fuera considerada para efectos de financiamiento y toda vez que esta presidencia a mi cargo no tuvo conocimiento, participación ni intervención y mucho menos lo autorizó como lo establece el Artículo 45 numeral 14, en este acto me hago sabedor de dichas documentales; y en ejercicio de mis facultades que me confiere el inciso g) de este mismo artículo, los desconozco y objeto en cuanto a su autenticidad y veracidad.

A su vez los recibos antes mencionados carecen de las formalidades establecidas en nuestros estatutos y por ello son totalmente nulos".

A lo manifestado por el Presidente de la agrupación en relación a que niega la veracidad de la documentación correspondiente al primer semestre y la desconoce por distorsionada y carente de autenticidad, cabe señalar que mediante el citado escrito CEN/803/04 de fecha 2

de agosto de 2004, signado por el mismo, presentó documentación comprobatoria correspondiente a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2004, de la cual se realizaron un conjunto de observaciones. En consecuencia, dicha documentación será considerada para determinar el financiamiento que le corresponda a la agrupación. Sin embargo, el oficio entregado en el que se realizaron las observaciones a la documentación citada, a la fecha de elaboración del presente acuerdo no ha sido contestado, toda vez que el Presidente de la agrupación señaló que desconoce el escrito VICEPRESIDENCIA, CENV/0010/05 de fecha 10 de enero de 2005, por medio del cual se realizaron aclaraciones y rectificaciones a los comprobantes antes mencionados. Por lo tanto, las observaciones realizadas no quedaron subsanadas.

Respecto a que no fue notificado a la agrupación el oficio No. STCPPPR/389/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, mediante el cual se indicaron las observaciones derivadas de la verificación a la documentación entregada relativa a la comprobación de gastos del primer semestre de 2004, es preciso señalar que el oficio citado sí fue notificado a la agrupación, toda vez que fue el C. Joel Mercado Castro quien lo recibió el día 20 de septiembre de 2004, quien fungía como Subsecretario de Administración y Finanzas, persona acreditada como tal con escrito CENP/720/04 fechado el 20 de julio de 2004 y signado por Gonzalo López Abonza, Presidente de la agrupación.

Ahora bien, no fue sino hasta el 27 de septiembre de 2004, que mediante escrito en hoja membreada de la organización "Vehículo Ciudadano", suscrito por Gonzalo López Abonza, Presidente de la agrupación Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas (COTAC), señaló que el C.P. Joel Mercado Castro no era empleado, ni funcionario de la agrupación, y ni siquiera se encontraba afiliado a ésta.

En consecuencia, el oficio No. STCPPPR/389/04 sí fue debidamente notificado a la agrupación.

Por otra parte, el Presidente de la agrupación en el escrito del 4 de marzo de 2005 señaló que para cumplir con las mínimas obligaciones que impone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, recibió aportaciones en especie y por ello no fueron objeto de informe para efectos de financiamiento.

En relación con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05 presentado el 10 de enero de 2005, esta autoridad considera que éste carece de efectos para la determinación del financiamiento que recibirá la Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, por las siguientes razones:

- I) No todos los que suscriben el escrito mencionado cuentan con representación ante el Instituto Federal Electoral, pues no se encuentran registrados en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Este es el caso del C. Fidel García Sánchez, quien se ostenta como delegado en Cuajimalpa, y no se encuentra registrado ante esta autoridad. Cabe mencionar que el C. Fernando Valverde Ortiz, quien firma como Secretario de Organización, está registrado ante este Instituto como Secretario de Actas y Acuerdos, por lo que no puede llevar a cabo actuaciones propias del Secretario de Organización.
- II) Las facultades estatutarias de los signatarios del escrito en cuestión no son suficientes para representar por sí mismos, individual o colectivamente, a la agrupación. De todos los que firman el oficio, solamente el C. Jaime Balbuena San Vicente, vicepresidente, cuenta con facultades para representar a la agrupación, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuadragésimo Sexto de sus estatutos. Sin embargo, esta facultad solamente se puede ejercer “conjuntamente con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional”, o bien, “en forma mancomunada con el Secretario General”.
- III) Por último, el C. Gonzalo López Abonza, presidente de la agrupación, está registrado como tal en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que sí cuenta con representación ante esta autoridad. Asimismo, el artículo Cuadragésimo Quinto de los estatutos de la agrupación le otorga facultades para ejercer “la representación legal conjunta o separadamente con el Vicepresidente y Secretario General, tanto

del propio Comité Ejecutivo y de la Agrupación en todos sus aspectos [...]”.

Por lo tanto, la información y documentación presentada en el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005, suscrito por los CC. Jaime Balbuena San Vicente, Salvador Vázquez García, Manuel Ortega Hernández y Fidel García Sánchez, no será considerada para determinar el financiamiento que le corresponda a la Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas.

Realizadas las consideraciones anteriores, se procede al análisis de los documentos proporcionados por la agrupación:

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación el día 2 de agosto de 2004, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN “FUC”	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Educación y capacitación política	\$326,615.62	\$326,615.62
Tareas editoriales	122,624.06	122,624.06
TOTAL	\$449,239.68	\$449,239.68

Sin embargo, con la documentación presentada mediante el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$326,615.62	\$326,615.62	\$0.00	\$0.00	\$326,615.62	\$326,615.62
Tareas Editoriales	137,952.09	122,624.06	12,262.40	12,262.40	150,214.49	134,886.46
TOTAL	\$464,567.71	\$449,239.68	\$12,262.40	\$12,262.40	\$476,830.11	\$461,502.08

Por lo antes expuesto, procedió señalar a la agrupación que el monto reportado en los formatos “FUC” y el total de la documentación

presentada debían coincidir, por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito que a la letra establece:

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Como se indica anteriormente, con el escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó que niega y desconoce la información relacionada en el primer semestre, razón por la cual no modificó las cifras presentadas.

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada el día 2 de agosto de 2004 en este rubro, fue de \$326,615.62, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA DE CHEQUE
1	Participación ciudadana, la seguridad, problemas del transporte en la ciudad de México, creación del consejo para el desarrollo de los pueblos de Latinoamérica, problemática social en el municipio de Naucalpan, Edo. mex.	\$50,866.37
2	Servicio informativo sobre la problemática social que vive el país y orientación ciudadana, capacitación laboral para las personas discapacitadas, unificación de los trabajadores de la extinta R-100, problema vial de la ciudad, los delitos electorales por el titular de la FEPADE.	53,543.54
3	Análisis y orientación social a los transportistas, el IVA como régimen de los pequeños contribuyentes, el IFE y sus funciones, las garantías individuales en la constitución política, problema laboral de liquidación de la extinta R-100, información y difusión de los documentos básicos de la agrupación política.	61,575.08
4	Orientación, educación vial, participación ciudadana, problemática que enfrentan los mercados en el D.F., verificación vehicular del 2004, corredor cultural de taxistas, servicio informativo y gestaría social a los transportistas.	56,220.72

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA DE CHEQUE
5	Problemática social demarcacional en Cuauhtemoc, servicio informativo cultural al transportista, problemática de los mercados públicos, la delincuencia en la ciudad, el sorteo de la revista vehicular para el servicio concesionado del transporte, corrupción y robo de la liquidación de la extinta R-100, orientación vial a la sociedad en general.	45,512.01
6	La inseguridad en los medios de transporte, problemática del comercio en Tlanepantla edomex; el comercio informal como alternativa, de trabajo y su legislación, crisis económica en las plazas comerciales, primer encuentro nacional de periodismo y participación ciudadana en general.	58,897.90
TOTAL		\$326,615.62

Referente a la columna "Sin copia de cheque" por un importe de \$326,615.62, correspondía a comprobantes que aun cuando eran originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, no se consideraba que tuvieran validez para la acreditación del gasto. Toda vez que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió pagar mediante cheque individual a nombre del prestador del servicio, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
1	659	30-06-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 19 programas radiofónicos durante el mes de enero del año 2004	\$50,866.37
2	660	30-06-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 20 programas radiofónicos durante el mes de febrero del año 2004	53,543.54
3	661	30-06-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 23 programas radiofónicos durante el mes de marzo del año 2004	61,575.08
4	662	30-06-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 21 programas radiofónicos durante el mes de abril del año 2004	56,220.72
5	663	30-06-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 17 programas radiofónicos durante el mes de mayo del año 2004	45,512.01
6	664	01-07-04	Joel Mercado Castro H.	Realización de 22 programas radiofónicos durante el mes de junio del año 2004	58,897.90
TOTAL					\$326,615.62

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con los cuales se pagaron los gastos antes citados, asimismo presentara copia de los estados de cuenta bancarios, donde se reflejara el cobro de los mismos, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio...”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/389/05 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento, toda vez que la documentación presentada con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005 no es considerada para determinar el financiamiento que le corresponda a la agrupación.

Por lo tanto, al no proporcionar copia de los cheques con los que fueron pagados los gastos, ni los estados de cuenta bancarios en donde se verificara el cobro correspondiente, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, el importe de \$326,615.62 no se consideró susceptible de financiamiento.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación presentada mediante el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005, en el que se dio contestación a las observaciones mencionadas con antelación, determinándose lo que se señala a continuación:

En dicho escrito, respecto a las observaciones realizadas al rubro de educación y capacitación política, se contestó que habían decidido de común acuerdo con el proveedor Corporativo Mercamex y/o Joel H. Mercado Castro cancelar las facturas presentadas, realizando aportaciones en especie y contratos apegados a los ordenamientos legales, asimismo, que anexaban los recibos RAS-APN de las aportaciones de los militantes.

En consecuencia, tomando en cuenta los documentos anteriores, el total de la documentación presentada en este rubro fue por \$326,615.62, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
191	Participación ciudadana, la seguridad, problemas del transporte en la Ciudad de México, creación del consejo para el desarrollo de los pueblos de Latinoamérica, problemática social en el municipio de Naucalpan, Edo. de Mex.	\$50,866.37
192	Servicio informativo sobre la problemática social que vive el país y orientación ciudadana, capacitación laboral para las personas discapacitadas, unificación de los trabajadores de la extinta R-100, problema vial de la ciudad, los delitos electorales por el titular de la FEPADE.	53,543.54
193	Análisis y orientación social a los transportistas, el IVA como régimen de los pequeños contribuyentes, el IFE y sus funciones, las garantías individuales en la Constitución Política, problema laboral de liquidación de la extinta R-100, información y difusión de los documentos básicos de la agrupación política.	61,575.08
194	Orientación, educación vial, participación ciudadana, problemática que enfrentan los mercados en el D.F., verificación vehicular del 2004, corredor cultural de taxistas, servicio informativo y gestoría social a los transportistas.	56,220.72
195	Problemática social demarcacional en Cuauhtémoc, servicio informativo cultural al transportista, problemática de los mercados públicos, la delincuencia en la ciudad, el sorteo de la revista vehicular para el servicio concesionado del transporte, corrupción y robo de la liquidación de la extinta R-100, orientación vial a la sociedad en general.	45,512.01
196	La inseguridad en los medios de transporte, problemática del comercio en Tlanepantla Edo. de Méx; el comercio informal como alternativa de trabajo y su legislación, crisis económica en las plazas comerciales, primer encuentro nacional de periodismo y participación ciudadana en general.	58,897.90
TOTAL		\$326,615.62

Referente a la columna “Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por \$326,615.62, se constató que correspondía a las aportaciones de 122 programas radiofónicos por parte de asociados o simpatizantes amparados con los recibos “RAS-APN”, que a continuación se detallan:

No. DE EVENTO	RECIBO “RAS-APN”			
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
191	9	Jaime Balbuena San Vicente	Sin concepto del bien aportado	\$50,866.37
192	10	Jaime Balbuena San Vicente	Sin concepto del bien aportado	53,543.54
193	11	Jaime Balbuena San Vicente	Sin concepto del bien aportado	61,575.08
194	12	Salvador Vázquez García	Sin concepto del bien aportado	56,220.72
195	13	Salvador Vázquez García	Sin concepto del bien aportado	45,512.01
196	14	Salvador Vázquez García	Sin concepto del bien aportado	58,897.90
TOTAL				\$326,615.62

Al respecto, convino señalar que los recibos citados no se consideran comprobantes de gastos por la transmisión de los programas de radio referidos, toda vez que la agrupación no efectuó erogación alguna por el pago de dichos eventos, en virtud de que se registraron como aportaciones en especie. En consecuencia, al tratarse de aportaciones de asociados o simpatizantes de la agrupación, el importe de \$326,615.62 no se consideraba susceptible de financiamiento público.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, como ya se señaló con anterioridad, la agrupación manifestó que niega y desconoce la información relacionada, no obstante señala lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que se refiere a la comprobación de los supuestos gastos por concepto de tiempo aire en radio, programación y locución que fueron presentados errónea e indebidamente en los formatos ‘FUC’, por los Srs. Jaime Balbuena San Vicente, Salvador Vázquez García y Fernando Valverde Ortiz, corresponden a la realización de actividades que no son objeto de financiamiento de esta Agrupación Política Nacional, por las razones expuestas en el segundo párrafo del punto No. 1 y por tanto no debió haber sido incluida en el informe para efectos de financiamiento.

Las supuestas donaciones de 62 y 60 programas radiofónicos que en total suman 122 comprendidos en el primer semestre del 2004 que documentaron y presentaron como contratos de donación ante ese H. Instituto, fungiendo supuestamente como donador Salvador Vázquez García y como donatario el mismo Salvador Vázquez García ante los supuesto testimonio de Fernando Valverde Ortiz, Jaime Balbuena San Vicente, Emmanuel Salvador Vázquez Gómez y M. Fermín Manjares Peña, así como los respectivos formatos ‘RAS-APN’ donde firma como aportante y como funcionario el mismo Salvador Vázquez García son una burda simulación con afán de lucro pero sobre todo

carente de veracidad por inexistente, toda vez que el importe correspondiente a dichos costos nunca ingresaron ni egresaron a las cuentas bancarias de la Agrupación demostrándose con ello la indebida actuación del multimencionado Salvador Vázquez García así como los supuestos testigos quienes han actuado de mutuo propio, bajo su responsabilidad personal, sin cumplir con lo establecido en el artículo 45 numeral 14 ni conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional, pretendiendo no solo comprometer indebidamente los recursos y falsear la actividad, la imagen y prestigio de esta Agrupación que presido, así como tratar de engañar y sorprender a ese H. Instituto.

(...)"

En virtud de que en este rubro fueron presentados recibos de aportaciones en especie, mismas que representan un ingreso para la agrupación y no gastos que puedan ser reembolsados, aunado a que la agrupación no reconoce la documentación en comento, el importe de \$326,615.62, se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada el día 2 de agosto de 2004 en este rubro fue por \$122,624.06, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA DE CHEQUE	VARIOS EVENTOS EN UN FUC	TOTAL
1	Revista mensual "Impulso cotac", del mes de enero del 2004	\$15,328.01		\$15,328.01
2	Revista mensual "Impulso cotac", del mes de febrero del 2004	15,328.01		15,328.01
3	Revista mensual y trimestral "Impulso cotac", del mes de marzo y enero a marzo del 2004, respectivamente.		30,656.01	30,656.01
4	Revista mensual "Impulso cotac", del mes de abril del 2004	15,328.01		15,328.01
5	Revista mensual "Impulso cotac", del mes de mayo del 2004	15,328.01		15,328.01
6	Revista mensual y trimestral "Impulso cotac", del mes de abril y abril a junio del 2004, respectivamente.		30,656.01	30,656.01
TOTAL		\$61,312.04	\$61,312.02	\$122,624.06

Respecto a la columna “Sin Copia de Cheque” por \$61,312.04, correspondía a comprobantes que aun cuando eran originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, no se consideraban que tuvieran validez para la acreditación del gasto toda vez que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió pagar mediante cheque individual, a nombre del prestador del servicio; sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la copia del cheque correspondiente. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
1	665	16-02-04	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual del mes de enero de 2004	\$15,328.01
2	666	18-03-04	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual del mes de febrero de 2004	15,328.01
4	669	20-05-04	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual del mes de abril de 2004	15,328.01
5	671	16-07-04	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual del mes de mayo de 2004	15,328.01
Total					\$61,312.04

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia de los cheques con los cuales fueron pagados los gastos antes citados, asimismo presentara copia de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el cobro de los mismos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del reglamento de la materia.

En relación con la columna “Varios Eventos en un ‘FUC’” por \$61,312.02, aun cuando presentó facturas originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se consideraba que acreditaba el gasto en esta actividad, toda vez que presentó en un “FUC” los gastos efectuados en dos eventos que correspondían a publicaciones mensuales y trimestrales. A continuación se indican los casos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
3	670	15-04-03	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual y trimestral del mes de marzo, enero - marzo de 2004	\$30,656.01
6	672	16-07-04	Joel H. Mercado Castro	Realización de la revista mensual y trimestral del mes de junio, abril - junio de 2004	30,656.01
Total					\$61,312.02

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara un formato “FUC” por cada evento realizado, en el que se relacionaran e identificaran los gastos efectuados por cada una de las tareas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.1

“Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitara las aclaraciones correspondientes y precisara los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Adicionalmente, respecto a los gastos antes citados, se observó que dichos comprobantes rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo tanto se debieran pagar mediante cheque individual a nombre del prestador del servicio, sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, no se localizó copia del cheque con los que fueron cubiertos estos gastos. En consecuencia, no se consideraba susceptibles de financiamiento en tanto no presentara copia de los cheques con los que se pagaron los gastos en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copias de los cheques con los cuales fueron cubiertos los gastos citados en el cuadro anterior, así como copia de los estados de cuenta bancaria, donde se reflejara el cobro de los mismos, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio No. STCPPPR/389/05 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento, toda vez que la documentación presentada con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005 no es considerada para determinar el financiamiento que le corresponda a la agrupación.

Por lo tanto, al no proporcionar copia de los cheques con los que fueron pagados los gastos, ni los estados de cuenta bancarios en donde se verificara el cobro correspondiente, así como un formato "FUC" por cada evento realizado en el que se identificaran los gastos efectuados por cada una de las tareas efectuadas, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e), 5.1 y 5.4 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, los importes de \$61,312.04 y \$61,312.02 no se consideraron susceptibles de financiamiento.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación presentada mediante el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005, en el que se dio contestación a las observaciones mencionadas con antelación, determinándose lo que se indica a continuación:

En dicho escrito, respecto a las observaciones realizadas al rubro de Tareas Editoriales, se contestó que habían decidido de común acuerdo con el proveedor Corporativo Mercamex y/o Joel H. Mercado Castro cancelar las facturas presentadas, realizando aportaciones en especie, anexando la documentación respectiva de las cotizaciones del proveedor citado y de impresos serigraficos Munguía sobre los trabajos correspondientes a las revistas mensuales y trimestrales desarrolladas en el ejercicio del 2004, así como los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie RAS-APN de las aportaciones de los militantes. Asimismo, los contratos respectivos y las muestras de cada formato único para la comprobación de gastos

directos de actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

En consecuencia, tomando en cuenta los documentos anteriores, el total de la documentación presentada en este rubro fue por \$137,952.09, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	PUBLICACIONES EDITADAS	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIÓN DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL EN "FUC"
73	Revista mensual "Impulso COTAC", del mes de enero del 2004	Enero	\$15,328.01		\$15,328.01
74	Revista mensual "Impulso COTAC", del mes de febrero del 2004	Febrero	15,328.01		15,328.01
75	Revista mensual y trimestral "Impulso COTAC", durante el mes de marzo del ejercicio del 2004.	Marzo	15,328.01		15,328.01
76	Revista mensual y trimestral "Impulso COTAC", durante el mes de marzo del ejercicio del 2004	Enero-Marzo	15,328.01		15,328.01
77	Revista mensual "Impulso COTAC", durante el mes de abril del 2004	Abril	15,328.01		15,328.01
78	Revista mensual "Impulso cotac", durante el mes de mayo del 2004	Mayo	15,328.01		15,328.01
79	Revista mensual y trimestral "Impulso COTAC", durante el periodo de abril a junio del ejercicio del 2004.	Abril-Junio	15,328.01		15,328.01
80	Revista mensual "Impulso COTAC", durante el mes de junio del ejercicio del 2004.	Junio	15,328.01		15,328.01
196	Revista mensual y trimestral "Impulso COTAC", durante el mes de marzo del ejercicio del 2004	No presentó		\$15,328.01	15,328.01
TOTAL			\$122,624.08	\$15,328.01	\$137,952.09

Nota: Los eventos reportados corresponden a las publicaciones mensuales y trimestrales.

Respecto a la columna "Gastos Amparados con Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie" por \$122,624.08, se refiere a la aportación de 6 publicaciones mensuales y 2 trimestrales correspondientes al primer semestre, efectuados por uno de los Asociados o Simpatizantes de la agrupación, los cuales se encuentran amparadas con los recibos "RAS-APN" que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	RECIBO "RAS-APN"			
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
73	1	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	\$15,328.01
74	2	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
75	3	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
76	4	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
77	5	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
78	6	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
79	7	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
80	8	Fernando Valverde Ortiz	Sin concepto del bien aportado	15,328.01
TOTAL				\$122,624.08

Fue preciso señalar a la agrupación que los recibos citados no se consideran comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones referidas, toda vez que la agrupación no efectuó erogación alguna por dichos eventos, sino que, como su nombre lo indica, dichos recibos amparan aportaciones en especie. En consecuencia, al tratarse de aportaciones de sus asociados o simpatizantes el importe de \$122,624.08 no se considera susceptible de financiamiento público.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó que niega y desconoce la información presentada con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, sin embargo, señala lo que a la letra se transcribe:

“Lo cierto es que esta Agrupación realizó durante el Primer Semestre del 2004 las siguientes actividades:

- a) Tareas Editoriales de la revista mensual denominada ‘Impulso COTAC’ correspondiente a las publicaciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio, sin costo alguno toda vez que la redacción, diseño, scanner, formateo e impresión fueron realizados por el Oficial Mayor de esta Agrupación en su calidad de Director General empleando el equipo de computo y papelería de la misma; la distribución de ejemplares fue realizada por militantes. Por este motivo la Agrupación no realizó erogación ni gasto alguno.*
- b) Tareas editoriales de la revista trimestral denominada ‘Impulso COTAC’ correspondiente a las publicaciones de enero a marzo y de abril a junio, sin costo alguno toda vez que la redacción, diseño, scanner, formateo e impresión fueron realizados por el Oficial Mayor de esta Agrupación en su calidad de Director General empleando el equipo de computo y papelería de la misma; la*

distribución de ejemplares fue realizada por militantes. Por este motivo la Agrupación no realizó erogación ni gasto alguno”.

Por lo tanto, en virtud de que la agrupación indicó que no efectuó gasto alguno, aunado a que presentó recibos que amparan aportaciones en especie, las cuales representan un ingreso para la agrupación y no gastos que puedan ser reembolsados, el importe de \$122,624.08, se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a la columna “Sin Documentación Soporte” por \$15,328.01, se verificó que corresponde a una cotización relacionada en el formato “FUC” respectivo, del cual no fue localizado su comprobante en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla el importe relacionado en el formato citado:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
196	Cotización	15-04-04	\$15,328.01	Impresión de revistas mensuales y trimestrales

Aunado a lo antes señalado, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las muestras de las revistas señaladas en la columna denominada “Concepto”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte, a nombre de la misma con todos los requisitos fiscales, las muestras que correspondieran al evento reportado y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5, 6.3 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; y e) número de ejemplares impresos, excepto en el caso de las publicaciones periódicas.

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó que niega y desconoce la información presentada con el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, no haciendo aclaración adicional al respecto.

Por lo tanto, al no presentar documentación soporte y las muestras correspondientes, el importe de \$15,328.01, no se considera

susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 6.3 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, no obstante que mediante escrito de fecha 6 de enero de 2005, el Lic. Gonzalo López Abonza, Presidente de la Agrupación señaló que por lo que corresponde al segundo semestre del año 2004, no realizó ninguna actividad de difusión o capacitación no teniendo ningún informe o reporte que presentar al respecto, se procedió a verificar la documentación presentada mediante el escrito VICEPRESIDENCIA CENV/0010/05, de fecha 10 de enero de 2005.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$12,262.40, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
81	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de julio 2004	\$1,532.80
82	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de agosto 2004	1,532.80
83	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de septiembre 2004	1,532.80
84	Revista trimestral "Impulso COTAC" de julio a septiembre 2004	1,532.80
85	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de octubre 2004	1,532.80
86	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de noviembre 2004	1,532.80
87	Revista mensual "Impulso COTAC" mes de diciembre 2004	1,532.80
88	Revista trimestral "Impulso COTAC" de octubre a diciembre de 2004	1,532.80
TOTAL		\$12,262.40

Referente a la columna "Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie" por un importe de \$12,262.40, se refiere a las aportaciones de 6 publicaciones mensuales y 2 trimestrales correspondientes al segundo semestre, efectuadas por uno de los asociados o simpatizantes de la agrupación, las cuales se encuentran amparadas con los recibos "RAS-APN" que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	RECIBO "RAS-APN"			
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
81	15	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	\$1,532.80
82	16	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
83	17	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
84	18	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
85	19	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
86	20	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
87	21	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
88	22	Fernando Valverde Rivera	No especifica el bien aportado	1,532.80
TOTAL				\$12,262.40

Procedió señalar a la agrupación que los recibos citados no se consideran comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones referidas, toda vez que la agrupación no efectuó erogación alguna por este concepto, en virtud de que el recibo ampara aportaciones voluntarias en especie. En consecuencia, al tratarse de aportaciones de sus asociados o simpatizantes el importe de \$12,262.40 no se considera susceptible de financiamiento público.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/215/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó que niega y desconoce la información relacionada en el segundo semestre, sin embargo, expone lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Durante el Segundo Semestre del 2004 se llevó acabo las siguientes actividades:

- a) *Tareas Editoriales de la revista mensual denominada “Impulso COTAC” correspondiente a las publicaciones de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin costo alguno toda vez que la redacción, diseño, scanner, formateo e impresión fueron*

realizados por el Oficial Mayor de esta Agrupación en su calidad de Director General empleando el equipo de computo y papelería de la misma; la distribución de ejemplares fue realizada por militantes. Por este motivo la Agrupación no realizó erogación ni gasto alguno.

b) Tareas Editoriales de la revista mensual denominada “Impulso COTAC” correspondiente a las publicaciones de julio a septiembre y de octubre a diciembre, sin costo alguno toda vez que la redacción, diseño, scanner, formateo e impresión fueron realizados por el Oficial Mayor de esta Agrupación en su calidad de Director General empleando el equipo de computo y papelería de la misma; la distribución de ejemplares fue realizada por militantes. Por este motivo la Agrupación no realizó erogación ni gasto alguno”.

Derivado de lo manifestado por la agrupación, y al presentar recibos por aportaciones de asociados y simpatizantes, lo cual representa un ingreso y no un gasto para la agrupación, el importe de \$12,262.40, no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de mérito.

Por último, es importante recalcar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener Financiamiento Público en el ejercicio del 2005, aunado a que de la revisión a la documentación presentada, se determinó que no cumple con la normatividad aplicable, esto, con independencia de qué personas fueron las que entregaron a la autoridad electoral los distintos documentos, toda vez que en ningún caso serían susceptibles de financiamiento público.

18

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CONCIENCIA
POLÍTICA**

18. Agrupación Política Nacional Conciencia Política

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1 + 3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2 + 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$362,543.54	\$362,543.54	\$0.00	\$0.00	\$362,543.54	\$362,543.54
Investigación Socioeconómica y Política	88,494.77	88,494.77	0.00	0.00	88,494.77	88,494.77
Tareas Editoriales	156,045.15	156,045.15	63,578.96	63,578.96	219,624.11	219,624.11
Gastos Indirectos	123,147.68	123,147.68	77,180.50	77,180.50	200,328.18	200,328.18
TOTAL	\$730,231.14	\$730,231.14	\$140,759.46	\$140,759.46	\$870,990.60	\$870,990.60

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$362,543.54, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE AL PORTADOR	SIN MUESTRA	TOTAL DE DOCUMENTACION PRESENTADA
2004-003	Seminario estrategias para una campaña exitosa en Cd. Victoria	\$153,744.05			\$153,744.05
2004-008	Presentación de la encuesta sobre la juventud, primer trimestre en México Distrito Federal	6,181.75	\$2,496.75		8,678.50
2004-012	Presentación del diagnostico general sobre la situación de los jóvenes en México 2004, en México, Distrito Federal	106,562.20			106,562.20
2004-013	Presentación del libro “El legislador a examen, en Zacatecas”	7,089.44			7,089.44
2004-015	Presentación de la encuesta sobre la juventud, segundo trimestre en México, Distrito Federal.	5,969.35		\$80,500.00	86,469.35
TOTAL		\$279,546.79	\$2,496.75	\$80,500.00	\$362,543.54

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$279,546.79, se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para realizar estas actividades, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	RENTA DE SALÓN	HOSPEDAJE	BOLETOS DE AVIÓN	PAQUETERÍA	VIÁTICOS	PUBLICIDAD EN PRENSA	PAPELERÍA	COMBUSTIBLES	HONORARIOS	IMPRESOS	TOTAL
2004-003	\$30,815.50	\$6,288.68	\$5,632.57	\$962.93	\$14,336.56	\$10,000.00	\$10,998.89	\$9,268.14	\$53,263.18	\$12,177.60	\$153,744.05
2004-008	2,496.75						1,654.10			2,030.90	6,181.75
2004-012	68,516.61								26,631.59	11,414.00	106,562.20
2004-013	1,400.00		4,519.80	284.64	240.00	645.00					7,089.44
2004-015	3,414.90			2,239.05			315.40				5,969.35
TOTAL	\$106,643.76	\$6,288.68	\$10,152.37	\$3,486.62	\$14,576.56	\$10,645.00	\$12,968.39	\$9,268.14	\$79,894.77	\$25,622.50	\$279,546.79

En relación con la columna “Cheque al Portador” por un importe de \$2,496.75, se constató que corresponde al pago del 50% de una factura que se liquidó con dos cheques, uno a nombre del proveedor y otro al portador, como se demuestra a continuación:

No. DE EVENTO	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DE LOS CHEQUES				
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO	IMPORTE PAGADO CON CHEQUE AL PORTADOR
2004-008	73183	04-03-04	Banquetes	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	\$4,993.50	521	8-03-04	Al portador		\$2,496.75
						501	25-02-04	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	\$2,496.75	
TOTAL					\$4,993.50				\$2,496.75	\$2,496.75

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/424/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“c) El finiquito del monto total de la factura 73183 de Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V., fue cubierto con un cheque al portador por indicaciones del personal del hotel. El primer pago se realizó con el cheque no. 501, fechado 25 de febrero de 2004, y la empresa hotelera pudo cobrar hasta el 02 de marzo de 2004 (como se puede corroborar en el estado de cuenta de marzo 2004). Este hecho provocó que respecto del segundo pago, no recibieran cheques de nuestra parte. De no haber liquidado en efectivo nos habrían cancelado la reservación y por lo tanto no se hubiese podido llevar a cabo el evento, en la forma establecida”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que la norma es clara al señalar que todos los gastos que rebasen el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que equivalía en el 2004 a \$4,524.00, se debían pagar con cheque a nombre del proveedor, por lo que dicho gasto no es susceptible de financiamiento público por no apegarse a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

“...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 04 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

2. Conciencia política, APN no tiene comentarios sobre el particular.

(...)”

En consecuencia, al no expedirse el cheque a nombre del proveedor el importe de \$2,496.75 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “Sin Muestra” por \$80,500.00, se constató que aún cuando la agrupación presentó la documentación comprobatoria, carece de validez para efectos de la acreditación del gasto en esta actividad, ya que en la revisión no se localizó la muestra correspondiente. A continuación se observa el gasto en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
2004-015	B-15011	Anticipo del 50% por la realización de un estudio de mercado. Conciencia Política	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	\$80,500.00

Procedió señalar a la agrupación que el “FUC” mencionaba como nombre de la actividad “Presentación de la Encuesta sobre la Juventud, Segundo Trimestre en México, Distrito Federal”, sin embargo, la factura citada señalaba como concepto un “estudio de mercado”, por lo que se desconocía si la actividad correspondía a un evento de educación y capacitación política o de investigación socioeconómica y política. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la evidencia correspondiente con la siguiente información, según fuera el caso:

MUESTRA SOLICITADA PARA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	MUESTRA SOLICITADA PARA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocatoria al evento ➤ Programa del evento ➤ Lista de asistentes con firma autógrafa ➤ Fotografías, video o reporte de prensa del evento ➤ En su caso, el material didáctico utilizado ➤ Publicidad del evento, en caso de existir ➤ 1,400 entrevistas aplicadas (cuestionarios) ➤ Contrato de prestación de servicios 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuestionamientos específicos con relación al problema detectado ➤ Planteamiento del problema ➤ Objetivos específicos ➤ Justificación ➤ Marco teórico ➤ Hipótesis ➤ Tipo de diseño ➤ Exploración ➤ Tipo de problema (nacional o regional) ➤ Elaboración de propuestas de solución ➤ Solución al problema planteado ➤ Fuentes consultadas ➤ Técnicas de análisis ➤ Verificación de resultados ➤ 1,400 entrevistas aplicadas (cuestionarios) ➤ Muestras del diseño conceptual y estadístico específico (no teórico) de la investigación que fue empleado para la determinación del marco conceptual y del universo de la muestra ➤ Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información, contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información etc.) ➤ Contrato de prestación de servicios

Además, la agrupación debía señalar la forma en qué este trabajo coadyuvó al desarrollo de la vida democrática y cultura política o, en su caso, a una opinión pública mejor informada, así como el beneficio que se obtuvo al realizarlo.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la evidencia de la actividad realizada, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, incisos a) y b), 3.2, incisos a) y b), 5.3, 5.5, 6.1, 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política. Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 3.2

“Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán como gastos directos los siguientes:

- a) Gastos directos en actividades de educación y capacitación política:
 - I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;
 - II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
 - III. Gastos por transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
 - IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
 - V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
 - VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
 - VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
 - VIII. Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas, o equivalentes que participen en el evento específico;
 - IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

- X. Gastos por transporte, hospedaje y alimentación de los asistentes al evento específico;
 - XI. Gastos por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;
 - XII. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y
 - XIII. Gastos por la producción de material didáctico.
- b) Gastos directos en actividades de Investigación Socioeconómica y Política.
- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
 - II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
 - III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
 - IV. Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
 - V. Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
 - VI. Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
 - VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
 - VIII. Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y
 - IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.

(...)”.

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. La agrupación deberá avisar del evento a dicha Dirección con un mínimo de 5 días naturales de anticipación”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

3. Conciencia política, APN no tiene comentarios sobre el particular”.

En consecuencia al no presentar evidencia de la actividad desarrollada, el monto de \$80,500.00, se considera no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, y 6.4, del Reglamento de mérito.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$88,494.77, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
2004-004	“Diagnóstico sobre la Situación General de los Jóvenes en México – Abril 2004”	\$88,494.77

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente”, por \$88,494.77, se verificó que aún cuando la agrupación presentó muestra de la investigación realizada, no se considera susceptible de financiamiento, ya que no demostró la base metodología científica, ni las técnicas que posibiliten la verificación de sus resultados, ni los alcances para propuestas de solución a la problemática planteada, que correspondan al carácter científico de una investigación socioeconómica y política.

A continuación se indica la muestra entregada, y la solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA
2004-004	Diagnóstico general sobre la situación de los jóvenes en México – Abril 2004	Cuaderno de Diagnóstico General sobre la situación en los Jóvenes de México que contiene: <ul style="list-style-type: none"> > Agradecimientos > Sobre conciencia política > Introducción > Población > Educación > Estructura familiar > Ámbito económico > Migración > Salud y reproducción > Ámbito social > La tolerancia y los jóvenes > Ámbito electoral > Bibliografía 	<ul style="list-style-type: none"> > Objetivo general > Planteamiento del Problema > Cuestionamientos específicos en relación al problema detectado > Objetivos específicos > Justificación > Marco teórico > Hipótesis > Tipo de diseño > Exploración > Tipo de problema (nacional o regional) > Elaboración de propuestas de solución > Solución del problema planteado > Fuentes consultadas > Técnicas de análisis > Verificación de resultados > Conclusiones

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que presentara la investigación en comento, la cual debía contener los requisitos señalados en la columna “Evidencia Solicitada” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción I, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/424/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto mediante escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación presentó una serie de evidencias, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“1.- Se entrega la evidencia solicitada Sobre la Investigación para el Diagnóstico General Sobre los Jóvenes en México, 2004.

Evento No. 2004-004	Evidencia Solicitada
<i>Diagnóstico general sobre la situación de los jóvenes en México 2004</i>	• <i>Objetivo General</i>
	• <i>Planteamiento del Problema</i>
	• <i>Cuestionamientos Específicos en relación al problema detectado</i>
	• <i>Objetivos Específicos</i>
	• <i>Justificación</i>
	• <i>Marco Teórico</i>
	• <i>Hipótesis</i>
	• <i>Tipo de Diseño</i>
	• <i>Exploración</i>
	• <i>Solución del problema planteado</i>
• <i>Conclusiones</i>	

(...)."

Al verificar la documentación remitida por la agrupación se observó que presentó siete hojas sueltas que incluían la evidencia solicitada, sin embargo, dichas hojas no formaban parte del ejemplar proporcionado como muestra de la investigación realizada; en consecuencia, se consideró que la citada muestra sigue sin reunir la totalidad de la metodología científica, por lo que se solicitó nuevamente a la agrupación que se presentara la investigación en comento, por tal razón se anexo la investigación original con folio 1 al 55, la cual debía incluir las evidencias señaladas en la columna "Evidencia Solicitada" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción I, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, al analizar la información citada, se observó que señalaba que el tamaño de la muestra fue de 1,400 entrevistas sin que fueran presentadas por la agrupación, por lo que se solicitó que presentara la totalidad de las entrevistas, así como la información siguiente:

- El diseño de la muestra de la investigación realizada.
- El marco muestral de la investigación realizada
- El tipo de muestra utilizado en la investigación
- Muestras específicas que precisen el procedimiento para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de información contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información etc.).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción I, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Investigación Socioeconómica y Política

1. Conciencia política, APN no tiene comentarios sobre el particular.”

En consecuencia, al no cumplir la investigación con la totalidad de la metodología científica y al no presentar la documentación solicitada, el importe de \$88,494.77, no se considera susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 6.2, fracción I del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$156,045.15, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN VERIFICACIÓN DEL TIRAJE	TOTAL
2004-001	Boletín informativo del mes de enero de 2004.	\$16,947.38		\$16,947.38
2004-002	Boletín informativo del mes de febrero de 2004.	24,210.45		24,210.45
2004-005	Boletín informativo del mes de marzo de 2004.	7,263.16		7,263.16
2004-006	Publicación 1er. Trimestre Enero-Marzo 2004	16,947.38		16,947.38
2004-009	Boletín informativo del mes de abril de 2004.	7,263.16		7,263.16
2004-010	Boletín informativo del mes de mayo de 2004.	7,263.16		7,263.16
2004-011	Mantenimiento página web.	3,887.00		3,887.00
2004-014	Boletín informativo del mes de junio de 2004.	7,263.16		7,263.16
2004-016	Segunda Publicación Trimestral del 2004		\$65,000.30	65,000.30
TOTAL		\$91,044.85	\$65,000.30	\$156,045.15

Respecto de la columna “Gastos Directos” por \$91,044.85, se constató que fueron erogados en honorarios de los editores, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Por lo que se refiere a la columna “Sin Verificación del Tiraje” por \$65,000.30, se observó que corresponde a gastos que la agrupación erogó por la impresión de la investigación “Diagnóstico General sobre la Situación de los Jóvenes en México”, lo que excedió el monto de los 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 ascendía a \$56,550.00. El gasto se integró como se indica:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2004-016	1115	Georgina Treviño Acuña	2,260 Diagnósticos impresos en offset, interiores en papel bond de 90 grms. en blanco y negro	\$65,000.30

Derivado de lo anterior, el C. Xiuh Guillermo Tenorio, Presidente del Comité Directivo Nacional de la agrupación política, conforme a lo establecido en el artículo 6.3, fracción II, del Reglamento de mérito, solicitó a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, mediante escrito de fecha 21 de abril de 2004, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Y debido a que el costo de impresión del tiraje que hemos solicitado es mayor a los 1,250 salarios mínimos, le solicito que tenga a bien enviar a una persona para corroborar la existencia de los ejemplares el próximo sábado 24 de abril, entre las 12:00 y las 13:00 hrs, a la siguiente dirección:

5 de febrero # 330, Interior 2, Col. Obrera, Esq. Fernando Ramirez (sic)

(…)”.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la materia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comisionó personal para que se presentara en la fecha y lugar señalado por su agrupación, sin embargo, no fue posible llevar a cabo dicha verificación, por lo cual mediante escrito de fecha 26 de abril de 2004 se manifestó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, muy atentamente me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

-El suscrito se presentó en el lugar designado por la agrupación política nacional a las 11:45 horas del día señalado, retirándome del mismo a las 13:15 horas.

-Durante los 90 minutos en que estuve en el lugar de referencia, ninguna persona de la agrupación se hizo presente.

-Al presentarme con la encargada de la imprenta ubicada en el sitio mencionado, la C. Carmen Mancilla, me señaló que la publicación de los 3,000 ejemplares solicitados estaba pendiente debido a que su cliente no le había hecho entrega de la carátula correspondiente.

-Que probablemente, si se subsanaba el inconveniente citado en el párrafo anterior, podría entregar la impresión requerida para el miércoles 28 o jueves 29 de abril de 2004.

(...).

Por todo lo anterior, desafortunadamente no se pudo llevar a cabo la certificación de la impresión de la investigación en comentario.

(...)".

En consecuencia, dicho importe no es susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 6.3, fracciones I y II, y 6.4 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En éste invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; y e) número de ejemplares impresos, excepto en el caso de las publicaciones periódicas.
- II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá de

corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el mencionado tiraje”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Adicionalmente, se observó que el total de ejemplares impresos que indica en la factura no coinciden con el de los señalados en la muestra, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	EJEMPLARES IMPRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
	FACTURA	MUESTRA	
2004-016	2,260 Diagnósticos impresos en offset, interiores en papel bond de 90 grms. en blanco y negro.	Tiraje 3,000 ejemplares	740 Ejemplares

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que se presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de mérito.

Los señalamientos antes citados fueron notificados a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Tareas Editoriales

(...)

2. Respecto a la verificación del tiraje no hay comentarios, pero sobre la diferencia entre la cantidad de ejemplares de la muestra y la factura de impresión, se hará el cambio de la factura en cuanto se obtenga por parte del proveedor.”

Derivado de la respuesta a la agrupación respecto a la verificación del tiraje el importe de \$65,000.30, se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.3, fracciones I y II y 6.4 del Reglamento de mérito.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$123,147.68, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
2004-007	\$123,147.68

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$123,147.68, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	TELÉFONO	PAPELERÍA	ENERGÍA ELÉCTRICA	IMPRESOS	RENTA DE OFICINA	TOTAL
2004-007	\$65,827.00	\$6,410.00	\$2,483.00	\$427.68	\$48,000.00	\$123,147.68

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$63,578.96, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	LIBRO IMPRESO EN 2003	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	TOTAL
2004-017	Boletín Informativo del mes de julio de 2004	\$7,263.16			\$7,263.16
2004-018	Boletín Informativo del mes de agosto de 2004	7,263.16			7,263.16
2004-019	Boletín Informativo del mes de septiembre de 2004	7,263.16			7,263.16
2004-020	Tercera Publicación Trimestral de 2004 (Jul.-Ago.-Sep.)			\$0.00	0.00
2004-021	Boletín Informativo del mes de octubre de 2004	7,263.16			7,263.16

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	LIBRO IMPRESO EN 2003	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	TOTAL
2004-022	Impresión del libro "La Consolidación del Liderazgo Político y Partidista del Ejecutivo Estatal en Tamaulipas"		\$20,000.00		20,000.00
2004-023	Boletín Informativo del mes de noviembre de 2004	7,263.16			7,263.16
2004-024	Boletín Informativo del mes de diciembre de 2004	7,263.16			7,263.16
2004-025	Cuarta Publicación Trimestral de 2004 (Oct.-Nov.-Dic.)			0.00	0.00
TOTAL		\$43,578.96	\$20,000.00	\$0.00	\$63,578.96

Mediante oficio número STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	TOTAL
2004-017	Boletín Informativo del mes de julio de 2004	\$7,263.16		\$7,263.16
2004-018	Boletín Informativo del mes de agosto de 2004	7,263.16		7,263.16
2004-019	Boletín Informativo del mes de septiembre de 2004	7,263.16		7,263.16
2004-020	Tercera Publicación Trimestral de 2004 (Jul.-Ago.-Sep.)		\$0.00	0.00
2004-021	Boletín Informativo del mes de octubre de 2004	7,263.16		7,263.16
2004-022	Impresión del libro "La Consolidación del Liderazgo Político y Partidista del Ejecutivo Estatal en Tamaulipas"	20,000.00		20,000.00
2004-023	Boletín Informativo del mes de noviembre de 2004	7,263.16		7,263.16
2004-024	Boletín Informativo del mes de diciembre de 2004	7,263.16		7,263.16
2004-025	Cuarta Publicación Trimestral de 2004 (Oct.-Nov.-Dic.)		0.00	0.00
TOTAL		\$63,578.96	\$0.00	\$63,578.96

Respecto de la columna "Gastos Directos" por \$63,578.96, se constató que fueron erogados en honorarios por la edición de las publicaciones mensuales y trimestrales correspondiente a cada uno de los boletines, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Respecto de la columna "No Presenta Facturas y No Reporta Egresos", fue preciso señalar que aún cuando la agrupación presentó la evidencia de la actividad correspondiente a los eventos reportados

en los 2 formatos “FUC”, no proporcionó la documentación soporte, ni reportó gasto alguno, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	IMPORTE
2004-020	Tercera Publicación Trimestral (Jul.-Ago.-Sep.)	\$0.00
2004-025	Cuarta Publicación Trimestral (Oct.-Nov.-Dic.)	0.00
TOTAL		\$0.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y, en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2004 equivalía a \$4,525.00, debía proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/235/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

3. Una vez más se reitera que para los FUCS 2004-020 y 2004-025, no hay gastos que reportar por lo que no se incluye ningún cheque o factura.”

Toda vez que la agrupación señala en su contestación, no hay gastos que reportar en los formatos "FUC" en comentario y al no presentar la documentación soporte correspondiente, los eventos reportados no se consideran susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 5.1

"Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad".

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de

100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$77,180.50, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
2004-026	\$77,180.50

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$77,180.50, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA	RENTA DE OFICINA	TELÉFONO	ENERGÍA ELÉCTRICA	PAPELERÍA	TOTAL
2004-026	\$655.50	\$36,000.00	\$35,192.00	\$3,033.00	\$2,300.00	\$77,180.50

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional "Conciencia Política", las cifras finales que de acuerdo con los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de mérito, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
Educación y Capacitación Política	\$362,543.54	\$279,546.79		\$82,996.75
Investigación Socioeconómica y Política	88,494.77			88,494.77
Tareas Editoriales	219,624.11	154,623.81		65,000.30
Gastos Indirectos	200,328.18		\$200,328.18	
TOTAL	\$870,990.60	\$434,170.60	\$200,328.18	\$236,491.82

19

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CONSEJO
NACIONAL PARA EL
DESARROLLO
INDÍGENA, A.C.**

19. Agrupación Política Nacional Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1+3)	(2+4)
Educación y Capacitación Política	\$89,605.29	\$89,605.29	\$59,474.58	\$59,474.58	\$149,079.87	\$149,079.87
Tareas Editoriales	65,000.00	65,000.00	242,592.50	242,592.50	307,592.50	307,592.50
Total	\$154,605.29	\$154,605.29	\$302,067.08	\$302,067.08	\$456,672.37	\$456,672.37

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$89,605.29, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Primer Taller Nacional de Capacitación Política	\$16,683.94
2	Segundo Taller Nacional de Capacitación Política	10,884.93
3	Primer Seminario Nacional de Capacitación Política	23,620.09
4	Primer Foro Nacional de Capacitación Política	38,416.33
TOTAL		\$89,605.29

La totalidad de los gastos antes citados, se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, mismos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	CONSUMO DE ALIMENTOS	FOTOGRAFÍAS	TELÉFONO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	REVELADO E IMPRESIÓN	PASAJES	PAPELERÍA	HOSPEDAJE	TOTAL
1	\$11,309.64				\$3,725.30	\$444.00	\$745.00	\$90.00	\$370.00	\$16,683.94
2	6,912.00	\$680.63		\$204.00	2,310.00		280.00	498.30		10,884.93
3	21,013.69	400.40	\$190.00		2,016.00					23,620.09
4	37,991.15	170.18					147.00	108.00		38,416.33
TOTAL	\$77,226.48	\$1,251.21	\$190.00	\$204.00	\$8,051.30	\$444.00	\$1,172.00	\$696.30	\$370.00	\$89,605.29

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$65,000.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS
1	Periódico "Tonalli" del mes de enero de 2004	\$2,500.00
2	Revista "CONADI" del primer trimestre de 2004 enero-marzo	25,000.00
3	Periódico "Tonalli" del mes de febrero de 2004	2,500.00
4	Revista "CONADI" del segundo trimestre abril-junio de 2004	25,000.00
5	Periódico "Tonalli" del mes de marzo de 2004	2,500.00
6	Periódico "Tonalli" del mes de abril del 2004	2,500.00
7	Periódico "Tonalli" del mes de mayo de 2004	2,500.00
8	Periódico "Tonalli" del mes de junio De 2004	2,500.00
TOTAL		\$65,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se solicitó a la agrupación que presentará una serie de aclaraciones referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados, en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FACTURAS SIN VALIDEZ FISCAL
1	Periódico "Tonalli" del mes de enero de 2004	\$2,500.00
2	Revista "CONADI" del primer trimestre de 2004 enero-marzo	25,000.00
3	Periódico "Tonalli" del mes de febrero de 2004	2,500.00
4	Revista "CONADI" del segundo trimestre abril-junio de 2004	25,000.00
5	Periódico "Tonalli" del mes de marzo de 2004	2,500.00
6	Periódico "Tonalli" del mes de abril del 2004	2,500.00
7	Periódico "Tonalli" del mes de mayo de 2004	2,500.00
8	Periódico "Tonalli" del mes de junio De 2004	2,500.00
TOTAL		\$65,000.00

En relación con la columna "Facturas Sin Validez Fiscal" por \$65,000.00, se constató que correspondía a ocho facturas presentadas por la agrupación de cuya verificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", se obtuvieron los resultados que se indican a continuación:

PROVEEDOR: ALFONSO GÓMEZ SUÁREZ RFC GOSA780103MT1			
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE	
0233	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$2,500.00	
0235		2,500.00	
0237		2,500.00	
0240		25,000.00	
0242		2,500.00	
0244		2,500.00	
0246		2,500.00	
0248		25,000.00	
TOTAL			\$65,000.00

Por lo antes expuesto, al carecer de certeza sobre la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar los gastos correspondientes susceptibles de financiamiento público. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3. del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la

información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

La observación antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a tareas editoriales se le solicito el 19 de febrero del 2005, al C. Director de ALLGRAFIX, Alfonso Gómez Suárez, Nos envié la documentación soporte del año 2004 para hacérsela llegar a esta autoridad y desahogar las observación relativa a la actividad editorial".

La agrupación política presentó anexo al escrito citado la siguiente documentación:

- Carta solicitud de la agrupación enviada al proveedor.
- Copia de inscripción del R.F.C., ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formato Formulario de Registro R-1 por disminución de obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de la Tarjeta Tributaria.
- Contestación del proveedor a la carta solicitud enviada por la agrupación.

El proveedor en su escrito manifiesta lo que a la letra se transcribe:

"En base a la observación sobre la facturación realizada en el año 2004 por concepto de Diseño, Preprensa e Impresión de la revista CONADI y el periodico TONALLI me permito informarle lo siguiente.

Se realizaron los tramites necesarios ante la secretaria de hacienda para checar el porque no aparecian nuestras facturas como autorizadas en la pagina del SAT.

Se presento toda la documentación que acredito nuestra alta en hacienda desde el 28 de enero de 1998, fecha desde la cual se comenzo a facturar sin tener ningun otro antecedente como el de estas ultimas facturas.

Quedando aclarado el punto de la autorización del SAT para este block de facturas, se realizaron todos los tramites necesarios para la impresión de nuevas facturas con nuevo numero de autorización del SAT.

De esta manera podremos realizar el canje de las facturas entregadas a su agrupación, por las de el nuevo block con la nueva autorización del SAT.

Cabe mencionar que el block anterior quedo sin ninguna validez, por lo cual le pediria de la manera mas atenta recuperar las facturas originales que se le fueron entregadas para hacer la debida cancelación y poder realizar el canje por las nuevas facturas”.

Del análisis a lo manifestado por el proveedor el importe de \$65,000.00, se juzgó no susceptible de financiamiento público, toda vez que señala que las facturas entregadas a la agrupación y presentadas a la autoridad electoral no tienen validez fiscal, aunado a que no proporcionó las nuevas facturas citadas en su contestación. En consecuencia, la agrupación política incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, en virtud de que al verificar las facturas presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiriera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx. en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(...)”

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(...)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$59,474.58, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
5	Segundo Seminario Nacional de Capacitación Política.	\$34,228.57	\$3,273.00	\$37,501.57
6	Primer Taller Regional de Capacitación Política	17,439.01	4,534.00	21,973.01
TOTAL		\$51,667.58	\$7,807.00	\$59,474.58

Mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la

agrupación que presentará una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
5	Segundo Seminario Nacional de Capacitación Política.	\$37,501.57
6	Primer Taller Regional de Capacitación Política	21,973.01
TOTAL		\$59,474.58

La totalidad de los gastos antes citados, se comprobó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, mismos que se indican a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	CONSUMO DE ALIMENTOS	FOTOGRAFÍAS	TELÉFONO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	REVELADO E IMPRESIÓN	PAPELERÍA	HOSPEDAJE	TOTAL
5	\$32,186.37	\$457.10	\$100.00		\$3,300.00		\$1,298.10	\$160.00	\$37,501.57
6	17,975.87		160.00	\$96.00	1,575.43	\$363.01	616.70	1,186.00	21,973.01
TOTAL	\$50,162.24	\$457.10	\$260.00	\$96.00	\$4,875.43	\$363.01	\$1,914.80	\$1,346.00	\$59,474.58

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$242,592.50, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
3	Revista "CONADI" del tercer trimestre de 2004 julio-septiembre		\$25,000.00	\$25,000.00
4	Revista "CONADI" edición especial 2004	\$47,500.00		47,500.00
5	Revista "CONADI" del cuarto trimestre de 2004 octubre-diciembre	47,500.00		47,500.00
7	Periódico "Tonalli" del mes de julio de 2004		2,500.00	2,500.00
8	Periódico "Tonalli" del mes de agosto de 2004		2,500.00	2,500.00
9	Periódico "Tonalli" del mes de septiembre de 2004		2,500.00	2,500.00
10	Periódico "Tonalli" del mes de octubre de 2004	37,500.00		37,500.00
11	Periódico "Tonalli" del mes de noviembre de 2004	37,500.00		37,500.00
12	Periódico "Tonalli" del mes de diciembre de 2004	40,092.50		40,092.50
TOTAL		\$210,092.50	\$32,500.00	\$242,592.50

Mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la

agrupación que presentará una serie de aclaraciones, correcciones y documentación correspondiente a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FACTURAS SIN VALIDEZ FISCAL
3	Revista "CONADI" del tercer trimestre de 2004 julio-septiembre	\$25,000.00
4	Revista "CONADI" edición especial 2004	47,500.00
5	Revista "CONADI" del cuarto trimestre de 2004 octubre-diciembre	47,500.00
7	Periódico "Tonalli" del mes de julio de 2004	2,500.00
8	Periódico "Tonalli" del mes de agosto de 2004	2,500.00
9	Periódico "Tonalli" del mes de septiembre de 2004	2,500.00
10	Periódico "Tonalli" del mes de octubre de 2004	37,500.00
11	Periódico "Tonalli" del mes de noviembre de 2004	37,500.00
12	Periódico "Tonalli" del mes de diciembre de 2004	40,092.50
TOTAL		\$242,592.50

En relación con la columna "Facturas Sin Validez Fiscal" por \$242,592.50, corresponde a nueve facturas presentadas por la agrupación, de las cuales se verificó su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniéndose el resultado siguiente:

PROVEEDOR: ALFONSO GÓMEZ SUÁREZ RFC GOSA780103MT1		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
0250	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$25,000.00
0249		2,500.00
0252		2,500.00
0254		2,500.00
0264		47,500.00
0258		47,500.00
0256		37,500.00
0260		37,500.00
0262		40,092.50
TOTAL		\$242,592.50

Por lo antes expuesto, al carecer de certeza sobre la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar los gastos correspondientes susceptibles de financiamiento público. Por

tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

La observación antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

"En relación a tareas editoriales se le solicito el 19 de febrero del 2005, al C. Director de ALLGRAFIX, Alfonso Gómez Suárez, Nos envié la documentación soporte del año 2004 para hacérsela llegar a esta autoridad y desahogar las observación relativa a la actividad editorial.

La agrupación política presentó anexa al escrito citado la siguiente documentación:

- Carta solicitud de la agrupación enviada al proveedor.
- Copia de inscripción del R. F. C., ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Formato Formulario de Registro R-1 por disminución de obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Credito Público.
- Copia de la Tarjeta Tributaria.
- Contestación del proveedor a la carta solicitud enviada por la agrupación.

El proveedor en su escrito manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“En base a la observación sobre la facturación realizada en el año 2004 por concepto de Diseño, Preprensa e Impresión de la revista CONADI y el periodico TONALLI me permito informarle lo siguiente.

Se realizaron los tramites necesarios ante la secretaría de hacienda para checar el porque no aparecian nuestras facturas como autorizadas en la pagina del SAT.

Se presento toda la documentación que acredito nuestra alta en hacienda desde el 28 de enero de 1998, fecha desde la cual se comenzo a facturar sin tener ningun otro antecedente como el de estas ultimas facturas.

Quedando aclarado el punto de la autorización del SAT para este block de facturas, se realizaron todos los tramites necesarios para la impresión de nuevas facturas con nuevo numero de autorización del SAT.

De esta manera podremos realizar el canje de las facturas entregadas a su agrupación, por las de el nuevo block con la nueva autorización del SAT.

Cabe mencionar que el block anterior quedo sin ninguna validez, por lo cual le pediria de la manera mas atenta recuperar las facturas originales que se le fueron entregadas para hacer la debida cancelación y poder realizar el canje por las nuevas facturas”.

Del análisis a lo señalado por el proveedor el importe de \$242,592.50, se considera no susceptible de Financiamiento Público, toda vez que como lo manifiesta en su respuesta las facturas presentadas a la autoridad electoral no tienen validez. En consecuencia la agrupación política incumplió con lo establecido en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3. del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Adicionalmente, en virtud de que al verificar las facturas presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiriera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx. en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de

los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional "Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C." deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional "Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C." las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos y no Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$149,079.87	\$149,079.87	
Tareas Editoriales	307,592.50		307,592.50
TOTAL	\$456,672.37	\$149,079.87	\$307,592.50

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos Directos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$149,079.87	100.00%
Tareas Editoriales	0.00	0.00%
TOTAL	\$149,079.87	100.00%

En consecuencia, no se omitió recordarle a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/232/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE DE GASTOS QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$149,079.87	\$98,392.71	\$50,687.16

20

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
CONVERGENCIA
SOCIALISTA**

20. Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$119,313.71	\$119,313.71	\$16,770.97	\$27,328.99	\$136,084.68	\$146,642.70
Tareas Editoriales	280,352.36	280,352.36	0.00	99,014.65	280,352.36	379,367.01
Gastos Indirectos	185,219.40	185,219.40	0.00	0.00	185,219.40	185,219.40
TOTAL	\$584,885.47	\$584,885.47	\$16,770.97	\$126,343.64	\$601,656.44	\$711,229.11

Fue importante mencionar a la agrupación que el monto reportado en los formatos “FUC” y el total de la documentación debían coincidir, por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$119,313.71	\$119,313.71	\$27,328.99	\$27,328.99	\$146,642.70	\$146,642.70
Tareas Editoriales	280,352.36	280,352.36	99,014.65	99,014.65	379,367.01	379,367.01
Gastos Indirectos	185,219.40	185,219.40	0.00	0.00	185,219.40	185,219.40
TOTAL	\$584,885.47	\$584,885.47	\$126,343.64	\$126,343.64	\$711,229.11	\$711,229.11

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$119,313.71, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
CAP-01-04	Escuela de Cuadros de Convergencia Socialista sobre los Nuevos Rumbos para la Izquierda a Nivel Nacional e Internacional	\$60,763.14
CAP-02-04	Taller-Conferencia sobre "La Necesidad de una Alianza Socialista ante la Crisis de la Izquierda"	30,694.77
CAP-03-04	Mesa redonda de presentación de la revista Cuadernos Feministas	16,794.21
CAP-04-04	Escuela de cuadros juvenil sobre "Identidades Básicas de Nuestro Programa"	11,061.59
TOTAL		\$119,313.71

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se indican los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	PASAJE Y TRANSPORTE	RENTA SALÓN	RENTA VARIOS	TOTAL
CAP-01-04	\$ 7,263.14				\$53,500.00		\$60,763.14
CAP-02-04	11,061.59	\$ 6,564.06	\$ 1,953.50	\$ 11,055.62		\$ 60.00	30,694.77
CAP-03-04	7,263.14			2,774.82		6,756.25	16,794.21
CAP-04-04		11,061.59					11,061.59
TOTAL	\$25,587.87	\$17,625.65	\$1,953.50	\$13,830.44	\$53,500.00	\$6,816.25	\$119,313.71

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$280,352.36, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
ED-01-04	Edición del número 53 de la revista "Desde los 4 Puntos"	\$25,447.20
ED-02-04	Edición del número 54 de la revista "Desde los 4 Puntos"	29,167.11
ED-03-04	Edición del número 55 de la revista "Desde los 4 Puntos"	28,231.41
ED-04-04	Edición del número 56 de la revista "Desde los 4 Puntos"	28,231.41
ED-05-04	Edición del número 23 de la revista "Cuadernos Feministas"	17,250.00
ED-06-04	Edición del número 24 de la revista "Cuadernos Feministas"	32,029.86
ED-07-04	Edición del número 18 de la revista "Convergencia Socialista"	49,112.02
ED-08-04	Edición del número 25 de la revista "Cuadernos Feministas"	11,914.15
ED-09-04	Edición del número 10 del periódico "Bandera Socialista"	920.00
ED-10-04	Edición del número 11 del periódico "Bandera Socialista"	10,419.00
ED-11-04	Edición del número 12 del periódico "Bandera Socialista"	10,419.00
ED-12-04	Edición del número 13 del periódico "Bandera Socialista"	10,419.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
ED-13-04	Periódico "Bandera Socialista" número 14	14,217.45
ED-14-04	Edición del número 15 del periódico "Bandera Socialista"	12,574.75
TOTAL		\$280,352.36

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas. A continuación se indica su integración:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	DISEÑO Y FORMACIÓN	IMPRESIONES	MENSAJERÍA	TOTAL
ED-01-04		\$8,197.20	\$17,250.00		\$25,447.20
ED-02-04	\$2,784.22	8,197.20	17,250.00	\$935.69	29,167.11
ED-03-04	2,784.21	8,197.20	17,250.00		28,231.41
ED-04-04	2,784.21	8,197.20	17,250.00		28,231.41
ED-05-04			17,250.00		17,250.00
ED-06-04	6,582.66	8,197.20	17,250.00		32,029.86
ED-07-04	5,568.42	15,483.60	28,060.00		49,112.02
ED-08-04	11,914.15				11,914.15
ED-09-04	920.00				920.00
ED-10-04	920.00		9,499.00		10,419.00
ED-11-04	920.00		9,499.00		10,419.00
ED-12-04	920.00		9,499.00		10,419.00
ED-13-04	4,718.45		9,499.00		14,217.45
ED-14-04	12,574.75				12,574.75
TOTAL	\$53,391.07	\$56,469.60	\$169,556.00	\$935.69	\$280,352.36

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$185,219.40, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
ÚNICO	\$170,269.40	\$14,950.00	\$185,219.40

Mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$185,219.40

Por lo que respecta a la columna “Gastos Indirectos” por \$185,219.40 se considera que fueron erogados en conceptos sin vinculación con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se indican los conceptos en comento:

No. DE EVENTO	ARRENDAMIENTO	ELECTRICIDAD	SEGURIDAD	TELÉFONO	ARTÍCULOS VARIOS	TOTAL
ÚNICO	\$120,050.00	\$3,586.00	\$46,961.40	\$13,357.00	\$1,265.00	\$185,219.40

Cabe señalar que en relación con el concepto seguridad, inicialmente se observó que un importe de \$14,950.00, correspondía a facturas presentadas por la agrupación y que esta autoridad electoral procedió a verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, la autenticidad de la factura en cuestión, obteniendo como resultado lo que a continuación se señala:

PROVEEDOR: SERVICIOS PRIVADOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, A.C. RFC SPP861021IL5		
No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
0301	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$2,875.00
0302		2,875.00
0303		2,875.00
0304		2,875.00
0305		2,875.00
0306		575.00
TOTAL		\$14,950.00

Por lo antes expuesto, no se tenía la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, por lo cual la autoridad electoral no podía considerar susceptibles de Financiamiento Público los gastos amparados en las mismas. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/405/04 de fecha 20 de septiembre de 2003, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los gastos indirectos se vuelve a señalar en la columna de ‘facturas presumiblemente apócrifas’ otro caso de facturas verificadas de otro proveedor que en la página del SAT aparece como ‘presumiblemente apócrifa’. En este caso se trata del servicio de vigilancia que tuvimos contratado precisamente hasta el primer semestre del año para la protección de nuestras oficinas en la sede ubicada en Xola 181. La compañía se denomina Servicios privados de Protección y Vigilancia, A.C. e igualmente le hicimos saber por escrito y verbalmente de la observación que recibimos de parte del IFE. Este proveedor nos ha presentado satisfactorias aclaraciones pues ha anexado la autorización que recibió el impresor de sus facturas y la verificación que ellos mismos hicieron en la página SAT que les resulto positiva. Como explican en su carta de respuesta aparentemente el origen de que en la consulta realizada por el IFE haya aparecido la leyenda de presumiblemente apócrifa tiene que ver con una confusión en los números de autorización de por sí impresos en tamaño muy chico recibidos por el impresor. Si se consultan nuevamente las facturas con el número correcto el resultado es positivo y ya no aparece la leyenda de presumiblemente apócrifo”.

De la revisión a la documentación citada en su contestación se determinó lo siguiente:

Verificación efectuada por el proveedor, presentada por la agrupación:

TIRAJE		SERIE	RFC	PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE APROBACIÓN DEL CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS
DE	A				
301	400	DOS	SPP8610121IL5	Servicios Privados de Protección y Vigilancia, A.C.	4675228

Verificación efectuada por la autoridad electoral:

TIRAJE		SERIE	RFC	PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE APROBACIÓN DEL CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS
DE	A				
301	400		SPP86101211L5	Servicios Privados de Protección y Vigilancia, A.C.	4675228

Como se puede observar, en los cuadros que anteceden, la verificación efectuada por el proveedor menciona que las facturas corresponden a la serie denominada "DOS". Sin embargo, las facturas presentadas a la autoridad electoral no hacen referencia del número de serie en comento, teniendo como resultado de la verificación que los comprobantes son presumiblemente apócrifos. En consecuencia no se consideraba subsanada la observación. Por tal razón, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y 38 último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelanea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Nuevamente nos hemos dirigido ha nuestro proveedor transmitiéndole su observación. Ante ello, nuestro proveedor ha respondido que hubo un error del impresor ya que la solicitud que hizo ante el SAT fue por facturas seriadas y además al imprimir las mismas omitieron la serie. Anexamos carta del proveedor en donde explican los errores y nos anexan nuevas facturas en calidad de reposición de las anteriores".

La agrupación presentó nuevas facturas en calidad de reposición de las observadas. En el anexo 1 se detallan los datos de las facturas observadas inicialmente y las nuevas.

Derivado de lo anterior, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, aun cuando las nuevas facturas presentadas por la agrupación cumplen con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, en virtud de que al verificar las facturas inicialmente presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", para comprobar su autenticidad, se indicó que "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho..." el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

"Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)"

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al Servicio de Administración Tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta

a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presuntamente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información al contribuyente y del comprobante...”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$27,328.99, el cual inicialmente se integró de la forma siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ADICIONAL	TOTAL
CAP-05-04	Seminario conducido por Rafael Bernabé sobre la situación en Cuba y el Caribe, debates y perspectivas.	\$16,770.97	\$7,403.40	\$24,174.37
CAP-06-04	Conferencia sobre "La necesidad de una Alianza Socialista ante la Crisis Política actual"		1,300.00	1,300.00
CAP-07-04	Taller sobre el "Balance del primer diálogo nacional por un proyecto de nación alternativo al del neoliberalismo"		1,854.62	1,854.62
TOTAL		\$16,770.97	\$10,558.02	\$27,328.99

Mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en el rubro de educación y capacitación política.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS REPORTADO EN PASIVO	TOTAL
CAP-05-04	Seminario conducido por Rafael Bernabé sobre la situación en Cuba Y El Caribe, Debates Y Perspectivas.	\$16,770.97	\$7,403.40	\$24,174.37
CAP-06-04	Conferencia sobre "La Necesidad de una Alianza Socialista ante la Crisis Política Actual"		1,300.00	1,300.00
CAP-07-04	Taller sobre el "Balance del Primer Diálogo Nacional por un Proyecto de Nación Alternativo al del Neoliberalismo"		1,854.62	1,854.62
TOTAL		\$16,770.97	\$10,558.02	\$27,328.99

Por lo que respecta a la columna "Gastos Directos" por \$16,770.97, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, mismos que se indican a continuación:

No. DE "FUC"	HONORARIOS	BOLETO DE AVIÓN	TOTAL
CAP-05-04	\$10,000.00	\$6,770.97	\$16,770.97

En relación con la columna “Gastos Reportados en Pasivo” por \$10,558.02, es preciso señalar que inicialmente correspondía a comprobantes que se presentaron anexos a los formatos "FUC" derivados a esta actividad. Sin embargo, no se relacionaron en el mismo, por lo que carecían de validez para la comprobación del gasto. A continuación se detalla la documentación en comento:

No. DE “FUC”	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CAP-05-04	025	01-12-04	Isaura Pagaza Sánchez	Honorarios	\$7,263.14
	141244	04-08-04	Nueva Walmart de Méx., S. de R.L.	Despensa	140.26
CAP-06-04	3059	12-12-04	Ma. de los Ángeles García Robles	Hospedaje	424.00
	68212	11-12-04	Servicio Don Tomás, S.A. de C.V.	Gasolina	241.00
	022	11-12-04	Martha del Rosario Cervantes Alanís.	Consumo de alimentos	159.00
	12 Tikets casetas	11y 12-12-04	Casetas y Puentes Federales	Peaje	476.00
CAP-07-04	S/N	19-12-04	Autobuses de Oriente, S.A.	Pasaje	524.00
	S/N	22-12-04	Autobuses de Oriente, S.A.	Pasaje	262.00
	6 Tikets caseta	20,21 y 22-12-04	Casetas y Puentes Federales	Peaje	174.00
	15262	20-12-04	Nueva Walmart de Méx., S. de R.L.	Despensa	542.62
	D 8809	23-12-04	Fotoaudio, S.A de C.V.	Fotografías	102.00
	83014	20-12-04	Grupo Arkane, S.A. de C.V.	Gasolina	100.00
	48894	27-12-04	Inmueble Venta de Carpio, S. A.	Gasolina	150.00
TOTAL					\$10,558.02

Fue preciso señalar a la agrupación que de la revisión a la documentación presentada ante esta autoridad electoral no se localizó copia del cheque con el cual se debió pagar el recibo de honorarios No. 025 a nombre de Isaura Pagaza Sánchez por \$7,263.14.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación política que presentara los comprobantes relacionados en el formato “FUC” debidamente llenado, así como copia del cheque del pago a nombre de la prestadora de servicios en comento con la finalidad de que el total de \$10,558.02 pudiera considerarse susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.1, 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.1

“Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad”.

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. (...). Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se

demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el distrito federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

En consecuencia, hemos procedido a corregir la presentación de este informe relacionando correctamente en el FUC correspondiente los comprobantes mencionados. El error u omisión al no haberlo hecho antes se debe a que se refieren a comprobantes de gastos realizados que se encuentran en pasivo.

Igualmente relacionamos en el FUC correspondiente el recibo de honorarios no. 025 a nombre de Isaura Pagaza Sánchez por coordinación y organización del evento que se encuentra en pasivo”

La agrupación presentó la documentación comprobatoria relacionada en el formato “FUC” debidamente llenados. Sin embargo, en su respuesta manifiesta que dichos gastos se encuentran registrados en cuentas de pasivo, es decir, que no han sido pagados. Por tal razón el importe de \$10,558.02, no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$99,014.65, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN FOTOCOPIA NO REPORTADA
ED-15-04	Edición del número 57 de la revista “Desde los Cuatro Puntos”	\$38,021.95
ED-16-04	Edición del número 16 del periódico “Bandera Socialista”	22,970.75
ED-17-04	Edición del número 26 de la revista “Cuadernos Feministas”	38,021.95
TOTAL		\$99,014.65

Mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referente a los gastos realizados, en el rubro de educación y capacitación política.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS REPORTADOS EN PASIVO
ED-15-04	Edición del Número 57 de La Revista “Desde Los Cuatro Puntos”	\$38,021.95
ED-16-04	Edición del Número 16 del Periódico “Bandera Socialista”	22,970.75
ED-17-04	Edición del Número 26 de La Revista “Cuadernos Feministas”	38,021.95
TOTAL		\$99,014.65

En relación con la columna “Gastos Reportados en Pasivos” por \$99,014.65, se verificó inicialmente que correspondía a comprobantes en copia fotostática que se presentaron anexos a los formatos “FUC”

de esta actividad. Sin embargo, no se relacionaron en los mismos, por lo que carecían de validez para efectos de la comprobación del gasto. A continuación se detalla la documentación en comento:

No. DE "FUC"	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
ED-15-04	620	25-11-04	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño y formación	\$8,197.20
	026	27-12-04	Isaura Pagaza Sánchez	Captura de artículos de la revista	3,798.45
	203	27-12-04	José Martínez Cruz	Dirección y coordinación de la revista	8,776.30
	17740	30-11-04	Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.	1000 impresiones de la revista	17,250.00
ED-16-04	619	16-11-04	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño y formación del periódico	920.00
	105	01-12-04	Sánchez Ramírez Edgard	Dirección y coordinación del periódico	8,776.30
	17711	16-11-04	Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.	2000 periódicos "bandera socialista"	9,476.00
	027	27-12-04	Isaura Pagaza Sánchez	Captura de artículos del periódico	3,798.45
ED-17-04	623	30-11-04	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño y formación de la revista	8,197.20
	214	27-12-04	Josefina María Eugenia De La Encarnación Chávez Rodríguez	Dirección y coordinación de la revista	8,776.30
	17814	27-12-04	Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.	1000 impresiones de revistas	17,250.00
	28	27-12-04	Isaura Pagaza Sánchez	Captura de artículos de la revista "cuadernos feministas"	3,798.45
TOTAL					\$99,014.65

Fue preciso aclarar, que en el formato "FUC" correspondiente señala que los gastos de la agrupación se encuentran como pasivos. Sin embargo, la documentación se debe relacionar en el respectivo formato. Asimismo, fue preciso señalar que la comprobación de gastos del ejercicio del 2005 debía sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 16 de diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2005, que entró en vigor el día 1° del mismo mes y año. Por lo anterior, se le comunicó que las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

En consecuencia, se le manifestó a la agrupación que el importe de \$99,014.65 no era susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, publicado en el diario oficial de la federación el día 6 de

marzo de 2002 y vigente para la comprobación de las operaciones relativas al ejercicio de 2004.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...)

En consecuencia hemos procedido a relacionar los mencionados comprobantes en los FUC que en cada caso les corresponde. El hecho de que los hubiéramos incluido como fotocopias, efectivamente, como ustedes mismos señalan más adelante, se debe a que son gastos que tenemos en pasivos”.

La agrupación presentó la documentación original relacionados en los formatos “FUC” correspondientes, debidamente llenados. Sin embargo, en virtud de que la documentación se encuentra registrado en cuentas de pasivos de la agrupación, es decir que no han sido pagados, el importe de \$99,014.65 no es susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Convergencia Socialista”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$146,642.70	\$136,084.68		\$10,558.02
Tareas Editoriales	379,367.01	280,352.36		99,014.65
Gastos Indirectos	185,219.40		\$185,219.40	
TOTAL	\$711,229.11	\$416,437.04	\$185,219.40	\$109,572.67

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$136,084.68	32.68%
Tareas Editoriales	280,352.36	67.32%
TOTAL	\$416,437.04	100.00%

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público podría concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que la agrupación rebasara dicho porcentaje en alguna de sus actividades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/230/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento. Sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$136,084.68	\$136,084.68	
Tareas Editoriales	280,352.36	274,848.45	\$5,503.91
TOTAL	\$416,437.04	\$410,933.13	\$5,503.91

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

EJERCICIO 2004

CONVERGENCIA SOCIALISTA RELACIÓN DE FACTURAS SUSTITUIDAS

GASTOS INDIRECTOS

Anexo 1

FACTURA OBSERVADA						FACTURA NUEVA						PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	SERIE	VIGENCIA	APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS	AUTORIZACIÓN SAT INTERNET	SERIE IMPRESA	NÚMERO	SERIE	VIGENCIA	APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS	AUTORIZACIÓN SAT INTERNET	SERIE IMPRESA			
301		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	301	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	Servicios Privados de protección y vigilancia, A.C.	Por prestación de servicio de vigilancia	\$2,875.00
302		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	302	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400			2,875.00
303		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	303	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400			2,875.00
304		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	304	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400			2,875.00
305		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	305	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400			2,875.00
306		04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400	306	DOS	04-05-04 03-05-06	6 de marzo de 2002	4675228	301-400			575.00
Total														\$14,950.00

21

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
COORDINADORA
CIUDADANA, A. C.**

21. Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, A. C.

Al ser verificada la documentación entregada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$178,512.00	\$178,912.00	\$29,306.83	\$29,306.83	\$207,818.83	\$208,218.83
Investigación Socioeconómica y Política			60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
Tareas editoriales	112,726.83	96,169.33	79,736.87	79,736.87	192,463.70	175,906.20
Gastos Indirectos	97,148.99	97,148.99	116,817.60	116,817.60	213,966.59	213,966.59
TOTAL	\$388,387.82	\$372,230.32	\$285,861.30	\$285,861.30	\$674,249.12	\$658,091.62

Por lo antes expuesto, fue importante comunicarle a la agrupación que el importe reportado en los formatos “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir. Por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$230,772.00	\$230,772.00	\$29,306.83	\$29,306.83	\$260,078.83	\$260,078.83
Investigación Socioeconómica y Política			60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
Tareas Editoriales	44,309.53	44,309.53	79,736.87	79,736.87	124,046.40	124,046.40
Gastos Indirectos	97,148.99	97,148.99	116,817.60	116,817.60	213,966.59	213,966.59
TOTAL	\$372,230.52	\$372,230.52	\$285,861.30	\$285,861.30	\$658,091.82	\$658,091.82

Antecedentes

Es preciso señalar, que con oficio No. STCPPPR/318/04 de fecha 5 de julio de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, se le informó que el 2 de agosto de 2004 era el plazo para presentar los gastos correspondientes al primer semestre; sin embargo, la agrupación omitió remitir la documentación en la fecha señalada, presentándola conjuntamente con la del segundo semestre.

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral procedió a separar las actividades realizadas correspondientes al primero y al segundo semestre, determinando lo que a continuación se menciona:

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$230,372.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	EVENTO NO ORGANIZADO POR LA AGRUPACIÓN	NO PRESENTA FACTURAS NI REPORTA EGRESOS	TOTAL
1	Diálogo de líderes sociales con líderes legislativos	\$13,003.00			\$13,003.00
2	Congreso de la agenda de la ciudadanía en la perspectiva 2006	23,586.50			23,586.50
3	Panel "Voto de los Migrantes Mexicanos"	8,922.50			8,922.50
7	Rescatemos México		\$133,400.00		133,400.00
8	Asamblea General Ordinaria y Seminario de capacitación socio-política "Ciudadanizar la Política para Dignificarla"			\$0.00	0.00
TOTAL		\$45,512.00	\$133,400.00	\$0.00	\$178,912.00

Mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados, en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	CHEQUE A NOMBRE DE TERCERO	EVENTO NO ORGANIZADO POR LA AGRUPACIÓN	NO PRESENTA FACTURAS NI REPORTA EGRESOS	TOTAL
1	Diálogo de líderes sociales con líderes legislativos	\$223.00	\$7,080.00	\$5,700.00			\$13,003.00
2	Congreso de la agenda de la ciudadanía en la perspectiva 2006	40,144.00					40,144.00
3	Panel "voto de los migrantes mexicanos"	44,225.00					44,225.00
7	Rescatemos México				\$133,400.00		133,400.00
8	Asamblea general ordinaria y seminario de capacitación socio-política "Ciudadanizar la política para dignificarla"					\$0.00	0.00
TOTAL		\$84,592.00	\$7,080.00	\$5,700.00	\$133,400.00	\$0.00	\$230,772.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$84,592.00, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS ASISTENTES	MENSAJERÍA	RENTA DE SALÓN	ROTULACIÓN	IMPRESIÓN	ASESORIA Y ORGANIZACIÓN	TOTAL
1	\$50.00	\$173.00					\$223.00
2	586.50	200.00				\$39,357.50	40,144.00
3			\$4,150.00	\$1,552.50	\$3,220.00	35,302.50	44,225.00
TOTAL	\$636.50	\$373.00	\$4,150.00	\$1,552.50	\$3,220.00	\$74,660.00	\$84,592.00

Respecto a la columna "Sin Copia del Cheque" por \$7,080.00, se observó una factura original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, la cual excede el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por tal razón se debió pagar mediante cheque individual a nombre del prestador del servicio; sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó copia del cheque con el cual fue cubierto el gasto, por lo que no se consideró que tuviera validez para su acreditación. A continuación se detalla la factura en comento:

No. DE ACTIVIDAD	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA
	NÚMERO	FECHA			
1	21667	21-01-04	Club Universitario De México, S.A. De C.V.	Consumo de 60 desayunos	\$7,080.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia del cheque del gasto y del estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, ya que dicha actividad sólo podrá ser considerada susceptible de financiamiento una vez que el prestador del bien o servicio lo haya cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

E) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el distrito federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio no. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El pago de esta factura fue hecho en efectivo con aportaciones voluntarias de los asistentes al evento, esto ocurrió debido a que en ese momento no se contaba con el dinero suficiente para hacerlo con cheque. Aunado a que el proveedor exigía el pago del servicio al término del evento. Se anexa copia del estado de cuenta bancario del periodo 01/01/2004 al 31/01/2004, para corroborar este dato, se anexa también la carta del proveedor (...).”

El proveedor en su carta manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La coordinadora Ciudadana APN realiza varios reuniones en las instalaciones del University Club.

Por sistema le pedimos a esta agrupación que nos pague en efectivo.

El 21 de enero del 2004 nos pagó \$7,080 en efectivo

El 13 de agosto nos pagó \$5,460 en efectivo”

Aún cuando la agrupación presentó la carta del proveedor en la cual manifiesta que por sistema solicitó que le pagaran en efectivo, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable, toda vez que ésta es clara al precisar los gastos que realice la agrupación por más de 100 días de salario mínimo generales vigente para el

Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del proveedor del bien o servicio. Por tal razón, al efectuar los pagos en efectivo la agrupación incumplió con lo dispuesto por los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia. En consecuencia, el importe de \$7,080.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo que respecta a la columna “Cheque a Nombre de Tercero” por \$5,700.00, corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales que se pagó con un cheque expedido a nombre de una tercera persona y no al del proveedor, como se indica a continuación:

No. DE “FUC”	FACTURA				CHEQUE BBVA-BANCOMER, S.A.			
	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
1	52	Comunix Consulting, S.C.	Consultoría en Servicios de Comunicación	\$5,750.00	00993754	22-01-04	Federico González Watty	\$5,700.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente este cheque fue pagado a nombre de una tercera persona, esto se debió a una política de la empresa ‘Comunix Consulting, S. C.’; debido a estas exigencias se debió hacer el cheque a nombre de la tercera persona. Se anexa carta del proveedor explicando esta situación. (...).”

El proveedor en su carta manifestó lo que a la letra se transcribe:

“por este conducto informo a usted que el 22 de enero de 2004 la Coordinadora, A.C. pagó mediante cheque No. 00993754 de Bancomer a la empresa Comunix Consulting, S.C. la cantidad de \$5,700.- M.N. (Cinco mil setecientos pesos Moneda Nacional).

A petición nuestra el cheque fue expedido a nombre del Sr. Federico González Watty toda vez que a este último le urgía realizar de inmediato el pago de su colegiatura”.

Aún cuando la agrupación presentó la carta del proveedor en la cual manifiesta que por una necesidad lo requirió de esa manera, no la exime de proporcionar el cheque a nombre del proveedor, toda vez que la norma es clara y precisa al señalar que los gastos que realice la agrupación por más de 100 días de salario mínimo generales vigente para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del proveedor del bien o servicio. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia. Por tal razón, el importe de \$5,700.00 no se considera susceptible de financiamiento público.

En relación con la columna “Evento no Organizado por la Agrupación” por \$133,400.00, corresponde a facturas por concepto de renta de megáfonos y copias de volantes del evento denominado “Rescatemos México”, que fue planeado, organizado y difundido por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C., y se trató de una gran movilización ciudadana que contó con la espontánea participación de los propios ciudadanos que no requirieron de capacitación específica, sino en todo caso, la sensibilidad o experiencia personal ante los hechos por los cuales se protestó, por lo que la participación de la agrupación en dicho evento fue únicamente la de sumarse a la inconformidad de miles de ciudadanos que acudieron a la marcha en contra de los acontecimientos delictivos que acechan al país. Por tal razón, esta autoridad electoral no considera susceptible de financiamiento público dicho importe reportado. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE ACTIVIDAD	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA FACTURA
	NÚMERO	FECHA			
7	26205	24-06-04	Gerardo Ibarra Mata	80 Rentas de megáfonos	\$110,400.00
	D 7823	S/F	Corporativo de Papelerías, S. de R.L. de C.V.	Impresión de 100,000 copias fotostáticas.	23,000.00
TOTAL					\$133,400.00

En consecuencia, al corresponder a un evento no organizado por la agrupación y al no cumplir con los objetivos que dispone la normatividad en este tipo de actividades, los egresos reportados no pueden considerarse susceptibles de financiamiento público, razón por

la cual se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones o aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso A) y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

A) Educación y Capacitación Política. Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los temas de seguridad y de justicia han sido considerados como prioritarios en la Coordinadora Ciudadana A. C., tanto en el Comité Ejecutivo Nacional como en las organizaciones afiliadas, en las delegaciones y en el planteamiento a los socios de los grupos de base de Coordinadora Ciudadana APN.

La marcha del 27 de junio fue convocada por muchas organizaciones entre las que destacaron:

<i>ASOCIACIÓN</i>	<i>REPRESENTANTE</i>
<i>Consejo Ciudadano Para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A. C.</i>	<i>Lic. José Antonio Ortega Sánchez</i>
<i>México Unido Contra la Delincuencia</i>	<i>Sra. María Elena Morera de Galindo</i>
<i>Coordinadora Ciudadana APN</i>	<i>Dr. Guillermo Velasco Arzac</i>
<i>Coparmex</i>	<i>Lic. Sergio Peralta Sandoval</i>
<i>Pro-Vecino A. C.</i>	<i>Lic. Laura Elena Herrerón</i>
<i>Pro-Rescate A. C.</i>	<i>Lic. Pedro Fletes Rentarfa</i>
<i>Unión Nacional de Padres de Familia A. C.</i>	<i>Ing. Guillermo Bustamante Manilla</i>
<i>Asociación de Industriales de Tlanepantla</i>	<i>Ing. Otero</i>

La labor de la coordinadora ciudadana en la promoción fue intensa, nuestra jefe de prensa Lic. Guadalupe Solís G. Fue la que convocó a la mayoría de las ruedas de prensa de las organizaciones de la marcha y consiguió exclusivas en los medios para que los líderes invitáramos a la marcha y explicáramos los objetivos. Como presidente de la coordinadora ciudadana participé en por lo menos 9 entrevistas exclusivas.

Nos correspondió integrar la ‘comisión de orden’ la cual estuvo a cargo del Lic. Eloy Salazar, secretario de esta agrupación.

El compromiso de la Coordinadora Ciudadana delante de las organizaciones convocantes y de sus propios socios, fue asumir la responsabilidad de controlar el orden y solventar los gastos inherentes, se tenía que cumplir como oportunidad de formación cívica, de cultura de participación y de dar ejemplo.

Se realizó un curso de participación de poco más de tres horas a todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, más de 300 personas, que se reunieron el día sábado 26 de junio de las 7:00 p. m. a las 10:00 p. m., en el Auditorio de la Universidad Simón Bolívar ubicado en Río Mixcoac.

Para este equipo de voluntarios se rentaron 80 megáfonos.

Motorota (sic) prestó gratuitamente 100 radios.

Recibiendo la orden por radio, los integrantes de los grupos de la 'Comisión de Orden' con los megáfonos dieron instrucciones a los contingentes de la marcha. Esto hizo posible rechazar provocaciones y lograr con eficiencia la rápida salida de contingentes del Zócalo, por 20 de Noviembre y por Pino Suárez para dejar espacio a los contingentes que llegaban continuamente.

En la marcha del 27 de junio la 'Comisión de Orden', con los megáfonos y los radios logró, silencio, solidaridad con las víctimas; orden, se evito tirar basura y respeto a las autoridades. No hubo gritos, ni insultos.

No hubo empujones ni ningún tipo de problemas entre los asistentes.

En síntesis, hubo capacitación cívica a los integrantes del a 'comisión de orden' y de ellos una labor de orientación cívica a miles de los participantes a la marcha.

La participación ciudadana exigiendo seguridad pública y justicia y la solidaridad con las víctimas, son objetivos fundamentales de la cultura democrática y del fortalecimiento de la democracia y por ende estamos cumpliendo nuestra misión.

Consideramos un gran acierto de Coordinadora Ciudadana APN tener como objetivo prioritario la vinculación de la democracia con la participación activa en la seguridad y justicia, condiciones esenciales del estado de derecho, sin el cual es prácticamente imposible la gobernabilidad democrática.

La educación cívica que se logró con la promoción de la marcha y la asistencia a ella fomenta la solidaridad con las víctimas, la denuncia y el seguimiento de la misma; y la evaluación ciudadana de la acción de gobierno.

Nuestro Comité Ejecutivo Nacional apoyó los gastos en la preparación y la realización de la Marcha como plenamente justificados y además fecundos”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien es cierta su participación menciona que realizó un curso de capacitación y entrevistas exclusivas del presidente de la agrupación, sin embargo, no proporcionó muestras que hicieran alusión de las actividades desarrolladas por la agrupación. Por otra parte, de lo manifestado por la agrupación, se determinó que no cumple con los objetivos que establece la normatividad en este tipo de actividades. Por lo tanto, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 2.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$133,400.00 se considera no susceptible de financiamiento público.

No obstante lo anterior, respecto a los gastos citados por \$133,400.00, se observó que los comprobantes excedían el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por tal razón se debieron pagar mediante cheque individual a nombre del prestador del servicio; sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó copia del cheque con los que fueron cubiertos estos gastos, en consecuencia, no se consideraban susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia de los cheques con los cuales fueron cubiertos los gastos citados, así como el estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la documentación y la compulsión realizada por el IFE, decidimos no pagar por ningún concepto la factura núm. 26295 (sic), y avisar a las autoridades si se presentara este sujeto, por las razones antes expuestas...”

Cabe señalar que la respuesta antes citada se debe a que mediante oficio No. STCPPPR/271/05 de fecha 11 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se le informó que el proveedor Gerardo Ibarra Mata manifestó que la factura 26205 es totalmente falsa, lo cual es motivo de análisis en los puntos subsecuentes.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, al no presentar copia del cheque con el que fue cubierto el gasto amparado con la factura 26205 por \$110,400.00, aunado a que no dio respuesta respecto a la factura No. D 7823 del proveedor Corporativo de Papelera S. de R.L. de C.V. por \$23,000.00.

Por lo anterior, al no presentar copia de los cheques con los cuales fueron cubiertos cada uno de los gastos citados, incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia. En consecuencia, el importe de \$133,400.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Ahora bien, por lo que corresponde a la factura No. 26205 del proveedor Gerardo Ibarra Mata por un importe de \$110,400.00, mediante oficio No. STCPPPR/103/05 de fecha 24 de enero de 2005, se le solicitó que confirmara o rectificara las operaciones amparadas en dicha factura.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de febrero de 2005, recibido por esta autoridad electoral el 4 del mismo mes y año, el citado proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El pasado 26 de enero del 2005 recibimos el oficio No. STCPPPR/103/05 del Instituto Federal Electoral en el que nos solicitan que confirmemos o ratifiquemos las operaciones amparadas en la factura 26205 con un importe de \$110,400.- y fecha el 24 de junio del 2004.

Manifiesto que es totalmente falsa dicha factura y para comprobarlo les anexamos copia fotostática del original de la factura 26205 fechada el 24 de septiembre del 2003 para que se pueda observar los errores que tiene la factura falsa.

- 1. La fecha original es 24 de septiembre del 2003 y no 24 de junio del 2003 (sic).*
- 2. En donde aparece el No. Factura la de nosotros no tiene la palabra No.*
- 3. La impresión de la Cédula Fiscal es totalmente diferente.*
- 4. Mi negocio no renta Megáfonos”.*

Lo anterior se notificó mediante oficio No. STCPPPR/271/05 de fecha 11 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

- 1. “Que con respecto a la factura Núm. 26295 (sic) de fecha 24 de junio del 2004, con un importe de \$110,400.00 me permito hacer saber que dicha factura fue presentada por quien dijo ser Gerardo Ibarra Mata.*
- 2. Después de la marcha recogió la mayor parte de los megáfonos, ya que faltaban algunos que no habían devuelto dos de los coordinadores respectivos.*
- 3. En distintas ocasiones requirió por teléfono el pago a Coordinadora Ciudadana AC y yo le exigía la factura, sin que se presentara a entregar la factura y cobrar y sin recoger los megáfonos restantes.*

4. *La factura Núm. 26295 (sic) en cuestión que fue entregada al IFE, la entregó el sujeto en cuestión, el viernes 7 de enero de 2005, a esta agrupación, exigiendo su pronto pago. Esta es la fecha límite que le fijé para entregar la factura como condición para pagarle.*
5. *Yo, obrando de buena fe y creyendo que la factura era legal, en esa creencia, la presenté al IFE, dentro de la documentación comprobatoria del 2004, entregada el 10 de enero del 2005*
6. *Quiero aclarar expresamente que pretendiendo cumplir con nuestras obligaciones con el IFE, la suscrita, María Cristina Montiel Jiménez, presentó la factura mencionada sin revisarla y sin que tampoco la revisara el contador de la Coordinadora Ciudadana, AC, dada la premura para terminar el informe. Es evidente que la hubiéramos rechazado por la falta visible de algunos requisitos legales, que se pueden apreciar en la misma.*
7. *Quiero aclarar expresamente que la persona que dijo ser Gerardo Ibarra Mata nos exigió telefónicamente el pago en efectivo de la renta, y ni siquiera se presentó a recoger ni el pago ni los megáfonos de su propiedad que tenemos en nuestro poder.*
8. *Con la documentación y la compulsa realizada por el IFE, decidimos no pagar por ningún concepto la factura núm. 26295 (sic), y avisar a las autoridades si se presentara este sujeto, por las razones antes expuestas”.*

La agrupación señala que la factura en comento fue presentada en la creencia de que era legal y que derivado de la compulsa realizada por la autoridad electoral no la ha pagado, sin embargo, cabe señalar que la agrupación tiene la obligación de verificar la autenticidad de los comprobantes que presente para efectos de la comprobación de gastos susceptibles de financiamiento público.

Adicionalmente, se procedió a verificar la autenticidad de dicha factura en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo el resultado siguiente:

PROVEEDOR: GERARDO IBARRA MATA R.F.C.: IAMG761012-S56			
NO. DE EVENTO	NO. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE SAT	IMPORTE
7	26205	"El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.	\$110,400.00

Por lo antes expuesto, no se tenía la certeza de la autenticidad de la factura referida, por lo cual la autoridad electoral no podía considerar como susceptible de financiamiento público el monto amparado por la misma. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-a de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la secretaría de hacienda y crédito público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la secretaría de hacienda y crédito público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante

contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código Fiscal de la Federación.

(...)"

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, transcribiendo lo manifestado en su escrito de respuesta al oficio STCPPPR/271/05 antes señalado.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que tiene la obligación de verificar la autenticidad de los comprobantes que presente para efectos de la comprobación de gastos susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, y en virtud de que el importe de \$110,400.00 corresponde a una actividad que no cumple con los objetivos que establece la normatividad, no proporcionó muestras que hicieran alusión a las actividades desarrolladas, no presentó la copia del cheque con el que fue pagado el gasto, aunado a que el proveedor señaló que la factura presentada por la agrupación es falsa, así como del resultado de la verificación del comprobante en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT" en la que se observó que el mismo es presumiblemente apócrifo, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 2.1, inciso a) y 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004. Por lo tanto, el importe de \$110,400.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional "Coordinadora Ciudadana, A.C.", al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

"1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales".

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(...)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación del documento citado en términos de los artículos 2, párrafo 1, 35,

párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el Reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que considere e integre lo relativo a la probable falsificación del documento citado durante el procedimiento de revisión del informe anual de la agrupación política nacional “Coordinadora Ciudadana, A.C.” en términos del artículo 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con la columna “No Presenta Facturas Ni Reporta Egresos”, fue preciso señalar que la agrupación presentó un formato

“FUC”; sin embargo, no reportó gasto alguno ni proporcionó documentación soporte por la actividad desarrollada, no obstante que presentó las muestras correspondientes. A continuación se indica la documentación presentada:

No. DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	IMPORTE
8	Asamblea general ordinaria y seminario de capacitación socio-política "Ciudadanizar la Política para Dignificarla"	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocatoria ➤ Programa de trabajo ➤ Lista de asistencia con firmas autógrafas ➤ Fotografías ➤ Material didáctico 	\$0.00

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro que antecede, el evento se realizó conjuntamente con la asamblea general ordinaria de la agrupación. Por lo tanto los gastos que pudieron incurrir en el evento realizado no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso c), 5.3 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

C) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La agrupación esta consciente (sic) que este tipo de gastos no son susceptibles de financiamiento, únicamente quiso informar al IFE de la actividad realizada, tal es el caso que no se pusieron los gastos en los que se incurrió para la realización de este evento”.

Por lo antes manifestado por la agrupación, el evento realizado no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso c), 5.3 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$44,309.33, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE “FUC”	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	NO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN “FUC”
1	Boletín enero 2004	\$520.71			\$520.71		\$520.71
2	Boletín febrero 2004	638.90			638.90		638.90
3	Boletín marzo 2004	1,592.90	\$27,876.00		29,468.90	\$16,557.50	46,026.40
4	Boletín abril 2004	559.00	1,886.00		2,445.00		2,445.00
5	Boletín mayo 2004	1,461.60		\$35,302.50	36,764.10		36,764.10

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	NO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
6	Boletín junio 2004	609.80			609.80		609.80
13	Boletín enero-marzo 2004	14.01	3,082.00	16,557.50	19,653.51		19,653.51
14	Boletín abril - junio 2004	6,068.41			6,068.41		6,068.41
TOTAL		\$11,465.33	\$32,844.00	\$51,860.00	\$96,169.33	\$16,557.50	\$112,726.83

Mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Boletín Enero 2004	\$520.71		\$520.71
2	Boletín Febrero 2004	638.90		638.90
3	Boletín Marzo 2004	1,592.90	\$27,876.00	29,468.90
4	Boletín Abril 2004	559.00	1,886.00	2,445.00
5	Boletín Mayo 2004	1,461.60		1,461.60
6	Boletín Junio 2004	609.80		609.80
13	Boletín Enero-Marzo 2004	14.01	3,082.00	3,096.01
14	Boletín Abril -Junio 2004	6,068.41		6,068.41
TOTAL		\$11,465.33	\$32,844.00	\$44,309.33

Por lo que respecta a la columna "Gastos Directos" por \$11,465.33, se constató que fueron erogados en fotocopias de los boletines, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna "Gastos del Ejercicio de 2003" por \$32,844.00, corresponden a comprobantes de gastos por concepto de la transmisión de un programa en radio y el diseño de boletines del ejercicio de 2003, que la agrupación no reportó en su oportunidad. A continuación se detalla la documentación en comento:

No. DE "FUC"	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	17703	09-12-03	Instituto Mexicano de la Radio	Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 21 al 26 de abril de 03) 2 días	\$1,858.40
	17704	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 5 al 26 de mayo de 03) 4 días	3,716.80
	17706	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 2 al 30 de junio de 03) 5 días	4,646.00
	17707	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 7 al 28 de julio de 03) 4 días	3,716.80
	17708	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 4 al 25 de agosto de 03) 4 días	3,716.80

No. DE "FUC"	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	17709	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 1 al 29 de septiembre de 03) 5 días	4,646.00
	17710	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 6 al 27 de octubre de 03) 4 días	3,716.80
	17711	09-12-03		Transmisión del programa "Coordinadora" los lunes de 19:30 a 20:00 hrs (del 3 al 10 de noviembre de 03) 2 días	1,858.40
4	1055	09-09-03	Grupo Publicitario Coma, S.A. De C.V.	Diseño de boletín mensual julio y agosto 2003, impresiones, correcciones y grabado.	1,886.00
13	1040	20-08-03		Diseño de boletín mensual julio y agosto 2003, impresiones, correcciones y grabado.	3,082.00
TOTAL					\$32,844.00

Por lo antes expuesto, al corresponder a un ejercicio anterior los gastos citados no son susceptibles de financiamiento público. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como en el 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 35

"(...)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos..."

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización..."

Artículo 7.2

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas

en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 31

“(…)

XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración (...). Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

(…)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “a) La agrupación efectivamente realizó este gasto pero se efectuó el pago en 2004, como lo señala la carta emitida por el Instituto Mexicano de la Radio que completa lo acordado en el convenio No.275/03.*
- b) Con respecto a las facturas 1055 de fecha 09/09/03 y 1040 de fecha 20/08/03 que fueron pagadas en el 2004, se debió a que la agrupación no contaba con el dinero para realizar el pago y el proveedor accedió a esperar a que realizáramos el pago. Se anexa carta del proveedor”.*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó escrito de los proveedores manifestando que las facturas en comento fueron liquidadas en el ejercicio de 2004, la norma es clara al señalar que para acreditar los gastos efectuados, se deben presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales en el año en que se llevó a cabo la actividad, en este caso 2004, acompañados de las muestras respectivas debidamente vinculadas con la actividad, por lo que la agrupación debió reportar los gastos en comento en el ejercicio correspondiente, a fin de que la autoridad electoral tuviera conocimiento de las actividades efectivamente realizadas.

En consecuencia, al presentar facturas del año 2003 por concepto de actividades realizadas en el mismo año y no haber reportado dicho gasto en el ejercicio correspondiente, el importe de \$32,844.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como el 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$97,148.99, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	TOTAL
Único	\$94,848.99	\$2,300.00	\$97,148.99

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$94,848.99, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público, los cuales se indican a continuación:

RENTA	TELÉFONO	LUZ	TOTAL
\$2,500.00	\$86,988.99	\$5,360.00	\$94,848.99

Referente a la columna “Gastos del Ejercicio de 2003” por un importe de \$2,300.00, corresponden a un comprobante de gasto que fue expedido en el ejercicio de 2003, que la agrupación no reportó en su oportunidad. A continuación se detalla la documentación en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Unico	140902	26-11-03	Escala Internacional, S.A. de C.V.	Servicios telefónicos correspondientes al periodo de octubre 2003	\$2,300.00

Por lo antes expuesto, al corresponder a un ejercicio anterior el gasto citado, no es susceptible de financiamiento público. En consecuencia se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como el 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta carta de el proveedor Escala Internacional S. A. de C. V., donde reconoce que autorizó que el pago de la factura No. 140902 correspondiente a octubre de 2003, fuera realizado en el mes de enero ya que la agrupación no contaba con el dinero para realizar el pago a tiempo. Se anexa carta del proveedor (...).”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó escrito del proveedor manifestando que le dio oportunidad de pagar hasta el 2004, la norma es clara al señalar que para acreditar los gastos efectuados se deben presentar los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales en el año en que se llevaron a cabo las actividades, en este caso 2004, a fin de que la autoridad electoral tenga conocimiento de la totalidad de los gastos efectuados por las actividades realizadas.

En consecuencia, al presentar facturas del año 2003 por concepto de actividades realizadas en el mismo año y no haber reportado dicho gasto en el ejercicio correspondiente, el importe de \$2,300.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como el 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$29,306.83, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	TOTAL
4	Sesión "Aseguremos los Frutos de la Marcha Ciudadana del 27 De Junio"	\$620.10	\$5,460.00	\$6,080.10
5	Seminario "Análisis del Informe Presidencial"	13,567.13	5,700.00	19,267.13
6	Seminario "El IFE y el TRIFE en la Perspectiva Ciudadana y Política de 2006"	3,959.60		3,959.60
TOTAL		\$18,146.83	\$11,160.00	\$29,306.83

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$18,146.83, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE "FUC"	ALIMENTOS	ROTULACIÓN	PAPELERÍA	REVELADO	TOTAL
4		\$368.00	\$200.10	\$52.00	\$620.10
5	\$13,215.00		250.13	102.00	13,567.13
6	755.60	3,174.00	30.00		3,959.60
TOTAL	\$13,970.60	\$3,542.00	\$480.23	\$154.00	\$18,146.83

Respecto a la columna "Sin Copia del Cheque" por \$11,160.00, corresponden a comprobantes originales a nombre de la agrupación que cuentan con requisitos fiscales, pero no pueden considerarse susceptibles de financiamiento público, toda vez que rebasan los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron la

totalidad de las copias de los cheques mediante los cuales fueron cubiertos los egresos realizados. A continuación se detallan los gastos en comento:

No DE "FUC"	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	CHEQUE		SIN COPIA DEL CHEQUE
	NÚMERO	FECHA				NÚMERO	IMPORTE	
4	23114	13-08-04	Club Universitario de México, A.C.	Consumo de Alimentos	\$5,460.00			\$5,460.00
5	86229	03-09-04	Hotel Nikko México, S.A. de C.V.	Alimentos, Evento 03-09-04	18,915.00	0993908	\$13,215.00	5,700.00
TOTAL					\$24,375.00		\$13,215.00	\$11,160.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con los que fueron liquidados los gastos mencionados y el estado de cuenta bancario donde reflejara su cobro, ya que dichas actividades sólo podrían ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o servicio los haya cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como ya se comentó en páginas anteriores la agrupación no contaba con los recursos para poder emitir un cheque de la cantidad que se necesitaba en ese momento, por tal motivo se hizo el pago en efectivo con las cuotas de aportación voluntaria de los asistentes; se presenta estado de cuenta bancario para comprobar que no se contaba con el saldo y una carta del proveedor corroborando que se pagó en efectivo y que en ese momento se tenía que liquidar la cuenta”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los gastos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser cubiertos mediante cheque a nombre del prestador del bien o servicio y deben estar efectivamente pagados.

Adicionalmente, es importante señalar que la agrupación debió considerar lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía contabilizadora Aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación...”.

Por lo anterior, aún cuando la agrupación haya efectuado el pago en comento con su financiamiento privado, éste debió ser depositado inicialmente en la cuenta bancaria que la agrupación utiliza para el manejo de sus recursos financieros.

En consecuencia, al no haber presentado la copia del cheque y el estado de cuenta bancario en donde se reflejara su cobro, el monto de \$11,160.00, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de mérito.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$60,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE “FUC”	NOMBRE DEL EVENTO	SIN METODOLOGÍA CIENTÍFICA
S/N	La Participación Ciudadana en Seguridad Pública	\$60,000.00

En relación con la columna “Sin Metodología Científica” por \$60,000.00, aún cuando corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se consideró susceptible de financiamiento público ya que la muestra de la investigación presentada consiste en un trabajo que carece de metodología científica, toda vez que de su lectura se observó que carecía de bibliografía y de notas al pie, lo cual hace imposible la verificación de las fuentes de información utilizadas y, por lo tanto,

pone en duda la veracidad y validez tanto de la información como de las conclusiones a las que se llega.

De igual forma no se establece con claridad las personas que fueron objeto de las entrevistas que, según se afirma en el documento, sirvieron como fuente de información significativa. Por lo anterior no se pueden comprobar los resultados de dichas entrevistas ni la información que supuestamente se deriva de las mismas, al no actualizar la hipótesis de la norma para ser considerada como una actividad susceptible de financiamiento.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara la investigación con la totalidad de los elementos de una metodología científica. Asimismo, que indicara en qué coadyuvó este trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevarla a cabo y la difusión que se le ha dado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con éstas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el estudio con el Método Científico, las personas entrevistadas, la bibliografía consultada y las correcciones a las observaciones de la autoridad, las cuales aceptamos sin reservas. Como se observa había la información suficiente para la investigación con el rigor necesario y pedimos atentamente al ife (sic) aceptar la investigación corregida”.

De la verificación y análisis al trabajo presentado, se observó que aún cuando la agrupación incorporó la bibliografía y notas al pie de la citada investigación, no identificó el universo ni personas entrevistadas que fungieron como una de las fuentes de información significativas en el resultado alcanzado, razón por la cual la autoridad electoral no pudo comprobar la veracidad de la información que presumiblemente se derivó de éstas.

En consecuencia, al no contar la investigación con los elementos que permitan relacionar las fuentes de información tales como universo, sector y muestreo de las personas entrevistadas, los resultados no pueden ser valorados y por lo tanto el resultado es incierto, lo que no permite establecer una base de opinión para una propuesta o solución al problema planteado.

Por lo antes expuesto, el monto de \$60,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el comprobante presentado a la autoridad electoral no se considera que tenga validez para la acreditación del gasto, toda vez que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor; sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
S/N	00023	12-04-04	Instituto Académico para el Desarrollo Social, A.C.	DONATIVO	\$60,000.00

Aún cuando el comprobante es un recibo de donativo, éste se refiere a un servicio prestado por la persona moral en relación con un trabajo de investigación, situación que es correcta de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 110, párrafo tercero del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, no podía ser susceptible de financiamiento por las observaciones antes descritas.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara copia del cheque con el que se pagó el gasto antes citado, así como del estado de cuenta bancario donde se demostrara su cobro, ya que dicha erogación sólo debía ser susceptible de financiamiento público una vez que el proveedor lo haya cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.2 del citado Reglamento.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentó un convenio en el cual se estipula que el servicio sería pagado al proveedor en 60 días naturales después de haber emitido el comprobante fiscal; debido a que la agrupación no contaba con los recursos para poder hacer el pago del servicio prestado. Se anexa copia del estado de cuenta bancario del periodo de 01/12/2004 al 31/12/2004, así como copia del contrato de prestaciones de servicio”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando la agrupación manifestó que el pago había sido convenido 60 días naturales posteriores a la fecha de la expedición del comprobante, no presentó la copia del cheque ni del estado de cuenta bancario en el que se pudiera verificar su cobro.

En consecuencia, al no contar la investigación con los elementos que permitan relacionar las fuentes de información, que el resultado es incierto y no permite establecer una base de opinión para una propuesta o solución al problema planteado, así como por no

presentar la copia del cheque, ni el estado de cuenta en el que se pudiera verificar su cobro, el monto de \$60,000.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 4.1, inciso e), 5.4, 6.2, fracción I, 6.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, es preciso señalar a la agrupación que la comprobación del gasto del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que entró en vigor el día 1 de enero del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre de 2004 a fin de considerarlas susceptibles de financiamiento público.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$79,736.87, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	FACTURA QUE AMPARA VARIOS EVENTOS	TOTAL
7	Boletín Mes de Julio 2004	\$576.90		\$576.90
8	Boletín Mes de Agosto 2004	1,811.10		1,811.10
9	Boletín Mes de Septiembre 2004	636.68		636.68
10	Boletín Mes de Octubre 2004	438.31		438.31
11	Boletín Mes de Noviembre 2004	413.50		413.50
12	Boletín Mes de Diciembre 2004	578.60	\$72,600.14	73,178.74
15	Boletín Julio-Septiembre 2004	1,876.05		1,876.05
16	Boletín Octubre-Diciembre 2004	805.59		805.59
TOTAL		\$7,136.73	\$72,600.14	\$79,736.87

Mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	COMPROBANTE DEL AÑO 2005	TOTAL
7	Boletín Mes de Julio 2004	\$576.90		\$576.90
8	Boletín Mes de Agosto 2004	1,811.10		1,811.10
9	Boletín Mes de Septiembre 2004	636.68		636.68
10	Boletín Mes de Octubre 2004	438.31		438.31
11	Boletín Mes de Noviembre 2004	413.50		413.50
12	Boletín Mes de Diciembre 2004	578.60	\$72,600.14	73,178.74
15	Boletín Julio-Septiembre 2004	1,876.05		1,876.05
16	Boletín Octubre-Diciembre 2004	805.59		805.59
TOTAL		\$7,136.73	\$72,600.14	\$79,736.87

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$7,136.73, se constató que fueron erogados en papelería y copias fotostáticas, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

En relación con la columna "Comprobante del año 2005" inicialmente se observó que correspondía a una factura presumiblemente apócrifa, toda vez que fue revisada para determinar su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

No. DE FACTURA	PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER TORRES GALLEGOS R.F.C. TOGF670913-EQ5	
483	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE SAT	IMPORTE
	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE.	\$72,600.14

En consecuencia, al no tener la certeza de la autenticidad de la factura referida, la autoridad electoral no podía considerar como susceptible de financiamiento público el monto amparado por la misma. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un escrito del proveedor Francisco Javier Torres Gallegos, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de este conducto le informo que al comunicarme Coordinadora Ciudadana, A.C., cliente para el cual realicé el trabajo de impresión y diseño de boletines mensuales y trimestrales del año 2004; la situación de que la factura había sido rechazada por el IFE me percaté que por un descuido, la factura que les había sido entregada, era un borrador de muestra sin valor, por tal motivo al ser una muestra no es válida.

Me permito enviarles la factura No. 0574 de fecha 4 de marzo de 2005, a nombre de Coordinadora Ciudadana, A.C. con R F C CCI-961211-K28 (...), así como el documento donde se me reconoce la autorización por el Sistema del SAT para expedir facturas ...”.

La agrupación presentó una nueva factura que sustituye a la presentada inicialmente. De la revisión efectuada a la factura presentada se observó que la fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2005 y no al año 2004, por lo que dicho comprobante por un importe de \$72,600.14 no puede considerarse susceptible de financiamiento público, toda vez que los gastos susceptibles son los realizados durante el año que se reporta, en este caso 2004, como se indica a continuación:

No. DE “FUC”	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
12	0574	04-03-05	Francisco Javier Torres Gallegos	Diseño de 12 boletines mensuales de enero a diciembre de 2004	\$72,600.14
				Diseño de 4 boletines trimestrales del primer trimestre al cuarto trimestre de 2004.	
				1,600 pzas. Impresiones de boletines trimestrales y mensuales (100 de cada mes)	

Por lo tanto se consideró no subsanada la observación, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7.1 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, en virtud de que al verificar la factura 483 presentada inicialmente por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios Prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la agrupación en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al Servicios de Administración Tributaria mediante su página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar

este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, se observó que el gasto por \$72,600.14, excedía el límite de los 100 días de salario mínimo general vigentes en el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió pagar mediante cheque individual a nombre del prestador del servicio; sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó copia del cheque con el cual fue cubierto el gasto, por lo tanto, no se consideró que tuviera validez para la acreditación del gasto.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia del cheque con el cual se pagó el gasto citado, así como del estado de cuenta bancario donde se reflejara el cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación contestó al oficio antes citado, sin embargo, no presentó las copias solicitadas ni hizo aclaración alguna.

Por lo tanto, al presentar un comprobante correspondiente al ejercicio 2005 y no del 2004, así como por no proporcionar la copia del cheque con el que fue cubierto el gasto, ni el estado de cuenta donde se pudiera verificar el cobro del cheque, el importe de \$72,600.14 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.1 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$116,817.60, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	CHEQUE A NOMBRE DE UN TERCERO	SIN EVIDENCIA DE COBRO DEL CHEQUE	TOTAL
ÚNICO	\$92,140.60	\$9,004.00	\$15,673.00	\$116,817.60

Mediante oficio No. STCPPPR/279/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$116,817.60

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$116,817.60, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público, los cuales se indican a continuación:

TELÉFONO	LUZ	TOTAL
\$112,730.60	\$4,087.00	\$116,817.60

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Coordinadora Ciudadana, A.C.", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$260,078.83	\$102,738.83		\$157,340.00
Investigación Socioeconómica y Política	60,000.00			60,000.00
Tareas Editoriales	124,046.40	18,602.06		105,444.34
Gastos Indirectos	213,966.59		\$211,666.59	2,300.00
TOTAL	\$658,091.82	\$121,341.09	\$211,666.59	\$325,084.34

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$102,738.83	84.67%
Tareas Editoriales	18,602.06	15.33%
TOTAL	\$121,340.89	100.00%

Derivado de lo anterior, cabe recordar que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público puede concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que la agrupación rebasa dicho porcentaje en alguna de sus actividades, se aplica lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 de presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$102,738.83	\$67,807.63	\$34,931.20
Tareas Editoriales	18,602.06	18,602.06	0.00
TOTAL	\$121,340.89	\$86,409.69	\$34,931.20

22

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CRUZADA
DEMOCRÁTICA
NACIONAL**

22. Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidieron con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	1er SEMESTRE		2do SEMESTRE		TOTALES	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas Editoriales	0.00	0.00	44,840.00	44,840.00	44,840.00	44,840.00
Gastos Indirectos	87,925.58	87,925.58	4,688.54	4,688.54	92,614.12	92,614.12
TOTAL	\$87,925.58	\$87,925.58	\$49,528.54	\$49,528.54	\$137,454.12	\$137,454.12

Sin embargo, de la revisión a la documentación correspondiente a las cifras antes citadas, se observaron una serie de errores y omisiones, los cuales fueron notificados mediante oficio No. STCPPPR/250/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y correcciones, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	1er SEMESTRE		2do SEMESTRE		TOTALES	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas Editoriales	0.00	0.00	44,840.00	44,840.00	44,840.00	44,840.00
Gastos Indirectos	87,925.58	87,925.58			87,925.58	87,925.58
TOTAL	\$87,925.58	\$87,925.58	\$44,840.00	\$44,840.00	\$132,765.58	\$132,765.58

Primer semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$0.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE FUC	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTÓ FACTURAS Y NO REPORTÓ EGRESOS
1	Las agrupaciones políticas nacionales y la participación ciudadana	\$0.00

Respecto a la columna “No Presentó Facturas y no Reportó Egresos”, fue preciso señalar a la agrupación que aún cuando presentó las muestras de la actividad realizada tales como: convocatoria, programa de trabajo, lista de asistencia y fotografías, no relacionó ni presentó conjuntamente con el formato “FUC” antes citado documentación soporte del gasto erogado.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el citado formato “FUC” debidamente llenado, foliado y autorizado con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en caso de que los comprobantes rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que equivalían en el 2004 a \$4,524.00, debería proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro, así como las muestras que ampararan la actividad desarrollada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29, primer y segundo párrafos, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.7 y 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el día 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

Lo anterior fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/379/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de enero de 2005 la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo, omitió entregar documentación o dar respuesta alguna al respecto.

Por tal razón, se le solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación antes citada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas 2.4.7 y 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el día 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/250/05 de fecha 18 de febrero de 2005 y recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a que no se presentó la documentación soporte de los gastos realizados, me permito informar que debido a la situación económica de esta agrupación, estos fueron erogados por un tercero y facturados para la deducción del mismo, por tal motivo no se reporta ningún gasto”.

Por lo anterior, aún cuando la agrupación presentó la evidencia de la actividad desarrollada, al no reportar gastos en la realización de la dicha actividad, no existe cantidad alguna a considerar para el cálculo del financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$87,925.58, el cual se integró como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EJERCICIOS ANTERIORES
ÚNICO	Gastos Indirectos	\$87,925.58

Respecto a la columna “Ejercicios Anteriores” por un importe de \$87,925.58, corresponde a comprobantes por concepto de renta y suministro de agua de ejercicios anteriores al reportado que la agrupación no informó en su oportunidad. Los comprobantes en comento se detallan a continuación:

EVENTO	RECIBO				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Único	305	09-03-04	Stempa Chelminsky Israel Hiller y Coprop.	Renta del mes de diciembre de 2002 y enero de 2003	\$26,790.00
	306	09-03-03		Renta de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2003	59,280.00
	214	01-02-03		Pago de agua del bimestre 6 de 2002	356.58
	226	19-05-03		Pago de agua del bimestre 1 de 2003	374.60
	236	19-05-03		Pago de agua del bimestre 2 de 2003	187.77
	249	16-07-03		Pago de agua bimestre 3 de 2003	187.77
	259	01-10-03		Pago de agua bimestre 4 de 2003	374.43
	271	01-12-03		Pago de agua bimestre 5 de 2003	374.43
TOTAL				\$87,925.58	

Por lo antes expuesto, al corresponder a ejercicios anteriores los gastos por \$87,925.58, no son susceptibles de financiamiento público en la parte proporcional que le corresponden a los gastos indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

(…)”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/250/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no realizó aclaración alguna al respecto.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$44,840.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
1	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Enero 2004	\$1,690.00
2	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Febrero 2004	1,690.00
3	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Marzo 2004	1,690.00
4	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Abril 2004	1,690.00
5	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Mayo 2004	1,690.00
6	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Junio 2004	1,690.00
7	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Julio 2004	1,690.00
8	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Agosto 2004	1,690.00
9	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Septiembre 2004	1,690.00
10	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Octubre 2004	1,690.00
11	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Noviembre 2004	1,690.00
12	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Diciembre 2004	1,690.00
13	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Enero-Marzo 2004	6,140.00
14	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Abril-Junio 2004	6,140.00
15	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Julio-Septiembre 2004	6,140.00
16	Revista "Cruzada Democrática Nacional" Octubre-Diciembre 2004	6,140.00
TOTAL		\$44,840.00

Respecto a la columna “Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por \$44,840.00 corresponde a aportaciones en especie de las publicaciones mensuales y trimestrales por parte de los asociados o simpatizantes de la agrupación, amparada con los recibos “RAS-APN” que a continuación se detallan:

No. DE EVENTO	RECIBO “RAS-APN”				
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE				
	No. DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1	1	05-01-04	José	100 publicaciones mensuales Enero 2004	\$1,690.00
2	2	02-02-04	Francisco	100 publicaciones mensuales Febrero 2004	1,690.00
3	3	01-03-04	Coronado	100 publicaciones mensuales Marzo 2004	1,690.00
4	4	05-04-04	Rodríguez	100 publicaciones mensuales Abril 2004	1,690.00
5	5	03-05-04		100 publicaciones mensuales Mayo 2004	1,690.00
6	6	04-06-04		100 publicaciones mensuales Junio 2004	1,690.00
7	7	05-07-04		100 publicaciones mensuales Julio 2004	1,690.00
8	8	02-08-04		100 publicaciones mensuales Agosto 2004	1,690.00
9	9	03-09-04		100 publicaciones mensuales Septiembre 2004	1,690.00
10	10	04-10-04		100 publicaciones mensuales Octubre 2004	1,690.00
11	11	03-11-04		100 publicaciones mensuales Noviembre 2004	1,690.00
12	12	03-12-04		100 publicaciones mensuales Diciembre 2004	1,690.00
13	13	01-03-04		100 publicaciones trimestrales Enero - Marzo 2004	6,140.00
14	14	04-06-04		100 publicaciones trimestrales Abril - Junio 2004	6,140.00
15	15	03-09-04		100 publicaciones trimestrales Julio - Septiembre 2004	6,140.00
16	16	03-12-04		100 publicaciones trimestrales Octubre a Diciembre 2004	6,140.00
TOTAL					\$44,840.00

Al respecto, convino señalarle a la agrupación que los recibos no se considerarían como comprobantes de gastos para la elaboración de sus publicaciones mensuales y trimestrales, toda vez que la agrupación no efectuó erogación alguna por el pago de dichas actividades. En consecuencia, al tratarse de aportaciones en especie de los asociados o simpatizantes de la agrupación, el importe de \$44,840.00 no se consideraría susceptible de financiamiento público.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que

acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado a la agrupación mediante oficio No. STCPPPR/250/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no realizó aclaración alguna a lo antes citado.

En consecuencia, al no existir erogación alguna para la realización de las tareas en comento, toda vez que estas fueron aportadas en especie por los asociados y simpatizantes de la agrupación, el importe de \$44,840.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política "Cruzada Democrática Nacional." las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.3, y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$0.00
Tareas Editoriales	44,840.00	44,840.00
Gastos Indirectos	87,925.58	87,925.58
TOTAL	\$132,765.58	\$132,765.58

23

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DEFENSA
CIUDADANA**

23. Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$0.00	\$0.00	\$104,310.70	\$104,310.70	\$104,310.70	\$104,310.70
TAREAS EDITORIALES	\$48,012.50	\$48,012.50	72,162.50	72,162.50	120,175.00	120,175.00
TOTAL	\$48,012.50	\$48,012.50	\$176,473.20	\$176,473.20	\$224,485.70	\$224,485.70

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$48,012.50, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS
01	Publicación mensual "El Defensor" del mes de enero 2004	\$5,433.75
02	Diseño de las publicaciones mensuales 1er. trimestre de 2004	1,207.50
03	Publicación mensual "El Defensor" del mes de febrero 2004	5,433.75
04	Publicación mensual "El Defensor" del mes de marzo 2004	5,433.75
05	Diseño de publicación trimestral "El Defensor" 1er. Trimestre de 2004	1,150.00
06	Publicación trimestral "El Defensor" 1er. Trimestre de 2004	10,695.00
07	Publicación mensual "El Defensor" del mes de abril 2004	5,433.75
08	Diseño de las publicaciones mensuales 2do. Trimestre de 2004	1,207.50
09	Publicación mensual "El Defensor" del mes de mayo 2004	5,433.75
10	Publicación mensual "El Defensor" del mes de junio 2004	5,433.75
11	Diseño de publicación trimestral "El Defensor" 2do. Trimestre de 2004	1,150.00
TOTAL		\$48,012.50

En relación con la columna "Facturas Presumiblemente Apócrifas" por \$48,012.50, se constató que corresponden a facturas cuya autenticidad fue verificada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: SÁNCHEZ PÉREZ PEDRO RFC SAPP741130LH2			
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE	
101	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$ 5,433.75	
102		1,207.50	
103		5,433.75	
105		5,433.75	
107		1,150.00	
108		10,695.00	
111		5,433.75	
115		1,207.50	
116		5,433.75	
118		5,433.75	
119		1,150.00	
TOTAL			\$48,012.50

Cabe aclarar que mediante oficio No. STCPPPR/404/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le notificó que las facturas presentadas correspondían a gastos directos. Sin embargo, al realizar la verificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", dichas facturas resultaron ser presumiblemente apócrifas.

En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas referidas, esta autoridad electoral no podía considerar el gasto correspondiente susceptible de financiamiento público. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general.

Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/233/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Sin embargo, la agrupación no dio contestación al oficio en comento, en consecuencia, al no tener certeza la autoridad electoral de la autenticidad de las facturas referidas, el importe de \$48,012.50 no se considerará susceptible de Financiamiento Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta como se señaló con anterioridad en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores-autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando información del contribuyente (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de

los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Defensa Ciudadana” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$104,310.70, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS	TOTAL
008	Evento Interinstitucional del "Proyecto UNESCO-Xochimilco" 2004	\$42,045.70	\$9,775.00	\$51,820.70
016	Construyendo un puente de diálogo e información con los legisladores	48,120.00	4,370.00	52,490.00
TOTAL		\$90,165.70	\$14,145.00	\$104,310.70

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$90,165.70, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	INSERCIÓN PERIODISTICA	RENTA DE INMUEBLES	SERVICIO DE AUDIO	RÓTULOS	TOTAL
8	\$29,662.50	\$5,750.00	\$4,218.20	\$0.00	\$2,415.00	\$42,045.70
16	25,875.00	5,700.00	7,000.00	7,475.00	2,070.00	48,120.00
TOTAL	\$55,537.50	\$11,450.00	\$11,218.20	\$7,475.00	\$4,485.00	\$90,165.70

Referente a la columna "Facturas Presumiblemente Apócrifas" por \$14,145.00, se observó que corresponde a tres facturas presentadas por la agrupación de las cuales se verificó su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: SÁNCHEZ PÉREZ PEDRO RFC SAPP741130LH2		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
137	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO"	\$4,025.00
138	EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	5,750.00
148		4,370.00
TOTAL		\$14,145.00

Por lo antes expuesto, al carecer de certeza sobre la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar el gasto correspondiente susceptible de financiamiento público. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, y 29-A, párrafo primero, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el diario oficial de la federación el 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/233/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Sin embargo, la agrupación no dio contestación al oficio en comento, en consecuencia, al no tener certeza la autoridad electoral de la autenticidad de las facturas referidas, el importe de \$14,145.00 no se considerará susceptible de Financiamiento Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en

términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta como se señaló con anterioridad en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores-autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información

que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando información del contribuyente (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(...)”

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(...)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional "Defensa Ciudadana" deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$72,162.50, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
001	Publicación trimestral "El defensor" 2do. Trimestre de 2004		\$10,695.00	\$10,695.00
002	Publicación mensual "El defensor" del mes de julio 2004		5,433.75	5,433.75
003	Publicación mensual "El defensor" del mes de agosto 2004		5,433.75	5,433.75
004	Diseño de las publicaciones mensuales 3er. Trimestre de 2004		1,207.50	1,207.50
005	Publicación mensual "El defensor" del mes de septiembre 2004		5,433.75	5,433.75
006	Diseño de publicación trimestral "El defensor" 3er. Trimestre de 2004		1,150.00	1,150.00
007	Publicación trimestral "El defensor" 3er. Trimestre de 2004		10,695.00	10,695.00
009	Publicación mensual "El defensor" del mes de octubre 2004		5,433.75	5,433.75
010	Diseño de las publicaciones mensuales 4to. Trimestre de 2004		1,207.50	1,207.50
011	Publicación mensual "El defensor" del mes de noviembre 2004		5,433.75	5,433.75
012	Publicación trimestral "El defensor" 4to. Trimestre de 2004		10,695.00	10,695.00
013	Diseño de publicación trimestral "El defensor" 4to. Trimestre de 2004		1,150.00	1,150.00
014	Mantenimiento de la página de internet	\$2,760.00		2,760.00
015	Publicación mensual "El defensor" del mes de diciembre 2004		5,433.75	5,433.75
TOTAL		\$2,760.00	\$69,402.50	\$72,162.50

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$2,760.00, se constató que fueron erogados en el mantenimiento de la página de Internet, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Referente a la columna "Facturas Presumiblemente Apócrifas" por \$69,402.50, se comprobó que corresponden a facturas presentadas por la agrupación, de las cuales se verificó su autenticidad en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo los resultados siguientes:

PROVEEDOR: SÁNCHEZ PÉREZ PEDRO RFC SAPP741130LH2		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
126	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"	\$10,695.00
127		5,433.75
128	"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	5,433.75
129		1,207.50
134		5,433.75
135		1,150.00
136		10,695.00
139		5,433.75
140		1,207.50
142		5,433.75
143		10,695.00
145		1,150.00
146		5,433.75
TOTAL		\$69,402.50

Por lo antes expuesto, al carecer de certeza sobre la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar el gasto correspondiente susceptible de financiamiento público.

Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/233/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Sin embargo, la agrupación no dio contestación al oficio en comento, en consecuencia, al no tener certeza la autoridad electoral de la autenticidad de las facturas referidas, el importe de \$69,402.50 no se considerará susceptible de Financiamiento Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(…)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas,

Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta como se señaló con anterioridad en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores-autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando información del contribuyente (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Defensa Ciudadana” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política “Defensa Ciudadana”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$104,310.70	\$90,165.70	\$14,145.00
TAREAS EDITORIALES	120,175.00	2,760.00	117,415.00
TOTAL	\$224,485.70	\$92,925.70	\$131,560.00

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos realizados en los rubros de educación y capacitación política y de tareas editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$90,165.70	97.03%
TAREAS EDITORIALES	2,760.00	2.97%
TOTAL	\$92,925.70	100.00%

Como se observa en el cuadro anterior una de las dos actividades susceptibles de financiamiento público concentró más del 66% de los gastos realizados, por lo que al rebasar dicho porcentaje, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPÚES DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$90,165.70	\$61,330.96	\$28,834.74
TAREAS EDITORIALES	2,760.00	2,760.00	
TOTAL	\$92,925.70	\$64,090.96	\$28,834.74

24

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
DEMOCRACIA XXI**

24. Agrupación Política Nacional Democracia XXI

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$86,296.80	\$86,296.80	\$77,441.68	\$77,441.68	\$163,738.48	\$163,738.48
Tareas Editoriales	134,919.80	134,919.80	134,008.08	134,008.08	268,927.88	268,927.88
TOTAL	\$221,216.60	\$221,216.60	\$211,449.76	\$211,449.76	\$432,666.36	\$432,666.36

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política.

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$86,296.80, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN	TOTAL
001	Debate y liderazgo para el año 3000.			\$36,216.00	\$36,216.00
002	"Talleres para la Democracia" "Cómo hablar en público".		\$18,186.75		18,186.75
003	"Talleres para la Democracia" "Cómo hablar en público" y "Negociación política".	\$31,894.05			31,894.05
TOTAL		\$31,894.05	\$18,186.75	\$36,216.00	\$86,296.80

Mediante oficio No. STCPPPR/246/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en estas actividades.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
001	Debate y liderazgo para el año 3000.	\$36,216.00		\$36,216.00
002	"Talleres para la Democracia" "Cómo hablar en público".		\$18,186.75	18,186.75
003	"Talleres para la Democracia" "Cómo hablar en público" y "Negociación política".	31,894.05		31,894.05
TOTAL		\$68,110.05	\$18,186.75	\$86,296.80

Respecto de la columna "Gastos Directos" por \$68,110.05, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESOS Y PAPELERÍA	RENTA DE SALÓN Y EQUIPO	COORDINACIÓN DE EVENTOS	LONAS MANTAS Y RÓTULOS	ALIMENTOS	TRANSPORTE	HONORARIOS	TOTAL
001	\$3,453.51	\$21,195.00	\$2,480.00	\$4,600.00	\$7,019.25	\$11,932.29	\$17,430.00	\$68,110.05

En relación con la columna "Gastos de Operación Ordinaria" por \$18,186.75, aun cuando presentó los comprobantes originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, el gasto no puede ser considerado susceptible de financiamiento, toda vez que de la revisión a las evidencias presentadas se observó que dichos egresos fueron efectuados para la realización de un proceso interno, como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	IMPORTE
002	Talleres para la Democracia, "Cómo hablar en público".	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de trabajo. - Lista de asistencia de la Asamblea Nacional Extraordinaria. (1) - Convocatoria al evento. - Fotografías - Invitación - Material didáctico. - Cuadernillo "Cómo hablar en público". - Formatos de reconocimiento de asistencia. - CD de Asamblea Nacional Extraordinaria. (1) 	\$18,186.75

Lo anterior se desprendió de la revisión a las listas de asistencia y el disco compacto (1) proporcionados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, en los que se indicó como encabezado que el evento correspondía a la Asamblea Estatal Extraordinaria. Además, en las fotografías que contenía el disco se observó la toma de protesta de la agrupación.

Ahora bien, el reporte presentado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, señala que en el evento se desarrolló la Asamblea Estatal Extraordinaria, efectuando la toma de protesta correspondiente ante 60 participantes, a los cuales posteriormente de éste acto se les impartió el curso “Cómo hablar en público”.

En consecuencia y toda vez que el Vocal Ejecutivo indica que se realizaron ambos eventos y al no tener identificados los gastos correspondientes a cada uno de éstos, se informó a la agrupación que no podían ser susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que señalara qué gastos correspondían a cada uno de los eventos citados, con la finalidad de determinar el monto que sería susceptible de financiamiento por los cursos de capacitación y cuáles no por concernir a la asamblea extraordinaria o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, incisos a) y c), 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/246/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto ofrecemos la siguiente información:

Relación de gastos efectuados para la toma de protesta, mismos que ya se encuentran registrados en nuestra contabilidad como gastos de operación ordinaria.

NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
34954	28/05/04	\$3,450.00	RENTA DE SALÓN

Relación de gastos efectuados para el desarrollo del curso Cómo Hablar en Público.

(...)

La asamblea realizada para la toma de protesta fue llevada a cabo por los miembros del Comité Estatal de Querétaro quienes también

asistieron al curso presentado, como podrá observarse son distintos los gastos realizados para cada uno de los eventos, en todo caso, se dispuso del salón rentado para la Asamblea Estatal Extraordinaria, para el desarrollo del curso ‘Cómo Hablar en Público’. Por ello, el hecho de que se haya utilizado el mismo foro y momento para una toma de protesta y el curso en cuestión, no implica la no existencia del segundo, es más, los gastos notificados así lo consideran al dividir los mismos en 2 apartados; uno para la toma de protesta y otra para el curso.

(...)

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que al llevar a cabo el curso de educación y capacitación política “Cómo hablar en público” en el mismo lugar y fecha que la Asamblea Estatal Extraordinaria, la cual corresponde a una actividad no susceptible de financiamiento conforme a la normatividad establecida, hace imposible delimitar o dividir los gastos que le corresponden a cada evento realizado, aun cuando la agrupación haya señalado que los gastos de operación ordinaria ya se encontraban registrados en su contabilidad como tales, mencionando únicamente el gasto relativo a la renta de salón.

Cabe señalar, que para que los gastos reportados puedan considerarse directos deben corresponder únicamente a la realización de un evento en particular y estar debidamente vinculados con el mismo.

Por lo tanto, el importe de \$18,186.75 no puede ser susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, incisos a) y c) del Reglamento de mérito.

No obstante lo antes señalado, de la revisión a la documentación presentada se determinó que dicho importe se erogó en los conceptos siguientes:

No. DE EVENTO	IMPRESOS Y PAPELERÍA	COORDINACIÓN DE EVENTOS	GASOLINA Y CASSETAS	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	HONORARIOS	TOTAL
002	\$500.00	\$2,480.00	\$2,560.00	\$3,583.75	\$3,313.00	\$5,750.00	\$18,186.75

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$134,919.80, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
001	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de enero	\$5,750.00	\$14,145.00	\$19,895.00
002	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de febrero		14,145.00	14,145.00
003	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de marzo	504.00	14,145.00	14,649.00
004	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" enero-marzo	201.60	20,700.00	20,901.60
005	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de abril	746.17	14,145.00	14,891.17
006	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de mayo	504.00	14,145.00	14,649.00
007	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de junio		14,145.00	14,145.00
008	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" abril-junio	944.03	20,700.00	21,644.03
TOTAL		\$8,649.80	\$126,270.00	\$134,919.80

Mediante oficio No. STCPPPR/246/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones referentes a los gastos realizados en estas tareas.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de enero	\$19,895.00
002	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de febrero	14,145.00
003	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de marzo	14,649.00
004	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" enero-marzo	20,901.60

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
005	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de abril	14,891.17
006	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de mayo	14,649.00
007	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" correspondiente al mes de junio	14,145.00
008	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" abril-junio	21,644.03
TOTAL		\$134,919.80

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se indican a continuación

No. DE EVENTO	GASOLINA	MENSAJERÍA	IMPRESIÓN Y DISEÑO	TOTAL
001		\$5,750.00	\$14,145.00	\$19,895.00
002			14,145.00	14,145.00
003		504.00	14,145.00	14,649.00
004		201.60	20,700.00	20,901.60
005		746.17	14,145.00	14,891.17
006		504.00	14,145.00	14,649.00
007			14,145.00	14,145.00
008	\$200.00	744.03	20,700.00	21,644.03
TOTAL	\$200.00	\$8,449.80	\$126,270.00	\$134,919.80

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$77,441.68, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN	IMPORTE
004	"Juntos por los valores de la democracia"		\$15,843.00	\$15,843.00
005	Talleres para la Democracia "Cómo hablar en público"	\$14,332.01		14,332.01
006	Talleres para la Democracia "Negociación política"		22,623.88	22,623.88
007	¿Y después de la Universidad qué? La defensa laboral		6,076.60	6,076.60
008	Derechos y relaciones laborales en mi futuro profesional		7,521.00	7,521.00
011	"Trascender el Derecho" problemas de la Administración de Justicia en México	11,045.19		11,045.19
TOTAL		\$25,377.20	\$52,064.48	\$77,441.68

Mediante oficio No. STCPPPR/246/05 de fecha 18 de febrero del

2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en estas actividades.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
004	"Juntos por los valores de la democracia"	\$15,843.00
005	Talleres para la Democracia "Cómo hablar en público"	14,332.01
006	Talleres para la Democracia "Negociación política"	22,623.88
007	¿Y después de la Universidad qué? La defensa laboral	6,076.60
008	Derechos y relaciones laborales en mi futuro profesional	7,521.00
011	"Trascender el Derecho" problemas de la Administración de Justicia en México	11,045.19
TOTAL		\$77,441.68

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se indican a continuación

No. DE EVENTO	GASOLINA	MATERIAL FOTOGRAFICO	ALQUILER DE SALÓN	ALIMENTOS	PAPELERIA	TRANSPORTACIÓN AÉREA	HONORARIOS	RENTA DE VIDEO PROYECTOR	TOTAL
004	\$575.00	\$163.00	\$4,025.00		\$1,610.00		\$9,470.00		\$15,843.00
005	715.00			\$4,025.00	220.00		9,372.01		14,332.01
006		76.00		9,270.69		\$4,077.19	9,200.00		22,623.88
007	670.00	330.00		4,271.60	805.00				6,076.60
008	1,383.00	119.00		5,214.00	805.00				7,521.00
011	680.00	150.07		5,091.62	523.50			\$4,600.00	11,045.19
TOTAL	\$4,023.00	\$838.07	\$4,025.00	\$27,872.91	\$3,963.50	\$4,077.19	\$28,042.01	\$4,600.00	\$77,441.68

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$134,008.08, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
009	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" julio	\$664.80	\$14,145.00	\$14,809.80
010	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" agosto	300.00	14,145.00	14,445.00
011	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" julio-septiembre	1,021.28	20,700.00	21,721.28
012	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" septiembre	566.74	14,145.00	14,711.74
013	Edición e impresión del boletín mensual		14,145.00	14,145.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
	"Ecos de la Democracia" octubre			
014	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" octubre-diciembre	305.85	20,700.00	21,005.85
015	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" noviembre	854.41	14,145.00	14,999.41
016	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" diciembre	14,145.00		14,145.00
017	Distribución colección jurídica "Trascender el derecho"	4,025.00		4,025.00
TOTAL		\$21,883.08	\$112,125.00	\$134,008.08

Mediante oficio No. STCPPPR/246/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones referentes a los gastos realizados en estas tareas.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
009	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" julio	\$14,809.80
010	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" agosto	14,445.00
011	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" julio-septiembre	21,721.28
012	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" septiembre	14,711.74
013	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" octubre	14,145.00
014	Edición e impresión de la revista trimestral "Democracia XXI" octubre-diciembre	21,005.85
015	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" noviembre	14,999.41
016	Edición e impresión del boletín mensual "Ecos de la Democracia" diciembre	14,145.00
017	Distribución colección jurídica "Trascender el derecho"	4,025.00
TOTAL		\$134,008.08

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN Y DISEÑO	ENVÍOS Y DISTRIBUCIÓN	GASOLINA	MENSAJERÍA	TOTAL
009	\$14,145.00			\$664.80	\$14,809.80
010	14,145.00		\$300.00		14,445.00
011	20,700.00		160.00	861.28	21,721.28
012	14,145.00			566.74	14,711.74
013	14,145.00				14,145.00

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN Y DISEÑO	ENVÍOS Y DISTRIBUCIÓN	GASOLINA	MENSAJERÍA	TOTAL
014	20,700.00		100.00	205.85	21,005.85
015	14,145.00		200.00	654.41	14,999.41
016	14,145.00				14,145.00
017		\$4,025.00			4,025.00
TOTAL	\$126,270.00	\$4,025.00	\$760.00	\$2,953.08	\$134,008.08

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Democracia XXI”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos y No Susceptibles de Financiamiento Público, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política.	\$163,738.48	\$145,551.73	\$18,186.75
Tareas Editoriales.	268,927.88	268,927.88	
TOTAL	\$432,666.36	\$414,479.61	\$18,186.75

25

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
DEMOCRACIA Y
EQUIDAD, A.C.**

25. Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$204,654.72	\$204,654.72			\$204,654.72	\$204,654.72
Investigación Socioeconómica y Política	60,524.00	60,524.00			60,524.00	60,524.00
Tareas Editoriales	109,368.32	109,368.32	\$124,478.40	\$110,557.35	233,846.72	219,925.67
Gastos Indirectos	141,028.32	141,028.32			141,028.32	141,028.32
TOTAL	\$515,575.36	\$515,575.36	\$124,478.40	\$110,557.35	\$640,053.76	\$626,132.71

En consecuencia, se señaló a la agrupación política que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo tanto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$204,654.72	\$204,654.72			\$204,654.72	\$204,654.72
Investigación Socioeconómica y Política	60,524.00	60,524.00			60,524.00	60,524.00
Tareas Editoriales	109,368.32	109,368.32	\$124,478.40	\$124,478.40	233,846.72	233,846.72
Gastos Indirectos	141,028.32	141,028.32			141,028.32	141,028.32
TOTAL	\$515,575.36	\$515,575.36	\$124,478.40	\$124,478.40	\$640,053.76	\$640,053.76

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$204,654.72, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	UNA FACTURA PARA VARIOS EVENTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
UNO	Elecciones locales en Veracruz, Xalapa, Veracruz.	\$23,842.00	\$2,587.50		\$26,429.50
DOS	Elecciones locales en Veracruz, Tlapacoyan, Veracruz.	23,842.00	2,587.50		26,429.50
TRES	Elecciones locales en Veracruz, poblado del Coyote en el municipio de Alamo-Temapache, Veracruz.	23,842.00	2,587.50		26,429.50
CUATRO	Repercusión de la corrupción en los procesos electorales.	16,910.00	2,587.50	\$2,300.00	21,797.50
CINCO	Repercusión de la corrupción en los procesos electorales.	18,366.54	2,587.50		20,954.04
SEIS	Democracia municipal.	20,729.54	2,587.50	6,900.00	30,217.04
SIETE	Fundamentos políticos de la rendición de cuentas.	23,004.89	2,587.50		25,592.39
OCHO	Fundamentos políticos de la rendición de cuentas.	21,917.75	2,587.50	2,300.00	26,805.25
TOTAL		\$172,454.72	\$20,700.00	\$11,500.00	\$204,654.72

En relación con la columna de "Gastos Directos" por \$172,454.72, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	GASOLINA	PAPELERÍA E IMPRESIÓN	TRANSPORTE	REVELADO	DIVERSOS	IMPORTE
UNO	\$19,842.00	\$2,040.50	\$740.21		\$302.00	\$141.99	\$775.30	\$23,842.00
DOS	19,842.00	402.00	832.01	\$1,268.60	333.24	573.40	590.75	23,842.00
TRES	19,842.00	2,365.50	451.00		927.00		256.50	23,842.00
CUATRO	16,210.00		370.00	66.70	65.00	91.50	106.80	16,910.00
CINCO	17,118.00		1,056.00	127.65	64.89			18,366.54
SEIS	18,632.00		1,415.00	463.54	119.00	100.00		20,729.54

No. DE EVENTO	HONORARIOS	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	GASOLINA	PAPELERIA E IMPRESIÓN	TRANSPORTE	REVELADO	DIVERSOS	IMPORTE
SIETE	17,421.00	2,389.02	1,225.31	1,656.56	164.00	149.00		23,004.89
OCHO	18,631.00	680.00	915.00	1,450.15		241.60		21,917.75
TOTAL	\$147,538.00	\$7,877.02	\$7,004.53	\$5,033.20	\$1,975.13	\$1,297.49	\$1,729.35	\$172,454.72

Por lo que se refiere a la columna “Una Factura para Varios Eventos” por \$20,700.00, se verificó que corresponde a una factura relacionada en varios formatos “FUC”, por lo que no puede considerarse susceptible de financiamiento público, toda vez que la agrupación debió presentar una factura por cada evento. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE REPORTADO EN EL “FUC”
Uno	0355	24-05-04	Jesús Rafael Avendaño Mejía	3,000 Folletos elecciones locales en Veracruz.	\$20,700.00	\$2,587.50
Dos						2,587.50
Tres						2,587.50
Cuatro				2,000 Folletos repercusión de la corrupción en los procesos electorales.		2,587.50
Cinco						2,587.50
Seis				2,000 Folletos democracia municipal.		2,587.50
Siete				2,000 Folletos fundamentos políticos de la rendición de cuentas.		2,587.50
Ocho						2,587.50
TOTAL					\$20,700.00	\$20,700.00

Adicionalmente, la factura en comento no reúne la totalidad de los requisitos fiscales ya que carece del costo unitario de cada folleto señalado en el concepto.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara un comprobante en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales por cada uno de los eventos citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/439/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación señaló que proporcionaba ocho facturas del proveedor Jesús Rafael Avendaño Mejía, cada una por \$2,587.50, una por evento; sin embargo, se revisó en forma minuciosa y exhaustiva la documentación debidamente foliada del número 001 al 126 que se entregó a esta autoridad electoral, misma que se encontraba completa, sin que se localizaran las facturas en comento.

Fue preciso señalar, a la agrupación que presentó dos escritos de fecha 10 de enero de 2005, uno en contestación a las observaciones correspondientes al primer semestre, y el otro que describe la entrega de la documentación correspondiente al primer y segundo semestres de 2004, como se detalla a continuación:

1. Contrato de comodato (2), un contrato de prestación de servicios y la evidencia de la investigación del folio 001 al 008.
2. 9 FUC'S de Tareas Editoriales del folio 009 al 107
3. Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a noviembre de 2004 del folio 108 al 119.
4. Documentos adicionales del primer semestre 2004 del folio 120 al 126

No obstante, de la revisión a esos folios, se observó que ninguno correspondía a las ocho facturas en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación política que presentara un comprobante en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales por cada evento citado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-a de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

”1.- Por lo que se refiere a la columna ‘una factura para varios eventos’, por un importe de \$20,700.00, ya se habían enviado las ocho facturas en comento que cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que como se mencionó anteriormente, se revisó en forma minuciosa y exhaustiva la documentación que se entregó a la autoridad electoral, la cual se encontraba debidamente foliada del número 001 al 126, misma que se encontró completa, sin que se localizaran las facturas en comento.

Razón por la cual, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, el importe de \$20,700.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

En relación con la columna “Sin Requisitos Fiscales” por un importe de \$11,500.00, se constató que corresponde a comprobantes de gastos que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE IMPRESIÓN	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA	OBSERVACIONES
Cuatro	4521	23-06-02	07-05-04	Carmona Medel José Juan	2 Anuncios en vinilona de 4 mts por 1.80 mts.	\$2,300.00	-Sin la leyenda “número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados”, seguida del número generado por el sistema.
Seis	4581	23-06-02	14-05-04	Carmona Medel José Juan	2 Anuncios en vinil 4x1.80. texto curso de capacitación política.	2,300.00	
	4534	23-06-02	30-06-04	Carmona Medel José Juan	2 Anuncios en lona de 6x2 (texto indicado).	4,600.00	
Ocho	4583	23-06-02	24-05-04	Carmona Medel José Juan	2 Anuncios en vinil 4x1.80. texto curso de capacitación política.	2,300.00	
TOTAL						\$11,500.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7, punto E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2002.

Lo antes citado, fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/439/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta carta dirigida al proveedor en donde se solicita sea cambiada la factura por que no cumple con requisitos fiscales o que en caso de no ser posible sea reembolsada la cantidad que le fue entregada por el servicio prestado la cual es por un importe de \$11,500.00”.

Aún cuando la agrupación presentó la carta dirigida al proveedor, la autoridad electoral no pudo considerar el gasto susceptible de

financiamiento, toda vez que la norma señala que se deben presentar las facturas en original y con todos los requisitos fiscales.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación soporte en original y con requisitos fiscales, detallando la actividad realizada y la vinculación con el evento reportado o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.4.7, punto E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (Publicada en Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2002)

“(...)”.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

E. La leyenda “Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- Por lo que se refiere a la columna ‘sin requisitos fiscales’, por un importe de \$11,500.00, estamos de acuerdo que es un gasto no susceptible de financiamiento”.

Por lo tanto al no cumplir los comprobantes con la totalidad de los requisitos fiscales, el importe de \$11,500.00 no se consideró susceptible de financiamiento, al incumplir lo dispuesto en los artículos 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7, punto E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2002.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$60,524.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FORMATOS “FUC” SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS
Uno	Trabajo de investigación: Sistema comparativo de la justicia fiscal y administrativa de la federación y del estado libre y soberano de Veracruz	\$60,524.00

Mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de correcciones referentes al "FUC" antes citado.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un nuevo formato "FUC", de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
Uno	Trabajo de Investigación: Sistema comparativo de la justicia fiscal y administrativa de la federación y del estado libre y soberano de Veracruz	\$60,524.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en los honorarios profesionales del investigador, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$109,368.32, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
Uno	Diseño del boletín de Enero	\$2,421.04
Dos	Diseño del boletín de Febrero 2004	2,421.04
Tres	Diseño del boletín de Marzo	2,421.04
Cuatro	Diseño del boletín de Abril	2,421.04
Cinco	Diseño del boletín de Mayo	2,421.04
Seis	Diseño del boletín de Junio	2,421.04
Siete	Diseño 1ª. Revista Trimestral 2004 Enero-Marzo	2,421.04
Ocho	Diseño 2ª. Revista Trimestral 2004 Abril-Junio	2,421.04
Nueve	Impresión de Boletines Enero 2004	10,000.00
Diez	Impresión de Boletines Febrero 2004	10,000.00
Once	Impresión de Boletines Marzo 2004	10,000.00
Doce	Impresión de Boletines Abril 2004	10,000.00
Trece	Impresión de Boletines Mayo 2004	10,000.00
Catorce	Impresión de Boletines Junio 2004	10,000.00
Quince	Impresión de primera Revista Trimestral Enero-Marzo 2004	15,000.00
Dieciséis	Impresión segunda Revista Trimestral Abril-Junio 2004	15,000.00
TOTAL		\$109,368.32

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el diseño e impresión de las revistas mensuales y trimestrales, conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$141,028.32, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	FACTURA PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFA	TOTAL
1	\$7,576.11	\$21,354.75		\$27,600.00	\$56,530.86
2			\$84,497.46		84,497.46
TOTAL	\$7,576.11	\$21,354.75	\$84,497.46	\$27,600.00	\$141,028.32

Mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
1	\$35,176.11	\$21,354.75		\$56,530.86
2			\$84,497.46	84,497.46
TOTAL	\$35,176.11	\$21,354.75	\$84,497.46	\$141,028.32

Referente a la columna "Gastos Indirectos" por un importe de \$35,176.11, se constató que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	SERVICIOS CONTABLES	COPIAS	PASAJES	DIVERSOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TOTAL
1	\$27,600.00	\$280.02	\$145.70	\$799.74	\$6,350.65	\$35,176.11

Respecto de la columna "Activo Fijo" por \$21,354.75, corresponde a la adquisición de mobiliario, el cual se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	244682	19-03-04	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	1 Conjunto ejecutivo derecho 1 Respaldo metálico 2 Soporte costado 1 Cubierta recta. 2 Sillas secretariales	\$21,354.75

En relación a esta adquisición, después de aplicar lo dispuesto en el artículo 9.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la ley del impuesto sobre la renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Se determinaron las cifras siguientes:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Mobiliario y equipo de oficina	\$2,135.48	\$19,219.27

De acuerdo con los datos mencionados, procedió señalar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, sólo se considerará la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Por lo que se refiere a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$84,497.46, aún cuando la agrupación presentó los comprobantes originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, anexando a los mismos la respectiva copia del cheque con que fue pagado, se consideró que éstos gastos se relacionan con la actividad general de la agrupación, en virtud de que corresponden a la realización del sorteo de un auto, el cual se consideró como una actividad promocional para allegarse de ingresos y que no se relaciona con ninguna de las actividades objeto de financiamiento público, por lo que corresponde a gastos de operación ordinaria y que debieron realizarse con recursos de financiamiento privado. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	5145	31-03-04	Santa Clara Automotriz, S.A. de C.V.	Una unidad nueva marca Volkswagen Pointer City modelo 2004. No. serie 9BWCC05X54T088774.	\$75,900.00
	43400	27-03-04	Excélsior Compañía Editorial, S.C. de R.L.	Inserción en el periódico Excélsior en fecha 28-03-04 “Democracia Y Equidad”.	1,932.00

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	2569964	27-03-04	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Inserción en el periódico el Universal en fecha 28-03-04 "Democracia/2003".	2,265.50
	1051	25-03-04	Caminos y puentes	Pago de casetas	80.00
	172	25-03-04	Caminos y puentes	Pago de casetas	41.00
	53	25-03-04	Caminos y puentes	Pago de casetas	30.00
	235358	25-03-04	Autos Pullman, S.A. de C.V.	Transporte de José G. López Nava de Misantla a México Tapo.	211.00
	7885	26-03-04	Consortio Gasolinera Plus, S.A. de C.V.	Combustible premium	412.00
	Varias	Varias	Tres notas de remisión y vale de caja	Por concepto de copias y hojas calca	115.90
	2751	26-03-04	José Carlos Hermosillo Aguilera	Copias, serv. fax. (documentos rifa de un vehículo)	110.06
	FORMATO 16	26-04-04	Secretaría De Gobernación	Formato de pago 16 por concepto de pago de impuestos de sorteo	900.00
	1509300	21-04-04	Gobierno del Estado de Veracruz	Pago de tenencia y derechos	2,500.00
TOTAL					\$84,497.46

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/439/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación contestó el oficio citado, sin que realizara alguna aclaración al respecto.

Por lo anterior, nuevamente se solicitó a la agrupación política las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)"

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.-Por lo que se refiere a la columna ‘Gastos de operación Ordinaria’, por un importe de \$84,497.46, se reclasifica a gastos de operación ordinaria.”

Por lo tanto, el importe de \$84,497.46 se consideró no susceptible de financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total reportado en este rubro fue de \$124,478.40, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN EVIDENCIA	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	IMPORTE TOTAL REPORTADO EN LOS "FUC'S"
1	Tareas Editoriales revista mensual de Julio 2004				\$13,921.05	\$13,921.05		\$13,921.05
2	Tareas Editoriales revista mensual de Agosto 2004				13,921.05	13,921.05		13,921.05
3	Tareas Editoriales revista mensual de Septiembre 2004			\$11,500.00		11,500.00	\$2,421.05	13,921.05
4	Tareas Editoriales revista mensual de Octubre 2004		\$13,921.05			13,921.05		13,921.05

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN EVIDENCIA	SIN COPIA DE CHEQUE	SIN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	IMPORTE TOTAL REPORTADO EN LOS "FUC'S"
5	Tareas Editoriales revista mensual de Noviembre 2004				2,421.05	2,421.05	11,500.00	13,921.05
6	Tareas Editoriales revista mensual de Diciembre 2004			11,500.00	2,421.05	13,921.05		13,921.05
7	Tareas Editoriales revista trimestral Julio-Septiembre 2004			17,250.00	2,421.05	19,671.05		19,671.05
8	Tareas Editoriales revista trimestral Octubre-Diciembre 2004		19,671.05			19,671.05		19,671.05
9	Pago de la página www.Democracia y Equidad.Org	\$1,610.00				1,610.00		1,610.00
TOTAL		\$1,610.00	\$33,592.10	\$40,250.00	\$35,105.25	\$110,557.35	\$13,921.05	\$124,478.40

Mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Tareas editoriales revista mensual de Julio 2004	\$12,421.05	\$1,500.00	\$13,921.05
2	Tareas editoriales revista mensual de Agosto 2004	12,421.05	1,500.00	13,921.05
3	Tareas editoriales revista mensual de septiembre 2004	2,421.05	11,500.00	13,921.05
4	Tareas editoriales revista mensual de Octubre 2004	2,421.05	11,500.00	13,921.05
5	Tareas editoriales revista mensual de noviembre 2004	2,421.05	11,500.00	13,921.05
6	Tareas editoriales revista mensual de Diciembre 2004	2,421.05	11,500.00	13,921.05
7	Tareas editoriales revista trimestral Julio-Septiembre 2004	2,421.05	17,250.00	19,671.05
8	Tareas editoriales revista trimestral Octubre-Diciembre 2004	2,421.05	17,250.00	19,671.05
9	Pago de la página www.Democracia y Equidad.Org	1,610.00		1,610.00
TOTAL		\$40,978.40	\$83,500.00	\$124,478.40

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$40,978.40, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	HONORARIOS POR DISEÑO	IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES	MANTENIMIENTO PAGINA WEB	IMPORTE
1	\$2,421.05	\$10,000.00		\$12,421.05
2	2,421.05	10,000.00		12,421.05
3	2,421.05			2,421.05
4	2,421.05			2,421.05
5	2,421.05			2,421.05
6	2,421.05			2,421.05
7	2,421.05			2,421.05
8	2,421.05			2,421.05
9			\$1,610.00	1,610.00
TOTAL	\$19,368.40	\$20,000.00	\$1,610.00	\$40,978.40

En relación con la columna “Sin Copia de Cheque” por un importe de \$83,500.00, se observó que corresponden a comprobantes originales a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, que rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, y debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios en su totalidad; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Por lo tanto, no tenía validez para acreditar el gasto. A continuación se indican las facturas en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE			REFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	IMPORTE DEL CHEQUE PRESENTADO	SIN COPIA DEL CHEQUE	
1	1229	30/07/2004	José Luis Alejandro Serrano Estrada	\$11,500.00	778090	\$10,000.00	\$1,500.00	2
2	1235	30/08/2004		11,500.00	778091	10,000.00	1,500.00	2
SUBTOTAL				\$23,000.00		\$20,000.00	\$3,000.00	
4	1262	30/10/2004		11,500.00			11,500.00	2
8	1286	30/12/2004		17,250.00			17,250.00	2
SUBTOTAL				\$28,750.00		\$0.00	\$28,750.00	
5	1271 (*)	30/11/2004		11,500.00			11,500.00	2
SUBTOTAL				\$11,500.00		\$0.00	\$11,500.00	
3	1256	30/09/2004		11,500.00			11,500.00	1
6	1285	30/12/2004		11,500.00			11,500.00	1
7	1258	30/09/2004		17,250.00			17,250.00	1
SUBTOTAL				\$40,250.00		\$0.00	\$40,250.00	
TOTAL				\$103,500.00			\$83,500.00	

Nota:(*) Inicialmente, se observó como sin documentación soporte, al respecto, la agrupación presentó la factura pero no presentó la copia del cheque y el estado de cuenta bancario donde apareciera el cobro del mismo, que también fueron solicitados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación política que presentara la copia de los cheques con los cuales se liquidó o pagó el gasto señalado, así como los estados de cuenta bancarios en los que se refleje su cobro, ya que sólo podrán ser considerados susceptibles de financiamiento público una vez que hubieran sido cobrados por el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“... Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/243/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Respecto a las facturas señaladas en la columna “Referencia” (1), por un total de \$40,250.00, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la columna ‘sin copia de cheque’, por un importe de \$40,250.00, se presentan las copias de los cheques 778090, 778091, 778093,778095, del proveedor José Luis Serrano Estrada”

De la revisión a la copia de los cheques presentados a la autoridad electoral se observó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los cheques No. 778090 y 778091 cada uno por \$10,000.00, procede señalar que desde un inicio la agrupación los presentó como pago parcial de las facturas No. 1229 y 1235, respectivamente, tal como se observa en el cuadro anterior.
- En relación con los cheques No. 778093 y 778095 por \$15,000.00 y \$10,000.00 respectivamente, ambos expedidos el 16 de febrero de 2005, aún cuando la agrupación señala que con ellos pagó las facturas No. 1256, 1285 y 1258, no presentó copia del estado de cuenta bancario donde se pueda verificar el cobro de estos cheques.

En consecuencia, el importe de \$40,250.00 no se consideró susceptible de financiamiento al incumplir con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Respecto a las facturas señaladas en la columna “Referencia”(2), por un total de \$43,250.00, aún cuando mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio respuesta al oficio citado, no manifestó aclaración alguna, ni presentó la copia de los cheques, correspondientes, así como los estados de cuenta bancarios en los que se pudiera verificar su cobro. En consecuencia dicho importe no se consideró susceptible de financiamiento, al incumplir lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación “Democracia y Equidad, A.C.”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
				CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
Educación y Capacitación Política	\$204,654.72	\$172,454.72				\$32,200.00
Investigación Socioeconómica y Política	60,524.00	60,524.00				
Tareas Editoriales	233,846.72	150,346.72				83,500.00
Gastos Indirectos	141,028.32		\$35,176.11	\$2,135.48	\$19,219.27	84,497.46
TOTAL	\$640,053.76	\$383,325.44	\$35,176.11	\$2,135.48	\$19,219.27	\$200,197.46

26

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DIANA
LAURA**

26. Agrupación Política Nacional Diana Laura

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que los formatos "FUC" no reportan erogación alguna por las actividades presentadas, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$0.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTÓ EGRESOS
1	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de enero de 2004 con el tema "Democracia Real o Real Democracia"	\$0.00
2	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de febrero de 2004 con el tema "Participación Ciudadana"	0.00
3	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de marzo de 2004 con el tema "Rumbo al 2006"	0.00
1	Publicación trimestral correspondiente a la tarea editorial de los meses de enero a marzo del 2004 con el tema "¿Qué es la Conago?"	0.00
4	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de abril de 2004 con el tema "Videoescándalos vs. Abstencionismo"	0.00
5	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de mayo de 2004 con el tema "Reformas Electorales 2004"	0.00
6	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de junio de 2004 con el tema "Reformar Leyes: Reelección de Diputados"	0.00
2	Publicación trimestral correspondiente a la tarea editorial de los meses de abril a junio del 2004 con el tema "Relaciones México - Cuba"	0.00
TOTAL		\$0.00

Respecto a la columna "No Presenta Facturas y no Reportó Egresos", fue preciso señalar a la agrupación que aun cuando presentó fotocopia de las publicaciones como evidencia, no relacionó ni presentó conjuntamente con los formatos "FUC" antes citados documentación soporte de los gastos erogados.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y, en caso de que los comprobantes rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, que equivalían en el 2004 a \$4,524.00 debería proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro; así mismo, los originales de las publicaciones citadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/377/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al señalamiento anterior, no estamos reportando ni reclamando que se acredite ningún gasto directo, por lo que esta agrupación política no incumple con lo dispuesto por los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del citado reglamento...”

Derivado de la respuesta de la agrupación los eventos en comento no se consideran susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”

Lo anterior fue comunicado mediante escrito STCPPPR/216/05 de fecha 18 de febrero de 2005, derivado a que no fue posible localizar a la agrupación en el domicilio y número telefónico registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DAIAC/05 de fecha 21 de febrero de 2005, se solicitó a la Dirección del Jurídico su colaboración para notificar el oficio en comento, mismo que fue recibido por la agrupación con fecha 4 de marzo del mismo año.

En consecuencia con escrito de fecha 18 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia manifestando lo que a continuación se transcribe:

“... es importante señalar que la Agrupación Política tiene la obligación de reportar a la autoridad electoral con toda formalidad y requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a los ingresos que percibió en el ejercicio, así como de presentar toda su documentación que avale el origen de los recursos con los que realiza sus tareas editoriales con el fin de que esa autoridad electoral pueda cumplir con su función fiscalizadora para la revisión de todos los informes.

Lo anterior tiene la finalidad de aclarar el origen, monto y aplicación de los recursos recibidos para las tareas editoriales con base a la contabilización y la documentación comprobatoria.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que las Tareas Editoriales correspondientes al primer semestre como al segundo semestre del 2004, fueron una Aportación en Especie de Simpatizante (sic) por lo cual no reportamos gasto alguno, anexamos los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie ...”.

De la respuesta y verificación a los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie presentados por la agrupación, la autoridad electoral tuvo a bien considerar que efectivamente la agrupación no erogó monto alguno para la realización de las Tareas Editoriales en comento, toda vez que éstas fueron aportadas en especie.

Es importante señalar que aun cuando la agrupación presentó los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, no realizó modificación a los formatos “FUC” presentados inicialmente.

Por lo anterior, al no reportar gastos por la realización de las Tareas Editoriales correspondientes al primer semestre de 2004, no existe cantidad alguna a considerar para el cálculo del financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$0.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
7	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de julio de 2004 con el tema "El Secuestro"	\$0.00
8	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de agosto de 2004 con el tema "La Guerra Sucia"	0.00
9	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de septiembre de 2004 con el tema "El Deporte en México"	0.00
3	Publicación trimestral correspondiente a la tarea editorial de los meses de julio a septiembre del 2004 con el tema "El Desempleo y sus Consecuencias"	0.00
10	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de octubre de 2004 con el tema "Dramático Cuarto Informe de Gobierno"	0.00
11	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de noviembre de 2004 con el tema "Populismo"	0.00
12	Publicación mensual correspondiente a la tarea editorial del mes de diciembre de 2004 con el tema "El Artículo 122"	0.00
4	Publicación trimestral correspondientes a la tarea editorial de los meses de octubre a diciembre del 2004 con el tema "Crisis en la Educación"	0.00
TOTAL		\$0.00

Respecto a la columna "No Presenta Facturas y no Reportó Egresos", fue preciso señalar a la agrupación que aun cuando presentó fotocopia de las publicaciones como evidencia, no relacionó ni presentó conjuntamente con los formatos "FUC" antes citados documentación soporte de los gastos erogados.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados formatos "FUC" debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales y, en caso de que los comprobantes rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, que equivalían en el 2004 a \$4,524.00 debería proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue comunicado mediante escrito STCPPPR/216/05 de fecha 18 de febrero de 2005, derivado a que no fue posible localizar a la agrupación en el domicilio y número telefónico registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEPPP/DAIAC/05 de fecha 21 de febrero de 2005, se solicitó a la Dirección del Jurídico su colaboración para notificar el oficio en comento, mismo que fue recibido por la agrupación con fecha 4 de marzo del mismo año.

En consecuencia con escrito de fecha 18 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia manifestando lo que a continuación se transcribe:

“... es importante señalar que la Agrupación Política tiene la obligación de reportar a la autoridad electoral con toda formalidad y requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a los ingresos que percibió en el ejercicio, así como de presentar toda su documentación que avale el origen de los recursos con los que realiza sus tareas editoriales con el fin de que esa autoridad electoral pueda cumplir con su función fiscalizadora para la revisión de todos los informes.

Lo anterior tiene la finalidad de aclarar el origen, monto y aplicación de los recursos recibidos para las tareas editoriales con base a la contabilización y la documentación comprobatoria.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que las Tareas Editoriales correspondientes al primer semestre como al segundo semestre del 2004, fueron una Aportación en Especie de Simpatizante (sic) por lo cual no reportamos gasto alguno, anexamos los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie ...”.

De la respuesta y verificación a los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie presentados por la agrupación, la autoridad electoral tuvo a bien considerar que efectivamente la agrupación no erogó monto alguno para la realización de las Tareas Editoriales en comento, toda vez que estas fueron aportadas en especie.

Es importante señalar que aun cuando la agrupación presentó los Recibos de Aportación de Asociados y Simpatizantes en Especie, no realizó modificación a los formatos "FUC" presentados inicialmente.

Por lo anterior, al no reportar gastos por la realización de las Tareas Editoriales correspondientes al segundo semestre de 2004, no existe cantidad alguna a considerar para el cálculo del financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Diana Laura", se determinó que no existe importe alguno a considerar para el cálculo del financiamiento público que es distribuido de manera proporcional.

27

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DIGNIDAD
NACIONAL**

27. Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$65,368.42	\$65,368.42	\$56,894.75	\$56,894.75	\$122,263.17	\$122,263.17
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	30,263.16	30,263.16	60,526.32	60,526.32	90,789.48	90,789.48
TAREAS EDITORIALES	65,132.61	65,132.61	67,275.00	67,275.00	132,407.61	132,407.61
GASTOS INDIRECTOS	133,470.30	133,470.30	120,477.93	120,477.93	253,948.23	253,948.23
TOTAL	\$294,234.49	\$294,234.49	\$305,174.00	\$305,174.00	\$599,408.49	\$599,408.49

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$65,368.42, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS
1	“Utilidad Social de las Agrupaciones Políticas Nacionales”.	\$20,578.95
2	“Gobiernos Eficientes y Democracia”.	20,578.95
3	“El Voto de los Mexicanos en el Extranjero; Realidades y Perspectivas”.	24,210.52
Total		\$65,368.42

Mediante oficio número STCPPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, de su verificación se determinaron las siguientes cifras

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Utilidad Social de las Agrupaciones Políticas Nacionales".	\$20,578.95
2	"Gobiernos Eficientes y Democracia".	20,578.95
3	"El voto de los Mexicanos en el Extranjero; Realidades y Perspectivas".	24,210.52
Total		\$65,368.42

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de Honorarios por Servicios Profesionales, concepto necesario para la realización de este tipo de tarea.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$30,263.16, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBO PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO
1	El voto de los mexicanos en el extranjero desde la óptica de los Derechos Humanos.	\$30,263.16

Mediante oficio número STCPPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	El voto de los mexicanos en el extranjero desde la óptica de los Derechos Humanos.	\$30,263.16

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en Honorarios por Servicios Profesionales en la realización de la investigación, concepto necesario para este tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$65,132.61, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 01 enero 2004	\$7,762.50
2	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 02 febrero 2004	7,802.41
3	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 03 marzo 2004	7,762.50
4	Publicación trimestral "Relator" año 3, vol. 1, número 01 enero-marzo 2004	7,762.50
5	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 04 abril 2004	10,711.20
6	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 05 mayo 2004	7,806.50
7	Publicación mensual "Relator" año 3, vol. 1, número 06 junio 2004	7,762.50
8	Publicación trimestral "Relator" año 3, vol. 1, número 02 abril-junio 2004	7,762.50
Total		\$65,132.61

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$133,470.30, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS	TOTAL
Único	\$40,320.30	\$93,150.00	\$133,470.30

Mediante oficio número STCPPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, referentes a la documentación comprobatoria los gastos realizados.

En consecuencia, con escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$133,470.30

En relación con la columna “Gastos Indirectos” de \$133,470.30, se verificó que fueron erogados en conceptos que no se vinculaban directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos que integraban dicho importe:

TELÉFONO	RENTA	ASESORÍA CONTABLE	MTTO. EQ. DE TRANSP.	GASOLINA	MTTO. OFICINA	PAPELERIA	TOTAL
\$17,055.99	\$48,300.00	\$44,850.00	\$4,596.02	12,520.00	\$2,476.00	\$3,672.29	\$133,470.30

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$56,894.75, el cual inicialmente se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS
4	"El derecho al deporte como instrumento para la construcción de ciudadanía"	\$32,684.22
5	"Para qué sirve la participación ciudadana"	24,210.53
Total		\$56,894.75

Mediante oficio número STCPPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
4	"El derecho al deporte como instrumento para la construcción de ciudadanía"	\$32,684.22
5	"Para qué sirve la participación ciudadana"	24,210.53
TOTAL		\$56,894.75

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de Honorarios por Servicios Profesionales, concepto necesario para la realización de este tipo de tarea.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$60,526.32, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS
1	"El voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero desde la óptica de los Derechos Humanos"	\$30,263.16
2	"La Participación Social como derecho humano e instrumento democrático"	30,263.16
Total		\$60,526.32

Mediante oficio número STCPPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"El voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero desde la óptica de los Derechos Humanos"	\$30,263.16
2	"La Participación Social como Derecho Humano e Instrumento Democrático"	30,263.16
Total		\$60,526.32

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios por servicios profesionales en la realización de las investigaciones, concepto necesario para este tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$67,275.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
9	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 07 julio 2004	\$8,050.00
10	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 08 agosto 2004	8,050.00
11	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 09 septiembre 2004	8,050.00
12	Publicación trimestral "Relator" (revista teórica) año 3, Vol. 1, número 03 julio-septiembre 2004	8,050.00
13	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 10 octubre 2004	8,050.00
14	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 11 noviembre 2004	8,050.00
15	Publicación mensual "Relator" año 3, Vol. 1, número 12 diciembre 2004	8,050.00
16	Publicación trimestral "Relator" (revista teórica) año 3, Vol. 1, número 04 octubre-diciembre 2004	10,925.00
Total		\$67,275.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$120,477.93, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS	TOTAL
Único	\$41,945.04	\$37,375.00	\$41,157.89	\$120,477.93

Mediante oficio número STCPPR/228/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación, referentes al soporte documental de los gastos realizados en este tipo de actividad.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	TOTAL GASTOS INDIRECTOS
Único	\$120,477.93

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$120,477.93, se considera que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

HONORARIOS	TELÉFONO	MTTO. EQ. DE TRANSP.	GASOLINA	MTTO. OFICINA	PAPELERÍA	TOTAL
\$78,532.89	\$17,294.00	\$1,175.50	\$14,002.50	\$8,448.35	\$1,024.69	\$120,477.93

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación “Dignidad Nacional”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en gastos Directos e Indirectos, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$122,263.17	\$122,263.17	
Investigación Socioeconómica y Política	90,789.48	90,789.48	
Tareas Editoriales	132,407.61	132,407.61	
Gastos Indirectos	253,948.23		\$253,948.23
TOTAL	\$599,408.49	\$345,460.26	\$253,948.23

28

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL DIVERSA
AGRUPACIÓN POLÍTICA
FEMINISTA**

28. Diversa Agrupación Política Feminista

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+ 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$88,024.52	\$88,024.52	\$56,434.11	\$103,075.37	\$144,458.63	\$191,099.89
Tareas Editoriales	112,396.00	112,396.00	90,074.00	91,595.40	202,470.00	203,991.40
TOTAL	\$200,420.52	\$200,420.52	\$146,508.11	\$194,670.77	\$346,928.63	\$395,091.29

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos únicos para la comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo tanto, se le solicitaron las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de la materia, que a la letra establece:

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hemos efectuado los movimientos de corrección adecuados, de manera que el importe reportado en los FUC’S sea coincidente con el importe de la documentación presentada”

No obstante las modificaciones presentadas se observó que el monto reportado en los formatos únicos para la comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+ 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$88,024.52	\$88,024.52	\$106,984.82	\$106,452.58	\$195,009.34	\$194,477.10
Tareas Editoriales	112,396.00	112,396.00	90,445.40	90,445.40	202,841.40	202,841.40
TOTAL	\$200,420.52	\$200,420.52	\$197,430.22	\$196,897.98	\$397,850.74	\$397,318.50

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$88,024.52, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
ECP-001-2004	Parlamento de Mujeres 2004.	\$29,182.18		\$1,820.00	\$31,002.18
ECP-002-2004	Taller: La Democracia Social y las Mujeres.	36,716.20	\$6,900.00	1,300.00	44,916.20
ECP-003-2004	IX Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.	11,106.14		1,000.00	12,106.14
TOTAL		\$77,004.52	\$6,900.00	\$4,120.00	\$88,024.52

Mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
ECP-001-2004	Parlamento de Mujeres 2004.	\$29,182.18	\$1,820.00	\$31,002.18
ECP-002-2004	Taller: la Democracia Social y las Mujeres.	43,616.20	1,300.00	44,916.20
ECP-003-2004	IX Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.	11,106.14	1,000.00	12,106.14
TOTAL		\$83,904.52	\$4,120.00	\$88,024.52

Respecto a la columna “Gastos Directos” por \$83,904.52, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS	PASAJES Y TRANSPORTES	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	CASSETAS	VARIOS	TOTAL
ECP-001-2004	\$4,322.00	\$19,553.20	\$2,239.98	\$1,685.00	\$1,029.00	\$353.00	\$29,182.18
ECP-002-004	21,456.47	5,416.30	15,573.00	752.43		418.00	43,616.20
ECP-003-004		7,986.14	3,120.00				11,106.14
TOTAL	\$25,778.47	\$32,955.64	\$20,932.98	\$2,437.43	\$1,029.00	\$771.00	\$83,904.52

En relación con la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$4,120.00, aun cuando concierne a facturas originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales por concepto de gasolina, no se considera que sean susceptibles de financiamiento, toda vez que corresponden a gastos de operación ordinaria. A continuación se detallan las facturas en comento:

No. DE EVENTO	COMPROBANTE		PROVEEDOR	IMPORTE
	NUMERO	FECHA		
ECP-001-2004	CB 40862	04-03-04	Compañía Operadora de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	\$600.00
	11043	03-03-04	Mauricio Saldaña Suárez	330.00
	27229	03-03-04	Servicio Hermon, S.A. de C.V.	370.00
	30537	06-03-04	Gasolinería Aragón. S.A. de C.V.	200.00
	5380 BD	08-03-04	Servicio Cuencamé, S.A. de C.V.	320.00
ECP-002-2004	260508	17-04-04	Servicio Moliere, S.A. de C.V.	200.00
	173051 OAX	17-04-04	Valores Energéticos, S. A. De C.V.	700.00
	CAM 26360	19-04-04	Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	200.00
	CAV 31081	21-04-04	Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	200.00
ECP-003-2004	36615	11-06-04	Consorcio Río Consulado, S.A. de C.V.	200.00
	36812	23-06-04	Consorcio Río Consulado, S.A. de C.V.	200.00
	86166 A	12-06-04	Servicios Gasolineros, S.A. de C.V.	350.00
	84155 AD	29-06-04	Servicio Cuencamé, S.A. de C.V.	250.00
TOTAL			\$4,120.00	

Respecto a los gastos antes citados inicialmente mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, se notificó a la agrupación lo siguiente:

“En relación con la columna ‘Gastos No Vinculados’ por \$4,120.00, aún cuando presentó facturas originales, a nombre de su agrupación y con requisitos fiscales por concepto de gasolina, no se considera que acredita el gasto en esta actividad, toda vez que esta autoridad electoral no tiene evidencia de que su agrupación haya reportado ‘Equipo de Transporte’ (...)

(...)

Por lo antes expuesto y con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar que el gasto citado corresponda con las actividades desarrolladas por la agrupación, debido al monto reportado por concepto de gasolina, se le solicitó que presentara los contratos de comodato y la bitácora por cada gasto en los que detallara el kilometraje recorrido, el consumo de gasolina por día y el motivo del uso de cada uno de los automóviles vinculados con cada evento reportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

‘El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento’.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar, que el trabajo que se realiza en la agrupación es honorífico, motivo por el cual se ha acordado que por lo menos se les pague (sic) combustible que consumen en sus propios vehículos, para el desempeño de estas tareas, ya que en ningún momento se ponen de manera absoluta a disposición de la agrupación, hay que destacar que tampoco se han pagado otro tipo de gastos como lubricantes, mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo a las organizadoras de los eventos.

Hay que considerar que este gasto no fue observado en el primer semestre del 2004, creemos que por el importe mínimo que representa mensualmente.

No obstante lo anterior hemos procedido a reclasificarlo a Gasto de Operación Ordinaria”:

Derivado de la respuesta de la agrupación así como de la revisión a los formatos “FUC” presentados se observó que corrigió los gastos en comento reportándolos como gastos de operación ordinaria, por lo tanto el importe de \$4,120.00 no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$112,396.00, el cual inicialmente se integró como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD	TOTAL
AED-001-2004-01	Boletín Mensual de Enero de 2004	\$16,599.00		\$16,599.00
AED-001-2004-02	Boletín Mensual de Febrero de 2004	16,599.00		16,599.00
AED-001-2004-03	Boletín Mensual de Marzo de 2004	13,800.00		13,800.00
AED-001-2004-04	Boletín Mensual de Abril de 2004	13,800.00		13,800.00
AED-001-2004-05	Boletín Mensual de Mayo de 2004	2,300.00		2,300.00
AED-001-2004-06	Boletín Mensual de Junio de 2004	2,300.00		2,300.00
AED-002-2004-I	Publicación Teórico Trimestral I Enero-Marzo 2004	41,400.00	\$5,598.00	46,998.00
TOTAL		\$106,798.00	\$5,598.00	\$112,396.00

Mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
AED-001-2004-01	Boletín Mensual de enero de 2004	\$16,599.00
AED-001-2004-02	Boletín Mensual de febrero de 2004	16,599.00
AED-001-2004-03	Boletín Mensual de marzo de 2004	13,800.00
AED-001-2004-04	Boletín Mensual de abril de 2004	13,800.00
AED-001-2004-05	Boletín Mensual de mayo de 2004	2,300.00
AED-001-2004-06	Boletín Mensual de junio de 2004	2,300.00
AED-002-2004-I	Publicación Teórico Trimestral I Enero-Marzo 2004	46,998.00
TOTAL		\$112,396.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS	IMPRESIÓN	TOTAL
AED-001-2004-01	\$5,099.00	\$11,500.00	\$16,599.00
AED-001-2004-02	5,099.00	11,500.00	16,599.00
AED-001-2004-03	2,300.00	11,500.00	13,800.00
AED-001-2004-04	2,300.00	11,500.00	13,800.00
AED-001-2004-05	2,300.00		2,300.00
AED-001-2004-06	2,300.00		2,300.00
AED-002-2004-I	12,498.00	34,500.00	46,998.00
TOTAL	\$31,896.00	\$80,500.00	\$112,396.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación reportada en este rubro fue de \$56,434.11, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL DOCUMENTACIÓN REPORTADA
ECP-005-2004	Primer Coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales	\$3,184.00	\$2,700.00		\$5,884.00
ECP-006-2004 (*)	Taller de Capacitación: Partidos Políticos Desde la Perspectiva Femenina			\$50,550.11	50,550.11
TOTAL		\$3,184.00	\$2,700.00	\$50,550.11	\$56,434.11

- (*) Es importante señalar que la agrupación presentó documentación anexa al formato “FUC”, por \$97,191.37. Sin embargo, únicamente reportó el 50% de los gastos realizados, toda vez que en el citado “FUC”, punto 5, se mencionó lo siguiente:

“Nota: Cabe destacar que los gastos consignados en este FUC, se consideraron al 50% del total del gasto en virtud de que el día 22 se realizó este evento, y el día sábado 23, se aprovechó el quórum asistente, para la realización de la asamblea nacional”.

Mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
ECP-005-2004	Primer Coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales	\$3,184.00	\$2,700.00		\$5,884.00
GOO-ASAMBLEA	Taller de Capacitación: Partidos Políticos Desde la Perspectiva Feminista. Reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria			\$100,568.58	100,568.58
TOTAL		\$3,184.00	\$2,700.00	\$100,568.58	\$106,452.58

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$3,184.00, corresponde erogaciones por pago de hospedaje concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna “Sin Copia de Cheque” por \$2,700.00, corresponde a la diferencia de una factura original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, la cual rebasa en su totalidad los 100 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que debió pagarse mediante cheque o cheques a nombre del prestador de servicios; sin embargo, la agrupación no presentó la totalidad de las copias de los cheques con los cuales se ampara el pago de la misma, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE			SIN COPIA DE CHEQUE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
ECP-005-2004	35295	03/07/04	Grupo Hotel el Ejecutivo, S.A. de C.V.	\$5,884.00	239	Hotel Ejecutivo, S.A. de C.V.	\$3,184.00	\$2,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la copia del cheque con el cual se liquidó la totalidad del gasto, así como del estado de cuenta bancario donde apareciera su cobro, ya que dichos gastos sólo podrían ser considerados susceptibles de financiamiento una vez que haya sido cobrado por el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del reglamento de mérito.

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

- e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar que no ha sido pagada en su totalidad la factura, quedando una diferencia por pagar de \$2,700.00, la cual se va a reportar en el Informe de Origen y Destino de Recursos, como pasivo.

Por tal motivo hemos procedido a modificar el FUC ECP-005-2004 “Primer Coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales”

Al no ser pagada en su totalidad la factura observada como lo manifestó la agrupación en su escrito de contestación, el importe por \$2,700.00 no es susceptible de financiamiento, toda vez que la norma es clara al señalar que para que sean susceptibles de financiamiento dichos gastos deberá proporcionar copia del cheque con el cual se realizó el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito.

A lo anterior, conviene señalar que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1ro. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

Respecto a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$100,568.58, inicialmente correspondían a erogaciones por la realización de un Taller de Capacitación y de la Asamblea Nacional de la agrupación. A continuación se detallan las actividades en comento:

No. DE EVENTO	ACTIVIDAD	FECHA	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
GOO-Asamblea	Taller de Capacitación: “Partidos Políticos desde la Perspectiva Femenina”	22-10-04	\$50,550.11	\$100,568.58
	Asamblea Nacional	23-10-04		

Fue preciso señalar a la agrupación que en el punto 5 del formato "FUC" citado, indicó lo siguiente:

“Nota: Cabe destacar que los gastos consignados en este FUC, se consideraron al 50% del total del gasto en virtud de que el día 22 se realizó este evento, y el día sábado 23, se aprovechó el quórum asistente, para la realización de la asamblea nacional”.

Derivado de lo anterior, la agrupación reportó en el formato "FUC" únicamente el 50% de los gastos realizados. Sin embargo, el hecho de que se hubieran efectuado gastos para la realización de un taller de capacitación para reunir a un determinado número de miembros que asistiera a la Asamblea Nacional, la cual corresponde a una actividad no susceptible de financiamiento conforme a la normatividad establecida, hacía imposible delimitar o dividir los gastos que le correspondían al taller y a la asamblea.

Procedió destacar que para que los gastos reportados se pudieran considerar como directos debían corresponder única y exclusivamente a la realización de un evento en particular y estar debidamente vinculados con el mismo; sin embargo, en este caso, los gastos efectuados se compartían con la celebración de la asamblea nacional.

En consecuencia, aun cuando la agrupación había considerado reportar únicamente el 50% de los gastos en el evento de capacitación “Partidos Políticos desde la Perspectiva Femenina”, dicho importe no podía ser susceptible de financiamiento, ya que el Reglamento de la materia no contempla alguna disposición que establezca que si una parte del contenido de una actividad no es susceptible de financiamiento, los gastos pueden ser fraccionados para reportarse y que sean considerados susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2, párrafo primero, inciso a), 4.1, párrafo primero, inciso c), 5.1 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

‘Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

(...)

a) Gastos directos en actividades de educación y capacitación política:

(...)

Artículo 4.1

‘No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)

Artículo 5.1

‘Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad’.

Artículo 7.3

‘El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento’.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No obstante que nosotros consideramos que los gastos relacionados con el Taller si son identificables a través de la estimación del 50%, en virtud de que el Taller se realizó un día previo a la Asamblea. Es decir el 100% de los gastos corresponde a 2 días pero en obvio de contraponernos ante el criterio de la Autoridad, hemos procedido a reclasificar la totalidad del gasto a la cuenta: Gastos de Operación Ordinaria-Asamblea Nacional”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación así como de la verificación a los formatos “FUC” presentados, se observó que reportó los gastos en comento como Operación Ordinaria. Por lo tanto los gastos por \$100,568.58, no son susceptibles de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, incisos a) y c) del Reglamento de la materia.

No obstante lo citado, se procedió a la revisión de los comprobantes relacionados con los eventos reportados, determinándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CON REQUISITOS FISCALES	SIN BOLETOS DE AVIÓN	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
GOO-ASAMBLEA	Taller de Capacitación: Partidos Políticos Desde la Perspectiva Feminista. Reclasificado a Gastos de Operación Ordinaria.	\$51,264.61	\$49,303.97	\$100,568.58

En relación con la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$51,264.61, se constató que aun cuando la documentación presentada es original y cumple con los requisitos fiscales, no se considera susceptible de financiamiento público por las razones citadas. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	TRANSPORTACIÓN AÉREA	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	HOSPEDAJE	MANTA	REVELADO DE ROLLOS	TOTAL
GOO-ASAMBLEA	\$782.00	\$14,440.71	\$4,028.00	\$30,243.00	\$1,725.00	\$45.90	\$51,264.61

Respecto a la columna “Sin Boletos de Avión” por \$49,303.97, corresponde a gastos por concepto de transportación aérea, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los boletos de avión correspondientes. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	NOMBRE	BOLETO	SIN BOLETO DE AVIÓN
ECP-006-2004	1278	11/10/2004	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Arvizu Marina	TRC-MEX-TRC	\$4,577.21
						\$4,577.21
ECP-006-2004	1288	19/10/2004	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Rosado Verónica	MEX-CPE	\$2,234.96
				Bustamante Silvia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
				Tinajero Hortensia	OAX-MEX-OAX	2,377.00
				Campos Blanca	CPE-MEX-CPE	4,129.52
				Cruz-Dzul Lorena	CPE-MEX-CPE	4,129.52
				Kuri Alfredo	TRC-MEX-TRC	4,577.21
Subtotal						\$19,825.21
ECP-006-2004	1286	19/10/2004	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Arvizu Erandi	TRC-MEX-TRC	
				Medina Luz Ma.	TRC-MEX-TRC	
				Nuño Rosa Ma.	TRC-MEX-TRC	
				Castañeda Diana	MID-MEX-MID	
				Calles Ma. del Carmen	MEX-HMO	\$2,966.00
				Arellano Imelda	MXL-MEX-MXL	3,826.78
Subtotal						\$6,792.78
ECP-006-2004	1287	19/10/2004	Viajes Raziél, S.A. de C.V.	Ramírez Gloria	TIJ-MEX-TIJ	\$3,319.00
				Cornejo Ivonne	TIJ-MEX-TIJ	3,319.00
				Contreras Narcisa	MXL-MEX-MXL	3,926.78
				Jaime Ana Ma.	ZCL-MEX-ZCL	4,214.58
				Correa Vardy	CTM-MEX-CTM	3,329.41
Subtotal						\$18,108.77
TOTAL						\$49,303.97

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara los boletos de avión respectivos, o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Regla 2.4.6

“Para efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

- I. Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).
- II. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.
- III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A pesar de que todos estos gastos han sido reclasificados por no ser susceptibles de Financiamiento Público y a efecto de solventar está (sic) observación, por este conducto informamos lo siguiente:

- 1. Se acompañan los boletos de avión de: Diana Catañeda, Erandi Arvizu, Rosa María Nuño y Luz María Medina.*
- 2. Cabe aclarar que los boletos de Avión de las personas que a continuación se detalla, fueron extraviados en el tránsito Torreón-México; sin embargo, pudimos rescatar los Pases de Abordar, que junto con el comprobante formal de la compañía “Viajes Raziel, S.A. de C.V.” se puede ratificar que el viaje efectivamente se realizó.*

Verónica Rosado, Silvia Bustamante, Blanca Campos, Lorena Azul, Alfredo Kuri, Imelda Arellano, Gloria Ramírez, Ivonne Cornejo, Narcisa Contreras, Vardy Correa y Hortensia Tinajero.

- 3. Definitivamente nos fue imposible conseguir un comprobante adicional a la orden de Viajes Raziel, S.A. de C.V. de: María del Carmen Calles y Ana María Jaime.*

Nota: Estamos solicitando a la agencia de Viajes la posibilidad de que nos consiga una copia de los boletos de pasaje”

Por lo que corresponde a los gastos de \$49,303.97 la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la orden de la agencia con número de folio 1278, por un importe de \$4,577.21, la agrupación no presentó el boleto de avión correspondiente, por lo que al no cumplir con los requerimientos fiscales y al corresponder a un gasto de operación ordinaria, este gasto no es susceptible de financiamiento público.
- Por lo que se refiere a las órdenes de agencia números de folio 1288, 1286 y 1287 por un importe de \$44,726.76, la agrupación presentó únicamente los pases de abordar, sin embargo, estos documentos no están considerados en las disposiciones fiscales, y al corresponder a un gasto de operación ordinaria, este gasto no es susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, el importe total de \$49,303.97, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$91,595.40, el cual inicialmente se integró como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	SIN COPIA DEL CHEQUE	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL REPORTADO EN "FUC"	DIFERENCIA EN GASTO NO RELACIONADA EN "FUC"	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
AED-001-2004-05	Boletín Mensual de Mayo de 2004				\$11,500.00	\$11,500.00		\$11,500.00
AED-001-2004-06	Boletín Mensual de Junio de 2004				11,500.00	11,500.00		11,500.00
AED-001-2004-07	Boletín Mensual de Julio de 2004			\$11,500.00		11,500.00		11,500.00
AED-001-2004-08	Boletín Mensual de Agosto de 2004	\$2,616.00			11,500.00	14,116.00		14,116.00
AED-001-2004-09	Boletín Mensual de Septiembre de 2004	14,116.00				14,116.00		14,116.00
AED-001-2004-10	Boletín Mensual de Octubre de 2004	2,616.00				2,616.00		2,616.00
AED-001-2004-11	Boletín Mensual de Noviembre de 2004	2,616.00	\$575.00			3,191.00	\$1,521.40	4,712.40
AED-001-2004-12	Boletín Mensual de Diciembre de 2004		575.00			575.00		575.00
AED-002-2004-II	Publicación Teórico Trimestral II Abril-Junio 2004				6,900.00	6,900.00		6,900.00
AED-002-2004-III	Publicación Teórico Trimestral III Julio-Septiembre 2004	5,305.00				5,305.00		5,305.00
AED-002-2004-IV	Publicación Teórico Trimestral IV Octubre-Diciembre 2004	5,305.00	3,450.00			8,755.00		8,755.00
TOTAL		\$32,574.00	\$4,600.00	\$11,500.00	\$41,400.00	\$90,074.00	\$1,521.40	\$91,595.40

Mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	SIN COPIA DEL CHEQUE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
AED-001-2004-05	Boletín Mensual de Mayo de 2004	\$11,500.00			\$11,500.00
AED-001-2004-06	Boletín Mensual de Junio DE 2004	11,500.00			11,500.00
AED-001-2004-07	Boletín Mensual de Julio de 2004			\$11,500.00	11,500.00
AED-001-2004-08	Boletín Mensual de Agosto de 2004	14,116.00			14,116.00
AED-001-2004-09	Boletín Mensual de Septiembre de 2004	14,116.00			14,116.00
AED-001-2004-10	Boletín Mensual de Octubre de 2004	2,616.00			2,616.00
AED-001-2004-11	Boletín Mensual de Noviembre de 2004	4,137.40			4,137.40
AED-002-2004-II	Publicación Teórico Trimestral II Abril-Junio 2004	6,900.00			6,900.00
AED-002-2004-III	Publicación Teórico Trimestral III Julio-Septiembre 2004	5,305.00			5,305.00
AED-002-2004-IV	Publicación Teórico Trimestral IV Octubre-Diciembre 2004	5,305.00	\$3,450.00		8,755.00
TOTAL		\$75,495.40	\$3,450.00	\$11,500.00	\$90,445.40

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$75,495.40, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS	IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN	TOTAL
AED-001-2004-05		\$11,500.00	\$11,500.00
AED-001-2004-06		11,500.00	11,500.00
AED-001-2004-08	\$2,616.00	11,500.00	14,116.00
AED-001-2004-09	2,616.00	11,500.00	14,116.00
AED-001-2004-10	2,616.00		2,616.00
AED-001-2004-11	4,137.40		4,137.40
AED-002-2004-II	6,900.00		6,900.00
AED-002-2004-III	5,305.00		5,305.00
AED-002-2004-IV	5,305.00		5,305.00
TOTAL	\$29,495.40	\$46,000.00	\$75,495.40

Por lo que se refiere a la columna “Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por \$3,450.00, aun cuando la agrupación presentó evidencia de la actividad desarrollada, las publicaciones corresponden a las aportaciones de sus asociados, toda vez que anexó al formato "FUC" un recibo “RAS-APN” que a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	No. DE RECIBO “RAS-APN”	NOMBRE DEL ASOCIADO	IMPORTE
AED-002-2004-IV	Publicación Teórico Trimestral IV Oct-Dic 2004	3	Jorge Arturo Torres Vargas	\$3,450.00

Al respecto, convino señalar a la agrupación que el recibo “RAS-APN” presentado ampara la aportación en especie de la revista teórico trimestral que recibió, no así la comprobación de gastos efectuados para la elaboración o impresión de la misma, en consecuencia, al tratarse de aportaciones y no de gastos, el importe de \$3,450.00 no puede ser susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. los gastos que realice la agrupación por

más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el distrito federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la secretaria técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. la muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Hemos procedido a realizar, las modificaciones a los Formatos Únicos de Comprobación de gastos, correspondientes a las publicaciones”.

Aun cuando la agrupación manifiesta en su escrito de fecha 04 de marzo 2005, que procedió a modificar los formatos únicos de comprobación de gastos, no presentó el “FUC No. AED-002-2004-IV”, modificado, por lo tanto el importe de \$3,450.00, al tratarse de aportaciones de sus simpatizantes no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Respecto a la columna “Sin Copia del Cheque” por \$11,500.00, corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios, sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Por lo tanto, no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se señala la factura en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AED-001-2004-07	2247	07-08-04	Brecha, S.A. de C.V.	Impresión y Distribución del Boletín Mensual de Julio 2004	\$11,500.00

Por lo antes expuesto se solicitó a la agrupación la copia del cheque con el cual fue pagado el gasto, así como el estado de cuenta bancario donde apareciera su cobro, ya que dicho gasto sólo podría ser considerado susceptible de financiamiento una vez que hubiera sido cobrado por el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/281/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con fecha 03 de enero de 2005, solicitamos a la Institución Bancaria copia fotostática de varios cheques (...) y entre ellos se solicito (sic) este título de crédito, lamentablemente a la fecha no hemos tenido respuesta de la Institución”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la carta a la que hace referencia en su escrito no la exime de la presentación de la copia del cheque con el cual se pagó el gasto, así como del estado de cuenta con el cual se pueda verificar que efectivamente fue cobrado el cheque, por lo tanto, el importe de \$11,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Diversa Agrupación Política Feminista” las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$194,477.10	\$87,088.52	\$107,388.58
Tareas Editoriales	202,841.40	187,891.40	14,950.00
TOTAL	\$397,318.50	\$274,979.92	\$122,338.58

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales se observó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$87,088.52	31.67%
Tareas Editoriales	187,891.40	68.33%
TOTAL	\$274,979.92	100.00%

Como se observa en el cuadro anterior una de las dos actividades susceptibles de financiamiento público concentró más del 66% de los gastos realizados, por lo que al rebasar dicho porcentaje, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la Materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento público, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de mérito, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$87,088.52	\$87,088.52	
Tareas Editoriales	187,891.40	181,486.75	\$6,404.65
TOTAL	\$274,979.92	\$268,575.27	\$6,404.65

29

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL EDUCACIÓN
Y CULTURA PARA LA
DEMOCRACIA, A.C.**

29. Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política			\$241,500.00	\$241,500.00	\$241,500.00	\$241,500.00
Investigación Socioeconómica y Política			949,000.00	949,000.00	949,000.00	949,000.00
Tareas Editoriales	\$289,200.00	\$289,200.00	1,222,400.00	1,222,400.00	1,511,600.00	1,511,600.00
TOTAL	\$289,200.00	\$289,200.00	\$2,412,900.00	\$2,412,900.00	\$2,702,100.00	\$2,702,100.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$289,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
001-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de enero del 2004.		\$35,650.00	\$35,650.00
002-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de febrero del 2004.		35,650.00	35,650.00
003-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de marzo del 2004.		35,650.00	35,650.00
004-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia trimestral de marzo del 2004.		35,650.00	35,650.00
005-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de abril del 2004.		35,650.00	35,650.00
006-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de mayo del 2004.		35,650.00	35,650.00
007-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, mensual de junio del 2004.	\$37,650.00		37,650.00
008-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia trimestral de junio del 2004.	37,650.00		37,650.00
TOTAL		\$75,300.00	\$213,900.00	\$289,200.00

En relación con la columna "Gastos directos" por \$75,300.00, se constató que fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo que respecta a la columna “Facturas presumiblemente apócrifas” por \$213,900.00, corresponde a seis facturas que fueron verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: FILIBERTO COVARRUBIAS REYES R.F.C.: CORF810703GF7			
NÚMERO DE EVENTO	No. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
001-FUCGD	0564	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” “El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico...”.	\$35,650.00
002-FUCGD	0567		35,650.00
003-FUCGD	0570		35,650.00
004-FUCGD	0571		35,650.00
005-FUCGD	0584		35,650.00
006-FUCGD	0587		35,650.00
TOTAL			\$213,900.00

Asimismo, de la verificación en la referida página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados”, no se localizó al impresor de las facturas citadas, por lo que se considera que éstas fueron impresas por un impresor no autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos del impresor en comento son los siguientes:

NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Martha Berenice Covarrubias Reyes	CORM780109V21

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas indicadas en el cuadro antes referido, la autoridad electoral no podía considerar susceptible de financiamiento público los gastos amparados en las mismas.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general...

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por

las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No.ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la revisión que se realizó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria ‘SAT’ a las 6 facturas antes descritas, las cuales pertenecen a las Tareas Editoriales realizadas en el 2004, encontrándose éstas como apócrifas. Se procedió a la localización del C. Filiberto Covarrubias Reyes proveedor de las mismas, así como de la C. Martha Berenice Covarrubias Reyes impresor presuntamente autorizado; una vez encontrados se les giro un oficio donde se les solicito (sic) de la manera más atenta que consideraran y aclararan nuestra situación misma que se negaron a firmarla y a recibirla. (Anexo oficio No. ECD/PCEN/0004/05 en original), argumentando que su situación fiscal estaba bien y al corriente; situación que nos deja en este momento en estado de indefensión.

Como Agrupación Política Nacional estamos conscientes que somos corresponsables del error omitido por lo que procederemos conforme a derecho convenga.

Si bien es cierto que ‘EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA’, A.P.N. esta cumpliendo con las disposiciones señaladas en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra dice:

5.4 Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la Agrupación Política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales. Además, deberá incluir la información que describa la actividad retribuida, los

costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la Agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la Agrupación por mas de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación (...) no omito recordarles que si (sic) cumplimos con las disposiciones señaladas en el artículo 5.4:

- *ya que pagamos con cheque a nombre del proveedor(tal como se podrá verificar en los eventos Nos. 1-2-3-4-5-6)*
- *las facturas contienen la descripción detallada de la actividad retribuida*
- *y en los estados de cuenta se podrá observar que los cheques fueron efectivamente cobrados.*

Es importante señalar que independientemente de nuestra responsabilidad de cumplir con las disposiciones fiscales, también es cierto que el Instituto Federal Electoral, al momento que tuvo dicha documentación (primer semestre) no hizo ninguna observación al respecto, por lo tanto quede en un estado de indefensión ya que el periodo de respuesta (10 días) me fue insuficiente para llegar a la correcta solución de dicha observación”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumenta haber cumplido con los requisitos enunciados en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, también es cierto que en dicho artículo se establece que los comprobantes que amparen los gastos presentados deberán satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, y el artículo 102 de dicho ordenamiento es claro al señalar que: “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de (...) exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en

términos de Ley.(...)”; situación que ya se había hecho del conocimiento de la agrupación.

Por lo tanto, la agrupación debió considerar lo dispuesto en el ya citado artículo 29, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación en el que se menciona que los comprobantes deberán estar impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2003, que señala que los comprobantes deberán estar impresos por personas autorizadas por el SAT.

Por otra parte, aun cuando la agrupación menciona que el Instituto Federal Electoral, tuvo dicha documentación en el primer semestre y no hizo ninguna observación al respecto, por lo que quedó en un estado de indefensión ya que el periodo de respuesta de 10 días le fue insuficiente, esto no la exime de presentar la documentación con la totalidad de los requisitos fiscales.

Procede aclarar que el hecho de que la autoridad electoral no haya efectuado la observación en la revisión del primer semestre, no quiere decir que si detecta errores y omisiones en la presentación de la totalidad de la documentación (primer y segundo semestre) no sean objeto de observación, toda vez que en el artículo 7.2 del citado Reglamento se establece que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión solicitará las aclaraciones correspondientes.

Aunado a lo anterior, el Reglamento señala claramente en su artículo 7.5 que las agrupaciones políticas contarán con un plazo de diez días hábiles para contestar los requerimientos que se les realicen.

Por todo lo antes expuesto, el importe de \$213,000.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la

Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2003.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Educación y Cultura para la Democracia” al Instituto Federal Electoral, relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales,

educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)"

Artículo 82

"1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)"

Artículo 7.8

"Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación".

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de “Servicios prestados a través de terceros impresores autorizados, verificación de comprobantes fiscales”, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Educación para la Cultura y la Democracia” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política.

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$241,500.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
029-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	\$18,400.00		\$18,400.00
030-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
031-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
032-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
033-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
034-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
035-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
036-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
037-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
038-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00		18,400.00
039-FUCGD	Evento realizado de la presentación del libro "Qué es el IFE".		\$28,750.00	28,750.00
040-FUCGD	Evento realizado de la presentación del libro "Qué es el IFE".		28,750.00	28,750.00
TOTAL		\$184,000.00	\$57,500.00	\$241,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de evidencias referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó las evidencias solicitadas. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
029-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	\$18,400.00
030-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
031-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
032-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
033-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
034-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
035-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
036-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
037-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
038-FUCGD	Curso de educación y capacitación política con el tema "Cultura y participación en la democracia".	18,400.00
039-FUCGD	Evento realizado de la presentación del libro "Qué es el IFE".	28,750.00
040-FUCGD	Evento realizado de la presentación del libro "Qué es el IFE".	28,750.00
TOTAL		\$241,500.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la organización y realización de cursos de educación y capacitación política, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$949,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS
017-FUCGD	"La mercadotecnia política y las elecciones".	\$56,600.00
018-FUCGD	"Democracia política para la democratización de México".	59,800.00
019-FUCGD	"Eliminación de las restricciones constitucionales para la reelección inmediata de diputados y senadores".	46,000.00
020-FUCGD	"Legislación en precampaña".	63,250.00
021-FUCGD	"Democracia como práctica zapatista".	63,250.00
022-FUCGD	"Aspectos jurídicos, constitucionales e institucionales de los indígenas en México, análisis caso Jalisco".	103,500.00
023-FUCGD	"El juicio de revisión constitucional en materia electoral".	92,000.00
024-FUCGD	"La reelección desde la perspectiva mexicana".	59,800.00
025-FUCGD	"Los derechos políticos del mexicano en el extranjero".	143,750.00
026-FUCGD	"La participación de la mujer en la política".	51,750.00
027-FUCGD	"La importancia de la religión en la alternancia del poder ejecutivo en México".	54,050.00
028-FUCGD	"La educación cívica para la construcción de ciudadanías democráticas, elecciones de niños".	155,250.00
TOTAL		\$949,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de evidencias referentes a la documentación de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN METODOLOGÍA CIENTÍFICA	NO SUSCEPTIBLES	TOTAL
017-FUCGD	"La mercadotecnia política y las elecciones".	\$56,600.00			\$56,600.00
018-FUCGD	"Democracia política para la democratización de México".		\$59,800.00		59,800.00
019-FUCGD	"Eliminación de las restricciones constitucionales para la reelección inmediata de diputados y senadores".	46,000.00			46,000.00
020-FUCGD	"Legislación en precampaña".		63,250.00		63,250.00
021-FUCGD	"Democracia como práctica zapatista".		63,250.00		63,250.00
022-FUCGD	"Aspectos jurídicos, constitucionales e institucionales de los indígenas en México, análisis caso Jalisco".		103,500.00		103,500.00
023-FUCGD	"El juicio de revisión constitucional en materia electoral".	92,000.00			92,000.00
024-FUCGD	"La reelección desde la perspectiva mexicana".			\$59,800.00	59,800.00
025-FUCGD	"Los derechos políticos del mexicano en el extranjero".	143,750.00			143,750.00
026-FUCGD	"La participación de la mujer en la política".		51,750.00		51,750.00
027-FUCGD	"La importancia de la religión en la alternancia del poder ejecutivo en México".		54,050.00		54,050.00
028-FUCGD	"La educación cívica para la construcción de ciudadanías democráticas, elecciones de niños".			155,250.00	155,250.00
TOTAL		\$338,350.00	\$395,600.00	\$215,050.00	\$949,000.00

En relación con la columna "Gastos directos" por \$338,350.00, se constató que fueron erogados en honorarios por la realización de las investigaciones presentadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna "Sin metodología científica" por \$395,600.00, del análisis efectuado a las muestras presentadas por la agrupación, se observó que algunas no cumplían a cabalidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, como se indica en el **Anexo 1**.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las investigaciones señaladas en el anexo en comentario, que contuvieran los conceptos que a continuación se indican:

- Planteamiento del problema.
- Cuestionamientos específicos con relación al problema detectado.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Justificación.
- Marco teórico.

- Hipótesis.
- Identificación si se trata de un problema nacional o local.
- Conclusiones.
- Resultados comprobables de los objetivos alcanzados planteados originalmente.
- Soluciones y propuestas al problema planteado.
- Bibliografía que permita verificar con precisión las fuentes de la información consultada.

Lo anterior, con la finalidad de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto. Asimismo, se solicitó a la agrupación que indicara en qué coadyuvaron dichos trabajos al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo estas actividades y la difusión que se le ha dado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, párrafo primero, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que

contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...).”

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales,

para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

En consecuencia, se devolvió a la agrupación el original de los trabajos correspondientes a los eventos que se indican en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LAS INVESTIGACIONES PRESENTADAS	FOLIOS	
		DEL	AL
018-FUCGD	"Democracia política para la democratización de México".	001	127
020-FUCGD	"Legislación en precampaña".	001	130
021-FUCGD	"Democracia como práctica zapatista".	001	116
022-FUCGD	"Aspectos jurídicos, constitucionales e institucionales de los indígenas en México, análisis caso Jalisco".	001	388
026-FUCGD	"La participación de la mujer en la política".	001	126
027-FUCGD	"La importancia de la religión en la alternancia del poder ejecutivo en México".	001	129

Asimismo, no se omitió recordar a la agrupación que debía remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, párrafo primero, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que se transcribe en el **Anexo 1**.

Del análisis a las investigaciones presentadas por la agrupación, se concluye lo que a continuación se indica:

Investigación: “Democracia directa opción para la democratización en México” (Referencia 1)

Del análisis efectuado al trabajo de investigación presentado por la agrupación, la autoridad electoral advierte que fue modificado al ya no contener el foliado original.

Sin embargo, dichas modificaciones no atendieron a las observaciones descritas en el oficio referido. Inclusive, debe resaltarse que en la página 61 se detallan las entidades federativas que regulan el

referéndum, que sólo abarca hasta 1997, pues no agrega al Distrito Federal, cuya figura se regula desde 1999, que contra la fecha de portada, se deduce que no resulta actual.

Lo anterior también se comprueba en la página 98, segundo párrafo: “Hace diez años... gobernaba el país un presidente ilegítimo...” en referencia a los polémicos comicios de 1988. Más adelante se añaden datos y referencias a 2000, 2002 y 2003 con datos de encuestas sin fuente, lo que impide conocer el origen de los datos y verificar las fuentes de información.

La propuesta de solución se refiere a una redacción para incluir el referéndum en la Constitución. Sin embargo, del análisis a este texto no se genera certeza para la autoridad de que la pretendida propuesta corresponda a esta investigación, ya que una propuesta similar se encuentra en la tesis de licenciatura de Ortiz de la Borbolla, Matilde, *Propuesta para que se regule el referéndum a nivel federal*, ITAM, México, 1999.

Por lo antes expuesto, los gastos de \$59,800.00, no son susceptibles de financiamiento público.

Investigación: “Legislación en precampaña” (Referencia 2)

Del análisis efectuado al trabajo de investigación presentado por la agrupación, la autoridad electoral advierte que fue modificado al ya no contener el foliado original. Al respecto, se debe señalar que dichas modificaciones sólo incluyen la transcripción de la legislación de Baja California en la materia, afirmando que es la única en el país, lo cual dista de la realidad, ya que también existe regulación en Quintana Roo por ejemplo. En suma, dicha investigación no se considera susceptible de financiamiento público por subsistir las observaciones que previamente había emitido autoridad electoral.

En consecuencia, los gastos de \$63,250.00, no son susceptibles de financiamiento público.

**Investigación: “Democracia como práctica Zapatista”
(Referencia 3)**

Del análisis efectuado al trabajo de investigación presentado por la agrupación, la autoridad electoral advierte que fue modificado al ya no contener el foliado original.

Sin embargo, dichas modificaciones no atendieron a las observaciones descritas en el oficio referido. Inclusive, los agregados de las páginas 110 y 111 omiten pronunciarse sobre la contradicción contenida en la página 107, la cual en el primer párrafo establece “quisiera señalar la temática que se está abordando en la segunda mesa de los diálogos de San Andrés...”, lo que significa que la investigación data de hace más de 8 años, pues esta fase de los diálogos se verificó en 1996, de cuyo la segunda mesa se instaló en el mes de marzo de ese año.

Adicionalmente, las modificaciones no consideran que la investigación se realizó sobre 1994 y 1995, por lo que no resulta de actualidad. Por todo lo anterior, no resulta susceptible de financiamiento público los gastos por \$63,250.00.

**Investigación: “La participación de la mujer en la política”
(Referencia 5)**

La autoridad electoral advierte que el título fue modificado, ya que la nueva investigación presentada se denomina “Investigación sobre la participación política de la mujer en México” y el anterior era “La participación de la mujer en la política”. La presente investigación trata de un mero recuento del número de mujeres en cada aspecto de la vida política del país, pero no explica cuál es la solución propuesta al problema planteado.

El trabajo presentado se limita a una descripción de biografías de mujeres, a reseñar noticias destacadas y a relatar algunas historias en torno a la participación de la mujer colimense, sin embargo, no presenta proposiciones que permitan resolver la subrepresentación política de la mujer.

Por lo antes expuesto, los gastos de \$51,750.00, no son susceptibles de financiamiento público.

Investigación: “La importancia de la religión en la alternancia del Poder Ejecutivo en México” (Referencia 6)

Del análisis efectuado al trabajo de investigación presentado por la agrupación, la autoridad electoral advierte que fue modificado al ya no contener el foliado original.

De una revisión a las páginas 89 a 107, que contiene las hipótesis y conclusiones de la investigación según los subtítulos respectivos, se desprende que no se menciona ninguna propuesta de solución al problema planteado.

En consecuencia, los gastos de \$54,050.00, no son susceptibles de financiamiento público.

Investigación: “Aspectos jurídicos constitucionales e institucionales de los indígenas en México, análisis caso Jalisco” (Referencia 4)

Con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación solicitó a la autoridad electoral extender el plazo de 10 días para proporcionar la investigación en comento.

En consecuencia, mediante oficio No. STCPPPR/299/05 de fecha 8 de marzo de 2005 recibido por la agrupación el 10 del mismo mes y año, la autoridad electoral dio contestación a dicha solicitud, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, me permito informarle que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que las agrupaciones políticas nacionales desahoguen los requerimientos solicitados por esta autoridad, tal y como lo señala el artículo 7.5 del Reglamento *para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, que a la letra se transcribe:*

‘Las agrupaciones políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos anteriores’.

Derivado de lo anterior, le informo que las prórrogas solicitadas por usted no es posible otorgárselas, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todas las agrupaciones políticas nacionales, de tal forma que debió presentar la documentación correspondiente al vencimiento del plazo señalado en el oficio antes mencionado”.

En consecuencia, al no presentar la investigación antes citada con los requisitos señalados por la normatividad, ni las aclaraciones correspondientes el importe de \$103,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la columna “No susceptibles” por un monto de \$215,050.00, el cual se integra de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE
024-FUCGD	"La reelección desde la perspectiva mexicana".	\$59,800.00
028-FUCGD	"La educación cívica para la construcción de ciudadanías democráticas, elecciones de niños".	155,250.00
TOTAL		\$215,050.00

Del análisis a las muestras presentadas por la agrupación, se observó lo que a continuación se indica:

En relación con el evento 024-FUCGD, derivado de la verificación que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión realizó al trabajo de investigación socioeconómica y política titulado “La Reelección desde la Perspectiva Mexicana”, entregado por la agrupación política nacional, se observó que dicha investigación fue realizada como el trabajo de titulación de la ahora Lic. Fernández Izaguirre, para obtener el título de Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad de las Américas, Puebla, en el año 2003, con el título Pros y contras de la reelección desde la perspectiva mexicana y norteamericana (Derechos Reservados © 2003, Universidad de las Américas, Puebla).

Sin embargo, no se encontró la copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con la Lic. Fernández Izaguirre ni con la Universidad de las Américas, Puebla, por lo que el trabajo en cuestión no cumple con la condición necesaria para ser susceptible de financiamiento prevista en el inciso II del artículo 6.2 del Reglamento

para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En atención a todo lo anterior y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, 424, fracción III, y 424, fracción I del Código Penal Federal, se solicitó a la agrupación que declarara lo que a su derecho conviniera.

Asimismo, se solicitó a la agrupación que indicara en qué coadyuvó dicho trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, párrafo primero, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

En consecuencia, se devolvió a la agrupación copia simple del trabajo correspondiente al evento que se indica en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LAS INVESTIGACIONES PRESENTADAS	FOLIOS	
		DEL	AL
024-FUCGD	"La reelección desde la perspectiva mexicana".	001	142

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

a) *"Anexo 5 investigaciones con las observaciones debidamente subsanadas.*

(...).

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACION	IMPORTE
024-FUCGD	'La reelección desde la perspectiva mexicana'.	En el caso de esta investigación el periodo con el que nuestra Agrupación Política contó para subsanar las observaciones hechas por la autoridad Electoral, no ha sido suficiente por lo que solicitamos a esta misma H. Autoridad nos puedan recibir esta investigación debidamente corregida en fechas posteriores, por lo que oficialmente le estamos requiriendo a esta autoridad revisora nos extienda el plazo de los 10 diez (sic) para proporcionar dicho trabajo.	59,800.00

(...)"

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación solicitó a la autoridad electoral extender el plazo de los 10 días para proporcionar la investigación en comento.

En consecuencia, mediante oficio No. STCPPPR/299/05 de fecha 8 de marzo de 2005 recibido por la agrupación el 10 del mismo mes y año, la autoridad electoral dio contestación a dicha solicitud, señalando lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, me permito informarle que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que las agrupaciones políticas nacionales desahoguen los requerimientos solicitados por esta autoridad, tal y como lo señala el artículo 7.5 del Reglamento para

el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, que a la letra se transcribe:

‘Las agrupaciones políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos anteriores’.

Derivado de lo anterior, le informo que las prórrogas solicitadas por usted no es posible otorgárselas, toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todas las agrupaciones políticas nacionales, de tal forma que debió presentar la documentación correspondiente al vencimiento del plazo señalado en el oficio antes mencionado”.

En consecuencia, la investigación “La reelección desde la perspectiva mexicana” al no presentar la agrupación las aclaraciones correspondientes, además de tratarse de un trabajo de tesis y no existir contrato o convenio celebrado entre la autora y la agrupación política para publicarla como trabajo de investigación, se consideró que el importe de \$59,800.00, no es susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la investigación “La educación cívica para construcción de ciudadanías democráticas, elección de niños” del evento 028-FUCGD, aun cuando no fue objeto de observación, es importante señalar que mediante oficio No. STCPPPR/295/05 de fecha 22 de febrero de 2005 se solicitó a la Consejera Electoral María Teresa de Jesús González Luna Corvera lo que a continuación se transcribe:

“... me permito hacer de su conocimiento que, como parte de la revisión que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de este Instituto efectúa para verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las prerrogativas que por ley le corresponden a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se identificó que la investigación titulada ‘Elecciones y niños. La educación cívica para la construcción de ciudadanías democráticas’, presentada por la Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia, es de su autoría.

Con el fin de verificar si la Agrupación Política Nacional en cuestión está incurriendo en faltas en materia electoral y de derechos de autor, así como en aras de proteger sus intereses jurídicos como autora de la mencionada investigación solicito que confirme si usted elaboró dicho trabajo para la Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia y si, en su caso, tal colaboración derivó de algún contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la misma. Por último, agradecería que aclarara si usted transfirió la titularidad de los derechos de autor sobre su obra a la mencionada agrupación”.

Al respecto, con oficio No. CE/TGL/070/05 de fecha 17 de marzo de 2005, la Consejera Electoral María Teresa de Jesús González Luna Corvera dio respuesta a la solicitud antes citada manifestando lo que a la letra se transcribe:

“...me dirijo a ustedes para manifestarle:

- 1) *Mi tesis para obtener el grado de Maestría en Política y Gestión Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) se tituló “Elecciones y niños. Educación cívica para la construcción de ciudadanías democráticas”. Dicho trabajo fue defendido en examen profesional sustentado el 29 de octubre del 2002 (título 257 del libro 4373, cédula profesional 03734613).*
- 2) *El trabajo con este título consiste, como recién señalé, en la tesis que elaboré para obtener el grado de Maestría. Por lo tanto, no lo elaboré por encargo de nadie ni para cumplir con ninguna clase de contrato o convenio.*
- 3) *En particular, dicho trabajo no fue realizado para la Agrupación Política Nacional Educación y Cultura para la Democracia.*
- 4) *A la fecha, ninguna publicación de dicho trabajo de mi autoría se ha realizado con mi consentimiento.*
- 5) *No he transferido la titularidad de derechos de autor sobre la obra referida, ni a la Agrupación Política mencionada, ni a ninguna otra persona física o moral. Los conservo en su integridad.*

6) *Nunca he realizado acto jurídico alguno con la Agrupación Política antes señalada*”.

Por lo antes expuesto, al corresponder a un trabajo de tesis para obtener el grado de Maestría de la Consejera María Teresa de Jesús González Luna Corvera y no existir contrato o convenio celebrado entre la autora y la agrupación política, el importe de \$155,250.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso h); 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 34, párrafo 4, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, párrafo 1, inciso u) y 86, párrafo 1, incisos d), l) y m), dé vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto, con objeto de que considere y en su caso, integre el expediente relativo a la presunta conducta de plagio relacionada en las dos investigaciones antes citadas en el presente Acuerdo. Dicha conducta, presuntamente irregular, fue detectada dentro del procedimiento de comprobación del gasto del ejercicio 2004, a que alude el artículo 35, párrafo 7 del Código electoral, correspondiente a la agrupación política nacional “Educación y Cultura para la Democracia, A.C.”. Lo anterior en virtud de que dicha conducta puede contravenir lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo tanto, en la vista respectiva agréguese al expediente tanto el presente Acuerdo, como las demás documentales que obren en este asunto.

En otro orden de ideas, es preciso mencionar que inicialmente se observó a la agrupación que el total de las investigaciones correspondientes al segundo semestre por un importe de \$949,000.00, correspondía a recibos que fueron verificados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO ASEMP, S.C. R.F.C.: GAS990209AQ6			
NÚMERO DE EVENTO	No. RECIBO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
017-FUCGD	2560	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico...".	\$56,600.00
018-FUCGD	2562		59,800.00
019-FUCGD	2564		46,000.00
020-FUCGD	2565		63,250.00
021-FUCGD	2566		63,250.00
022-FUCGD	2567		103,500.00
023-FUCGD	2570		92,000.00
024-FUCGD	2571		59,800.00
025-FUCGD	2572		143,750.00
026-FUCGD	2573		51,750.00
027-FUCGD	2574		54,050.00
028-FUCGD	2575		155,250.00
TOTAL			\$949,000.00

En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de los recibos indicados en el cuadro antes referido, la autoridad electoral no podía considerar susceptible de financiamiento público los gastos amparados en los mismos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

- a) "Anexo No. 1: Oficio No. ECD/PCEN/0005/05;
- b) Anexo No.2: facturas originales corrigiendo el error en que incurrió GRUPO ASEMP S.C.

No. Evento	facturas sin requisitos	facturas con todos los requisitos fiscales
017-FUCGD	2560	2560
18-FUCGD	2562	2562
019-FUCGD	2564	2564
020-FUCGD	2565	2565

No. Evento	facturas sin requisitos	facturas con todos los requisitos fiscales
021-FUCGD	2566	2576
022-FUCGD	2567	2577
023-FUCGD	2570	2578
024-FUCGD	2571	2571
025-FUCGD	2572	2572
026-FUCGD	2573	2573
027-FUCGD	2574	2574
028-FUCGD	2575	2575

c) Anexo No. 3: Fuc's Nos. 21, 22 y 23, con números de facturas 2576, 2577 y 2578;

d) Anexo No. 4: verificación de comprobantes ante el SAT;

(...)"

De la verificación a las nuevas facturas presentadas por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", se obtuvo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: GRUPO ASEMP, S.C. R.F.C.: GAS990209AQ6			
NÚMERO DE EVENTO	No. FACTURAS	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
017-FUCGD	2560	"Los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria".	\$56,600.00
018-FUCGD	2562		59,800.00
019-FUCGD	2564		46,000.00
020-FUCGD	2565		63,250.00
021-FUCGD	2576*		63,250.00
022-FUCGD	2577*		103,500.00
023-FUCGD	2578*		92,000.00
024-FUCGD	2571		59,800.00
025-FUCGD	2572		143,750.00
026-FUCGD	2573		51,750.00
027-FUCGD	2574		54,050.00
028-FUCGD	2575		155,250.00
TOTAL			

*Facturas con número de folio distinto a las presentadas inicialmente (2566, 2567 y 2570).

Derivado de lo anterior, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, aun cuando las nuevas facturas presentadas por la agrupación cumplen con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, en virtud de que al verificar los recibos inicialmente presentados por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a

través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiriera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Educación para la Cultura y la Democracia” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,222,400.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL “FUC”
009-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de julio del 2004.		\$37,650.00		\$37,650.00
010-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de agosto del 2004.		37,650.00		37,650.00
011-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de septiembre del 2004.		37,650.00		37,650.00
012-FUCGD	Publicación trimestral de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes septiembre del 2004.		37,650.00		37,650.00
013-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de octubre del 2004.	\$37,950.00			37,950.00
014-FUCGD	Publicación de la revista: educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de noviembre del 2004.	37,950.00			37,950.00
015-FUCGD	Publicación de la revista: educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de diciembre del 2004.	37,950.00			37,950.00
016-FUCGD	Publicación trimestral de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de diciembre del 2004.	37,950.00			37,950.00
041-FUCGD	Tarjetas telefónicas con diseño y características especiales.			\$920,000.00	920,000.00
TOTAL		\$151,800.00	\$150,600.00	\$920,000.00	\$1,222,400.00

Mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara

una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito No. ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL "FUC"
009-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de julio del 2004.	\$37,650.00		\$37,650.00
010-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de agosto del 2004.	37,650.00		37,650.00
011-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de septiembre del 2004.	37,650.00		37,650.00
012-FUCGD	Publicación trimestral de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes septiembre del 2004.	37,650.00		37,650.00
013-FUCGD	Publicación de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de octubre del 2004.	37,950.00		37,950.00
014-FUCGD	Publicación de la revista: educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de noviembre del 2004.	37,950.00		37,950.00
015-FUCGD	Publicación de la revista: educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de diciembre del 2004.	37,950.00		37,950.00
016-FUCGD	Publicación trimestral de la revista educación, cultura y democracia, correspondiente al mes de diciembre del 2004.	37,950.00		37,950.00
041-FUCGD	Tarjetas telefónicas con diseño y características especiales.		\$920,000.00	920,000.00
TOTAL		\$302,400.00	\$920,000.00	\$1,222,400.00

En relación con la columna "Gastos directos" por \$302,400.00, se constató que fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna "Actividad no susceptible de financiamiento" por \$920,000.00, correspondía a la compra de tarjetas telefónicas prepagadas, que aun cuando contenían mensajes democráticos impresos, se consideraba que se trataba de propaganda enfocada a promover a la agrupación política, lo cual se enmarca dentro de sus actividades ordinarias y no dentro de las actividades susceptibles de financiamiento público, toda vez que también se apreciaba en ellas el nombre y logotipo de la agrupación, además de que dichas tarjetas no reunían la totalidad de los requisitos que establece la normatividad para ser consideradas como una tarea editorial. A continuación, se

detallan los requisitos que contenían las muestras presentadas, así como los requisitos que invariablemente debe contener toda tarea editorial:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	REQUISITOS QUE CONTIENEN LAS TARJETAS TELEFÓNICAS	REQUISITOS QUE NO CONTIENEN LAS TARJETAS TELEFÓNICAS	IMPORTE
041-FUCGD	Tarjetas telefónicas con diseño y características especiales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha en que se terminó de imprimir. ▪ Número de ejemplares impresos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor. ▪ Año de la edición o reimpresión. ▪ Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión. 	\$920,000.00

En consecuencia, al tratarse de propaganda enfocada a promover a la agrupación y no de una tarea editorial que contuviera la totalidad de los requisitos antes señalados, el gasto no podía ser considerado susceptible de financiamiento público.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a), 6.3, fracción I, 6.4 y 7.2 del reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/282/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No.ECD/PCEN/0007/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la columna ‘actividad no susceptible de financiamiento nuestra agrupación decidió reimprimir las tarjetas y omitir el logotipo de la agrupación, el cual esta autoridad considero (sic) como propaganda enfocada a promover a nuestra agrupación, y mantener los mensajes democráticos impresos, los cuales sin la menor duda promueven nuestra cultura democrática de manera visual e inmediata en este punto en particular es de vital importancia el señalar que el usuario final una vez que marca el 01800 que viene señalado en el reverso de nuestra tarjeta automáticamente escuchará mensajes alusivos a la promoción y divulgación de nuestra cultura democrática, estos mensajes, incluso pueden ser modificados y promover temas de vital importancia para nuestra sociedad como lo son los resultados

de contiendas electorales, e incluso como se cita en el contrato anexo al presente oficio se puede divulgar a través de nuestras tarjetas el procedimiento para obtener la herramienta mas preciada para el fortalecimiento y divulgación de nuestra democracia y la participación ciudadana como lo es la credencial de elector por lo que no solo (sic) damos por subsanada dicha observación si no (sic) que consideramos que estamos dando un gran paso innovador en nuestra agrupación para la divulgación de la cultura democrática.,

No menos importante es señalar que este tipo de tarjetas son utilizadas por gente de escasos recursos ya que las utilizan para comunicarse con familiares que se han ido a otros países en búsqueda de mejores oportunidades y esta gente en particular requiere de un instrumento practico y sencillo como el que hemos desarrollado para conocer mas de la democracia y concretamente obtener su credencial de elector, con lo que estamos seguros de que nuestra agrupación esta contribuyendo fehacientemente a divulgar y fortalecer nuestra vida democrática en todos los sectores de nuestra sociedad.

Con la nueva reimpresión nuestras tarjetas cumplen con los requisitos que fueron observados como., (sic) el nombre y el domicilio del editor, siendo este el mismo que si (sic) venia impreso en las tarjetas en comento, señalando el año de la edición o reimpresión y anotando claramente el numero ordinal que corresponde a la edición de dichas tarjetas con lo que queda perfectamente subsanada la observación.

Anexo al presente:

- a) 50 muestras de tarjetas telefónicas con 10 mensajes diferentes, impresos sobre la divulgación de la democracia, cada 5 tarjetas contienen un mensaje (recomendamos raspar, marcar y escuchar)*
- b) Original del contrato de prestación de servicios*
- c) Adjunto un cd que contiene 30 minutos de la promoción y divulgación de la cultura democrática, mismo que se señala en las características especiales, establecidas en el contrato en el punto No. 3”.*

Adicionalmente, en forma extemporánea con escrito No. ECD/PCEN/0010/05 de fecha 18 de marzo de 2004, la agrupación presentó 9,990 tarjetas telefónicas que corresponden al tiraje de las que fueron objeto de observación, así como 9,888 tarjetas telefónicas que corresponden a la nueva reimpresión, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“En alcance al oficio No. STCPPPR/282/05 donde nos hacen las observaciones correspondientes al segundo semestre del 2004, nos permitimos ingresar ante esta Autoridad las 10,000 tarjetas que fueron verificadas por el personal del Instituto como consta en el Acta Circunstanciada que se llevó a cabo el día 5 de enero del presente año a las 11:15 horas, en nuestro domicilio de Calle Durango No. 25 Col. El Mante Industrial de esta ciudad de Guadalajara, Jal., por los Lic. José Luis Aldrete Chávez y Gil Raúl Sánchez Villela Rodríguez. Mismas que no cumplían con los requisitos establecidos, según el oficio de observaciones antes descritos como a continuación se detalla:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.*
- Año de la edición o reimpresión.*
- Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.*

Por esta razón como consta en nuestro oficio de fecha 4 de Marzo (sic) del presente, le solicitamos a nuestro proveedor corrigiera las observaciones anteriormente enumeradas.

Nota: estas tarjetas se encuentran canceladas por el sistema de comunicación.

Adjunto al presente las 10,000 tarjetas con las observaciones subsanadas

Es muy importante señalar que estas tarjetas se reimprimieron para poder agregarle los datos que le hacían falta y así cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establece el reglamento.

Además como ustedes podrán observar, los números de folios de las tarjetas verificadas inicialmente son exactamente los mismos folios de las tarjetas que fueron reimpresas por nuestro proveedor.

No sobra aclarar que el costo de la reimpresión de esta tarjetas será cubierto por el proveedor, ya que este costo es prácticamente insignificante comparado con lo que respecta al servicio íntegro de la tarjeta, ya que aproximadamente el costo de la impresión según nuestro proveedor no rebasa los \$20,000.00.

Debido a la importancia de la operación, el proveedor accedió a sufragar el costo de la reimpresión.

Por último solicitamos de especial manera que una vez que ustedes lo determinen conveniente y a la brevedad posible, nos regresen las tarjetas iniciales para su devolución al proveedor y destrucción de las mismas, para que no exista posibilidad de duplicación en folios. Asimismo, la devolución de las 10,000 tarjetas reimpresas, para que las Agrupación pueda hacer la distribución correspondiente.

(...)”.

De la revisión a las nuevas tarjetas presentadas por la agrupación, se observó que efectivamente ya no aparece el logotipo ni el nombre de la agrupación. Asimismo, estas contienen los datos necesarios para ser consideradas como una tarea editorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3, fracción I, del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se constató que las nuevas tarjetas, contienen mensajes referentes a la divulgación de la democracia.

No obstante lo anterior, conviene señalar que aun cuando las referidas tarjetas podrían ser consideradas como tarea editorial, ya que a través de ellas se difunden mensajes democráticos, la reimpresión presentada corresponde a un tiraje distinto al observado.

Sin embargo, aun cuando la agrupación presentó físicamente el nuevo tiraje de las tarjetas telefónicas, incumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, en virtud de que omitió avisar a la Dirección

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el tiraje impreso.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación “Educación y Cultura para la Democracia, A.C.”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos y No Susceptibles de Financiamiento, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$241,500.00	\$241,500.00	
Investigación Socioeconómica y Política	949,000.00	338,350.00	\$610,650.00
Tareas Editoriales	1,511,600.00	377,700.00	1,133,900.00
TOTAL	\$2,702,100.00	\$957,550.00	\$1,744,550.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCP/PPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
018-FUCGD	"Democracia política para la democratización de México".	<p>El trabajo presentado por la agrupación no es susceptible de financiamiento en virtud de que no cumple a cabalidad con la metodología científica que señala el Reglamento como requisito indispensable en una investigación. Esto, en virtud de que las conclusiones no se desprenden del texto de la investigación ya que ésta es un estudio descriptivo de algunos conceptos democráticos y un análisis comparado de sistemas electorales de otros países.</p> <p>En ese tenor, las conclusiones, que contienen algunas propuestas de reforma a ciertas disposiciones legales, no se desprenden lógicamente del texto en cuestión.</p> <p>Por otro lado, la investigación no señala, en momento alguno, qué clase de problema nacional o regional trata y, por ello, tampoco presenta propuestas concretas de solución.</p>	"Dicha observación a (sic) sido subsanada como se puede constatar en la evidencia (investigación adjunta)".	\$59,800.00	1
020-FUCGD	"Legislación en precampaña".	<p>Se trata de un recuento y definiciones de partido político, democracia, Estado, Poderes y actos electorales que habrían de servir de base para una propuesta concreta de regulación legal en materia de precampañas.</p> <p>Sin embargo, en relación con el tema central del análisis, éste se circunscribe a la legislación federal en materia electoral y en algunas referencias al Estado de Jalisco, en su elección para Gobernador.</p> <p>En la página 95 se discute lo que la investigación entiende por precampañas. Sin embargo, en las referencias a la inequidad de tiempos de cobertura en la elección presidencial mexicana de 2000, se cita un texto sobre Malasia. Debe resaltarse que las mediciones de cobertura citadas y que se atribuyen a la Academia Mexicana de Derechos Humanos, fueron de enero a abril, sin que se ofrezca una cita específica respecto a esta fuente. Debe precisarse que las candidaturas para Presidente fueron registradas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de marzo de 1994, como consta en el punto primero del orden del día de la sesión especial celebrada en dicha fecha. Lo anterior significa que la medición citada incluye alrededor de mes y medio de cobertura de campaña, y no de precampaña en su totalidad, observación adicional a la falta de verificabilidad de la fuente consultada, por lo que se contraviene el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento.</p>	"Dicha observación a (sic) sido subsanada como se puede constatar en la evidencia (investigación adjunta)".	63,250.00	2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
		<p>En la página 98 se discuten 4 propuestas para monitorear a los medios, de las cuales la primera está regulada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 42 al 48 en relación con los tiempos de Estado otorgados en calidad de prerrogativa a los partidos políticos, bajo la figura de los programas permanentes y especiales. Asimismo, las medidas para asegurar la equidad en la cobertura de noticias se encuentra actualmente regulada en el párrafo 13 del artículo 48 del Código, a cargo de la Comisión de Radiodifusión.</p> <p>La tercera propuesta para la realización de debates entre líderes de partidos rivales durante la precampaña no se presenta como propuesta de regulación legal, sino como una generalidad. Debe resaltarse que la cuarta propuesta está incompleta.</p> <p>De igual modo, en esta discusión se ignora que a nivel reglamentario existen regulaciones en materia de reporte de gastos, como se aprecia en el artículo 16-A del Reglamento que en materia de fiscalización a los partidos políticos que aplica el Instituto Federal Electoral, Reglamento vigente desde enero de 2003, con lo que se genera un indicio sobre la no correspondencia entre la fecha de portada y la actualidad de la investigación.</p> <p>De igual modo, en este apartado no se analizan las posibles consecuencias de las precampañas correspondientes al proceso electoral de 2000, que resulta el más próximo al 2004 que es el año de portada de la investigación.</p> <p>Asimismo, en las páginas 96 y 97 relativas al abuso en precampañas por parte de los líderes de Gobierno, se presentan abusos posibles y si bien en las primeras páginas se advierte que ésta sería una investigación documental, se requiere de datos o evidencias que sustenten las afirmaciones contenidas en dichas páginas, evidencia que habría de obtenerse de documentales diversas, como pudieron ser informes de comisiones especiales integradas por diputados para el seguimiento de los procesos electorales, como ocurrió, por ejemplo, en 2000.</p> <p>Respecto del estudio del caso de Jalisco, no se cita en específico el estudio del ITESO que se menciona en la página 99 y respecto al caso del PRI sólo se detalla un artículo periodístico, del cual no se extraen conclusiones ni propuestas de regulación.</p>			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
		<p>En la página 102, que da inicio a la hipótesis, se señala un periodo de precampaña conforme a criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que se cite el criterio en específico.</p> <p>En dichas hipótesis se señalan casos en los cuales debe legislarse, sin precisar ni el tipo de regulación ni propuestas concretas, simplemente remite a periodos de entre 90 y 120 días, sin citar la fuente de dicha propuesta, o bien menciona que deberá recurrirse al derecho comparado o a legislación de otros estados, sin detallar cuáles. Es menester insistir en que desde hace varios años, desde 2000 para ser precisos, en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California existe una regulación mucho más precisa en esta materia, desarrollada de manera específica en el libro sexto de dicho ordenamiento. Lo anterior nuevamente permite suponer que existen indicios de que no existe correspondencia entre la fecha de portada y el contexto temporal de la investigación.</p> <p>No escapa a esta autoridad que en la página 105 se indica que el propósito de la investigación nunca se dirigió a legislar en precampañas, sino al impacto social de éstas. Sin embargo, el artículo 2.1, inciso b) establece que las investigaciones han de contener propuestas que de manera directa o indirecta impliquen la solución a los problemas planteados, por lo que la investigación presentada no cumple con el mandato reglamentario.</p>			
021-FUCGD	"Democracia como práctica Zapatista".	<p>La investigación presentada por la agrupación no es susceptible de financiamiento público en virtud de que, aun cuando trata sobre un acontecimiento relativamente reciente, no hace explícito cómo el análisis de si el movimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) es democrático o no, soluciona una problemática en específico. Es decir, el trabajo presentado sólo hace un estudio para comprobar que el EZLN tiene prácticas democráticas, sin señalar si esto en sí es un problema o si esto resuelve alguno.</p> <p>Los resultados del trabajo de la agrupación no contribuyen de manera directa ni indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas actuales. Esto, ya que del texto de dicho documento no es posible desprender siquiera algún problema planteado. De igual forma, las conclusiones a las que arriba la agrupación son sólo a manera de resumen, de carácter histórico y exclusivamente descriptivas, no propositivas.</p>	<i>"Dicha observación a (sic) sido subsanada como se puede constatar en la evidencia (investigación adjunta)".</i>	63,250.00	3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
022-FUCGD	"Aspectos jurídicos, constitucionales e institucionales de los indígenas en México, análisis caso Jalisco".	<p>En la hipótesis contenida en la página V, se señala que la reforma al "inciso II de la fracción A (sic) del artículo 2º de la Constitución General es inconstitucional...".</p> <p>Dicha hipótesis no se menciona sino hasta el capítulo quinto, en la página 267, donde se sostiene que al aplicar las características de una ley, dicha reforma no las contiene, que por lo tanto es inconstitucional. Sin embargo, en dicho análisis no se mencionan las 325 controversias interpuestas por violación al procedimiento para la reforma constitucional en materia indígena y al Convenio 169 de la OIT, donde los demandados eran el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión, las cuales fueron resueltas el 6 de septiembre de 2002 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Ahora bien, la resolución de la Suprema Corte se cita en las páginas 58 y 59 sin que se cuestione dicho fallo a la luz de la hipótesis planteada en dicho trabajo.</p> <p>Existen varios indicios de que la citada investigación fue modificada de su original. Por ejemplo, en la página 42 se reseñan los últimos sexenios presidenciales, pero en el tercer párrafo se señala la materia ecológica como de creciente interés del público en referencia a la actual Ley General de Equilibrio Ecológico. Asimismo, entre las páginas 44 y 45, se discute la reforma constitucional de 1992 y sin mayor preámbulo en la página 45 se citan las acciones del entonces Gobernador Chuayffet, para retomar el ámbito federal en el segundo párrafo de la página 46. Finalmente, en la página 104 se discute la época callista hasta el primer párrafo de la página 105. Sin embargo, a partir del párrafo segundo se señala la época federal, pero en la etapa del Imperio de Iturbide.</p> <p>Si bien el título promete analizar el caso de Jalisco, en la página 156 se describe el caso de Veracruz, mientras que en la página 162 se trata el caso de Jalisco pero como un mero recuento de las normas vigentes.</p> <p>La presente investigación se compone de un recuento histórico y de normas que no plantean una solución que contribuya directa o indirectamente a resolver un problema como la inconstitucionalidad de las reformas en materia indígena, ya que no existe una propuesta de redacción ni prueba fehaciente de vías jurídicas eficaces para ir más allá de las resoluciones de la Corte, las cuales podrían ser polémicas a juicio de los autores, pero se requiere de una propuesta para que cumplan con el marco reglamentario.</p>	<p><i>"En el caso de esta investigación el periodo con el que nuestra Agrupación Política contó para subsanar las observaciones hechas por la autoridad Electoral, no ha sido suficiente por lo que solicitamos a esta misma H. Autoridad nos puedan recibir esta investigación debidamente corregida en fechas posteriores, por lo que oficialmente le estamos requiriendo a esta autoridad revisora nos extienda el plazo de los 10 diez (sic) para proporcionar dicho trabajo".</i></p>	103,500.00	4

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCP/PR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
		<p>Por otro lado, en la página VI se señala que la investigación corroborará su hipótesis "a través de una investigación de campo con la elaboración de entrevistas" las cuales no se anexan ni se relatan o analizan en el cuerpo del texto.</p> <p>En consecuencia, dicha investigación no cumple con los extremos señalados en el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento.</p>			
026-FUCGD	"La participación de la mujer en la política".	<p>El trabajo carece de una justificación propia, ya que a pesar de plantear un objetivo general no explica cuál es la importancia de dicha investigación ni a qué conclusiones pretende llegar. El trabajo sólo consiste en un resumen de la historia de la participación política de la mujer en México, pero en momento alguno establece un problema a ser resuelto y, por ende, tampoco señalan propuestas concretas de solución.</p> <p>El escrito presentado por la agrupación no aborda algún problema nacional ni regional y tampoco hace clara, en momento alguno, la relación entre el contenido del trabajo presentado y cómo éste coadyuva al desarrollo de la vida democrática en nuestro país. Si bien es cierto que del título se desprende el concepto de "participación política", al enumerar una serie de sucesos históricos en relación con el papel de la mujer en la política, el trabajo no plantea problemas concretos que requieran ser solucionados, pues se limita a ser descriptivo.</p> <p>Los resultados del trabajo no contribuyen de manera directa ni indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas actuales. Esto, ya que del texto de dicho documento no es posible desprender siquiera algún problema planteado. De igual forma, las conclusiones a las que arriba la agrupación son sólo a manera de resumen y descriptivas, no propositivas.</p>	<i>"Dicha observación a (sic) sido subsanada como se puede constatar en la evidencia (investigación adjunta)".</i>	51,750.00	5

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
027-FUCGD	"La importancia de la religión en la alternancia del poder ejecutivo en México".	<p>Esta autoridad considera que el trabajo denominado "La Importancia de la Religión en la alternancia del Poder Ejecutivo en México" no es susceptible financiamiento público, en virtud de lo siguiente:</p> <p>El Reglamento de mérito establece con claridad, en su artículo 2.1, que los trabajos deberán elaborarse conforme a una metodología científica. Dicha metodología debe entenderse como una forma de proceder tal que las conclusiones se deriven de la problematización del tema, que las fuentes sean verificables, y que se contemplen hipótesis de trabajo que presenten analíticamente el problema estudiado.</p> <p>En el trabajo en cuestión se presenta el capítulo de hipótesis (capítulo VI) como último capítulo de la así llamada investigación. Dicho capítulo no presenta una hipótesis de trabajo nítida que justifique el desarrollo de lo argumentado. Por hipótesis, debemos entender "la que se establece provisionalmente como base de una investigación que puede confirmar o negar la validez de aquella", según la definición de la Real Academia Española. Esto significa que la hipótesis es un planteamiento inicial de un problema, que se utiliza provisionalmente para sustentar el desarrollo de la investigación, y que <i>deben derivarse conclusiones que la afirmen o la nieguen</i>.</p> <p>En el citado capítulo de la investigación, se problematiza a) la sujeción de la Iglesia Católica al Ejecutivo (en particular a la Secretaría de Gobernación) por vía constitucional; b) la prohibición de los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes hermanos y cónyuges, de heredar por testamento de las personas a las que hubieren auxiliado espiritualmente; <i>y no el papel de la religión en el proceso de transición democrática mexicana</i>.</p> <p>Por otro lado, una hipótesis es una proposición que debe, por definición, ser demostrada. Los enunciados que se observan en el citado capítulo, lejos de ser proposiciones que busquen explicar un fenómeno, son afirmaciones categóricas que presuponen relaciones entre fenómenos, y que además incluyen valoraciones subjetivas, impropias a una investigación que se precie de ser científica.</p> <p>Se transcriben algunos enunciados que ejemplifican lo anterior:</p>	<p><i>"Dicha observación a (sic) sido subsanada como se puede constatar en la evidencia (investigación adjunta)".</i></p>	54,050.00	6

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA FINANCIAMIENTO 2004

ANEXO 1

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO No. STCPPPR/282/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO NO. ECD/PCEN/0007/05 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	IMPORTE	REF.
		<p>“Las expectativas que se presentan en el futuro de la relación entre la iglesia y el gobierno de nuestro país son prometedoras, estamos ante una oportunidad histórica de olvidar las trabas históricas, y comenzar con una relación más armoniosa (...)” (p. 94)</p> <p>“Otra de las <i>aberraciones</i> de nuestra constitución (...)” (p. 102; énfasis añadido)</p> <p>“Es muy oportuno este momento histórico en que se encuentra en el poder un miembro del Partido Acción Nacional, para que se realicen las modificaciones legales necesarias encaminadas a que no sea el ejecutivo, quien decida cuestiones que corresponden a los demás poderes (...)” (p. 105)</p> <p>Esta es la tónica general del capítulo dedicado a las hipótesis. En razón de que no presenta una suposición inicial sobre la cual se fundamenta el trabajo de investigación —que habría que eventualmente probar o rechazar en las conclusiones— ni se vinculan con la línea general de investigación del trabajo, y que presenta inexactamente como hipótesis argumentos que con mayor exactitud serían conclusiones, y principalmente, porque no plantean provisionalmente un problema como base de la investigación para confirmar o negar su validez, esta autoridad electoral considera que el documento en cuestión no es susceptible de financiamiento público, al no apegarse a la metodología científica mínima que establece el ya citado artículo 2.1 del Reglamento de mérito.</p>			
TOTAL				\$395,600.00	

30

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ENCUENTRO
SOCIAL**

30. Agrupación Política Nacional Encuentro Social

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$7,731.06	\$7,731.06	\$40,907.38	\$34,857.78	\$48,638.44	\$42,588.84
Investigación Socioeconómica y Política	12,000.00	12,000.00	15,000.00	15,000.00	27,000.00	27,000.00
Tareas Editoriales	27,025.00	27,025.00	21,444.62	21,444.62	48,469.62	48,469.62
TOTAL	\$46,756.06	\$46,756.06	\$77,352.00	\$71,302.40	\$124,108.06	\$118,058.46

Por lo antes expuesto, procedió señalar a la agrupación que el monto reportado en los formatos “FUC” y el total de la documentación presentada debía coincidir, por lo tanto, se le solicitó que presentara las correcciones que procedieran con la finalidad de mostrar las mismas cifras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea, la agrupación política presentó una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$7,731.06	\$7,731.06	\$40,907.38	\$40,907.38	\$48,638.44	\$48,638.44
Investigación Socioeconómica y Política	12,000.00	12,000.00	15,000.00	15,000.00	27,000.00	27,000.00
Tareas Editoriales	27,025.00	27,025.00	21,444.62	21,444.62	48,469.62	48,469.62
TOTAL	\$46,756.06	\$46,756.06	\$77,352.00	\$77,352.00	\$124,108.06	\$124,108.06

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$7,731.06, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Primer Encuentro Municipal de Capacitación e Información Política	\$2,189.02
2	Primer Encuentro Municipal de Capacitación e Información Política	3,359.95
3	1er. Encuentro de Capacitación Estatal	2,182.09
TOTAL		\$7,731.06

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se mencionan los conceptos que integran los gastos en comento:

No. DE EVENTO	TRANSPORTE	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	TOTAL
1	\$1,626.00	\$125.00	\$400.00	\$38.02	\$2,189.02
2	2,461.00	162.00	688.00	48.95	3,359.95
3	1,791.75		390.34		2,182.09
TOTAL	\$5,878.75	\$287.00	\$1,478.34	\$86.97	\$7,731.06

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$12,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS NO IDENTIFICADOS CON LA ACTIVIDAD
1	Trabajos de Investigación Socio-Política consistente en revisión de información recopilada para libro "El Otro Acteal"	\$12,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, en forma extemporánea con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones. De su verificación se determinó la siguiente cifra:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Trabajos de Investigación Socio-Política consistente en revisión de información recopilada para libro "El Otro Acteal"	\$12,000.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en los honorarios profesionales del investigador, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$27,025.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	\$1,495.00		\$1,495.00
2	Sin nombre de la actividad	8,280.00		8,280.00
3	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00		1,495.00
4	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00		1,495.00
5	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00		1,495.00
6	Sin nombre de la actividad	8,280.00		8,280.00
7	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00		1,495.00
8	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00		1,495.00
16	Órgano de Divulgación mensual de la Agrupación Política Nacional		\$1,495.00	1,495.00
TOTAL		\$25,530.00	\$1,495.00	\$27,025.00

Mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación presentó una serie de aclaraciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	\$1,495.00
2	Sin nombre de la actividad	8,280.00
3	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00
4	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00
5	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00
6	Sin nombre de la actividad	8,280.00
7	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00
8	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	1,495.00
16	Órgano de Divulgación mensual de la Agrupación Política Nacional	1,495.00
TOTAL		\$27,025.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$34,857.78, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	EVENTO NO REALIZADO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"
4 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		\$5,049.01		\$5,049.01		\$5,049.01
5 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal					\$6,049.60	6,049.60
6 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		5,591.02		5,591.02		5,591.02
7 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		2,074.10		2,074.10		2,074.10
8 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	\$3,902.27			3,902.27		3,902.27
9 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		7,020.00		7,020.00		7,020.00
10 A	Segundo Encuentro de Capacitación Municipal		3,223.98		3,223.98		3,223.98
11 A	Por una cultura de la legalidad			\$6,791.40	6,791.40		6,791.40
12 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		1,206.00		1,206.00		1,206.00
TOTAL		\$3,902.27	\$24,164.11	\$6,791.40	\$34,857.78	\$6,049.60	\$40,907.38

Mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación presentó una serie de aclaraciones,

correcciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	EVENTO NO REALIZADO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
4 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	\$5,049.01				\$5,049.01
5 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	1,207.50		\$4,842.10		6,049.60
6 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	5,591.02				5,591.02
7 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	2,074.10				2,074.10
8 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	3,902.27				3,902.27
9 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	7,020.00				7,020.00
10 A	Segundo Encuentro de Capacitación Municipal	3,223.98				3,223.98
11 A	Por una cultura de la legalidad				\$6,791.40	6,791.40
12 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal		\$1,206.00			1,206.00
TOTAL		\$28,067.88	\$1,206.00	\$4,842.10	\$6,791.40	\$40,907.38

Por lo que se refiere a la columna "Gastos Directos" por \$28,067.88, se constató que fue erogado en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	TRANSPORTE	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	TELÉFONO	GASOLINA	PAPELERÍA	CASSETAS	TOTAL
4 A	\$2,403.00	\$2,246.01	\$300.00	\$100.00				\$5,049.01
5 A						\$1,207.50		1,207.50
6 A	5,591.02							5,591.02
7 A	115.00	427.50	1,431.60		\$100.00			2,074.10
8 A		1,400.27			1,089.00	92.00	1,321.00	3,902.27
9 A		7,020.00						7,020.00
10 A	2,007.95		1,216.03					3,223.98
TOTAL	\$10,116.97	\$11,093.78	\$2,947.63	\$100.00	\$1,189.00	\$1,299.50	\$1,321.00	\$28,067.88

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$1,206.00, los gastos no pueden considerarse susceptibles de financiamiento público, toda vez que en los formatos "FUC" no incluyen la totalidad de las evidencias requeridas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y las solicitadas:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE DEL "FUC"
12 A	Primer Encuentro de Capacitación Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convocatoria al evento. ▪ Programa del evento. ▪ Fotografías que no se vinculan con el evento ▪ Lista de asistentes con firmas autógrafas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotografías que se vinculen con el evento ▪ Material didáctico en su caso. ▪ Publicidad del evento en caso de existir 	\$1,206.00

Por lo anterior, con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, fracciones IV, V y VI, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

V. En su caso el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

(...)"

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores

tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto Encuentro Social, anexa la evidencia solicitada por ustedes como ANEXO 4 de los formatos "FUC" que a continuación se relacionan:

(...)

NÚMERO DE EVENTO	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE DEL "FUC"
12 A	- Lista de asistentes con firmas autógrafas	\$1,206.00

”

Como se puede observar en el cuadro que antecede la agrupación presentó únicamente una lista de asistencia con firmas autógrafas, sin proporcionar las fotografías que hiciera alusión al evento reportado, o en caso, haberle solicitado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que asistiera algún funcionario a presenciar el evento, incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.1, fracción IV del Reglamento de la materia. En consecuencia el importe de \$1,206.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Con relación a la columna “Gastos Sin Requisitos Fiscales” por \$4,842.10, inicialmente correspondía a gastos que la agrupación

política relacionó en el formato "FUC" del evento No. 5-A, de los cuales el soporte documental no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó que presentara el soporte documental original de los importes citados, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

"En referencia a este punto nuestra agrupación anexa la documentación solicitada por ustedes, como ANEXO 1.

-recibo de honorarios número 1121 de fecha 25 de agosto de 2004."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que ésta no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición del recibo es anterior a la fecha de su impresión, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
5 A	1121	25-08-04	29-10-04	Raúl Barraco Tenorio	Honorarios por Capacitación	\$4,842.10

Por lo tanto se consideró no subsanada la observación al incumplir con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en

relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

En consecuencia, el importe de \$4,842.10 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Con relación a la columna “Evento no Realizado” por un importe de \$6,791.40, corresponde al pago de dos desplegados en prensa que informaban que el evento programado para el 29 de octubre de 2004 se llevaría a cabo en coordinación con la Secretaría de Gobernación; sin embargo, en el formato “FUC” correspondiente señala "Se pospone hasta nuevo aviso". Por lo tanto, al reportar los gastos en comento sin haberse llevado a cabo el evento, esta autoridad electoral consideró que el importe no es susceptible de financiamiento público. Los comprobantes en comento se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PUBLICACIÓN
11 A	F-10687	28-10-04	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	\$3,696.00	Boletín Urgente. La Secretaría de Gobernación y la Agrupación Política Nacional Encuentro Social; Comunican: Que el Foro Regional, “ <i>Por una Cultura de la Legalidad</i> ” que se llevaría a cabo el día 29 de octubre de 2004 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey se pospone hasta nuevo aviso, por razones de fuerza mayor ajena a nuestro control. Agradecemos de antemano su comprensión ATENTAMENTE Comité Directivo Estatal
11 A	31855-C	17-11-04	Omega Comunicaciones, S.A. de C.V.	3,095.40	No presentó muestra de la publicación
TOTAL				\$6,791.40	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El foro ‘Por una Cultura de la Legalidad’ programado para el día 29 de Octubre de 2004 no fue realizado en virtud de que la Secretaría de Gobernación, quien fue coorganizadora del evento, en acuerdo con las Secretarías del gobierno federal invitadas, decidieron no participar en virtud de los atentados suscitados la semana previa al foro en Ciudad Juárez, Chihuahua en contra de la camioneta en donde se transportaban el Señor Presidente de la República, el Procurador General de la República y otros altos funcionarios.

Es en este tenor que se hicieron gastos relativos a la cancelación de ese evento de capacitación, por lo que esta agrupación solicita que sean tomados como gastos de difusión del evento de acuerdo al numeral I, del inciso A) del punto 3.2 del artículo tercero del Reglamento:

I. Gasto por difusión de la convocatoria o realización del evento específico:

En esta virtud Encuentro Social solicita le sea reembolsado este gasto, toda vez que la cancelación del evento, no fue por causas imputables a la organización, sino a un evento externo y ajeno a la voluntad y alcances de la agrupación.

Ahora bien, dado que reglamento) no contempla el caso de cancelación de un evento de capacitación política, tampoco señala que no se reembolsarán los gastos erogados por las agrupaciones en la realización de un evento hasta el momento de su cancelación, por lo que reiteramos nuestra petición de reembolso de dicho gasto.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el Reglamento de la materia no señala alguna disposición en la cual se considere la cancelación de algún evento de capacitación política, sí contempla y es precisa al señalar que en cada formato de gastos directos deberá estar acompañado de las muestras con que compruebe que la actividad se realizó y con la documentación que se acredite que se efectuó el gasto. En consecuencia, la

agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.5 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, el importe de \$6,791.40, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$15,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS NO IDENTIFICADOS CON LA ACTIVIDAD
1 A	Trabajos de Investigación Sociopolítica Consistentes en Revisión de Información Recopilada para Libro "El Otro Acteal"	\$15,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, en forma extemporánea con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones. De su verificación se determinó la siguiente cifra:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1 A	Trabajos de Investigación Sociopolítica Consistentes en Revisión de Información Recopilada para Libro "El Otro Acteal"	\$15,000.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en los honorarios profesionales del investigador, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$21,444.62, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERIODO	SIN MUESTRA
9 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Julio	\$1,150.00
10 A	Realización de Revista Trimestral Reencuentro Correspondiente a los meses de Noviembre-Enero	Mayo-Julio	6,532.00
11 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Agosto	1,150.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERIODO	SIN MUESTRA
12 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Septiembre	1,150.00
13 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Octubre	1,150.00
14 A	Realización de Revista Trimestral Reencuentro Correspondiente a los meses de Febrero-Abril	Agosto-Octubre	6,532.00
15 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Noviembre	1,150.00
16 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Diciembre	1,150.00
17 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Página Internet	1,480.62
TOTAL			\$21,444.62

Nota: La columna "Periodo" se refiere a la temporalidad de la publicación según el comprobante del gasto.

Mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó que presentará una serie de aclaraciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, en forma extemporánea la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERIODO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
9 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Julio	\$1,150.00		\$1,150.00
10 A	Realización de Revista Trimestral Reencuentro Correspondiente a los meses de Noviembre-Enero	Mayo-Julio		\$6,532.00	6,532.00
11 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Agosto	1,150.00		1,150.00
12 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Septiembre	1,150.00		1,150.00
13 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Octubre	1,150.00		1,150.00
14 A	Realización de Revista Trimestral Reencuentro Correspondiente a los meses de Febrero-Abril	Agosto-Octubre		6,532.00	6,532.00
15 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Noviembre	1,150.00		1,150.00
16 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Diciembre	1,150.00		1,150.00
17 A	Órgano mensual de Divulgación de la Agrupación Nacional	Página Internet	1,480.62		1,480.62
TOTAL			\$8,380.62	\$13,064.00	\$21,444.62

Nota: La columna "Periodo" se refiere a la temporalidad de la publicación según el comprobante del gasto.

Por lo que se refiere a la columna "Gastos Directos" por \$8,380.62, se comprobó que fue erogado en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESIONES	PÁGINA WEB	TOTAL
9 A	\$1,150.00		\$1,150.00
11 A	1,150.00		1,150.00
12 A	1,150.00		1,150.00

No. DE EVENTO	IMPRESIONES	PÁGINA WEB	TOTAL
13 A	1,150.00		1,150.00
15 A	1,150.00		1,150.00
16 A	1,150.00		1,150.00
17 A		\$1,480.62	1,480.62
TOTAL	\$6,900.00	\$1,480.62	\$8,380.62

Respecto a la columna "Sin Copia del Cheque" por \$13,064.00, corresponde a dos facturas que no pueden considerarse susceptibles de financiamiento público, ya que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debió pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor. Sin embargo, no se localizó la copia de los cheques en la documentación presentada a esta autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10 A	880	20-12-04	Angelina Arce Martinez	1,000 Revistas Trimestrales mayo-julio	\$6,532.00
14 A	881	20-12-04		1,000 Revista Trimestral agosto-octubre	6,532.00
TOTAL					\$13,064.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia de los cheques con los cuales se pagaron cada una de las facturas citadas, así como copia del estado de cuenta bancario donde se reflejara el cobro de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento, que a la letra establece:

Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor".

Artículo 5.4

“(…) Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(…)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/242/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Aun cuando la agrupación contestó el oficio citado, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2005, no presentó copias de cheques con los cuales fueron pagadas las facturas en comento, ni presentó aclaración alguna al respecto, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del citado Reglamento.

En consecuencia, el importe de \$13,064.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Encuentro Social" las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran

clasificadas en Gastos Directos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$48,638.44	\$35,798.94	\$12,839.50
Investigación Socioeconómica y Política	27,000.00	27,000.00	0
Tareas Editoriales	48,469.62	35,405.62	13,064.00
TOTAL	\$124,108.06	\$98,204.56	\$25,903.50

31

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FAMILIA EN
MOVIMIENTO**

31. Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento

Es conveniente aclarar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener Financiamiento Público en el ejercicio del 2005, en virtud de la sanción impuesta mediante el acuerdo CG148/2003, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 9 de julio de 2003, fecha en que continuó la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2003, misma que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante SUP-RAP 79/2003.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
	Tareas Editoriales	\$9,200.00	\$9,200.00	\$25,760.00		

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$9,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
1	Boletín Informativo	\$1,150.00
2	Boletín Informativo	1,150.00
3	Boletín Informativo	1,150.00
4	Órgano de difusión de la agrupación política	1,150.00
5	Boletín Informativo	1,150.00
6	Boletín Informativo	1,150.00
7	Boletín Informativo	1,150.00
8	Boletín Informativo	1,150.00
TOTAL		\$9,200.00

Referente a la columna “Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por \$9,200.00, se comprobó que corresponden a aportaciones de las publicaciones mensuales y de las revistas trimestrales de los meses de enero a junio y de los dos primeros trimestres de 2004 por parte de uno de los asociados de la agrupación, los cuales fueron amparados con recibos “RAS-APN”. A continuación se relacionan los mismos:

No. DE EVENTO	“RAS-APN”			
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1	001	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de enero 2004	\$1,150.00
2	002	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de febrero 2004	1,150.00
3	003	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de marzo 2004	1,150.00
4	004	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Revista trimestral (enero-marzo) 2004	1,150.00
5	005	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de abril 2004	1,150.00
6	006	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de mayo 2004	1,150.00
7	007	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de junio 2004	1,150.00
8	008	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Revista trimestral (abril-junio) 2004	1,150.00
TOTAL				\$9,200.00

Además, la agrupación presentó copia simple de un contrato de donación celebrado con el señor Jorge Adrián Ramos Sánchez.

Al respecto, fue conveniente señalar a la agrupación que los recibos y el contrato citados no se consideran como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, ya que la agrupación no efectuó erogación por dicho gasto, por tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, por lo cual el importe de \$9,200.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/218/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia al presentar recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, así como el contrato correspondiente y no comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, el importe de \$9,200.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro por un importe de \$25,760.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
9	Boletín Informativo	\$1,150.00
10	Boletín Informativo	1,150.00
11	Boletín Informativo	1,150.00
12	Revista Trimestral	9,430.00
13	Boletín Informativo	1,150.00
14	Boletín Informativo	1,150.00
15	Boletín Informativo	1,150.00
16	Revista Trimestral	9,430.00
TOTAL		\$25,760.00

Referente a la columna “Gastos amparados con recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie” por un monto de \$25,760.00, se comprobó que corresponden a aportaciones de las publicaciones mensuales y de las revistas trimestrales de los meses de julio a diciembre y de los dos últimos trimestres de 2004 por parte de uno de los asociados de la agrupación, los cuales fueron amparados con recibos “RAS-APN”. A continuación se relacionan los mismos:

No. DE EVENTO	“RAS-APN” RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
9	009	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de julio 2004	\$1,150.00
10	010	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de agosto 2004	1,150.00

No. DE EVENTO	"RAS-APN"			
	RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE			
	No. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
11	011	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de septiembre 2004	1,150.00
12	012	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Revista trimestral (julio-septiembre) 2004	9,430.00
13	013	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de octubre 2004	1,150.00
14	014	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de noviembre 2004	1,150.00
15	015	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Publicación mensual de diciembre 2004	1,150.00
16	016	Jorge Adrián Ramos Sánchez	Revista trimestral (octubre-diciembre) 2004	9,430.00
TOTAL				\$25,760.00

Además, la agrupación presentó copia simple de un contrato de donación celebrado con el señor Jorge Adrián Ramos Sánchez.

Al respecto, fue conveniente señalar a la agrupación que los recibos y contrato citados, no se consideran como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, ya que la agrupación no efectuó erogación por dichos gastos, por tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, por lo que el importe de \$25,760.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/218/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie así como el contrato correspondiente y no comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, el importe de \$25,760.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Familia en Movimiento”, las cifras finales que de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos no susceptibles de financiamiento, son las que a continuación se señalan:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$34,960.00	\$34,960.00

32

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FORO
DEMOCRÁTICO**

32. Agrupación Política Nacional Foro Democrático

Es conveniente aclarar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener financiamiento público en el ejercicio del 2005, en virtud de la sanción impuesta mediante el acuerdo CG148/2004, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2004, misma que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 3 de diciembre de 2004, según sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-73/2004.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$85,707.96	\$85,707.96	\$74,613.98	\$74,613.98	\$160,321.94	\$160,321.94
Tareas Editoriales	222,570.40	219,570.40	157,734.00	157,734.00	380,304.40	377,304.40
Gastos Indirectos	37,007.00	37,007.00	0.00	0.00	37,007.00	37,007.00
TOTAL	\$345,285.36	\$342,285.36	\$232,347.98	\$232,347.98	\$577,633.34	\$574,633.34

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la diferencia correspondía al primer semestre.

En consecuencia, procedió señalar que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo tanto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su oficio STCPPPR/410/04 del pasado 20 de septiembre del 2004 vengo ante Ud. para aclarar los siguientes puntos:

En su observación al concepto de que las cifras que se presentaron con las comprobaciones de los FUCS y las de la documentación presentada no coincide, se hacen las siguientes aclaraciones; en el rublo (sic) de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA por un monto de \$368,707.96 con la documental presentada por un monto de \$85,707.96 y toda vez de no haber adjuntado la documentación suficiente en los gastos de operación en cada evento, se hicieron las correcciones pertinentes”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que la agrupación presentó copia fotostática de los formatos “FUC” con su respectiva documentación soporte anexa, sin embargo, de su verificación se determinó que el total reportado en los citados formatos no coincidía con el de la documentación presentada.

Además, convino señalar que la agrupación debió presentar nuevos formatos “FUC” en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran con la finalidad de mostrar las mismas cifras, toda vez que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, tomando en cuenta que si dichas correcciones originaban la modificación de algún formato “FUC”, éste debía ser presentado en original, debidamente corregido y autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la observación hecha a la documentación recibida de los formatos FUCs. y la facturación presentada se encontró una diferencia de \$3000.00 de un cheque no contabilizado por lo que se hicieron las correcciones pertinentes quedando subsanado este renglón”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que la agrupación presentó los formatos “FUC” con su respectiva documentación soporte anexa, sin embargo, de su verificación se determinó que el total reportado en los citados formatos no coincide con el de la documentación presentada, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$78,013.37	\$78,013.37	\$74,613.98	\$74,613.98	\$152,627.35	\$152,627.35
Tareas Editoriales	260,194.40	260,194.40	157,734.00	157,734.00	417,928.40	417,928.40
Gastos Indirectos	44,052.74	45,213.34	0.00	0.00	44,052.74	45,213.34
TOTAL	\$382,260.51	\$383,421.11	\$232,347.98	\$232,347.98	\$614,608.49	\$615,769.09

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$85,707.96, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IVA E ISR	SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	FUERA DE LA PERIFERIA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	DOCUMENTACIÓN EN “FUC” NO RELACIONADA	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Participación Política de los Jóvenes en el Nuevo Milenio	\$5,998.50							\$5,998.50

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IVA E ISR	SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	FUERA DE LA PERIFERIA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	DOCUMENTACION EN "FUC" NO RELACIONADA	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
2	La Organización Ciudadana y la Recuperación de las Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad.						\$6,863.00		6,863.00
3	Análisis y Evaluación de los Procesos Electorales en Veracruz 2004						10,663.29		10,663.29
4	Los Derechos de la Mujer en la Educación, la Salud y la Familia	6,362.30			\$1,133.00				7,495.30
5	Avances y Logros de Hombres y Mujeres al 2004						4,481.83		4,481.83
6	Taller de Padres e Hijos	8,662.85	\$1,495.00	\$2,442.00					12,599.85
7	La Ciudad de Puebla, su Pasado, su Presente y Futuro en las Líneas de su Mano	7,499.99							7,499.99
8	Encuentro Internacional de Educación Inicial y Preescolar						5,986.36		5,986.36
9	Taller de Capacitación a Educadoras						5,128.60		5,128.60
10	Los Migrantes Fuente de Riqueza Nacional	12,520.03				\$3,472.96		\$2,998.25	18,991.24
TOTAL		\$41,043.67	\$1,495.00	\$2,442.00	\$1,133.00	\$3,472.96	\$33,123.08	\$2,998.25	\$85,707.96

Mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	FUERA DE LA PERIFERIA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Participación Política de los Jóvenes en el Nuevo Milenio	\$5,998.50			\$5,998.50
2	La Organización Ciudadana y la Recuperación de las Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad.	6,863.00			6,863.00
3	Análisis y Evaluación de los Procesos Electorales en Veracruz 2004	8,038.70			8,038.70

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	FUERA DE LA PERIFERIA	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
4	Los Derechos de la Mujer en la Educación, la Salud y la Familia	6,362.30			6,362.30
5	Avances y Logros de Hombres y Mujeres al 2004	4,481.83			4,481.83
6	Taller de Padres e Hijos	8,662.85			8,662.85
7	La Ciudad de Puebla, su Pasado, su Presente y Futuro en las Líneas de su Mano	7,499.99			7,499.99
8	Encuentro Internacional de Educación Inicial y Preescolar	5,986.36			5,986.36
9	Taller de Capacitación a Educadoras			\$6,670.10	6,670.10
10	Los Migrantes Fuente de Riqueza Nacional	15,518.28	\$1,931.46		17,449.74
TOTAL		\$69,411.81	\$1,931.46	\$6,670.10	\$78,013.37

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$69,411.81, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

CONCEPTO	No. DE EVENTO										TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	10		
Casetas	\$258.00	\$186.00	\$414.00	\$133.00	\$300.00	\$157.00	\$445.00	\$190.00	\$174.00	\$2,257.00	
Gasolina	200.00	519.00	1,000.00	440.00	335.00	900.00	500.00	484.00	1,175.00	5,553.00	
Estacionamiento	157.50	42.00	256.00	69.00		100.50			360.50	985.50	
Pasajes	701.00	902.00	1,272.00	873.00		819.00	1,169.00	895.00	1,105.00	7,736.00	
Consumo de Alimentos	1,631.00	2,577.00	2,345.00	1,137.30	397.50	1,183.24	1,651.50	2,263.50	4,713.00	17,899.04	
Impresiones	2,500.00	2,070.00	0.00	2,990.00	2,990.00	3,000.00	2,990.00		3,447.70	19,987.70	
Hospedaje	378.00	567.00	1,464.00	0.00	420.00	189.00	0.00	2,083.96	2,777.50	7,879.46	
Papelería y revelado	173.00		987.70	30.00	39.33	2,314.11	424.49	69.90	1,765.58	5,804.11	
Lonas				690.00						690.00	
Certificados Notariales							320.00			320.00	
Tarjeta Telefónica			300.00							300.00	
TOTAL	\$5,998.50	\$6,863.00	\$8,038.70	\$6,362.30	\$4,481.83	\$8,662.85	\$7,499.99	\$5,986.36	\$15,518.28	\$69,411.81	

Respecto a la columna “Fuera de la Periferia” por \$1,931.46, aun cuando la agrupación presentó comprobantes en original y con requisitos fiscales, no se puede considerar comprobado el gasto, toda vez que la documentación soporte no se vincula con la actividad por estar expedidos fuera de la periferia del lugar donde se realizó el evento “Los Migrantes Fuente de Riqueza Nacional”, como se muestra a continuación:

No.	EVENTO LUGAR DE REALIZACIÓN	COMPROBANTE				IMPORTE
		NUM DE FACTURA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	
10	H. Congreso del estado de Puebla	ACA 1938	Acapulco, Gro.	Administradora Integral de Alimentos, S. A. de C. V.	Consumo	\$444.00
10	H. Congreso del estado de Puebla	363	Vuelo México-Cancún	Magnitur, S. A. de C. V.	Magnicharter	1,487.46
TOTAL						\$1,931.46

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna FUERA DE LA PERIFERIA por un importe de \$3,472.96 se incluyo erróneamente por lo que ya fue subsanado”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que la agrupación no realizó corrección alguna, toda vez que en el formato “FUC” del evento en cuestión, se seguían anexando y relacionando los comprobantes observados.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En su observación a la columna FUERA DE LA PERIFERIA el evento realizado en Acapulco y que se encontraba integrado en el FUC 10 se reconoce la observación y se integro adecuadamente en el evento 9 quedando debidamente subsanado este punto”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que los comprobantes señalados en el cuadro que antecede no fueron integrados ni relacionados en el formato “FUC” del evento 9, sino que siguen formando parte del evento 10. En consecuencia, al no

vincularse con la actividad por estar fuera de la periferia del lugar de realización del evento “Los Migrantes Fuente de Riqueza Nacional”, los comprobantes por \$1,931.46, no se consideran susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Si a pesar de los requerimientos formulados a la agrupación política persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento.”

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$6,670.10, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, el gasto no podía ser aceptado, toda vez que el formato “FUC” correspondiente no incluía la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
9	Taller de Capacitación a Educadoras	- Lista de asistentes con firma autógrafa.	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria - Programa del evento - Fotografías, video o reporte de prensa. - En su caso, material didáctico - Publicidad del evento en caso de existir. 	\$6,670.10

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” que probaran la realización de las actividades observadas, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna EVIDENCIA INSUFICIENTE (...) Fueron anexados los requisitos solicitados, por lo que se considera este punto subsanado”.

De la verificación a las muestras presentadas por la agrupación, se observó que no incluían la totalidad de las evidencias solicitadas. A continuación se detallan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
9	Taller de Capacitación a Educadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria, la cual pertenece a otro evento - Lista de asistentes con firmas autógrafas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria que se vincule con el evento - Programa del evento - Fotografías, video o reporte de prensa. - En su caso, material didáctico - Publicidad del evento en caso de existir. 	\$6,670.10

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” que probaran la realización de las actividades observadas, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. Convocatoria al evento;

II. Programa del evento;

(...)

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

V. En su caso el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna EVIDENCIA INSUFICIENTE se hicieron las correcciones pertinentes en los eventos como a continuación se detallan.

(...)

Evento 9 En este punto se aclarar que las fotos que se encuentran en el órgano de difusión mensual de la agrupación corresponden al evento 9 y la convocatoria a migrantes en la parte posterior donde encuentran las fotografías del evento de capacitación a Educadoras. Corresponde al evento 10. El material que se utilizo en este taller, fue el que recibimos del encuentro en Monterrey y se adjunto el CD en el FUC de este evento”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que la agrupación no presentó la totalidad de las muestras solicitadas, como se indica en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA SOLICITADA	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA NO PRESENTADA
9	Taller de Capacitación a Educadoras	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria que se vincule con el evento - Programa del evento - Fotografías, video o reporte de prensa. - En su caso, material didáctico - Publicidad del evento en caso de existir. 	- Publicación mensual de junio de la agrupación en la que se aprecian fotografías que se vinculan con el evento.	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria del evento - Programa del evento

En consecuencia, al no presentar la convocatoria y el programa del evento, el gasto por \$6,670.10, no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1 y 6.4 del Reglamento de mérito.

No obstante la falta de muestras de la actividad antes referida, se revisó la documentación presentada por \$6,670.10, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES
9	\$6,670.10

Referente a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$6,670.10, aun cuando la documentación presentada es original, está a nombre de la agrupación y cumple con los requisitos fiscales, no se puede considerar susceptible de financiamiento público por las razones antes descritas. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se relacionan a continuación:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
9	Casetas	\$1,091.00
	Gasolina	512.10
	Autobús	1,750.00
	Consumo de Alimentos	2,223.00
	Hospedaje	468.00
	Papelería	326.00
	Tarjeta Telefónica	300.00
TOTAL		\$6,670.10

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$219,570.40, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	SIN REQUISITOS FISCALES	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS	SIN MUESTRA DEL TRABAJO REALIZADO	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN “FUC”
1	Periódico mensual de enero	\$3,500.00	\$20,935.40		\$24,435.40	\$3,000.00	\$27,435.40
2	Periódico mensual de febrero	3,500.00	11,500.00		15,000.00		15,000.00
3	Folleto Ética y Política	4,000.00	11,320.00		15,320.00		15,320.00
4	Periódico mensual de marzo	3,500.00	11,500.00		15,000.00		15,000.00
5	Periódico mensual de abril	3,500.00	11,500.00		15,000.00		15,000.00
6	Periódico mensual de mayo	3,500.00	11,500.00		15,000.00		15,000.00
7	Diseño e impresión de revista de primavera	3,500.00	39,675.00		43,175.00		43,175.00
8	Folleto una Sociedad Despolitizada		11,320.00		11,320.00		11,320.00
9	Periódico mensual de junio	3,500.00	11,500.00		15,000.00		15,000.00
10	Revista Trimestral de Verano	5,000.00	39,675.00		44,675.00		44,675.00
11	Página Web			\$5,645.00	5,645.00		5,645.00
TOTAL		\$33,500.00	\$180,425.40	\$5,645.00	\$219,570.40	\$3,000.00	\$222,570.40

Mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS DEL 2005	SIN MUESTRA DEL TRABAJO REALIZADO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Periódico mensual de enero	\$3,500.00	\$22,085.40		\$25,585.40
2	Periódico mensual de febrero	4,500.00	18,492.00		22,992.00
3	Folleto Ética y Política	3,000.00	11,886.00		14,886.00
4	Periódico mensual de marzo	3,500.00	18,492.00		21,992.00
5	Periódico mensual de abril	3,500.00	18,492.00		21,992.00
6	Periódico mensual de mayo	3,500.00	18,492.00		21,992.00
7	Diseño e impresión de revista de primavera	4,237.00	40,997.50		45,234.50
8	Folleto una Sociedad Despolitizada		11,886.00		11,886.00
9	Periódico mensual de junio	3,500.00	18,492.00		21,992.00
10	Revista Trimestral de Verano	5,000.00	40,997.50		45,997.50
11	Página Web			\$5,645.00	5,645.00
TOTAL		\$34,237.00	\$220,312.40	\$5,645.00	\$260,194.40

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$34,237.00, se constató que fueron erogados en el diseño de las publicaciones citadas, concepto necesario para estas actividades.

Por lo que respecta a la columna "Facturas del 2005" por \$220,312.40, inicialmente se observó que un importe de \$180,425.40, correspondía a facturas que fueron verificadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que a continuación se detalla:

PROVEEDOR: MIGUEL ISAAC ZENTENO MANZANO R.F.C.: ZEMM500126M21						
RECIBOS PRIMERA VERSIÓN PRESENTADOS CON ESCRITO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2005				RECIBOS SEGUNDA VERSIÓN PRESENTADOS CON ESCRITO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005		
No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	No. DE RECIBO	FECHA	IMPORTE
1	430*	\$11,500.00	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO" "El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico..."	5	11-02-05	\$22,085.40
	431**	9,435.40		6	11-02-05	18,492.00
2	430*	11,500.00		13	11-02-05	11,886.00
3	424	11,320.00		7	11-02-05	18,492.00
4	446	11,500.00		8	11-02-05	18,492.00
5	464	11,500.00		9	11-02-05	18,492.00
6	471	11,500.00		11	11-02-05	40,997.50
7	465	39,675.00		14	11-02-05	11,886.00
8	485	11,320.00		10	11-02-05	18,492.00
9	500	11,500.00		12	11-02-05	40,997.50
10	501	39,675.00				
TOTAL		\$180,425.40				\$220,312.40

** En el formato "FUC" se relacionó incorrectamente con el folio 433.

Asimismo, de la verificación en la referida página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados”, no se localizó al impresor de las facturas antes citadas, por lo que se consideraba que éstas fueron impresas por un impresor no autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos del impresor en comento son los siguientes:

NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Moisés Basurto Flores	BAFM640617Q87

Adicionalmente, como se pudo observar en el cuadro que antecede, la agrupación presentó dos facturas originales que tenían el mismo número de folio (indicadas con *). A continuación se muestra el detalle de las facturas en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	430	15-03-04	Miguel Isaac Zenteno Manzano	6 mil Anticipo impresión del periódico del mes de enero en papel couché 100gr. a color con costo unitario de \$5.36.	\$11,500.00
2	430	15-03-04	Miguel Isaac Zenteno Manzano	6 mil. Anticipo impresión del periódico del mes de febrero en papel couché 100gr. a color con costo unitario de \$5.36.	11,500.00
TOTAL					\$23,000.00

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas indicadas en los cuadros antes referidos, la autoridad electoral no podía considerar susceptible de financiamiento público los gastos amparados en las mismas.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este rubro (...) PRESUMIBLEMENTE FACTURAS APÓCRIFAS, se exigió a través de una carta y verbalmente se subsanaran dichas omisiones; Por lo que recibimos por parte del proveedor Miguel Isaac Zenteno Manzano las aclaraciones pertinentes y de hacer sus gestiones ante el SAT comprometiéndose a reponer la documentación correcta e inmediatamente, que le resuelva dicha dependencia (se anexa carta y copia de su R.F.C.)”.

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que la agrupación omitió presentar la carta a que hace referencia.

Adicionalmente, con escrito de fecha 20 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“TAREAS EDITORIALES En lo que corresponde a la observación hecha al proveedor Miguel Isaac Zenteno estamos anexando carta al proveedor, carta contestación del antes mencionado y cambio de régimen fiscal, así como su cedula (sic) de registro ante el SAT”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando de la verificación a la documentación antes citada se desprendió que se solicitó al proveedor que aclarara su situación ante el SAT y que le sustituyera las facturas observadas, y que dicho proveedor manifestó que a la brevedad efectuaría los trámites para corregir su situación fiscal y en su momento le efectuaría el cambio de las facturas en cuestión, no lo eximía del cumplimiento de la norma. En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar susceptible de financiamiento público los gastos amparados en las mismas.

Procedió señalar que la agrupación no presentó aclaración alguna respecto de las observaciones: “De la verificación a la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria ‘SAT’, en la opción ‘Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados’ no fue localizado el impresor de las facturas citadas”, ni de “Dos facturas originales que tienen el mismo número de folio”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...).

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En punto de FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS. Por un monto de \$180,425.40 DEL PROVEEDOR MIGUEL I ZENTENO MANZANO, se hicieron los tramites ante el SAT quedando debidamente acreditado por lo que se procedió a la emisión de las nuevas FACTURAS con todos los requisitos fiscales, y un convenio de reposición con la sanción convenida por las partes, por el daño que pudo hacer a la Agrupación. En este punto también se aclaró el doble numero de una facturación quedando subsanado este punto. (se adjunta autorización del SAT)”

Procede señalar que para mayor claridad las nuevas facturas presentadas por la agrupación se relacionan en el mismo cuadro en el cual se plasmaron las facturas observadas.

Ahora bien, como se puede apreciar en el cuadro antes referido, las facturas observadas fueron sustituidas por otras, que aun cuando reúnen requisitos fiscales y de su verificación en la página del SAT, se corroboró su autenticidad, estas últimas se imprimieron el 27 de enero de 2005 y con fecha de expedición 11 del mismo mes y año; por lo

que corresponden al ejercicio 2005 y no al 2004 que es objeto de revisión.

Asimismo, las nuevas facturas tienen un importe mayor a las observadas, toda vez que del análisis a los convenios de reposición referidos en su contestación, se desprende que la agrupación se comprometió a pagar la diferencia de aplicar un descuento otorgado por el proveedor así como por la compra de sobrantes de publicaciones. Al respecto, se debe precisar que el importe de estas facturas debió de coincidir con el de las que fueron objeto de observación, en virtud de que se presentaron como consecuencia de una observación que realizó la autoridad electoral a documentos que reportó inicialmente la agrupación. Además, los cheques con los que se pagó la citada diferencia fueron expedidos en febrero de 2005.

Por otro lado, respecto al impresor no autorizado de las facturas observadas, la agrupación no presentó aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, de la revisión a las nuevas facturas se observó que el impresor es diferente, como se muestra en el siguiente cuadro:

FACTURAS OBSERVADAS (PRIMERA VERSIÓN)		FACTURAS NUEVAS (SEGUNDA VERSIÓN)	
NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR	NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Moisés Basurto Flores	BAFM640617Q87	Saúl Sánchez Murillo	SAMS7110106S0

Al verificar al impresor de las citadas facturas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados”, se determinó que sí está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para imprimir comprobantes fiscales, toda vez que fue localizado en la citada página.

No obstante lo anterior y por las razones antes expuestas, el gasto por un monto de \$220,312.40, no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 5.4, 7.1 y 7.6 del Reglamento de la materia.

Por otro lado, aun cuando los nuevos comprobantes presentados por la agrupación cumplen con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, en virtud de que al verificar las facturas inicialmente presentadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, se indicó que “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho...” el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos presentados inicialmente por la agrupación en términos de el artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, ó si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente del comprobante...”.

Respecto a la columna “Sin Muestra del Trabajo Realizado” por \$5,645.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes no se considera que acreditaran la actividad desarrollada, toda vez que el formato “FUC” correspondiente no presentaba ninguna muestra del trabajo realizado. A continuación se indica el evento en comentario:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE
11	Página Web	\$5,645.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la columna SIN MUESTRA DE TRABAJO realizado (...) se anexan las muestras”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que presentó un contrato celebrado entre la agrupación y la empresa WISP, S.A. de C.V. por la prestación de servicios de valor agregado, en el que se apreciaba que el objeto del contrato era la instalación y servicio de sitios en páginas web, sin embargo, no entregó evidencia o muestra impresa de la página web (www.forodemocraticoapn.org) que se pudiera vincular con la actividad realizada. Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la evidencia señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la falta de muestra de nuestra pagina WEB se adjunta CD donde consta el trabajo realizado quedando subsanado este punto.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que del contenido del CD presentado se observó una presentación para internet de lo que es la agrupación y lo que ha venido realizando, sin embargo, no proporcionó evidencia o muestra impresa de la página web (www.forodemocraticoapn.org) que se pudiera vincular con la actividad realizada. Conviene precisar que el contrato por la instalación y servicio de sitios en páginas web es por un año (de abril de 2004 a abril de 2005), sin embargo, al verificar la existencia de la página web en comento en el mes de agosto de 2004 y a la fecha de elaboración del presente acuerdo, no fue localizada.

Por lo antes expuesto, el gasto por \$5,645.00, se consideró no susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.4 y 7.6 del Reglamento de mérito.

No obstante lo anterior, se revisó la documentación presentada por \$5,645.00, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES
11	\$5,645.00

Respecto a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$5,645.00, aun cuando se encuentran amparados con documentación soporte original, a nombre de la agrupación y que cumple con requisitos fiscales, no pueden ser considerados susceptibles de financiamiento público, toda vez que ésta no presentó la evidencia que acreditara la realización de la actividad. A continuación se indican los conceptos de los gastos observados:

No. DE EVENTO	REGISTRO DE DOMINIO	TRANSPORTE	ALIMENTOS	HONORARIOS	TOTAL
11	\$1,475.00	\$176.00	\$994.00	\$3,000.00	\$5,645.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$37,007.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IVA E ISR	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
ÚNICO	\$29,532.00	\$7,475.00	\$37,007.00

Mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	RECIBOS EXPEDIDOS CON FECHA ANTERIOR A LA DE IMPRESIÓN	DOCUMENTACIÓN NO RELACIONADA EN "FUC"	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
					A NOMBRE DE TERCEROS	
ÚNICO	\$30,663.75	\$2,442.00	\$2,004.59	\$8,970.00	\$1,133.00	\$45,213.34

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$30,663.75, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculaban directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dicho monto se integra como sigue:

No. DE EVENTO	RENTA	ARTÍCULOS DE CÓMPUTO	LUZ	TOTAL
ÚNICO	\$27,462.00	\$2,581.75	\$620.00	\$30,663.75

Respecto a la columna "Sin Requisitos Fiscales" por \$2,442.00, corresponde a un recibo de pago que carecía de lo que se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE COMPROBANTE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6	160117	05/04/04	MaxCom Telecomunicaciones, S. A. de C. V.	\$2,442.00	El recibo de pago carece de: - Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que ampara. - Valor unitario y monto de los impuestos trasladados. - Fecha de impresión y datos del impresor autorizado. - Vigencia del comprobante. - Cédula fiscal impresa. Aunado a lo anterior, el recibo de pago se encuentra a nombre de Rosalía Ramírez Moctezuma y no a nombre de la agrupación.

Nota: Esta observación fue realizada inicialmente en el rubro de Educación y Capacitación Política.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la columna sin requisitos fiscales del anexo 1 por un importe de \$2,442.00 de un recibo de pago de Telecomunicaciones S.A. de C.V. de MAXCOM a nombre de Rosalía Ramírez Moctezuma, es el que corresponde a la dirigente nacional, la que tiene registrado ese teléfono en la oficina de Puebla, como se muestra en el papel membreteado de la Agrupación (se anexa hoja) el servicio telefónico se utiliza para la difusión de los eventos que se realizan, el comprobante presentado es el único que expide la empresa con los datos del pago”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el recibo corresponde al pago del teléfono que tiene en su oficina de Puebla el cual se utiliza para la difusión de los eventos que se realizan, y que es el único tipo de comprobante que expide el proveedor, la norma es clara al señalar que los comprobantes del gasto deberán estar a nombre de la agrupación y satisfacer todos los requisitos que indican las disposiciones fiscales.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de requisitos y disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, **estar a nombre de la agrupación política**, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las

aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas /1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En la observación a un recibo de MAXCOM TELECOMUNICACIONES y con un importe de \$2,442.00 no se pudo reponer por que la empresa solo entrega ese tipo de comprobantes al realizar el pago.

También como se señalo en el escrito anterior este numero corresponde al que se utiliza en la oficina de Puebla para hacer las invitaciones a los eventos que se organizan por lo que se traslado a gastos indirectos".

La respuesta de la agrupación no se considera satisfactoria, en virtud de que aun cuando menciona que el teléfono es utilizado para hacer invitaciones a los eventos que organiza, no presentó el contrato de comodato en el que se estableciera que el titular de la línea telefónica le otorgaba el uso de la misma. Además, el hecho de que la agrupación señale que no se pudo reponer el comprobante porque la empresa sólo entrega un recibo al realizar el pago, no la exime del cumplimiento de la norma.

En consecuencia, al no estar el comprobante a nombre de la agrupación y satisfacer todos los requisitos que indican las disposiciones fiscales el gasto por un importe de \$2,442.00, no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Referente a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$2,004.59, corresponden a erogaciones por la adquisición de dos teléfonos celulares, por lo que se consideró que el citado gasto era propio de su Operación Ordinaria y no de las actividades susceptibles de financiamiento público. A continuación se señala el caso en comento:

No. DE “FUC”	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	2360 B	07-01-04	Gotel, S. A. de C. V.	1 Motorola C333 DN 0442221650169 ESN 01018800460301	\$510.60
3	UM 12845	07-02-04	Orientel, S. A. de C.V.	1 Teléfono C 3100 S 443705b5	1,493.99
TOTAL					\$2,004.59

Nota: Esta observación fue realizada inicialmente en el rubro de Educación y Capacitación Política.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la compra de dos equipos de telefonía celular se consideran como gasto indirecto por ser este servicio utilizado solo para la difusión y operación de la Agrupación y no para asuntos personales, por lo que debe ser considerado como gasto indirecto”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma no establece como gasto indirecto la adquisición de teléfonos celulares, sino los gastos por servicio telefónico, por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, fracción II y 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán como gastos indirectos los siguientes:

(...)

II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial, de locales y oficinas de la agrupación política en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;

(...)”.

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su recomendación hecha de dos equipos de telefonía por un total de \$2.004.59 se enviaron a gastos indirectos”.

A lo citado por la agrupación procede señalar que nunca se le indicó que dichas adquisiciones los considerara como gastos indirectos, ahora bien aun cuando los relacionó en el formato “FUC” de dichos gastos, la norma es clara al establecer como gasto indirecto los realizados por servicio telefónico. En consecuencia, al tratarse de la adquisición de teléfonos celulares, mismos que corresponden a su operación ordinaria y no a gastos por servicio telefónico, el importe de \$2,004.59, se considera no susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, fracción II y 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito.

En relación con la columna “Recibos Expedidos con Fecha Anterior a la de Impresión” por \$8,970.00, inicialmente correspondían a recibos de arrendamiento que carecían de la retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se indican los recibos observados:

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSEFINA VERAMENDI IZUNSA								
RECIBOS PRIMERA VERSIÓN PRESENTADOS CON ESCRITO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2005						RECIBOS SEGUNDA VERSIÓN PRESENTADOS CON ESCRITO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005 FUERON IMPRESOS EN AGOSTO 2004		
No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	RETENCIÓN IVA E ISR	TOTAL	No. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
Unico	798	01-02-04	\$1,495.00	\$0.00	\$1,495.00	881	01-03-04	\$1,490.40
	799	01-03-04	1,495.00	0.00	1,495.00	882	01-03-04	1,490.40
	(*) 800	01-04-04	1,495.00	0.00	1,495.00	883	01-03-04	1,490.40
	801	01-05-04	1,495.00	0.00	1,495.00	886	01-03-04	1,490.40
	802	01-06-04	1,495.00	0.00	1,495.00	885	01-03-04	1,490.40
	803	01-07-04	1,495.00	0.00	1,495.00	887	01-03-04	1,490.40
TOTAL			\$8,970.00	\$0.00	\$8,970.00			\$8,942.40

(*) Este recibo se encontraba reportado en Educación y Capacitación Política.

Nota: Existe una diferencia de \$4.60 entre cada recibo observado y los que sustituyen a éstos.

Adicionalmente, por lo que respecta al recibo número 800 por \$1,495.00, se observó que dicho recibo carecía de fecha de expedición e importe con letra, además no especificaba el concepto.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al recibo No. 800 a nombre de Josefina Verandi (sic) por un importe de \$1,495.00 fue subsanado”.

De la verificación al recibo de arrendamiento presentado por la agrupación, se determinó que contiene fecha de expedición, concepto e importe con letra, sin embargo, dicho recibo seguía careciendo de la retención de impuestos, en consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara la documentación soporte original, a nombre de la misma y con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ahora bien, fue preciso señalar a la agrupación que en el caso de que el comprobante cumpliera con los requisitos y disposiciones fiscales, se consideraría como “Gasto Indirecto”, toda vez que el concepto de renta es considerado estrictamente como un gasto indirecto.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara el formato único para la comprobación de Gastos Indirectos "FUC", anexando la documentación soporte original, a nombre de la misma y cumpliendo con los requisitos y disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, fracción II, 5.2 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación al recibo a nombre de JOSEFINA VERAMENDI por un importe de \$1.495.00 sin requisitos fiscales se solicito la reposición de los recibos aceptando la proveedora quedando subsanado este punto así como el traslado de este importe a gastos indirectos".

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se determinó que aun cuando el recibo observado (No. 800) fue sustituido por otro que esta llenado en su totalidad, dicho recibo fue expedido antes de la fecha de su impresión como se aprecia en el cuadro que antecede. Razón por la cual, el importe de \$1,495.00, no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Respecto a los comprobantes restantes por un total de \$7,475.00, que correspondían a recibos de arrendamiento (798, 799, 801, 802 y 803) que carecían de la retención de los impuestos de IVA e ISR, convino señalar que dichos recibos no contenían concepto, fecha de expedición e importe con letra.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 5.2, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna sin retención de I.V.A. Y SR (SIC) los recibos de Josefina Verandi (sic) Isunza tienen la cantidad con letra y la fecha que corresponde al recibo, pero en otros renglones, por lo que no quiso reponerlo y solo hizo las correcciones con rayas”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados sin los requisitos solicitados. Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero y 29-A, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto de gastos indirectos se modificaron los recibos en comento a nombre de JOSEFINA VERAMENDI quedando subsanado este punto, también se hicieron las modificaciones pertinentes en este rubro quedando corregido el FUC correspondiente quedando subsanado este punto”.

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se determinó que aun cuando los recibos observados fueron sustituidos por otros que están llenados en su totalidad, dichos recibos fueron expedidos antes de la fecha de su impresión como se aprecia en el cuadro que antecede. Razón por la cual, el importe de \$7,475.00, no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que se refiere a la columna “Documentación no Relacionada en ‘FUC’ a Nombre de Terceros” por \$1,133.00, corresponde a un comprobante por pago de servicio telefónico expedido a nombre de una tercera persona y no a nombre de la agrupación, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
4	CEN 050304041222	Teléfonos de México, S. A. de C. V.	\$1,133.00	El recibo de pago se encuentra a nombre de López Sierra Víctor

Nota: Esta observación fue realizada inicialmente en el rubro de Educación y Capacitación Política.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el comprobante original a nombre de la agrupación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/410/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación hecha en el Fuc 4 por el No. de factura 050304041222 de Teléfonos de México, S.A. de C.V. por un monto de \$1,133.00 a nombre de López Sierra Víctor fue utilizado para la difusión de los eventos en el D.F.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el gasto se erogó para la difusión de los eventos en el Distrito Federal, la norma es clara al señalar que los comprobantes deberán estar a nombre de la agrupación.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara el comprobante original a nombre de la agrupación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En relación al recibo a nombre de Víctor López Sierra y por un monto de \$1,133.00 y que también se utilizo para la difusión en el D. F. al no llenar los requisitos solicitados se traslado a gastos indirectos”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando anexó el comprobante al formato FUC de Gastos Indirectos, de la revisión a la documentación presentada se determinó que el comprobante no fue relacionado en el citado formato, además, la norma es clara al señalar que los comprobantes deberán estar a nombre de la agrupación. En consecuencia, al estar el comprobante a nombre de terceros y no de la agrupación, el gasto por \$1,133.00, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$74,613.98, el cual se integró inicialmente como se muestra en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	EVENTO EN EL EXTRANJERO	PROPAGANDA ELECTORAL	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
11	Reforma a los programas de Educación Secundaria y al Sistema de Pensiones del ISSSTE.		\$12,157.45			\$12,157.45
12	La Constitución de Cádiz 1812	\$5,023.43				5,023.43
13	La Constitución de 1917		7,032.00			7,032.00
14	A 4 años de gobierno: "Cambio o Continuismo"		7,659.98			7,659.98
15	Nace la FELATRACS Lima, Perú			\$21,746.42		21,746.42
16	La Comunidad Social y la Crisis en Latinoamérica		9,103.50			9,103.50
17	Los procesos electorales y el voto reflexivo				\$11,891.20	11,891.20
TOTAL		\$5,023.43	\$35,952.93	\$21,746.42	\$11,891.20	\$74,613.98

Mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	EVENTO EN EL EXTRANJERO	PROPAGANDA ELECTORAL	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
11	Reforma a los programas de Educación Secundaria y al Sistema de Pensiones del ISSSTE.	\$12,157.45				\$12,157.45
12	La Constitución de Cádiz 1812	5,023.43				5,023.43
13	La Constitución de 1917	7,032.00				7,032.00
14	A 4 años de gobierno: "Cambio o Continuismo"		\$7,659.98			7,659.98
15	Nace la FELATRACS Lima, Perú			\$21,746.42		21,746.42
16	La Comunidad Social y la Crisis en Latinoamérica		9,103.50			9,103.50
17	Los procesos electorales y el voto reflexivo				\$11,891.20	11,891.20
TOTAL		\$24,212.88	\$16,763.48	\$21,746.42	\$11,891.20	\$74,613.98

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$24,212.88, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se indican a continuación:

CONCEPTO	EVENTO			TOTAL
	11	12	13	
Impresos	\$3,499.20		\$2,000.00	\$5,499.20
Casetas			352.00	352.00
Alimentos	2,971.75	\$1,010.50	1,314.50	5,296.75
Estacionamiento	118.50	40.00	134.50	293.00
Gasolina	720.00	241.00	330.00	1,291.00
Hospedaje	2,382.80		2,342.00	4,724.80
Papelería	354.20		44.00	398.20
Transporte Terrestre	1,711.00	837.00	515.00	3,063.00
Transporte Aéreo		2,894.93		2,894.93
Tarjetas de Teléfono	400.00			400.00
TOTAL	\$12,157.45	\$5,023.43	\$7,032.00	\$24,212.88

Respecto a la columna “Evidencia Insuficiente” por \$16,763.48, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes respectivos el gasto no podía ser aceptado, toda vez que los formatos “FUC” no incluían la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
14	A 4 años de gobierno “Cambio o Continuidad”.	- Invitación - Programa del evento - Lista de asistentes con firma autógrafa, sin fecha	- Lista de asistentes con firma autógrafa, con fecha - Fotografías, video o reporte de prensa en donde se aprecie el nombre y la participación de la agrupación - Material didáctico - Publicidad del evento en caso de existir.	\$7,659.98
16	La Comunidad Social y la Crisis en Latinoamérica.	- Invitación de “Foro Democrático APN y la Federación Latinoamericana de la Comunicación Social” - Programa del evento - Lista de asistentes con firma autógrafa, sin fecha - Material didáctico	- Lista de asistentes con firma autógrafa, con fecha - Fotografías, video o reporte de prensa en donde se aprecie el nombre y la participación de la agrupación - Publicidad del evento en caso de existir.	9,103.50
TOTAL				\$16,763.48

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro que antecede, de la revisión a las invitaciones presentadas como parte del evento 16, se apreció que el curso fue realizado por la agrupación política en colaboración con la organización: “La Federación Latinoamericana de la Comunicación Social”. Al respecto, convino señalar que la autoridad electoral requirió el convenio celebrado con dicho organismo, para verificar las condiciones del gasto al que se obligó cada asociación en la realización del evento correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia solicitada” que probaran la realización de las actividades observadas, y por lo que se refería al evento 16, se le solicitó que presentara el convenio en comento o cualquier documentación que comprobara de manera fehaciente a esta Secretaría Técnica, los términos y condiciones del gasto al que se obligó cada asociación, con el propósito de que el egreso presentado por la agrupación tuviera validez para su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna Evidencia Insuficiente se hacen las siguientes aclaraciones.

(...)

Evento 14 en este punto se remitieron las fotografías con las que se contaban así como la publicidad del evento considerando que se encuentra subsanado este punto.

Evento 16 en este punto nuevamente se señala que el Foro Democrático fue invitado a participar en el encuentro de comunicadores de LIMA PERU de donde obtuvo importantes experiencias las que transmitió en las conferencias del evento de la Comunicación Social y la Crisis en Latinoamérica y donde se presentaron las muestras necesarias para validar el evento, señalando que no en todos los eventos se cuentan con mantas alusivas, por lo que se considera subsanado este renglón.

También es conveniente señalar que los dirigentes del Comité Nacional que asistieron al evento de LIMA son miembros fundadores de la FELATRAS por lo que no necesitan ningún convenio toda vez que esta organización no efectuó gastos a cargo del Foro Democrático”.

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se determinó que no proporcionó en su totalidad las muestras solicitadas, además de que algunas de las evidencias presentadas no se vinculan con la actividad realizada, como se detalla en el cuadro siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA SOLICITADA	EVIDENCIA PRESENTADA	CONCLUSIÓN	IMPORTE
14	A 4 años de gobierno "Cambio o Continuum".	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistentes con firma autógrafa, con fecha - Fotografías, video o reporte de prensa en donde se apreciara el nombre y la participación de la agrupación - Material didáctico - Publicidad del evento en caso de existir. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistentes con firma autógrafa, y con fecha 	Aun cuando la agrupación menciona que presenta las fotografías y la publicidad del evento, de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que dichas muestras no fueron presentadas. En consecuencia, al omitir proporcionar las referidas muestras y en su caso el material didáctico, los gastos reportados no se consideran susceptibles de financiamiento.	\$7,659.98
16	La Comunidad Social y la Crisis en Latinoamérica.	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistentes con firma autógrafa, con fecha - Fotografías, video o reporte de prensa en donde se apreciara el nombre y la participación de la agrupación - Publicidad del evento en caso de existir. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistentes con firma autógrafa, y con fecha 	Aun cuando la agrupación menciona que fue invitada a participar en el encuentro de comunicadores de Lima Perú y que se presentaron las muestras necesarias para validar el evento, conviene precisar que se trata de un evento distinto al observado. Además, el hecho de que los dirigentes del Comité Nacional sean miembros fundadores de la "FELATRAS", no exime a la agrupación de presentar el convenio por la realización del evento, toda vez que se trata de dos personas morales con personalidad jurídica propia e independiente. En consecuencia, al omitir proporcionar fotografías, video o reporte de prensa en donde se aprecie el nombre y la participación de la agrupación así como publicidad del evento, además de no proporcionar el convenio solicitado, los gastos reportados en este evento no se consideran susceptibles de financiamiento.	9,103.50
TOTAL					\$16,763.48

En consecuencia, al no proporcionar todas las muestras solicitadas, aunado a que algunas de las evidencias presentadas no tienen vinculación con la actividad realizada, el gasto por \$16,763.48, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.3 del Reglamento de mérito.

No obstante lo anterior, se revisó la documentación presentada por \$16,763.48, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES
14	\$7,659.98
16	9,103.50
TOTAL	\$16,763.48

Respecto a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$16,763.48, aun cuando la documentación presentada fue original, estaba a nombre de la agrupación y cumplía con los requisitos fiscales, no se pudo considerar susceptible de financiamiento público por las razones antes señaladas. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se indican a continuación:

CONCEPTO	EVENTO		TOTAL
	14	16	
Impresos	\$1,749.00		\$1,749.00
Casetas	272.00	\$117.00	389.00
Alimentos	849.00	2,212.50	3,061.50
Estacionamiento	289.50	142.00	431.50
Gasolina	1,145.00	800.00	1,945.00
Mensajería		135.00	135.00
Hospedaje	2,074.70	1,822.00	3,896.70
Papelería	318.78	3,082.00	3,400.78
Transporte Terrestre	962.00	793.00	1,755.00
TOTAL	\$7,659.98	\$9,103.50	\$16,763.48

Por lo que respecta a la columna “Evento en el Extranjero” por \$21,746.42, corresponde a comprobantes que amparan gastos efectuados por tres delegados de la agrupación para asistir a un evento realizado en el extranjero. A continuación se detalla el caso en comento:

Evento: Primer Encuentro Internacional de Comunicación Social, en la Ciudad de Lima, Perú							
Delegados de la agrupación que asistieron al evento: Rosalía Ramírez, Teodoro Ortega y Miguel Ángel Santiago							
No. DE EVENTO	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EN DÓLARES	TIPO DE CAMBIO *	IMPORTE EN PESOS
	NUMERO	FECHA					
15	452124951969 5	10/02/04	Lanchile	Transporte aéreo Méx.-Lima, Lima-Méx.	\$599.00	11.3886	\$6,821.80
15	A4KK005098	10/10/04	Scandinavian Holding S.A.C.	Consumo de Alimentos	135.20	11.2874	1,526.05
15	S/N	02/10/04	Autobuses México Estrella Roja, S.A. de C.V.	Transporte México-Aeropuerto			130.00
15	S/N	02/10/04	Autobuses México Estrella Roja, S.A. de C.V.	Transporte México-Aeropuerto			130.00
15	14001	06/10/04	Gran Hotel Bolívar	Consumo de Alimentos	43.00	11.3149	486.54
15	728336	13/10/04	Grupo Coemsa, S.A. de C.V.	Estacionamiento			23.00
15	8	08/10/04	Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Comunicación Social	Cuota Preinscripción al Congreso FELTRACS	25.00	11.2874	282.19
15	3235875235 5	30/09/04	Aeroméxico	Transporte aéreo Méx.-Lima, Lima-Méx.			6,173.42
15	3235875236 6	30/09/04	Operadora Turística de Oriente, S.A. de C.V.	Transporte aéreo Méx.-Lima, Lima-Méx.			6,173.42
TOTAL							\$21,746.42

* Se utilizó el tipo de cambio publicado por el Banco de México, de acuerdo a la fecha de cada comprobante.

A lo anterior, convino señalar a la agrupación que la norma es clara al establecer que las actividades que podrían ser objeto de financiamiento debían desarrollarse dentro del territorio nacional, por lo que al tratarse de un evento realizado en el extranjero, los gastos reportados no podrían ser considerados susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.2

“Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del territorio nacional, así como procurar el beneficio del mayor número de personas”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su observación de gastos en el extranjero cabe señalar que los materiales obtenidos y presentados a ese organismo avalan la calidad del evento, y consideramos que así como IFE ha sido un buen anfitrión en eventos con países de LATINOAMERICA, los miembros de la agrupación cuando prueben su capacitación, pueden

ser tomados en cuenta los gastos mínimos como traslados entre otros debemos recordar que la promoción de la democracia es un valor internacional”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los materiales obtenidos y presentados avalan la calidad del evento y que la promoción de la democracia es un valor internacional, la norma es clara al establecer que las actividades que podrán ser objeto de financiamiento deberán desarrollarse dentro del territorio nacional, por lo que al tratarse de un evento realizado en el extranjero, los gastos por \$21,746.42, reportados no podrán ser considerados susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.

Respecto a la columna “Propaganda Electoral” por \$11,891.20, se observó que corresponde a la publicación de un desplegado en prensa que presentó la agrupación como muestra del evento realizado, en el que parte de su contenido se refería a propaganda electoral a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla, por lo que se consideró que no se trata de una actividad susceptible de financiamiento público. A continuación se señala el caso en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	PERIÓDICO	ARTÍCULO	PÁG.	FRASES ALUSIVAS AL VOTO
17	Los Procesos Electorales y el Voto Reflexivo	La Opinión Diario de la Mañana	Pide Foro Democrático voto razonado y reflexivo	11	“Tras reconocer que la agrupación política nacional Foro Democrático respalda la propuesta de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional rumbo a la elección del 14 de noviembre, en la cual elegirán gobernador del Estado de Puebla, diputados locales y presidentes municipales, su representante estatal, Teodoro Ortega García, lanzó un llamado a la sociedad poblana para salir el próximo domingo a emitir un voto razonado y reflexivo. . .” “En ese sentido, dijo que el pronunciamiento de la organización que representa en Puebla, es a favor de los candidatos del PRI por que son quienes tienen un programa de gobierno viable y han recogido los planteamientos de los diversos sectores sociales”.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso b) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

b) las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos. asimismo, no serán objeto de financiamiento publico, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la columna de PROPAGANDA ELECTORAL es conveniente señalar que la observación que se hacen en este punto, consideramos que son de interpretación y además sacada del contexto general de las actividades realizadas para promover el VOTO REFLEXIVO, que es lo que ha hecho la dirigencia del Foro Democrático con una serie de conferencias, encuestas, volantes y la presentación de un proyecto de gobierno a los candidatos de los diferentes partidos políticos la que fue tomada en cuenta por el Lic. Mario Marin Torres candidato del PRI, sin tener esto que

comprometemos a ningún PARTIDO sino a la propuesta de gobierno que necesitamos los ciudadanos por lo que aclaramos no es ningún desplegado el recorte de periódico, tampoco se pago ninguna propaganda política por lo que es importante distinguir este aspecto ...”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la observación es de interpretación y sacada del contexto general de las actividades realizadas por Foro Democrático para promover el voto reflexivo y la presentación de un proyecto de gobierno a los candidatos de los diferentes partidos políticos, la nota en el desplegado en prensa es clara al señalar que el representante de la agrupación en el estado de Puebla respalda la propuesta de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, de un solo partido político.

En consecuencia, al tratarse de propaganda electoral a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla, el importe de \$11,891.20, no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

Aunado a lo anterior, se observó que el formato “FUC” antes referido no incluía la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
17	Los Procesos Electorales y el Voto Reflexivo	<ul style="list-style-type: none"> - Invitación. - Lista de asistentes con firma autógrafa. - Reporte de prensa del evento. - Material didáctico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa del evento. - Fotografías en las que se aprecie el nombre y la participación de la agrupación. - Publicidad del evento en caso de existir.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” que probaran la realización de la actividad observada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, fracciones II, IV y VI, 6.4 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) también se adjuntas (sic) fotografías del evento y programa.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que proporciona el programa de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la citada muestra. Por otro lado, en las fotografías proporcionadas se aprecia que el evento corresponde a la celebración del 10° aniversario de la agrupación, por lo que se considera que se trata de un evento propio de su operación ordinaria.

Por lo antes expuesto, el gasto por \$11,891.20, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 5.5, 6.1, fracciones II y VI y 6.4 del Reglamento de mérito, así como en lo señalado en el artículo 4.1, inciso c) del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

No obstante lo anterior, se revisó la documentación presentada por \$11,891.20, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS INDIRECTOS	TOTAL
17	\$ 9,301.20	\$2,590.00	\$11,891.20

En relación con la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$9,301.20, aun cuando la documentación presentada es original, a nombre de la agrupación y cumple con los requisitos fiscales, no se pudo considerar susceptible de financiamiento público por las razones antes descritas. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se relacionan a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESOS	ALIMENTOS	GASOLINA Y CASETAS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	TRANSPORTE	TOTAL
17	\$3,999.95	\$3,524.65	\$267.00	\$766.10	\$62.50	\$681.00	\$9,301.20

Respecto a la columna “Gastos Indirectos” por \$2,590.00, correspondía a la compra de 3 lonas de vinil que fueron utilizadas para varios eventos y no para uno en particular. A continuación se indica el caso en comento:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17	249	29-11-04	Juan Fuentes Morales	Por la hechura y rotulación de 3 lonas en vinil (Eventos de Octubre y Noviembre)	\$2,590.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, fracción III y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Evento 17 en referencia a la factura 249 de Juan Fuentes Morales son de eventos anteriores y no se había entregado la factura.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando menciona que se trata de eventos anteriores y que no tuvo en su momento la factura, lo cierto es que ésta no indica para qué eventos se emplearon cada una de las lonas.

En consecuencia, al señalar el comprobante que las 3 lonas de vinil fueron utilizadas para varios eventos y no para uno en particular, el gasto se debió reportar en el formato “FUC” de Gastos Indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3, fracción III del Reglamento de la materia.

Por lo tanto, el importe de \$2,590.00, no se pudo considerar susceptible de financiamiento público por tratarse de un evento de propaganda electoral, además de que la evidencia presentada fue insuficiente.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$157,734.00, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
12	Periódico mensual de Julio	\$15,500.00			\$15,500.00
13	Periódico mensual de Agosto	15,300.00			15,300.00
14	Revista trimestral de Otoño		\$30,500.00		30,500.00
15	Periódico mensual de Septiembre	17,000.00			17,000.00
16	Periódico mensual de Octubre	2,000.00		\$15,328.00	17,328.00
17	Periódico mensual de Noviembre			14,828.00	14,828.00
18	Periódico mensual de Diciembre			15,828.00	15,828.00
19	Revista trimestral de Invierno		31,450.00		31,450.00
TOTAL		\$49,800.00	\$61,950.00	\$45,984.00	\$157,734.00

Mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
12	Periódico mensual de Julio	\$15,500.00		\$15,500.00
13	Periódico mensual de Agosto	15,300.00		15,300.00
14	Revista trimestral de Otoño	30,500.00		30,500.00
15	Periódico mensual de Septiembre	17,000.00		17,000.00
16	Periódico mensual de Octubre	17,328.00		17,328.00
17	Periódico mensual de Noviembre	14,828.00		14,828.00
18	Periódico mensual de Diciembre		\$15,828.00	15,828.00
19	Revista trimestral de Invierno		31,450.00	31,450.00
TOTAL		\$110,456.00	\$47,278.00	\$157,734.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$110,456.00, éstos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	DISEÑO	IMPRESIÓN	ENVÍO	TOTAL
12	\$4,000.00	\$11,500.00		\$15,500.00
13	300.00	15,000.00		15,300.00
14	5,500.00	25,000.00		30,500.00
15	3,500.00	11,500.00	\$2,000.00	17,000.00
16	3,000.00	12,328.00	2,000.00	17,328.00
17	2,500.00	12,328.00		14,828.00
TOTAL	\$18,800.00	\$87,656.00	\$4,000.00	\$110,456.00

En relación con la columna “Cheque sin Evidencia de Cobro” por \$47,278.00, corresponde a comprobantes que no se pueden considerar que acrediten las actividades desarrolladas, ya que se omitió presentar copia del estado de cuenta bancario en el que se pudiera verificar si los cheques expedidos para pagar los gastos reportados fueron efectivamente cobrados. A continuación se indican los casos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No. DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
18	0063	22-12-04	Guadalupe López Merino	\$15,828.00	4867	22-12-04	Guadalupe López Merino	6,164.00
					4868	23-12-04	Guadalupe López Merino	6,164.00
19	342	22-12-04	Karina Rivera Narváez	31,450.00	4869	23-12-04	Karina Rivera Narvaez	13,225.00
					4870	23-12-04	Karina Rivera Narváez	13,225.00
TOTAL				\$47,278.00				\$38,778.00

Nota: La diferencia corresponde a los cheques ya cobrados.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara copia del estado de cuenta bancario donde se demostrara que dichos cheques fueron cobrados, ya que las referidas actividades sólo podrían ser consideradas susceptibles de financiamiento público una vez que el prestador del bien o servicio los hubiera cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho

cheque fue cobrado. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)"

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/273/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN SU OBSERVACIÓN DE QUE NO SE PRESENTA LA EVIDENCIA DE QUE LOS CHEQUES ESTEN COBRADOS, SE ADJUNTA EL ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE esperando que este punto quede subsanado”.

De la verificación al estado de cuenta del mes de diciembre de 2004, proporcionado por la agrupación, se determinó que efectivamente los cheques observados fueron cobrados, sin embargo, en el citado estado de cuenta bancario se aprecia que los cheques números 4868 y 4870 fueron cobrados por importes distintos a los señalados en las copias de dichos cheques, como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	FACTURA			CHEQUE		IMPORTE REFLEJADO EN EL ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA
	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE		
18	0063	Guadalupe López Merino	\$15,828.00	4868	\$6,164.00	\$13,225.00	\$7,061.00
19	342	Karina Rivera Narváez	31,450.00	4870	13,225.00	6,164.00	7,061.00
TOTAL			\$47,278.00		\$19,389.00	\$19,389.00	

En consecuencia, al no tener certeza de que los importes contenidos en las copias de los cheques presentadas por la agrupación sean reales, ya que no coinciden con el importe reflejado en el estado de cuenta bancario, el gasto por un importe de \$47,278.00, no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política “Foro Democrático”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$152,627.35	\$93,624.69		\$59,002.66
Tareas Editoriales	417,928.40	144,693.00		273,235.40
Gastos Indirectos	45,213.34		\$30,663.75	14,549.59
TOTAL	\$615,769.09	\$238,317.69	\$30,663.75	\$346,787.65

33

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FRENTE
INDÍGENA CAMPESINO Y
POPULAR**

33. Agrupación Política Nacional Frente Indígena Campesino y Popular

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los Formatos “FUC” coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$13,649.13	\$13,649.13			\$13,649.13	\$13,649.13
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00	57,500.00			57,500.00	57,500.00
Tareas Editoriales	133,874.94	133,874.94	\$68,000.00	\$68,000.00	201,874.94	201,874.94
Gastos Indirectos	70,696.00	70,696.00			70,696.00	70,696.00
TOTAL	\$275,720.07	\$275,720.07	\$68,000.00	\$68,000.00	\$343,720.07	\$343,720.07

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$13,649.13, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
19	Encuentro Delegados Indígenas en Oaxaca	\$1,965.88			\$1,965.88
20	La Participación Ciudadana en la Democracia	1,032.60	\$2,650.65		3,683.25
21	Conferencia Autonomía Regional			\$8,000.00	8,000.00
TOTAL		\$2,998.48	\$2,650.65	\$8,000.00	\$13,649.13

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$2,998.48, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	REVELADO E IMPRESIÓN	HOSPEDAJE	CASSETAS	TRANSPORTE	IMPORTE
19	\$923.88	\$970.00	\$722.00	\$382.60	\$2,998.48

Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$2,650.65, corresponde a un comprobante que carece de lo que se indica a continuación:

No. DE “FUC”	RECIBO			CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
20	9206876	19-05-04	Reyno Hernández Martínez	Transferencia de efectivo	\$2,650.65	Sin nombre, domicilio Registro Federal de Contribuyentes de la agrupación, cédula de identificación fiscal, vigencia, ni datos del impresor.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el documento que amparara el gasto antes citado en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial el día 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/420/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la columna... ‘SIN REQUISITOS FISCALES’, nos permitimos hacer de su conocimiento que las evidencias presentadas, son las únicas con las que contamos, por lo que solicitamos se nos considere lo antes expuesto”.

A lo manifestado no se omitió señalar a la agrupación que la normatividad es clara al establecer que la documentación que soporte los gastos realizados debe satisfacer todos los requisitos que señalan las disposiciones mercantiles y fiscales, en consecuencia, se solicitó nuevamente que presentará el documento que amparara el gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, con

la finalidad de que el gasto fuera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio discal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- II. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- IV. La fecha de impresión.
- V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema".

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, el importe de \$2,650.65, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004.

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$8,000.00, se verificó que corresponde a un evento del cual la agrupación presentó el comprobante de la erogación realizada sin que pueda considerarse susceptible de financiamiento público, toda vez que los formatos "FUC" no incluyen la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la

materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas y las evidencias solicitadas:

No. DE EVENTO	NOMBRE	EVIDENCIA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
21	Conferencia Autonomía Regional	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotografías ➤ Material didáctico ➤ Lista de asistencia 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Programa ➤ Convocatoria ➤ Publicidad del evento, en caso de existir 	\$8,000.00

Por lo antes expuesto, con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” para constatar la actividad realizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. Convocatoria al evento;

II. Programa del evento;

(...)

V. En su caso el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

(...)"

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación que amparaba dicho evento, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN REQUISITOS FISCALES
21	Conferencia Autonomía Regional	\$8,000.00

Por lo que respecta a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por un importe de \$8,000.00, se constató que corresponde a un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

No. DE “FUC”	RECIBO			CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
21	038	04-06-04	Centro de Promoción para la Paz, A.C.	Conferencia Autonomía Regional	\$8,000.00	El comprobante no contiene la leyenda: “Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados”, seguida del número generado por el sistema.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el documento que amparara el gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación a los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero y segundo, así como la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, punto V de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004.

Las observaciones antes citadas fueron notificadas mediante oficio No. STCPPPR/420/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la columna ‘EVIDENCIA INSUFICIENTE’..., nos permitimos hacer de su conocimiento que las evidencias presentadas, son las únicas con las que contamos, por lo que solicitamos se nos considere lo antes expuesto.

Con relación a la columna ... ‘SIN REQUISITOS FISCALES’, nos permitimos hacer de su conocimiento que las evidencias presentadas, son las únicas con las que contamos, por lo que solicitamos se nos considere lo antes expuesto”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, fue importante indicarle que para que los gastos erogados en la realización de los eventos de Educación y Capacitación Política fueran susceptibles de financiamiento público, era necesario la presentación de la totalidad de las muestras señaladas en el Reglamento de mérito y la documentación que soporta el egreso reportado debía satisfacer todos los requisitos que establecen las disposiciones mercantiles y fiscales.

En consecuencia, con la finalidad de que el egreso presentado fuera considerado susceptible de financiamiento público, se solicitó a la agrupación nuevamente que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, así como el documento que amparara el

gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación a los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las muestras que establece el Reglamento de mérito para la comprobación de este tipo de actividades, así como la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, el importe de \$8,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 5.5, 6.1 y 6.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, punto V de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$57,500.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO
1	Diseño, elaboración y aplicación de estudio de opinión pública	\$57,500.00

En relación con la columna “Sin Contrato” por \$57,500.00, aun cuando la agrupación presentó comprobantes originales a nombre de la agrupación con requisitos fiscales y la evidencia correspondiente, dicho gasto no puede considerarse susceptible de financiamiento público, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el contrato del prestador de servicios celebrado con la persona que llevó a cabo la investigación. A continuación se detallan los recibos en comento:

No. DE “FUC”	RECIBO			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS		
1	B 0042	05-04-04	C.P. Cutberto Isidro Ruíz	Diseño, elaboración y aplicación de estudio de opinión pública	\$28,750.00
1	B 0049	19-05-04	C.P. Cutberto Isidro Ruíz	Diseño, elaboración y aplicación de estudio de opinión pública	28,750.00
TOTAL					\$57,500.00

Por lo antes expuesto se solicitó a la agrupación que presentara el contrato celebrado con el prestador de servicios antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción II y 7.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/420/05 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la columna ‘SIN CONTRATO’ por un importe de \$57,500.00, al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que dicho prestador de servicios se encuentra fuera del país y posiblemente será hasta la presentación de nuestro informe anual, cuando les presentemos el contrato correspondiente”

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, fue importante aclarar que el contrato solicitado es un requisito establecido en el Reglamento de mérito para que el gasto fuera considerado susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, con la finalidad de que el egreso reportado se considerara susceptible de financiamiento público, se solicitó nuevamente

a la agrupación que presentara el contrato celebrado entre la agrupación y el C.P. Cutberto Isidro Ruíz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, fracción II y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitara las aclaraciones correspondientes y precisara los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/244/04 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la columna ‘SIN CONTRATO’ y como se contesto mediante nuestro oficio de fecha 10 de enero de 2005; a la fecha no contamos con dicho contrato y será hasta la presentación de nuestro informe anual cuando se presente el mismo”.

Considerando la respuesta de la agrupación, el egreso por \$57,500.00, no es susceptible de financiamiento público, toda vez que la agrupación no presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona que realizó la investigación en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, primer párrafo, fracción II del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$133,874.94, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
1	Periódico Voz Indígena del mes de Julio de 2003		\$7,906.25	\$7,906.25
2	Periódico Voz Indígena del mes de Agosto de 2003		7,906.25	7,906.25
3	Periódico Voz Indígena del mes de Septiembre de 2003		7,906.25	7,906.25
4	Periódico Voz Indígena del mes de Octubre de 2003		7,906.25	7,906.25
5	Periódico Voz Indígena del mes de Noviembre de 2003		7,906.25	7,906.25
6	Periódico Voz Indígena del mes de Diciembre de 2003		7,906.25	7,906.25
7	Revista Voz Indígena del trimestre Julio-Septiembre 2003		9,749.98	9,749.98
8	Revista Voz Indígena del trimestre Octubre-Diciembre 2003		9,749.98	9,749.98
9	Periódico Voz Indígena del mes de Enero de 2004	\$7,906.25		7,906.25
10	Periódico Voz Indígena del mes de Febrero de 2004	7,906.25		7,906.25
11	Periódico Voz Indígena del mes de Marzo de 2004	7,906.25		7,906.25
12	Revista Voz Indígena del trimestre Enero-Marzo 2004	9,749.99		9,749.99
13	Periódico Voz Indígena del mes de Abril de 2004	7,906.25		7,906.25
14	Periódico Voz Indígena del mes de Mayo de 2004	7,906.25		7,906.25
15	Periódico Voz Indígena del mes de Junio de 2004	7,906.25		7,906.25
16	Revista Voz Indígena del trimestre Abril-Junio 2004	9,749.99		9,749.99
TOTAL		\$66,937.48	\$66,937.46	\$133,874.94

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$66,937.48, se observó que fueron erogados en el diseño e impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna “Ejercicios Anteriores” por \$66,937.46, se verificó que corresponde a gastos por concepto de diseño e impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales del segundo semestre de 2003 de la agrupación y que no reportó en su oportunidad. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE “FUC”	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
1	325	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Julio de 2003	\$7,906.25
2	326	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Agosto de 2003	7,906.25
3	327	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Septiembre de 2003	7,906.25
4	328	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Octubre de 2003	7,906.25
5	329	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Noviembre de 2003	7,906.25
6	330	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Periódico Voz Indígena del mes de Diciembre de 2003	7,906.25
7	323	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Revista Voz Indígena del trimestre Julio-Septiembre 2003	9,749.98
8	324	17-03-04	Garibay Vianey Sánchez	Revista Voz Indígena del trimestre Octubre-Diciembre 2003	9,749.98
TOTAL					\$66,937.46

Por lo antes expuesto, al corresponder a ejercicios anteriores los gastos por un importe de \$66,937.46, no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política

podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

(...)"

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: Las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/420/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la columna “EJERCICIOS ANTERIORES” por un importe de \$66,937.46, nos permitimos hacer de su conocimiento que efectivamente dichos trabajos corresponden al ejercicio 2003, y estos fueron realizados para dar cumplimiento a la obligación que nos marca el Art. 38H del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, se desprende que aun cuando los trabajos corresponden a las actividades enmarcadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debieron ser reportadas en el ejercicio correspondiente, por lo tanto el importe de \$66,937.46, no se consideró susceptible de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$70,696.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	TOTAL
ÚNICO	\$36,548.00	\$34,148.00	\$70,696.00

Respecto de la columna "Gastos Indirectos" por \$36,548.00, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los gastos en los que se erogó dicho importe.

No. DE "FUC"	GASOLINA	PAPELERÍA	CONSUMO	SUSCRIPCIÓN	HONORARIOS	SERVICIO TELEFÓNICO	TOTAL
UNICO	\$170.00	\$45.00	\$198.00	\$720.00	\$30,450.00	\$4,965.00	\$36,548.00

En relación con la columna "Activo Fijo" por \$34,148.00, se verificó que corresponde a la compra de una videocámara y una computadora con impresora. A continuación se detallan las adquisiciones en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
UNICO	046	24-03-04	María del Rocío Camacho Solís	Compra de una computadora 2400+, c/procesador INTEL a 2.4 Ghz, monitor de plasma 17", bocinas ALTEC 850 W Quemador LITEON 56x, lector DVD 12x, CD ROM a control remoto SAMSUNG, 712 MB en memoria RAM, tarjeta de video y sonido 3D, teclado inalámbrico GENIUS, mouse óptico GENIUS Una impresora láser HP 1200, resolución 1200 X 1200 DPI	\$31,050.00
	FYA 032472	04-04-04	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Compra de Videocámara serie 4901780829767	3,098.00
TOTAL					\$34,148.00

En relación con las adquisiciones señaladas, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Después de considerar lo antes señalado, se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Equipo de Cómputo	\$9,315.00	\$21,735.00
Videocámara	309.80	2,788.20
TOTAL	\$9,624.80	\$24,523.20

De acuerdo con los datos mencionados, no se omitió señalar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, se consideraría únicamente el importe señalado en la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$68,000.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA DE CHEQUE
22	Periódico Voz Indígena del mes de julio de 2004	\$8,000.00
23	Periódico Voz Indígena del mes de agosto de 2004	8,000.00
24	Periódico Voz Indígena del mes de septiembre de 2004	8,000.00
25	Revista Voz Indígena 3º trimestre julio a septiembre 2004	10,000.00
26	Periódico Voz Indígena del mes de octubre de 2004	8,000.00
27	Periódico Voz Indígena del mes de noviembre de 2004	8,000.00
28	Periódico Voz Indígena del mes de diciembre de 2004	8,000.00
29	Revista Voz Indígena 4º trimestre octubre a diciembre 2004	10,000.00
TOTAL		\$68,000.00

En relación con la columna “Sin Copia de Cheque” por un importe de \$68,000.00, se verificó que corresponde a comprobantes originales a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, y que debieron pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral, por lo que se señaló a la agrupación que dicho gasto no tendría validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se indican las facturas en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
22	16538	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de julio	\$8,000.00
23	16539	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de agosto	8,000.00
24	16541	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de septiembre	8,000.00

No. DE EVENTO	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
25	16546	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de julio a septiembre	10,000.00
26	16543	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de octubre	8,000.00
27	16544	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de noviembre	8,000.00
28	16545	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de diciembre	8,000.00
29	16547	22-12-04	Megagráficos de Antequera, S.A. de C.V.	Diseño del periódico Voz Indígena correspondiente al mes de octubre a diciembre	10,000.00
TOTAL					\$68,000.00

Por lo antes expuesto se solicitó a la agrupación la copia de los cheques con los cuales fue pagado el gasto, así como los estados de cuenta bancarios donde aparecieran los cheques cobrados, ya que dichos gastos sólo podrían ser considerados susceptibles de financiamiento una vez que hubiesen sido cobrados por el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“(...). Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos

mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación ‘SIN COPIA DE CHEQUE’ por un importe de \$68,000.00, queremos manifestarles que dicho gasto no se ha pagado y según nuestros estados financieros al 31 de diciembre de 2004, en el rubro de proveedores, a la fecha se le debe a MEGAGRÁFICOS DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V. la cantidad de \$68,000.00; y es por lo que no podemos presentarles copias de cheques ni estados de cuenta bancarios, si no hasta que sean pagados los mismos”.

Considerando la respuesta de la agrupación, el egreso por \$68,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, toda vez que la norma es clara al señalar que cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Frente Indígena Campesino y Popular”, las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3, 3.4, 7.6 y 9.5 del Reglamento

aplicable, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos, no susceptibles de financiamiento y activo fijo, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	ACTIVO FIJO	
					CANTIDAD PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$13,649.13	\$2,998.48		\$10,650.65		
Investigación Socioeconómica y Política	57,500.00			57,500.00		
Tareas Editoriales	201,874.94	66,937.48		134,937.46		
Gastos Indirectos	70,696.00		\$36,548.00		\$9,624.80	\$24,523.20
TOTAL	\$343,720.07	\$69,935.96	\$36,548.00	\$203,088.11	\$9,624.80	\$24,523.20

Por otra parte al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales por la agrupación se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$2,998.48	4.29%
Tareas Editoriales	66,937.48	95.71%
TOTAL	\$69,935.96	100.00%

En consecuencia no se omitió recordar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, solo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/244/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día.

Con escrito de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$2,998.48	\$2,998.48	\$0.00
Tareas Editoriales	66,937.48	46,157.73	20,779.75
TOTAL	\$69,935.96	\$49,156.21	\$20,779.75

34

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FRENTE
NACIONAL DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y
COMUNIDADES
MARGINADAS**

34. Agrupación Política Nacional Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1) +(3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$512,194.51	\$512,194.51	\$15,493.00	\$4,243.00	\$527,687.51	\$516,437.51
Tareas Editoriales	162,965.33	162,965.33	150,760.00	150,760.00	313,725.33	313,725.33
Gastos de Operación Ordinaria	12,721.63	12,721.63	12,952.90	12,952.90	25,674.53	25,674.53
TOTAL	\$687,881.47	\$687,881.47	\$179,205.90	\$167,955.90	\$867,087.37	\$855,837.37

Por lo antes expuesto, fue necesario señalar a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de que las cifras coincidiesen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1) +(3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$512,194.51	\$512,194.51	\$15,493.00	\$4,918.00	\$527,687.51	\$517,112.51
Tareas Editoriales	162,965.33	162,965.33	150,760.00	150,760.00	313,725.33	313,725.33
Gastos de Operación Ordinaria	12,721.63	12,721.63	12,952.90	12,952.90	25,674.53	25,674.53
TOTAL	\$687,881.47	\$687,881.47	\$179,205.90	\$168,630.90	\$867,087.37	\$856,512.37

Sin embargo, como se puede observar las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coinciden con el soporte documental, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$512,194.51, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
1	1er. Seminario nacional de capacitación política 2004 (democracia representativa y contrapoder)	\$84,411.00		\$84,411.00
2	2do. Seminario nacional de capacitación política 2004 (la reforma al COFIPE. El voto de los mexicanos en el extranjero. Las perspectivas de los partidos en formación)	158,472.29		158,472.29
3	Seminario regional de capacitación política 2004	4,500.00		4,500.00
4	3er. Seminario nacional de capacitación política (la reforma del estado)	33,172.70	\$92,500.00	125,672.70
5	4to. Seminario nacional de capacitación política (una vivienda digna para un buen desarrollo psicosocial, urbanización y desarrollo sustentable)	112,711.74		112,711.74
6	5to. Seminario nacional de capacitación política (reformas estructurales del estado mexicano)	26,426.78		26,426.78
TOTAL		\$419,694.51	\$92,500.00	\$512,194.51

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$419,694.51, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	CONSUMOS	PASAJES	IMPRESOS	DISEÑO Y TRABAJO EN PC	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	ALQUILER MOBILIARIO	GASOLINA	CASSETAS	TRANSPORTE DE PERSONAL	RENTA DE LOCAL	TOTAL
1	\$14,730.00	\$45,281.00		\$6,000.00							\$18,400.00		\$84,411.00
2	4,400.00	105,652.58	\$5,175.30	8,777.50	\$3,600.00	\$1,365.00	\$306.13	\$1,696.25	\$1,659.53		25,840.00		158,472.29
3		1,120.00				1,599.00			1,561.00	\$220.00			4,500.00
4	5,000.00	24,318.20	112.00			1,944.00	182.50		1,616.00				33,172.70
5	8,000.00	100,416.50					706.74	2,098.00	1,299.50	191.00			112,711.74
6	7,500.00	6,052.80	323.00	4,800.00	3,076.00	1,000.00	424.98					\$3,250.00	26,426.78
TOTAL	\$39,630.00	\$282,841.08	\$5,610.30	\$19,577.50	\$6,676.00	\$5,908.00	\$1,620.35	\$3,794.25	\$6,136.03	\$411.00	\$44,240.00	\$3,250.00	\$419,694.51

Referente a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$92,500.00, corresponde a documentación que carece de lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
4	501	28-04-2004	Patricia Hernández García	100 desayunos, 100 comidas y 100 cenas	\$82,500.00	Factura expedida antes de la fecha de su impresión que fue el 20-05-04
4	502	28-04-2004	Patricia Hernández García	100 cenas buffet servicio a domicilio	10,000.00	Factura expedida antes de la fecha de su impresión que fue el 20-05-04
TOTAL					\$92,500.00	

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de la agrupación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción III y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/434/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

b).- sin requisitos fiscales evento numero 4 (...) Se solicitó por escrito al proveedor la reposición de las facturas 501 y 502, y la sra. Patricia hernández ya nos las canjeó por las facturas numero 558 y 559 por \$82,500 y 10,000 respectivamente que se adjuntan en las pólizas correspondientes”.

De la verificación a las nuevas facturas se observó que correspondían al mismo tiraje o cantidad impresa que las facturas sustituidas. Sin embargo, no coincidían el nombre del impresor, el formato de la factura, la fecha de impresión y la cantidad de facturas impresas u ordenadas, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURAS SUSTITUIDAS					LEYENDA DE IMPRESIÓN	FACTURAS QUE SUSTITUYEN					LEYENDA DE IMPRESIÓN
	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		FACTURA *	FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
4	0501	28-04-04	Patricia Hernández García	100 desayunos, 100 comidas y 100 cenas	\$82,500.00	Fecha de impresión 20-05-04. Folio del 0501 al 1100 original y una copia Impreso el 20-05-04. Impresor: José Antonio Praget Pimentel y/o Antenas Litográfica	558	25-03-04	Patricia Hernández García	Pago anticipado para el evento del día 28 de abril. Alimentos y bebidas	\$82,500.00	Fecha de impresión 29 de marzo de 2003 al 28 de marzo del 2004. Cantidad ordenada 500 juegos del folio 501 al 1000. Impresor: Impresos del Río y/o Daniel Delgado Olvera
4	0502	28-04-04	Patricia Hernández García	100 cenas buffet servicio a domicilio	10,000.00	Fecha de impresión 20-05-04. Folio del 0501 al 1100 original y una copia Impreso el 20-05-04. Impresor: José Antonio Praget Pimentel y/o Antenas Litográfica	559	25-03-04	Patricia Hernández García	Pago de desayuno que se servirá el día 28 de abril 2004. 100 cenas P. U. \$100 c/u	10,000.00	Fecha de impresión 29 de marzo de 2003 al 28 de marzo del 2004. Cantidad ordenada 500 juegos del folio 501 al 1000. Impresor: Impresos del Río y/o Daniel Delgado Olvera
TOTAL					\$92,500.00						\$92,500.00	

NOTA: * No fueron relacionadas en el formato "FUC".

Como se observa en el cuadro anterior, los comprobantes que sustituyen a las facturas observadas, coincidían con la impresión de los folios del 501 al 1000; sin embargo, la impresión de ambas series se realizó en fechas distintas según la leyenda impresa al pie de las facturas. En consecuencia, al imprimir dos veces el mismo rango de folios en diferentes fechas sin estar debidamente identificadas como series distintas, dichos comprobantes incumplen con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, los comprobantes carecían del importe total de la operación consignado en letra, de acuerdo a los requisitos que deben reunir los comprobantes que expidan los contribuyentes del régimen de "pequeños contribuyentes" que realicen enajenaciones o presten servicios al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto del valor agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, primer párrafo, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación nuevamente que presentara la documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de la agrupación, así como las correcciones que procedieran en el formato "FUC" o, en su caso, las

aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III y párrafos segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, 37, párrafo primero, fracción I y 38 párrafo sexto del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.4.9, párrafo primero, fracción I, inciso b) de los puntos 1 al 6, fracción IV, párrafo segundo y 2.4.19, párrafo primero, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal, que a la letra establecen:

Artículo 5.1

“Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Artículo 37

“Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del Impuesto al Valor Agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

I. Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código y que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra.

(...)

Artículo 38

“(...)

Cuando las necesidades del contribuyente exijan el uso simultáneo de varias series de comprobantes, se utilizarán las que fueren necesarias, debiendo identificarlas adicionando consecutivamente letras a las series”.

Regla 2.4.9

“(...)

b) Solicitud firmada por el contribuyente o su representante legal, de cada pedido de impresión de comprobantes en la que bajo protesta de decir verdad declaren lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Domicilio fiscal del contribuyente.
3. Fecha de solicitud.
4. Serie (en caso de ser serie única, deberá indicarlo expresamente).
5. Número de folios que les corresponderán a los comprobantes que solicitan y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que correspondan.
6. Los números de folio de los comprobantes no utilizados y cancelados por término de vigencia de la partida anterior impresa.

(...)

IV. Deberán iniciar la impresión de comprobantes de sus clientes a partir del folio número 01.

Cuando los folios solicitados inicien a partir de distinto número de cualquier serie, será necesario que el contribuyente manifieste en la solicitud correspondiente, bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado previamente la impresión de comprobantes con la misma numeración y serie.

(...)”.

Regla 2.4.19

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código:

(...)

II. La numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de sus observaciones, en la hoja 3 de su oficio en educación y capacitación política de un total de \$ 512,194.51, ustedes nos aprueban \$419,694.51 y \$92,500.00 nos lo señalan como ‘sin requisitos fiscales’ efectivamente ya constatamos que tal cantidad corresponde a 2 facturas y que efectivamente corresponden a dos ediciones diferentes con números similares. Como ustedes comprenderán, nosotros le solicitamos con sus primeras observaciones al proveedor que nos sustituyera las dos facturas que

nos expidió antes de que dichas facturas hubiesen sido impresas y nos las cambio por otras con fecha vigente, pero con el (sic) problemas que ustedes nos señalan. A este respecto consideramos que no es nuestra culpa, en todo caso es del proveedor a quien otra vez ya le estamos solicitando por escrito que aclare la situación de dichas facturas y hasta la fecha no nos ha dado una respuesta”.

No obstante lo manifestado por la agrupación, de la revisión a la documentación presentada se localizó el escrito del proveedor Patricia Hernández García de fecha 3 de marzo de 2005, en el cual señala lo que a la letra se transcribe:

“En relación al problema expuesto por Usted mediante su escrito de fecha 21 de febrero del corriente, me permito hacer de su conocimiento que penosamente nos hemos dado cuenta que las notas No. 558 y 559 no tendrían ningún problema pues estarían dentro de su vigencia, sin embargo al no tener nosotros una actividad constante no nos percatamos que el block de notas nuevo empezaba en el número 500, es decir, estaba duplicado por lo que deberíamos haberlo cancelado y continuar con el folio No. 600 para así respetar la continuidad de los folios y no duplicar los mismos. Debo comentarle que al pertenecer nosotros al régimen simplificado no retenemos I.V.A. ni cobramos ningún impuesto sin embargo nuestros comprobantes de gastos si deben tener un orden lógico en sus folios.

Por lo anterior mucho le agradecería que nos pudiéramos reunir a la brevedad posible para tener la oportunidad de checar todas las notas que les han sido entregadas y sustituidas por las del folio correspondiente”.

Por lo antes expuesto, la respuesta de la agrupación se considera insatisfactoria en virtud de que la agrupación tiene la obligación de verificar que los comprobantes de los gastos realizados cumplan con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales que establecen los artículos 5.1 y 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III y párrafos segundo y tercero del Código Fiscal de la Federación, 37, párrafo primero, fracción i y 38 párrafo sexto del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas

2.4.9, párrafo primero, fracción I, inciso b) de los puntos 1 al 6, fracción IV, párrafo segundo y 2.4.19, párrafo primero, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Por otra parte en relación a la observación de la omisión del importe total de la operación consignado en letra, la agrupación no realizó aclaración alguna. Asimismo, no presentó el formato “FUC” correspondiente en donde se relacionaran las facturas en comento.

En consecuencia, el importe de \$92,500.00 no es susceptible de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1 y 5.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$162,965.33, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Periódico Meshican Tahuí enero	\$11,113.33
2	Periódico Meshican Tahuí febrero	11,113.33
3	Periódico Meshican Tahuí marzo	11,113.34
4	Periódico Meshican Tahuí abril	11,113.33
5	Periódico Meshican Tahuí mayo	10,820.00
6	Periódico Meshican Tahuí junio	10,820.00
1	Revista Fuego Nuevo primer trimestre	49,372.00
2	Revista Fuego Nuevo segundo trimestre	47,500.00
TOTAL		\$162,965.33

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN PERIÓDICOS Y REVISTAS	DISEÑO PERIÓDICOS Y REVISTAS	CONSULTA DE INFORMACIÓN	TOTAL
1	\$9,900.00	\$1,213.33		\$11,113.33
2	9,900.00	1,213.33		11,113.33
3	9,900.00	1,213.34		11,113.34
4	9,900.00	1,213.33		11,113.33
5	9,900.00	920.00		10,820.00
6	9,900.00	920.00		10,820.00
1	43,672.00	2,700.00	\$3,000.00	49,372.00
2	43,860.00	3,640.00		47,500.00
TOTAL	\$146,932.00	\$13,033.33	\$3,000.00	\$162,965.33

Gastos de Operación Ordinaria

La agrupación presentó un Formato Único de Comprobación "FUC" de Gastos de operación ordinaria por \$12,721.63. De la verificación se observó que no cumplía con lo establecido en el Formato anexo al Reglamento de mérito, ya que el título no era correcto como a continuación se indica:

ACTIVIDAD	No. DE EVENTO	DICE	DEBE DECIR
Gastos Indirectos	Único	Formato Único para la comprobación de gastos de operación ordinaria primer semestre 2004.	Formato Único para la comprobación de gastos indirectos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC".

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara el Formato "FUC" señalado con el título correcto según la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/434/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En realidad como ustedes podrán constatar NO TENEMOS GASTOS INDIRECTOS, mas bien son gastos de operación ordinaria que suman \$12,721.63".

Derivado de lo señalado por su agrupación, los gastos reportados corresponden a su operación ordinaria, por lo que no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no realizó aclaración alguna al respecto.

Por lo antes expuesto, el importe de \$12,721.63, al corresponder a gastos de operación ordinaria no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre.

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$4,243.00, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN “FUC”
		GASTOS DIRECTOS		
7	Seminario Nacional de Capacitación Política. Historia de los Partidos Políticos.	\$4,243.00	\$11,250.00	\$15,493.00

Mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
		GASTOS DIRECTOS		
7	Seminario Nacional de Capacitación Política. Historia de los Partidos Políticos.	\$4,918.00	\$10,575.00	\$15,493.00

Respecto de la columna "Gastos Directos" por un importe de \$4,918.00, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	DISEÑOS, PÓSTERS Y OTROS TRABAJOS	PAPELERÍA	TRABAJOS EN PC	PASAJES	TOTAL
7	\$2,630.00	\$1,200.00	\$675.00	\$413.00	\$4,918.00

En relación con la columna "Sin Documentación Soporte" por \$10,575.00, se verificó que corresponde a un gasto relacionado en el formato "FUC", del cual en la revisión a la documentación entregada a esta autoridad electoral no se localizó el comprobante correspondiente. A continuación se observa el gasto en comento:

No. DE EVENTO	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7	F-EXTRAV	25-07-04	Pago alimentos	\$10,575.00

En relación con el importe de \$10,575.00, fue preciso mencionar que la agrupación envió copia de un escrito dirigido al proveedor, en donde le solicita que proporcione una copia fotostática certificada de la factura; sin embargo, la norma es clara al señalar que la documentación comprobatoria de los gastos reportados se debe presentar en original.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original, con requisitos fiscales a nombre de la agrupación; así mismo, se observó que el gastos excede los 100 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, que en el año de 2004 equivalía a \$4,524.00, por lo que la agrupación debía presentar la copia del cheque con el cual se pagó el gasto y la copia

del estado de cuenta bancario en donde se demostrará que fue cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los

comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de

arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto les ratificamos que la factura 18063 del Hotel Bamer del evento no. 7 de fecha 25 de julio se nos extravió en una diligencia judicial que legalmente perdimos y fuimos desalojados por la fuerza pública y en esa operación perdimos mucha documentación, por lo que solicitamos fotocopia de dicha factura al proveedor y es lo único que materialmente y legalmente podemos enviarles (se anexa).

(...)

Con lo anterior aún cuando sigue faltando la primera factura mencionada y que sabemos bien que una fotocopia no surte efectos legales, esperamos su comprensión ante la imposibilidad física de sustituir una factura que se ha extraviado una cosa es cierta; hubo el evento, se dio el servicio y se realizó el pago, así como se expidió de parte del proveedor.

En el penúltimo párrafo nos observan ustedes una cantidad de \$4,524.00 como tope para expedir el pago a nombre del proveedor, (...) y la cantidad de \$10,575.00 si (sic) los excede, pero el pago fue hecho al proveedor y como prueba de ello adjuntamos a la fotocopia de la factura la fotocopia del cheque”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de que un documento en copia fotostática no genera convicción. Ahora bien, la agrupación tiene obligación de custodiar su documentación soporte original y proporcionarla a la autoridad electoral cuando la solicite.

Por lo que respecta a la observación de que el gasto excede los 100 días de salario mínimo general en el Distrito Federal, aun cuando señala en su contestación que presentó copia del cheque este no fue localizado en la documentación presentada a esta autoridad.

Por lo que se refiere a la solicitud de presentar la copia del estado de cuenta bancario en donde se demostrara que fue cobrado el cheque la agrupación no realizó aclaración alguna.

Por lo antes expuesto, el importe de \$10,575.00, se consideró no susceptible de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$150,760.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL	CHEQUES SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
7	Periódico Meshican Tahuí Julio 04	\$9,900.00			\$9,900.00
8	Periódico Meshican Tahuí Agosto 04	9,900.00			9,900.00
9	Periódico Meshican Tahuí Septiembre 04	9,900.00			9,900.00
10	Periódico Meshican Tahuí Octubre 04	9,900.00			9,900.00
11	Periódico Meshican Tahuí Noviembre 04		\$9,900.00		9,900.00
12	Periódico Meshican Tahuí Diciembre 04			\$9,900.00	9,900.00
3	Revista Fuego Nuevo Tercer Trimestre 04		45,680.00		45,680.00
4	Revista Fuego Nuevo Cuarto Trimestre 04			45,680.00	45,680.00
TOTAL		\$39,600.00	\$55,580.00	\$55,580.00	\$150,760.00

Mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación de los gastos realizados en Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
7	Periódico Meshican Tahuí Julio 04	\$9,900.00		\$9,900.00
8	Periódico Meshican Tahuí Agosto 04	9,900.00		9,900.00
9	Periódico Meshican Tahuí Septiembre 04	9,900.00		9,900.00
10	Periódico Meshican Tahuí Octubre 04	9,900.00		9,900.00
11	Periódico Meshican Tahuí Noviembre 04	9,900.00		9,900.00
12	Periódico Meshican Tahuí Diciembre 04	9,900.00		9,900.00
3	Revista Fuego Nuevo Tercer Trimestre 04		\$45,680.00	45,680.00
4	Revista Fuego Nuevo Cuarto Trimestre 04	45,680.00		45,680.00
TOTAL		\$105,080.00	\$45,680.00	\$150,760.00

Respecto de la columna “Gastos Directos” por \$105,080.00, se verificó que fueron erogados en la impresión de publicaciones concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo que se refiere a la columna “Actividades de Propaganda Electoral” por \$45,680.00, se observó que parte del contenido de una publicación trimestral de julio a septiembre, se refiere a la posición política de la agrupación al brindar apoyo a un candidato a la gobernatura del estado de Veracruz, la cual no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que a juicio de esta autoridad electoral se ubica en los supuestos del artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de la materia. El caso en comento, se describe a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	BOLETÍN MENSUAL	ARTÍCULO	PÁGINA	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA ELECTORAL
3	Revista “Fuego Nuevo” tercer trimestre 04	Veracruz vive un momento más democrático: Azúa G.	1	<p>“Veracruz vive un momento más democrático: Azúa G.”</p> <p>ALFREDO QUEZADA HERNÁNDEZ En estos momento Veracruz vive uno de los procesos electorales más democráticos y en el cual <u>Fidel Herrera Beltrán saldrá triunfador, así lo indicó el presidente del Frente Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas Marginadas A.P.N. Florencio Azúa Gallegos.</u></p> <p>Agregó que se vive una democracia más realista ‘y eso es positivo para la sociedad’. El ex líder campesino destacó que en la entidad se vive con una gran conciencia política “a diferencia de Oaxaca y otros estados por lo que <u>el próximo 5 de Septiembre saldremos a votar por el candidato del tricolor</u>’.</p> <p>Subrayó que esta vez la jornada electoral que se avecina será de las más concurridas “<u>y ganaremos por un amplio margen</u>”.</p> <p>Precisó que desde el mes de mayo la organización que representa <u>‘hizo el compromiso de trabajar a favor de Herrera Beltrán y por lo tanto le habremos de llevar 50 mil firmas a favor de su candidatura</u>’.</p> <p>Dijo que el voto campesino indígena es de bastante importancia ‘por eso trabajamos fuertemente con dicho sector’.</p> <p>(...)”.</p>

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que dichos gastos correspondían a su operación ordinaria y debían efectuarse con financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 4.1, inciso b) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

b) Las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Queremos ser muy breves, respecto a lo que ustedes califican como ‘propaganda electoral’.

Las elecciones en Veracruz fueron el 6 de julio y nuestro periódico y revista lo está informando en septiembre y noviembre es decir mucho

después de las campañas políticas y su propaganda ya que la propaganda electoral lógicamente lleva el objetivo de inducir a los ciudadanos a emitir su voto a favor de un candidato de un partido político y lógicamente también podemos deducir que nuestras tareas editoriales era imposible que indujeran el voto a nadie, pues tenía uno y tres meses que las elecciones habían pasado, solo estábamos informando de los resultados de dichos eventos que es una de las funciones de nuestras publicaciones”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que la elección para elegir Gobernador del estado de Veracruz se realizó el 5 de septiembre de 2004 y no el 6 de julio como lo señala en su escrito de contestación.

Aunado a lo anterior, en la hoja uno de la revista observada se señala lo siguiente: “Desde el mes de mayo la agrupación hizo el compromiso de trabajar a favor de Herrera Beltrán y por lo tanto le habremos de llevar 50 mil firmas a favor de su candidatura”, en consecuencia la agrupación realizó un acto de propaganda electoral y la norma es clara al señalar que no serán susceptibles de financiamiento las actividades de propaganda electoral que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales.

Por tal razón el importe de \$45,680.00, no se consideró susceptible de financiamiento público en apego a lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

Gastos de Operación Ordinaria

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$12,952.90, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
ÚNICO	\$12,952.90

Referente a la columna “Gastos de Operación Ordinaria” por \$12,952.90, corresponde a erogaciones reportadas por la agrupación en el Anexo 2 del Reglamento de la materia, Formato Único de Comprobación de Gastos Indirectos por concepto de gastos de

operación ordinaria 2004. En consecuencia, dichos gastos, al no estar vinculados con ninguna de las actividades objeto de financiamiento no son susceptibles de financiamiento público. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	GASOLINA	PAPELERÍA	PASAJES	CONSUMO	HOSPEDAJE	ROTULACIÓN	CASSETAS	TOTAL
ÚNICO	\$3,758.53	\$1,433.70	\$4,450.20	\$450.00	\$1,664.47	\$1,000.00	\$196.00	\$12,952.90

Cabe hacer mención que mediante oficio No. STCPPPR/434/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, se solicitó a la agrupación la aclaración relativa a los gastos de operación ordinaria reportados en el Anexo 2 Formato Único para la Comprobación de Gastos Indirectos del primer semestre.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo siguiente:

"En realidad como ustedes podrán constatar no tenemos gastos indirectos, mas bien, son gastos de operación ordinaria...":

Tomando en cuenta lo manifestado por la agrupación y ya que dichos gastos corresponden a su operación ordinaria no son susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/245/05 de fecha 14 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento. Sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia el importe de \$12,952.90 al corresponder a gastos de operación ordinaria de la agrupación, no es susceptible de

financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 4.1, inciso a) y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificados en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$517,112.51	\$424,612.51	\$92,500.00
Tareas Editoriales	313,725.33	268,045.33	45,680.00
Gastos de Operación Ordinaria	25,674.53		25,674.53
TOTAL	\$856,512.37	\$692,657.84	\$163,854.53

35

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FUERZA DEL
COMERCIO**

35. Agrupación Política Nacional Fuerza del Comercio

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$20,698.47	\$20,698.47	\$26,443.62	\$26,443.62	\$47,142.09	\$47,142.09
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	3,322.00	3,322.00	3,322.00	3,322.00
Tareas Editoriales	63,657.02	63,657.02	100,762.98	100,762.98	164,420.00	164,420.00
Gastos Indirectos	0.00	0.00	19,049.06	19,049.06	19,049.06	19,049.06
TOTAL	\$84,355.49	\$84,355.49	\$149,577.66	\$149,577.66	\$233,933.15	\$233,933.15

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$20,698.47, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	El voto y la representación democrática	\$2,456.00
2	Valores éticos y políticos de la democracia	1,338.71
3	Valores éticos y políticos de la democracia	4,152.29
4	El orden político de la democracia	2,051.80
5	El voto y la representación democrática	2,918.00
6	Valores éticos y políticos de la democracia	1,293.50
7	Valores éticos y políticos de la democracia	4,553.17
8	Valores éticos y políticos de la democracia	1,935.00
TOTAL		\$20,698.47

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos:

NÚMERO DE EVENTO	PAPELERÍA	GASOLINA	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	TOTAL
1		\$816.00	\$1,000.00	\$640.00	\$2,456.00
2	\$1,338.71				1,338.71
3		1,750.11	1,281.28	1,120.90	4,152.29
4	1,046.80			1,005.00	2,051.80
5		715.00	1,260.00	943.00	2,918.00
6				1,293.50	1,293.50
7	2,300.00	622.00	1,314.17	317.00	4,553.17
8	1,935.00				1,935.00
TOTAL	\$6,620.51	\$3,903.11	\$4,855.45	\$5,319.40	\$20,698.47

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$63,657.02, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Distribución de boletín y revista	\$1,534.02
2	La voz del comercio mensual enero 2004	11,281.50
3	La voz del comercio mensual febrero 2004	11,281.50
4	La voz del comercio mensual marzo 2004	10,005.00
5	La voz del comercio trimestral enero-marzo 2004	9,545.00
6	La voz del comercio mensual abril 2004	10,005.00
7	La voz del comercio mensual mayo 2004	10,005.00
TOTAL		\$63,657.02

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados por el pago de la impresión y envío de las publicaciones mensuales y trimestrales de la agrupación, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$26,443.62, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
01	Valores Éticos y Políticos de la Democracia	\$1,951.40			\$1,951.40
02	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales			\$1,520.00	1,520.00

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
03	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales			4,800.00	4,800.00
04	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales	4,367.22			4,367.22
05	Valores Éticos y Políticos de la Democracia		\$6,905.00		6,905.00
06	El Orden Político de la Democracia			3,900.00	3,900.00
07	Valores Éticos y Políticos de la Democracia			3,000.00	3,000.00
TOTAL		\$6,318.62	\$6,905.00	\$13,220.00	\$26,443.62

Mediante oficio No. STCPPPR/241/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
01	Valores Éticos y Políticos de la Democracia	\$1,951.40		\$1,951.40
02	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales		\$1,520.00	1,520.00
03	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales		4,800.00	4,800.00
04	Qué son las Agrupaciones Políticas Nacionales	4,367.22		4,367.22
05	Valores Éticos y Políticos de la Democracia		6,905.00	6,905.00
06	El Orden Político de la Democracia		3,900.00	3,900.00
07	Valores Éticos y Políticos de la Democracia		3,000.00	3,000.00
TOTAL		\$6,318.62	\$20,125.00	\$26,443.62

Referente a la columna "Gastos Directos" por \$6,318.62, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	PAPELERÍA	GASOLINA	HOSPEDAJE	TOTAL
01	\$1,951.40			\$1,951.40
04	749.30	\$1,409.00	\$2,208.92	4,367.22
TOTAL	\$2,700.70	\$1,409.00	\$2,208.92	\$6,318.62

En relación con la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$20,125.00, corresponde a facturas por concepto de alimentos, que carecen de lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
2	5025	06-09-04	María del Carmen Gutiérrez Martínez	\$1,520.00	Alimentos Varios	-No se indica en la factura cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.
3	5135	20-10-04	María del Carmen Gutiérrez Martínez	4,800.00	Alimentos Varios	-No se indica en la factura cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.
5	5191	09-11-04	María del Carmen Gutiérrez Martínez	6,905.00	Alimentos Varios	-No se indica en la factura cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.
6	5281	13-12-04	María del Carmen Gutiérrez Martínez	3,900.00	Alimentos Varios	-No se indica en la factura cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.
7	5294	20-12-04	María del Carmen Gutiérrez Martínez	3,000.00	Alimentos Varios	-No se indica en la factura cantidad y clase de mercancía o bien el número de comensales.
TOTAL				\$20,125.00		

Por lo anterior, se solicito a la agrupación que presentara la documentación en original y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

(...)

Lo anterior, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/241/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con esta observación, le comentamos que el Proveedor María del Carmen Gutiérrez Martínez ha sido nuestro Proveedor desde que nuestra Organización se constituyó en Agrupación Política Nacional, de tal manera que nos sorprende el hecho de que las facturas del segundo semestre del 2004 hayan sido observadas, cuando las facturas del mismo proveedor, por el mismo concepto y con la misma información no habían presentado alguna objeción, semestre tras semestre, desde que el Instituto Federal Electoral nos otorgó el registro como APN y por lo tanto nos hicimos merecedores de las correspondientes prerrogativas.

Por otro lado queremos, también, comentar que el Proveedor nos surte de todos los ingredientes necesarios para preparar ‘tortas’ o sándwiches, que son de mejor agrado para nuestros compañeros participantes a los eventos de Educación y Capacitación Política, y que nosotros mismos preparamos.

Al mismo tiempo le informamos que el número de comensales atendidos en cada evento es el mismo número de las personas que aparecen en las listas de asistencia, más los instructores y los coordinadores del evento, número que el mismo proveedor desconoce”.

Es importante precisar a la agrupación que el hecho de que la autoridad electoral no haya realizado observación alguna a comprobantes similares a los presentados en ejercicios pasados no significa que éstas no puedan ser objeto de observación en la revisión de comprobaciones posteriores. Adicionalmente, la norma es clara al señalar que la documentación debe cumplir con las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. No obstante que el proveedor desconoce el número exacto de comensales, el cálculo de

los alimentos que entrega a la agrupación política nacional se debió hacer con base en una estimación aproximada de comensales que debe aparecer en la documentación comprobatoria. En su defecto, se debió señalar la cantidad y clase de mercancía entregada.

En consecuencia al no haber presentado la documentación antes citada con la totalidad de los requisitos fiscales, el monto de \$20,125.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$3,322.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	El Caso de la Competencia Desleal China y sus Efectos en el Sector Productivo (1994-2003)	\$3,322.00

Se constató que el gasto antes citado se erogó por concepto de artículos de papelería consistente en tinta para impresiones, concepto necesario para este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$100,762.98, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Fuerza del Comercio. Trimestral abril-junio 2004	\$9,545.00
02	La Voz del Comercio. Mensual junio de 2004	10,005.00
03	Distribución de boletines y revistas.	1,539.70
04	La Voz del Comercio. Mensual julio de 2004	10,005.00
05	La Voz del Comercio. Mensual agosto de 2004	10,558.28
06	Fuerza del Comercio. Trimestral julio-septiembre de 2004	9,545.00
07	La Voz del Comercio. Mensual septiembre de 2004	10,005.00
08	La Voz del Comercio. Mensual octubre de 2004	10,005.00
09	La Voz del Comercio. Mensual noviembre de 2004	10,005.00
10	La Voz del Comercio. Mensual diciembre de 2004	10,005.00
11	Fuerza del Comercio. Trimestral octubre-diciembre de 2004	9,545.00
TOTAL		\$100,762.98

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados por conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN	MENSAJERÍA	REVELADO	TOTAL
01	\$9,545.00			\$9,545.00
02	10,005.00			10,005.00
03		\$1,539.70		1,539.70
04	10,005.00			10,005.00
05	10,005.00		\$553.28	10,558.28
06	9,545.00			9,545.00
07	10,005.00			10,005.00
08	10,005.00			10,005.00
09	10,005.00			10,005.00
10	10,005.00			10,005.00
11	9,545.00			9,545.00
TOTAL	\$98,670.00	\$1,539.70	\$553.28	\$100,762.98

Gastos Indirectos

El total reportado en este rubro fue por un importe de \$19,049.06, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	ACTIVO FIJO
ÚNICO	\$19,049.06

Referente a la columna "Activo Fijo" por un importe de \$19,049.06, se comprobó que corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, el cual se integra como se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
ÚNICO	188755	29-12-04	Centro de Computación y Ventas, S.A. de C.V.	LG MONITOR 17" LCD FLAT PANEL SERIE 403KGTV70065 HP LASERJET 1320 SERIE: SCNBC49X0RV PAVILION A710 CEL. D330 2.6 GHZ SERIE SMXK443272X	\$19,049.06

En relación con la adquisición antes señalada, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
EQUIPO DE CÓMPUTO COMPUTADORA E IMPRESORA	\$5,714.72	\$13,334.34

No se omitió recordar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, solo se consideraría la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/241/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Fuerza del Comercio” las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.4, 7.6 y 9.5 del Reglamento aplicable, se encuentran clasificadas en gastos directos, gastos no susceptibles de financiamiento público y activo fijo, como a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	ACTIVO FIJO	
				CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$47,142.09	\$27,017.09	\$20,125.00		
Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00	3,322.00			
Tareas Editoriales	164,420.00	164,420.00			
Gastos Indirectos	19,049.06			\$5,714.72	\$13,334.34
TOTAL	\$233,933.15	\$194,759.09	\$20,125.00	\$5,714.72	\$13,334.34

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y de Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$27,017.09	13.87%
Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00	1.71%
Tareas Editoriales	164,420.00	84.42%
TOTAL	\$194,759.09	100.00%

En consecuencia no se omitió recordar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/241/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66%, NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$27,017.09	\$27,017.09	
Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00	3,322.00	
Tareas Editoriales	164,420.00	128,541.00	\$35,879.00
TOTAL	\$194,759.09	\$158,880.09	\$35,879.00

36

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL FUNDACIÓN
ALTERNATIVA**

36. Agrupación Política Nacional Fundación Alternativa

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$58,075.00	\$58,075.00	\$32,200.00	\$32,200.00	\$90,275.00	\$90,275.00
Investigación Socioeconómica y Política	63,250.00	55,000.00	0.00	0.00	63,250.00	55,000.00
Tareas Editoriales	88,320.00	88,320.00	57,960.00	57,960.00	146,280.00	146,280.00
TOTAL	\$209,645.00	\$201,395.00	\$90,160.00	\$90,160.00	\$299,805.00	\$291,555.00

Por lo antes expuesto, fue importante mencionar a la agrupación que el monto en los formatos “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, por tal razón, debía presentar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/263/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones. De su revisión se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$58,075.00	\$58,075.00	\$32,200.00	\$32,200.00	\$90,275.00	\$90,275.00
Investigación Socioeconómica y Política	63,250.00	63,250.00	0.00	0.00	63,250.00	63,250.00
Tareas Editoriales	88,320.00	88,320.00	57,960.00	57,960.00	146,280.00	146,280.00
TOTAL	\$209,645.00	\$209,645.00	\$90,160.00	\$90,160.00	\$299,805.00	\$299,805.00

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$58,075.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	La política y los medios de comunicación en la modernidad reflexiva	\$58,075.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	RENTA DE LOCAL	RENTA DE EQUIPO	ALIMENTOS	TOTAL
1	\$14,375.00	\$9,890.00	\$33,810.00	\$58,075.00

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$55,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO DE MÁS EN "FUC" (B)	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
		GASTOS DIRECTOS (A)		(A+B)
1	La Migración de Indocumentados Mexicanos a los Estados Unidos como Fenómeno Socioeconómico y Circular.	\$55,000.00	\$8,250.00	\$63,250.00

Mediante oficio No. STCPPPR/263/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de correcciones y aclaraciones, respecto al rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y sustituyó la documentación soporte presentada inicialmente. De su verificación se determinaron las siguientes cifras.

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
		DOCUMENTACIÓN CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EJERCICIO 2005
1	La Migración de Indocumentados Mexicanos a los Estados Unidos como Fenómeno Socioeconómico y Circular.	\$63,500.00

En relación con la columna “Documentación Con Fecha de expedición del Ejercicio 2005”, es importante señalar que inicialmente, la agrupación había presentado una factura por importe de \$55,000.00, la cual reunía requisitos fiscales, sin embargo dicho importe no coincidía contra lo reportado en el formato “FUC” como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA					IMPORTE REPORTADO EN “FUC”	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
1	164	22-03-04	Víctor Alejandro Almanza Rueda.	Honorarios de la investigación	\$55,000.00	\$63,250.00	\$8,250.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones al formato “FUC” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/263/04 de fecha 18 de febrero de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el punto donde se observa un importe reportado de mas en el formato ‘FUC’ cabe aclarar que el total pagado al proveedor Víctor Alejandro Almanza Rueda fue por la cantidad de \$63, 250.00 tal y como lo demuestra el formato FUC, la póliza y la copia del cheque que enviamos con anterioridad; sin embargo por un desafortunado error la factura que ampara dicho gasto fue llenada erróneamente por nuestro proveedor por lo cual le solicitamos que hiciera la aclaración pertinente y del mismo modo que nos sustituya la factura con los importes correctos mismos que nuestra Agrupación pago en su debido momento por los servicios que nos presto, es por esto remitimos la

factura que sustituye la que erróneamente nos fue entregada así como también la aclaración que nos da el proveedor del error cometido...”

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se observó que aun cuando presentó una nueva factura la cual coincide con el importe reportado en el formato “FUC”, ésta corresponde al ejercicio de 2005. A continuación se indica la factura en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA			
	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
1	23-02-05	Víctor Alejandro Almanza Rueda	Investigación socioeconómica sobre la “migración de los indocumentados mexicanos a los Estados Unidos, como un fenómeno socioeconómico y circular “ incluye respaldo en medio magnético.	\$63,250.00

En consecuencia, al haber presentado un comprobante correspondiente al ejercicio de 2005, el monto de \$63,250.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 31, fracción XIX y 102, párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos...”

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 31

“(…)”

Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Adicionalmente, es preciso señalar que la comprobación del gasto del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el día 1 de enero del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$88,320.00 el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Boletín mensual "De un vistazo" ene-04	\$8,625.00
2	Boletín mensual "De un vistazo" feb-04	8,625.00
3	Boletín mensual "De un vistazo" mar-04	8,625.00
4	Revista trimestral "Alternativa"	17,250.00
5	Boletín mensual "De un vistazo" abr-04	8,625.00
6	Boletín mensual "De un vistazo" may-04	8,625.00
7	Boletín mensual "De un vistazo" jun-04	8,625.00
8	Revista trimestral "Alternativa"	17,250.00
9	Hospedaje Web para la página alternativa	2,070.00
TOTAL		\$88,320.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPRESOS	HOSPEDAJE PARA LA PÁGINA WEB	TOTAL
1	Boletín mensual "De un vistazo" ene-04	\$8,625.00		\$8,625.00
2	Boletín mensual "De un vistazo" feb-04	8,625.00		8,625.00
3	Boletín mensual "De un vistazo" mar-04	8,625.00		8,625.00
4	Revista trimestral "Alternativa"	17,250.00		17,250.00
5	Boletín mensual "De un vistazo" abr-04	8,625.00		8,625.00
6	Boletín mensual "De un vistazo" may-04	8,625.00		8,625.00
7	Boletín mensual "De un vistazo" jun-04	8,625.00		8,625.00
8	Revista trimestral "Alternativa"	17,250.00		17,250.00
9	Hospedaje Web para la página alternativa		\$2,070.00	2,070.00
TOTAL		\$86,250.00	\$2,070.00	\$88,320.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$32,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
2	El Voto Electrónico como propuesta de modernización de los procesos electorales.	\$32,200.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	RENTA DE LOCAL	RENTA DE EQUIPO	ALIMENTACIÓN	TOTAL
2	\$8,510.00	\$9,660.00	\$14,030.00	\$32,200.00

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$57,960.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
10	Boletín mensual "De un vistazo" julio-04	\$6,210.00
11	Boletín mensual "De un vistazo" agosto-04	6,210.00
12	Boletín mensual "De un vistazo" septiembre-04	6,210.00
13	Revista trimestral "Alternativa" julio a septiembre de 2004.	10,350.00
14	Boletín mensual "De un vistazo" octubre-04	6,210.00
15	Boletín mensual "De un vistazo" noviembre-04	6,210.00
16	Boletín mensual "De un vistazo" diciembre-04	6,210.00
17	Revista trimestral "Alternativa" octubre a diciembre de 2004.	10,350.00
TOTAL		\$57,960.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales antes citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política "Fundación Alternativa", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$90,275.00	\$90,275.00	
Investigación Socioeconómica y Política	63,250.00	0.00	\$63,250.00
Tareas Editoriales	146,280.00	146,280.00	
TOTAL	\$299,805.00	\$236,555.00	\$63,250.00

37

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
GENERACIÓN
CIUDADANA, AC.**

37. Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, AC.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	(2+4)
Educación y Capacitación Política	\$268,252.99	\$268,252.99	\$62,607.57	\$64,680.06	\$330,860.56	\$332,933.05
Tareas Editoriales	161,920.00	161,920.00	66,291.76	66,291.76	228,211.76	228,211.76
TOTAL	\$430,172.99	\$430,172.99	\$128,899.33	\$130,971.82	\$559,072.32	\$561,144.81

Por lo antes expuesto, fue importante hacerle mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que debería efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/251/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones, de su revisión se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	(2+4)
Educación y Capacitación Política	\$267,598.16	\$267,598.16	\$59,736.50	\$59,736.50	\$327,334.66	\$327,334.66
Tareas Editoriales	161,920.00	161,920.00	66,291.76	66,291.76	228,211.76	228,211.76
TOTAL	\$429,518.16	\$429,518.16	\$126,028.26	\$126,028.26	\$555,546.42	\$555,546.42

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$268,252.99, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
001/ECP/2004	Coloquios en la Democracia	\$141,048.59		\$141,048.59
002/ECP/2004	Coloquios en la Democracia, Xalapa, Ver.	126,549.57	\$654.83	127,204.40
TOTAL		\$267,598.16	\$654.83	\$268,252.99

Mediante oficio No. STCPPPR/251/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro en comento

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones, de su revisión se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001/ECP/2004	Coloquios en la Democracia	\$141,048.59
002/ECP/2004	Coloquios en la Democracia, Xalapa, Ver.	126,549.57
TOTAL		\$267,598.16

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	COORDINACIÓN y TRANSCRIPCIONES	ALIMENTOS	COMBUSTIBLE	CASSETAS	HONORARIOS	IMPRESOS	FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS	DIVERSOS	TOTAL
001/2004/ECP	\$92,450.00	\$1,351.23	\$4,040.00		\$7,000.00	\$7,676.25	\$26,826.60	\$1,704.51	\$141,048.59
002/2004/ECP	71,300.00	4,355.00	5,230.00	\$4,142.00		11,500.00	24,150.00	5,872.57	126,549.57
TOTAL	\$163,750.00	\$5,706.23	\$9,270.00	\$4,142.00	\$7,000.00	\$19,176.25	\$50,976.60	\$7,577.08	\$267,598.16

Nota: (*) Gastos por concepto de Papelería, Estacionamientos, Tarjetas de Teléfono y Artículos de Tlapalería.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$161,920.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
003/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" enero-2004	\$5,520.00
004/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" febrero-2004	5,520.00
005/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" marzo-2004	5,520.00
006/2003/T.E.	Revista trimestral "Generación" enero-marzo	50,600.00
007/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" abril-2004	5,520.00
008/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" mayo-2004	5,520.00
008/2003/T.E.	Reimpresión boletines de enero a mayo-2004	27,600.00
009/2003/T.E.	Boletín mensual "Al Tanto" junio-2004	5,520.00
010/2003/T.E.	Revista trimestral "Generación" abril-junio	50,600.00
TOTAL		\$161,920.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales antes citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente por la agrupación en este rubro fue de \$64,680.06, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FUERA DE PERIODO	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL REPORTADO EN "FUC" (A)	DOCUMENTACION NO RELACIONADA EN "FUC" (B)	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA (A)+(B)
011/2004/ECP	Coloquios en la Democracia	\$27,291.51	\$3,329.56	\$2,521.00	\$33,142.07	\$32.00	\$33,174.07
012/2004/ECP	Coloquios en la Democracia	22,973.00	0.00	6,492.50	29,465.50	2,040.49	31,505.99
TOTAL		\$50,264.51	\$3,329.56	\$9,013.50	\$62,607.57	\$2,072.49	\$64,680.06

Mediante oficio No. STCPPPR/251/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones y aclaraciones. De su revisión se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
011/2004/ECP	Coloquios en la Democracia	\$28,230.51
012/2004/ECP	Coloquios en la Democracia	31,505.99
TOTAL		\$59,736.50

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	ORGANIZACIÓN	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	COMBUSTIBLE	PAPELERÍA	CASSETAS	DIVERSOS (*)	TOTAL
011/2004/ECP	\$19,550.00	\$1,624.50	\$2,861.06	\$800.00	\$211.85	\$1,456.00	\$1,727.10	\$28,230.51
012/2004/ECP	19,550.00	7,621.50	0.00	1,920.00	663.00	1,169.00	582.49	31,505.99
TOTAL	\$39,100.00	\$9,246.00	\$2,861.06	\$2,720.00	\$874.85	\$2,625.00	\$2,309.59	\$59,736.50

Nota: (*) Gastos por concepto de Revelado de Fotografías, Tarjetas de Teléfono, Refrescos y Artículos de Tlapalería.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$66,291.76, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
013/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" julio-2004	\$4,381.50
014/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" agosto-2004	4,381.50
015/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" septiembre-2004	4,381.50
016/2004/TE	Revista trimestral "Generación" julio-septiembre 2004	20,001.38
017/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" octubre-2004	4,381.50
018/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" noviembre-2004	4,381.50
019/2004/TE	Boletín mensual "Al Tanto" diciembre-2004	4,381.50
020/2004/TE	Revista trimestral "Generación" octubre-diciembre 2004	20,001.38
TOTAL		\$66,291.76

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales antes citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional "Generación Ciudadana, A.C.", las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 del citado reglamento se encuentran clasificadas en gastos directos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$327,334.66	\$327,334.66
Tareas Editoriales	228,211.76	228,211.76
TOTAL	\$555,546.42	\$555,546.42

38

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL HUMANISTA
DEMÓCRATA “JOSÉ
MARÍA LUIS MORA”**

38. Agrupación Política Nacional Humanista Demócrata “José María Luis Mora”

Al ser verificada la documentación presentada por su agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental presentado, como se observa a continuación:

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1 + 3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2 + 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC”	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC”	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
	(1)	(2)	(3)	(4)		
Educación Y Capacitación Política	\$106,031.31	\$106,031.31	\$6,847.25	\$6,847.25	\$112,878.56	\$112,878.56
Investigación Socioeconómica Y Política	40,622.63	40,622.63			40,622.63	40,622.63
Tareas Editoriales	58,810.08	58,810.08	56,877.16	46,920.00	115,687.24	105,730.08
Gastos Indirectos	18,703.42	18,703.42	37,876.88	37,876.88	56,580.30	56,580.30
TOTAL	\$224,167.44	\$224,167.44	\$101,601.29	\$91,644.13	\$325,768.73	\$315,811.57

Por lo antes expuesto, fue importante hacerle mención a la agrupación que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación “FUC” y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que se debían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005 presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1 + 3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2 + 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC”	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC”	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
	(1)	(2)	(3)	(4)		
Educación Y Capacitación Política	\$106,031.31	\$106,031.31	\$6,847.25	\$6,847.25	\$112,878.56	\$112,878.56
Investigación Socioeconómica Y Política	40,622.63	40,622.63			40,622.63	40,622.63
Tareas Editoriales	58,810.08	58,810.08	46,920.00	46,920.00	105,730.08	105,730.08
Gastos Indirectos	18,703.42	18,703.42	37,876.88	37,876.88	56,580.30	56,580.30
TOTAL	\$224,167.44	\$224,167.44	\$91,644.13	\$91,644.13	\$315,811.57	\$315,811.57

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$106,031.31, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	ACTIVO FIJO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
1	Curso de derecho electoral 2004.	\$29,098.20			\$29,098.20
2	Curso teórico práctico sobre código federal de instituciones y procedimientos electorales.			\$5,201.74	5,201.74
3	Conferencia magistral sobre delitos electorales.	37,114.71	\$1,499.00		38,613.71
4	Conferencia delitos electorales y su relación con los programas sociales.	33,117.66			33,117.66
TOTAL		\$99,330.57	\$1,499.00	\$5,201.74	\$106,031.31

Por lo que se refiere a la columna “Gastos Directos” por \$99,330.57, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	CASSETAS	PAPELERÍA	HOSPEDAJE	COMBUSTIBLE	PASAJES	INVITACIONES	PUBLICACIONES EN PERIÓDICO	RENTA DE SALÓN	TOTAL
1	\$7,887.50		\$3,188.10	\$7,900.00	\$204.00	\$8,883.60			\$1,035.00	\$29,098.20
3	4,946.88	\$560.30	4,051.44	5,693.00	1,060.00	5,471.89	\$3,208.50	\$1,690.20	10,432.50	37,114.71
4	2,630.01	220.00	1,631.80	9,280.79	480.00	10,609.06	4,485.00	2,631.00	1,150.00	33,117.66
TOTAL	\$15,464.39	\$780.30	\$8,871.34	\$22,873.79	\$1,744.00	\$24,964.55	\$7,693.50	\$4,321.20	\$12,617.50	\$99,330.57

Referente a la columna de “Activo Fijo” por \$1,499.00, se verificó que corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, el cual se integró como se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
3	0190-A000799463	31-05-04	Office Depot de México, S.A. de C. V.	Gabinete de madera	\$1,499.00

En relación con la adquisición señalada, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la ley del impuesto sobre la renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Después de considerar lo antes señalado, se determinaron las cifras siguientes:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$149.90	\$1,349.10

De acuerdo con los datos mencionados, cabe recordar que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, sólo se considerará la columna “cantidad para el cálculo del financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$5,201.74, aun cuando la agrupación presentó la documentación comprobatoria, se consideró que no tenía validez para efectos de la acreditación del gasto en esta actividad, ya que de la revisión a la documentación entregada a esta autoridad electoral no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se observan las muestras presentadas, así como la evidencia solicitada:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
2	Curso teórico practico sobre código federal de instituciones y procedimientos electorales.	<ul style="list-style-type: none"> Fotografías que no demuestran la realización del evento 	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria al evento Fotografías o video que demuestre la realización del evento Programa del evento Lista de asistencia con firma autógrafa En su caso material didáctico Publicidad del evento en caso de existir 	\$5,201.74

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación señalada en el recuadro “Evidencia Solicitada”, con el propósito de que el egreso tuviera validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/416/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación presentó la evidencia solicitada; sin embargo, de la verificación a la convocatoria presentada, se observó que el “Curso Teórico Práctico del COFIPE” se llevó a cabo durante 9 días y sólo se presentó una lista de asistencia, la cual no señala ni fecha, ni lugar del evento. A continuación se indican las muestras presentadas y la evidencia solicitada:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA PRESENTADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
2	Curso teórico-práctico sobre código federal de instituciones y procedimientos electorales	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria del evento • Programa del evento • Una lista de asistencia con firmas autógrafas, que no especifica la fecha y lugar del evento • Fotografías de la realización del evento • Revista “humanismo y política” de los meses de marzo y abril de 2004. (en la revista se incluye la convocatoria del evento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia con firmas autógrafas por cada una de las sesiones, con fecha y lugar donde se realizó el evento 	\$5,201.74

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que proporcionara las listas de asistencia señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso el material didáctico utilizado, y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. La agrupación deberá avisar del evento a dicha Dirección con un mínimo de 5 días naturales de anticipación”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del evento número dos (2), ‘Curso Teórico-Práctico sobre el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales’, con una erogación de \$5,201.74, hacemos entrega de las listas de asistencia en original con firmas autógrafas por cada una de las sesiones, con fecha y lugar donde se realizó este evento, bajo los folios número 001 al 020”.

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se observó que aun cuando las listas de asistencia son originales y con firmas autógrafas, las fechas no coinciden con las de la convocatoria y el programa del evento, como se observa a continuación:

FECHA CONVOCATORIA	FECHA PROGRAMA	FECHA DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA
27 de marzo	27 de marzo	23 de marzo,
28 de marzo	28 de marzo	24 de marzo,
3 de abril	3 de abril	25 de marzo,
4 de abril	4 de abril	26 de marzo,
17 de abril	17 de abril	29 de marzo,
18 de abril	18 de abril	30 de marzo,
24 de abril	24 de abril	31 de marzo,
25 de abril	25 de abril	1 de abril,
		2 de abril.

Razón por la cual, el importe de \$5,201.74 no se considera susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1 y 6.4 del Reglamento de materia.

No obstante lo anterior, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada por la agrupación, en la cual se observó lo siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES
2	Curso Teórico-Práctico sobre Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	\$5,201.74

Por lo que se refiere a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$5,201.74, aun cuando la documentación presentada es original, a nombre de la agrupación política y con requisitos fiscales, como se señaló con anterioridad, no puede considerarse para efectos de financiamiento público al carecer de la evidencia suficiente. A continuación se indican los conceptos en que fue erogado este importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	RENTA DE SALÓN Y EQUIPO	PAPELERIA	GASOLINA	TRANSPORTACIÓN AÉREA	TOTAL
2	\$304.00	\$1,150.00	\$842.74	\$1,269.00	\$1,636.00	\$5,201.74

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$40,622.63, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	“Encuesta de Movilidad Cotidiana en Ocho Municipios de la Zona Oriente del Estado de México”	\$40,622.63

Mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y correcciones de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	“Encuesta de Movilidad Cotidiana en Ocho Municipios de la Zona Oriente del Estado de México”	\$40,622.63

Se constató que los gastos señalados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se indican los conceptos en que fue erogado este importe:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS POR INVESTIGACIÓN	ALIMENTOS	PAPELERÍA	TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	COMBUSTIBLE	CASSETAS	TOTAL
1	\$33,222.63	\$3,258.37	\$2,840.70	\$783.93	\$200.00	\$317.00	\$40,622.63

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$58,810.08, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes de Enero de 2004	\$6,198.50
2	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Trimestre de Enero-Marzo de 2004	5,669.50
3	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes de Febrero de 2004	7,820.00
4	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes e Marzo de 2004	7,820.00
5	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes de Abril de 2004	7,820.00
6	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Trimestre de Abril-Junio de 2004	2,863.50
7	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes de Mayo de 2004	7,820.00
8	Publicación de Revista "Humanismo y Política", Correspondiente al Mes de Junio de 2004	7,820.00
9	Registro de Dominio y Hospedaje Página Web	4,978.58
TOTAL		\$58,810.08

Se constató que lo gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES	MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	TOTAL
1	\$6,198.50		\$6,198.50
2	5,669.50		5,669.50
3	7,820.00		7,820.00
4	7,820.00		7,820.00
5	7,820.00		7,820.00
6	2,863.50		2,863.50
7	7,820.00		7,820.00
8	7,820.00		7,820.00
9		\$4,978.58	4,978.58
TOTAL	\$53,831.50	\$4,978.58	\$58,810.08

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$18,703.42, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	TOTAL
ÚNICO	\$15,554.85	\$3,148.57	\$18,703.42

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público, los cuales se observan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	SERVICIOS CONTABLES	PAPELERÍA	TOTAL
ÚNICO	\$14,950.00	\$604.85	\$15,554.85

En relación con el rubro de “Activo Fijo” por \$3,148.57, se verificó que corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, el cual se integró como se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
ÚNICO	125002037789	14-02-04	Operadora Omx, S.A de C.V.	Escritorio para estudio	\$1,799.32
				Sillón de piel ejecutivo	1,349.25
TOTAL					\$3,148.57

En relación con las adquisiciones señaladas, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerara como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso solo se aplicara a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Después de considerar lo antes señalado, se determinaron las cifras siguientes:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$314.86	\$2,833.71

De acuerdo con los datos mencionados, fue importante señalarle a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, sólo se considera la columna “Cantidad para el cálculo del Financiamiento Público”.

Lo antes citado fue comunicado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$6,847.25, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
1	Conferencia sobre los valores de la educación cívica “Qué es y qué hace nuestra Agrupación Política Nacional”.		\$3,247.25	\$3,247.25
2	Taller Proyecto Ciudadano para Adultos	\$3,600.00		3,600.00
TOTAL		\$3,600.00	\$3,247.25	\$6,847.25

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$3,600.00, se comprobó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	PASAJES	PAPELERÍA	GASOLINA	TOTAL
2	\$145.00	\$1,895.65	\$1,017.85	\$541.50	\$3,600.00

En relación con la columna “Gastos No Susceptibles de Financiamiento” por \$3,247.25, se verificó que aun cuando la documentación presentada es original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, las muestras entregadas a esta autoridad

electoral no se vinculaban con la actividad reportada. A continuación se indican las facturas respectivas:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	3044	21-12-04	Edgar Madrigal Moreno	70 Playeras P/M color, 10 Playeras P/M blancas	\$1,362.75
	3723	20-12-04	Industrias Corp, S.A. de C.V.	60 Gorras, 40 gorras	1,884.50
TOTAL					\$3,247.25

Procedió señalar que el “Fuc” menciona como nombre de la actividad “Conferencia sobre los Valores de la Educación Cívica ¿Qué es y qué hace nuestra Agrupación Política Nacional?”. Sin embargo, las muestras proporcionadas por la agrupación política correspondieron a la adquisición de gorras de lona de color amarillo y playeras de color naranja, las cuales tienen bordado y estampado la leyenda siguiente: “X Aniversario Escuela Normal Chimalhuacán 2004”. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, incisos a) y c) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del evento número uno (1), ‘Conferencia sobre los Valores de la Educación Cívica. ¿Qué es y qué hace nuestra Agrupación Política Nacional?’, hacemos la aclaración de que, en efecto, las muestras consistentes en documentación que soporta la adquisición de gorras de lona de color amarillo y playeras de color naranja, que tienen el bordado y estampado con la leyenda ‘X Aniversario Escuela Normal Chimalhuacán 2004’, fueron un obsequio a los alumnos y al personal académico y administrativo por parte de nuestra Agrupación, en correspondencia por su atenta invitación”.

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que no se pueden vincular las muestras entregadas con el evento realizado, toda vez que como lo señaló la agrupación fue un obsequio a los alumnos y personal administrativo de la escuela en comento, erogaciones por conceptos que en el Reglamento aplicable no están consideradas como de gasto directo o indirecto. Por tal razón, el importe de \$3,247.25 se considera no susceptible de financiamiento público, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1, incisos a) y c) del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$46,920.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN EVIDENCIA DE COBRO DE CHEQUE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Julio de 2004	\$7,820.00		\$7,820.00
2	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Agosto de 2004	7,820.00		7,820.00
3	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Septiembre de 2004	7,820.00		7,820.00
4	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Octubre de 2004	7,820.00		7,820.00
5	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Noviembre de 2004		\$7,820.00	7,820.00
6	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Diciembre de 2004		7,820.00	7,820.00
7	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al Trimestre de Julio a Septiembre 2004			0.00
8	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al Trimestre de Octubre a Diciembre 2004			0.00
TOTAL		\$31,280.00	\$15,640.00	\$46,920.00

Mediante oficio No. STCPPPR/237/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Julio de 2004	\$7,820.00
2	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Agosto de 2004	7,820.00
3	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Septiembre de 2004	7,820.00
4	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Octubre de 2004	7,820.00
5	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Noviembre de 2004	7,820.00
6	Publicación de Revista Humanismo y Política, correspondiente al mes de Diciembre de 2004	7,820.00
TOTAL		\$46,920.00

Se constató que los gastos señalados fueron erogados en la impresión de publicaciones, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$37,876.88, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$37,876.88

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	SERVICIOS CONTABLES	TELÉFONO	CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA	PAPELERÍA	TOTAL
ÚNICO	\$13,800.00	\$4,443.38	\$3,886.00	\$15,747.50	\$37,876.88

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Humanista Demócrata ‘José María Luis Mora’”, las cifras finales que de acuerdo con los artículos 3.2, 3.3, 7.6 y 9.5 del reglamento de mérito, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos, Activo Fijo y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	ACTIVO FIJO	
		DIRECTOS	INDIRECTOS		CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$112,878.56	\$102,930.57		\$8,448.99	\$149.90	\$1,349.10
Investigación Socioeconómica y Política	40,622.63	40,622.63				
Tareas Editoriales	105,730.08	105,730.08				
Gastos Indirectos	56,580.30		\$53,431.73		314.86	2,833.71
TOTAL	\$315,811.57	\$249,283.28	\$53,431.73	\$8,448.99	\$464.76	\$4,182.81

39

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL INICIATIVA
XXI**

39. Agrupación Política Nacional Iniciativa XXI

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos Indirectos	38,000.00	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00	38,000.00
Total	\$38,000.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$38,000.00	\$38,000.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

La agrupación no presentó documentación soporte en este rubro, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	PROPAGANDA ELECTORAL	TOTAL
1	Periódico Iniciativa XXI del mes de enero 2004	\$0.00		\$0.00
2	Periódico Iniciativa XXI del mes de febrero 2004	0.00		0.00
3	Periódico Iniciativa XXI del mes de marzo 2004	0.00		0.00
4	Periódico Iniciativa XXI del mes de abril 2004	0.00		0.00
5	Periódico Iniciativa XXI del mes de mayo 2004	0.00	\$0.00	0.00
6	Periódico Iniciativa XXI del mes de junio 2004	0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00	\$0.00

Respecto a la columna “No presenta facturas y no reporta egresos”, es preciso señalar que aun cuando la agrupación política presentó la evidencia de la actividad desarrollada correspondiente a los eventos reportados en los 6 Formatos “FUC”, no proporcionó la documentación soporte, ni reportó gasto alguno. Sin embargo, procedió señalar que en los formatos en comentario se indicaba lo que se transcribe a continuación: *“se cumplió con la actividad que nos marca el art. 38 h del COFIPE. Se pagará dentro del segundo semestre del presente año”*.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la misma y con la totalidad de los requisitos fiscales; y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2004 equivalían a \$4,524.00, que proporcionara copia de los cheques con que fueron pagados, así como copia de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/382/04 del 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la observación ‘NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS’, al respecto nos permitimos informarles que al cierre del ejercicio 2004 siguen sin pagarse dichos trabajos, por lo que serán cubiertos antes de la presentación de nuestro informe anual correspondientes al mismo ejercicio”.

Procedió señalar a la agrupación que al no presentar los formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, ni copia de los cheques con que fueron pagados los comprobantes que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ni copia de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el cobro de los citados cheques, no serían susceptibles de financiamiento, aun cuando los gastos se presentaran en el Informe Anual del 2004.

Fue conveniente señalar que la norma es clara al establecer que a fin de acreditar los gastos realizados, las agrupaciones políticas con registro deben presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año sus comprobantes, además de que no serán susceptibles de

financiamiento las actividades que no hubieran sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 5.1

“Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato Anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad”.

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su

realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)"

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el

segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. Por 5 cm., Con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Conviene aclarar, que la regla 2.4.7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, señala fracciones (I, II, III, IV Y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.), Como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003; sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

Lo antes citado fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/179/05 del 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 04 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación ‘No presenta Facturas y no Presenta Egresos’, queremos hacer de su conocimiento que a la fecha no han sido pagadas las tareas realizadas por el primer semestre de 2004, y será reportado hasta que sean pagados y cobrados”.

Considerando la respuesta de la agrupación, las tareas editoriales en comento no son susceptibles de financiamiento público, ya que el Reglamento de la materia es clara al establecer que para la acreditación de la actividad realizada debe presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como copia de los cheques con que fueron pagados los comprobantes que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y copia de los estados de cuenta bancarios donde se refleje el cobro de los citados cheques ya que no serán susceptibles de financiamiento las actividades que no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio.

En consecuencia, las actividades realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión deben cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento.

Adicionalmente, es preciso señalar que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1ro. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

En relación con la columna “Propaganda Electoral”, se observó que existían dos publicaciones mensuales, que parte de su contenido se refería a la propaganda para la creación del partido político denominado “Alianza Socialdemócrata Campesina y Popular”, la cual no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que a juicio de esta autoridad electoral caen en los supuestos del artículo 4.1, inciso c) del Reglamento de la materia.

Los casos en comento se indicaron en el Anexo 1 del oficio No. STCPPPR/382/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que en caso de que presentara los comprobantes de los gastos realizados en estas dos actividades serían considerados como propios de su operación ordinaria, por lo que debían efectuarse con su financiamiento privado.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/382/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación ‘PROPAGANDA ELECTORAL’, donde se nos indica que existen dos publicaciones respecto del partido político ‘Alianza Social Demócrata Campesina y Popular’, al respecto nos permitimos informar que dichas publicaciones serán reclasificadas bajo el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y efectivamente serán cubiertas con financiamiento privado”.

Derivado de la respuesta de la agrupación y dado que las dos publicaciones mensuales contenían propaganda para la creación de un partido político, lo que no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, no pueden ser consideradas susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 4.1, inciso c) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículos 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

C) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/179/05 del 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 04 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar dos publicaciones mensuales que contienen propaganda para la creación de un partido político, lo que no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, dichas publicaciones no se consideran susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso c) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$38,000.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES	HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	TOTAL
Único	\$29,000.00	\$9,000.00	\$38,000.00

En relación con la columna “Documentación con Requisitos Fiscales” por \$29,000.00, aun cuando concierne a gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios y honorarios profesionales por servicios contables, que el Reglamento de la materia los considera como “Gastos Indirectos”, éstos no pueden ser considerados susceptibles de financiamiento, toda vez que la agrupación no presentó documentación comprobatoria de algún gasto correspondiente a las tres actividades objeto del financiamiento público con la que se pudiera vincular en forma general los gastos presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

(...)”.

Lo antes citado fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/179/05 del 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 04 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la agrupación documentación comprobatoria de algún gasto correspondiente a las tres actividades objeto del financiamiento público con la que se pudiera vincular en forma general los gastos presentados, el importe de \$29,000.00 no se considera susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia.

Respecto a la columna “Honorarios Profesionales correspondientes al ejercicio 2003” se refiere a un recibo de honorarios profesionales que aun cuando su fecha de expedición fue del 2004, el periodo del servicio prestado fue del 2003, como se indica a continuación:

No. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
320	31-mar-04	José Trinidad Pérez Franco	Honorarios contables administrativos por los meses de Mayo, Nov. y Dic. 2003.	\$9,000.00

En consecuencia, ya que el servicio prestado fue del ejercicio anterior, los gastos amparados en el recibo observado no pueden ser considerados susceptibles de financiamiento público en lo que corresponde a los gastos indirectos. Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/382/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Con escrito del 7 de enero del 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no presentó aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/179/05 del 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 04 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar un recibo de honorarios profesionales que ampara un servicio correspondiente al ejercicio anterior, el importe de \$9,000.00 no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de mérito.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

La agrupación política no presentó documentación soporte correspondiente al segundo semestre del 2004, por lo que mediante escrito del 7 de enero del 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SEMESTRE 2 de 2004.

No presenta actividad alguna, en virtud de carecer de recursos económicos”.

Lo antes citado fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/179/05 del 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 04 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por otro lado nos permitimos presentar 6 FUC, 9 al 14 debidamente requisitados, correspondientes a nuestras tareas editoriales correspondientes al segundo semestre del año 2004, con el comentario que solo fueron elaboradas más no pagadas y esto será dentro del presente ejercicio”.

A continuación se detallan los formatos “FUC” presentados por la agrupación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
9	Periódico Iniciativa XXI del mes de julio 2004	\$0.00
10	Periódico Iniciativa XXI del mes de agosto 2004	0.00
11	Periódico Iniciativa XXI del mes de septiembre 2004	0.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
12	Periódico Iniciativa XXI del mes de octubre 2004	0.00
13	Periódico Iniciativa XXI del mes de noviembre 2004	0.00
14	Periódico Iniciativa XXI del mes de diciembre 2004	0.00
TOTAL		\$0.00

Respecto a la columna “No presenta facturas y no reporta egresos”, es preciso señalar que aun cuando la agrupación política presentó la evidencia de la actividad desarrollada correspondiente a los eventos reportados en los 6 Formatos “FUC”, manifestando en el escrito antes referido que “... solo fueron elaboradas más no pagadas y esto será dentro del presente ejercicio”, no proporcionó la documentación soporte, ni reportó gasto alguno.

Por tal razón las tareas editoriales en comento no son susceptibles de financiamiento público, ya que el Reglamento de la materia es claro al establecer que para la acreditación de la actividad realizada debe presentar los formatos “FUC” debidamente llenados, foliados y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como copia de los cheques con que fueron pagados los comprobantes que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y copia de los estados de cuenta bancarios donde se refleje el cobro de los citados cheques.

En consecuencia, las actividades realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión deben cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

A lo anterior, conviene señalar que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1ro. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

En consecuencia, al no presentar los formatos “FUC” debidamente llenados, y autorizados con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, ni copia de los cheques con que fueron pagados los

comprobantes que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ni copia de los estados de cuenta bancarios donde se refleje el cobro de los citados cheques, los gastos por esta actividad no serán susceptibles de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y .7.1 del Reglamento en materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Iniciativa XXI”, las cifras finales que de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos no susceptibles de financiamiento como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$0.00	\$0.00
Gastos Indirectos	38,000.00	38,000.00
Total	\$38,000.00	\$38,000.00

40

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL INSTITUTO
CIUDADANO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS
A. C.**

40. Agrupación Política Nacional Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)+(3)	(2)+(4)
Educación y Capacitación Política	\$116,015.80	\$116,015.80	\$78,683.60	\$78,683.60	\$194,699.40	\$194,699.40
Tareas Editoriales	121,575.70	121,575.70	11,500.00	11,500.00	133,075.70	133,075.70
Gastos Indirectos	7,800.00	7,800.00	0.00	0.00	7,800.00	7,800.00
TOTAL	\$245,391.50	\$245,391.50	\$90,183.60	\$90,183.60	\$335,575.10	\$335,575.10

Sin embargo, mediante oficio No. STCPPPR/240/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el día 22 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, documentación y evidencias referentes a los gastos realizados en los rubros de Educación y Capacitación, de Tareas Editoriales y de Gastos Indirectos.

En consecuencia, con escrito presentado en forma extemporánea el día 12 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, documentación y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(1)+(3)	(2)+(4)
Educación y Capacitación Política	\$116,015.80	\$116,015.80	\$74,233.05	\$74,233.05	\$190,248.85	\$190,248.85
Tareas Editoriales	121,575.70	121,575.70	11,500.00	11,500.00	133,075.70	133,075.70
Gastos Indirectos	7,800.00	7,800.00	0.00	0.00	7,800.00	7,800.00
TOTAL	\$245,391.50	\$245,391.50	\$85,733.05	\$85,733.05	\$331,124.55	\$331,124.55

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$116,015.80, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
1	Conferencia Intitulada "La Legislación Electoral Mexicana"	\$2,800.00	\$750.00	\$3,550.00
3	Curso de Orientación Vocacional y Educación Cívica	1,299.00	750.00	2,049.00
4	Curso de Promoción al Ejercicio Democrático del Sufragio "El Voto es mi Voz"	516.00	1,635.00	2,151.00
6	Reunión Mensual Temática Tertulia Política del Mes de Febrero	8,540.00	810.00	9,350.00
8	Plática Conferencia Intitulada "El Sistema de los Partidos y la Cultura Política"	8,376.05	250.00	8,626.05
10	Conferencia Intitulada "El Sistema de Partidos y la Cultura Política en México"	5,023.00	1,640.00	6,663.00
11	Realización de Conferencia Intitulada "La Legislación Electoral Mexicana"	5,712.00	1,250.00	6,962.00
12	Realización de Conferencia "El Sistema de Partidos y la Cultura Política en México".	9,168.00	1,255.00	10,423.00
13	Realización de Conferencia Intitulada "El Sistema de Partidos y la Cultura Política de México".	5,465.00	1,813.00	7,278.00
14	Reunión Mensual Temática "Tertulia política" del Mes de Marzo.	10,300.00		10,300.00
16	Curso Orientación Vocacional y Educación Cívica	1,346.00	1,770.00	3,116.00
17	Curso "Las Instituciones y el Arreglo Electoral Mexicano"	5,367.00	1,760.00	7,127.00
18	Curso "Las Instituciones y el Arreglo Electoral Mexicano"	2,221.00	1,790.00	4,011.00
19	Curso de Orientación Vocacional y Educación Cívica	879.00	1,750.00	2,629.00
20	Tertulia Política del Mes de Abril	11,460.00		11,460.00
21	Curso de Orientación Vocacional y Educación Cívica	1,249.00	1,800.00	3,049.00
23	Conferencia "Los Procesos Electorales en el Año 2004"	4,101.75		4,101.75
25	Curso de Orientación Vocacional y Educación Cívica	890.00	1,800.00	2,690.00
27	Tertulia Política del Mes de Junio	10,480.00		10,480.00
TOTAL		\$95,192.80	\$20,283.00	\$116,015.80

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$95,192.80, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	CONSUMO DE ALIMENTOS	BOLETO DE AVIÓN	RENTA DE MOBILIARIO	RENTA DE SALÓN	CASSETAS	MATERIAL DIDÁCTICO	TOTAL
1						\$2,800.00	\$2,800.00
3	\$1,299.00						1,299.00
4	516.00						516.00
6				\$5,340.00		3,200.00	8,540.00
8	815.00	\$4,361.05				3,200.00	8,376.05
10	455.00				\$168.00	4,400.00	5,023.00
11	812.00		\$500.00			4,400.00	5,712.00
12	368.00					8,800.00	9,168.00
13	1,465.00					4,000.00	5,465.00
14				5,900.00		4,400.00	10,300.00
16	1,346.00						1,346.00
17	967.00					4,400.00	5,367.00
18	2,221.00						2,221.00
19	879.00						879.00
20	400.00			6,660.00		4,400.00	11,460.00
21	1,249.00						1,249.00
23	1,123.00	2,978.75					4,101.75
25	890.00						890.00
27				10,480.00			10,480.00
TOTAL	\$14,805.00	\$7,339.80	\$500.00	\$28,380.00	\$168.00	\$44,000.00	\$95,192.80

Respecto a la columna “Gastos no Vinculados” por \$20,823.00, aún cuando la agrupación presentó facturas originales, a nombre de la misma y con requisitos fiscales por concepto de gasolina, no se consideró que acredita el gasto en esta actividad, toda vez que esta autoridad electoral no tenía evidencia de que la agrupación haya reportado “Equipo de Transporte”. A continuación se detallan las facturas en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	3356	22-01-2004	Servicios y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	\$350.00
	3359	22-01-2004	Servicios y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	400.00
3	12807	28-01-2004	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	350.00
	12806	20-01-2004	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	400.00
4	35876	03-02-2004	Servicom de la Costa del Pacífico, S.A. de C.V.	415.00
	159766	02-02-2004	Abastecedora de Servicios del Valle, S.A. de C.V.	415.00
	116495	31-01-2004	Aguilar Salazar Adolfo	395.00
	116494	31-01-2004	Aguilar Salazar Adolfo	410.00
6	118750	04-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	395.00
	118749	04-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	415.00
8	A 224633	08-03-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	250.00
10	33492	13-03-2004	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	410.00
	33491	13-03-2004	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	420.00
	13560	12-03-2004	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	400.00
	13559	12-03-2004	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	410.00
11	225344	17-03-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	400.00
	225343	17-03-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	400.00
	225342	17-03-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	450.00
12	119637	20-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	410.00
	119636	20-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	420.00
	119635	20-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	425.00
13	33894	24-03-2004	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	420.00
	33890	24-03-2004	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	150.00
	33893	24-03-2004	Autoservicio Bienestar, S.A. de C.V.	410.00
	119826	23-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	400.00
	119825	23-03-2004	Aguilar Salazar Adolfo	433.00
16	162874	02-04-2004	Abastecedora de Servicios del Valle, S.A. de C.V.	430.00
	162873	02-04-2004	Abastecedora de Servicios del Valle, S.A. de C.V.	450.00
	120689	02-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00
	120688	02-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	440.00
17	154537	07-04-2004	Servicio del Valle, S.A. de C.V.	440.00
	154538	07-04-2004	Servicio del Valle, S.A. de C.V.	430.00
	120840	05-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00
	120841	05-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	440.00
18	A 227944	17-04-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	440.00
	A 227943	17-04-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	450.00
	134159	19-04-2004	Gasolinera El Alto, S.A. de C.V.	450.00
	134160	19-04-2004	Gasolinera El Alto, S.A. de C.V.	450.00
19	H 144795	22-04-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	450.00
	H 144794	22-04-2004	Servicios PABA, S.A. de C.V.	450.00
	4952	20-04-2004	Servicios y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	420.00
	4951	20-04-2004	Servicios y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	430.00
21	122035	29-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00
	122036	29-04-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
	17202	29-04-2004	Autoservicio CAVA, S.A. de C.V.	450.00
	17203	29-04-2004	Autoservicio CAVA, S.A. de C.V.	450.00
25	43146	09-06-2004	Servicios Grupo Aguilar, S.A. de C.V.	450.00
	43145	09-06-2004	Servicios Grupo Aguilar, S.A. de C.V.	450.00
	124672	04-06-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00
	124673	04-06-2004	Aguilar Salazar Adolfo	450.00
TOTAL				\$20,823.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la relación de cada uno de los vehículos utilizados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/390/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 11 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Aclaración: *En el ICEP hemos adoptado como norma destinar un gasto mínimo homogéneo a cada una de las actividades de educación y capacitación política. Como en nuestra agrupación política (por acuerdo de sus miembros) no devengamos sueldo ni honorario alguno, hemos determinado que se destine al menos un apoyo de gasolina para los cuatro vehículos (personales) que se utilizan para hacer posible la realización de nuestras actividades en este rubro en específico.*

Es decir, toda la participación organizativa, de logística, promoción y realización de los eventos, es de carácter voluntario, buscando con ello maximizar el rendimiento de nuestros recursos financieros. Como no tenemos equipo de transporte a nombre de la Agrupación, cuatro integrantes de la misma han dispuesto poner a disposición su vehículo personal para subsanar este tipo de requerimientos y son los cuatro apoyos que regularmente vienen registrados como gasto de gasolina en los formatos Fucs.

Estos vehículos y su respectivo propietario, son los siguientes:

<i>AUTO</i>	<i>PLACAS</i>	<i>PROPIETARIO</i>
<i>Tsuru II, modelo 2003</i>	<i>VHC39-79</i>	<i>Margarita López Montoya</i>
<i>Camioneta Ford Pick up, mod. 1991</i>	<i>TT-90908</i>	<i>Gerardo Salomón</i>
<i>Volkswagen Sedán modelo 2003</i>	<i>VHE25-50</i>	<i>Arnoldo Valle Leyva</i>
<i>Jeep Cherokee, modelo 1989</i>	<i>VGL17-39</i>	<i>Joel Salomón Avitia</i>

Esperando haber dado respuesta satisfactoria, solicito a usted se valore esta situación y se tome en cuenta el esfuerzo que hacemos en el ICEP para cumplir con los fines esenciales de las agrupaciones, que es contribuir al desarrollo de la cultura política, la educación cívica y la creación de una opinión pública mejor informada”.

Aún cuando la agrupación señaló los vehículos utilizados, el número de placas y su propietario, no indicó el recorrido inicial y final, el consumo de gasolina por día ni el motivo del uso de cada uno de los automóviles en los eventos reportados.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar que el gasto citado correspondía a las actividades desarrolladas por la agrupación, debido al monto reportado por concepto de gasolina, se le solicitó que presentara los contratos de comodato y la bitácora por cada gasto en los que detallara el kilometraje recorrido, el consumo de gasolina por día y el motivo del uso de cada uno de los automóviles vinculados con cada evento reportado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/240/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito presentado en forma extemporánea el día 12 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al primer semestre, anexo a la presente le envié los contratos de comodato de los cuatro vehículos para los cuales se requirió utilizar gastos en gasolina.

Asimismo remito a usted un cuadro descriptivo donde se detallan los kilometrajes recorridos en cada actividad de educación y capacitación política, el consumo de gasolina por día y el motivo del uso de los automóviles utilizados”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que en la bitácora presentada no se indica el recorrido inicial y final, así como el gasto realizado y a que vehículo corresponde. Además, dicha bitácora carece de los requisitos señalados en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, como son: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Aunado a lo anterior, al verificar los contratos de comodato presentados, se observó que en su cláusula segunda estipula que el contrato es por un año después de ser firmado y en su cláusula sexta dicho contrato es firmado a los 5 días del mes de marzo de 2005, por lo tanto, no corresponden a los gastos en comento.

Por lo antes expuesto, el importe de \$20,823.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$121,575.70, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
2	Revista mensual de la agrupación del mes de enero	\$11,500.00
5	Revista mensual de la agrupación del mes de febrero del 2004	11,500.00
7	Revista mensual de la agrupación del mes de marzo	11,500.00
9	Elaboración de la revista trimestral de la agrupación	23,000.00
15	Revista mensual de la agrupación del mes de abril	11,500.00
21 bis	Mantenimiento página Web	6,575.70
22	Revista mensual de la agrupación del mes de mayo	11,500.00
24	Revista "Bifocal" del mes de junio	11,500.00
26	Revista trimestral de la agrupación "Trimestre Política" del mes de junio de 2004	23,000.00
TOTAL		\$121,575.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión y diseño de las publicaciones mensuales y trimestrales, así como en el mantenimiento de la página web de la agrupación, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Gastos indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$7,800.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$7,800.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. Dicha erogación fue por concepto de servicio de internet.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$78,683.60, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
28	El voto es mi Voz, la importancia de asistir a las urnas	\$816.00	\$1,800.00		\$2,616.00
30	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"	5,778.00	1,800.00		7,578.00
31	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la Democracia"	5,129.00	900.00		6,029.00
32	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"			\$9,492.60	9,492.60
33	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	1,244.00	1,800.00		3,044.00
34	El papel de los Partidos Políticos en la Democracia	5,368.00	1,800.00		7,168.00
35	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	1,209.00	1,800.00		3,009.00
36	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"	4,400.00	600.00		5,000.00
37	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	274.00	1,800.00		2,074.00
38	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la Democracia"	4,608.00	900.00		5,508.00
39	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las instituciones de Justicia Electoral en México"	4,678.00	900.00		5,578.00
40	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"			3,020.00	3,020.00
41	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"			2,524.00	2,524.00
42	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"			2,579.00	2,579.00
43	Plática-conferencia intitulada "Disfuncionalidad económica e incapacidades políticas en México"	786.00	1,830.00		2,616.00
44	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"			2,639.00	2,639.00
45	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la democracia"	653.00	1,810.00		2,463.00
46	Plática-conferencia intitulada "Las elecciones de noviembre y la importancia de la participación ciudadana"	838.00	1,800.00		2,638.00
47	Mesa de análisis electoral titulada "La participación ciudadana en el proceso electoral Sinaloa 2004"	1,308.00	1,800.00		3,108.00
TOTAL		\$37,089.00	\$21,340.00	\$20,254.60	\$78,683.60

Mediante oficio No. STCPPPR/240/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el día 22 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, documentación y evidencias respecto a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escrito presentado en forma extemporánea el día 12 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, documentación y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
28	El voto es mi Voz, la importancia de asistir a las urnas	\$816.00	\$1,800.00	\$2,616.00
30	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"	5,778.00	1,800.00	7,578.00
31	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la Democracia"	5,129.00	900.00	6,029.00
32	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"	5,042.05		5,042.05
33	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	1,244.00	1,800.00	3,044.00
34	El papel de los Partidos Políticos en la Democracia	5,368.00	1,800.00	7,168.00
35	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	1,209.00	1,800.00	3,009.00
36	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las Instituciones de Justicia Electoral en México"	4,400.00	600.00	5,000.00
37	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	274.00	1,800.00	2,074.00
38	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la Democracia"	4,608.00	900.00	5,508.00
39	Plática-conferencia intitulada "Evolución de las instituciones de Justicia Electoral en México"	4,678.00	900.00	5,578.00
40	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	1,220.00	1,800.00	3,020.00
41	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	718.00	1,806.00	2,524.00
42	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	779.00	1,800.00	2,579.00
43	Plática-conferencia intitulada "Disfuncionalidad económica e incapacidades políticas en México"	786.00	1,830.00	2,616.00
44	Plática-conferencia intitulada "El voto es mi Voz, La importancia de Asistir a las Urnas"	839.00	1,800.00	2,639.00
45	Plática-conferencia intitulada "El papel de los Partidos Políticos en la democracia"	653.00	1,810.00	2,463.00
46	Plática-conferencia intitulada "Las elecciones de noviembre y la importancia de la participación ciudadana"	838.00	1,800.00	2,638.00
47	Mesa de análisis electoral titulada "La participación ciudadana en el proceso electoral Sinaloa 2004"	1,308.00	1,800.00	3,108.00
TOTAL		\$45,687.05	\$28,546.00	\$74,233.05

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$45,687.05, se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se integran de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	CONSUMOS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	MATERIAL DIDÁCTICO	TOTAL
28	\$816.00				\$816.00
30	1,378.00			\$4,400.00	5,778.00
31	729.00			4,400.00	5,129.00
32	332.00	\$ 310.05		4,400.00	5,042.05
33	1,244.00				1,244.00
34	968.00			4,400.00	5,368.00
35	1,209.00				1,209.00

No. DE EVENTO	CONSUMOS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	MATERIAL DIDÁCTICO	TOTAL
36				4,400.00	4,400.00
37	274.00				274.00
38	208.00			4,400.00	4,608.00
39	278.00			4,400.00	4,678.00
40	1,220.00				1,220.00
41	718.00				718.00
42	779.00				779.00
43	756.00		\$30.00		786.00
44	839.00				839.00
45	653.00				653.00
46	838.00				838.00
47	1,308.00				1,308.00
TOTAL	\$14,547.00	\$310.05	\$30.00	\$30,800.00	\$45,687.05

Respecto de la columna “Gastos no Vinculados” por \$28,546.00, aún cuando presentó facturas originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, por concepto de gasolina, no se consideró que acreditaba el gasto en esta actividad, toda vez que esta autoridad electoral no tenía evidencia de que la agrupación haya reportado “Equipo de Transporte”. A continuación se detallan las facturas en comento:

No. DE FUC	COMPROBANTE		PROVEEDOR	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
28	235301	05-07-04	Servicios Paba, S.A. de C.V	\$450.00
28	235302	05-07-04	Servicios Paba, S.A. de C.V	450.00
28	126896	09-07-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
28	126897	09-07-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
30	127366	19-07-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
30	127385	19-07-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
30	16687	19-07-04	Servicio Escocerra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
30	16689	19-07-04	Servicio Escocerra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
31	6581	26-07-04	Tugasolinera, S.A.de C.V	450.00
31	6583	26-07-04	Tugasolinera, S.A.de C.V	450.00
33	128577	06-08-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
33	128578	06-08-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
33	7138	07-08-04	Serv. y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	480.00
33	7139	07-08-04	Serv. y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	420.00
34	127854	21-08-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V.	450.00
34	127855	21-08-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V.	450.00
34	17492	21-08-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
34	17493	21-08-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
35	7317	30-08-04	Tugasolinera, S.A.de C.V	450.00
35	7318	30-08-04	Tugasolinera, S.A.de C.V	450.00
35	17685	30-08-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
35	17686	30-08-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
36	7533	04-09-04	Tugasolinera, S.A.de C.V	600.00
37	130545	07-09-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00
37	130546	07-09-04	Adolfo Aguilar Salazar	450.00

No. DE FUC	COMPROBANTE		PROVEEDOR	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
37	66299	08-09-04	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	450.00
37	66300	08-09-04	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	450.00
38	18073	11-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
38	18074	11-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
39	7877	17-09-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V	450.00
39	7878	17-09-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V	450.00
40	67005	22-09-04	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	450.00
40	67006	22-09-04	Servicios Sinaloenses, S.A. de C.V.	450.00
40	18310	23-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
40	18311	23-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
41	18470	29-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
41	18471	29-09-04	Servicio Escoserra de Culiacán, S.A. de C.V.	450.00
41	8150	30-09-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V.	450.00
41	8151	30-09-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V.	456.00
42	129899	07-10-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V.	450.00
42	129900	07-10-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V.	450.00
42	144255	06-10-04	Gasolinera El Alto, S.A. de C.V.	450.00
42	144256	06-10-04	Gasolinera El Alto, S.A. de C.V.	450.00
43	8433	12-10-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V	480.00
43	8434	12-10-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V	450.00
43	8521	12-10-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
43	8522	12-10-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
44	8588	21-10-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V.	450.00
44	8589	21-10-04	Serv. y Combustible El Real, S.A. de C.V.	450.00
44	8743	22-10-04	Tugasolinera, S.A. de C.V.	450.00
44	8744	22-10-04	Tugasolinera, S.A. de C.V.	450.00
45	86630	04-11-04	Servicios Paba, S.A. de C.V	460.00
45	86631	04-11-04	Servicios Paba, S.A. de C.V	450.00
45	2147	04-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
45	2148	04-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
46	131507	19-11-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V	450.00
46	131508	19-11-04	Servicios Sinaloa, S.A. de C.V	450.00
46	2518	19-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
46	2519	19-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
47	9277	24-11-04	Serv. y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	500.00
47	9278	24-11-04	Serv. y Combustibles El Real, S.A. de C.V.	400.00
47	2649	25-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
47	2650	25-11-04	Tugasolinera, S.A. de C.V	450.00
TOTAL				\$28,546.00

Por lo antes expuesto y con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar que el gasto citado correspondía con las actividades desarrolladas por la agrupación, debido al monto reportado por concepto de gasolina, se solicitó a la agrupación que presentara los contratos de comodato y la bitácora por cada gasto en los que detallara el kilometraje recorrido, el consumo de gasolina por día y el motivo del uso de cada uno de los automóviles vinculados con cada evento reportado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/240/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito presentado en forma extemporánea el día 12 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo relativo al segundo semestre, envió un cuadro descriptivo con las mismas características que las señaladas en el párrafo anterior”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que en la bitácora presentada no se indica el recorrido inicial y final, así como el gasto realizado y a que vehículo corresponde. Además, dicha bitácora carece de los requisitos señalados en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, como son: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Aunado a lo anterior, al verificar los contratos de comodato presentados, se observó que en su cláusula segunda estipula que el contrato es por un año después de ser firmado y en su cláusula sexta dicho contrato es firmado a los 5 días del mes de marzo de 2005, por lo tanto, no corresponden a los gastos en comento.

Por lo antes expuesto, el importe de \$28,546.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$11,500.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
29	Revista mensual de la agrupación del mes de julio	\$11,500.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión y edición de la publicación mensual de la agrupación, concepto necesario para la realización de esta tarea.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A. C.”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$190,248.85	\$140,879.85		\$49,369.00
Tareas Editoriales	133,075.70	133,075.70		
Gastos Indirectos	7,800.00		\$7,800.00	
TOTAL	\$331,124.55	\$273,955.55	\$7,800.00	\$49,369.00

41

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO
EQUITATIVO Y
DEMOCRÁTICO**

41. Agrupación Política Nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se determinó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$862.00	\$862.00			\$862.00	\$862.00
Investigación Socioeconómica y Política	35,916.30	35,916.30			35,916.30	35,916.30
Tareas Editoriales	117,143.00	117,143.00	\$2,300.00	\$2,300.00	119,443.00	119,443.00
Gastos Indirectos	8,721.00	8,721.00	4,552.00	4,552.00	13,273.00	13,273.00
TOTAL	\$162,642.30	\$162,642.30	\$6,852.00	\$6,852.00	\$169,494.30	\$169,494.30

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$862.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Capacitación en Puebla con Comités Directivos Estatales	\$862.00

Respecto de la columna “Evidencia Insuficiente” por \$862.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, el gasto no se pudo aceptar, toda vez que el formato “FUC” correspondiente no incluía la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas, así como las evidencias solicitadas:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
1	Capacitación en Puebla con Comité Directivo Estatal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lista de asistencia con 28 nombres y firmas autógrafas de fecha 16 de marzo de 2004. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocatoria al evento. ➤ Programa del evento. ➤ Listas de asistencia con firmas autógrafas del 17 de mayo de 2004. ➤ Fotografías o video que demuestre la realización del evento. ➤ En su caso, el material didáctico utilizado. ➤ Publicidad del evento en caso de existir. 	\$862.00

Fue preciso señalar a la agrupación que el formato “FUC” indicó que el evento se llevó a cabo el 17 de mayo de 2004 y la lista de asistencia presentada tiene fecha del 16 de marzo del mismo año.

Por lo antes expuesto, se requirieron a la agrupación las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, con la finalidad de que los gastos acreditaran la actividad desarrollada, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso señalar que el evento de capacitación con el comité directivo estatal se llevó a cabo en la Ciudad de Puebla el 16 de marzo de 2004, con una convocatoria de 28 participantes vía telefónica, los que asistieron y comprobamos su asistencia con las firmas que se anexan apegándonos a un programa y al reglamento en sus artículos 5.3, 5.5, 6.1, 6.4, y 7.2, cumpliendo con ello con el reglamento”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria; no obstante que manifiesta que el evento reportado se apegó a un programa y al Reglamento, de la verificación a la documentación presentada se observó que no proporcionó la evidencia solicitada.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las muestras señaladas en la columna “Evidencia Solicitada”, con la finalidad de que los gastos acreditaran la actividad desarrollada o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.1, 6.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;

- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso el material didáctico utilizado, y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. La agrupación deberá avisar del evento a dicha Dirección con un mínimo de 5 días naturales de anticipación”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento, por lo tanto al incumplir lo dispuesto con los artículos 5.3, 5.5, 6.1 y 6.4 del Reglamento de mérito, el importe de \$862.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación que ampara dicho evento, determinándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FUERA DE PERIODO
1	Capacitación en Puebla con Comité Directivo Estatal	\$862.00

En relación con la columna “Fuera de Periodo” por \$862.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes originales a nombre de la agrupación no fue posible considerarlos válidos para efectos de la acreditación del gasto, en virtud de que la agrupación manifestó en su escrito de contestación que el evento se llevó a cabo el 17 de marzo de 2004, en consecuencia la documentación presentada no se vinculaba con la actividad por tener fechas diferentes a las del evento. A continuación se señalan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		FECHA	NÚMERO			
1	17-03-04	17-05-04	131687F	Héctor Ezequiel López Mendoza	Gasolina	\$240.00
		17-05-04	J 07781	Alimentos, Bebidas y Cafetería Plaza, S.A de C.V	Alimentos	163.00
		17-05-04	9331035	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.	Casetas	30.00
			9149918			80.00
			9151392			80.00
			9296493			30.00
		28-05-04	88262	Sistemas Empresariales Dabo, S.A. de C.V.	Papelería	239.00
TOTAL						\$862.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto con el artículo 7.3 del Reglamento de mérito, el importe de \$862.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$35,916.30, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Investigación Socioeconómica y Política (Los problemas de marginación en el estado de Puebla, alternativas para su superación)	\$35,916.30

La documentación presentada en el formato "FUC" por \$35,916.30, no fue posible considerar que acreditara la actividad reportada, toda vez que al no presentar la muestra de la investigación terminada carecía de los elementos que permitieran verificar que se cumplió con la metodología científica que requiere una investigación socioeconómica y política.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la evidencia de la investigación con la siguiente información:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	Investigación Socioeconómica y Política (Los problemas de marginación en el estado de Puebla, alternativas para su superación)	Seis hojas que contiene únicamente el programa del tema que se investigará <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo • La metodología que se utilizará • El temario • Calendario de actividades 	La investigación terminada, que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Planteamiento del problema ➤ Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado ➤ Objetivos específicos ➤ Justificación ➤ Marco teórico ➤ Hipótesis ➤ Tipo de diseño ➤ Exploración ➤ Solución al problema planteado ➤ Conclusiones ➤ Bibliografía ➤ Formatos utilizados para la encuesta ➤ Nombre y número de los encuestados ➤ La totalidad de las encuestas aplicadas debidamente llenadas. ➤ Muestra conceptual que precise el procedimiento seguido para la obtención de información.

Con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación citada con la información señalada en la columna “Evidencia solicitada”, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la investigación socioeconómica y política ‘los problemas de marginación en el Estado de Puebla, alternativas para su superación’, anexamos al presente el avance de la investigación, misma que no ha sido posible concluir en virtud de que la agrupación política nacional no ha contado con los recursos económicos necesarios. Únicamente pudo cubrirse a la profesionista el 50% de los honorarios pactados, cantidad utilizada para el inicio de la investigación y los primeros trabajos de campo. Se ha dispuesto constituir una comisión, al interior del comité ejecutivo nacional, a efecto de que se reúnan los fondos suficientes para concluirla. Atendiendo la observación realizada se ha procurado presentar el avance de la evidencia solicitada”.

De la revisión al avance de la investigación presentada, se observó que únicamente incluía parte de la metodología solicitada, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	Investigación Socioeconómica y Política (Los problemas de marginación en el Estado de Puebla, alternativas para su superación)	19 hojas que contienen el avance de la investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento del problema. • Cuestionamientos. • Objetivo. • La metodología que se utilizará. • Justificación. • Marco teórico. • Solución al problema planteado. • Formatos utilizados para encuesta. 	La investigación terminada, que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Hipótesis. ➢ Tipo de diseño. ➢ Exploración. ➢ Conclusiones ➢ Bibliografía. ➢ Nombre y número de los encuestados ➢ La totalidad de las encuestas aplicadas debidamente llenadas. ➢ Muestra conceptual que precise el procedimiento seguido para la obtención de información.

Derivado de lo anterior, el avance de la investigación presentada no se consideró que acreditara el gasto en esta actividad, toda vez que la evidencia proporcionada no cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, ya que carece de elementos que permitan precisar la aplicación de los procedimientos metodológicos y técnicas científicamente rigurosas, así como su consistencia con los procedimientos de captación y procesamiento de información, en virtud de que carecen de hipótesis, técnicas de análisis que permitan verificar y comprobar los resultados obtenidos, elementos que debe contener toda metodología científica.

En consecuencia, al no haber concluido la investigación en el ejercicio de 2004, fue preciso señalar a la agrupación que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1o. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión deben cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

En consecuencia el importe de \$35,916.30 no fue susceptible de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del Reglamento de mérito el importe de \$35,916.30 se consideró no susceptible de financiamiento público.

No obstante la falta de evidencia de la investigación en comento, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, observándose lo que a continuación se indica:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	CON REQUISITOS FISCALES
1	Investigación Socioeconómica y Política (Los problemas de marginación en el estado de Puebla, alternativas para su superación)	\$35,916.30

Por lo que se refiere a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$35,916.30, aun cuando la documentación fue presentada en original y con requisitos fiscales no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto al no presentar la totalidad de la metodología. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS DE INVESTIGACIÓN	GASOLINA	PAPELERÍA	ALIMENTOS	CASSETAS	TOTAL
1	\$34,500.00	\$590.00	\$359.30	\$205.00	\$262.00	\$35,916.30

Lo anterior fue notificado mediante el oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento y al no presentar la totalidad de la evidencia solicitada los gastos por \$35,916.30, no se consideraron susceptibles de financiamiento.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$117,143.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS REPORTADOS EN EL EJERCICIO 2003	ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL	GASTO INDIRECTO	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Editoriales del boletín equidad y democracia del mes de enero 2004				\$10,005.00			\$10,005.00
2	Pago de impresión de 3000 ejemplares del boletín equidad y democracia de mayo 2003			\$3,105.00				3,105.00
3	Impresión del boletín equidad y democracia correspondiente al mes de junio 2003			3,105.00				3,105.00
4	Impresión del boletín equidad y democracia del mes de julio del 2003	\$1,150.00						1,150.00
5	Impresión del boletín equidad y democracia de agosto del 2003	1,150.00						1,150.00
6	Elaboración del boletín equidad y democracia de septiembre del 2003	1,150.00						1,150.00
7	Impresión del boletín equidad y democracia de octubre del 2003	1,150.00						1,150.00
8	Pago de impresión del boletín equidad y democracia correspondiente al mes de noviembre del 2003	1,150.00						1,150.00
9	Pago de impresión de la revista ideando, segundo trimestre 2003	3,450.00						3,450.00
10	Elaboración del boletín equidad y democracia correspondiente al mes de febrero del año 2004	3,105.00	\$6,900.00					10,005.00
11	Elaboración de la revista ideando del primer trimestre enero-marzo 2004				25,123.00			25,123.00
12	Impresión del boletín equidad y democracia correspondiente al mes de marzo del 2004	8,050.00						8,050.00
13	Elaboración del boletín equidad y democracia correspondiente al mes de abril del 2004	8,050.00						8,050.00
14	Elaboración de la revista ideando segundo trimestre abril-junio 2004	20,700.00						20,700.00
15	Elaboración del boletín equidad y democracia del mes de mayo 2004	8,050.00				\$3,700.00		11,750.00
16	Elaboración del boletín equidad y democracia del mes de junio 2004	6,900.00					\$1,150.00	8,050.00
TOTAL		\$64,055.00	\$6,900.00	\$6,210.00	\$35,128.00	\$3,700.00	\$1,150.00	\$117,143.00

Por lo que respecta a la columna “Gastos Directos” por \$64,055.00, se verificó que fueron erogados en la impresión de las publicaciones, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo que se refiere a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$6,900.00, corresponde a un recibo con fecha de expedición posterior al término de su vigencia. A continuación se señala el recibo en comento:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	TÉRMINO DE VIGENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
10	20	Adrián Méndez Muñoz	27-02-04	31-01-04	Servicios profesionales en la elaboración del boletín Equidad y Democracia, febrero del 2004	\$6,900.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“10.- (...) así(sic) mismo el recibo de honorarios que señalan como sin requisitos fiscales se aclara que la caducidad del recibo es el mes de febrero que esta dentro del plazo en que fue pagado puesto que su fecha de expedición fue el 27 de febrero del 2004”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, fue preciso mencionar que aun cuando el recibo observado tenía impresa la siguiente leyenda: “IMPRESO FEB 2002. VENGE FEB. 2004”, la regla 2.4.19, fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal establece que la vigencia de los comprobantes, cuando no incluyan el día como fecha de impresión, el plazo de la vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante, por lo tanto la vigencia del

recibo en comento fue hasta el 31 de enero de 2004. En consecuencia, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la regla 2.4.19, párrafo primero, fracción III de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Regla 2.4.19

“Para efectos del artículo 29-A, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código:

(...)

III. Se podrá optar por considerar únicamente el mes y año, como fecha de impresión -sin incluir el día- en el entendido de que el plazo de vigencia se calculará a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento, por lo tanto al incumplir lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, el importe de \$6,900.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Respecto a la columna “Gastos Reportados en el Ejercicio 2003” por \$6,210.00, corresponde a erogaciones de actividades que fueron presentadas por la agrupación para comprobar los gastos realizados en el año de 2003 y que se consideraron como gastos directos susceptibles de financiamiento público en la parte proporcional del ejercicio 2004. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO EN EL EJERCICIO 2004	No. DE EVENTO EN EL CUAL FUE REPORTADO EL GASTO EN EL AÑO 2003	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
2	11	4126	23-09-03	Gama Sucesores, S.A. de C.V.	3,000 impresiones del Folleto Equidad y Democracia de mayo de 2003.	\$3,105.00
3	12	4127	23-09-03	Gama Sucesores, S.A. de C.V.	3,000 impresiones del Folleto Equidad y Democracia de junio de 2003.	3,105.00
TOTAL						\$6,210.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones respectivas, toda vez que los gastos por un importe de \$6,210.00 no eran susceptibles de financiamiento público o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2.- El pago de la impresión de 3000 ejemplares del boletín equidad y democracia correspondientes al mes de mayo, fue reportado en el 2003 pero fue pagado hasta el mes de febrero del 2004, como lo demuestro con el estado de cuenta del Banco correspondiente al mes de marzo del 2004.

3.- El pago de la impresión de 3000 ejemplares del boletín equidad y democracia correspondientes al mes de junio, fue reportado en el 2003 pero fue pagado hasta el mes de febrero del 2004 como lo demuestro con el estado de cuenta del Banco correspondiente al mes de marzo del 2004”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que los gastos antes citados fueron susceptibles de financiamiento público en el año de 2003, por tal motivo no pueden ser tomados en cuenta en el ejercicio de 2004.

Por lo antes expuesto, se envió copia fotostática de los Formatos Únicos de Comprobación presentados en el ejercicio de 2003 para acreditar las actividades realizadas, en donde la agrupación reportó las facturas en comento. Asimismo, se remitió copia fotostática del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2004 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus actividades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2004, en donde se puede observar que la totalidad de los gastos reportados en los formatos “FUC” en comento fueron considerados como gastos directos. Derivado de lo anterior, el importe de \$6,210.00 no fue susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la copia de los cheques presentados en su contestación, se solicitó a la agrupación que los anexara a la documentación que se está pagando y al formato “FUC” que correspondiera o, en su caso, que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comentario y toda vez que los gastos antes citados fueron susceptibles de financiamiento público en el año de 2003, no pueden ser tomados en cuenta en el ejercicio de 2004. Por lo tanto, el importe de \$6,210.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Por lo que se refiere a la columna “Actividades de Propaganda Electoral” por \$35,128.00, se observó que en dos de sus publicaciones, mensual de enero y trimestral de enero a marzo de 2004, parte de su contenido se refiere a la posición política de la agrupación al brindar apoyo a un candidato a la gubernatura del estado de Puebla, la cual no corresponde a una actividad específica que tuviera por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que a juicio de esta autoridad electoral cae en los supuestos del artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de la materia. El caso en comentario, se describe a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	BOLETÍN MENSUAL	ARTÍCULO	PÁGINA	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA ELECTORAL
1	Boletín Mensual de Información del IDED A.P.N. Año VI. Número 1. Enero del 2004	El IDED apoya a Mario Marín rumbo a la gubernatura del Estado de Puebla	1	<p>Los militantes y simpatizantes del Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, han decidido brindar su apoyo al Lic. Mario Marín, a efecto de que ocupe la primera magistratura del Estado de Puebla en el periodo 2005-2011. La Agrupación Política Nacional, en voz de su dirigente estatal, la maestra Marilit Moreno Álvarez, consideró que Mario Marín, con una limpia y brillante trayectoria en el servicio público, es el poblano idóneo para encabezar a las fuerzas progresistas del Estado, en busca de un triunfo en las elecciones del próximo noviembre.</p> <p>(...)</p> <p>¿Por qué el IDED apoya a Mario Marín? Porque tiene la firme convicción y vocación de servir a los habitantes del Estado de Puebla, principalmente a las clases sociales más pobres, de donde proviene.</p> <p>Porque es auténticamente poblano y quiere profundamente a este Estado, donde sus hijos han nacido; porque desea para ellos, para todos los niños y jóvenes, un mejor lugar donde vivir y progresar.</p> <p>Porque tiene la experiencia de 25 años en diversos cargos de la administración pública, estatal y municipal.</p> <p>Porque se ha preparado para gobernar y resolver los problemas de la gente, así lo demostró en el municipio de Puebla, como Presidente Municipal. Es un hombre sencillo, honesto y de trabajo que cumple su palabra.</p> <p>Por esta razón, todos los integrantes del IDED, nos hemos sumado al proyecto de Mario Marín, en su compromiso de atender, de manera urgente, las necesidades que nos aquejan y que sólo se puede lograr con un gobierno más sensible para todos.</p>

NÚMERO DE EVENTO	BOLETÍN MENSUAL	ARTÍCULO	PÁGINA	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA ELECTORAL
11	Publicación trimestral del IDED A.P.N. Año VI. Número 1 enero a marzo del año 2004	Mario Marín Torres	1	<p>Los militantes y simpatizantes del Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático, han decidido brindar su apoyo al Lic. Mario Marín Torres, a efecto de que ocupe la primera magistratura del Estado de Puebla en el periodo 2005-2011. La agrupación política nacional, en voz de su dirigente estatal, la maestra Marilit Moreno Álvarez, consideró que Mario Marín Torres, con una limpia y brillante trayectoria en el servicio público, es el poblano idóneo para encabezar a las fuerzas progresistas del estado, para lograr un triunfo rotundo en la jornada electoral del próximo noviembre.</p> <p>(...)</p> <p>¿Por qué el IDED apoya a Mario Marín Torres? Porque tiene la firme convicción y vocación de servir a los habitantes del estado de Puebla, principalmente a las clases sociales más pobres, de donde proviene. Porque es auténticamente poblano y quiere profundamente a este Estado, donde sus hijos han nacido; porque desea para ellos, para todos los niños y jóvenes, un mejor lugar donde vivir y progresar.</p> <p>Porque tiene la experiencia de 25 años en diversos cargos de la administración pública, estatal y municipal. Porque se ha preparado para gobernar y resolver los problemas de la gente, así lo demostró en el municipio de Puebla, como Presidente Municipal. Porque es un hombre sencillo, honesto y de trabajo que cumple su palabra.</p> <p>Por estas razones, los integrantes del IDED, nos hemos sumado al proyecto de Mario Marín Torres, en su compromiso de atender, de manera urgente, las carencias y necesidades que lastiman a los sectores que sufren mayor marginación en el estado de Puebla, tarea que sólo se puede lograr con un gobierno sensible y comprometido.</p>

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que dichos gastos corresponden a su operación ordinaria y debieron efectuarse con financiamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso b) y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1.- Por lo que respecta al boletín equidad y democracia(sic) correspondiente al mes de enero del 2004, cumple con el objetivo de informar a la ciudadanía de las actividades políticas que suceden en el estado de Puebla y no son actividades de propaganda electoral, sino que cumple con lo establecido en el reglamento”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de que en el citado documento no sólo se informaba a la ciudadanía de las actividades políticas en el estado de Puebla, sino que señala que la agrupación decidió brindar apoyo y se sumaba al proyecto del candidato a ocupar la primera magistratura de la entidad en el periodo 2005-2011. En consecuencia, el evento en comento no fue susceptible de financiamiento público ya que corresponde a una actividad de propaganda electoral.

Por lo antes expuesto, el importe de \$35,128.00 no fue susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

b) Las actividades de propaganda electoral y los gastos operativos de campaña que realicen las agrupaciones políticas para las campañas electorales en las que participen conforme a los acuerdos de participación a que lleguen con los partidos políticos. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público, los gastos para la celebración de un acuerdo de participación política electoral;

(...)”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. En consecuencia, el importe de \$35,128.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, por tratarse de una actividad de Propaganda Electoral al incumplir lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

No obstante lo antes señalado, se procedió a efectuar la revisión de la documentación que ampara dichos eventos, determinándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
1	Editoriales del boletín Equidad y Democracia del mes de enero de 2004.	\$3,105.00	\$6,900.00		\$10,005.00
11	Elaboración de la revista Ideando del 1er. Trimestre enero a marzo de 2004.	24,150.00		\$973.00	25,123.00
TOTAL		\$27,255.00	\$6,900.00	\$973.00	\$35,128.00

Por lo que respecta a la columna "Con Requisitos Fiscales" por \$27,255.00, aun cuando la documentación presentada es original y cumple con los requisitos fiscales, no fue posible considerarla como susceptible de financiamiento por ser una actividad de propaganda electoral. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se indican a continuación:

NO. DE EVENTO	HONORARIOS	IMPRESIONES	TOTAL
1		\$3,105.00	\$3,105.00
11	\$20,700.00	3,450.00	24,150.00
TOTAL	\$20,700.00	\$6,555.00	\$27,255.00

En relación con la columna "Sin Requisitos Fiscales" por \$6,900.00, corresponde a un recibo con fecha de expedición posterior al término de su vigencia. A continuación se indica el recibo en comento:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	TÉRMINO DE VIGENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
1	19	Adrián Méndez Muñoz	27-02-04	31-01-04	Servicios profesionales en la elaboración del boletín Equidad y Democracia, enero del 2004	\$6,900.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la autoridad electoral. En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la regla 2.4.19, párrafo primero, fracción III de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento por lo tanto incumplió lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$6,900.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Respecto de la columna de “Activo Fijo” por un importe total de \$973.00, corresponde a la adquisición de Equipo de Cómputo, integrado como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
11	126002036614	03-02-04	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Impresora Epson ST	\$973.00

En relación con las adquisiciones antes señaladas, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 del citado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

En atención a dicha disposición, se determinaron las cifras siguientes:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Equipo de Cómputo	\$291.90	\$681.10

De acuerdo con los datos mencionados, cabe recordar que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional sólo se considerará la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento.

Respecto de la columna “Gasto Indirecto” por \$3,700.00, se constató que fue erogado en un concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se indica el gasto en comento:

NO. DE EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15	000153	Jesús Moisés Hernández Duarte	Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipo de Cómputo Correspondiente al mes de Mayo de 2004.	\$3,700.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que este gasto se consideró como indirecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, fracciones II, VI y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/415/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la autoridad electoral. En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.3, fracciones II y VI, así como el 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

(...)

II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial, de locales y oficinas de la agrupación política en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;

(...).

VI. Gastos por mantenimiento de parque vehicular y activo fijo vinculado a más de una actividad específica; y

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en el artículo 3.3, fracciones II y VI del Reglamento de la materia, el importe de \$3,700.00, se consideró no susceptible de financiamiento público.

Respecto a la columna “Sin copia de cheque” por \$1,150.00, aun cuando presentó un comprobante original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no fue posible considerarlo susceptible de financiamiento, toda vez que no presentó copia del cheque con el que fue cubierto el gasto en esta actividad. A continuación se detalla el comprobante en comento:

NO. DE EVENTO	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16	4451	Gama Sucesores, S. A. de C. V.	Elaboración del boletín equidad y democracia del mes de junio 2004	\$1,150.00

Convino aclarar a la agrupación que aun cuando el comprobante del gasto antes citado no rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el Reglamento de la materia precisa que dichas actividades sólo podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que hayan sido cobradas por el prestador del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la copia del cheque con el que fue cubierto el gasto, asimismo el estado de cuenta bancario donde se demostrara que el prestador del bien o servicio lo haya cobrado, ya que dicho gasto sólo podría ser considerado susceptible de financiamiento una vez que haya sido cobrado por el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor.

(...)”.

Artículo 5.4

“... Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en los artículos 4.1, párrafo primero, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia, el importe de \$1,150.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$8,721.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
001	\$8,721.00

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$8,721.00, se constató que fue erogado en el servicio telefónico concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$2,300.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
		SIN COPIA DE CHEQUE	
17	Boletín mensual "Equidad y Democracia" de julio del 2004	\$1,150.00	
18	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de agosto del 2004	1,150.00	
19	Revista "IDEANDO" julio-septiembre del 2004		\$0.00
20	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de septiembre del 2004		0.00
21	Elaboración y distribución del boletín "Equidad y Democracia" de octubre del 2004		0.00
22	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de noviembre del 2004		0.00
23	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de diciembre del 2004		0.00
TOTAL		\$2,300.00	\$0.00

En relación con la columna “Sin Copia de Cheque” por un importe de \$2,300.00, aun cuando la agrupación presentó comprobantes originales, a nombre de la misma y con requisitos fiscales, el gasto no se consideró comprobado en esta actividad, en virtud de que no se localizaron los cheques con los que se pagaron los gastos reportados. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

NÚMERO DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17	4452	20-12-04	Gama Sucesores, S.A. de C. V.	500 Ejemplares Folletos “Equidad y Democracia” del mes de julio de 2004	\$1,150.00
18	4453	20-12-04	Gama Sucesores, S.A. de C. V.	500 Ejemplares Folletos “Equidad y Democracia” del mes de agosto de 2004	1,150.00
TOTAL					\$2,300.00

Convino aclarar a la agrupación que aun cuando los comprobantes antes citados no rebasaban los 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, el Reglamento de la materia precisa que cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que fue cobrado.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, así como los estados de cuenta bancarios donde se demostrara que el prestador del bien o servicio lo haya cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de mérito, el importe de \$2,300.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

En relación con la columna “No Presenta Facturas y no Reporta Egresos”, aun cuando la agrupación política presentó las publicaciones como evidencia de la actividad desarrollada, no relacionó ni presentó la documentación soporte del gasto erogado en

los formatos "FUC" correspondientes. A continuación, se detallan los formatos "FUC" en comento:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS
19	Revista "IDEANDO" julio-septiembre del 2004	\$0.00
20	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de septiembre del 2004	0.00
21	Elaboración y distribución del boletín "Equidad y Democracia" de octubre del 2004	0.00
22	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de noviembre del 2004	0.00
23	Boletín mensual "Equidad y Democracia" del mes de diciembre del 2004	0.00
TOTAL		\$0.00

En consecuencia se solicitó a la agrupación que presentara los citados formatos "FUC" debidamente llenados, foliados y autorizados, con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, debía proporcionar copias de los cheques con que en 2004 fueron pagados y los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro, así como los originales de las publicaciones citadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

Artículo 5.1

"Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad".

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las

circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Conviene aclarar que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de las letras (A., B., C., D. y E.), como se indicaba en la Regla publicada el 31 de marzo de 2003. Sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento, y en virtud de que no reportó gastos en los formatos "FUC" y no presentó la documentación soporte correspondiente, los eventos reportados no se consideran susceptibles de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$4,552.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
002	\$4,552.00

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$4,552.00, se constató que fueron erogados en el servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Por otra parte, de la verificación a la documentación presentada, se observó que la agrupación presentó muestra de la revista trimestral de octubre a diciembre. Sin embargo, no proporcionó la documentación soporte, ni el formato "FUC" correspondiente. A continuación se detalla la muestra:

MUESTRA PRESENTADA
Publicación Trimestral, año VI. Número 4, Octubre-Diciembre del 2004.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el formato “FUC” debidamente llenado, foliado y autorizado, con la respectiva documentación soporte del gasto en original, a nombre de la misma y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, debía proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados y los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento. Por lo tanto al no presentar el formato “FUC” debidamente llenado y con documentación soporte de los gastos efectuados en original a nombre de la agrupación la actividad realizada no se consideró susceptible de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático”, las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de la materia, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$862.00			\$862.00

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	35,916.30			35,916.30
Tareas Editoriales	119,443.00	\$64,055.00	\$3,700.00	51,688.00
Gastos Indirectos	13,273.00		13,273.00	
TOTAL	\$169,494.30	\$64,055.00	\$16,973.00	\$88,466.30

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en el rubro de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$64,055.00	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordar a la agrupación que, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/258/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio contestación al oficio en comento.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, la agrupación quedará con las siguientes cantidades susceptibles de financiamiento de la actividad presentada, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$64,055.00	\$42,276.30	\$21,778.70

42

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
INTEGRACIÓN PARA LA
DEMOCRACIA SOCIAL**

42. Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$31,270.49	\$31,270.49	\$68,798.18	\$68,798.18	\$100,068.67	\$100,068.67
Tareas Editoriales	113,199.61	113,199.61	105,532.08	105,532.08	218,731.69	218,731.69
Gastos Indirectos	9,193.70	9,193.70	24,147.42	24,147.42	33,341.12	33,341.12
TOTAL	\$153,663.80	\$153,663.80	\$198,477.68	\$198,477.68	\$352,141.48	\$352,141.48

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$31,270.49, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Reflexiones sobre la Ley de Participación Ciudadana D.F.	\$12,713.13
2	Seminario "Medios de Comunicación y Política".	18,557.36
TOTAL		\$31,270.49

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	SONORIZACIÓN	HONORARIOS	DISEÑO	PAPELERÍA	ALIMENTOS	TOTAL
1	\$1,380.00	\$5,530.00		\$3,043.13	\$2,760.00	\$12,713.13
2		17,165.26	\$1,392.10			18,557.36
TOTAL	\$1,380.00	\$22,695.26	\$1,392.10	\$3,043.13	\$2,760.00	\$31,270.49

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$113,199.61, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
1	Edición de "El Rehilete" No. 17 de enero 2004.	\$8,401.90	\$7,475.00	\$15,876.90
2	Revista trimestral "IDEAS" No. 6 de febrero 2004.	20,706.40		20,706.40
3	Edición de "El Rehilete" No. 18 de febrero 2004.	4,503.26		4,503.26
4	Edición de "El Rehilete" No. 19 de marzo 2004.	14,665.95		14,665.95
5	Edición de "El Rehilete" No. 20 de abril 2004.	7,854.00		7,854.00
6	Revista trimestral "IDEAS" No. 7 de mayo 2004.	37,819.90		37,819.90
7	Edición de "El Rehilete" No. 21 de mayo 2004.	3,902.60		3,902.60
8	Edición de "El Rehilete" No. 22 de junio 2004.	7,870.60		7,870.60
TOTAL		\$105,724.61	\$7,475.00	\$113,199.61

Mediante oficio número STCPPR/226/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escritos de fechas 4 y 18 de marzo de 2005, el último en forma extemporánea, presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Edición de "El Rehilete" No. 17 de enero 2004.	\$15,876.90
2	Revista trimestral "IDEAS" No. 6 de febrero 2004.	20,706.40
3	Edición de "El Rehilete" No. 18 de febrero 2004.	4,503.26
4	Edición de "El Rehilete" No. 19 de marzo 2004.	14,665.95
5	Edición de "El Rehilete" No. 20 de abril 2004.	7,854.00
6	Revista trimestral "IDEAS" No. 7 de mayo 2004.	37,819.90
7	Edición de "El Rehilete" No. 21 de mayo 2004.	3,902.60
8	Edición de "El Rehilete" No. 22 de junio 2004.	7,870.60
TOTAL		\$113,199.61

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para estas actividades. Los conceptos que integran los gastos se indican a continuación:

No. DE EVENTO	EDICIÓN E IMPRESIÓN	PRODUCCIÓN Y DISEÑO	HONORARIOS	PAPELERÍA	TOTAL
1	\$2,530.00		\$13,346.90		\$15,876.90
2	13,397.50		7,308.90		20,706.40
3	161.00		4,342.26		4,503.26
4	2,530.00		12,135.95		14,665.95
5	161.00		7,475.00	\$218.00	7,854.00
6	24,978.00	\$5,871.90	6,448.00	522.00	37,819.90
7			3,737.00	165.60	3,902.60
8			7,475.00	395.60	7,870.60
TOTAL	\$43,757.50	\$5,871.90	\$62,269.01	\$1,301.20	\$113,199.61

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$9,193.70, el cual se integró como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$9,193.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en general con las actividades objeto de financiamiento público. Estos gastos fueron erogados en los conceptos que se indican:

No. DE EVENTO	PAPELERÍA	HONORARIOS	TOTAL
1	\$2,293.70	\$6,900.00	\$9,193.70

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$68,798.18, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
1	Escenarios Electorales 2006 Nuevo choque de trenes	\$15,131.58		\$15,131.58
2	Las principales corrientes de izquierda, sus orígenes, desarrollo, enfrentamientos y contradicciones	4,842.10		4,842.10
3	La caída del Muro de Berlín: el fracaso del comunismo	10,842.10		10,842.10
4	Las corrientes actuales de la socialdemocracia		\$4,842.10	4,842.10
5	¿Socialismo o Socialdemocracia?	10,842.10		10,842.10
6	La socialdemocracia en México	4,842.10		4,842.10
7	El futuro de los jóvenes "Escenario Prospectivo"	17,456.10		17,456.10
TOTAL		\$63,956.08	\$4,842.10	\$68,798.18

Mediante oficio número STCPPPR/226/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005 presentó una serie de aclaraciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Escenarios Electorales 2006 Nuevo choque de trenes	\$15,131.58
2	Las principales corrientes de izquierda, sus orígenes, desarrollo, enfrentamientos y contradicciones	4,842.10
3	La caída del Muro de Berlín: el fracaso del comunismo	10,842.10
4	Las corrientes actuales de la socialdemocracia	4,842.10
5	¿Socialismo o Socialdemocracia?	10,842.10
6	La socialdemocracia en México	4,842.10
7	El futuro de los jóvenes "Escenario Prospectivo"	17,456.10
TOTAL		\$68,798.18

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	RENTA DE SALÓN	PREPARACIÓN DE MATERIAL Y SESIÓN DE ESCENARIO	VARIOS (*)	TOTAL
1	\$15,131.58				\$15,131.58
2	4,842.10				4,842.10
3	4,842.10	\$6,000.00			10,842.10

No. DE EVENTO	HONORARIOS	RENTA DE SALÓN	PREPARACIÓN DE MATERIAL Y SESIÓN DE ESCENARIO	VARIOS (*)	TOTAL
4	4,842.10				4,842.10
5	4,842.10				4,842.10
6	4,842.10	6,000.00			10,842.10
7	4,842.12		\$11,500.00	\$1,113.98	17,456.10
TOTAL	\$44,184.20	\$12,000.00	\$11,500.00	\$1,113.98	\$68,798.18

(*) Se integra por los conceptos de alimentos, bebidas y papelería.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$105,532.08, el cual inicialmente se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
1	Edición de El Rehilete No. 23 del mes de julio del 2004	\$9,002.92		\$9,002.92
2	Edición de El Rehilete No. 24 del mes de agosto del 2004	3,895.70		3,895.70
3	Edición de la revista trimestral IDEAS No. 8 de agosto 04	37,999.64		37,999.64
4	Edición de El Rehilete No. 25 del mes de septiembre del 2004	10,077.62		10,077.62
5	Edición de El Rehilete No. 26 del mes de octubre del 2004	7,475.00		7,475.00
6	Edición de El Rehilete No. 27 del mes de noviembre del 2004	3,737.50		3,737.50
7	Edición de la revista trimestral IDEAS 9 de noviembre	27,549.40	\$4,842.10	32,391.50
8	Edición de El Rehilete No. 28 del mes de diciembre del 2004	952.20		952.20
TOTAL		\$100,689.98	\$4,842.10	\$105,532.08

Mediante oficio No. STCPPPR/226/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Edición de El Rehilete No. 23 del mes de julio del 2004	\$9,002.92
2	Edición de El Rehilete No. 24 del mes de agosto del 2004	3,895.70

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
3	Edición de la revista trimestral IDEAS No. 8 de agosto 04	37,999.64
4	Edición de El Rehilete No. 25 del mes de septiembre del 2004	10,077.62
5	Edición de El Rehilete No. 26 del mes de octubre del 2004	7,475.00
6	Edición de El Rehilete No. 27 del mes de noviembre del 2004	3,737.50
7	Edición de la revista trimestral IDEAS 9 de noviembre	32,391.50
8	Edición de El Rehilete No. 28 del mes de diciembre del 2004	952.20
TOTAL		\$105,532.08

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN	HONORARIOS EDICIÓN Y PRODUCCIÓN	HONORARIOS DISEÑO	HONORARIOS DISTRIBUCIÓN	PAPELERÍA Y COPIAS	TOTAL
1		\$7,475.00	\$1,210.52		\$317.40	\$9,002.92
2		3,737.00			158.70	3,895.70
3	\$24,978.00	6,158.90	4,842.10	\$1,392.10	628.54	37,999.64
4		7,475.00	1,210.52	1,392.10		10,077.62
5		7,475.00				7,475.00
6		3,737.50				3,737.50
7	21,390.00	6,159.40	4,842.10			32,391.50
8					952.20	952.20
TOTAL	\$46,368.00	\$42,217.80	\$12,105.24	\$2,784.20	\$2,056.84	\$105,532.08

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$24,147.42, el cual inicialmente se integró como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
Único	\$20,181.62	\$3,965.80	\$24,147.42

Mediante oficio No. STCPPPR/226/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2005 presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$24,147.42

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que aun cuando no se vinculan directamente con una actividad en particular, sí lo hacen en general con las actividades objeto de financiamiento público. Los conceptos que integran dicho importe se indican a continuación:

No. DE EVENTO	PAPELERÍA	HONORARIOS	MANTENIMIENTO	TOTAL
Único	\$12,631.32	\$8,970.00	\$2,546.10	\$24,147.42

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Integración para la Democracia Social”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos e indirectos, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67	\$100,068.67	
Tareas Editoriales	218,731.69	218,731.69	
Gastos Indirectos	33,341.12		\$33,341.12
TOTAL	\$352,141.48	\$318,800.36	\$33,341.12

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67	31.39%
Tareas Editoriales	218,731.69	68.61%
TOTAL	\$318,800.36	100.00%

Derivado de lo antes señalado, no se omitió recordarle a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos

realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/226/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE DE GASTOS QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$100,068.67	\$100,068.67	
Tareas Editoriales	218,731.69	210,408.24	\$8,323.45
TOTAL	\$318,800.36	\$310,476.91	\$8,323.45

43

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL JACINTO
LÓPEZ MORENO, A.C.**

43. Agrupación Política Nacional Jacinto López Moreno, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política	\$60,000.00				\$60,000.00	
Tareas Editoriales	170,200.00	\$170,200.00	\$170,200.00	\$170,200.00	340,400.00	\$340,400.00
Gastos Indirectos	43,134.52	43,134.52			43,134.52	43,134.52
TOTAL	\$273,334.52	\$213,334.52	\$170,200.00	\$170,200.00	\$443,534.52	\$383,534.52

En consecuencia, fue importante señalar a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que, debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política	\$60,000.00	\$60,000.00			\$60,000.00	\$60,000.00
Tareas Editoriales	170,200.00	170,200.00	\$170,200.00	\$170,200.00	340,400.00	340,400.00
Gastos Indirectos	36,234.52	36,234.52			36,234.52	36,234.52
TOTAL	\$266,434.52	\$266,434.52	\$170,200.00	\$170,200.00	\$436,634.52	\$436,634.52

Primer Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total reportado en este rubro fue de \$60,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA
3	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	\$60,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinó lo siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
3	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	\$60,000.00

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$60,000.00, inicialmente no se podía considerar acreditada la actividad reportada, ya que la agrupación no presentó la evidencia correspondiente.

Por lo tanto, se le solicitó que presentara la evidencia de la investigación reportada, la cual debía cumplir con una metodología científica con la información que se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	INFORMACIÓN QUE DEBE CUMPLIR LA INVESTIGACIÓN
1	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	<input checked="" type="checkbox"/> Planteamiento <input checked="" type="checkbox"/> Cuestionamientos específicos <input checked="" type="checkbox"/> Objetivo general <input checked="" type="checkbox"/> Objetivos específicos <input checked="" type="checkbox"/> Justificación de la investigación <input checked="" type="checkbox"/> Marco teórico <input checked="" type="checkbox"/> Hipótesis <input checked="" type="checkbox"/> Tipo de diseño <input checked="" type="checkbox"/> Exploración <input checked="" type="checkbox"/> Resultados comprobables de los objetivos alcanzados <input checked="" type="checkbox"/> Soluciones y propuestas al problema planteado <input checked="" type="checkbox"/> Contrato de prestación de servicios

Con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación con los datos señalados en la columna “Información que debe cumplir la investigación”, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona que la realizó, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, le fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/376/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia de \$60,000.00 SIN EVIDENCIA, corresponde a anticipos del segundo semestre de 2003 y primer semestre de 2004 efectuados a nombre de Alejandro Morales Becerra, del cual solo anexamos FUC del 2004 en forma enunciativa para dar continuidad al trabajo que deberá concluir en el ejercicio del 2005, fecha en la que nos entregara (sic) la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales”.

Considerando dicha respuesta, la investigación en comento no era susceptible de financiamiento público, ya que el Reglamento de la materia establece que para la acreditación del gasto debe presentar la evidencia que demuestre su realización, según lo establecen los artículos 5.5 y 7.1 del Reglamento.

Fue preciso señalar a la agrupación que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1ro. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior y de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento mencionado, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

Por lo anterior, el importe de \$60,000.00 no es susceptible de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 y 6.4 del Reglamento de mérito, vigente al 31 de diciembre del 2004.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo siguiente:

“Se anexa evidencia solicitada que cumple con una Metodología Científica y el Contrato de Prestación de Servicios”.

De la verificación a la evidencia presentada se observó que corresponde únicamente a un avance que no contiene la totalidad de la metodología científica señalada en la normatividad.

A continuación se detallan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	5 hojas que contienen el avance de la investigación: I. Nombre del trabajo de investigación II. Planteamiento del problema. III. Cuestionamientos específicos en relación al problema declarado. IV. Objetivos Generales. V. Objetivos Específicos. VI. Justificación. VII. Marco teórico. VIII. Hipótesis. IX. Tipos de diseño.	La investigación terminada, que contenga: Exploración. Conclusiones Bibliografía. Muestra conceptual que precise el procedimiento seguido para la obtención de información.

Derivado de lo anterior, el avance de la investigación presentada no se considera que acredite el gasto en esta actividad, toda vez que la evidencia proporcionada no cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, ya que carece de elementos que permitan precisar la aplicación de los procedimientos metodológicos y técnicas científicamente rigurosas, así como su consistencia con los procedimientos de captación y procesamiento de información, en virtud de que carecen de técnicas de análisis que permitan verificar y

comprobar los resultados obtenidos, elementos que debe contener toda metodología científica.

Por lo tanto el importe de \$60,000.00 no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, y 6.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

En consecuencia, al no haber concluido la investigación en el ejercicio de 2004, es preciso señalar nuevamente que, la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1o. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

No obstante de la falta de evidencia de la investigación en comento, se revisó la documentación presentada inicialmente, observándose lo siguiente:

EVENTO NÚMERO	CONCEPTO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
3	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	\$60,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara documentación correspondiente a esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación presentó la documentación soporte solicitada, de su verificación se determinó lo siguiente:

EVENTO NÚMERO	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFA
3	Congresos Constituyentes y Debates del Siglo XIX	\$60,000.00

Con relación a la columna “Documentación Presumiblemente Apócrifa” por \$60,000.00, inicialmente no se podía considerar acreditada la actividad reportada, en virtud de que se constató que correspondían a

los anticipos relacionados en el formato “FUC” mismos que fueron realizados para la citada investigación, de los cuales no se localizaron los comprobantes en la documentación presentada a esta autoridad electoral. A continuación se indican los anticipos en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
3	S/N	19-08-03	1er. Anticipo Trabajo Congreso Constituyente	\$20,000.00
3	S/N	08-10-03	2do. Anticipo Trabajo Congreso Constituyente	15,000.00
3	S/N	19-12-03	3er. Anticipo Trabajo Congreso Constituyente	15,000.00
3	S/N	20-05-04	4º. Anticipo Trabajo Congreso Constituyente	10,000.00
TOTAL				\$60,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación la documentación original a nombre de la misma y con todos los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2004, vigente en el ejercicio de referencia.

Lo anterior, le fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/376/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia de \$60,000.00 SIN EVIDENCIA, corresponde a anticipos del segundo semestre de 2003 y primer semestre de 2004 efectuados a nombre de Alejandro Morales Becerra, del cual solo anexamos FUC del 2004 en forma enunciativa para dar continuidad al trabajo que deberá concluir en el ejercicio del 2005, fecha en la que nos entregara (sic) la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales”.

Considerando dicha respuesta, la investigación en comentario no es susceptible de financiamiento público ya que para la acreditación del gasto el Reglamento de la materia establece que la documentación comprobatoria se debe presentar en original y con requisitos fiscales.

En consecuencia, fue preciso señalar a la agrupación que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1ro. de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior y de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento mencionado, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

Por lo tanto, el importe de \$60,000.00 no es susceptible de financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de mérito vigente al 31 de diciembre del 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho

cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la diferencia de \$60,000.00 de la columna sin documentación soporte y que corresponde a anticipos relacionados en el formato FUC para la realización de la citada investigación y para dar cumplimiento a lo que establece el reglamento vigente al 31 de diciembre de 2004, anexamos recibo de honorarios original No. 223 a nombre de Alejandro Morales Becerra por dicha cantidad, para lo cual se corrige el FUC correspondiente”.

La agrupación presentó la documentación soporte solicitada y corrigió los Formatos Unicos de Comprobación. Sin embargo, con el fin de verificar la autenticidad del recibo de honorarios correspondiente al prestador de servicios “Alejandro Morales Becerra.”, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios Prestados a Través de Terceros, Impresores Autorizados: Verificación de Comprobantes Fiscales”, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	RECIBO		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA		
3	223	31-12-04	\$60,000.00	Los comprobantes se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y se obtuvo como resultado lo que a continuación se detalla: “EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”

No. DE EVENTO	RECIBO		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	No.	FECHA		
				<p>El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviado la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico:</p> <p>asisnet@sat.gob.mx ó asisnet@shcp.gob.mx</p> <p>Para mayor información consulte el apartado de quejas y denuncias de esta página”</p>
TOTAL			\$60,000.00	

Por lo antes expuesto, al no tener certeza de la autenticidad del recibo de honorarios referido, la autoridad electoral no puede considerar susceptible de financiamiento público el gasto por un importe de \$60,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)”.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Jacinto López Moreno, A.C.” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35 párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como del artículo 7.8 Reglamento para el financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.”

Artículo 34

“(...)”

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(…)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo a las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx. en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados-verificación de comprobantes fiscales se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...).”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Jacinto López Moreno, A.C.” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$170,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE DE CUENTA BANCARIA NOMBRE DE UN TERCERO	TOTAL
1	Revista mensual de enero de 2004 “El Sembrador”	\$13,800.00		\$13,800.00
1	Revista mensual de febrero de 2004 “El Sembrador”	13,800.00		13,800.00

NUMERO DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE DE CUENTA BANCARIA NOMBRE DE UN TERCERO	TOTAL
1	Revista mensual de marzo de 2004 "El Sembrador"	13,800.00		13,800.00
1	Revista mensual de abril de 2004 "El Sembrador"	13,800.00		13,800.00
1	Revista mensual de mayo de 2004 "El Sembrador"	6,900.00	\$6,900.00	13,800.00
1	Revista mensual de junio de 2004 "El Sembrador"		13,800.00	13,800.00
2	Revista trimestral de enero a marzo 2004 "Vientos de Cambio"	43,700.00		43,700.00
2	Revista trimestral de abril a junio de 2004 "Vientos de Cambio"		43,700.00	43,700.00
TOTAL		\$105,800.00	\$64,400.00	\$170,200.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$105,800.00, se constató que fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para éstas tareas.

Respecto de la columna "Cheque de Cuenta Bancaria a Nombre de un Tercero" por \$64,400.00, se constató que corresponde a documentación comprobatoria pagada con cheque de una cuenta bancaria que no corresponde a la agrupación política, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	DATOS DE LA FACTURA					IMPORTE PAGADO CON CHEQUE NOMINATIVO EXPEDIDO POR LA AGRUPACIÓN	IMPORTE PAGADO CON CHEQUE BANCARIO DE UN TERCERO	DATOS DEL CHEQUE				
	No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE			No.	NUMERO DE CUENTA	BANCO	CUENTA BANCARIA A NOMBRE	IMPORTE
1	069	09-07-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de mayo de 2004	Balanzario Díaz Daniel	\$13,800.00	\$6,900.00	\$20,700.00	957	482241269	BBVA BANCOMER	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	\$20,700.00
1	071	09-07-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de junio de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00							
2	074	13-08-04	Diseño de portada e impresión de revista (abril-junio de 2004)	Balanzario Díaz Daniel	43,700.00		43,700.00	007	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	57,500.00
TOTAL					\$71,300.00	\$6,900.00	\$64,400.00					\$78,200.00

Convino mencionar a la agrupación que con escrito de fecha 10 de enero de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación al pago de las facturas por la elaboración de las revistas mensuales y trimestrales correspondientes al segundo semestre 2004 y por la falta de liquidez en nuestra agrupación política se solicito (sic) la devolución de los prestamos efectuados a nuestros deudores diversos, para poder subsanar estos compromisos, dichos pagos fueron realizados en forma directa por parte de la cuenta de la organización UGOCM, al proveedor sin que se depositaran en nuestra cuenta bancaria".

Fue preciso señalar a la agrupación, que todos los gastos que realice la misma deben ser cubiertos mediante cheques expedidos de una cuenta bancaria a nombre de la agrupación y no de un tercero, por lo que esas erogaciones no serán susceptibles de financiamiento público.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“... Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Lo antes citado le fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

b)“TAREAS EDITORIALES

En relación al importe de \$ 64,400.00 de la columna Cheque de Cuenta Bancaria a Nombre de un Tercero, en donde la documentación comprobatoria que anexamos en la entrega de fecha 10 enero del presente y que corresponde a gastos para la realización de esta actividad a nuestro nombre y que fueron pagados al proveedor del servicio a través de un deudor como se demuestra en el auxiliar contable que anexamos para ver la mecánica en la salida original del dinero que corresponde a la cuenta de la agrupación, y por un error del deudor le deposito directamente al proveedor del servicio en lugar de depositar a la cuenta de la agrupación, por lo que solicito sea considerado el gasto como susceptible de financiamiento”.

Aun cuando la agrupación presentó documentación comprobatoria a nombre de la misma que cumple con las disposiciones fiscales y el auxiliar, sin embargo, en este último solo se reportan movimientos contables de enero a diciembre de la cuenta Deudores Diversos subcuenta Tania González Aguilar y como lo señaló la agrupación en su contestación efectivamente se observa la mecánica seguida de los pagos, sin embargo, tal situación no subsana la observación en virtud de que no existe documento que compruebe la subrogación de deuda

a favor de la agrupación por parte del deudor, por lo que los gastos presentados debieron ser cubiertos mediante cheques expedidos de una cuenta bancaria de la agrupación y no mediante cuenta bancaria de un tercero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Por lo antes expuesto, el importe de \$64,400.00 no se consideró susceptible de financiamiento público en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

En relación con los pagos reportados por la agrupación como gasto, los cuales fueron erogados con una cuenta bancaria distinta a la de la agrupación política, es decir, con cuentas bancarias de un tercero, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$43,134.52, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
1	\$36,234.52	\$6,900.00	\$43,134.52

Mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro en comentario.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y correcciones, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$36,234.52

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dichos gastos se integraron como sigue:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	IMPUESTO PREDIAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	TOTAL
1	\$19,598.52	\$7,133.00	\$9,503.00	\$36,234.52

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$170,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	CONCEPTO	CHEQUE DE CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE TERCEROS
1	Revista mensual de julio de 2004 "El Sembrador"	\$13,800.00
1	Revista mensual de agosto de 2004 "El Sembrador"	13,800.00
1	Revista mensual de septiembre de 2004 "El Sembrador"	13,800.00
1	Revista mensual de octubre de 2004 "El Sembrador"	13,800.00
1	Revista mensual de noviembre de 2004 "El Sembrador"	13,800.00
1	Revista mensual de diciembre de 2004 "El Sembrador"	13,800.00
2	Revista trimestral de julio a septiembre de 2004 "Vientos de Cambio"	43,700.00
2	Revista trimestral de octubre a diciembre de 2004 "Vientos de Cambio"	43,700.00
TOTAL		\$170,200.00

En relación con la columna "Cheque de cuenta bancaria a nombre de terceros" por \$170,200.00, se constató que corresponde a la documentación comprobatoria pagada con cheques de una cuenta bancaria que no corresponde a la agrupación, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE				
	No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	NUMERO DE CUENTA	BANCO	CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	IMPORTE
1	072	13-08-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de julio de 2004	Balanzario Díaz Daniel	\$13,800.00	007	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	\$57,500.00
1	075	24-09-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de agosto de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00	077	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	35,650.00
1	077	03-11-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de septiembre de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00	990	482241269	BBVA BANCOMER	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	27,600.00
1	078	03-11-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de octubre de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00	990	482241269	BBVA BANCOMER	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	27,600.00
1	079	23-11-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de noviembre de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00	157	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	35,650.00
1	081	16-12-04	Edición, formación y diseño de revista correspondiente al mes de diciembre de 2004	Balanzario Díaz Daniel	13,800.00	180	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	35,650.00
2	080	16-12-04	Diseño de portada e impresión de revista (jul-sep) de 2004	Balanzario Díaz Daniel	43,700.00	157	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	35,650.00
2	076	26-10-04	Diseño de portada e impresión de revista (oct-dic 2004)	Balanzario Díaz Daniel	43,700.00	126	65501517751	Santander Serfin	UGOCM JACINTO LÓPEZ, A.C.	21,850.00
TOTAL					\$170,200.00					\$249,550.00

Fue conveniente mencionar a la agrupación que mediante escrito de fecha 10 de enero del 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al pago de las facturas por la elaboración de las revistas mensuales y trimestrales correspondientes al segundo semestre 2004 y por la falta de liquidez en nuestra agrupación política se solicitó la devolución de los prestamos efectuados a nuestros deudores diversos, para poder subsanar estos compromisos, dichos pagos fueron relajados en forma directa por parte de la cuenta de la organización UGOCM, al proveedor sin que se depositaran en nuestra cuenta bancaria”.

Así mismo fue preciso señalarle que todos los gastos deben ser cubiertos con cheques de una cuenta bancaria a nombre de la agrupación y no de un tercero, por tal razón dichas erogaciones no serían susceptibles de financiamiento público.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones

Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

d) *“TAREAS EDITORIALES*

En relación al importe de \$170,200.00 de la columna cheque de cuenta bancaria a nombre de un tercero, en donde la documentación comprobatoria que anexamos en la entrega de fecha 10 de enero del presente y que corresponde a gastos para la realización de esta actividad a nuestro nombre y que fueron pagados al proveedor del servicio a través de un deudor como se demuestra en el auxiliar contable que anexamos para ver la mecánica en la salida original del dinero que corresponde a la cuenta de la agrupación, y por un error del deudor le deposito directamente al proveedor del servicio en lugar de depositar a la cuenta de la agrupación, por lo que le solicito sea considerado el gasto como susceptible de financiamiento”.

Aun cuando la agrupación presentó documentación comprobatoria a nombre de la misma que cumple con las disposiciones fiscales y el auxiliar, sin embargo, en este último solo se reportan movimientos contables de enero a diciembre de la cuenta Deudores Diversos subcuenta Tania González Aguilar y como lo señaló la agrupación en su contestación efectivamente se observa la mecánica seguida de los pagos, sin embargo, tal situación no subsana la observación en virtud de que no existe documento que compruebe la subrogación de deuda a favor de la agrupación por parte del deudor, por lo que los gastos presentados debieron ser cubiertos mediante cheques expedidos de una cuenta bancaria de la agrupación y no mediante cuenta bancaria de un tercero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

Por lo antes expuesto, el importe de \$170,200.00 no se consideró susceptible de financiamiento público en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

En relación con los pagos reportados por la agrupación como gasto, los cuales fueron erogados con una cuenta bancaria distinta a la de la agrupación política, es decir, con cuentas bancarias de un tercero, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Por lo antes expuesto, y con base en la información presentada por la agrupación política “Jacinto López Moreno, A. C.” Las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de la materia, se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$60,000.00			\$60,000.00
Tareas Editoriales	340,400.00	\$105,800.00		234,600.00
Gastos Indirectos	36,234.52		\$36,234.52	
TOTAL	\$436,634.52	\$105,800.00	\$36,234.52	\$294,600.00

Por otro lado, al analizar el importe de los gastos Directos realizados en los rubros de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$105,800.00	100%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordarle a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que la agrupación rebasara dicho porcentaje en alguna de sus

actividades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado le fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/222/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la manera siguiente:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Tareas Editoriales	\$105,800.00	\$69,828.00	\$35,972.00

44

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL JUNTA DE
MUJERES POLÍTICAS**

44. Agrupación Política Nacional Junta de Mujeres Políticas

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$32,297.84	\$32,297.84	\$50,042.88	\$50,042.88	\$82,340.72	\$82,340.72
Tareas Editoriales	114,940.50	114,940.50	78,500.00	78,500.00	193,440.50	193,440.50
Gastos Indirectos	7,006.20	7,006.20	16,774.72	15,079.72	23,780.92	22,085.92
TOTAL	\$154,244.54	\$154,244.54	\$145,317.60	\$143,622.60	\$299,562.14	\$297,867.14

Por lo antes expuesto, fue preciso señalar que el importe reportado en los formatos “FUC” y el total de la documentación presentada debía coincidir por lo tanto, se solicitó a la agrupación que efectuara las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo no realizó corrección alguna al respecto.

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$32,297.84, el cual se integró como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Taller de capacitación sobre Participación Política	\$13,019.28
2	Organizando más mujeres en la comunidad	9,639.28
3	Taller de Derechos Humanos con Enfoque de Género	9,639.28
Total		\$32,297.84

La totalidad de los gastos antes citados, se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para estas tareas. A continuación se indican los conceptos en comento:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA	TOTAL
1	\$9,639.28	\$2,280.00	\$1,100.00	\$13,019.28
2	9,639.28			9,639.28
3	9,639.28			9,639.28
TOTAL	\$28,917.84	\$2,280.00	\$1,100.00	\$32,297.84

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$114,940.50, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
1	Servicio de Hostings del sitio de la revista electrónica del mes de enero.	\$8,157.16	\$160.00	\$8,317.16
2	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de febrero.	8,157.16	947.00	9,104.16
3	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de marzo.	9,296.78	927.00	10,223.78
4	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de abril.	11,753.78	1,405.00	13,158.78
5	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de mayo.	12,959.46	800.00	13,759.46
6	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de junio.	11,468.90	550.00	12,018.90
7	Edición de la Revista trimestral de enero-marzo.	23,266.93	200.00	23,466.93
8	Edición de la Revista trimestral de abril-junio.	22,811.33	2,080.00	24,891.33
TOTAL		\$107,871.50	\$7,069.00	\$114,940.50

Mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se solicitó a la agrupación que presentará una serie de aclaraciones referente a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados, en el rubro de tareas editoriales.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Servicio de Hostings del sitio de la revista electrónica del mes de enero.	\$8,317.16

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
2	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de febrero.	9,104.16
3	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de marzo.	10,223.78
4	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de abril.	13,158.78
5	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de mayo.	13,759.46
6	Edición de la Revista electrónica correspondiente al mes de junio.	12,018.90
7	Edición de la Revista trimestral de enero-marzo.	23,466.93
8	Edición de la Revista trimestral de abril-junio.	24,891.33
total		\$114,940.50

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de estas actividades. A continuación se indican los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	IMPRESOS	PÁGINA WEB	HONORARIOS	PAPELERÍA	ALIMENTOS	GASOLINA	TOTAL
1		\$690.00	\$7,467.16			\$160.00	\$8,317.16
2		690.00	7,467.16			947.00	9,104.16
3		690.00	8,606.78			927.00	10,223.78
4		690.00	9,639.28	\$1,424.50		1,405.00	13,158.78
5		690.00	11,918.52	234.94	\$116.00	800.00	13,759.46
6		690.00	10,778.90			550.00	12,018.90
7	\$13,072.05		9,639.28	252.00	303.60	200.00	23,466.93
8	13,072.05		9,639.28	100.00		2,080.00	24,891.33
Total	\$26,144.10	\$4,140.00	\$75,156.36	\$2,011.44	\$419.60	\$7,069.00	\$114,940.50

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$7,006.20, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$7,006.20

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$7,006.20, se comprobó que fueron erogados por concepto de servicio telefónico que aún cuando no se vincula directamente con una actividad en particular, sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$50,042.88, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	"Taller de Transparencia"			\$1,067.03	\$1,067.03
2	"Mujeres en las Estructuras de Poder y en la Toma de Decisiones"	\$39,545.85	\$9,430.00		48,975.85
Total		\$39,545.85	\$9,430.00	\$1,067.03	\$50,042.88

Mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se solicitó a la agrupación que presentará una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados, en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	"Taller de Transparencia"	\$1,067.03
2	"Mujeres en las Estructuras de Poder y en la Toma de Decisiones"	48,975.85
Total		\$50,042.88

La totalidad de los gastos antes citados se comprobó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	PAPELERÍA	HONORARIOS ASIMILADOS	PASAJES Y TRANSPORTES	ALIMENTOS	IMPRESIONES	TOTAL
1	\$231.03		\$636.00	\$200.00		\$1,067.03
2	5,531.50	\$7,750.00	9,125.37	17,138.98	\$9,430.00	48,975.85
TOTAL	\$5,762.53	\$7,750.00	\$9,761.37	\$17,338.98	\$9,430.00	\$50,042.88

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$78,500.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DE CHEQUE	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de julio			\$9,000.00	\$9,000.00
2	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de agosto			9,000.00	9,000.00
3	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de septiembre	\$9,000.00			9,000.00
4	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de octubre		\$9,000.00		9,000.00
5	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de noviembre			9,000.00	9,000.00
6	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de diciembre		9,000.00		9,000.00
7	Revista electrónica trimestral "Política de Género" julio-septiembre	370.00		9,000.00	9,370.00
8	Revista electrónica trimestral "Política de Género" octubre-diciembre	6,130.00		9,000.00	15,130.00
TOTAL		\$15,500.00	\$18,000.00	\$45,000.00	\$78,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se solicitó a la agrupación que presentará una serie de aclaraciones y documentación correspondiente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de julio	\$9,000.00
2	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de agosto	9,000.00
3	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de septiembre	9,000.00
4	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de octubre	9,000.00
5	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de noviembre	9,000.00
6	Revista electrónica mensual "Tiempo de Mujeres" mes de diciembre	9,000.00
7	Revista electrónica trimestral "Política de Género" julio-septiembre	9,370.00
8	Revista electrónica trimestral "Política de Género" octubre-diciembre	15,130.00
TOTAL		\$78,500.00

La totalidad de los gastos antes citados se comprobó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	RENTA PÁGINA WEB	HONORARIOS ASIMILADOS	SERVICIO POSTAL	TOTAL
1		\$9,000.00		\$9,000.00
2		9,000.00		9,000.00
3		9,000.00		9,000.00
4		9,000.00		9,000.00
5		9,000.00		9,000.00
6		9,000.00		9,000.00
7		9,000.00	\$370.00	9,370.00
8	\$5,980.00	9,000.00	150.00	15,130.00
TOTAL	\$5,980.00	\$72,000.00	\$520.00	\$78,500.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$15,079.72, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DUPLICADO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"
	GASTOS INDIRECTOS		
Único	\$15,079.72	\$1,695.00	\$16,774.72

Referente a la columna "Gastos Indirectos" por \$15,079.72, se verificó que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero si en general con las actividades objeto del financiamiento público, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	ENERGÍA ELÉCTRICA	ESTACIONAMIENTO	CONSUMO	GASOLINA	PAPELERIA	TELÉFONO	TOTAL
Único	\$300.00	\$332.00	\$518.00	\$4,091.07	\$2,277.65	\$7,561.00	\$15,079.72

Respecto de la columna "Importe Duplicado" por \$1,695.00, se constató que la agrupación relacionó y presentó un comprobante de pago por el servicio telefónico correspondiente a julio y agosto del 2004. Adicionalmente, presentó el recibo correspondiente a julio por el mismo importe, es decir, se duplicó. En consecuencia, la cantidad citada no se considera susceptible de financiamiento público. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	TIPO DE COMPROBANTE	NOMBRE	PERÍODO DE PAGO	IMPORTE	TOTAL PAGADO
Único	Ticket de pago y recibo telefónico	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Julio	\$1,695.00	\$2,712.00
			Agosto	1,017.00	
	Recibo telefónico		Julio	1,695.00	Sin comprobante de pago

Por tal motivo, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones y/o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del reglamento de la materia, que a la letra establece:

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo no presentó corrección ni aclaración alguna al respecto. En consecuencia, el importe de \$1,695.00, no se consideró susceptible de Financiamiento Público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Junta de Mujeres Políticas" las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE DUPLICADO)
Educación y Capacitación Política	\$82,340.72	\$82,340.72		
Tareas Editoriales	193,440.50	193,440.50		
Gastos Indirectos	22,085.92		\$22,085.92	\$1,695.00
TOTAL	\$297,867.14	\$275,781.22	\$22,085.92	\$1,695.00

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$82,340.72	29.86%
Tareas Editoriales	193,440.50	70.14%
TOTAL	\$275,781.22	100.00%

Derivado de lo anterior, no se omitió recordarle a la agrupación que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que la agrupación rebasara dicho porcentaje en alguna de sus actividades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/229/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinado los gastos susceptibles de financiamiento se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$82,340.72	\$82,340.72	
Tareas Editoriales	193,440.50	182,015.61	\$11,424.89
Total	\$275,781.22	\$264,356.33	\$11,424.89

45

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MEXICANOS
EN AVANCE POR EL
DESARROLLO
EQUITATIVO**

45. Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se señala a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$27,600.00	\$27,600.00	\$35,600.00	\$35,600.00	\$63,200.00	\$63,200.00
Tareas Editoriales	48,000.00	48,000.00	66,000.00	66,000.00	114,000.00	114,000.00
Gastos Indirectos	49,009.59	49,009.59	42,142.21	42,142.21	91,151.80	91,151.80
TOTAL	\$124,609.59	\$124,609.59	\$143,742.21	\$143,742.21	\$268,351.80	\$268,351.80

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$27,600.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
1	Situación actual y perspectiva de los Derechos Humanos en México	\$13,800.00
2	Renovación de paradigmas, un cambio por la democracia	13,800.00
TOTAL		\$27,600.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$27,600.00, se verificó que éstos gastos fueron erogados en las conferencias en comento, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$48,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista mensual "Aforismos", enero	\$5,000.00
2	Revista mensual "Lecturas", febrero	5,000.00
3	Revista mensual "Todo lo que hay que Saber de Cultura", marzo	5,000.00
4	Revista trimestral "La Escritura Historia y Desarrollo", enero-marzo	9,000.00
5	Revista mensual "La Familia", abril	5,000.00
6	Revista mensual "La Cultura 2ª parte", mayo	5,000.00
7	Revista mensual "La Última Pregunta", junio	5,000.00
8	Revista trimestral "Prontuario del Estratega Político, abril-junio	9,000.00
TOTAL		\$48,000.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$48,000.00, se verificó que éstos fueron erogados para la impresión de publicaciones, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$49,009.59, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$2,749.35
2	10,181.30
3	10,181.30
4	7,677.62
5	5,674.70
6	6,272.66
7	6,272.66
TOTAL	\$49,009.59

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$49,009.59, se verificó que estos fueron erogados en un concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dicho monto es por el concepto del pago de nóminas a los empleados de su agrupación.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$35,600.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
21	La participación individual en la lucha por erradicar la corrupción	\$13,800.00
22	Valores y Talento Humano	21,800.00
TOTAL		\$35,600.00

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$35,600.00, se comprobó que fueron erogados en el pago del conferencista y en la impresión de folletos publicidad del evento en comento, conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$66,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
11	Desarrollo de la Ideología Capitalista	\$5,000.00
12	Derechos Humanos	5,000.00
13	La Reforma Electoral	5,000.00
14	Evolución Histórica y Constitucional del Distrito Federal en México	9,000.00
15	Evolución Histórica y Constitucional del Distrito Federal	9,000.00
16	El Poder Legislativo	5,000.00
17	Equidad de Género	5,000.00
18	Los Jóvenes	5,000.00
19	El Distrito Federal, su Naturaleza Constitucional y su Régimen Jurídico	9,000.00
20	El Distrito Federal, su Naturaleza Constitucional y su Régimen Jurídico	9,000.00
TOTAL		\$66,000.00

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$66,000.00, se constató que fueron erogados por honorarios y en la impresión de publicaciones, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$42,142.21, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
1	\$6,272.66
2	6,272.66
3	6,272.66
4	6,272.66
5	6,272.66
6	6,272.66
7	4,506.25
TOTAL	\$42,142.21

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$42,142.21, se verificó que fueron erogados en un concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dicho monto es por el concepto del pago de nóminas a los empleados de su agrupación.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos e Indirectos, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$63,200.00	\$63,200.00	
Tareas Editoriales	114,000.00	114,000.00	
Gastos Indirectos	91,151.80		\$91,151.80
TOTAL	\$268,351.80	\$177,200.00	\$91,151.80

46

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MÉXICO
LÍDER NACIONAL**

46. Agrupación Política Nacional México Líder Nacional

Al ser verificada la documentación entregada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$41,400.00	\$41,400.00	\$800,000.00	\$800,000.00	\$841,400.00	\$841,400.00
Tareas Editoriales	600,070.00	600,070.00	293,020.00	293,020.00	893,090.00	893,090.00
Gastos Indirectos	164,108.97	164,108.97	162,895.50	162,895.50	327,004.47	327,004.47
Total	\$805,578.97	\$805,578.97	\$1,255,915.50	\$1,255,915.50	\$2,061,494.47	\$2,061,494.47

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$41,400.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS
10	Conferencia "Derecho Penal y Vida Comunitaria".	\$20,700.00
11	Conferencia "Derecho Penal y Vida Comunitaria" (Segunda Conferencia).	20,700.00
TOTAL		\$41,400.00

Mediante oficio No. STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones referente a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

Al respecto con escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
10	Conferencia "Derecho Penal y Vida Comunitaria".	\$20,700.00
11	Conferencia "Derecho Penal y Vida Comunitaria" (Segunda Conferencia).	20,700.00
TOTAL		\$41,400.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en la organización, logística y realización de las conferencias, conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$600,070.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Enero de 2004.	\$36,627.50
2	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Febrero de 2004.	36,627.50
3	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Febrero de 2004.	36,627.50
4	Código Penal Ilustrado	307,050.00
5	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Marzo de 2004.	36,627.50
6	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Abril de 2004.	36,627.50
7	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Mayo de 2004.	36,627.50
8	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Mayo de 2004.	36,627.50
9	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Junio de 2004.	36,627.50
TOTAL		\$600,070.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de esta actividad.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$164,108.97, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
ÚNICO	\$106,148.97	\$9,660.00	\$48,300.00	\$164,108.97

Mediante oficio No. STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondiente a los gastos realizados en el rubro de Gastos Indirectos.

Al respecto con escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$164,108.97

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$164,108.97, se comprobó que fueran erogados en conceptos que no se vinculaban directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se indican los conceptos que integran dicho importe:

No. DE EVENTO	MTTO. Y REP. EQ.	TELÉFONO.	PAPELERIA	MENSAJERIA	GASOLINA	PASAJES	ALIMENTOS	TIMBRES POSTALES	ARRENDAMIENTO	TOTAL
UNICO	\$3,231.50	\$24,944.00	\$41,082.16	\$5,105.04	\$16,811.00	\$4,104.18	\$1,266.50	\$19,264.59	\$48,300.00	\$164,108.97

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$800,000.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS
19	II SIMPOSIO INTERNACIONAL LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812	\$800,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondiente a los gastos realizados, en el rubro en comento.

Al respecto con escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
19	II Simposio Internacional la Constitución de Cádiz de 1812	\$800,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. El importe se integra de la manera siguiente:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA			
093	30-08-04	Instituto Tecnológico Machado, S.C.	Realización del II Simposio Internacional la Constitución de Cádiz de 1812	\$200,000.00
094	03-09-04			250,000.00
095	07-09-04			350,000.00
TOTAL				\$800,000.00

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$293,020.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
12	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Julio de 2004.		\$36,627.50	\$36,627.50
13	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Agosto de 2004.		36,627.50	36,627.50
14	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Agosto de 2004.		36,627.50	36,627.50
15	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Septiembre de 2004.		36,627.50	36,627.50
16	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Octubre de 2004.		36,627.50	36,627.50
17	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Noviembre de 2004.		36,627.50	36,627.50
18	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Noviembre de 2004.		36,627.50	36,627.50
19	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Diciembre de 2004.	\$36,627.50		36,627.50
TOTAL		\$36,627.50	\$256,392.50	\$293,020.00

Mediante oficio No. STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

Al respecto mediante escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
12	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Julio de 2004.	\$36,627.50		\$36,627.50
13	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Agosto de 2004.	36,627.50		36,627.50
14	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Agosto de 2004.	36,627.50		36,627.50
15	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Septiembre de 2004.		\$36,627.50	36,627.50
16	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Octubre de 2004.		36,627.50	36,627.50
17	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Noviembre de 2004.		36,627.50	36,627.50
18	Revista Trimestral "Líder" correspondiente al mes de Noviembre de 2004.		36,627.50	36,627.50
19	Revista Mensual "Líder" correspondiente al mes de Diciembre de 2004.	36,627.50		36,627.50
TOTAL		\$146,510.00	\$146,510.00	\$293,020.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$146,510.00, se comprobó que fueran erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de estas actividades.

Respecto de la columna "Sin Requisitos Fiscales" por \$146,510.00, se verificó que correspondían a facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

No. DE "FUC"	FACTURA			OBSERVACIÓN
	No	PROVEEDOR	IMPORTE	
15	804	Eduardo Lecuanda Miloslavich.	\$36,627.50	Sin fecha de impresión y sin la leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados"
16	847	Eduardo Lecuanda Miloslavich.	36,627.50	
17	852	Eduardo Lecuanda Miloslavich.	36,627.50	
18	865	Eduardo Lecuanda Miloslavich.	36,627.50	
TOTAL			\$146,510.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del código fiscal de la federación y la regla 2.4.7, puntos D y E, de la resolución miscelánea fiscal publicada en el diario oficial de la federación el 30 de mayo de 2002.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tenga validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la secretaría de hacienda y crédito público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: ‘número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

La observación antes citada fue notificada mediante escrito STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a las facturas del proveedor Eduardo Lecuanda Miloslavich, hemos de manifestar que una vez recibido el oficio de esta H. Autoridad giramos el oficio 01494/05 mediante el cual se le hizo saber las observaciones hechas por esta H. Autoridad en relación a las facturas expedidas a favor de la agrupación; así mismo, por este conducto se le invitó a tomar las acciones inmediatas para dar pronta y eficaz solución a dicho problema. A fin de acreditar lo anterior se anexa el oficio mencionado, aclarando que el proveedor se negó a acusarnos dicho oficio de recibido.

Ante esta situación la agrupación procederá conforme a derecho convenga en contra del proveedor Eduardo Lecuanda Miloslavich”.

Aun cuando la agrupación manifiesta que solicitó las aclaraciones correspondientes a su proveedor, no lo exime de la obligación de cumplir con la norma ya que es clara al señalar que los comprobantes deben satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 5.4 del reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del código fiscal de la federación y la regla 2.4.7, puntos D y E de la resolución miscelánea fiscal publicada en el diario oficial de la federación el 30 de mayo de 2002. Por lo tanto, el importe de \$146,510.00 no se considera susceptible de financiamiento público.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$162,895.50, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE “FUC”	GASTOS INDIRECTOS	RECIBOS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFOS	GASTOS OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
ÚNICO	\$104,025.50	\$48,300.00	\$10,570.00	\$162,895.50

Mediante oficio No. STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones y documentación de los gastos realizados en el rubro de Gastos Indirectos.

Al respecto con escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE “FUC”	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
ÚNICO	\$152,325.50	\$10,570.00	\$162,895.50

Respecto de la columna “Gastos Indirectos” por \$152,325.50, se comprobó que fueran erogados en conceptos que no se vincularan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público, los cuales que se menciona a continuación:

No. DE “FUC”	VIAJES AÉREOS	VIÁTICOS	GASOLINA	TELÉFONO Y MENSAJERÍA	PAPELERÍA	HONORARIOS	MTTO. DE EQUIPO	ARRENDAMIENTO	TOTAL
ÚNICO	\$18,708.44	\$15,554.25	\$6,327.85	\$29,463.74	\$24,545.46	\$5,792.34	\$3,633.42	\$48,300.00	\$152,325.50

En relación con la columna “Gastos Operación Ordinaria” por \$10,570.00, corresponden a dos recibos por concepto de fianzas que no se vinculan con ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBO				
NÚMERO	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MG 2976	04-10-04	Afianzadora Insurgentes, SA de CV.	Pago de Fianza	\$4,661.00
MG 2977	04-10-04	Afianzadora Insurgentes, SA de CV.	Pago de Fianza	5,909.00
TOTAL				\$10,570.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3, 4.1, inciso a) y 7.2 del reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 3.3

“Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

(...)”.

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

A) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante escrito STCPPPR/255/05 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación el mismo día.

Aun cuando la agrupación presentó respuesta al oficio antes citado mediante escrito No. MLN/PRESIDENCIA D/01496/05 de fecha 4 de marzo de 2005, no presentó aclaración alguna al respecto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.3, 4.1, inciso a) y 7.2 del reglamento de mérito. En consecuencia el importe de \$10,570.00, no se considera susceptible de financiamiento público

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “México Líder Nacional”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$841,400.00	\$841,400.00		
Tareas Editoriales	893,090.00	746,580.00		\$146,510.00
Gastos Indirectos	327,004.47		\$316,434.47	10,570.00
TOTAL	\$2,061,494.47	\$1,587,980.00	\$316,434.47	\$157,080.00

47

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
CAUSA NUEVA**

47. Agrupación Política Nacional Movimiento Causa Nueva

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$113,985.87	\$113,985.87	\$77,558.31	\$77,558.31	\$191,544.18	\$191,544.18
Investigación Socioeconómica y Política	51,750.00	51,750.00	21,850.00	21,850.00	73,600.00	73,600.00
Tareas Editoriales	85,949.00	85,949.00	85,949.00	85,949.00	171,898.00	171,898.00
Total	\$251,684.87	\$251,684.87	\$185,357.31	\$185,357.31	\$437,042.18	\$437,042.18

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$113,985.87, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"La Reforma Electoral para el Futuro".	\$19,011.05
2	"Financiamiento al Campo".	4,199.00
3	"Qué Queremos los Jóvenes".	37,012.56
4	"Financiamiento al Campo".	17,634.22
5	"Qué Queremos los Jóvenes".	9,277.50
6	"I Encuentro Internacional Ciudadano".	24,168.59
7	"Análisis y Perspectiva Presupuesto de 2004" y "Análisis y Perspectiva de la Banca de Desarrollo".	2,682.95
TOTAL		\$113,985.87

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se indican los conceptos en comento:

No. DE EVENTO	TRANSPORTE	MANTAS Y LONAS	RENTA DE SALÓN	GASOLINA	VIÁTICOS	PAPELERÍA	HONORARIOS	TOTAL
1	\$14,949.72	\$1,035.00	\$3,026.33					\$19,011.05
2			1,500.00		\$2,699.00			4,199.00
3	14,939.94	1,015.00	14,087.50	\$2,400.00	4,570.12			37,012.56
4	15,069.72				2,564.50			17,634.22
5		287.50	8,200.00	100.00	690.00			9,277.50
6	986.00			800.00	14,332.59		\$8,050.00	24,168.59
7						\$2,682.95		2,682.95
TOTAL	\$45,945.38	\$2,337.50	\$26,813.83	\$3,300.00	\$24,856.21	\$2,682.95	\$8,050.00	\$113,985.87

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$51,750.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
16	Trabajo de investigación sobre las políticas indigenistas en México.	\$51,750.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios del investigador, concepto necesario para la realización de esta actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$85,949.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
8	Publicación del boletín del mes de enero	\$6,915.00
9	Publicación del boletín del mes de febrero	6,915.00
10	Publicación del boletín del mes de marzo	6,915.00
11	Publicación del boletín del mes de abril	6,915.00
12	Publicación del boletín del mes de mayo	6,915.00
13	Publicación del boletín del mes de junio	6,915.00
14	Publicación de la revista trimestral de enero -marzo	22,229.50
15	Publicación de la revista trimestral de abril - junio	22,229.50
TOTAL		\$85,949.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en las publicaciones citadas, conceptos necesarios para la realización de estas tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$77,558.31, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DEL EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	SIN COPIA DEL CHEQUE	TOTAL
17	Presentación del diagnóstico político, económico y social del estado de Oaxaca.	\$6,581.46		\$1,483.67		\$8,065.13
18	Capacitación de líderes regionales municipales.		\$11,840.00			11,840.00
19	Presentación del diagnóstico político, económico y social del estado de Oaxaca.			6,900.33		6,900.33
20	Qué queremos los jóvenes	14,440.00				14,440.00
21	Conferencia Magistral Justicia Penal Electoral.	4,572.85				4,572.85
22	Retos y perspectivas de la ciencia y tecnología	3,220.00			\$12,650.00	15,870.00
23	Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana	3,220.00			12,650.00	15,870.00
TOTAL		\$32,034.31	\$11,840.00	\$8,384.00	\$25,300.00	\$77,558.31

Mediante oficio No. STCPPPR/220/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondientes a los gastos realizados, en el rubro en comento.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DEL EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
17	Presentación del diagnóstico político, económico y social del estado de Oaxaca.	\$8,065.13		\$8,065.13
18	Capacitación de líderes regionales municipales.		\$11,840.00	11,840.00
19	Presentación del diagnóstico político, económico y social del estado de Oaxaca.	6,900.33		6,900.33
20	Qué queremos los jóvenes	14,440.00		14,440.00
21	Conferencia magistral justicia penal electoral.	4,572.85		4,572.85
22	Retos y perspectivas de la ciencia y tecnología	15,870.00		15,870.00
23	Iniciativa de ley de participación ciudadana	15,870.00		15,870.00
TOTAL		\$65,718.31	\$11,840.00	\$77,558.31

Respecto a la columna “Gastos Directos” por \$65,718.31, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, mismos que se indican a continuación:

No. DE EVENTO	TRANSPORTE	GASOLINA	TELÉFONO	VIÁTICOS	PUBLICIDAD	RENTA DE SALÓN	TOTAL
17	\$4,581.46		\$200.00			\$3,283.67	\$8,065.13
19				\$4,728.33		2,172.00	6,900.33
20	87.00	\$760.00				13,593.00	14,440.00
21	231.00	645.00		2457.00	\$1,239.85		4,572.85
22					3,220.00	12,650.00	15,870.00
23					3,220.00	12,650.00	15,870.00
TOTAL	\$4,899.46	\$1,405.00	\$200.00	\$7,185.33	\$7,679.85	\$44,348.67	\$65,718.31

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$11,840.00, se observó que la documentación presentada por la agrupación no acredita el gasto, ya que no incluía todas las evidencias señaladas en el reglamento de la materia. A continuación se relacionan las muestras entregadas, así como la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
18	Capacitación de líderes regionales municipales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocatoria al evento ➤ Programa de trabajo ➤ Lista de asistentes 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotografías que hagan alusión al evento reportado 	\$11,840.00

Con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara la evidencia referida para constatar la actividad realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, fracción IV, 6.4, 7.2 y 7.3 del reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la secretaria técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.1

“A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio no. STCPPPR/220/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna “Evidencia Insuficiente” por \$11,840.00 manifestamos que no será posible proporcionar las fotografías solicitadas ya que por descuido en el manejo de la cámara fotográfica, las fotos que hacen alusión al evento reportado en el “FUC” 18 fueron veladas antes de su impresión, lo que nos imposibilita cumplir con este requisito, sin embargo solicitamos sea tomado en cuenta para considerarse como costo directo ya que como podrá observarse se cumplen con todas las demás evidencias y documentación que avalan el gasto”

La respuesta de la agrupación se consideró insuficiente, toda vez que la norma es clara al señalar que para comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política debía adjuntar entre otras muestras, fotografía, video o reporte de prensa del evento. Por lo tanto, al no presentar la evidencia solicitada la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, fracción IV y 6.4 del reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$11,840.00, no se considera susceptibles de financiamiento público.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$21,850.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DEL EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
24	Situación económica y social del estado de Oaxaca en el concierto de las entidades federativas.	\$21,850.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en los honorarios del investigador, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$85,949.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DEL EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
25	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de julio de 2004	\$6,915.00
26	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de agosto de 2004	6,915.00
27	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de septiembre de 2004	6,915.00
28	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de octubre de 2004	6,915.00
29	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de noviembre de 2004	6,915.00
30	Tareas editoriales: publicación de boletín mes de diciembre de 2004	6,915.00
31	Tareas editoriales: publicación de revista trimestral (julio-septiembre 2004)	22,229.50
32	Tareas editoriales: publicación de revista trimestral (octubre-diciembre 2004)	22,229.50
TOTAL		\$85,949.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados para la impresión de las publicaciones correspondientes, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Movimiento Causa Nueva”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 7.6 del citado reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$191,544.18	179,704.18	\$11,840.00
Investigación Socioeconómica y Política	73,600.00	73,600.00	
Tareas Editoriales	171,898.00	171,898.00	
TOTAL	\$437,042.18	425,202.18	\$11,840.00

48

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
CIUDADANO
METROPOLITANO**

48. Agrupación Política Nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			\$21,914.00	\$21,914.00	\$21,914.00	\$21,914.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$4,500.00	\$4,500.00			4,500.00	4,500.00
TAREAS EDITORIALES	196,546.44	196,546.44	75,500.00	75,500.00	272,046.44	272,046.44
GASTOS INDIRECTOS	29,726.17	29,726.17			29,726.17	29,726.17
TOTAL	\$230,772.61	\$230,772.61	\$97,414.00	\$97,414.00	\$328,186.61	\$328,186.61

Primer Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$4,500.00, el cual se integró como se indica a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	CONCEPTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Diseño y Formato De Propuesta De Trabajo De La Educación Cívica En La Educación Básica.	\$4,500.00

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$4,500.00, corresponde a un recibo de honorarios original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales por concepto de esquema, diseño e investigación. Sin embargo la investigación presentada carece de la metodología científica que establece el Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA	IMPORTE
1	Diseño y formato de propuesta de trabajo de la educación cívica en la educación básica.	Trabajo de 11 hojas "La Educación Cívica En La Educación Básica" que contiene únicamente la definición del problema.	Investigación terminada conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento del problema - Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado - Objetivo general de la investigación. - Justificación de la investigación. - Marco teórico de la investigación. - Hipótesis de la investigación. - Conclusiones 	\$4,500.00

Por lo antes expuesto, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación con la totalidad de los requisitos señalados en la columna "Evidencia Solicitada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.2, párrafo primero, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/440/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la solicitud de evidencia correspondiente a la investigación Diseño y Formato de Propuesta de Trabajo de la Educación Cívica en la Educación Básica, que mi agrupación está llevando a cabo, me permito informarle que a la fecha no se cuenta con el trabajo concluido, por lo que en el ejercicio de 2005 será presentada para su valoración".

Por lo anterior, fue importante señalar a la agrupación que el egreso presentado correspondiente a la investigación en comento no se consideraría susceptible de financiamiento público, ya que el Reglamento de la materia vigente en 2004 establece que para la

acreditación del gasto es necesario que presente la evidencia que demuestre su realización.

Asimismo, fue preciso puntualizar a la agrupación que la comprobación del gasto del ejercicio de 2005 debería sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el día 1 de enero del mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior, la erogación realizada durante el ejercicio sujeto a revisión debería cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre de 2004 a fin de que fuera susceptible de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la investigación en comento, la cual debería incluir los requisitos señalados en la columna “Evidencia Solicitada”, por lo cual, se anexo la información original presentada con folios del 1 al 11 para que la remitiera en una sola muestra debidamente terminada con sus respectivas conclusiones o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, párrafo primero, fracción I, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitara las aclaraciones correspondientes y precisara los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio no. STCPPPR/286/04 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en relación a la investigación que nuestra agrupación realizaría me permito informarle que hasta el momento la investigación no se ha terminado por lo que presentaremos en el próximo año la información de los avances o la conclusión en su caso de la misma”.

Considerando la respuesta de la agrupación, el egreso por \$4,500.00, no es susceptible de financiamiento público, toda vez que la agrupación no presentó la evidencia que demostrara la realización de la investigación en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, párrafo primero, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$196,546.44, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
2	Capacitación pensamiento, acciones y disposiciones de la agrupación política nacional denominada “Movimiento Ciudadano Metropolitano”	\$157,000.00
3	Revista mensual de divulgación	12,650.00
4	Página Web	26,896.44
TOTAL		\$196,546.44

La totalidad de los gastos antes citados se verifico que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	DISEÑO EDITORIAL DIGITAL	DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DEL SITIO PÁGINA WEB	DOMINIO Y HOSPEDAJE ANUAL DEL SITIO PÁGINA WEB	TOTAL
2	\$157,000.00			\$157,000.00
3	12,650.00			12,650.00
4		\$20,700.00	\$6,196.44	26,896.44
TOTAL	\$169,650.00	\$20,700.00	\$6,196.44	\$196,546.44

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$29,726.17, el cual se integra de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	TOTAL
Único	\$24,727.17	\$4,999.00	\$29,726.17

Respecto a la columna “Gastos Indirectos” por \$24,727.17, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	RENTA DE LOCAL	MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO	INSUMOS PARA COMPUTADORA	PAPELERÍA	TOTAL
Único	\$23,000.00	\$805.00	\$610.00	\$312.17	\$24,727.17

Referente a la columna “Activo Fijo” por \$4,999.00, corresponde a la adquisición de una impresora, la cual se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Único	121002051586	16-03-04	Operadora Omx, S.A. de C.V.	Impresora Hp Deskjet	\$4,999.00

En relación con la adquisición señalada, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

En atención a dicha disposición, se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Impresora HP Deskjet	\$1,499.70	\$3,499.30

De acuerdo con los datos mencionados, se señaló a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye de forma proporcional, se consideraría únicamente el importe señalado en la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación mediante oficio No. STCPPPR/286/04 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$21,914.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Taller de Capacitación ¿Para Qué Son y Cómo Funcionan las Agrupaciones Políticas Nacionales?	\$4,189.00
2	Taller de Capacitación ¿Para Qué Son y Cómo Funcionan las Agrupaciones Políticas Nacionales?	3,344.00
3	Taller de Capacitación ¿Para Qué Son y Cómo Funcionan las Agrupaciones Políticas Nacionales?	7,857.00
4	Taller de Capacitación ¿Para Qué Son y Cómo Funcionan las Agrupaciones Políticas Nacionales?	6,524.00
TOTAL		\$21,914.00

La totalidad de los gastos antes citados se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	HOSPEDAJE	PAGO A EXPOSITORES	COMBUSTIBLE	PEAJES	ALIMENTOS	ELABORACIÓN DE UNA MANTA	TOTAL
1	\$599.00	\$2,500.00	\$610.00	\$480.00			\$4,189.00
2		2,500.00	100.00	514.00	\$230.00		3,344.00
3		2,500.00	360.00	240.00	3,975.00	\$782.00	7,857.00
4	500.00	5,000.00	290.00	734.00			6,524.00
TOTAL	\$1,099.00	\$12,500.00	\$1,360.00	\$1,968.00	\$4,205.00	\$782.00	\$21,914.00

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$75,500.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de julio de 2004	\$5,000.00
2	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de agosto de 2004	5,000.00
3	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de septiembre de 2004	5,000.00
4	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de octubre de 2004	5,000.00
5	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de noviembre de 2004	2,500.00
6	Publicación en Internet de la revista mensual "Movimiento" de diciembre de 2004	5,000.00
1	Publicación en Internet de la revista trimestral de enero a marzo de 2004	5,000.00
2	Publicación en Internet de la revista trimestral de abril a junio de 2004	5,000.00
3	Publicación en Internet de la revista trimestral de julio a septiembre de 2004	5,000.00
4	Publicación en Internet de la revista trimestral de octubre a diciembre de 2004	5,000.00
5	Elaboración de la agenda política 2005	28,000.00
TOTAL		\$75,500.00

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	EDICIÓN, DISEÑO Y CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES	IMÁGENES EN SELECCIÓN DE COLOR PARA AGENDA	COMPRA DE AGENDAS	TOTAL
1	\$5,000.00			\$5,000.00
2	5,000.00			5,000.00
3	5,000.00			5,000.00
4	5,000.00			5,000.00
5	2,500.00			2,500.00
6	5,000.00			5,000.00
1	5,000.00			5,000.00
2	5,000.00			5,000.00
3	5,000.00			5,000.00
4	5,000.00			5,000.00
5	5,000.00	\$9,200.00	\$13,800.00	28,000.00
TOTAL	\$52,500.00	\$9,200.00	\$13,800.00	\$75,500.00

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación “Movimiento Ciudadano Metropolitano”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3, 3.4, 7.6 y 9.5 del Reglamento aplicable se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos, no susceptibles de financiamiento y activo fijo, como a continuación se señalan:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	ACTIVO FIJO	
					CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$21,914.00	\$21,914.00				
Investigación Socioeconómica y Política	4,500.00			\$4,500.00		
Tareas Editoriales	272,046.44	272,046.44				
Gastos Indirectos	29,726.17		\$24,727.17		\$1,499.70	\$3,499.30
TOTAL	\$328,186.61	\$293,960.44	\$24,727.17	\$4,500.00	\$1,499.70	\$3,499.30

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales por la agrupación se observó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación Y Capacitación Política	\$21,914.00	7.46%
Tareas Editoriales	272,046.44	92.54%
TOTAL	\$293,960.44	100.00%

En consecuencia no se omitió recordarle a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado a la agrupación mediante oficio No. STCPPPR/286/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo no realizó aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$21,914.00	\$21,914.00	\$0.00
Tareas Editoriales	272,046.44	194,013.89	78,032.55
TOTAL	\$293,960.44	\$215,927.89	\$78,032.55

49

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
DE EXPRESIÓN
POLÍTICA, A. C.**

49. Agrupación Política Nacional Movimiento de Expresión Política, A. C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$73,984.38	\$73,984.38	\$56,784.31	\$56,784.31	\$130,768.69	\$130,768.69
Investigación Socioeconómica y Política	67,000.00	67,000.00	18,050.00	18,050.00	85,050.00	85,050.00
Tareas Editoriales	90,640.70	90,640.70	90,640.70	90,640.70	181,281.40	181,281.40
Gastos Indirectos	10,587.00	10,587.00	4,119.40	4,119.40	14,706.40	14,706.40
TOTAL	\$242,212.08	\$242,212.08	\$169,594.41	\$169,594.41	\$411,806.49	\$411,806.49

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$73,984.38, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	RECIBOS DE ASOCIACIÓN CIVIL	TOTAL
1	Conferencia Análisis y Perspectivas del Presupuesto 2004	\$1,341.48	\$3,000.00	\$4,341.48
2	Conferencia Análisis y Perspectivas de la Banca de Desarrollo	1,427.48	3,000.00	4,427.48
3	Conferencia la Reforma para el futuro	3,026.33		3,026.33
4	Conferencia Financiamiento al campo	15,745.42		15,745.42
5	Conferencia Financiamiento al campo	15,277.67		15,277.67
6	Conferencia la Reforma Electoral para el futuro	4,166.00		4,166.00
7	Seminario el futuro del sistema de partidos en México	4,500.00	7,500.00	12,000.00
8	Seminario el futuro del sistema de partidos en México		7,500.00	7,500.00
9	Seminario el futuro del sistema de partidos en México		7,500.00	7,500.00
TOTAL		\$45,484.38	\$28,500.00	\$73,984.38

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$45,484.38, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para realizar estas actividades, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	BOLETOS DE AVIÓN	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	RENTA DE SALÓN	PASAJES, GASOLINA, CASSETAS	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	TOTAL
1							\$1,341.48	\$1,341.48
2							1,427.48	1,427.48
3				\$3,026.33				3,026.33

No. DE EVENTO	BOLETOS DE AVIÓN	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	RENTA DE SALÓN	PASAJES, GASOLINA, CASSETAS	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	TOTAL
4	\$11,277.92	\$3,398.00	\$350.00		\$594.50		125.00	15,745.42
5	13,526.17	1,063.50	688.00					15,277.67
6		1,221.00	715.00		2,230.00			4,166.00
7						\$4,500.00		4,500.00
TOTAL	\$24,804.09	\$5,682.50	\$1,753.00	\$3,026.33	\$2,824.50	\$4,500.00	\$2,893.96	\$45,484.38

Respecto a la columna "Recibos de Asociación Civil" por \$28,500.00, se constató que corresponde a recibos expedidos por el Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C., los cuales se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado que los datos de los comprobantes se encontraron registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria como recibos de donativos.

Asimismo, se verificó en el Directorio de Donatarias autorizadas en el año de 2004 del Estado de Oaxaca, observándose que la Asociación en comento carece de autorización para recibir donativos, por lo que los recibos no son considerados deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A 212	30-06-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el equipo de cómputo, cañón y pantalla para la realización de las conferencias "Análisis y Perspectivas presupuesto 2004" y "Banca de Desarrollo".	\$6,000.00
A 213	30-06-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye cañón, equipo de cómputo, cafetería, etc.).	7,500.00
A 214	30-06-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye cañón, equipo de cómputo, cafetería, etc.).	7,500.00
A 215	30-06-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye cañón, equipo de cómputo, cafetería, etc.).	7,500.00
TOTAL				\$28,500.00

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro anterior el concepto por el que se expidieron dichos comprobantes fue la utilización de oficinas y local para el evento realizado, actividad que se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado como uso o goce temporal de bienes. Por lo tanto, el prestador del bien debió expedir un recibo de arrendamiento, en el cual desglosara el I.V.A.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes con el I.V.A. desglosado o, en su caso, las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 40, párrafo primero, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 1º y 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 31, párrafo primero, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 108 y 111 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004 vigente a la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que detalla el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

(...)”.

Artículo 40

“Tratándose de donativos, los comprobantes respectivos deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

V.- El detallamiento expreso que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, deberá consignar la siguiente leyenda: ‘En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, este donativo no es deducible’”.

Artículo 1°

“Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I. Enajenen bienes.

II. Presten servicios independientes.

III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que detalla esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A ó 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales”.

Artículo 19

“Para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

Se dará el tratamiento que esta Ley establece para el uso o goce temporal de bienes, a la prestación del servicio de tiempo compartido.

Se considera prestación del servicio de tiempo compartido, independientemente del nombre o de la forma que se dé, al acto jurídico correspondiente, consistente en poner a disposición de una persona o grupo de personas, directamente o a través de un tercero, el uso, goce o demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, en una unidad variable dentro de una clase determinada, por periodos previamente convenidos mediante el pago de una cantidad o la adquisición de acciones o partes sociales de una persona moral, sin que en este último caso se transmitan los activos de la persona moral de que se trate”.

Artículo 31

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, entidades federativas o municipios, así como a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley.

b) A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta Ley.

c) A las personas morales a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 97 de la misma.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.

f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes detallados.

(...)"

Artículo 108

“Las personas morales y las fiduciarias respecto del fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles, deberán utilizar los comprobantes de donativos únicamente para amparar dicha operación, debiendo expedir los que correspondan a facturas, notas de crédito y de cargo, recibos de honorarios, de arrendamiento, por servicios y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, con todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales para amparar cualquier otra operación diferente a la donación, y realizar todos los asientos derivados de la realización de sus actividades en una misma contabilidad”.

Artículo 111

“Quienes reciban donativos de acuerdo a lo previsto por el artículo 31, fracción I de la Ley y el artículo 31 de este Reglamento, excepto la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios, así como sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la Ley, o de programas de escuela empresa deberán solicitar ante la autoridad fiscal correspondiente, su inclusión en la lista de las

personas autorizadas para percibir donativos que se consideran deducibles para efectos del impuesto, que al efecto publicará el SAT en el Diario Oficial de la Federación y en su página electrónica de Internet.

(...)”.

Regla 3.9.1

“El SAT autorizará a recibir donativos deducibles a las organizaciones civiles y fideicomisos que se ubiquen en los artículos 31, fracción I, excepto los incisos a) y f) y 176, fracción III, excepto los incisos a) y f) de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, mediante la publicación de sus datos en el Anexo 14 de la presente Resolución en el DOF y que dará a conocer en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

(...)

El Anexo a que se refiere el primer párrafo de esta regla contendrá los siguientes datos de las donatarias autorizadas:

- a) La entidad federativa en la que se encuentren.
- b) La administración local jurídica que les corresponda.
- c) La actividad o fin autorizados.
- d) Su clave en el RFC.
- e) Su nombre, denominación o razón social.
- f) Su domicilio fiscal.

La información que en dicho Anexo aparece es la que las organizaciones civiles y fiduciaria, respecto del fideicomiso de que se trate, tienen manifestada ante la autoridad recaudadora y la Administración General Jurídica.

(...)”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la columna recibos de asociación civil por 28,500.00 pesos que corresponde a recibos expedidos por el Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C., en la cual se manifiesta que la asociación civil que expide los comprobantes carece de autorización para recibir donativos, por lo que los recibos no son considerados deducibles para efecto del impuesto sobre la renta. Cabe aclarar que la mencionada Asociación Civil sí cuenta con la autorización para recibir donativos, tal como se acredita en el documento de autorización, pues desde el 30 de junio de 1998 tiene tal carácter. (...). Asimismo, le manifiesto que desde el primer año de ejercicio de nuestra Agrupación, hemos venido trabajando con la Asociación Civil referida sin que se nos haya formulado observación alguna al respecto, por lo que le solicito que verifique en los archivos de ese Instituto, con la información de las actividades de 2002 y 2003 no se nos ha realizado ninguna observación por lo que decidimos seguir trabajando con dicha Asociación Civil.”

Adicionalmente en forma extemporánea mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2005, la agrupación presento copia del diario oficial de la federación de fecha 7 de agosto de 1998.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando aclara que la Asociación Civil a la que efectuó el pago sí está autorizada para recibir donativos y presenta la autorización No. 325-SAT-IV-2073 expedida por la Administración General Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de autorización 30 de junio de 1998, esta corresponde al ejercicio 1998 y podrá actualizarse automáticamente en el ejercicio siguiente en tanto se cumplan las condiciones previstas en el párrafo 3 de la mencionada autorización que a la letra se transcribe:

“Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la regla 3.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, en tanto continúen vigentes los supuestos y se sigan cumpliendo los requisitos y las obligaciones fiscales, no es necesario el trámite de renovación, sino que el Servicio de Administración Tributaria incluirá a su representada nuevamente como donataria autorizada en dicho Anexo al expedir la Resolución para el año siguiente.”

Sin embargo, como se indica en el párrafo anterior, la autorización para recibir donativos es únicamente para los ejercicios fiscales 1998 y 1999.

De la revisión efectuada al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2004 vigente a la fecha, no se localizó a la mencionada Asociación Civil entre las donatarias autorizadas para recibir Donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

En relación con la solicitud de presentar los comprobantes con el I.V.A. desglosado al reflejar en su concepto que se expidieron dichos recibos por la utilización de oficinas y local, actividad que se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se debió expedir un recibo en el cual se desglosara el I.V.A., la agrupación no realizó aclaración alguna al respecto.

Por otra parte, es importante precisar a la agrupación que el hecho de que la autoridad electoral no haya realizado observación alguna a comprobantes similares a los presentados en ejercicios pasados no significa que estas no puedan ser objeto de observación en la revisión de comprobaciones posteriores. Adicionalmente, la norma es clara al señalar que la documentación debe cumplir con las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales.

En consecuencia al no haber presentado la documentación antes citada con la totalidad de los requisitos fiscales, el monto de \$28,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$67,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
18	Estudio sobre el Derecho a la Información, Revisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Una propuesta de reforma.	\$35,000.00
19	Estudio Sobre el Reparto del Gasto Federalizado y la Recaudación Fiscal en México.	32,000.00
TOTAL		\$67,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios profesionales por los trabajos de investigación, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$90,640.70, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	TOTAL
10	Boletín MOEP del mes de enero de 2004.	\$7,029.95		\$7,029.95
11	Boletín MOEP del mes de febrero de 2004.	7,029.95		7,029.95
12	Boletín MOEP del mes de marzo de 2004.		\$7,029.95	7,029.95
13	Boletín MOEP del mes de abril de 2004.	7,029.95		7,029.95
14	Boletín MOEP del mes de mayo de 2004.	7,029.95		7,029.95
15	Boletín MOEP del mes de junio de 2004.	7,029.95		7,029.95
16	Publicación MOEP 1er. Trimestre Enero-Marzo 2004	24,230.50		24,230.50
17	Publicación MOEP 2º. Trimestre Abril-Junio 2004	24,230.50		24,230.50
TOTAL		\$83,610.75	\$7,029.95	\$90,640.70

Mediante oficio STPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación política el día 21 del mismo mes y año se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005 la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación. De su verificación, se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
10	Boletín MOEP del mes de enero de 2004.	\$7,029.95
11	Boletín MOEP del mes de febrero de 2004.	7,029.95
12	Boletín MOEP del mes de marzo de 2004.	7,029.95

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
13	Boletín MOEP del mes de abril de 2004.	7,029.95
14	Boletín MOEP del mes de mayo de 2004.	7,029.95
15	Boletín MOEP del mes de junio de 2004.	7,029.95
16	Publicación MOEP 1er. Trimestre Enero-Marzo 2004	24,230.50
17	Publicación MOEP 2º. Trimestre Abril-Junio 2004	24,230.50
TOTAL		\$90,640.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de los boletines citados, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$10,587.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$10,587.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público, los cuales se detallan a continuación:

No. DE "FUC"	PAPELERÍA	REVELADO DE ROLLOS	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS (POR LA ORGANIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS).	TOTAL
Único	\$422.00	\$165.00	\$10,000.00	\$10,587.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$56,784.31, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	RECIBOS DE ASOCIACIÓN CIVIL	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
20	01-07-04	Presentación del libro "El Movimiento Indígena y la Autonomía en México"			\$8,500.00		\$8,500.00
21	21-07-04	Conferencia "Diagnóstico de la Situación Política, Económica y Social del Estado de Oaxaca"	\$869.31	\$3,283.67			4,152.98
22	24-07-04	Conferencia "Diagnóstico Político, Económico y Social del Estado de Oaxaca"	1,335.00	5,607.33			6,942.33
23	11-10-04	Abstencionismo Electoral	3,189.00				3,189.00
24	22-10-04	Conferencia "El senado mexicano desde una perspectiva comparada"			8,500.00		8,500.00
25	08-12-04	Conferencia "Presupuesto de egresos 2005"			8,500.00		8,500.00
26	18-12-04	Conferencia "Sistema Político Mexicano"				\$8,500.00	8,500.00
27	22-12-04	Conferencia "Paquete Económico 2005"				8,500.00	8,500.00
TOTAL			\$5,393.31	\$8,891.00	\$25,500.00	\$17,000.00	\$56,784.31

Mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 7 de marzo de 2005 y en forma extemporánea el día 7 de abril del mismo año, presentó un conjunto de aclaraciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	RECIBOS DE ASOCIACIÓN CIVIL	TOTAL
20	01-07-04	Presentación del libro "El Movimiento Indígena y la Autonomía en México"			\$8,500.00	\$8,500.00
21	21-07-04	Conferencia "Diagnóstico de la Situación Política, Económica y Social del Estado de Oaxaca"	\$4,152.98			4,152.98
22	24-07-04	Conferencia "Diagnóstico Político, Económico y Social del Estado de Oaxaca"	5,640.33	\$1,302.00		6,942.33
23	11-10-04	Abstencionismo Electoral	3,189.00			3,189.00
24	22-10-04	Conferencia "El senado mexicano desde una perspectiva comparada"			\$8,500.00	8,500.00
25	08-12-04	Conferencia "Presupuesto de egresos 2005"			8,500.00	8,500.00
26	18-12-04	Conferencia "Sistema Político Mexicano"			8,500.00	8,500.00
27	22-12-04	Conferencia "Paquete Económico 2005"			8,500.00	8,500.00
TOTAL			\$12,982.31	\$1,302.00	\$42,500.00	\$56,784.31

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$12,982.31, se constató que estos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	COMBUSTIBLE	PASAJES	TOTAL
21		\$4,010.98		\$142.00	\$4,152.98
22	\$1,335.00	4,305.33			5,640.33
23	2,839.00		\$350.00		3,189.00
TOTAL	\$4,174.00	\$8,316.31	\$350.00	\$142.00	\$12,982.31

En relación con la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$1,302.00, se observó una factura que carece de lo siguiente:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
22	67375	24-07-04	La casa de los Gómez Mogoya, S.A. de C.V.	Consumo	\$1,302.00	Sin cantidad y precio unitario

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con la totalidad de requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia en relación con los artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que detalla el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la factura 67375 expedida por la Casa de los Gómez Migota S. a (sic) de C. V., me permito aclararle que dicha factura ampara los alimentos de organizadores y expositores, por lo que en el caso concreto no es procedente el desglose de la cantidad referida y el precio unitario.”

La respuesta de la agrupación, se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que la factura ampare alimentos de los organizadores y expositores no es razón para que ésta carezca de los requisitos fiscales en este caso sin cantidad y precio unitario. En consecuencia, el importe de \$1,302.00, no es susceptible de financiamiento público al incumplir con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia en relación con los artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Respecto a la columna “Recibos de Asociación Civil” por \$42,500.00, se constató que corresponde a recibos expedidos por el Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A. C., los cuales se verificaron en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado que los datos de los comprobantes se encontraron registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria como recibos de donativos.

Asimismo, se verificó en el Directorio de Donatarias autorizadas en el año de 2004 del Estado de Oaxaca, observándose que la Asociación en comento carece de autorización para recibir donativos, por lo que los recibos no son considerados deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20	A 255	30-12-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye equipo de sonido, cafetería y canapés), de nuestra representación en la Ciudad de México, D.F., ubicadas en la Calle de Pitágoras No. 545, Col. Narvarte; para la realización de su evento "PRESENTACIÓN DEL LIBRO EL MOVIMIENTO INDÍGENA Y LA AUTONOMÍA EN MÉXICO", celebrado el día 1° de Julio del 2004.	\$8,500.00

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24	A 256	30-12-04	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.	Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye equipo de cómputo, cañón, cafetería, etc.), de nuestra representación en la Ciudad de México, D.F., ubicadas en la Calle de Pitágoras No. 545, Col. Narvarte; para la realización del taller "EL SENADO MEXICANO DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA", celebrado el día 22 de Octubre del 2004.	8,500.00
25	A 257	30-12-04		Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye equipo de cómputo, cañón, cafetería, etc.), de nuestra representación en la Ciudad de México, D.F., ubicadas en la Calle de Pitágoras No. 545, Col. Narvarte; para la realización del taller "PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005", celebrado el día 8 de Diciembre del 2004.	8,500.00
26	A 258	30-12-04		Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye equipo de cómputo, cañón, cafetería, etc.), de nuestra representación en la Ciudad de México, D.F., ubicadas en la Calle de Pitágoras No. 545, Col. Narvate; para la realización del taller "SISTEMA POLÍTICO MEXICANO", celebrado el día 18 de Diciembre del 2004.	\$8,500.00
27	A 259	30-12-04		Aportación por la utilización de las oficinas y el local de eventos (incluye equipo de cómputo, cañón, cafetería, etc.), de nuestra representación en la Ciudad de México, D.F., ubicadas en la Calle de Pitágoras No. 545, Col. Narvate; para la realización del seminario "PAQUETE ECONÓMICO 2005", celebrado el día 22 de Diciembre del 2004.	8,500.00
TOTAL					

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro anterior el concepto por el que se expidieron dichos comprobantes fue la utilización de oficinas y local para el evento realizado, actividad que se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como uso o goce temporal de bienes. Por lo tanto, el prestador del bien debió expedir recibos de arrendamiento en los que desglose el I.V.A.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes con el I.V.A. desglosado, así como las aclaraciones o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación, 40, párrafo primero, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 1º y 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 31, párrafo primero, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 108 y 111 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el día 21 del mismo mes y año.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones que a la letra se detallan:

“Respecto a la columna recibos de asociación civil (...) expedidos por el Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C., en la cual se manifiesta que la asociación civil que expide los comprobantes carece de autorización para recibir donativos, por lo que se los recibos no son considerados deducibles para efecto del impuesto sobre la renta. Cabe aclarar que la mencionada Asociación Civil sí cuenta con la autorización para recibir donativos, tal como se acredita en el documento de autorización, pues desde el 30 de junio de 1998 tiene tal carácter. (...). Asimismo, le manifiesto que desde el primer año de ejercicio de nuestra Agrupación, hemos venido trabajando con la Asociación Civil referida sin que se nos haya formulado observación alguna al respecto, por lo que le solicito que verifique en los archivos de ese Instituto, con la información de las actividades de 2002 y 2003 no se nos ha realizado ninguna observación por lo que decidimos seguir trabajando con dicha Asociación Civil.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando aclara que la Asociación Civil a la que efectuó el pago sí está autorizada para recibir donativos y presenta la autorización No. 325-SAT-IV-2073 expedida por la Administración General Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de autorización 30 de junio de 1998, ésta corresponde al ejercicio 1998 y podrá actualizarse automáticamente para el ejercicio siguiente como lo detalla en el párrafo 3 de la mencionada autorización que a la letra se transcribe:

“Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la regla 3.14.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, en tanto continúen vigentes los supuestos y se sigan cumpliendo los requisitos y las obligaciones fiscales, no es necesario el trámite de renovación, sino que el Servicio de Administración Tributaria incluirá a su representada nuevamente como donataria autorizada en dicho Anexo al expedir la Resolución para el año siguiente.”

Sin embargo, como se indica en el párrafo anterior, la autorización para recibir donativos fue únicamente para los ejercicios fiscales de 1998 y 1999.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2004 vigente a la fecha, no se localizó a la mencionada Asociación Civil entre las donatarias autorizadas para recibir Donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

En relación con la solicitud de presentar los comprobantes con el I.V.A. desglosado al reflejar en su concepto que se expidieron dichos recibos por la utilización de oficinas y local, actividad que se encuentra gravada por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se debió expedir un recibo en el cual se desglosara el IVA, la agrupación no realizó aclaración alguna al respecto.

Es importante precisar a la agrupación que el hecho de que la autoridad electoral no haya realizado observación alguna a comprobantes similares a los presentados en ejercicios pasados no significa que estas no puedan ser objeto de observación en la revisión de comprobaciones posteriores. Adicionalmente, la norma es clara al señalar que la documentación debe cumplir con las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales.

En consecuencia al no haber presentado la documentación antes citada con la totalidad de los requisitos fiscales, el monto de \$42,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$18,050.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA CHEQUE
36	Investigación: "Situación económica y social del estado de Oaxaca en el concierto de las entidades federativas"	\$18,050.00

Mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, en forma extemporánea el día 7 de abril de 2005 la agrupación presentó la copia del cheque solicitado. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO DIRECTO
36	Investigación: "Situación económica y social del estado de Oaxaca en el concierto de las entidades federativas"	\$18,050.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios por la realización de la investigación, concepto necesario para la realización de éste tipo de tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$90,640.70, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
28	31-07-04	Boletín MOEP mes de Julio (Publicación mensual)	\$7,029.95
29	31-08-04	Boletín MOEP mes de Agosto (Publicación mensual)	7,029.95
30	30-09-04	Boletín MOEP mes de Septiembre (Publicación mensual)	7,029.95
31	31-10-04	Boletín MOEP mes de Octubre (Publicación mensual)	7,029.95
32	30-11-04	Boletín MOEP mes de Noviembre (Publicación mensual)	7,029.95
33	31-12-04	Boletín MOEP mes de Diciembre (Publicación mensual)	7,029.95
34	30-09-04	Publicación MOEP trimestre Julio-Septiembre (Publicación trimestral)	24,230.50
35	29-11-04	Publicación MOEP trimestre Octubre- Diciembre (Publicación trimestral)	24,230.50
TOTAL			\$90,640.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de publicaciones, concepto necesario para la realización de éste tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$4,119.40, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL
Único	\$619.40	\$3,500.00	\$4,119.40

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$619.40, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

Respecto a la columna "Gastos de Operación Ordinaria" por \$3,500.00, se observaron erogaciones por concepto de suscripción a periódicos, gasto que se considera de operación ordinaria. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
ÚNICO	A 29864	09-12-04	"El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Una suscripción a "El Universal" por 12 meses	\$2,000.00
ÚNICO	MT 034027	15-10-04	El Financiero, S.A. de C.V.	1 FINAN L-V ANUAL	1,500.00
TOTAL					\$3,500.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)"

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/274/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la columna gastos de operación ordinaria por un importe de 3,500.00 pesos en la que esa Institución manifiesta corresponde a gastos de operación ordinaria, me permito aclarar que dicha erogación no corresponda a gastos de operación ordinaria, sino que dicho gasto se efectuó para la compra de material, en este caso de carácter hemerográfico, necesario para la elaboración, tanto de las publicaciones mensuales como las trimestrales, por lo que solicito a esa dependencia tenga clasificado este gasto como apoyo a las actividades editoriales”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de que dichos gastos no están clasificados como indirectos en el Reglamento de la materia, por lo tanto, el monto de \$3,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Movimiento de Expresión Política, A.C.”, las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de la materia se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$130,768.69	\$58,466.69		\$72,302.00
Investigación Socioeconómica y Política	85,050.00	85,050.00		
Tareas Editoriales	181,281.40	181,281.40		
Gastos Indirectos	14,706.40		\$11,206.40	3,500.00
TOTAL	\$411,806.49	\$324,798.09	\$11,206.40	\$75,802.00

50

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
INDÍGENA POPULAR**

50. Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidieron con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$7,320.52	\$7,320.52			\$7,320.52	\$7,320.52
Tareas Editoriales	47,047.20	47,047.20	\$88,568.40	\$88,568.40	135,615.60	135,615.60
TOTAL	\$54,367.72	\$54,367.72	\$88,568.40	\$88,568.40	\$142,936.12	\$142,936.12

Primer semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$7,320.52, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Curso de capacitación a afiliados del Distrito Federal	\$7,320.52

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	RENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO	PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	RENTA DE LOCAL	TOTAL
01	\$800.00	\$2,420.40	\$4,100.12	\$7,320.52

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$47,047.20, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Elaboración de Revista "Esfera Pública" 4º. Trimestre 2003	\$17,000.00
2	Elaboración de Revista "Esfera Pública" 1er. Trimestre 2004	\$19,021.00
3	Leti'Kut'An El Informador Periódico Mensual de Enero 2004	4,025.00
4	Leti'Kut'An El Informador Periódico Mensual de Febrero 2004	3,500.60
5	Leti'Kut'An El Informador Periódico Mensual de Marzo 2004	3,500.60
TOTAL		\$47,047.20

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión y edición de las publicaciones mensuales y trimestrales, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$88,568.40, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Leti'Kut'An (El Informador)	\$3,500.60
2	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
3	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
4	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
5	Esfera Pública	19,021.00
6	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
7	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
8	Esfera Pública	19,021.00
9	Esfera Pública	19,021.00
10	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
11	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
12	Leti'Kut'An (El Informador)	3,500.60
TOTAL		\$88,568.40

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión y edición de las publicaciones mensuales y trimestrales, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación "Movimiento Indígena Popular", las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 del Reglamento aplicable se encuentran clasificados en Gastos Directos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$7,320.52	\$7,320.52
Tareas Editoriales	135,615.60	135,615.60
TOTAL	\$142,936.12	\$142,936.12

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$7,320.52	5.12 %
Tareas Editoriales	135,615.60	94.88 %
TOTAL	\$142,936.12	100.00 %

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/239/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito MIP-05-03 de fecha 2 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos directos, en los rubros susceptibles de financiamiento público, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUES DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66 % NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$7,320.52	\$7,320.52	
Tareas Editoriales	135,615.60	94,337.84	\$41,277.76
TOTAL	\$142,936.12	\$101,658.36	\$41,277.76

51

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
NACIONAL DE
ORGANIZACIÓN
CIUDADANA**

51. Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Organización Ciudadana

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00	\$0.00	\$2,691,000.00	\$2,438,000.00	\$2,691,000.00	\$2,438,000.00
Tareas Editoriales	345,000.00	345,000.00	5,270,500.00	4,280,000.00	5,615,500.00	4,625,000.00
TOTAL	\$345,000.00	\$345,000.00	\$7,961,500.00	\$6,718,000.00	\$8,306,500.00	\$7,063,000.00

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada deben coincidir, por lo que debían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de correcciones y documentación. De su revisión se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00	\$0.00	\$2,691,000.00	\$2,691,000.00	\$2,691,000.00	\$2,691,000.00
Tareas Editoriales	345,000.00	345,000.00	4,280,000.00	4,280,000.00	4,625,000.00	4,625,000.00
TOTAL	\$345,000.00	\$345,000.00	\$6,971,000.00	\$6,971,000.00	\$7,316,000.00	\$7,316,000.00

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$345,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	VARIOS EVENTOS EN UNA FACTURA
001	Periódico Mensual del mes de Enero de 2004	\$48,300.00
002	Periódico Mensual del mes de Febrero de 2004	48,300.00
003	Periódico Mensual del mes de Marzo de 2004	48,300.00
004	Periódico Mensual del mes de Abril de 2004	48,300.00
005	Periódico Mensual del mes de Mayo de 2004	48,300.00
006	Periódico Mensual del mes de Junio de 2004	48,300.00
007	Revista Trimestral enero-marzo de 2004	27,600.00
008	Revista Trimestral abril-junio de 2004	27,600.00
TOTAL		\$345,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de correcciones, aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001	Periódico Mensual del mes de Enero de 2004	\$48,300.00
002	Periódico Mensual del mes de Febrero de 2004	48,300.00
003	Periódico Mensual del mes de Marzo de 2004	48,300.00
004	Periódico Mensual del mes de Abril de 2004	48,300.00
005	Periódico Mensual del mes de Mayo de 2004	48,300.00
006	Periódico Mensual del mes de Junio de 2004	48,300.00
007	Revista Trimestral enero-marzo de 2004	27,600.00
008	Revista Trimestral abril-junio de 2004	27,600.00
TOTAL		\$345,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados por concepto de diseño e impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales de la agrupación, conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$2,438,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	SIN EVIDENCIA	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
1	Estudio del Consejo Episcopal		\$264,500.00	\$264,500.00		\$264,500.00
2	Educación y Desarrollo en México durante el Siglo XXI				\$253,000.00	253,000.00
3	Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano	\$241,500.00		241,500.00		241,500.00
4	Análisis del Valor de la Tolerancia en video juegos	310,500.00		310,500.00		310,500.00
5	Nacimiento del Patrón de Oro		310,500.00	310,500.00		310,500.00
6	Mujeres y Campo	345,000.00		345,000.00		345,000.00
7	Análisis del Catolicismo	230,000.00		230,000.00		230,000.00
8	Estudio del Crecimiento de Las Poblaciones	253,000.00		253,000.00		253,000.00
9	El Peligro Global de las Armas Nucleares	253,000.00		253,000.00		253,000.00
10	Las Condiciones de Información en la Práctica Médica	230,000.00		230,000.00		230,000.00
TOTAL		\$1,863,000.00	\$575,000.00	\$2,438,000.00	\$253,000.00	\$2,691,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de correcciones, aclaraciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	SIN EVIDENCIA	TOTAL
1	Estudio del Consejo Episcopal			\$264,500.00	\$264,500.00
2	Educación y Desarrollo en México durante el Siglo XXI	\$253,000.00			253,000.00
3	Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano	241,500.00			241,500.00
4	Análisis del Valor de la Tolerancia en video juegos	310,500.00			310,500.00
5	Nacimiento del Patrón de Oro	310,500.00			310,500.00
6	Mujeres y Campo	345,000.00			345,000.00
7	Análisis del Catolicismo	230,000.00			230,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	SIN EVIDENCIA	TOTAL
8	Estudio del Crecimiento de Las Poblaciones	253,000.00			253,000.00
9	El Peligro Global de las Armas Nucleares	253,000.00			253,000.00
10	Las Condiciones de Información en la Práctica Médica		\$230,000.00		230,000.00
TOTAL		\$2,196,500.00	\$230,000.00	\$264,500.00	\$2,691,000.00

Referente a la columna “Evidencia Insuficiente” por \$2,196,500.00, aún cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, no se omitió informarle que el gasto no podía ser aceptado como susceptible de financiamiento público, toda vez que las investigaciones presentadas carecían de una metodología científica y no incluían la totalidad de las evidencias señaladas en el Reglamento de merito.

Conforme con lo establecido por los artículos 2.1, inciso B), 2.2 y 3.2, inciso B), del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo de 2002, los trabajos de Investigación presentados por la Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Organización Ciudadana (MONOC), **no** cumplieron con todos los requisitos necesarios para considerarse como susceptibles del financiamiento público previsto en el artículo 35, párrafo 7, de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las siguientes razones:

EVENTO No.2 “El FMI y la Crisis Global”

1. El trabajo de investigación está basado en su mayoría en cuestiones históricas de un organismo financiero internacional, no presenta soluciones ni propuestas propias, sino sólo mencionando las principales ideas de varios autores aspecto del tema en comento. Teniendo en cuenta que una investigación tiene por fin ampliar el conocimiento, no es posible tomar por investigación al presente trabajo, en razón de que no aporta nada nuevo, y se circunscribe a hacer un recuento de los hechos que tienen relación con el FMI.

2. El contenido del trabajo no justifica en manera alguna ser una investigación que aborde temas nacionales, limitándose a mencionar de manera enunciativa las crisis económicas por las que ha pasado México.
3. De igual forma, tampoco coadyuva al desarrollo de la vida democrática y a la cultura política del país, siendo que los temas tratados no tienen relación alguna con la vida política nacional, y en todo el texto no se menciona vínculo alguno con los principios democráticos y la cultura política.
4. Las fuentes empleadas para la realización de la investigación no son verificables, ya que no se cita con números de página, y se limita a enumerar una serie de documentos y textos al final del trabajo, lo cual es insuficiente para conocer con certeza el origen de la información contenida en el trabajo. Asimismo, varios textos de autores citados no aparecen en la fuente bibliográfica.
5. El trabajo presenta una serie de estadísticas y porcentajes que no están referenciados a la bibliografía, por lo que se desconoce su origen y no pueden fundamentar las afirmaciones presentadas.

EVENTO No. 3
“Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano”

1. El texto carece de justificación y de objetivo general ya que en momento alguno establece qué es lo que pretende corroborar ni qué resultados desea alcanzar, más bien se trata de una transcripción de textos, que abarcan el sistema bancario de 1897, cuando se crea la Ley General de Instituciones de Crédito, a 1906.
2. La investigación no demuestra de manera fehaciente que el tema planteado pueda ser considerado como un problema nacional o regional pues más bien se dedica a transcribir fragmentos de textos, sin plantear el problema específico, ni dar soluciones al mismo, sin abarcar el sistema bancario actual, ni el impacto de la creación de Ley General de Instituciones de Crédito de 1897 con la legislación actual.

3. Las fuentes empleadas en el primer capítulo “Antecedentes”, no son verificables ya que a lo largo del mismo no cita alguna de ellas. De esta forma no se tiene certeza del origen de la información contenida en el mismo.
4. El trabajo presentado en su capítulo de conclusiones hace un simple resumen de los cinco capítulos sin hacer ninguna propuesta legal, social o científica. De igual forma, no establece propuestas concretas en relación con la legislación actual.
5. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que solo es una recopilación de textos históricos, fuera del contexto actual, sin propuesta o solución alguna.
6. El trabajo se encuentra incompleto, ya que tanto en la introducción como en el desarrollo de la investigación, hace referencia a un anexo, el cual contiene información con estadísticas, mismo que no se encuentra en la presente investigación.

EVENTO No. 4

“Análisis del Valor de la Tolerancia en los Video Juegos”

1. El trabajo presentado carece de la metodología correcta para corroborarlo ya que le hacen falta aspectos como son planteamiento del problema, el objetivo general, así como los objetivos específicos, ya que en ningún momento establece qué es lo que pretende corroborar ni qué resultados desea alcanzar una vez que plantea una serie de afirmaciones sobre la tolerancia. Aún cuando en la introducción hace referencia someramente al planteamiento del problema pero no tiene un punto donde señale el problema a analizar y explicar, en qué va a consistir el desarrollo del tema para poder tener un sentido progresivo en dicho análisis.
2. Las fuentes empleadas para la elaboración del análisis sobre el Valor de la Tolerancia en los Video Juegos, no son en su totalidad verificables ya que en muchos casos al ver el número de cita solo contiene el término “Idem” sin señalar en sí que número de

bibliografía es la citada y en otros casos la cita al pie de página no se encuentra en la bibliografía enlistada al final del trabajo.

3. El texto del tema desarrollado no justifica ni ejemplifica que sea un problema nacional o regional, lo trata como un problema general, más bien globalizado en el cual intervienen factores de cultura, educación convivencia y demás cuestiones que tienen que ver con el medio en el que interactúa el ser humano, a lo cual no plantea una propuesta ni solución en las conclusiones.
4. Por lo anterior el presente trabajo no contribuye a la elaboración de soluciones a problemas actuales.
5. El trabajo en cuestión no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que sólo hace referencia términos de tolerancia, intolerancia, valores (de las personas), derechos humanos, video juegos y cuestiones de mercado en un sistema globalizado.

EVENTO No. 6 **“Mujeres y Campo”**

1. Las fuentes empleadas para la realización del trabajo de investigación no todas son verificables ya que a lo largo del texto no se cita en específico ninguna de ellas y en otros casos sólo se limita a colocar una serie de fuentes al final de cada capítulo sin relacionar en que parte fueron utilizadas por lo que no se tiene certeza de la veracidad de la información contenida en el trabajo.
2. El texto no justifica que el tema sea Mujeres y Campo toda vez que se hace una serie de señalamientos respecto del feminismo y la geografía feminista así como de la agroindustria (agrícola, pecuaria, forestal y pesquera) pero no se plantea un objetivo general ni específico sobre el tema y no se justifica el espacio temporal y espacial. Toda vez que se limita a un análisis de algunas regiones de España sin hacer comparaciones reales o metódicas con otros países tal y como lo señala en los objetivos de la introducción.

3. El trabajo presentado por la agrupación carece de metodología científica, pues no contiene objetivos generales ni específicos respecto de la mujer y el campo, asimismo los señalamientos que se plantean no tienen secuencia específica ni se relacionan ciertos párrafos con otros o con las notas al pie de página vgr. pág. 63.
4. Por otra parte en el contexto se hace referencia en varias ocasiones a nuestro país y se está haciendo referencia a España, lo que de una interpretación gramatical se estaría pensando que es una transcripción de un autor español y no de un investigador mexicano que se encuentra haciendo un estudio al respecto.
5. La investigación es un tema disperso que no contiene conclusiones que aporten una verdad sustentable. Asimismo en todo el desarrollo de la investigación no se hace mención en qué coadyuva a la vida democrática y de la cultura política, pues no existe un análisis real que haga evidente la relación del tema con los principios democráticos.
6. Si bien es cierto que el tema que se presenta es extenso pues cuenta con más de 441 fojas, también es cierto que el mismo no aporta nada en el sentido que no hay una comparación real con nuestro sistema político, el nombre del mismo no lleva relación clara y directa con lo expuesto, por lo tanto, es importante señalar que todo trabajo de investigación que se realice debe ser un tema que cuente con información que pueda ser verificable.
7. Finalmente no se dan propuestas o soluciones al problema planteado.

EVENTO No. 7

“Análisis del Catolicismo desde la Teoría Económica”

1. El trabajo en principio pretende responder a diversos cuestionamientos relacionados con la teoría económica desde el punto de vista de la doctrina social católica, planteando un objetivo general y particular, sin embargo durante el desarrollo de la investigación no hace mas que fijar posturas y establecer definiciones que no cumplen con ninguno de los objetivos, ni de las

hipótesis que en principio se mencionan. Por lo que el trabajo, en su conjunto, carece de justificación.

2. Las fuentes empleadas para la realización del documento son utilizadas para transcribir definiciones y datos históricos, y no se utilizan como textos de apoyo para derivar de su lectura conclusiones o propuestas. A pesar de que se tratan en algunos casos de textos filosóficos e históricos, de los cuales su validez no depende de su actualización; en el caso de los textos relacionados con el tema económico son desactualizados (el más reciente es del año 1997), por lo que los resultados comprobables del trabajo carecen de valor. Las fuentes utilizadas para el análisis de temas económicos exigen ser presentados con información, datos y cifras actuales.
3. La investigación no demuestra que el planteamiento del problema tenga un interés de carácter nacional o regional, a pesar de citar en su índice un capítulo dedicado a la exposición de algunas modificaciones al sistema económico, los temas que se analizan no cotejan ningún tipo de información específica, ni de resultados comprobables, ni de información que pueda fortalecer algún tipo de propuesta legal, social o económica, que contribuya a la elaboración de propuestas de solución a problemas actuales.
4. El trabajo presentado no reúne los elementos metodológicos mínimos para completar un trabajo de investigación socioeconómica y política; a pesar de incluir ciertos elementos como objetivos generales, objetivos particulares, hipótesis, conclusiones y bibliografía; no describe el planteamiento del problema, así como tampoco fija soluciones y propuestas al posible problema detectado, elementos que permiten que el trabajo de investigación reúna los requisitos de la metodología científica.
5. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, pues solamente establece una variedad de definiciones y posturas ideológicas sobre la economía y la doctrina social católica, sin profundizar en soluciones que tengan una relación directa con los conceptos que permiten el desarrollo de la vida democrática y la cultura política.

EVENTO No. 8
“Estudio del Crecimiento de las Poblaciones.
Estudio Demográfico en México”

1. El trabajo carece de una justificación y de objetivo general ya que en momento alguno establece qué es lo que pretende colaborar ni qué resultados desea alcanzar una vez que plantea una serie de afirmaciones sobre la ciencia de la ecología para el establecimiento de una tecnología para el manejo de las poblaciones animal y vegetal, sin abordar el tema sobre el estudio demográfico en México.
2. Las fuentes empleadas para la realización del trabajo de investigación presentado no son verificables ya que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar a una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad.
3. El trabajo de investigación no propone una solución a problemas actuales, al realizar sólo una investigación exhaustiva sobre la ecología de poblaciones animal y vegetal, y sin expresar la aplicación de ese tema al estudio demográfico en México.
4. El texto no justifica que el tema del estudio del crecimiento de poblaciones y estudio demográfico en México sea un problema de carácter nacional o regional, pues no demuestra en ningún momento la magnitud ni el alcance de éste. De igual forma, aún cuando el título del trabajo hace referencia al estudio demográfico en México en sí, en todo el texto no trata del mismo, ni da un concepto del mismo, ya que solamente analiza la ecología de poblaciones animal y vegetal.
5. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que sólo hace algunas referencias a la ecología de poblaciones, sin ahondar en un análisis que haga evidente la relación del tema con los principios democráticos.

6. El trabajo presentado por la agrupación política carece de metodología científica, no contiene una justificación ni objetivos generales o específicos y un análisis sobre el problema demográfico en México.

EVENTO No.9
“El Peligro Global de las Armas Nucleares”

1. El texto carece de justificación y de objetivo general ya que en momento alguno establece qué es lo que pretende corroborar ni qué resultados desea alcanzar, más bien se trata de una descripción desactualizada, de 1943 a 1987, de la presencia de las armas nucleares en la carrera armamentista mundial y sus efectos en los ecosistemas globales.
2. Las fuentes empleadas para la realización del documento no son verificables ya que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo.
3. La investigación no demuestra de manera fehaciente que el tema planteado pueda ser considerado como un problema nacional o regional pues más bien se dedica a plantear la problemática de la existencia de las armas nucleares en el mundo con datos caducos y desactualizados que ya no reflejan en su totalidad el problema armamentista, ni su regulación mundial actual, ni el impacto que ello tiene directamente en nuestro país.
4. El trabajo presentado en su capítulo de conclusiones hace una simple enumeración un poco más actual (de la última década del siglo pasado) pero mínima de las medidas tomadas a nivel mundial para reducir el riesgo de una guerra nuclear y sin hacer ninguna propuesta legal, social o científica que permita afrontar mejor la amenaza de la destrucción global por este tipo de armas. De igual forma, no establece propuestas concretas en relación con México.
5. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que solo hace referencia de lo dañino que

puede llegar a ser para el hombre y su entorno la utilización de este tipo de armas, sin ahondar en un análisis que haga evidente la relación del tema con los principios democráticos.

Por lo antes expuesto, se remitió a la agrupación el original de los trabajos en comento, solicitándole que presentara de nueva cuenta las investigaciones antes descritas, que contuvieran los conceptos que a continuación se indican:

Planteamiento del Problema.

Cuestionamientos específicos con relación al problema detectado.

Objetivos Generales.

Objetivos Específicos.

Justificación.

Marco Teórico.

Hipótesis

Identificación si se trata de un problema Nacional o Local.

Conclusiones.

Resultados comprobables de los objetivos alcanzados planteados originalmente.

Soluciones y propuestas al problema planteado.

Bibliografía que permita verificar con precisión las fuentes de la información consultada.

Contrato de prestación de servicios de la persona moral que llevó a cabo la investigación.

Lo anterior con la finalidad de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto. Asimismo, se solicitó a la agrupación que indicara en qué coadyuvaron dichos trabajos al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo estas actividades y la difusión que se le ha dado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscare la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados”.

Artículo 6.2

Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitara las aclaraciones correspondientes y precisara los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Adicionalmente, no se omitió recordar a la agrupación que debía remitir las conclusiones en una sola muestra debidamente terminada o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Las observaciones antes citadas fueron notificadas mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo antes expuesto se presentan los conceptos que a continuación se indican:

Investigaciones que contengan:

- *Planteamiento del problema*
- *Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado*
- *Objetivo general de la investigación*
- *Objetivos específicos*

- *Justificación de la investigación*
- *Marco teórico de la investigación*
- *Hipótesis de la investigación*
- *Exploración*
- *Conclusiones*
- *Resultados comprobables de los objetivos alcanzados planteados originalmente*
- *Soluciones y propuestas al problema planteado.*
- *Contrato de prestación de servicios de la persona que llevo a cabo la investigación*

(...)”

De la verificación a cada uno de los trabajos presentados por la agrupación se determinó que aun cuando manifestó que las investigaciones ya contenían la totalidad de los requisitos que conlleva una metodología científica, estas no cumplen a cabalidad con la totalidad de estos, toda vez que siguen careciendo de elementos esenciales para determinar su veracidad, objetividad y beneficio de su realización, por lo que adicionalmente a lo observado inicialmente, dichos trabajos carecen de los siguientes requisitos.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
2	El FMI y la Crisis Global.	\$253,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
3	Antecedentes Del Sistema Bancario Mexicano.	241,500.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El contenido del marco teórico fue presentado de manera separada. ▪ No presenta el anexo estadístico a que hace referencia tanto en la introducción como en el desarrollo de dicho trabajo. ▪ La investigación carece de propuestas de solución al problema planteado. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
4	Análisis del Valor de la Tolerancia en Video Juegos.	310,500.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La investigación carece de propuestas de solución al problema planteado. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
6	Mujeres y Campo.	345,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El trabajo presentado se encuentra incompleto, ya que según el índice este consta de 422 páginas y únicamente fueron presentadas las primeras 184 páginas. ▪ La investigación carece de propuestas de solución al problema planteado. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
7	Análisis del Catolicismo.	230,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La investigación carece de propuestas de solución al problema planteado. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
8	Estudio del Crecimiento de las Poblaciones. Estudio Demográfico en México.	253,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La investigación carece de propuestas de solución al problema planteado. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
9	El Peligro Global de las Armas Nucleares.	253,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la introducción, el trabajo hace referencia a un agradecimiento por parte de la autora al Dr. Carlos Bunge por la crítica de la obra en comentario, sin embargo el contrato de prestación de servicios fue celebrado con "Litográfica, Kapa, S.A. de C.V. ▪ No indica en qué coadyuvó el trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado.
TOTAL		\$1,886,000.00	

Aunado a lo anterior, resultó incompresible para la autoridad electoral que en el trabajo de investigación correspondiente al evento No. 2 “El FMI y la Crisis Global”, en la parte de la introducción, se diga lo que a continuación se transcribe:

“Finalmente, es necesario agregar un agradecimiento a todos los profesores y compañeros que a lo largo de estos años han enriquecido mi formación. Asimismo, al Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, donde he podido desempeñarme como becario de las Dra. Alicia Girón y Eugenia Correa en el marco de los proyectos de investigación apoyados por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico. También agradezco los diversos comentarios hechos por los revisores de la tesis, los profesores Alma Chapoy, Alfredo Puerco, Ernesto Ramírez y Roberto Soto”.

A la autoridad electoral no le pasó inadvertido que pudiera tratarse de un error en el contenido del texto, sin embargo, resulto imposible arribar a esta convicción en razón de que las personas mencionadas líneas arriba aparecen también en la bibliografía del trabajo.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación entregó de nueva cuenta el trabajo en comento, sin embargo no hizo aclaración alguna respecto al párrafo de agradecimiento a profesores, compañeros y revisores de la tesis plasmado en la introducción del trabajo presentado.

Por las razones expuestas en cada una de las investigaciones citadas en el cuadro anterior el monto de \$1,886,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Con relación al evento No. 5 “Nacimiento del Patrón de Oro” por \$310,500.00 es importante señalar que aun cuando la agrupación inicialmente presentó la documentación comprobatoria no proporcionó la muestra de la actividad realizada tal como lo establece el Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
5	Nacimiento del patrón de oro	\$310,500.00	Investigación que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Planteamiento del problema ➤ Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado ➤ Objetivo general de la investigación. ➤ Objetivos específicos ➤ Justificación de la investigación. ➤ Marco teórico de la investigación. ➤ Hipótesis de la investigación. ➤ Exploración ➤ Conclusiones ➤ Resultados comprobables de los objetivos alcanzados planteados originalmente ➤ Soluciones y propuestas al problema planteado. ➤ Contrato de prestación de servicios de la persona moral que llevó a cabo la investigación.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la muestra señalada en la columna “Evidencia Solicitada”, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto. Asimismo, se le solicitó que indicara en qué coadyuvó dicho trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión que se le ha dado. Además, proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral que realizó las investigaciones en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó la investigación en comento y el contrato de prestación de servicios. De la verificación a dicha investigación se observó lo siguiente:

Conforme con lo establecido por los artículos 2.1, inciso B), 2.2 y 3.2, inciso B), del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo de 2002, el trabajo de Investigación “Nacimiento del Patrón de Oro” presentado por la Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional de Organización Ciudadana (MONOC), **no** cumplió con todos los requisitos necesarios para considerarse como susceptibles del financiamiento público previsto en el artículo 35, párrafo 7, de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las siguientes razones:

1. El trabajo de investigación no contiene propuestas de solución al problema planteado, ya que sólo presenta una investigación exhaustiva sobre el origen, funcionamiento, leyes y disposiciones monetarias y consideraciones de su evolución.
2. El trabajo de investigación no hace patente en ningún momento la manera en que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

En consecuencia la investigación en comento por \$310,500.00, no se consideró susceptible de financiamiento público al carecer de la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

Respecto a la columna “No Susceptible de Financiamiento” por \$230,000.00, corresponde al trabajo de Investigación Socioeconómica y Política titulado “Las condiciones de información en la práctica médica. El cual de la verificación que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión realizó, observó lo siguiente:

Dicha investigación fue realizada por la Dra. Cristina Urios Aparisi, catedrática del Departamento de Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona. Lo anterior fue verificado en la página electrónica www.tdx.cesca.es/TDX-0125103-104936/index_an.html, en donde además se señala que dicha investigación está registrada con el ISBNB.43.688-2002/84-699-9857-9. Sin embargo, no se encontró la copia simple del contrato de prestación de servicios

celebrado con la Dra. Urios Aparisi o con la Universidad Autónoma de Barcelona, por lo que el trabajo en cuestión no cumplió con la condición necesaria para ser susceptible de financiamiento prevista en el inciso II del artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En atención a lo antes expuesto y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, 424, fracción III, y 424, fracción I del Código Penal Federal, se solicitó a la agrupación declarara lo que a su derecho conviniera.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación entregó un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral "Litográfica Kapa, S.A. de C.V., sin embargo no hizo aclaración alguna al respecto.

De la verificación al contrato antes citado, la autoridad electoral determinó que no contiene los elementos jurídicos para que la agrupación se atribuya los derechos sobre dicho trabajo y por ende pretenda que el monto pagado sea considerado susceptible de financiamiento público, toda vez que como ya señalo en párrafos anteriores dicha investigación fue realizada por la Dra. Cristina Urios Aparisi, catedrática del Departamento de Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona. Lo anterior fue verificado en la página electrónica www.tdx.cesca.es/TDX-0125103-104936/index_an.html, en donde además se señala que dicha investigación está registrada con el ISBNB.43.688-2002/84-699-9857-9. Por lo que la agrupación debió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la Dra. Urios Aparisi o con la Universidad Autónoma de Barcelona

En consecuencia, al no haber presentado el contrato de prestación de servicios celebrado con la autora de dicha investigación o con la Universidad de Barcelona el monto de \$230,000.00 no se consideró

susceptible de financiamiento público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, 424, fracción III, y 424, fracción I del Código Penal Federal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso h); 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 34, párrafo 4, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, párrafo 1, inciso u) y 86, párrafo 1, incisos d), l) y m), dé vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto, con objeto de que considere y en su caso, integre el expediente relativo a la presunta conducta de plagio relacionada con la investigación señalada anteriormente en el presente Acuerdo. Dicha conducta, presuntamente irregular, fue detectada dentro del procedimiento de comprobación del gasto del ejercicio 2004, a que alude el artículo 35, párrafo 7 del Código electoral, correspondiente a la agrupación política nacional "Movimiento Nacional de Organización Ciudadana". Lo anterior en virtud de que dicha conducta puede contravenir lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo tanto, en la vista respectiva agréguese al expediente tanto el presente Acuerdo, como las demás documentales que obren en este asunto.

No obstante lo anterior, se procedió a realizar la revisión de la documentación presentada, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS
2	El FMI y la Crisis Global	\$253,000.00
3	Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano	241,500.00
4	Análisis del valor de la tolerancia en video juegos	310,500.00
5	Nacimiento del Patrón de Oro	310,500.00
6	Mujeres y campo	345,000.00
7	Análisis del catolicismo	230,000.00
8	Estudio del crecimiento de las poblaciones	253,000.00
9	El peligro global de las armas nucleares	253,000.00
10	Las Condiciones de la Información en la Práctica Médica	230,000.00
TOTAL		\$2,426,500.00

En relación con la columna "Facturas Presumiblemente Apócrifas" por \$2,426,500.00, corresponde a 9 facturas por el pago de las investigaciones realizadas que fueron revisadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", para determinar su autenticidad, obteniendo los resultados siguientes:

No. DE EVENTO	PRESTADOR DE SERVICIOS: LITOGRAFICA KAPA, S.A. DE C.V. RFC LKA97050225A		
	FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
2	870	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$253,000.00
3	863		241,500.00
4	864		310,500.00
5	865		310,500.00
6	866		345,000.00
7	867		230,000.00
8	862		253,000.00
9	869		253,000.00
10	868		230,000.00
TOTAL			

Por lo anterior, al carecer de certeza sobre la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar los gastos respectivos susceptibles de financiamiento público, por lo que se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su

realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a verificar las facturas en el Servicio de Administración Tributaria resultando lo siguiente:

Se procedió a verificar la factura en el Servicio de Administración Tributaria en el cual se nos mencionó que por ser un servicio de reciente creación existen muchos errores en la información”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de no haber presentado documento alguno que sustentara lo manifestado.

En consideración a lo anterior el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

(…)”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(…)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. el Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(…)”.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana” deberá reportar en su informe

anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Procede señalar que respecto al evento No.2 inicialmente la agrupación reportó un gasto por \$253,000.00, del cual la factura respectiva no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral, así que aun cuando se proporcionó la muestra correspondiente el gasto no podía ser considerado susceptible de financiamiento. A continuación se indica la factura en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURA			
		No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2	Educación y Desarrollo en México Durante El Siglo XXI	853	30/12/2004	Investigación Soc. y Política	\$253,000.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte en original a nombre de su agrupación y con requisitos fiscales, así como la copia del cheque con el cual efectuó el pago y el estado de cuenta bancario en el cual se reflejara su cobro, de conformidad con lo señalado en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004 vigente hasta la fecha.

Adicionalmente, del análisis a la investigación presentada, se observó que esta no correspondía al evento reportado en el formato "FUC", como a continuación se indica:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TITULO DE LA INVESTIGACIÓN PRESENTADA
2	Educación y Desarrollo en México durante el siglo XXI	"El FMI y la Crisis Global"

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación presentó el formato "FUC" corregido, la factura y copia de cheque con el cual efectuó el pago correspondiente.

De la verificación y análisis a la documentación presentada se observó lo siguiente:

Al verificar la autenticidad de la factura presentada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", se obtuvo como resultado que dicho comprobante es presumiblemente apócrifo, tal y como se señaló en párrafos anteriores.

Aunado a lo anterior, se observó que el cheque presentado ampara un importe menor al valor de la factura como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE				DIFERENCIA POR PAGAR
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE	
2	870	31-12-04	Litográfica Kapa, S.A. de C.V.	Investigación Socioeconómica y Política El FMI y la Crisis Global	\$253,000.00	9786	30-12-04	Litográfica Kapa, S.A. de C.V.	\$207,000.00	\$46,000.00

Por lo antes expuesto, la agrupación tuvo la obligación de presentar copia de los cheques con los cuales llevó a cabo el pago total de la investigación en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), y 5.4 del Reglamento de mérito. Sin embargo el egreso reportado en dicha investigación no se consideró susceptible de financiamiento por las razones antes expuestas.

Respecto a la columna "Sin Evidencia" por \$264,500.00, corresponde a un evento reportado por la agrupación y que aun cuando presentó la documentación comprobatoria no puede considerarse susceptible de financiamiento público, toda vez que omitió presentar la muestra de la actividad realizada que establece el Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
1	Estudio del consejo episcopal	\$264,500.00	Investigaciones que contengan: > Planteamiento del problema > Cuestionamientos específicos en relación con el problema detectado > Objetivo general de la investigación. > Objetivos específicos > Justificación de la investigación.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
			<ul style="list-style-type: none"> > Marco teórico de la investigación. > Hipótesis de la investigación. > Exploración > Conclusiones > Resultados comprobables de los objetivos alcanzados planteados originalmente > Soluciones y propuestas al problema planteado. > Contrato de prestación de servicios de la persona moral que llevó a cabo la investigación.
TOTAL		\$264,500.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la muestra señalada en la columna “Evidencia Solicitada”, con el propósito de que el egreso presentado tuviera validez para la acreditación del gasto. Asimismo, se le solicitó que indicara en qué coadyuvó dicho trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtendría al llevar a cabo estas actividades y la difusión que se le ha dado. Además, proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral que realizó la investigación en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscara la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados”.

Artículo 6.2

Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento publico”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo antes expuesto se presentan las muestras antes solicitadas”.

Aun cuando la agrupación manifestó haber entregado la muestra solicitada, esta no fue localizada en la documentación presentada a la autoridad electoral, razón por la cual el monto por \$264,500.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito.

No obstante lo anterior, se procedió a realizar la revisión de la documentación presentada, observándose lo siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURA PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFA
1	Estudio del Consejo Episcopal	\$264,500.00

En relación con la columna "Factura Presumiblemente Apócrifa" por \$264,500.00, corresponde a una factura por el pago de la investigación realizada, que fue revisada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales", para determinar su autenticidad, obteniendo los resultados siguientes:

No. DE EVENTO	PRESTADOR DE SERVICIOS: LITOGRAFICA KAPA, S.A. DE C.V. RFC LKA97050225A		
	FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1	861	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$264,500.00

Por lo anterior, al carecer de certeza sobre la autenticidad de la factura referida, la autoridad electoral no pudo considerar el gasto respectivo

susceptible de financiamiento público, por lo que se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a verificar las facturas en el Servicio de Administración Tributaria resultando lo siguiente:

Se procedió a verificar la factura en el Servicio de Administración Tributaria en el cual se nos mencionó que por ser un servicio de reciente creación existen muchos errores en la información”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de no haber presentado documento alguno que sustentara lo manifestado.

En consideración a lo anterior el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la agrupación política nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana” al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en

comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana” deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$4,280,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO DE MÁS EN FUC	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"
		VIARIOS EVENTOS EN UNA FACTURA		
1	Violencia intrafamiliar, educación y gobierno en México	\$120,000.00	\$144,500.00	\$264,500.00
2	Implicación de la adhesión del trabajador mexicano a una Afore.	150,000.00	103,000.00	253,000.00
3	Creación del centro de integración juvenil, Cozumel, Q. Roo.	130,000.00	77,000.00	207,000.00
4	Mecanismos de incentivos para el comercio exterior mexicano	50,000.00	260,500.00	310,500.00
5	Medidas de apremio penal en el derecho mexicano	100,000.00	210,500.00	310,500.00
6	Crecimiento y auge de las franquicias en México	150,000.00	195,000.00	345,000.00
7	El secuestro Express como delito en México	50,000.00		50,000.00

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO DE MÁS EN FUC	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"
		VARIOS EVENTOS EN UNA FACTURA		
8	Promoción del comercio exterior mexicano	150,000.00		150,000.00
9	El sistema armonizado de designación en las aduanas mexicanas	100,000.00		100,000.00
10	Derecho penal militar de la armada de México	120,000.00		120,000.00
11	Vinculación de México con la Unión Europea: tratados del libre comercio	150,000.00		150,000.00
12	Arbitraje comercial mexicano e internacional	130,000.00		130,000.00
13	Políticas y comentarios de la Suprema Corte sobre visitas domiciliarias practicadas por la S.H.C.P.	100,000.00		100,000.00
14	El impacto del TLC en la industria automotriz mexicana	120,000.00		120,000.00
15	Servicios y recreación de personas de la tercera edad	100,000.00		100,000.00
16	Las ferias mexicanas como mecanismos de comercio internacional	150,000.00		150,000.00
17	Régimen jurídico de la adquisición de viviendas populares	130,000.00		130,000.00
18	Ordenamiento jurídico en la democracia representativa a la luz del derecho electoral	130,000.00		130,000.00
19	Evolución jurídico constitucional del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	100,000.00		100,000.00
20	La constitución de 1917 y el juicio político al Poder Ejecutivo Federal	150,000.00		150,000.00
21	Capacidad tributaria de los gobiernos estatales en México.	100,000.00		100,000.00
22	Análisis del sistema tributario mexicano	100,000.00		100,000.00
23	Análisis del valor de la tolerancia en video juegos	200,000.00		200,000.00
24	Estudio del Consejo Episcopal	200,000.00		200,000.00
25	Construcción social del delito	200,000.00		200,000.00
26	Las condiciones de la información de la salud	100,000.00		100,000.00
27	El peligro de las armas nucleares	300,000.00		300,000.00
28	Antecedentes del sistema bancario mexicano	150,000.00		150,000.00
29	FMI y crisis económicas	50,000.00		50,000.00
30	Nacimiento del patrón oro en México	200,000.00		200,000.00
31	Mujeres y Campo	300,000.00		300,000.00
TOTAL		\$4,280,000.00	\$990,500.00	\$5,270,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, presentó un conjunto de aclaraciones, documentación y evidencias. De su análisis se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2003
1	Violencia intrafamiliar, educación y gobierno en México	\$120,000.00
2	Implicación de la adhesión del trabajador mexicano a una Afore.	150,000.00
3	Creación del centro de integración juvenil, Cozumel, Q. Roo.	130,000.00
4	Mecanismos de incentivos para el comercio exterior mexicano	50,000.00
5	Medidas de apremio penal en el derecho mexicano	100,000.00
6	Crecimiento y auge de las franquicias en México	150,000.00
7	El secuestro Express como delito en México	50,000.00
8	Promoción del comercio exterior mexicano	150,000.00
9	El sistema armonizado de designación en las aduanas mexicanas	100,000.00
10	Derecho penal militar de la armada de México	120,000.00
11	Vinculación de México con la Unión Europea: tratados del libre comercio	150,000.00
12	Arbitraje comercial mexicano e internacional	130,000.00
13	Políticas y comentarios de la Suprema Corte sobre visitas domiciliarias practicadas por la S.H.C.P.	100,000.00
14	El impacto del TLC en la industria automotriz mexicana	120,000.00
15	Servicios y recreación de personas de la tercera edad	100,000.00
16	Las ferias mexicanas como mecanismos de comercio internacional	150,000.00
17	Régimen jurídico de la adquisición de viviendas populares	130,000.00
18	Ordenamiento jurídico en la democracia representativa a la luz del derecho electoral	130,000.00
19	Evolución jurídico constitucional del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	100,000.00
20	La constitución de 1917 y el juicio político al Poder Ejecutivo Federal	150,000.00
21	Capacidad tributaria de los gobiernos estatales en México.	100,000.00
22	Análisis del sistema tributario mexicano	100,000.00
23	Análisis del valor de la tolerancia en video juegos	200,000.00
24	Estudio del Consejo Episcopal	200,000.00
25	Construcción social del delito	200,000.00
26	Las condiciones de la información de la salud	100,000.00
27	El peligro de las armas nucleares	300,000.00
28	Antecedentes del sistema bancario mexicano	150,000.00
29	FMI y crisis económicas	50,000.00
30	Nacimiento del patrón oro en México	200,000.00
31	Mujeres y Campo	300,000.00
TOTAL		\$4,280,000.00

Respecto a la columna "Actividades del Ejercicio 2003" por \$4,280,000.00, corresponde a facturas por concepto de diseño e impresión de diversas tareas editoriales que fueron elaboradas en el ejercicio de 2003 y que la agrupación no reportó en su oportunidad. A continuación se detallan las facturas en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	210	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Violencia Intrafamiliar, Educación y Gobierno En México	\$120,000.00
2	211	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Implicación de la Adhesión del Trabajador Mexicano A una Afore.	150,000.00
3	212	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Creación del Centro de Integración Juvenil, Cozumel, Q. Roo.	130,000.00
4	213	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Mecanismos de Incentivos para el Comercio Exterior Mexicano	50,000.00

No. DE EVENTO	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5	214	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Medidas de Apremio Penal en el Derecho Mexicano	100,000.00
6	215	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Crecimiento y Auge de las Franquicias en México	150,000.00
7	216	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación El Secuestro Express Como Delito en México	50,000.00
8	217	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Promoción del Comercio Exterior Mexicano	150,000.00
9	218	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación El Sistema Armonizado de designación en las Aduanas Mexicanas	100,000.00
10	219	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Derecho Penal Militar de la Armada De México	120,000.00
11	220	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Vinculación de México con La Unión Europea: Tratados del Libre Comercio	150,000.00
12	221	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Arbitraje Comercial Mexicano e Internacional	130,000.00
13	222	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Políticas y Comentarios de La Suprema Corte Sobre Visitas Domiciliarias Prácticas Por La S.H.C.P.	100,000.00
14	223	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación El Impacto del TLC en la Industria Automotriz Mexicana	120,000.00
15	224	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Servicios y Recreación de Personas de la Tercera Edad	100,000.00
16	225	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Las Ferias Mexicanas como Mecanismos de Comercio Internacional	150,000.00
17	226	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Régimen Jurídico de la Adquisición de Viviendas Populares	130,000.00
18	227	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Ordenamiento Jurídico en La democracia Representativa a la Luz del Derecho Electoral	130,000.00
19	228	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Evolución Jurídico Constitucional del Artículo 27 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	100,000.00
20	229	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación La Constitución de 1917 y el Juicio Político al Poder Ejecutivo Federal	150,000.00
21	230	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Capacidad Tributaria de Los Gobiernos Estatales En Mex.	100,000.00
22	231	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Análisis del Sistema Tributario Mexicano	100,000.00
23	232	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Análisis del Valor de la Tolerancia en Videojuegos	200,000.00
24	233	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Estudio del Consejo Episcopal	200,000.00
25	234	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Construcción Social del Delito	200,000.00
26	235	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Las Condiciones de la Información de la Salud	100,000.00
27	236	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación El Peligro de las Armas Nucleares	300,000.00
28	237	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano	150,000.00
29	238	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación FMI y Crisis Económicas	50,000.00
30	239	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Nacimiento del Patrón Oro en México	200,000.00
31	240	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño e Impresión de la publicación Mujeres y Campo	300,000.00
TOTAL					\$4,280,000.00

En consecuencia no se omitió informar a la agrupación, que las citadas tareas editoriales fueron presentadas en el ejercicio de 2003, y fueron objeto de análisis para en su caso, ser susceptibles de financiamiento público en su oportunidad.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que únicamente se considerarían para efectos del financiamiento público los comprobantes de las erogaciones realizadas en el 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: Las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, las Tareas Editoriales citadas en el cuadro anterior por \$4,280,000.00 no se consideraron susceptibles de financiamiento público, toda vez que corresponden a un ejercicio diferente al reportado y que la agrupación no reportó en su oportunidad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos (...).

(...)”.

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: Las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Por otra parte, se observó que la agrupación omitió presentar copia del cheque mediante el cual pagó al proveedor el gasto correspondiente a la actividad reportada en el evento No. 26, mismo que se detalla a continuación.

No. DE EVENTO	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26	0022	30-12-04	Diseño y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Las condiciones de la Información en la salud	\$100,000.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la copia de los cheques con que fue pagada la factura detallada en el cuadro que antecede, así como del estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó al banco copia del cheque sin embargo, a la fecha de la entrega no ha sido proporcionada la copia por parte del banco”.

Por lo antes expuesto, la agrupación tuvo la obligación de presentar copia de los cheques con los cuales llevó a cabo el pago total de la investigación en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), y 5.4 del Reglamento de mérito. Sin embargo el egreso reportado en dicha Tarea Editorial no se consideró susceptible de financiamiento por las razones antes expuestas.

Por otra parte, se observó que la agrupación omitió dar aviso a la autoridad electoral para la verificación del tiraje correspondiente a la impresión de 29 publicaciones, las cuales excedieron el monto de 1,250 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 ascendían a \$56,550.00. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE REPORTADO EN “FUC”
1	Violencia intrafamiliar, educación y gobierno en México	\$120,000.00
2	Implicación de la adhesión del trabajador mexicano a una Afore.	150,000.00
3	Creación del centro de integración juvenil, Cozumel, Q. Roo.	130,000.00
5	Medidas de apremio penal en el derecho mexicano	100,000.00
6	Crecimiento y auge de las franquicias en México	150,000.00
8	Promoción del comercio exterior mexicano	150,000.00
9	El sistema armonizado de designación en las aduanas mexicanas	100,000.00
10	Derecho penal militar de la Armada de México	120,000.00
11	Vinculación de México con la Unión Europea: tratados del libre comercio	150,000.00
12	Arbitraje comercial mexicano e internacional	130,000.00
13	Políticas y comentarios de la Suprema Corte sobre visitas domiciliarias practicadas por la S.H.C.P.	100,000.00
14	El impacto del TLC en la industria automotriz mexicana	120,000.00
15	Servicios y recreación de personas de la tercera edad	100,000.00
16	Las ferias mexicanas como mecanismos de comercio internacional	150,000.00
17	Régimen jurídico de la adquisición de viviendas populares	130,000.00
18	Ordenamiento jurídico en la democracia representativa a la luz del derecho electoral	130,000.00
19	Evolución jurídico constitucional del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	100,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"
20	La constitución de 1917 y el juicio político al Poder Ejecutivo Federal	150,000.00
21	Capacidad tributaria de los gobiernos estatales en México.	100,000.00
22	Análisis del sistema tributario mexicano	100,000.00
23	Análisis del valor de la tolerancia en video juegos	200,000.00
24	Estudio del Consejo Episcopal	200,000.00
25	Construcción social del delito	200,000.00
26	Las condiciones de la información de la salud	100,000.00
27	El peligro de las armas nucleares	300,000.00
28	Antecedentes del Sistema Bancario Mexicano	150,000.00
30	Nacimiento del patrón oro en México	200,000.00
31	Mujeres y campo	300,000.00
TOTAL		\$4,130,000.00

En consecuencia, dicho importe no es susceptible de financiamiento al incumplir con lo dispuesto en los artículos 6.3, fracción II y 6.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje.

Para lo anterior, la agrupación deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de tres días naturales de anticipación, el lugar, fecha y hora en donde poder verificar el mencionado tiraje.

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STPPPPR/278/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que dicho tiraje fue revisado en Diciembre de 2003, asimismo se envió copia del acta de la revisión de dicho tiraje”.

Del análisis al resultado que arrojo la verificación de los tirajes efectuado por la Junta Local de Chihuahua los días 26 y 31 de diciembre de 2003, se constató que las citadas Tareas Editoriales fueron objeto de verificación en dicho ejercicio, por lo que tal situación es un elemento mas de prueba de que estas corresponden a un ejercicio diferente al reportado y que la agrupación no reportó en su oportunidad.

En consecuencia, por las razones antes expuestas las Tareas Editoriales en comento, no se consideran susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación “Movimiento Nacional de Organización Ciudadana”, las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 y 7.6 del reglamento aplicable se encuentran clasificados en Gastos Directos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Investigación Socioeconómica y Política	\$2,691,000.00	\$0.00	\$2,691,000.00
Tareas Editoriales	4,625,000.00	345,000.00	4,280,000.00
TOTAL	\$7,316,000.00	\$345,000.00	\$6,971,000.00

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en el rubro de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$345,000.00	100.00 %

Derivado de lo anterior, es importante señalar que la agrupación debe considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de Financiamiento Público”.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUES DE APLICAR EL ARTICULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66 % NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$345,000.00	\$227,700.00	\$117,300.00

52

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
NACIONAL INDÍGENA**

52. Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$162,091.18	\$162,091.18	\$41,882.80	\$41,882.80	\$203,973.98	\$203,973.98
Investigación Socioeconómica y Política			20,682.63	20,682.63	20,682.63	20,682.63
Tareas Editoriales	46,600.00	46,600.00	69,426.42	69,426.42	116,026.42	116,026.42
Gastos Directos	19,243.80	19,243.80	1,255.69	1,255.69	20,499.49	20,499.49
TOTAL	\$227,934.98	\$227,934.98	\$133,247.54	\$133,247.54	\$361,182.52	\$361,182.52

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$162,091.18, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EXCEDENTES EN BITÁCORA	“REPAP”	TOTAL
Único	Primer maratón por la democracia “Camino hacia una Cultura Democrática Participativa y Eficaz”.	\$98,094.88	\$14,096.30	\$49,900.00	\$162,091.18

Mediante oficio No. STCPPPR/284/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
Único	Primer maratón por la democracia “Camino hacia una Cultura Democrática Participativa y Eficaz”.	\$162,091.18

Por lo que respecta a la columna “Gastos Directos” por \$162,091.18, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se indican los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE	PASAJES Y TRANSPORTES	GASOLINA Y PASAJES	PAPELERIA	FOTOGRAFIA Y REVELADO	TARJETAS TELEFÓNICAS	HONORARIOS PROFESIONALES	HONORARIOS ASIMILADOS	TOTAL
Unico	\$51,364.00	\$17,169.50	\$10,240.87	\$7,132.11	\$1,032.70	\$2,250.00	\$41,002.00	\$31,900.00	\$162,091.18

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$46,600.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	“REPAP”	TOTAL
01	Revista trimestral enero-marzo-04	\$4,400.00	\$3,000.00	\$7,400.00
02	Revista trimestral abril-junio-04	4,400.00	3,000.00	7,400.00
01	Folleto mensual enero-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
02	Folleto mensual febrero-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
03	Folleto mensual marzo-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
04	Folleto mensual abril-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
05	Folleto mensual mayo-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
06	Folleto mensual junio-04	2,300.00	3,000.00	5,300.00
TOTAL		\$22,600.00	\$24,000.00	\$46,600.00

Mediante oficio No. STCPPPR/284/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Revista trimestral enero-marzo-04	\$7,400.00
02	Revista trimestral abril-junio-04	7,400.00
01	Folleto mensual enero-04	5,300.00
02	Folleto mensual febrero-04	5,300.00
03	Folleto mensual marzo-04	5,300.00
04	Folleto mensual abril-04	5,300.00
05	Folleto mensual mayo-04	5,300.00
06	Folleto mensual junio-04	5,300.00
TOTAL		\$46,600.00

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$46,600.00, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	GASTOS DE IMPRESIÓN	FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN		TOTAL
		HONORARIOS ASIMILADOS	HONORARIOS PROFESIONALES	
01	\$4,400.00	\$3,000.00		\$7,400.00
02	4,400.00	3,000.00		7,400.00
01	2,300.00		\$3,000.00	5,300.00
02	2,300.00		3,000.00	5,300.00
03	2,300.00		3,000.00	5,300.00
04	2,300.00		3,000.00	5,300.00
05	2,300.00		3,000.00	5,300.00
06	2,300.00		3,000.00	5,300.00
TOTAL	\$22,600.00	\$6,000.00	\$18,000.00	\$46,600.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$19,243.80, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	TOTAL
ÚNICO	\$9,332.80	\$9,911.00	\$19,243.80

Con relación a la columna “Gastos Indirectos” por \$9,332.80, se verificó que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	MANTENIMIENTO DE OFICINA	INSUMOS PARA COMPUTADORA	TOTAL
ÚNICO	\$7,101.30	\$932.50	\$1,299.00	\$9,332.80

Por lo que corresponde a la columna “Activo Fijo” por \$9,911.00, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo. A continuación se detalla la adquisición en comento:

EVENTO	FACTURA O COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
ÚNICO	109001043864	23-02-04	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Impresora	\$5,699.00
	W-08-F15659	15-04-04	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	Impresora	2,710.80
	W-06-F08789	23-04-04	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	Impresora	1,501.20
TOTAL					\$9,911.00

En relación a la adquisición señalada, después de aplicar lo establecido en el artículo 9.5 del citado Reglamento, que a la letra establece:

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	ACTIVO FIJO	
	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Equipo de Cómputo (Impresoras)	\$2,973.30	\$6,937.70

De acuerdo con los datos mencionados, no se omitió recordar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional sólo se consideraría la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/284/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio respuesta al oficio de referencia, sin embargo no realizó aclaración alguna al respecto.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$41,882.80, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Cursos de Educación y Capacitación Política 2004	\$22,828.00
2		19,054.80
TOTAL		\$41,882.80

Mediante oficio No. STCPPPR/284/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, evidencias y documentación respecto a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, evidencias y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Cursos de Educación y Capacitación Política 2004	\$22,828.00
2		19,054.80
TOTAL		\$41,882.80

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	CONVOCATORIAS	PAPELERÍA	HOSPEDAJE	TARJETAS TELEFONICAS	TRANSPORTE	GASOLINA Y CASETAS	TOTAL
1	\$16,171.00	\$4,000.00	\$591.00	\$570.00	\$400.00	\$85.00	\$1,011.00	\$22,828.00
2	12,104.00	5,000.00	248.80		700.00	809.00	193.00	19,054.80
TOTAL	\$28,275.00	\$9,000.00	\$839.80	\$570.00	\$1,100.00	\$894.00	\$1,204.00	\$41,882.80

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$20,682.63, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN MUESTRA
1	“Los Programas Sociales” en el contexto de las comunidades y pueblos indígenas de México.	\$20,682.63

Respecto a la columna “Sin Muestra” aun cuando la agrupación presentó los comprobantes correspondientes, el gasto no puede considerarse susceptible de Financiamiento Público, en virtud de que no presentó la muestra de la investigación realizada que establece el Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento, así como la evidencia presentada y la muestra solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA PRESENTADA	MUESTRA SOLICITADA
1	“Los Programas Sociales” en el contexto de las comunidades y pueblos indígenas de México.	La Coordinación Nacional del Movimiento Nacional Indígena acordó efectuar un estudio socioeconómico y Político en las comunidades y pueblos indígenas de México, a efecto de entender el concepto o conceptualización que tienen los campesinos e indígenas acerca de los programas sociales, que las diferentes Secretarías de Estado impulsan para combatir la pobreza y si sigue existiendo utilización de los mismos por actores políticos en la coacción del voto.	113 encuestas realizadas en los estados de: Veracruz 34 Morelos 26 Querétaro 24 Guerrero 23 Hidalgo 6 11 fotografías y un video casete de 8 min.	<ul style="list-style-type: none"> - La Investigación que contenga: - Planteamiento del problema. - Cuestionamientos específicos con relación al problema detectado. - Objetivo general. - Objetivo específico. - Justificación. - Marco teórico. - Hipótesis. - Exploración. - Conclusiones. - Soluciones y propuestas al problema planteado. - Bibliografía que permita verificar con precisión las fuentes de la información consultada. - En caso de presentar evidencias en medios magnéticos, estos deben ser en los formatos VHS o, en su caso en C.D. formato DVD

Por lo antes expuesto, con el propósito de que el gasto tuviera validez para efectos de la comprobación, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación con los conceptos señalados en la columna “Muestra Solicitada”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, primer párrafo, inciso b), 6.2, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscara la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución.

Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Fue preciso señalar a la agrupación, que en la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 debería ajustarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales que entró en vigor el día primero de enero de 2005,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año. Por lo anterior y de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento mencionado, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre de 2004 a fin de que fueran susceptibles de Financiamiento Público.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/284/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“1.-El Movimiento Nacional Indígena realizó estudio de campo sobre el tema a investigar Los Programas Sociales ‘En el contexto de las Comunidades y Pueblos Indígenas de México ya que dicho argumento es de tal importancia para terminarlo en tan solo seis meses nuestra agrupación presentó la evidencia en gastos que realizó en esta investigación como lo establece el Artículo 6.2.

Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la Investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica.

Por lo que para no desprestigiar nuestro nombre con un trabajo mediocre el Movimiento Nacional Indígena decidió no presentar las muestras o evidencias solicitadas por el Instituto, ya que sería (sic) demasiado prematuro y falso mostrar un verdadero trabajo de investigación en tan solo seis meses, ya que como se ha informado con anterioridad, el trabajo de investigación requiere de más tiempo, por lo que únicamente entregamos el trabajo de campo realizado en comunidades indígenas de nuestros asociados que se refiere a entrevistas, encuestas que es lo relacionado al trabajo de campo, más sin embargo las muestras que ustedes me solicitan se refiere a un trabajo ya concluido en el que los recursos que se destinen no pueden considerarse con la irrisoria cantidad de \$20,000.00 que hemos erogado.

En otro orden de ideas, considero que el Instituto Federal Electoral debe de valorar bien las muestras presentadas, ya que es un trabajo que se realizó, con el objeto de verdaderamente contribuir a uno de los aspectos que no se han considerado en estudio alguno, referente a como perciben los campesinos e indígenas los programas sociales que impulsa el gobierno federal y de si realmente tienen conocimiento alguno de cómo operan o como se enteran de dichos programas. Les refiero que un porcentaje importante de líderes de opinión indígenas y a pesar de no contar con los medios suficientes estamos realizando una labor titánica por nuestros asociados y simpatizantes”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria debido a que no demuestra que la documentación entregada cumple con los requisitos de comprobación establecidos en el artículo 6.2, párrafo I, del Reglamento de la materia. En particular, las muestras entregadas no constituyen un “avance en la investigación realizada, que siempre deberá contener una metodología científica”, ya que la información que contienen no está sistematizada ni muestra claramente la dirección que tomará la supuesta investigación. Para que dichas muestras pudieran considerarse como un elemento de comprobación, deberían encuadrarse en una estructura mínima necesaria (marco de significación) para ser consideradas como parte de una investigación con una metodología científica. Dicha estructura mínima es la que daría sentido y significado a los datos recopilados y se debió elaborar con antelación a la obtención misma de la información. En el caso que nos ocupa, dicha estructura debió conformarse por, al menos, el planteamiento de un problema o cuestionamiento general, cuestionamientos específicos sobre el problema general, un objetivo general y varios objetivos específicos que definan el sentido de la investigación, una justificación que muestre la relevancia de atender el problema planteado, un marco teórico que determine la metodología que se empleará para dar respuesta o solución a los problemas o cuestionamientos planteados, y por lo menos una hipótesis de posible respuesta. Todo lo anterior pudo llevarse a cabo sin necesidad de recopilar la totalidad de la información e incluso debió realizarse con el fin de dar un marco de significación a los datos que eventualmente se obtendrían.

En conclusión, debido a que las muestras presentadas por la agrupación carecen de un marco de significación o estructura mínima que permita a la autoridad tener certeza sobre el uso que se le daría a la información allí contenida, el importe de \$20,682.63 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, párrafo primero, inciso b), 6.2 primer párrafo, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$69,426.42, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Revista trimestral julio-septiembre-04	\$9,495.22
02	Revista trimestral octubre-diciembre-04	9,509.70
01	Folleto mensual julio-04	8,736.95
02	Folleto mensual agosto-04	8,736.95
03	Folleto mensual septiembre-04	8,236.70
04	Folleto mensual octubre-04	7,237.00
05	Folleto mensual noviembre-04	8,736.95
06	Folleto mensual diciembre-04	8,736.95
TOTAL		\$69,426.42

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	IMPRESIÓN	HONORARIOS PROFESIONALES	REVELADO Y DISTRIBUCIÓN	TOTAL
01	\$4,400.00	\$4,843.00	\$252.22	\$9,495.22
02	4,400.00	4,843.00	266.70	9,509.70
01	4,499.95	4,237.00		8,736.95
02	4,499.95	4,237.00		8,736.95
03	3,999.70	4,237.00		8,236.70
04	3,000.00	4,237.00		7,237.00
05	4,499.95	4,237.00		8,736.95
06	4,499.95	4,237.00		8,736.95
TOTAL	\$33,799.50	\$35,108.00	\$518.92	\$69,426.42

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,255.69, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$1,255.69

Con relación a la columna “Gastos Indirectos” por \$1,255.69, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vincularon directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	PAPELERIA	MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVIL	TOTAL
ÚNICO	\$102.80	\$1,152.89	\$1,255.69

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Movimiento Nacional Indígena”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3, 3.4, 7.6 y 9.5 del Reglamento aplicable, se encuentran clasificados en Gastos Directos, Indirectos, No Susceptibles de Financiamiento y Activo Fijo, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	ACTIVO FIJO	
					CANTIDAD PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$203,973.98	\$203,973.98				
Investigación Socioeconómica y Política	20,682.63			\$20,682.63		
Tareas Editoriales	116,026.42	116,026.42				
Gastos Indirectos	20,499.49		\$10,588.49		\$2,973.30	\$6,937.70
TOTAL	\$361,182.52	\$320,000.40	\$10,588.49	\$20,682.63	\$2,973.30	\$6,937.70

53

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MOVIMIENTO
PATRIÓTICO MEXICANO,
A.C.**

53. Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$48,030.00	\$48,030.00	\$27,525.00	\$27,525.00	\$75,555.00	\$75,555.00
Investigación Socioeconómica y Política	44,359.75	44,359.75	7,500.00	7,500.00	51,859.75	51,859.75
Tareas Editoriales	56,475.25	56,475.25	87,423.00	50,675.00	143,898.25	107,150.25
Gastos Indirectos	11,198.00	11,198.00	30,391.11	30,391.11	41,589.11	41,589.11
TOTAL	\$160,063.00	\$160,063.00	\$152,839.11	\$116,091.11	\$312,902.11	\$276,154.11

Por lo antes expuesto, procedió señalar a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación debían coincidir, por lo que se debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$48,030.00	\$48,030.00	\$27,525.00	\$27,525.00	\$75,555.00	\$75,555.00
Investigación Socioeconómica y Política	44,359.75	44,359.75	7,500.00	7,500.00	51,859.75	51,859.75
Tareas Editoriales	56,475.25	56,475.25	50,675.00	50,675.00	107,150.25	107,150.25
Gastos Indirectos	11,198.00	11,198.00	30,391.11	30,391.11	41,589.11	41,589.11
TOTAL	\$160,063.00	\$160,063.00	\$116,091.11	\$116,091.11	\$276,154.11	\$276,154.11

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$48,030.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
6	Taller de Educación y Capacitación Política sobre Cultura Democrática	\$10,900.00
8	Taller de Educación y Capacitación Política	9,175.00
11	Taller de Educación y Capacitación Política	9,605.00
12	Taller de Educación y Capacitación Política	9,175.00
17	Taller de Educación y Capacitación Política	9,175.00
TOTAL		\$48,030.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos en comento:

No. DE "FUC"	HONORARIOS A PONENTES	RENTA DE EQUIPO TÉCNICO	PAPELERÍA	GASOLINA	TOTAL
6	\$3,000.00	\$6,175.00	\$1,725.00		\$10,900.00
8	3,000.00	6,175.00			9,175.00
11	3,000.00	6,175.00		\$430.00	9,605.00
12	3,000.00	6,175.00			9,175.00
17	6,175.00		3,000.00		9,175.00
TOTAL	\$18,175.00	\$24,700.00	\$4,725.00	\$430.00	\$48,030.00

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$44,359.75, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	Crisis y pugnas entre los partidos políticos por el poder	\$18,409.75
5	La ruina del sector agropecuario en México, ante el TLC	7,500.00
13	El ciclo hidrológico (¿Quién dice que el agua se está acabando?)	10,950.00
16	El enorme incremento de la delincuencia en México	7,500.00
TOTAL		\$44,359.75

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$44,359.75, la agrupación presentó como evidencia de la investigación el contenido de las publicaciones mensuales y trimestrales. De su lectura, se considera que dicha evidencia no reúne los requisitos mínimos de una investigación, toda vez que no cumple a cabalidad con la metodología científica. A continuación se indican los casos específicos de las investigaciones citadas:

Evento No. 1 “Crisis y Pugnas entre los Partidos Políticos por el Poder”

La publicación “Resolución Total” de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Nacional contiene información presentada como investigación socioeconómica y política. Sin embargo, dicha investigación se limita a recopilar descripciones de las fuentes señaladas en las publicaciones de marzo y abril de 2004, en las páginas 11 y 8 respectivamente.

La investigación presentada se limita a describir de manera breve los asuntos siguientes: el “Nicogate”, los manejos financieros de la Fundación “Vamos México”, los videos sobre presuntos sobornos al dirigente del Partido Verde Ecologista de México, el caso de Gustavo Ponce y los casos Bejarano y Ahumada. Asimismo, en el ejemplar de abril, se agregan dos artículos de opinión.

Conforme al Reglamento de mérito, la investigación sobre las crisis y pugnas de los partidos políticos carece de una técnica de análisis del problema que permita comprobar los resultados, ya que de la mera descripción de los hechos no se desprenden, directa o indirectamente, propuestas de solución del problema mencionado en el título.

Si bien se recopilan los acontecimientos, no se presenta un análisis de los mismos con lo que se acreditaría una técnica de análisis que el Reglamento ordena. De igual forma, la investigación, al no acompañar la descripción citada de un análisis, no plantea de forma puntual el problema nacional o regional, esto es, carece de la delimitación del problema en estudio pues de los 6 asuntos descritos no se advierte en específico si el tema a analizar es la corrupción o la impunidad o ambos, ni las propuestas de solución para cada caso.

Esta autoridad no omite mencionar que en la página 3 del ejemplar de marzo se indica en el último párrafo que: “nuestra labor dentro del Movimiento Patriótico Mexicano es, investigar e informar con veracidad a nuestros lectores de los problemas que existen en nuestro país.”

En términos reglamentarios, la investigación que sería susceptible de reembolso por concepto de financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales es aquella que cumple con lo establecido en el artículo 2.1, inciso B), entre otras disposiciones, ya que dicho inciso mandata que la investigación presentada no sólo informe, como lo señalan las líneas citadas en el párrafo anterior, sino que además, dicha investigación debe observar una metodología científica, la cual como también lo indica el propio inciso, habrá de permitir a la autoridad comprobar sus resultados.

En consecuencia, los ejemplares que contienen la investigación analizada, a juicio de esta autoridad, no contienen una delimitación del problema en estudio, carecen de una metodología científica, de una técnica de análisis que permita comprobar resultados, así como también de propuestas de solución.

Evento No. 5 “La Ruina del Sector Agropecuario en México, ante el Tratado de Libre Comercio”

La publicación “Resolución Total” de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Nacional, contiene información presentada como investigación socioeconómica y política en el mes de mayo de 2004. Sin embargo, dicha investigación si bien proviene de las fuentes señaladas en la página 11 de la publicación citada, no detalla cuáles datos o argumentos pertenecen, en específico, a cada una de las fuentes señaladas.

Por ejemplo, no resultan identificables cuáles fueron los textos consultados de Taylor, Yúnez y Quintana, por lo que no resultan verificables las fuentes en particular, pues sólo se menciona el centro de investigación sin detallar a qué institución pertenece. Tal es el caso del Centro de Estudios Económicos, que pertenece al Colegio de México, aunque a este dato aun le falta señalar la investigación consultada. Situación similar ocurre con la cita de “La otra cara de

México...”, publicación bimestral de DECA Equipo Pueblo, A.C., la cual consta de varios artículos por revista, pero la investigación carece de la referencia específica, es decir, número de la revista, fecha de publicación, nombre del autor y título del artículo consultado.

Los datos mencionados en las páginas 2 a 5 se refieren al contexto del problema, sin embargo, contienen información de 1995, sin que se presenten estadísticas o análisis de esa fecha al 2004. Esto significa que la investigación no presenta datos actualizados para plantear un problema vigente.

Lo señalado en el párrafo anterior resulta aplicable para la sección contenida en las páginas 9 y 10, ya que las fuentes consultadas, por ejemplo, el CECCAM en línea, no cuenta con estadísticas para 2004 sino sólo hasta 1997.

En las propuestas de solución 4, 6, 7, 8 y 9 presentadas en las páginas 9 y 10, se proponen acciones que combatan al maíz transgénico en diversas facetas: siembra, industrialización, distribución, comercialización y consumo. Sin embargo, en la investigación no se acredita la fuente de la prohibición señalada en la página 9 respecto a la siembra desde 1998, ya que según lo señala Luis Herrera Estrella, Director del CINVESTAV Irapuato, en “Avances y Perspectivas” de nov-dic 2001, informativo publicado por el CINVESTAV, lo que se encontraba reglamentado era la no introducción de productos transgénicos, o genéticamente modificados, a territorio nacional.

Adicionalmente no se cita el estudio específico que compruebe que cultivos de carácter transgénico afecten a quienes consumen productos finales. Esta autoridad no prejuzga sobre si los productos genéticamente modificados son o no perniciosos para el consumo humano, sino que la falta de evidencia científica resulta determinante para que esta autoridad, en observancia al Reglamento aplicable, pueda comprobar que en efecto, los resultados y las propuestas de solución respecto a los transgénicos, sean verificables, es decir, en la investigación analizada las propuestas de solución no derivan de un planteamiento del problema que siga una metodología científica, por lo que incumple con el artículo 2.1, inciso B) del Reglamento citado.

Particularmente en la propuesta 13, contenida en la página 11, se plantea una regulación sobre bioseguridad. Debe señalarse que la investigación presentada omite señalar las reformas al artículo 420 Ter del Código Penal Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2002, las cuales señalan una pena de uno a nueve años de cárcel y multa de 300 a 3 mil días de salario mínimo a quien importe, exporte, comercie, produzca o libere algún organismo genéticamente modificado que dañe o pueda dañar a todos los componentes de los sistemas ecológicos. Además, establece que los organismos genéticamente modificados son todos aquellos que contengan una combinación nueva de material genético, sean obtenidos mediante la aplicación de la biotecnología o de técnicas de ingeniería genética. Al no considerarse esta reforma legal, ni presentarse una evaluación que señale insuficiencias en la legislación o en la aplicación, dicha propuesta no contribuye directa o indirectamente a solucionar el problema enunciado.

Evento No. 13 “El Ciclo hidrológico (Quién dice que el agua se está acabando?)”

La publicación “Resolución Total” de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Nacional contiene información presentada como investigación socioeconómica y política. Sin embargo, dicha investigación si bien proviene de la fuente señalada en la página 10 de la publicación citada, no menciona los créditos completos, los cuales son los siguientes:

“Diseño y elaboración de contenido "Te digo y te cuento sobre el agua"
M. en A.S. Clara Levi Levi

Diseño y programación
HTML, Perl, JavaScript & CGI.

Rodolfo Gallardo-Rosales y Ofelia Alejandrina Ruiz Gómez

Ilustraciones del Ciclo Hidrológico y animación del Dr. Chorrito:
Crhistopher Contel.

Sección ciclo hidrológico
Dibujo libre en Corel 5:
Prof. Alejandro González Aranda

Animación:

Ing. Fabio Moreno Cárdenas

Última modificación realizada el día 9 de junio de 1998”.

La fuente citada en la página 10 señala “Reuter 2003”, sin embargo, la información presentada corresponde a la página electrónica del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en las siguientes direcciones:

<http://www.imta.mx/otros/tedigo/ciclo.htm>

<http://www.imta.mx/otros/tedigo/rios.htm>

<http://www.imta.mx/otros/tedigo/aguasub.htm>

<http://www.imta.mx/otros/tedigo/mar.htm>

Se anexan copias de dicha evidencia, donde consta tal información, cuya fuente principal, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, no está citado. Dicho Instituto por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001, es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Adicionalmente, debe señalarse que la investigación no incluye todas las fuentes de información, lo que impide verificar y comprobar los resultados tal como lo establece el artículo 2.1, inciso B) del Reglamento de mérito.

Lo anterior se corrobora al no citarse las fuentes de la página 8 respecto al “Río Colorado”, que se menciona en el primer párrafo de dicha página, lo que impide verificar si la afirmación respecto a que no existen problemas respecto del suministro de agua es verdadera, porque de serlo, implicaría que no existe un problema de escasez, como lo propone la introducción.

Sin embargo, Rachel Hays, en su texto “El Delta del Río Colorado: Al Borde de un Futuro Sustentable” en BorderLines 38 (Volumen 5, Número 8, agosto 1997), sostiene la hipótesis contraria. Por tales razones, no sólo bastaría contar con las fuentes, sino con el desarrollo de una técnica de análisis que permita comprobar resultados. Lo anterior implica que la mera descripción del ciclo hidrológico o del estado del delta del Río Colorado no constituye una técnica de análisis que permita, conforme al Reglamento vigente, comprobar resultados.

Adicionalmente en la página 9 no se cita la fuente respecto al 70% de abastecimiento. Tampoco precisa la fuente de la estimación de 130 a 135 millones de habitantes ni los 7 millones para afirmar el déficit de vivienda. Para estos datos sin fuente se deriva la misma implicación que en el párrafo anterior, es decir, que la mera descripción no constituye una técnica de análisis que permita, conforme al Reglamento vigente, comprobar resultados.

Por otro lado, la investigación presentada no contribuye directa o indirectamente a la elaboración de propuestas de solución del problema planteado. Es decir, si el problema no es la escasez de agua, sino la inacción gubernamental, es razonable suponer que la propuesta de solución sea acorde a este planteamiento. Las propuestas de solución de las páginas 9 y 10, incisos a) al j) señalan la necesidad de mayores inversiones en la red hidráulica de forma general.

Dichas propuestas enunciadas de manera general no provienen de haber analizado el problema con una metodología científica, como lo señala el Reglamento, lo que impide realizar las comprobaciones necesarias por falta de fuentes verificables y por la ausencia de una técnica de análisis que permita comprobar resultados.

En particular, en la descripción del ciclo hidrológico no se describe ni analiza la problemática específica de las redes de drenaje, de las aguas residuales, del agua de riego, de pozos y presas ni de fondos monetarios gubernamentales por litro de agua vendida, es decir, las propuestas presentadas no derivan ni siquiera de manera indirecta del análisis o estudio del ciclo hidrológico, el cual es una descripción que conforme a la evidencia anexa, se insiste, fue elaborada con fuentes no citadas.

Adicionalmente, las propuestas de mayor inversión carecen de razones y datos específicos para ser llevados a cabo, incluso se omite una evaluación de diversos programas al respecto, como son:

- Programa de agua limpia
- Construcción y rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
- Programa de Ampliación de Distritos de Riego de la Alianza para el Campo
- Programa de Ampliación de Unidades de Riego
- Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal. Ampliación de Áreas de Temporal
- Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal: Riego Suplementario
- Programa de Desarrollo Parcelario
- Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
- Programa de uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
- Programa de uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola

Los anteriores programas cuentan con reglas de operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2003.

Por lo tanto, al no existir una evaluación de, al menos, los anteriores programas en relación con las propuestas presentadas, no se desprende el cumplimiento del mandato reglamentario respecto a la elaboración de propuestas para solucionar el problema planteado.

Evento No. 16 “El Enorme Incremento de la Delincuencia en México”

La publicación “Resolución Total” de la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Nacional contiene información presentada como investigación socioeconómica y política de próxima aparición en la publicación de julio de 2004.

Las fuentes y bibliografía consultadas citan la siguiente dirección electrónica:

<http://www.policia.gob.ni/anuario/texto/corganizado>

Sin embargo, al realizar la búsqueda de dicha dirección, la página no está disponible, por lo que esta fuente no pudo ser verificada. Adicionalmente, la investigación no detalla cuáles datos o argumentos pertenecen, en específico, a cada una de las fuentes señaladas.

La investigación plantea como hipótesis que la desigualdad económica, la corrupción, el desempleo y los bajos salarios inciden en el incremento de la delincuencia. Sin embargo, al no presentarse evidencia que sustente dicha hipótesis, la investigación carece de una metodología científica, puesto que no se incluye una técnica de análisis que permita comprobar resultados, como lo señala el artículo 2.1, inciso B) del Reglamento de mérito.

La afirmación sobre el nivel socioeconómico de los indiciados, referente a que en su mayoría son los más pobres, no se vincula de modo directo con la hipótesis, puesto que no se detalla la fuente consultada, no se describe cómo se define la línea de pobreza para clasificar a los presos en dicha esfera, ni se explica si su condición socioeconómica era la misma antes de haber sido capturados.

Adicionalmente, no se presenta una evaluación del diagnóstico citado (el cual se menciona sin referencias específicas) donde conste que las afirmaciones relativas a que la pobreza incide en la delincuencia se comprueba mediante técnicas de análisis con resultados comprobables, esto es, la mera afirmación de que en las prisiones habitan los delincuentes más pobres requiere de evidencia que compruebe dicha hipótesis. Adicionalmente, el Reglamento aplicable ordena el uso de técnicas de análisis con fuentes verificables. Al no citarse de modo puntual el diagnóstico mencionado, esta autoridad carece de elementos para verificar las fuentes consultadas.

No se omite señalar que no se prejuzga en torno a las afirmaciones contenidas en la investigación. El deber reglamentario se constriñe a valorar el uso de una metodología científica que cumpla con fuentes verificables, resultados comprobables y propuestas de solución que se deriven del problema analizado.

Los señalamientos respecto a la actuación, carga de trabajo y desempeño legal del Ministerio Público no se derivan del análisis del problema de la delincuencia que la investigación presenta, por lo que no resultan una propuesta de solución derivada de la propia investigación.

Adicionalmente, los factores que explicarían el aumento de la delincuencia, como la corrupción del sistema judicial por ejemplo, no son analizados mediante técnicas que impliquen resultados confrontables, es decir, constituyen afirmaciones carentes de la necesaria evidencia empírica que sustenten lo planteado. Lo anterior no significa que esta autoridad prejuzgue sobre lo afirmado en la investigación, sino que por disposición reglamentaria se requiere que la investigación contenga una metodología científica.

De igual manera, en los cuatro incisos de la penúltima página del estudio presentado, no se proponen soluciones específicas a la problemática enunciada, por lo que también se incumple con el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, además debía proporcionar la investigación con la totalidad de los requisitos que contiene una metodología científica y que aclarara las fuentes de información en los casos señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2 y 7.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/433/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Su agrupación dio contestación al oficio antes citado mediante escrito de fecha 10 de enero de 2005, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, además debía proporcionar la investigación con la totalidad de los requisitos que contiene una metodología científica y aclarara sus fuentes de información en los casos señalados, con el objeto de dar cabal

cumplimiento a las disposiciones establecidas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2 y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con éstas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de

Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación presentó una nueva versión de las investigaciones en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna en los puntos observados.

Del análisis al trabajo de las investigaciones se verificó que se agregaron textos en algunos párrafos, con lo cual no se da cumplimiento en virtud de que el artículo 6.2, fracción I del Reglamento, concibe a las investigaciones, o al avance de las mismas, como un proceso compuesto de múltiples etapas relacionadas entre sí, debiendo tener una metodología científica, para lo cual las agrupaciones políticas nacionales deben presentar dichas investigaciones de forma completa en modo, tiempo y lugar.

Por otro lado, en el caso de la investigación “Crisis y pugnas entre los partidos políticos por el poder”, se determinó que la respuesta de la agrupación es insatisfactoria toda vez que sólo consiste en una descripción de hechos inconexos que carece de metodología científica, con lo cual resulta imposible comprobar tanto la información como los resultados presentados.

En relación con “La ruina del sector agropecuario en México, ante el Tratado de Libre Comercio”, de igual forma se determinó que la respuesta de la agrupación resulta insatisfactoria en virtud de que las fuentes empleadas para la realización del trabajo de investigación presentado no son verificables ya que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad. Asimismo, dicha investigación carece de hipótesis y de planteamiento del problema con lo cual las propuestas de solución no son el resultado de un estudio con metodología científica, pues no es

posible concluir las lógicamente de un razonamiento establecido y ordenado.

De la revisión a la respuesta que la agrupación proporcionó relacionada con la investigación “El ciclo hidrológico (¿Quién dice que el agua se está acabando?)”, se determinó que es ésta insatisfactoria toda vez que las fuentes empleadas para la realización dicho trabajo no son, en momento alguno, verificables en virtud de que a lo largo del texto no cita ninguna de ellas, limitándose a enumerar una serie de documentos al final del trabajo a manera de bibliografía. De esta forma, no se tiene certeza del origen de la información contenida en el trabajo, ni de su veracidad, incumpliendo así con la metodología científica exigida por el Reglamento de la materia.

Por último, en relación con la investigación “El enorme incremento de la delincuencia en México”, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria ya que la metodología usada por la agrupación carece de los elementos mínimos para ser considerada como científica en virtud de que, en momento alguno, se establece una exploración sistemática, lógica y ordenada del tema, con lo cual resulta imposible corroborar la información, los resultados y las conclusiones que se presentan en el texto. De igual forma, la investigación se limita a realizar una descripción de hechos de los cuales no es posible desprender algún estudio o análisis que pretenda formular soluciones factibles al problema presentado.

En consecuencia, los trabajos de investigación no cumplen con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b) y 6.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, el importe de \$44,359.75, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$56,475.25, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE “FUC”	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
2	Revista Trimestral Resolución Total Año III- No. 6- 2004	\$9,590.25
3	Revista Mensual Resolución Total del mes de Enero No.1	4,000.00

No. DE "FUC"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
4	Revista Mensual Resolución Total del mes de Febrero No.2	4,000.00
7	Revista Mensual Resolución Total del mes de Abril No.3	6,300.00
9	Revista Mensual Resolución Total del mes de Mayo No.3	9,050.00
10	Revista Trimestral del mes de junio Año III- No. 7-2004	12,385.00
14	Trípticos "No es el México que queremos"	5,200.00
15	Volantes "Análisis de Maíz"	5,950.00
TOTAL		\$56,475.25

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE "FUC"	DISEÑO Y FORMACIÓN	IMPRESIÓN	DISTRIBUCIÓN	PAPELERÍA	TOTAL
2	\$2,300.00	\$4,000.00	\$1,000.00	\$2,290.25	\$9,590.25
3		3,000.00	1,000.00		4,000.00
4		3,000.00	1,000.00		4,000.00
7	2,300.00	3,000.00	1,000.00		6,300.00
9	2,300.00	5,250.00	1,500.00		9,050.00
10	2,300.00	5,250.00	1,500.00	3,335.00	12,385.00
14		5,200.00			5,200.00
15		3,450.00	2,500.00		5,950.00
TOTAL	\$9,200.00	\$32,150.00	\$9,500.00	\$5,625.25	\$56,475.25

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$11,198.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Único	\$8,678.00	\$2,520.00	\$11,198.00

Mediante oficio No. STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados, en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$11,198.00

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en comento:

PAPELERÍA	SERVICIO TELEFÓNICO	SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS	TOTAL
\$3,350.00	\$5,328.00	\$2,520.00	\$11,198.00

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$27,525.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NO. DE "FUC"	NOMBRE DEL "FUC"	GASTOS DIRECTOS
21	Capacitación Cívica Sobre Valores Democráticos	\$9,175.00
22	Capacitación Cívica Sobre Valores Democráticos	9,175.00
28	Capacitación Cívica Sobre Valores Democráticos	9,175.00
TOTAL		\$27,525.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE "FUC"	HONORARIOS A PONENTES	RENTA DE EQUIPO TÉCNICO	TOTAL
21	\$3,000.00	\$6,175.00	\$9,175.00
22	3,000.00	6,175.00	9,175.00
28	3,000.00	6,175.00	9,175.00
TOTAL	\$9,000.00	\$18,525.00	\$27,525.00

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$7,500.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE	EVIDENCIA INSUFICIENTE
19	GRAVES DEFICIENCIAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	\$7,500.00

En relación con la columna "Evidencia Insuficiente" por \$7,500.00, la agrupación presentó como evidencia de la investigación el contenido de la publicación mensual de agosto de 2004. De la lectura, al texto "Graves deficiencias en la educación básica", la autoridad consideró que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos reglamentarios relativos a que las investigaciones o diagnósticos presenten una técnica de análisis que permita la comprobación de resultados, en términos del artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

Lo anterior en virtud de que dicha investigación, firmada por Anís Álvarez y José Ángel Alvarado H. se limita a reproducir párrafos correspondientes al artículo del mismo nombre que presentó la Revista Vértigo en su número del 16 de agosto de 2003, excluyendo la introducción y el párrafo final.

Si bien en la página 11 se citan las fuentes y la bibliografía, sólo se cita a los reporteros que firmaron el texto publicado en la Revista Vértigo, así como un correo electrónico, sin precisar que tal artículo fue publicado en el 2003, por lo cual los datos citados no resultan de actualidad un año después.

En relación con las "Propuestas de Reforma Educativa del MPM" dicho texto no incluye técnicas de análisis que permitan comprobar resultados, ya que el análisis no se basa en ningún dato específico o en la descripción de situaciones concretas verificables. Si bien las propuestas se ubican en aspectos generales, ninguna detalla mecanismos, presenta análisis de factibilidad, implicaciones de costos o propuestas que en materia presupuestal se orienten a redistribuir los montos propuestos al H. Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la investigación con la totalidad de los elementos para contener una metodología científica. Asimismo, que indicara en qué coadyuvó este trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y la difusión

que se le ha dado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracción I, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación socioeconómica y política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, presentó una nueva versión de la investigación.

Del análisis al trabajo de investigación presentado, se determinó que se agregaron textos en alguno párrafos, sin embargo, no presentan una técnica que permita la comprobación de resultados, además la agrupación no indicó en que coadyuvó este trabajo al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad, por lo tanto el trabajo realizado no contiene a cabalidad una metodología científica, de conformidad con lo establecido en los artículo 2.1, inciso b), 6.2, fracción I y 6.4 del

Reglamento de la materia. En consecuencia, el importe de \$7,500.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$50,675.00, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA EN GASTOS	IMPORTE REPORTADO EN "FUC"
		GASTOS DIRECTOS	REPORTADOS	
18	El porque de la delincuencia en México	\$9,000.00		\$9,000.00
20	Graves deficiencias en la educación básica y propuestas del reforma educativa	8,975.00		8,975.00
23	El control extranjero a la banca mexicana	6,100.00	\$36,748.00	42,848.00
24	Racismo "Segunda Edición"	3,800.00		3,800.00
25	Racismo "Tercera Edición"	3,800.00		3,800.00
26	Declaración de Principios de Movimiento Patriótico Mexicano	3,800.00		3,800.00
27	Sangre en Tlatelolco	3,800.00		3,800.00
29	Los diferentes caminos de la Izquierda	3,800.00		3,800.00
30	Declaración de Principios de Movimiento Patriótico Mexicano y el espionaje en México.	3,800.00		3,800.00
31	Los valores Democráticos	3,800.00		3,800.00
TOTAL		\$50,675.00	\$36,748.00	\$87,423.00

Mediante oficio No. STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados, en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
18	El porque de la delincuencia en México	\$9,000.00
20	Graves deficiencias en la educación básica y propuestas del reforma educativa	8,975.00
23	El control extranjero a la banca mexicana	6,100.00
24	Racismo "Segunda Edición"	3,800.00
25	Racismo "Tercera Edición"	3,800.00
26	Declaración de Principios de Movimiento Patriótico Mexicano	3,800.00
27	Sangre en Tlatelolco	3,800.00
29	Los diferentes caminos de la Izquierda	3,800.00

No. DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
30	Declaración de Principios de Movimiento Patriótico Mexicano y el espionaje en México.	3,800.00
31	Los valores Democráticos	3,800.00
TOTAL		\$50,675.00

Se constató que los gastos antes citados, fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

NO. DE "FUC"	DISEÑO Y FORMACIÓN	IMPRESIÓN	DISTRIBUCIÓN	TOTAL
18	\$2,300.00	\$5,250.00	\$1,450.00	\$9,000.00
20	2,300.00	5,250.00	1,425.00	8,975.00
23	2,300.00	2,300.00	1,500.00	6,100.00
24		2,300.00	1,500.00	3,800.00
25		2,300.00	1,500.00	3,800.00
26		2,300.00	1,500.00	3,800.00
27		2,300.00	1,500.00	3,800.00
29		2,300.00	1,500.00	3,800.00
30		2,300.00	1,500.00	3,800.00
31		2,300.00	1,500.00	3,800.00
TOTAL	\$6,900.00	\$28,900.00	\$14,875.00	\$50,675.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$30,391.11, el cual se integró de la manera siguiente:

NO. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	PAGO DE IMPUESTO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Único	\$29,851.11	\$540.00	\$30,391.11

Respecto a la columna "Gastos Indirectos" por \$29,851.11, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se indican los conceptos en comento:

PAPELERÍA	TELÉFONOS	ENERGÍA ELÉCTRICA	HONORARIOS	TOTAL
\$11,146.11	\$9,857.00	\$6,823.00	\$2,025.00	\$29,851.11

Por lo que se refiere a la columna “Pago de Impuesto” por \$540.00, corresponde a un recibo bancario por el pago de impuestos retenidos, el cual se indica a continuación:

TIPO DE COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE
RECIBO DEL BANCO HSBC	22-12-04	I.S.R. Retenido	\$270.00
		I.V.A. Retenido	270.00
TOTAL			\$540.00

Fue preciso señalar, que el pago de impuestos no se considera un gasto propiamente efectuado por la agrupación, toda vez que corresponde a las deducciones por retenciones realizadas en el pago a terceras personas por servicios prestados, por lo que el importe antes citado no se considera susceptible de financiamiento público. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada fue notificada mediante escrito STCPPPR/280/05 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación en la misma fecha.

Con escrito No. MPM/101/05 de fecha 2 de marzo de 2005, la agrupación contestó el oficio antes citado, sin embargo no presentó aclaración alguna al respecto. En consecuencia, el importe de \$540.00, se consideró no susceptible de financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$75,555.00	\$75,555.00		
Investigación Socioeconómica y Política	51,859.75			\$51,859.75
Tareas Editoriales	107,150.25	107,150.25		
Gastos Indirectos	41,589.11		\$41,049.11	540.00
TOTAL	\$276,154.11	\$182,705.25	\$41,049.11	\$52,399.75

54

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MUJERES EN
LUCHA POR LA
DEMOCRACIA**

54. Agrupación Política Nacional Mujeres en Lucha por la Democracia

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$155,280.46	\$155,280.46	\$139,237.30	\$139,237.30	\$294,517.76	\$294,517.76
Tareas Editoriales	64,500.00	64,500.00	80,744.56	80,744.56	145,244.56	145,244.56
Gastos Indirectos	15,851.81	15,851.81	16,951.24	16,951.24	32,803.05	32,803.05
TOTAL	\$235,632.27	\$235,632.27	\$236,933.10	\$236,933.10	\$472,565.37	\$472,565.37

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$155,280.46, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

EVENTO		GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IMPUESTO	TOTAL
No.	NOMBRE			
1	Desarrollo Social Incluyente	\$12,989.00	\$3,500.00	\$16,489.00
2	Derechos Humanos	20,143.60	3,500.00	23,643.60
3	Política Laboral y Las Mujeres	15,000.00		15,000.00
4	Desarrollo Humano	12,548.00	3,500.00	16,048.00
5	Formas de Violencia	12,114.40	4,000.00	16,114.40
6	Violencia Intrafamiliar	17,000.00	4,000.00	21,000.00
7	Derechos Humanos	19,500.00	3,500.00	23,000.00
8	Triángulo Humano	23,985.46		23,985.46
TOTAL		\$133,280.46	\$22,000.00	\$155,280.46

Mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

EVENTO		GASTOS DIRECTOS
NO.	NOMBRE	
1	Desarrollo Social Incluyente	\$16,489.00
2	Derechos Humanos	23,643.60
3	Política Laboral y Las Mujeres	15,000.00
4	Desarrollo Humano	16,048.00
5	Formas de Violencia	16,114.40
6	Violencia Intrafamiliar	21,000.00
7	Derechos Humanos	23,000.00
8	Triángulo Humano	23,985.46
TOTAL		\$155,280.46

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$155,280.46, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	HONORARIOS ASIMILADOS	ALIMENTOS	TAXIS	LOCAL PARA EVENTO	TOTAL
1		\$16,000.00	\$324.00	\$165.00		\$16,489.00
2	\$10,000.00	6,000.00	643.60		\$7,000.00	23,643.60
3		15,000.00				15,000.00
4		16,000.00	48.00			16,048.00
5		16,000.00	114.40			16,114.40
6	10,000.00	4,000.00			7,000.00	21,000.00
7	10,000.00	6,000.00			7,000.00	23,000.00
8	11,000.00	5,000.00	835.46	150.00	7,000.00	23,985.46
TOTAL	\$41,000.00	\$84,000.00	\$1,965.46	\$315.00	\$28,000.00	\$155,280.46

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$64,500.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IMPUESTO	TOTAL
1	Gaceta Origen “Enero”	\$6,500.00		\$6,500.00
2	Gaceta Origen “Febrero”		\$8,000.00	8,000.00
3	Gaceta Origen “Marzo”		8,000.00	8,000.00
4	Gaceta Origen “Abril”		8,000.00	8,000.00
5	Gaceta Origen “Mayo”		8,000.00	8,000.00
6	Gaceta Origen “Junio”	3,000.00	4,000.00	7,000.00
7	Gaceta Origen “Enero-Marzo”	5,000.00	4,000.00	9,000.00
8	Gaceta Origen “Abril-Junio”	2,500.00	7,500.00	10,000.00
TOTAL		\$17,000.00	\$47,500.00	\$64,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Gaceta Origen "Enero"	\$6,500.00
2	Gaceta Origen "Febrero"	8,000.00
3	Gaceta Origen "Marzo"	8,000.00
4	Gaceta Origen "Abril"	8,000.00
5	Gaceta Origen "Mayo"	8,000.00
6	Gaceta Origen "Junio"	7,000.00
7	Gaceta Origen "Enero-Marzo"	9,000.00
8	Gaceta Origen "Abril-Junio"	10,000.00
TOTAL		\$64,500.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en honorarios asimilados a sueldos, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$15,851.81, el cual se integró de la manera siguiente:

NO. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$15,851.81

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$15,851.81, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vincularon directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NO. DE EVENTO	TELÉFONO	PAPELERÍA	MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO	SERVICIO DE INTERNET	SERVICIOS CONTABLES	TOTAL
ÚNICO	\$4,236.45	\$588.54	\$1,055.00	\$3,193.82	\$6,778.00	\$15,851.81

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$139,237.30, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IMPUESTOS	TOTAL
009	Comunicación Familiar y Mega Tendencias de la Mujer.	\$20,247.70		\$20,247.70
010	Derechos Humanos.	18,024.16	\$2,500.00	20,524.16
011	Triángulo Humano.	15,277.59	6,000.00	21,277.59
012	Política Laboral y Las Mujeres.	15,975.21	2,500.00	18,475.21
013	Los Valores.	12,724.20	5,500.00	18,224.20
014	Violencia Intrafamiliar.	12,985.34	5,500.00	18,485.34
015	Desarrollo Humano.	13,003.10	9,000.00	22,003.10
TOTAL		\$108,237.30	\$31,000.00	\$139,237.30

Mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
009	Comunicación Familiar y Mega Tendencias de la Mujer.	\$20,247.70
010	Derechos Humanos.	20,524.16
011	Triángulo Humano.	21,277.59
012	Política Laboral y Las Mujeres.	18,475.21
013	Los Valores.	18,224.20
014	Violencia Intrafamiliar.	18,485.34
015	Desarrollo Humano.	22,003.10
TOTAL		\$139,237.30

Se constato que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran los gastos:

NO. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS	COPIAS	REVELADO E IMPRESIÓN	ALIMENTOS	RENTA DE SALÓN	DIVERSOS	TOTAL
009	\$20,000.00	\$27.00	\$220.70				\$20,247.70
010	12,500.00	253.00	325.50	\$445.66	\$7,000.00		20,524.16
011	14,000.00	45.49	128.10	104.00	7,000.00		21,277.59
012	10,500.00	235.42		225.50	7,000.00	\$514.29	18,475.21
013	13,500.00	42.50	181.70		4,000.00	500.00	18,224.20
014	13,500.00	46.00	157.00	318.64	4,000.00	463.70	18,485.34
015	17,000.00		250.90	371.00	4,000.00	381.20	22,003.10
TOTAL	\$101,000.00	\$649.41	\$1,263.90	\$1,464.80	\$33,000.00	\$1,859.19	\$139,237.30

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$80,744.56, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IMPUESTOS	TOTAL
09	Gaceta Origen Mensual No. 58	\$5,756.00	\$4,000.00	\$9,756.00
10	Gaceta Origen Mensual No. 59	578.16	9,500.00	10,078.16
11	Gaceta Origen Mensual No. 60	5,000.00	3,000.00	8,000.00
12	Gaceta Origen Mensual No. 61		10,000.00	10,000.00
13	Gaceta Origen Mensual No. 62	101.00	7,500.00	7,601.00
14	Gaceta Origen Mensual No. 63		7,500.00	7,500.00
15	Gaceta Origen Trimestral No. 20	10,809.40	4,000.00	14,809.40
16	Gaceta Origen Trimestral No. 21	10,000.00	3,000.00	13,000.00
TOTAL		\$32,244.56	\$48,500.00	\$80,744.56

Mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NO. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
09	Gaceta Origen Mensual No. 58	\$9,756.00
10	Gaceta Origen Mensual No. 59	10,078.16
11	Gaceta Origen Mensual No. 60	8,000.00
12	Gaceta Origen Mensual No. 61	10,000.00

NO. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
13	Gaceta Origen Mensual No. 62	7,601.00
14	Gaceta Origen Mensual No. 63	7,500.00
15	Gaceta Origen Trimestral No. 20	14,809.40
16	Gaceta Origen Trimestral No. 21	13,000.00
TOTAL		\$80,744.56

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NO. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILADOS	DISEÑO E IMPRESIÓN	PAQUETERÍA	TOTAL
09	\$9,000.00	\$756.00		\$9,756.00
10	9,500.00	578.16		10,078.16
11	8,000.00			8,000.00
12	10,000.00			10,000.00
13	7,500.00		\$101.00	7,601.00
14	7,500.00			7,500.00
15	14,000.00	809.40		14,809.40
16	13,000.00			13,000.00
TOTAL	\$78,500.00	\$2,143.56	\$101.00	\$80,744.56

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$16,951.24, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	SIN RETENCIÓN DE IMPUESTOS	TOTAL
2	\$14,951.24	\$2,000.00	\$16,951.24

Mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NO. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
2	\$16,951.24

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por un importe de \$16,951.24, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

NO. DE EVENTO	COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	COPIAS	PAPELERÍA	TELÉFONO	ADMINISTRACIÓN DE DOMINIO	HONORARIOS ASIMILADOS	TOTAL
2	\$2,090.65	\$18.00	\$1,502.70	\$6,764.89	\$575.00	\$6,000.00	\$16,951.24

Por lo antes expuesto y con base a la información presentada por la agrupación política “Mujeres en Lucha por la Democracia”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado Reglamento, se encuentran clasificados en gastos directos e indirectos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$294,517.76	\$294,517.76	
Tareas Editoriales	145,244.56	145,244.56	
Gastos Indirectos	32,803.05		\$32,803.05
TOTAL	\$472,565.37	\$439,762.32	\$32,803.05

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados por la agrupación, en las actividades de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$294,517.76	66.97%
Tareas Editoriales	145,244.56	33.03%
TOTAL	\$439,762.32	100.00%

En consecuencia no se omitió recordar a la agrupación que debía considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional

rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo anterior fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/283/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio de referencia, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR ART. 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$294,517.76	\$290,243.13	\$4,274.63
Tareas Editoriales	145,244.56	145,244.56	
TOTAL	\$439,762.32	\$435,487.69	\$4,274.63

55

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL MUJERES Y
PUNTO**

55. Agrupación Política Nacional Mujeres y Punto

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$103,955.69	\$103,955.69	\$127,291.18	\$127,291.18	\$231,246.87	\$231,246.87
Tareas Editoriales	164,394.32	164,394.32	269,009.09	265,982.77	433,403.41	430,377.09
Gastos Indirectos	13,359.00	13,359.00	14,202.00	14,202.00	27,561.00	27,561.00
TOTAL	\$281,709.01	\$281,709.01	\$410,502.27	\$407,475.95	\$692,211.28	\$689,184.96

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el importe reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir. Por tal razón, debía presentar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones. De su revisión se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$103,955.69	\$103,955.69	\$127,291.18	\$127,291.18	\$231,246.87	\$231,246.87
Tareas Editoriales	164,394.32	164,394.32	259,594.52	259,594.52	423,988.84	423,988.84
Gastos Indirectos	13,359.00	13,359.00	14,202.00	14,202.00	27,561.00	27,561.00
TOTAL	\$281,709.01	\$281,709.01	\$401,087.70	\$401,087.70	\$682,796.71	\$682,796.71

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$103,955.69, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	EVENTO NO ORGANIZADO POR LA AGRUPACIÓN	TOTAL
ECP-001-2004	Participación Ciudadana Responsable	\$9,251.00			\$9,251.00
ECP-002-2004	Mujer de Cara al Nuevo Milenio	1,125.00			1,125.00
ECP-003-2004	La Importancia de la Participación de la Mujer en Política	4,778.02			4,778.02
ECP-004-2004	Conferencia sobre Ciudadanía	18,265.23			18,265.23
ECP-005-2004	Participación Ciudadana y Liderazgo Femenino	1,751.51			1,751.51
ECP-006-2004	Curso de Inducción	19,210.44	\$3,326.52		22,536.96
ECP-007-2004	El Tiempo de las Ciudadanas	19,341.19	8,168.62		27,509.81
ECP-008-2004	Taller Prevención del Delito Electoral		3,026.32		3,026.32
ECP-009-2004	Rescatemos a México			\$15,711.84	15,711.84
TOTAL		\$73,722.39	\$14,521.46	\$15,711.84	\$103,955.69

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$73,722.39, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	NOMBRE	ALIMENTOS	HONORARIOS	TRANSPORTE	GASOLINA	REVISTA (APOYO) Y PAPELERÍA	REVELADOS Y ENVÍOS	BOLETO DE AVIÓN	TOTAL
ECP-001-2004	Participación Ciudadana Responsable		\$9,251.00						\$9,251.00
ECP-002-2004	Mujer de Cara al Nuevo Milenio			\$190.00	\$910.00	\$25.00			1,125.00
ECP-003-2004	La Importancia de la Participación de la Mujer en Política							\$4,778.02	4,778.02
ECP-004-2004	Conferencia sobre Ciudadanía	\$1,811.21	13,149.32	2,949.70	355.00				18,265.23
ECP-005-2004	Participación Ciudadana y Liderazgo Femenino		1,218.00		390.00	143.51			1,751.51
ECP-006-2004	Curso de Inducción	600.04	15,167.00	130.00	2,162.00		\$1,151.40		19,210.44
ECP-007-2004	El Tiempo de las Ciudadanas		16,749.14	550.00	2,042.05				19,341.19
TOTAL		\$2,411.25	\$55,534.46	\$3,819.70	\$5,859.05	\$168.51	\$1,151.40	\$4,778.02	\$73,722.39

Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$14,521.46, corresponde a recibos de honorarios con fecha de expedición anterior a la de impresión. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBO				
		No.	FECHA DE:		PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
ECP-006-2004	Curso de Inducción	201	04-04-04	22-07-04	Verónica Beatriz Ramírez López	\$3,326.52
ECP-007-2004	El Tiempo de las Ciudadanas	202	29-05-04			8,168.62
ECP-008-2004	Taller Prevención del Delito Electoral	203	15-06-04			3,026.32
TOTAL						\$14,521.46

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los recibos señalados en el cuadro que antecede en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/431/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Las fechas de expedición e impresión, no coinciden, debido que se le informo (sic) en su momento al proveedor de la necesidad de emitir nuevos recibos ya que los anteriores habían vencido; sin embargo el mismo tuvo que solventar ante la autoridad algunas anomalías que tenía (sic) respecto a su situación fiscal, por lo que la impresión de sus recibos se demora (sic) y en consecuencia se desfase (sic) la fecha de expedición y la de impresión”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma señala que la documentación que soporte los gastos reportados debe reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara los recibos señalados en el cuadro que antecede en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del

Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículos 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos

comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Con el propósito de reforzar nuestro escrito de fecha 7 de enero de 2005, relacionado con la fecha de expedición del cheque de pago y la fecha de impresión de los comprobantes y toda vez que la autoridad a pesar de todas las evidencias manifestadas considero (sic) insatisfactoria nuestra respuesta, por este conducto nos permitimos poner a consideración los elementos de juicio que en materia fiscal debería convencer a dicha autoridad por lo siguiente:

- *El 4 de abril de 2004, la C. Verónica Beatriz Ramírez López nos extendió el recibo de honorarios Folio No. 161, cuya fecha coincide*

con la del pago, para mayor ilustración le envió a usted copia simple de dicho Recibo de Honorarios, que nos proporcione la proveedora del servicio y que se encuentra cancelado.

- *Efectuando una revisión a la documentación comprobatoria, previo al cierre del 1er. Semestre, nos dimos cuenta de que la persona que realizó el pago, no se percató (sic) de que el comprobante estaba vencido y entonces fue cuando solicitamos a la C. Verónica Beatriz Ramírez López el canje inmediato de sus comprobantes por recibos vigentes. Tuvimos conocimiento de la C. Verónica Beatriz Ramírez López que su impresor autorizado anterior tuvo problemas fiscales, razón por la cual acudió con otro impresor autorizado cuya razón social es Imprenta Venecia, S.A. de C.V., que también le tardó (sic) unas semanas la impresión de sus recibos, toda vez que el portal del SAT señalaba que el contribuyente tenía problemas ya que aparecía como no localizado, cosa que el contribuyente aclaró (sic) personalmente y por tanto los recibos nuevos se imprimieron hasta el 22 de julio de 2004 y unos días después procedió a canjearnos los recibos vencidos, por los nuevos vigentes.*

Esa misma situación se dio con los recibos folios 162 y 163 que fueron sustituidos por los folios 202 y 203 respectivamente.

En consecuencia, no existe ninguna razón legal para que nuestra aclaración (verdadera), siga siendo insatisfactoria, si consideramos que se cumple con lo dispuesto en el reglamento respectivo, con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a retener y enterar el ISR y exigir la documentación de ley; así como todos los requisitos pertinentes del Código Fiscal de la Federación; es decir:

- *Impresos con aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados*
- *Presentados en original*
- *A nombre de la Agrupación Política*
- *Nombre y Domicilio Fiscal*
- *Clave del R.F.C.*
- *Foliado*
- *Lugar y Fecha de expedición*
- *Clave del RFC de quien recibe el servicio*
- *Cantidad y descripción del servicio*

➤ *Detalle de los impuestos (ISR e IVA)*”.

La autoridad electoral no pone en entredicho lo manifestado por la agrupación y no prejuzga al respecto. Sin embargo, la norma es clara al establecer como obligación de las agrupaciones políticas, tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la normatividad, en este caso, el recabar comprobantes que satisfagan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales.

En consecuencia, el gasto presentado por \$14,521.46, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Referente a la columna “Evento no Organizado por la Agrupación” por un importe de \$15,711.84, corresponde a recibos de honorarios por concepto de la planeación y organización de un evento que fue planeado, organizado y difundido por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C., por lo que la participación de la agrupación fue únicamente la de sumarse a la inconformidad de miles de ciudadanos que acudieron a la marcha en contra de los acontecimientos delictivos que acechan al país.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/431/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al evento es importante señalar que nuestra Agrupación, forma parte de las muchas organizaciones que participaron de manera activa en la planeación del evento, para ello enviamos toda aquella

documentación donde se prueba la participación de la Agrupación en la organización del evento:

- *Correo Electrónico de fecha 16 de junio de 2004, donde el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, envía a la C. María Guadalupe Ruiz Bosque el directorio de las personas y organizaciones que participaron en las reuniones de organización de la Movilización Ciudadana.*
- *Correo Electrónico de fecha lunes 21 de junio de 2004, del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, a Mujeres y Punto; enviando relación de las organizaciones que participaron en la organización de la Marcha Cívica.*
- *Correo Electrónico de fecha 24 de junio de 2004, donde el Consejo Ciudadano solicita a la Agrupación una carta de aceptación en Hoja membretada para poder ser incluidos el (sic) la lista de organizaciones que participan en la promoción de la movilización.*
- *Carta al Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C., donde se le solicita la inclusión de la Agrupación a la Lista del Comité Organizador.*
- *Retroalimentación con la Procuraduría General de Justicia del D.F., Gobernación y Derechos Humanos.*
- *Síntesis del movimiento enviado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C, a la Presidencia de la República.*
- *Propuesta de 10 líneas (sic) de acción emitidas por el Presidente Vicente Fox, como acciones inmediatas” (sic).*

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, así como de la revisión a la documentación presentada, se observó que las muestras confirmaron que se trató de una movilización ciudadana planeada y organizada por el “Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal” y que la participación de la agrupación, así como de las demás organizaciones, fue la de sumarse en el apoyo social y

promoción voluntaria para la realización de la marcha contra la delincuencia “Rescatemos a México”.

En consecuencia, al corresponder a un evento no organizado por la agrupación y al no cumplir con los objetivos que establece la normatividad en este tipo de actividades, se informó a la agrupación que los egresos reportados no se consideran susceptibles de financiamiento público, por tal razón, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso a) y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política. Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus asociados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las

aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Con todo respeto a la autoridad, en nuestro escrito de fecha 7 de enero de 2005, manifestamos con toda claridad, que efectivamente nuestra Agrupación no organizó directamente el evento denominado ‘Rescatemos México’, sin embargo, la interpretación y aseveración de que ‘su agrupación fue únicamente la de sumarse a la inconformidad de miles de ciudadanos que acudieron a la marcha en contra de los acontecimientos delictivos que acechan al país’, se nos figura una opinión desafortunada, toda vez que nuestra acción fue participativa en todo el proceso de organización y puesta en marcha del evento, en todas las etapas tuvimos presencia. Es obvio que por la magnitud del evento no fuimos los protagonistas principales pero efectivamente nos sumamos activamente (no pasivamente como acompañantes) al evento, el cual tenía como objetivo primordial la presencia de las organizaciones y ciudadanos para manifestar su inconformidad y obviamente nuestra participación genero (sic) gastos que en nuestra opinión, cumplen claramente con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, inculcando en la población los valores democráticos, instruyendo a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

Por lo tanto en nuestra opinión, queda debidamente sustentada nuestra participación, con los elementos de juicio que enviamos a usted, en el escrito mencionado”.

Aún cuando la agrupación manifestó su participación activa en todo el proceso de organización y puesta en marcha del evento, éste corresponde a un evento planeado, organizado y difundido por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C. Asimismo, el fin de la realización de la marcha fue de carácter social para manifestarse en contra de los actos delictivos que acontecen en

el país por lo que todo ciudadano u organización que así lo decidiera podía sumarse al apoyo voluntario, siendo obvia la solicitud hecha por los organizadores a las agrupaciones políticas por tener un mayor acercamiento con personas que hayan protagonizado un hecho delictivo, aunado a que dicho evento no cumplió con los objetivos que establece la normatividad en este tipo de actividades, tales como inculcar en la población valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como una formación política y de participación activa de sus Simpatizantes para fortalecer el sistema democrático.

Por lo antes expuesto el importe de \$15,117.84 no se considera susceptible de financiamiento público al incumplir con lo dispuesto en el artículo 2.1, inciso a) del Reglamento de merito.

No obstante lo anterior, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, determinándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE	CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
ECP-009-2004	Rescatemos a México	\$4,644.00	\$11,067.84	\$15,711.84

En relación con la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$4,644.00, aun cuando la documentación presentada consistió en un recibo de honorarios asimilados a sueldos en original y con requisitos fiscales, no se pudo considerar susceptible de financiamiento por las razones antes expuestas.

Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$11,067.84, corresponde a recibos expedidos antes de la fecha de impresión. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBO				
		No.	FECHA DE		NOMBRE	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
ECP-009-2004	Rescatemos a México	204	28-06-04	22-07-04	Verónica Beatriz Ramírez López	\$2,721.26
		205	29-06-04			8,346.58
TOTAL						\$11,067.84

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en

relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/431/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los recibos con fecha de expedición anterior a su fecha de impresión, cabe aclarar que las fechas no coinciden, debido que se le informo (sic) en su momento al proveedor de la necesidad de emitir nuevos recibos ya que los anteriores habían vencido; sin embargo el mismo tuvo que solventar ante la autoridad algunas anomalías que tenía (sic) respecto a su situación fiscal, por lo que la impresión de sus recibos se demoro (sic) y en consecuencia se desfaso (sic) la fecha de expedición y la de impresión”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que la norma señala que la documentación que soporte los gastos reportados debe reunir la totalidad de los requisitos fiscales aplicables y es obligación de dicho Instituto vigilar que todas sus actividades se conduzcan dentro del marco legal y reglamentario.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación soporte en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación

señaló lo que a continuación se transcribe:

“Con el propósito de reforzar nuestro escrito de fecha 7 de enero de 2005, relacionado con la fecha de expedición del cheque de pago y la fecha de impresión de los comprobantes y toda vez que la autoridad a pesar de todas las evidencias manifestadas considero (sic) insatisfactoria nuestra respuesta, por este conducto nos permitimos poner a consideración los elementos de juicio que en materia fiscal debería convencer a dicha autoridad por lo siguiente:

- *El 4 de abril de 2004, la C. Verónica Beatriz Ramírez López nos extendió el recibo de honorarios Folio No. 161, cuya fecha coincidía con la del pago, para mayor ilustración le envié a usted copia simple de dicho Recibo de Honorarios, que nos proporcione (sic) la proveedora del servicio y que se encuentra cancelado.*
- *Efectuando una revisión a la documentación comprobatoria, previo al cierre del 1er. Semestre, nos dimos cuenta de que la persona que realizó el pago, no se percató (sic) de que el comprobante estaba vencido y entonces fue cuando solicitamos a la C. Verónica Beatriz Ramírez López el canje inmediato de sus comprobantes por recibos vigentes. Tuvimos conocimiento de la C. Verónica Beatriz Ramírez López que su impresor autorizado anterior tuvo problemas fiscales, razón por la cual acudió con otro impresor autorizado cuya razón social es Imprenta Venecia, S.A. de C.V., que también le tardó (sic) unas semanas la impresión de sus recibos, toda vez que el portal del SAT señalaba que el contribuyente tenía problemas ya que aparecía como no localizado, cosa que el contribuyente aclaró (sic) personalmente y por tanto los recibos nuevos se imprimieron hasta el 22 de julio de 2004 y unos días después procedió a canjearnos los recibos vencidos, por los nuevos vigentes.*

Esa misma situación se dio con los recibos folios 164 y 165 que fueron sustituidos por los folios 204 y 205 respectivamente.

En consecuencia, no existe ninguna razón legal para que nuestra aclaración (verdadera), siga siendo insatisfactoria, si consideramos que se cumple con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a retener y enterar el ISR y exigir la documentación de ley; así como todos los requisitos

pertinentes del Código Fiscal de la Federación; es decir:

- *Impresos con aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados*
- *Presentados en original*
- *A nombre de la Agrupación Política*
- *Nombre y Domicilio Fiscal*
- *Clave del R.F.C.*
- *Foliado*
- *Lugar y Fecha de Expedición*
- *Clave del RFC de quien recibe el servicio*
- *Cantidad y descripción del servicio*
- *Detalle de los impuestos (ISR e IVA)”.*

La autoridad electoral no puso en entredicho la veracidad o no de lo manifestado por la agrupación. Sin embargo, a pesar de actuar de buena fe, esta autoridad debe evaluar las actividades de la agrupación con base en la evidencia que solicita el Reglamento y la norma es clara al establecer como obligación de las agrupaciones políticas el recabar comprobantes que satisfagan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales.

En consecuencia, el importe del gasto reportado de \$11,067.84, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$164,394.32, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TAREA EDITORIAL SIN REQUISITOS	TOTAL
AED-001-037-2004	Boletín Mensual No. 37 Enero 2004.	\$18,430.26			\$18,430.26
AED-001-038-2004	Boletín Mensual No. 38 Febrero 2004.	9,751.32			9,751.32
AED-001-039-2004	Boletín Mensual No. 39 Marzo 2004.	10,803.32			10,803.32

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TAREA EDITORIAL SIN REQUISITOS	TOTAL
AED-001-040-2004	Boletín Mensual No. 40 Abril 2004.		\$6,831.00		6,831.00
AED-001-041-2004	Boletín Mensual No. 41 Mayo 2004.	6,831.00			6,831.00
AED-001-042-2004	Boletín Mensual No. 42 Junio 2004.	9,857.32			9,857.32
AED-002-I-2004	Cuaderno Teórico Trimestral I Ene-Mar-2004.	12,776.50			12,776.50
AED-002-II-2004	Cuaderno Teórico Trimestral II Abr-Jun-2004.	12,776.50			12,776.50
AED-003-2004	Internet Página Web.	13,565.74			13,565.74
AED-004-2004	Publicación: Geografía de la Legislación de Violencia.	17,371.06			17,371.06
AED-004-2004-A	Publicación Los 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana.			\$14,526.30	14,526.30
AED-005-2004-I	Presentación del Libro El Teje y Maneje.	14,332.16	10,216.84		24,549.00
AED-005-2004-II	Presentación del Libro El Teje y Maneje.	6,325.00			6,325.00
TOTAL		\$132,820.18	\$17,047.84	\$14,526.30	\$164,394.32

Mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, mediante escritos de fechas 3 y 8 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
AED-001-037-2004	Boletín Mensual No. 37 Enero 2004.	\$18,430.26		\$18,430.26
AED-001-038-2004	Boletín Mensual No. 38 Febrero 2004.	9,751.32		9,751.32
AED-001-039-2004	Boletín Mensual No. 39 Marzo 2004.	10,803.32		10,803.32
AED-001-040-2004	Boletín Mensual No. 40 Abril 2004.		\$6,831.00	6,831.00
AED-001-041-2004	Boletín Mensual No. 41 Mayo 2004.	6,831.00		6,831.00
AED-001-042-2004	Boletín Mensual No. 42 Junio 2004.	9,857.32		9,857.32
AED-002-I-2004	Cuaderno Teórico Trimestral I Ene-Mar-2004.	12,776.50		12,776.50
AED-002-II-2004	Cuaderno Teórico Trimestral II Abr-Jun-2004.	12,776.50		12,776.50
AED-003-2004	Internet Página Web.	13,565.74		13,565.74
AED-004-2004	Publicación: Geografía de la Legislación de Violencia.	17,371.06		17,371.06
AED-004-2004-A	Publicación Los 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana.	14,526.30		14,526.30
AED-005-2004-I	Presentación del Libro El Teje y Maneje.	14,332.16	10,216.84	24,549.00
AED-005-2004-II	Presentación del Libro El Teje y Maneje.	6,325.00		6,325.00
TOTAL		\$147,346.48	\$17,047.84	\$164,394.32

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$147,346.48, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	PAGINA WEB	IMPRESIONES	TOTAL
AED-001-037-2004	Boletín Mensual No. 37 Enero 2004	\$18,430.26			\$18,430.26
AED-001-038-2004	Boletín Mensual No. 38 Febrero 2004	9,751.32			9,751.32
AED-001-039-2004	Boletín Mensual No. 39 Marzo 2004	10,803.32			10,803.32
AED-001-041-2004	Boletín Mensual No. 41 Mayo 2004	6,831.00			6,831.00
AED-001-042-2004	Boletín Mensual No. 42 Junio 2004	9,857.32			9,857.32
AED-002-I-2004	Cuaderno Teórico Trimestral I de Ene-Mar-2004.	12,776.50			12,776.50
AED-002-II-2004	Cuaderno Teórico Trimestral II de Abr-Jun-2004.	12,776.50			12,776.50
AED-003-2004	Internet Página Web	12,105.24	\$1,460.50		13,565.74
AED-004-2004	Publicación: Geografía de la Legislación de Violencia	2,421.06		\$14,950.00	17,371.06
AED-004-2004-A	Publicación Los 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana.	14,526.30			14,526.30
AED-005-2004-I HERMOSILLO, SONORA	Presentación del Libro El Teje y Maneje	14,332.16			14,332.16
AED-005-2004-II CD. OBREGÓN, SONORA	Presentación del Libro El Teje y Maneje	6,325.00			6,325.00
TOTAL		\$130,935.98	\$1,460.50	\$14,950.00	\$147,346.48

Respecto a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$17,047.84, corresponde a un recibo y una factura expedidos con anterioridad a su fecha de impresión. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA O RECIBO				
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
AED-001-040-2004	204	06-04-04	14-04-04	Mujeres y Juntos, A. C.	\$6,831.00
AED-005-2004-I	304	24-02-04	28-05-04	Olga Elena Rodríguez Hernández	10,216.84
TOTAL					\$17,047.84

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la factura y el recibo señalados en el cuadro que antecede en original y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/431/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 7 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “(...) En relación al recibo 204, es importante mencionar que en cuanto los recibos vencieron el proveedor comenzó a realizar las gestiones necesarias para la impresión de los mismos, lo cual se llevo

(sic) algunos días, ya que de acuerdo al impresor la solicitud de autorización en el portal del SAT no estaba disponible en ese momento.

(...)

- *En cuanto al recibo 304 de Olga Elena Rodríguez Hernández, cabe aclarar que este proveedor dejó (sic) de prestarnos sus servicios desde el mes de marzo de 2004 y al percatarnos del vencimiento de los mismos, se le informo (sic) de la necesidad de emitir nuevos recibos ya que los anteriores habían vencido, sin embargo se encontró con que tenía que solventar ante la autoridad algunas anomalías respecto a su situación fiscal, por lo que la impresión de sus recibos se demoro (sic) y en consecuencia se desfazo (sic) la fecha de expedición y la impresión”.*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria ya que la norma señala claramente que la documentación que soporte los gastos reportados debe reunir la totalidad de los requisitos fiscales; en este caso, se debió utilizar los recibos de honorarios desde la fecha de su impresión.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara la documentación citada en original a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Con el propósito de reforzar nuestro escrito de fecha 7 de enero de 2005, relacionado con la fecha de expedición del cheque de pago y la

fecha de impresión de los comprobantes y toda vez que la autoridad a pesar de todas las evidencias manifestadas considero insatisfactoria nuestra respuesta, por este conducto nos permitimos poner a consideración los elementos de juicio que en materia fiscal debería convencer a dicha autoridad por lo siguiente:

- *El 24 de febrero de 2004, la C. Olga Elena Rodríguez Hernández nos extendió el recibo de honorarios Folio No. 260, cuya fecha coincide con la del pago, para mayor ilustración le envié a usted copia simple de dicho Recibo de Honorarios, que nos proporciono la proveedora del servicio y que se encuentra cancelado.*

- *Efectuando una revisión a la documentación comprobatoria, previo al cierre del 1er. Semestre, nos dimos cuenta de que la persona que realizó el pago, no se percató de que el comprobante estaba vencido y entonces fue cuando solicitamos a la C. Olga Elena Rodríguez Hernández el canje inmediato de sus comprobantes por recibos vigentes. Tuvimos conocimiento de la C. Olga Elena Rodríguez Hernández que su impresor autorizado anterior tuvo problemas fiscales, razón por la cual acudió con otro impresor autorizado cuya razón social es Daniel Arroyo de Anda Ruiz Palacios, que también le tardó unas semanas la impresión de sus recibos, toda vez que el portal del SAT señalaba que el contribuyente tenía problemas ya que aparecía como no localizado, cosa que el contribuyente aclaró personalmente y por tanto los recibos nuevos se imprimieron hasta el 28 de mayo de 2004 y unos días después procedió a canjearnos los recibos vencidos, por los nuevos vigentes.*

En consecuencia, no existe ninguna razón legal para que nuestra aclaración (verdadera), siga siendo insatisfactoria, si consideramos que se cumple con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a retener y enterar el ISR y exigir la documentación de ley; así como todos los requisitos pertinentes del Código Fiscal de la Federación; es decir:

- *Impresos con aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados*
- *Presentados en original*
- *A nombre de la Agrupación Política*
- *Nombre y Domicilio Fiscal*

- *Clave del R.F.C.*
- *Foliado*
- *Lugar y Fecha de expedición*
- *Clave del RFC de quien recibe el servicio*
- *Cantidad y descripción del servicio*
- *Detalle de los impuestos (ISR e IVA)*

Respecto al proveedor Mujeres y Juntos, A.C., le hemos solicitado nos canje el recibo 204 por el 149, por lo que queda solventada su observación”.

La autoridad electoral no puso en entredicho lo manifestado por la agrupación. Sin embargo, la norma es clara al establecer como obligación de las agrupaciones políticas el recabar comprobantes que satisfagan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales, En este caso se debió utilizar los recibos de honorarios desde la fecha de su impresión.

Ahora bien respecto al recibo No. 204 del proveedor Mujeres y Juntos, A.C. que fue sustituido por el número 149, es importante señalar que aun cuando dicho recibo fue sustituido, de su verificación se observó que este fue expedido con fecha posterior a su vigencia, como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	FACTURA O RECIBO				
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
AED-001-040-2004	149	06-04-04	Del 03-04-02 al 02-04-04	Mujeres y Juntos, A.C.	\$6,831.00

En consecuencia, el importe de \$17,047.84, no se consideró susceptible de financiamiento público por las razones antes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$13,359.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$13,359.00

En relación con la columna "Gastos Indirectos" por \$13,359.00, se constató que fueron erogados en servicio telefónico concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$127,291.18, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
ECP-008-ZAC-2004	Taller: Prevención del Delito Electoral-Zacatecas	\$5,037.00		\$5,037.00
ECP-010-2004	Taller: Planeación Estratégica 2005	13,300.60	\$3,731.44	17,032.04
ECP-011-2004	Mirando Hacia el Futuro: Análisis de Escenarios, un Caso Práctico	29,327.96		29,327.96
ECP-012-2004	Qué esta pasando... y, ¿Hacia dónde vamos como país y sociedad? Una Visión hacia las Elecciones del 2006. Planeación de Carácter Estratégico con la Participación Responsable de las Mujeres	31,240.47		31,240.47
ECP-013-2004	Foro: Hacia el Desarrollo y Ciudadanía Plena "Mujeres Construyendo un Proyecto Solidario Democrático y Participativo" Tema: Desarrollo Económico (Mujeres y Empleo)	13,458.70		13,458.70
ECP-014-2004	Conferencia: La Importancia de la Participación Ciudadana. El Reto Incidir	12,034.89		12,034.89
ECP-015-2004	Taller: Participación de las Apn's en la Agenda Legislativa. Formas de Incidir	19,160.12		19,160.12
TOTAL		\$123,559.74	\$3,731.44	\$127,291.18

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$123,559.74, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe.

No. DE EVENTO	HONORARIOS	AGUA	GASOLINA	PAPELERÍA	REVELADO Y ENVÍOS	BOLETOS DE AVIÓN	TOTAL
ECP-008-ZAC-2004	\$5,037.00						\$5,037.00
ECP-010-2004	12,614.82	\$116.00	\$100.00	\$301.42	\$168.36		13,300.60
ECP-011-2004	28,511.35	167.29	100.00	549.32			29,327.96
ECP-012-2004	30,955.50				284.97		31,240.47
ECP-013-2004	9,936.52					\$3,522.18	13,458.70
ECP-014-2004	11,851.35				183.54		12,034.89
ECP-015-2004	19,061.77			59.71	38.64		19,160.12
TOTAL	\$117,968.31	\$283.29	\$200.00	\$910.45	\$675.51	\$3,522.18	\$123,559.74

En relación con la columna “Sin Requisitos Fiscales” por \$3,731.44, corresponde a un recibo de honorarios expedido antes de su fecha de impresión. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RECIBO				
		No.	FECHA DE:		PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESION		
ECP-010-2004	Taller: Planeación Estratégica 2005	206	13-07-04	22-07-04	Verónica Beatriz Ramírez López	\$3,731.44

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el recibo señalado en el cuadro que antecede en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

“Por este conducto nos permitimos poner a su consideración los elementos de juicio que en materia fiscal debería convencer a dicha autoridad por lo siguiente:

- *El 13 de julio de 2004, la C. Verónica Beatriz Ramírez López nos*

extendió el recibo de honorarios Folio No. 167, cuya fecha coincidía con la del pago, para mayor ilustración le envió a usted copia simple de dicho Recibo de Honorarios, que nos proporciono la proveedora del servicio y que se encuentra cancelado.

- *Efectuando una revisión a la documentación comprobatoria, nos dimos cuenta de que la persona que realizó el pago, no se percató de que el comprobante estaba vencido y entonces fue cuando solicitamos a la C. Verónica Beatriz Ramírez López el canje inmediato de sus comprobantes por recibos vigentes. Tuvimos conocimiento de la C. Verónica Beatriz Ramírez López que su impresor autorizado anterior tuvo problemas fiscales, razón por la cual acudió con otro impresor autorizado cuya razón social es Imprenta Venecia, S.A. de C.V., que también le tardó unas semanas la impresión de sus recibos, toda vez que el portal del SAT señalaba que el contribuyente tenía problemas ya que aparecía como no localizado, cosa que el contribuyente aclaró personalmente y por tanto los recibos nuevos se imprimieron hasta el 22 de julio de 2004 y unos días después procedió a canjearnos los recibos vencidos, por los nuevos vigentes.*

En consecuencia, no existe ninguna razón legal para que nuestra aclaración (verdadera), siga siendo insatisfactoria, si consideramos que se cumple con lo dispuesto en el Reglamento respectivo, con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo relativo a retener y enterar el ISR y exigir la documentación de ley; así como todos los requisitos pertinentes del Código Fiscal de la Federación; es decir:

- *Impresos con aprobación del Sistema de Control de Impresores autorizados*
- *Presentados en original*
- *A nombre de la Agrupación Política*
- *Nombre y Domicilio Fiscal*
- *Clave del R.F.C*
- *Foliado*
- *Lugar y Fecha de expedición*
- *Clave del RFC de quien recibe el servicio*
- *Cantidad y descripción del servicio*
- *Detalle de los impuestos (ISR e IVA)".*

La autoridad electoral no prejuzga sobre lo manifestado por la agrupación, pero debe evaluar a la agrupación con base en la evidencia que solicita el Reglamento de la materia y no con base en el contexto que rodea la falta de evidencia, además, la norma es clara al establecer como obligación de las agrupaciones políticas el recabar comprobantes que satisfagan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. En este caso en particular, debió utilizarse los recibos de honorarios desde la fecha de su impresión.

En consecuencia, el importe de \$3,731.44, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$265,982.77, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN BOLETO DE AVIÓN	SIN COPIA DE CHEQUE	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	RECIBO SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO	TAREA EDITORIAL SIN REQUISITOS	TOTAL EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RECIBO DUPLICADO EN "FUC"	TOTAL REPORTADO EN "FUC'S"
AED-001-037-2004	Boletín Mensual No. 37 Enero 2004	\$1,035.00						\$1,035.00		\$1,035.00
AED-001-038-2004	Boletín Mensual No. 38 Febrero 2004	1,035.00						1,035.00		1,035.00
AED-001-039-2004	Boletín Mensual No. 39 Marzo 2004	1,035.00						1,035.00		1,035.00
AED-001-040-2004	Boletín Mensual No. 40 Abril 2004	1,035.00						1,035.00		1,035.00
AED-001-041-2004	Boletín Mensual No. 41 Mayo 2004	1,035.00						1,035.00		1,035.00
AED-001-042-2004	Boletín Mensual No. 42 Junio 2004	4,417.12						4,417.12		4,417.12
AED-001-043-2004	Boletín Mensual No. 43 Julio 2004	3,026.32			\$862.50			3,888.82		3,888.82
AED-001-044-2004	Boletín Mensual No. 44 Agosto 2004	9,857.32			862.50			10,719.82		10,719.82
AED-001-045-2004	Boletín Mensual No. 45 Septiembre 2004	9,857.32			862.50			10,719.82		10,719.82
AED-001-046-2004	Boletín Mensual No. 46 Octubre 2004	3,026.32			862.50			3,888.82		3,888.82
AED-001-047-2004	Boletín Mensual No. 47 Noviembre 2004	9,857.32			862.50			10,719.82		10,719.82
AED-001-048-2004	Boletín Mensual No. 48 Diciembre 2004	3,026.32			862.50			3,888.82		3,888.82
AED-002-I/2DO.SEM-2004	Cuaderno Teórico Trimestral Enero-Marzo 2004	5,980.00						5,980.00		5,980.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN BOLETO DE AVIÓN	SIN COPIA DE CHEQUE	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	RECIBO SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO	TAREA EDITORIAL SIN REQUISITOS	TOTAL EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RECIBO DUPLICADO EN "FUC"	TOTAL REPORTADO EN "FUC'S"
AED-002-II/2DO.SEM-2004	Cuaderno Teórico Trimestral Abril-Junio 2004	20,188.25						20,188.25		20,188.25
AED-002-III-2004	Cuaderno Teórico Trimestral Julio-Septiembre 2004	13,219.25			4,025.00			17,244.25		17,244.25
AED-002-IV-2004	Cuaderno Teórico Trimestral Octubre-Diciembre 2004	6,831.00		\$6,388.25	4,025.00	\$13,340.00		30,584.25		30,584.25
AED-003-2004	Internet/Página Web	738.05						738.05		738.05
AED-004-2DO SEM-2004	Publicación: Las Mujeres y sus Carceles	20,911.84						20,911.84		20,911.84
AED-004-2DO SEM-2004	Foro de la Presentación: Los 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana	53,736.15		5,433.75			\$29,500.00	88,669.90	\$3,026.32	91,696.22
AED-004-AGUASCALIENTES-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Aguascalientes, Ags.	10,794.11						10,794.11		10,794.11
AED-004-ZAPOPAN, JAL-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Zapopan, Jalisco	1,921.10	\$5,746.36					7,667.46		7,667.46
AED-004-SONORA-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Hermosillo, Sonora	3,975.26	5,811.36					9,786.62		9,786.62
TOTAL		\$186,538.05	\$11,557.72	\$11,822.00	\$13,225.00	\$13,340.00	\$29,500.00	\$265,982.77	\$3,026.32	\$269,009.09

Mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de correcciones, aclaraciones y evidencias correspondientes a la documentación soporte del rubro en comento.

En consecuencia, mediante escritos de fecha 3 y 8 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación soporte. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN BOLETO DE AVIÓN	TOTAL
AED-001-037-2004	Boletín Mensual No. 37 Enero 2004	\$1,035.00		\$1,035.00
AED-001-038-2004	Boletín Mensual No. 38 Febrero 2004	1,035.00		1,035.00
AED-001-039-2004	Boletín Mensual No. 39 Marzo 2004	1,035.00		1,035.00
AED-001-040-2004	Boletín Mensual No. 40 Abril 2004	1,035.00		1,035.00
AED-001-041-2004	Boletín Mensual No. 41 Mayo 2004	1,035.00		1,035.00
AED-001-042-2004	Boletín Mensual No. 42 Junio 2004	4,417.12		4,417.12
AED-001-043-2004	Boletín Mensual No. 43 Julio 2004	3,888.82		3,888.82
AED-001-044-2004	Boletín Mensual No. 44 Agosto 2004	10,719.82		10,719.82
AED-001-045-2004	Boletín Mensual No. 45 Septiembre 2004	10,719.82		10,719.82
AED-001-046-2004	Boletín Mensual No. 46 Octubre 2004	3,888.82		3,888.82
AED-001-047-2004	Boletín Mensual No. 47 Noviembre 2004	10,719.82		10,719.82

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN BOLETO DE AVIÓN	TOTAL
AED-001-048-2004	Boletín Mensual No. 48 Diciembre 2004	3,888.82		3,888.82
AED-002-I/2DO.SEM-2004	Cuaderno Teórico Trimestral I Enero-Marzo 2004	5,980.00		5,980.00
AED-002-II/2DO.SEM-2004	Cuaderno Teórico Trimestral II Abril-Junio 2004	20,188.25		20,188.25
AED-002-III-2004	Cuaderno Teórico Trimestral III Julio-Septiembre 2004	17,244.25		17,244.25
AED-002-IV-2004	Cuaderno Teórico Trimestral IV Octubre-Diciembre 2004	24,196.00		24,196.00
AED-003-2004	Internet/Página Web	738.05		738.05
AED-004-2DO SEM-2004	Publicación: Las Mujeres y Sus Cárceles	20,911.84		20,911.84
AED-004-2DO SEM-2004	Foro de la Presentación: Los 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana	88,669.90		88,669.90
AED-004-AGUASCALIENTES-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Aguascalientes, Ags.	10,794.11		10,794.11
AED-004-ZAPOPAN, JAL-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Zapopan, Jalisco	7,667.46		7,667.46
AED-004-SONORA-2004	Presentación de la Publicación: 10 Años de Compartir una Experiencia Ciudadana-Hermosillo, Sonora	3,975.26	\$5,811.36	9,786.62
TOTAL		\$253,783.16	\$5,811.36	\$259,594.52

(*) La agrupación disminuyó un importe de \$6,388.25 a las cifras presentadas inicialmente en este rubro que había sido observado como "Sin Copia de Cheque".

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$253,783.16, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	IMPRESIONES	ENVÍOS	PÁGINA WEB	GASOLINA Y PASAJES	GASTOS DE DIFUSIÓN	BOLETOS DE AVIÓN	TOTAL
AED-001-037-2004		\$1,035.00						\$1,035.00
AED-001-038-2004		1,035.00						1,035.00
AED-001-039-2004		1,035.00						1,035.00
AED-001-040-2004		1,035.00						1,035.00
AED-001-041-2004		1,035.00						1,035.00
AED-001-042-2004		1,035.00	\$3,382.12					4,417.12
AED-001-043-2004	\$3,026.32	862.50						3,888.82
AED-001-044-2004	9,857.32	862.50						10,719.82
AED-001-045-2004	9,857.32	862.50						10,719.82
AED-001-046-2004	3,026.32	862.50						3,888.82
AED-001-047-2004	9,857.32	862.50						10,719.82
AED-001-048-2004	3,026.32	862.50						3,888.82
AED-002-I/2DO.SEM-2004		5,980.00						5,980.00
AED-002-II/2DO.SEM-2004	6,388.25	13,800.00						20,188.25
AED-002-III-2004	13,219.25	4,025.00						17,244.25
AED-002-IV-2004	20,171.00	4,025.00						24,196.00
AED-003-2004				\$738.05				738.05
AED-004-2DO SEM-2004	20,911.84							20,911.84
AED-004-2DO SEM-2004	29,723.59	29,500.00	3,494.61		\$519.00	\$25,432.70		88,669.90
AED-004-AGUASCALIENTES-2004	10,571.00		223.11					10,794.11
AED-004-ZAPOPAN, JAL-2004	1,921.10						\$5,746.36	7,667.46
AED-004-SONORA-2004	3,068.00		414.00		493.26			3,975.26
TOTAL	\$144,624.95	\$68,715.00	\$7,513.84	\$738.05	\$1,012.26	\$25,432.70	\$5,746.36	\$253,783.16

Referente a la columna "Sin Boleto de Avión" por un monto de \$5,811.36, corresponden a una factura por concepto de transporte

aéreo que carece del boleto de avión (cupón de pasajero) respectivo. A continuación se detalla el caso en comentario:

No. DE EVENTO	FACTURA				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AED-004-SONORA-2004	42498	30-11-04	Planeación Turística, S.A. de C.V.	Boleto 3282061040 MEX-HMO-MEX Laura Carrera	\$5,811.36

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el boleto de avión (cupón de pasajero) que amparara la factura detallada en el cuadro que antecede o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Regla 2.4.6

“Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

I. Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de

equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).

(...)"

Lo anterior le fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/285/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a continuación se transcribe:

"Lamentablemente no fue posible en su oportunidad recuperar dichos boletos en virtud de haberse extraviado (...)

Es importante destacar lo que a la letra específica como requisitos de los comprobantes el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que en su Primer Párrafo a la letra dice: 'cuando las Leyes Fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código' (mismos que cubre la factura en comento). 'las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo' (en este caso se solicitó Factura de una empresa mercantil).

Cabe aclarar que la regla 2.4.6. en la que se determinan los documentos que también servirán como comprobantes fiscales, se determinó que las copias de boletos de pasajeros, también lo pueden ser".

A lo citado por la agrupación procede señalar que la Regla 2.4.6 de la Resolución miscelánea Fiscal antes citada es clara al señalar que servirán como comprobantes fiscales de los servicios prestados por las líneas aéreas, los boletos de avión expedidos por ellos mismos y en ningún momento especifica que servirán comprobante sustituto.

Por tal razón el monto de \$5,811.36 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 párrafo

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$14,202.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$14,202.00

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$14,202.00, se constató que fueron erogados en servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Mujeres y Punto”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en gastos directos, gastos indirectos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$231,246.87	\$197,282.13		\$33,964.74
Tareas Editoriales	423,988.84	401,129.64		22,859.20
Gastos Indirectos	27,561.00		\$27,561.00	
TOTAL	\$682,796.71	\$598,411.77	\$27,561.00	\$56,823.94

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de Educación y Capacitación Política y de Tareas Editoriales por la agrupación, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$197,282.13	32.97%
Tareas Editoriales	401,129.64	67.03%
TOTAL	\$598,411.77	100.00%

Derivado de lo anterior se debe considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66%, NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Educación y Capacitación Política	\$197,282.13	\$197,282.13	
Tareas Editoriales	401,129.64	394,951.77	\$6,177.87
TOTAL	\$598,411.77	\$592,233.90	\$6,177.87

56

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL NUEVA
DEMOCRACIA**

56. Agrupación Política Nacional Nueva Democracia

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	
Educación y Capacitación Política	\$706,235.88	\$706,235.88	\$114,784.90	\$114,784.90	\$821,020.78	\$821,020.78
Investigación Socioeconómica y Política	86,250.00	86,250.00	465,940.70	465,940.70	552,190.70	552,190.70
Tareas Editoriales	687,968.13	687,968.13	578,824.85	578,824.85	1,266,792.98	1,266,792.98
TOTAL	\$1,480,454.01	\$1,480,454.01	\$1,159,550.45	\$1,159,550.45	\$2,640,004.46	\$2,640,004.46

Sin embargo, mediante oficio No. STCPPPR/275/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias, de su análisis se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	
Educación y Capacitación Política	\$706,235.88	\$706,235.88	\$114,784.90	\$114,784.90	\$821,020.78	\$821,020.78
Investigación Socioeconómica y Política	86,250.00	86,250.00	684,440.70	684,440.70	770,690.70	770,690.70
Tareas Editoriales	687,968.13	687,968.13	359,544.00	359,544.00	1,047,512.13	1,047,512.13
Gastos Indirectos	0.00	0.00	780.85	780.85	780.85	780.85
TOTAL	\$1,480,454.01	\$1,480,454.01	\$1,159,550.45	\$1,159,550.45	\$2,640,004.46	\$2,640,004.46

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$706,235.88, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"México; Democracia y Desarrollo Humano"	\$45,014.62
2	"Mujer y Democracia en México"	22,463.25
3	"Los Problemas de la Juventud en México"	25,871.50
4	"2004, Año de la Batalla Decisiva contra el ALCA"	41,457.50
5	"Quinta Conferencia Mexicana Juarista Bolivariana por la Soberanía y la Unidad de los Pueblos de América Latina y el Caribe"	140,944.89
6	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	38,964.58
7	"La Juventud en el Mundo y en México"	72,890.05
8	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	18,400.00
9	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	37,014.18
10	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	17,074.35
11	"Desarrollo Comunitario y Democracia en México"	10,580.00
12	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	30,037.00
13	"La Revolución Bolivariana de Venezuela"	21,130.21
14	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	9,200.00
15	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	19,680.10
16	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	11,770.50
17	"Partidos, Medios y Procesos Electorales"	18,400.00
18	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	18,793.50
19	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	29,738.15
20	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	27,879.00
21	"Las Elecciones y la Democracia en México"	9,200.00
22	"Los Derechos Humanos y la Autodeterminación, el caso de Cuba"	39,732.50
TOTAL		\$706,235.88

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	HONORARIOS	GASOLINA	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	PAPELERÍA Y VARIOS	TRANSPORTE	PEAJES	TOTAL
1	\$1,380.00	\$36,800.00	\$421.00	\$1,195.00	\$3,718.60	\$50.02	\$840.00	\$610.00	\$45,014.62
2	1,380.00	18,400.00			570.25		2,113.00		22,463.25
3	1,380.00	18,400.00		4,910.00	555.50		626.00		25,871.50
4	4,657.50	36,800.00							41,457.50
5	1,380.00	110,400.00	2,093.00	864.50	23,135.80	648.09	622.50	1,801.00	140,944.89
6	1,465.10	36,800.00	225.00			314.48		160.00	38,964.58
7	1,380.00	36,800.00		163.00	10,050.00	112.50	24,384.55		72,890.05
8		18,400.00							18,400.00
9	9,414.18	27,600.00							37,014.18
10	2,191.61	9,200.00		236.12		1,021.71	4,424.91		17,074.35
11	1,380.00	9,200.00							10,580.00
12		27,600.00	201.00		1,303.00		719.00	214.00	30,037.00
13	1,220.00	12,500.00	150.00	496.25		115.00	6,648.96		21,130.21
14		9,200.00							9,200.00
15		18,400.00		248.00		192.10	840.00		19,680.10
16		9,200.00		1,124.50			1,230.00	216.00	11,770.50
17		18,400.00							18,400.00
18		18,400.00		121.00		38.50		234.00	18,793.50
19	5,279.88	18,400.00		652.00	420.00	589.72	4,396.55		29,738.15
20		27,600.00	209.00					70.00	27,879.00
21		9,200.00							9,200.00
22	1,150.00	38,582.50							39,732.50
TOTAL	\$33,658.27	\$566,282.50	\$3,299.00	\$10,010.37	\$39,753.15	\$3,082.12	\$46,845.47	\$3,305.00	\$706,235.88

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$86,250.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"El Sistema de Partidos Burgués y su Carácter Antidemocrático".	\$86,250.00

Se constató que el gasto antes citado fue erogado por el pago de Honorarios Profesionales para la realización de la investigación antes citada, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$687,968.13, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Periódico "Unidad" No.17	\$38,772.64
2	Revista La Mancha No.13	46,550.00
3	Periódico "Unidad" No.18	38,465.00
4	Revista La Mancha No.14	50,000.00
5	Periódico "Unidad" No.19	43,870.00
6	Revista La Mancha No.15	50,480.00
7	Revista Nueva Democracia No.7	66,924.00
8	Periódico "Unidad" No.20	41,232.84
9	Revista La Mancha No.16	50,000.00
10	Periódico "Unidad" No.21	41,073.65
11	Revista La Mancha No.17	50,000.00
12	Periódico "Unidad" No.22	40,900.00
13	Revista Nueva Democracia No.8	71,700.00
14	Elaboración de la página Web de la Revista "La Mancha"	25,000.00
15	Actualización de la Revista "Nueva Democracia"	33,000.00
TOTAL		\$687,968.13

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	FORMACIÓN Y DISEÑO	CAPTURA Y CORRECCIÓN	IMPRESIÓN	MENSAJERÍA	DERECHOS DE AUTOR	MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	TOTAL
1	\$8,020.00	\$2,500.00	\$27,945.00	\$307.64			\$38,772.64
2	12,500.00	3,000.00	31,050.00				46,550.00
3	8,020.00	2,500.00	27,945.00				38,465.00
4	12,500.00	3,000.00	34,500.00				50,000.00
5	8,020.00	2,500.00	33,350.00				43,870.00
6	12,500.00	3,000.00	34,500.00		\$480.00		50,480.00
7	22,000.00		43,700.00		1,224.00		66,924.00
8	8,500.00	2,500.00	29,900.00	332.84			41,232.84
9	12,500.00	3,000.00	34,500.00				50,000.00
10	8,500.00	2,500.00	29,900.00	173.65			41,073.65
11	12,500.00	3,000.00	34,500.00				50,000.00
12	8,500.00	2,500.00	29,900.00				40,900.00
13	22,000.00	6,000.00	43,700.00				71,700.00
14	25,000.00						25,000.00
15						\$33,000.00	33,000.00
TOTAL	\$181,060.00	\$36,000.00	\$435,390.00	\$814.13	\$1,704.00	\$33,000.00	\$687,968.13

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$114,784.90, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA INSUFICIENTE
23	Análisis del Proceso Electoral 2004	\$21,000.00
24	Elecciones y Democracia en México	9,200.00
25	La situación del mundo y su influencia en México	9,200.00
26	México y el Mundo	9,200.00
27	Los Derechos Humanos y la Autodeterminación "El caso Cuba"	18,400.00
28	La situación del mundo y su influencia en México	20,143.10
29	Los derechos Humanos y la Autodeterminación "El caso Cuba"	18,400.00
30	México: Mercado y Democracia	9,241.80
TOTAL		\$114,784.90

Mediante oficio No. STCPPPR/275/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su análisis se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
23	Análisis del Proceso Electoral 2004	\$21,000.00
24	Elecciones y Democracia en México	9,200.00
25	La situación del Mundo y su Influencia en México	9,200.00
26	México y el Mundo	9,200.00
27	Los Derechos Humanos y la Autodeterminación "El caso Cuba"	18,400.00
28	La Situación del Mundo y su Influencia en México	20,143.10
29	Los derechos Humanos y la Autodeterminación "El caso Cuba"	18,400.00
30	México: Mercado y Democracia	9,241.80
TOTAL		\$114,784.90

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	TRANSPORTE	REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	HOSPEDAJE	TOTAL
23	\$21,000.00				\$21,000.00
24	9,200.00				9,200.00
25	9,200.00				9,200.00
26	9,200.00				9,200.00
27	18,400.00				18,400.00
28	18,400.00	\$317.00	\$60.00	\$1,366.10	20,143.10
29	18,400.00				18,400.00
30	9,200.00		41.80		9,241.80
TOTAL	\$113,000.00	\$317.00	\$101.80	\$1,366.10	\$114,784.90

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$465,940.70, el cual se integró inicialmente de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN CONTRATO	CHEQUES SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
2	Estados Unidos, la Doctrina de la Guerra Preventiva y el Derecho Internacional		\$46,000.00	\$9,200.00		\$55,200.00
3	Estado y Reforma del Estado en México	\$231.56		9,200.00	\$69,000.00	78,431.56
4	¿Requiere México una Nueva Constitución?	319.40		9,200.00	46,000.00	55,519.40
5	Democracia y Representación en el Contexto de la Llamada Transición				69,000.00	69,000.00
6	Aportaciones de Vicente Lombardo Toledano, a la Teoría y a la Práctica de la Lucha Sindical	497.50			46,000.00	46,497.50
7	El Aborto en el Debate Político y en las Plataformas de los Partidos Políticos en México				103,673.24	103,673.24

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN CONTRATO	CHEQUES SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
8	La Industria Maquiladora de Exportación en México	119.00			57,500.00	57,619.00
TOTAL		\$1,167.46	\$46,000.00	\$27,600.00	\$391,173.24	\$465,940.70

Mediante oficio No. STCPPPR/275/04 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su análisis se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
2	Estados Unidos, la Doctrina de la Guerra Preventiva y el Derecho Internacional	\$55,200.00
3	Estado y Reforma del Estado en México	78,431.56
4	¿Requiere México una Nueva Constitución?	55,519.40
5	Democracia y Representación en el Contexto de la Llamada Transición	69,000.00
6	Aportaciones de Vicente Lombardo Toledano, a la Teoría y a la Práctica de la Lucha Sindical	46,497.50
7	El Aborto en el Debate Político y en las Plataformas de los Partidos Políticos en México	103,673.24
8	La Industria Maquiladora de Exportación en México	57,619.00
9	Libro, EL ALCA, el análisis crítico y alternativas	218,500.00
TOTAL		\$684,440.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se integraron de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN	HONORARIOS CORRECCIÓN DE ESTILO	DISEÑO DE PUBLICACIONES	PAPELERÍA	TOTAL
2	\$46,000.00	\$9,200.00			\$55,200.00
3	69,000.00	9,200.00		\$231.56	78,431.56
4	46,000.00	9,200.00		319.40	55,519.40
5	69,000.00				69,000.00
6	46,000.00			497.50	46,497.50
7	103,500.00			173.24	103,673.24
8	57,500.00			119.00	57,619.00
9	178,250.00		40,250.00		218,500.00
TOTAL	\$615,250.00	\$27,600.00	\$40,250.00	\$1,340.70	\$684,440.70

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$578,824.85, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS QUE CORRESPONDEN A OTRA ACTIVIDAD	SIN CONTRATO	CHEQUES SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
16	Periódico "Unidad" 23	\$11,000.00				\$26,910.00	\$37,910.00
17	Periódico "Unidad" 24	11,000.00				26,910.00	37,910.00
18	Periódico "Unidad" 25	11,000.00				26,910.00	37,910.00
19	Periódico "Unidad" 26					37,910.00	37,910.00
20	Revista "Nueva Democracia" 9					64,800.00	64,800.00
21	Periódico "Unidad" 27					37,910.00	37,910.00
22	Periódico "Unidad" 28					37,910.00	37,910.00
23	Revista "Nueva Democracia" 10					64,800.00	64,800.00
24	Libro, El ALCA, el análisis crítico y alternativas		\$780.85	\$178,250.00	\$40,250.00		219,280.85
25	Página Web de la revista "Nueva Democracia"	2,484.00					2,484.00
TOTAL		\$35,484.00	\$780.85	\$178,250.00	\$40,250.00	\$324,060.00	\$578,824.85

Mediante oficio No. STCPPPR/275/04 de fecha 18 de febrero de 2005 recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, evidencias y documentación. De su análisis se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
16	Periódico "Unidad" 23	\$37,910.00
17	Periódico "Unidad" 24	37,910.00
18	Periódico "Unidad" 25	37,910.00
19	Periódico "Unidad" 26	37,910.00
20	Revista "Nueva Democracia" 9	64,800.00
21	Periódico "Unidad" 27	37,910.00
22	Periódico "Unidad" 28	37,910.00
23	Revista "Nueva Democracia" 10	64,800.00
25	Página Web de la revista "Nueva Democracia"	2,484.00
TOTAL		\$359,544.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DISEÑO DE PUBLICACIONES	IMPRESIÓN DE REVISTAS Y PERIÓDICOS	CAPTURA Y CORRECCIÓN DE ESTILO	HOSPEDAJE PÁGINA WEB	TOTAL
16	Periódico "Unidad" 23	\$11,000.00	\$26,910.00			\$37,910.00
17	Periódico "Unidad" 24	11,000.00	26,910.00			37,910.00
18	Periódico "Unidad" 25	11,000.00	26,910.00			37,910.00
19	Periódico "Unidad" 26	8,500.00	26,910.00	\$2,500.00		37,910.00
20	Revista "Nueva Democracia" 9	22,000.00	36,800.00	6,000.00		64,800.00
21	Periódico "Unidad" 27	8,500.00	26,910.00	2,500.00		37,910.00
22	Periódico "Unidad" 28	8,500.00	26,910.00	2,500.00		37,910.00
23	Revista "Nueva Democracia" 10	22,000.00	36,800.00	6,000.00		64,800.00
25	Página Web de la revista "Nueva Democracia"				\$2,484.00	2,484.00
TOTAL		\$102,500.00	\$235,060.00	\$19,500.00	\$2,484.00	\$359,544.00

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$780.85, integrados de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	780.85

Se constató que el gasto antes citado fue erogado por concepto de artículos de papelería concepto que no se vinculó directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

Por lo antes expuesto, con base en la información presentada por la agrupación política "Nueva Democracia", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos e indirectos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$821,020.78	\$821,020.78	
Investigación Socioeconómica y Política	770,690.70	770,690.70	
Tareas Editoriales	1,047,512.13	1,047,512.13	
Gastos Indirectos	780.85		\$780.85
TOTAL	\$2,640,004.46	\$2,639,223.61	\$780.85

57

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL NUEVA
GENERACIÓN AZTECA**

57. Agrupación Política Nacional Nueva Generación Azteca

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
Educación y Capacitación Política	\$552,000.00	\$552,000.00	\$368,000.00	\$368,000.00	\$920,000.00	\$920,000.00
Tareas Editoriales	368,000.00	368,000.00	368,000.00	368,000.00	736,000.00	736,000.00
TOTAL	\$920,000.00	\$920,000.00	\$736,000.00	\$736,000.00	\$1,656,000.00	\$1,656,000.00

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$552,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
001	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 3-01-04	\$18,400.00
002	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 10-01-04	18,400.00
003	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 17-01-04	18,400.00
004	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 24-01-04	18,400.00
005	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 31-01-04	18,400.00
006	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 07-02-04	18,400.00
007	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 14-02-04	18,400.00
008	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 21-02-04	18,400.00
009	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 28-02-04	18,400.00
010	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 06-03-04	18,400.00
011	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 06-03-04	18,400.00
012	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 13-03-04	18,400.00
013	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 13-03-04	18,400.00
014	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 20-03-04	18,400.00
015	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 21-03-04	18,400.00
016	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 27-03-04	18,400.00
017	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 28-03-04	18,400.00
018	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 03-04-04	18,400.00
019	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 10-04-04	18,400.00
020	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 17-04-04	18,400.00
021	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 24-04-04	18,400.00
022	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 01-05-04	18,400.00
023	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 08-05-04	18,400.00
024	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 15-05-04	18,400.00
025	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 22-05-04	18,400.00
026	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 29-05-04	18,400.00
027	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 05-06-04	18,400.00
028	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 12-06-04	18,400.00

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
029	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 19-06-04	18,400.00
030	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 26-06-04	18,400.00
TOTAL		\$552,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impartición de los cursos en comento, concepto necesario para la realización de estas actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$368,000.00, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
001	Revista mensual de enero con el tema "La Impartición de Justicia ¿Es Autónoma y Real?"	\$46,000.00
002	Revista mensual de febrero con el tema "¿Existe un Verdadero Programa de Desarrollo al Campo?"	46,000.00
003	Revista mensual de marzo con el tema "Inversión Extranjera ¿Es Real?"	46,000.00
004	Revista Trimestral de enero, febrero y marzo con el tema "Pesca en México"	46,000.00
005	Revista mensual de abril con el tema "¡Se Hunde el Peso!"	46,000.00
006	Revista mensual de mayo con el tema "¿Quién Miente a Quién? Fox vs. Castro"	46,000.00
007	Revista mensual de junio con el tema "Cumbre de mandatarios... ¿Benéfico?"	46,000.00
008	Revista trimestral de abril, mayo y junio con el tema "Elecciones en México"	46,000.00
TOTAL		\$368,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/234/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondientes a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito No. NG/PCND/027/05 de fecha 24 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
001	Revista mensual de enero con el tema "La Impartición de Justicia ¿Es Autónoma y Real?"	\$46,000.00
002	Revista mensual de febrero con el tema "¿Existe un Verdadero Programa de Desarrollo al Campo?"	46,000.00
003	Revista mensual de marzo con el tema "Inversión Extranjera ¿Es Real?"	46,000.00
004	Revista Trimestral de enero, febrero y marzo con el tema "Pesca en México"	46,000.00
005	Revista mensual de abril con el tema "¡Se Hundió el Peso!"	46,000.00
006	Revista mensual de mayo con el tema "¿Quién Miente a Quién? Fox vs. Castro"	46,000.00
007	Revista mensual de junio con el tema "Cumbre de mandatarios...¿Benéfico?"	46,000.00
008	Revista trimestral de abril, mayo y junio con el tema "Elecciones en México"	46,000.00
TOTAL		\$368,000.00

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impresión de las revistas mensuales y trimestrales, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$368,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
031	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 22-08-04.	\$18,400.00
032	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 05-09-04.	18,400.00
033	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 12-09-04.	18,400.00
034	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 19-09-04.	18,400.00
035	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 03-10-04.	18,400.00
036	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 10-10-04.	18,400.00
037	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 17-10-04.	18,400.00
038	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 24-10-04.	18,400.00
039	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 06-11-04.	18,400.00
040	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 07-11-04.	18,400.00
041	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 14-11-04.	18,400.00
042	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 21-11-04.	18,400.00
043	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 27-11-04.	18,400.00
044	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 28-11-04.	18,400.00
045	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 01-12-04.	18,400.00
046	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 08-12-04.	18,400.00
047	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 15-12-04.	18,400.00
048	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 21-12-04.	18,400.00
049	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 22-12-04.	18,400.00
050	Curso denominado. "La Participación Política en México" impartido el día 23-12-04.	18,400.00
TOTAL		\$368,000.00

Se constató que los gatos antes citados fueron erogados en el pago de la impartición de los cursos en comento, concepto necesario para la realización de estas actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$368,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
007	Revista mensual de julio con el tema "¿Se Cumple el Plan Nacional de Desarrollo?"	\$46,000.00
008	Revista mensual de agosto con el tema "¿La Educación es Acorde al Tiempo Actual?".	46,000.00
009	Revista mensual de septiembre con el tema "El Deporte Olímpico en México".	46,000.00
010	Revista mensual de octubre con el tema "Depresión".	46,000.00
011	Revista mensual de noviembre con el tema "¡Reformas Estructurales!".	46,000.00
012	Revista mensual de diciembre con el tema "Grave el Problema de Desempleo en México".	46,000.00
003	Revista Trimestral de julio, agosto y septiembre con el tema "Inmigrantes".	46,000.00
004	Revista mensual Trimestral de octubre, noviembre y diciembre con el tema "La Industria en México".	46,000.00
TOTAL		\$368,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/234/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondientes a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito No. NG/PCND/027/05 de fecha 24 de febrero del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
007	Revista mensual de julio con el tema "¿Se Cumple el Plan Nacional de Desarrollo?"	\$46,000.00
008	Revista mensual de agosto con el tema "¿La Educación es Acorde al Tiempo Actual?".	46,000.00
009	Revista mensual de septiembre con el tema "El Deporte Olímpico en México".	46,000.00
010	Revista mensual de octubre con el tema "Depresión".	46,000.00
011	Revista mensual de noviembre con el tema "¡Reformas Estructurales!".	46,000.00

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
012	Revista mensual de diciembre con el tema "Grave el Problema de Desempleo en México".	46,000.00
003	Revista Trimestral de julio, agosto y septiembre con el tema "Inmigrantes".	46,000.00
004	Revista mensual Trimestral de octubre, noviembre y diciembre con el tema "La Industria en México".	46,000.00
TOTAL		\$368,000.00

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impresión de las revistas mensuales y trimestrales, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Nueva Generación Azteca", las cifras finales que de acuerdo al artículo 3.2 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$920,000.00	\$920,000.00
Tareas Editoriales	736,000.00	736,000.00
TOTAL	\$1,656,000.00	\$1,656,000.00

58

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO
NUEVO**

58. Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN " FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$25,000.00	\$25,000.00			\$25,000.00	\$25,000.00
TAREAS EDITORIALES	40,300.00	40,300.00	\$40,300.00	\$40,300.00	80,600.00	80,600.00
TOTAL	\$65,300.00	\$65,300.00	\$40,300.00	\$40,300.00	\$105,600.00	\$105,600.00

Primer Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada por la agrupación en este rubro fue de \$25,000.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EJERCICIOS ANTERIORES
1	Abstencionismo; el fin de la Voluntad.	\$25,000.00

En relación con la columna "Ejercicios Anteriores" por un monto de \$25,000.00, se comprobó que corresponden a honorarios profesionales por una investigación socioeconómica de ejercicios anteriores y que la agrupación no reportó en su oportunidad. El gasto en comento se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	RECIBO				
	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
1	002	12-01-03	Francisco Javier Castro Mariscal	Honorarios Profesionales por Investigación Socioeconómica	\$25,000.00

Adicionalmente, de la revisión al contrato de prestación de servicios celebrado con el Lic. Francisco Javier Castro Mariscal, se observó que fue firmado con fecha 1º. de agosto de 2003 y que el trabajo de investigación debió ser entregado en el mes de diciembre del referido ejercicio según estipula en la cláusula tercera del contrato en comento, que a la letra se transcribe:

“Tercera.- El profesionista se obliga a presentar dicha investigación el día 28 de diciembre del año 2003 como fecha límite y a falta de entrega se le restará a este un 20% del total de sus honorarios pactados”.

En consecuencia, se consideró que la actividad correspondía al segundo semestre del ejercicio de 2003; sin embargo, la agrupación no la reportó, ni presentó su avance en los plazos establecidos para informar las actividades de ese semestre, lo que debió reportar a más tardar el 20 enero de 2004.

Por lo antes expuesto, ya que los gastos por un importe de \$25,000.00, corresponden a ejercicios anteriores no son susceptibles de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/398/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escritos de fechas 6 y 7 de enero de 2005, la agrupación contestó el oficio en comento, sin embargo no presentó aclaración alguna, por lo que se le solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

(...”).

Artículo 7.1

“A fin de acreditar los gastos efectuados por concepto de la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento, las agrupaciones políticas deberán presentar los comprobantes de gasto y las muestras de sus actividades a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la siguiente forma: las actividades realizadas durante los primeros seis meses del año, a más tardar el 20 de julio y las realizadas en el segundo semestre, a más tardar el 31 de diciembre, con excepción de aquellas realizadas en diciembre, cuyos comprobantes podrán presentarse a más tardar el 20 de enero”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/252/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ En relación a la observación en la columna “ Ejercicios Anteriores” por un total de \$25,000.00 cabe aclarar que no reportamos avances en el segundo semestre de 2003 ya que en ese momento no se había realizado erogación alguna para tal propósito y tampoco contábamos con avances de la citada investigación ya que solo habíamos encargado el trabajo al proveedor y este no había cumplido con la fecha de entrega estipulada en el contrato celebrado por ambas

partes; por lo cual lo reportamos como un gasto del primer semestre del 2004 ya que durante este ejercicio fue cuando se nos entregó el trabajo y cuando pagamos los servicios del investigador, por lo que solicitamos nos sea considerado como gasto del ejercicio 2004”

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, debido a que aún cuando el pago de los honorarios al investigador fueron realizados en el ejercicio 2004, eso no hace convicción a la autoridad de que el trabajo de investigación corresponda al ejercicio 2004, ahora bien, como se señaló inicialmente el contrato de prestación de servicios celebrado con el Lic. Francisco Javier Castro Mariscal, fue firmado con fecha 1º de agosto de 2003 y estipula que el trabajo de investigación debió ser entregado en el mes de diciembre del referido ejercicio según la cláusula tercera del contrato en comento. Por lo tanto, la agrupación debió reportar la actividad a más tardar el 20 de enero de 2004, de conformidad con la normatividad establecida. Por lo antes expuesto, no se consideró subsanada la observación, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, el importe de \$25,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento público.

Adicionalmente, el recibo número 002 no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la de su impresión, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	RECIBO					
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
1	002	12-01-03	30-04-03	Francisco Javier Castro Mariscal	Honorarios Profesionales por Investigación Socioeconómica	\$25,000.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo establecido en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. (...) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/252/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación sobre el recibo de honorarios número 002 de Francisco Javier Castro Mariscal cabe señalar que el proveedor tuvo un error al llenarlo ya que como lo demuestra la copia del cheque con que se pago fue expedido y cobrado en el 2004, dicho recibo puede ser reemplazado por el proveedor en el momento que el Instituto nos proporcione el documento citado ya que no nos ha sido proporcionado; por lo que aprovechamos para hacer la solicitud del recibo 002 para que de esta manera pueda ser cancelado y sustituido por nuestro proveedor y de esta manera quede subsanada la omisión”

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, toda vez que como se observa en el cuadro que antecede el recibo No. 002 fue expedido el 12 de enero de 2003, sin embargo la fecha de impresión del citado recibo fue el 30 de abril del mismo año, razón por la cual no cumple con los requisitos fiscales. Así mismo la norma establece que

es obligación de las agrupaciones políticas la de exigir la documentación con todos los requisitos fiscales. Por lo antes expuesto, no se consideró subsanada la observación al incumplir con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con lo establecido en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que con oficio No. STCPPPR/298/05, de fecha 8 de marzo de 2005, le fue entregado a la agrupación el original del recibo No. 002 del prestador de servicios Francisco Javier Castro Mariscal, sin embargo, a la fecha de elaboración de este Acuerdo, la agrupación no ha presentado la sustitución del recibo observado.

En consecuencia, el importe de \$25,000.00 no es susceptible de financiamiento.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$40,300.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
1	Revista Mensual	\$3,480.00
2	Revista Mensual	3,480.00
3	Revista Mensual	3,480.00
4	Revista Trimestral Paideia Política	9,710.00
5	Revista Mensual	3,480.00
6	Revista Mensual	3,480.00
7	Revista Mensual	3,480.00
8	Revista Trimestral Paideia Política	9,710.00
TOTAL		\$40,300.00

En relación con la columna “Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por \$40,300.00, se constató que corresponde a las aportaciones en especie de la publicación mensual del boletín “Nueva Generación”, de los meses enero a junio, así como de la publicación trimestral “Paideia Política” de los trimestres enero a marzo y abril a junio de 2004, por parte de uno de los asociados de la agrupación, toda vez que presentó como soporte documental los recibos “RAS-APN” que se relacionan a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL ASOCIADO	RECIBO NÚMERO	IMPORTE
1	Revistas Mensuales Enero	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 1	\$3,480.00
2	Revistas Mensuales Febrero	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 2	3,480.00
3	Revistas Mensuales Marzo	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 3	3,480.00
4	Revistas Trimestrales Enero, Febrero y Marzo	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 4	9,710.00
5	Revistas Mensuales Abril	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 5	3,480.00
6	Revistas Mensuales Mayo	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 6	3,480.00
7	Revistas Mensuales Junio	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 7	3,480.00
8	Revistas Trimestrales Abril, Mayo Y Junio	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 8	9,710.00
TOTAL				\$40,300.00

Conviene señalar que aun cuando la agrupación presentó evidencia de la actividad desarrollada, los recibos citados no se consideran como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones, ya que no se efectuó erogación alguna por dichos gastos, en consecuencia, al tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, el importe de \$40,300.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su

realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/252/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, los recibos por \$40,300.00, no son susceptibles de financiamiento, toda vez que corresponden a las aportaciones de uno de los asociados o simpatizantes de la agrupación, y al no ser comprobantes de gastos no cumplen con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$40,300.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS AMPARADOS CON RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE
9	Revista Mensual	\$3,480.00
10	Revista Mensual	3,480.00
11	Revista Mensual	3,480.00
12	Revista Trimestral Paideia Política	9,710.00
13	Revista Mensual	3,480.00
14	Revista Mensual	3,480.00
15	Revista Mensual	3,480.00
16	Revista Trimestral Paideia Política	9,710.00
TOTAL		\$40,300.00

En relación con la columna “Gastos Amparados con Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie” por un monto de \$40,300.00, se constató que corresponde a las aportaciones en especie de la publicación mensual del boletín “Nueva Generación”, de los meses julio a diciembre, así como de la publicación trimestral “Paideia Política” de los trimestres julio a septiembre y octubre a diciembre de 2004, por parte de uno de los asociados de la agrupación, en virtud de que la agrupación presentó como soporte documental los recibos “RAS-APN” que se relacionan a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL ASOCIADO	RECIBO NÚMERO	IMPORTE
9	Revistas Mensuales Julio	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 9	\$3,480.00
10	Revistas Mensuales Agosto	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 10	3,480.00
11	Revistas Mensuales Septiembre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 11	3,480.00
12	Revistas Trimestrales, Julio, Agosto Y Septiembre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 12	9,710.00
13	Revistas Mensuales Octubre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 13	3,480.00
14	Revistas Mensuales Noviembre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 14	3,480.00
15	Revistas Mensuales Diciembre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 15	3,480.00
16	Revistas Trimestrales, Octubre, Noviembre Y Diciembre	Carlos José Llantado Vega	RAS-APN 16	9,710.00
TOTAL				\$40,300.00

Fue preciso señalar que aún cuando la agrupación presentó evidencia de la actividad desarrollada, los recibos citados no se consideran como comprobantes de gastos por la impresión de las publicaciones ya que no se efectuó erogación alguna por dichos gastos, en consecuencia, al tratarse de las aportaciones de uno de sus asociados o simpatizantes, el importe de \$40,300.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/252/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, los recibos por \$40,300.00, no son susceptibles de financiamiento, toda vez que corresponden a las aportaciones de uno de los asociados o simpatizantes de la agrupación, y al no ser comprobantes de gastos no cumplen con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto y con base a la información presentada por la agrupación política “Organización México Nuevo”, las cifras finales de acuerdo al artículo 7.6 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en gastos no susceptibles de financiamiento, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$25,000.00	\$25,000.00
TAREAS EDITORIALES	80,600.00	80,600.00
TOTAL	\$105,600.00	\$105,600.00

59

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
ORGANIZACIÓN
POLÍTICA UNO**

59. Agrupación Política Nacional Organización Política Uno

Es conveniente aclarar que la agrupación política no tendrá derecho a obtener financiamiento público en el ejercicio 2005, en virtud de la sanción impuesta mediante el acuerdo CG148/2004, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión celebrada el 5 de octubre de 2004, misma que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante SUP-RAP-064/2004 el día 3 de diciembre del 2004.

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas inicialmente en los formatos "FUC" coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN " FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$24,240.03	\$24,240.03	\$11,080.23	\$11,080.23	\$35,320.26	\$35,320.26
Tareas Editoriales	1,257.03	1,257.03			1,257.03	1,257.03
Gastos Indirectos	26,995.41	26,995.41	19,941.35	19,941.35	46,936.76	46,936.76
TOTAL	\$52,492.47	\$52,492.47	\$31,021.58	\$31,021.58	\$83,514.05	\$83,514.05

Sin embargo, mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en Educación y Capacitación Política, Tareas Editoriales y Gastos Indirectos.

En consecuencia con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coinciden con el soporte documental como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN " FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$24,240.03	\$24,240.03	\$11,080.23	\$11,080.23	\$35,320.26	\$35,320.26
Tareas Editoriales	1,587.36	1,587.36	528.48		2,115.84	1,587.36
Gastos Indirectos	26,665.08	26,665.08	20,228.35	20,228.35	46,893.43	46,893.43
TOTAL	\$52,492.47	\$52,492.47	\$31,837.06	\$31,308.58	\$84,329.53	\$83,801.05

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$24,240.03, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	SIN EVIDENCIA	FUERA DEL PERIODO Y DE LA PERIFERIA DEL EVENTO	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL
1	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	\$1,250.00					\$1,250.00
2	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	2,178.50			\$470.00		2,648.50
3	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	1,103.40					1,103.40
3-A	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero		\$3,352.21				3,352.21
4	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	208.50			1,016.00		1,224.50
1	La Unidad de los Mexicanos	1,358.50					1,358.50
2	La Unidad de los Mexicanos	1,217.12			1,430.42		2,647.54
2-A	La Unidad de los Mexicanos		2,659.00				2,659.00
1	La Nueva Democracia		2,956.54				2,956.54
1-A	La Nueva Democracia			\$1,227.05			1,227.05
2	La Nueva Democracia	406.10					406.10
Sin Número	Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia					\$994.51	994.51
2	Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia	2,082.18			330.00		2,412.18
TOTAL		\$9,804.30	\$8,967.75	\$1,227.05	\$3,246.42	\$994.51	\$24,240.03

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	FUERA DEL PERIODO Y DE LA PERIFERIA DEL EVENTO	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL
1	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	\$1,250.00			\$1,250.00
2	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	2,178.50	\$470.00		2,648.50
3	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	1,103.40			1,103.40

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	FUERA DEL PERIODO Y DE LA PERIFERIA DEL EVENTO	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL
3-A	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	3,352.21			3,352.21
4	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	208.50	1,016.00		1,224.50
1	La Unidad de los Mexicanos	1,358.50			1,358.50
2	La Unidad de los Mexicanos	1,217.12	1,430.42		2,647.54
2-A	La Unidad de los Mexicanos	2,659.00			2,659.00
1	La Nueva Democracia	2,956.54			2,956.54
1-A	La Nueva Democracia	1,227.05			1,227.05
2	La Nueva Democracia	406.10			406.10
1	Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia			\$994.51	994.51
2	Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia	2,082.18	330.00		2,412.18
TOTAL		\$19,999.10	\$3,246.42	\$994.51	\$24,240.03

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$19,999.10, se constató que éstos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMBUSTIBLE	PASAJES Y TRANSPORTES	ALIMENTACIÓN	VARIOS	TOTAL
1	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	\$1,220.00			\$30.00	\$1,250.00
2	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	1,040.00	\$912.00		226.50	2,178.50
3	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	310.00	241.00	\$502.40	50.00	1,103.40
3-A	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	2,795.71		556.50		3,352.21
4	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero		102.00		106.50	208.50
1	La Unidad de los Mexicanos		519.00	521.00	318.50	1,358.50
2	La Unidad de los Mexicanos	640.00		48.00	529.12	1,217.12
2-A	La Unidad de los Mexicanos	2,370.00	212.00	77.00		2,659.00
1	La Nueva Democracia	2,525.54		431.00		2,956.54
1-A	La Nueva Democracia	613.05	37.00	366.00	211.00	1,227.05
2	La Nueva Democracia			316.10	90.00	406.10
2	Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia	830.08		909.10	343.00	2,082.18
TOTAL		\$12,344.38	\$2,023.00	\$3,727.10	\$1,904.62	\$19,999.10

Respecto a la columna “Fuera del Período y de la Periferia del Evento”, aun cuando presentó documentación original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se puede considerar susceptible de financiamiento público, toda vez que los comprobantes tienen fecha y lugar de realización distintas a la señalada en el formato “FUC”, punto 5 “fecha (inicio y conclusión) y lugar de realización de la actividad”, como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PUNTO 5		LUGAR DONDE SE EFECTUÓ EL GASTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
		FECHA DEL EVENTO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL EVENTO						
2	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	18-01-04	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	(1)	916120	26-02-04	SUSANA MERELLES BARREIRO	COMBUSTIBLE	\$120.00
				(1)	834082	29-02-04	SERVICIO FEREN, S.A. DE C.V.		120.00
				(1)	779412	14-02-04	SERVICIO FEREN, S.A. DE C.V.		230.00
4	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	13-05-04	ZAPOPAN, JALISCO	MÉXICO, D.F.	25528	05-05-04	OPERADORA VIPS, S.A: DE R.L. DE C.V.	CONSUMO	172.00
				MÉXICO, D.F.	06058	10-05-04	OPERADORA VIPS, S.A: DE R.L. DE C.V.		551.00
				MÉXICO, D.F.	14350	10-05-04	EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.		143.00
				MÉXICO, D.F.	8986 A	06-05-04	BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.		150.00
2	LA UNIDAD DE LOS MEXICANOS	20-04-04	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	GUADALAJARA, JALISCO	01561	05-04-04	SANBORNS HERMANOS, S.A.	CONSUMO	98.50
				MÉXICO, D.F.	5437	05-02-04	SANBORNS HERMANOS, S.A.		85.00
				TEPATITLÁN, JALISCO	44805 B	03-05-04	LUZ ARMIDA ACEVES ESTRELLA		100.00
				SALTILLO, COAHUILA	1677	02-05-04	JESUS ANTONIO BALLEZA DÍAZ		113.00
				AGUASCALIENTES, AGS.	38972	03-05-04	RESTAURANTE MITLEQUITOS, S. DE R.L. DE C.V.		112.00
				MONTERREY, N.L.	206431	30-04-04	SERVICIOS REFINERÍA CADEREYTA, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE	100.00
				LA BARCA, JALISCO	82010	05-05-04	CALUFER, S.A. DE C.V.		210.00
				EL MARQUES, QUERÉTARO	472116 C	05-05-04	GRUPO EMPRESARIAL ENERGÉTICO, S.A. DE C.V.		110.00
				(1)	S/N	19-01-04	TIENDAS SUMESA, S.A. DE C.V.	ABARROTES	101.93
				(1)	N 4978	22-04-04	COMUNICACIÓN CELULAR NACIONAL, S.A. DE C.V.	FICHAS AMIGOS TELCEL	399.99
2	TU VOTO RAZONADO FORTALECE LA DEMOCRACIA	23-06-04	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	NC/ 25322	19-06-04	SUPER SERVICIO 5 DE MAYO, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE	225.00
				(1)	NV/35339	19-07-04	SUPER SERVICIO EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLE	105.00
TOTAL									\$3,246.42

NOTA: (1): Gastos efectuados en el mismo lugar donde se llevó a cabo el evento.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/441/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a sus oficios (sic) STCPPPR/441/04 del 20 de septiembre del presente y en contestación al mismo tiempo le informo que se realizaron las correcciones de los errores del informe semestre, (sic) ...(...)”.

Aun cuando la agrupación manifestó en su escrito haber realizado las correcciones de los errores observados, no llevó a cabo aclaración o corrección alguna sobre este punto en específico.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado con oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Punto 4

FUC 2, El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. En relación con este “FUC”, informamos que consideramos en los comprobantes de gasto de los eventos., 10 días de antelación para la organización y preparación del mismo así como 10 días después de concluido, ya que los asociados y simpatizantes que se encuentran fuera de su lugar de origen efectúan sus erogaciones en casetas, combustibles, consumos, boletos de autobús etc., para su retorno, y las fechas de los comprobantes contienen una variación en días. Al respecto esa Comisión de Fiscalización no ha informado que criterio debe de aplicarse conforme a reglamento en relación con los tiempos”

Por lo que corresponde al “FUC” número 2 “El Voto de los Mexicanos en el Extranjero” por \$470.00, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no es posible concluir la relación entre los comprobantes presentados y la actividad en comento. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada.

En relación con los formatos FUC’S números 4 “El Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, 2 “La Unidad de los Mexicanos” y 2 “Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia”, por un total de \$2,776.42 la agrupación no indicó aclaración alguna sobre los gastos de estos eventos. Por lo tanto la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

En consecuencia el importe de \$3,246.42 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Respecto a la columna “Gastos Pagados con Cheques Expedidos de Cuentas que no Corresponden a la de la Agrupación”, por \$994.51, aun cuando presentó la documentación correspondiente, no se puede considerar susceptible de financiamiento público, toda vez que la copia del cheque entregado para comprobar los gastos, corresponde a una cuenta bancaria distinta a la de la agrupación. A continuación se detalla el cheque y la cuenta bancaria en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CUENTA BANCARIA DE LA AGRUPACIÓN		DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			IMPORTE DE “FUC”
		BANCO	NÚMERO	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	BANCO	TITULAR	
S/N	“TU VOTO RAZONADO FORTALECE LA DEMOCRACIA”	BANAMEX, S.A.	3773670144	ILEGIBLE	15-07-04	LOURDES MORALES PEÑA	\$1,500.00	3774703690	BANAMEX, S.A.	JOSE ENRIQUE TAPIA	\$994.51

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Punto 5

FUC 1 Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia. En respuesta a esta observación informamos, que el cheque No. 189 de fecha 15 de julio de 2004, por un importe de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fue expedido a nombre de Ma. de Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta No. 3774703690 de Banamex, S.A. a nombre del presidente de esta Agrupación Política UNO, y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el gasto presentado debió ser cubierto mediante cheque expedido de una cuenta bancaria a nombre de la misma y no mediante cuenta bancaria de un tercero, aun cuando se trate de un préstamo. Es preciso señalar que el importe de dicho préstamo debió depositarse primeramente en la cuenta bancaria de la agrupación y posteriormente realizar el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas

bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

En consecuencia, ya que no fue posible verificar el cobro del cheque emitido en el estado de cuenta de la agrupación, tal como lo señala el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, el importe de \$994.51 se consideró no susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que considere e integre lo relativo a la utilización de una cuenta bancaria que no corresponde a la agrupación política para el pago de los gastos citados, durante el procedimiento de revisión del informe anual de la agrupación política nacional “Organización Política UNO” en términos de los artículos 35, párrafos 11 y 12, así como del 49-A, párrafo 1, inciso a) fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo antes señalado, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CON REQUISITOS FISCALES
Sin Número	“Tu Voto Razonado Fortalece La Democracia”	\$994.51

Por lo que se refiere a la columna “Con Requisitos Fiscales” por un importe de \$994.51, aun cuando la documentación presentada es original y cumple con los requisitos fiscales, no se podía considerar susceptible de financiamiento público por la razón antes señalada. Dicho importe se integra como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	PASAJES Y TRANSPORTES	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	TOTAL
Sin Número	\$180.00	\$210.40	\$604.11	\$994.51

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,257.03, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	PUBLICACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
1-A	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	\$270.13	\$288.97	\$559.10
1-B	Boletín Trimestral		697.93	697.93
TOTAL		\$270.13	\$986.90	\$1,257.03

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1-A	El Voto de los Mexicanos en el Extranjero	\$559.10
1-B	Boletín Trimestral	697.93
2	Boletín Mensual	330.33
TOTAL		\$1,587.36

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de los boletines mensuales, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$26,995.41, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DE TAREAS EDITORIALES	IMPORTE
ÚNICO	\$26,665.08	\$330.33	\$26,995.41

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos indirectos.

En consecuencia, con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$26,665.08

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dichas erogaciones fueron por los conceptos que se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	CONSUMOS	TELÉFONO	VARIOS (*)	IMPORTE
ÚNICO	\$2,384.00	\$7,207.65	\$3,061.89	\$5,244.31	\$8,767.23	\$26,665.08

Nota: (*): Los gastos son por concepto de papelería, artículos de limpieza, agua, tarjetas telefónicas y mantenimiento de equipo de cómputo.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$11,080.23, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
3	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	\$2,122.18			\$2,122.18
4	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			\$3,415.00	3,415.00
5	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			1,110.00	1,110.00
6	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			1,144.00	1,144.00
7	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			420.00	420.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
8	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	564.56	\$100.00		664.56
9	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	471.49	965.00		1,436.49
10	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			768.00	768.00
TOTAL		\$3,158.23	\$1,065.00	\$6,857.00	\$11,080.23

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTO DIRECTO	SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS PAGADOS CON CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN A LA DE LA AGRUPACIÓN	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
3	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	\$2,122.18			\$2,122.18
4	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			\$3,415.00	3,415.00
5	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			1,110.00	1,110.00
6	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			1,144.00	1,144.00
7	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			420.00	420.00
8	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	664.56			664.56
9	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	471.49	965.00		1,436.49
10	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			768.00	768.00
TOTAL		\$3,258.23	\$965.00	\$6,857.00	\$11,080.23

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$3,258.23, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMBUSTIBLE	ALIMENTACIÓN	PAPELERÍA Y TARJETA DE TELÉFONO	CASSETAS	TOTAL
3	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	\$497.18	\$1,541.00		\$84.00	\$2,122.18
8	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	253.06	311.50	\$100.00		664.56
9	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	149.99	202.00	57.50	62.00	471.49
TOTAL		\$900.23	\$2,054.50	\$157.50	\$146.00	\$3,258.23

Respecto a la columna "Sin Requisitos Fiscales" por \$965.00, corresponden a comprobantes de gastos que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9	Nota de Venta 98118	10-12-04	Septiembre 2002	Consortio Gasolinero Plus, S.A. De C.V.	490.00	Fecha de expedición posterior al término de la vigencia septiembre 2004
	Nota De Venta 98115	18-12-04	Septiembre 2002	Consortio Gasolinero Plus, S.A. De C.V.	275.00	Fecha de expedición posterior al término de la vigencia septiembre 2004
	Sin Número	04-12-04	Sin Fecha	Carbe, S.A.	200.00	Comprobante sin folio, sin fecha de impresión y caducidad, sin número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados.
TOTAL					\$965.00	

Nota: La documentación del evento 9 se localizó físicamente en el evento 10.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones II, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

II. Contener impreso el número de folio.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: ‘número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Conviene aclarar, que la regla 2.4.7 publicada en el diario oficial de la federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV, y V) en vez de las letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la regla publicada el 31 de marzo de 2003. Sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escritos de fecha 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Referente a los gastos de combustible en específico a las notas observadas en este punto cabe hacer mención que, en efecto no cuentan con los requisitos que nos marcan, sin embargo anexamos las notas originales del gasto como lo están solicitando”

Al confirmar la agrupación que los comprobantes en comento no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales el importe de \$965.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones II, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

Respecto a la columna “Gastos Pagados con Cheques Expedidos de Cuentas que no Corresponden a la de la Agrupación” por \$6,857.00, aun cuando se presentó la documentación correspondiente no se puede considerar susceptibles de financiamiento público, toda vez que las copias de los cheques presentados para comprobar los gastos están expedidos de cuentas bancarias que no corresponden a la de la agrupación. A continuación se indican los casos en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CUENTA BANCARIA DE LA AGRUPACIÓN		DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA CUENTA			IMPORTE DE “FUC”
		BANCO	NÚMERO	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	BANCO	TITULAR	
4	“Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia”	BANAMEX, S.A.	3773670144	ILEGIBLE	13-08-04	Lourdes Morales Peña	\$1,500.00	3774703690	Banamex, S.A.	José Enrique Tapia	\$3,415.00
5	“Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia”			939	30-09-04	Lourdes Morales Peña	1,000.00	7025831			
6	“Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia”			5366	19-10-04	Lourdes Morales Peña	1,000.00	445743850	BBVA Bancomer, S.A.	Trailers Parks De México, S.A.	1,144.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CUENTA BANCARIA DE LA AGRUPACIÓN		DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA CUENTA			IMPORTE DE "FUC"
		BANCO	NÚMERO	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	NÚMERO	BANCO	TITULAR	
7	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			ILEGIBLE	30-10-04	Lourdes Morales Peña	500.00	3774703690	Banamex, S.A.	José Enrique Tapia	420.00
10	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"			5368	15-12-04	Lourdes Morales Peña	650.00	445743850	BBVA Bancomer, S.A.	Trailers Parks De México, S.A.	768.00
TOTAL							\$4,650.00				\$6,857.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"PUNTO 3

Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia, En respuesta a esta observación informamos que el cheque No. 726 de fecha 13 de agosto de 2004, por un importe de \$1,500.00, (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fue expedido a nombre de Ma. De Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta No.3774703690 de Banamex, s.a. (sic) a nombre del Presidente de esta Agrupación Política UNO, y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos"

Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia, En respuesta a esta observación informamos que el cheque No. 939 de fecha 30 de septiembre de 2004, por un importe de \$1,000.00, (Un Mil pesos 00/100 MN), fue expedido a nombre de Ma. De Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta 7025831 de Scotia Bank Inverlat, s.a.(sic) a nombre del Presidente de esta Agrupación Política UNO, y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos.

Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia, En respuesta a esta observación informamos que el cheque No. 735 de fecha 30 de octubre de 2004, por un importe de \$500.00, (quinientos pesos 00/100

MN), fue expedido a nombre de Ma. De Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta No. 3774703690 de Banamex, s.a. (sic) a nombre del Presidente de esta Agrupación Política UNO y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos.

Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia, En respuesta a esta observación informamos que el cheque No.5366 de fecha 19 de octubre de 2004, por un importe de \$1,000.00, (Un mil pesos 00/100 MN), fue expedido a nombre de Ma. De Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta No. 445743850, de BBVA Bancomer, s.a.(sic) a nombre de Trailers Parks de México, s.a. (sic) y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos.

Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia, En respuesta a esta observación informamos que el cheque No.5368 de fecha 15 de diciembre de 2004, por un importe de \$650.00, (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN), fue expedido a nombre de Ma. De Lourdes Morales Peña, para pago de este evento. Y corresponde a la cuenta No. 445743850 de BBVA Bancomer, s.a.(sic) a nombre de Trailers Parks de México, s.a. y fue considerado como un préstamo, y su registro se efectuó en acreedores diversos”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el gasto presentado debió ser cubierto mediante cheque expedido de una cuenta bancaria a nombre de la misma y no mediante cuenta bancaria de un tercero, aun cuando se trate de un préstamo. Es preciso señalar que el importe de dicho préstamo debió depositarse primeramente en la cuenta bancaria de la agrupación y posteriormente realizar el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el

encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

En consecuencia, ya que no fue posible verificar el cobro del cheque emitido en el estado de cuenta de la agrupación, tal como lo señala el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, el importe de \$6,857.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

En consecuencia, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que considere e integre lo relativo a la utilización de dos cuentas bancarias que no corresponden a la agrupación política para el pago de los gastos citados, durante el procedimiento de revisión del informe anual de la agrupación política nacional “Organización Política UNO” en términos de los artículos 35, párrafos 11 y 12, así como del 49-A, párrafo 1, inciso a) fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo antes señalado, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, observándose lo que se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CON REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	TOTAL
4	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	\$3,415.00		\$3,415.00
5	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	1,110.00		1,110.00
6	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	1,144.00		1,144.00
7	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"		\$420.00	420.00
10	"Tu Voto Razonado Fortalece la Democracia"	383.00	385.00	768.00
TOTAL		\$6,052.00	\$805.00	\$6,857.00

Respecto a la columna “Con Requisitos Fiscales” por \$6,052.00, se constató que aun cuando la documentación presentada es original y cumple con los requisitos fiscales, no se podían considerar susceptible de financiamiento público por las razones antes citadas. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	COMBUSTIBLE	PASAJES Y TRASPORTES	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	CASSETAS	TOTAL
4	"Tu Voto Razonado la Fortalece Democracia"	\$1,495.00		\$813.00	\$156.00	\$951.00	\$3,415.00
5	"Tu Voto Razonado la Fortalece Democracia"	950.00				160.00	1,110.00
6	"Tu Voto Razonado la Fortalece Democracia"	250.00	\$496.00		48.00	350.00	1,144.00
10	"Tu Voto Razonado la Fortalece Democracia"	50.00				333.00	383.00
TOTAL		\$2,745.00	\$496.00	\$813.00	\$204.00	\$1,794.00	\$6,052.00

Por lo que se refiere a la columna "A Nombre de Terceros" por \$805.00, corresponden a comprobantes que están a nombre de una tercera persona y no a nombre de la agrupación, como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
7	A-20880	29-10-04	Promociones Automovilísticas Especiales, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina	Tapia Zuckermann José Enrique	\$420.00
10	304930	03-12-04	Grupo Empresarial Energético, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina	Tapia Zuckermann José Enrique	220.00
10	8811	02-12-04	Combustibles Gasa, S.A. de C.V.	Compra de Gasolina	Tapia Zuckermann José Enrique	165.00
TOTAL						\$805.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones y aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escritos de fecha 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, el importe de \$805.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, al incumplir lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

En este rubro inicialmente la agrupación no reportó gasto alguno, sin embargo, presentó las muestras que se indican a continuación:

MUESTRA PRESENTADA
Boletín de Prensa mes de julio "La Marcha por el Bien de Todos los Mexicanos", primera parte.
Boletín de prensa mes de agosto "La Marcha por el Bien de Todos los Mexicanos", segunda parte.
Boletín de prensa mes de septiembre "Primer coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales en el Instituto Federal Electoral", primera parte.
Boletín de Prensa mes de octubre "Primer coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales en el Instituto Federal Electoral", segunda parte.
Boletín de prensa mes de noviembre "Reality Show Político", primera parte.
Boletín de prensa mes de diciembre "Reality Show Político", segunda parte.
Boletín de Prensa Trimestral julio-septiembre "Desafuero para el Jefe de Gobierno, Complot por parte del Ejecutivo".
Boletín de Prensa Trimestral octubre-diciembre "Cuál será el Presupuesto para el siguiente año. Esperamos no tener que hacer carta a los Reyes Magos".

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación, referente a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escritos de fechas 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
3	"Boletín Mensual de Julio	\$66.06
4	"Boletín Mensual de Agosto	66.06
5	"Boletín Mensual de Septiembre	66.06
6	"Boletín Mensual de Octubre	66.06
7	"Boletín Mensual de Noviembre	66.06
8	"Boletín Mensual de Diciembre	66.06
9	"Boletín De Prensa Trimestral Julio-Septiembre	66.06
10	"Boletín Trimestral Octubre-Diciembre	66.06
TOTAL		\$528.48

En relación a la columna "Sin Documentación Soporte" por \$528.48, inicialmente se observó que aun cuando la agrupación presentó la muestra de las publicaciones mensuales y trimestrales, no proporcionó la documentación soporte, ni presentó los formatos "FUC", por lo que no reportó gasto alguno.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara por cada una de las publicaciones citadas un formato "FUC" debidamente llenado, foliado y autorizado con la respectiva documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que equivalían a \$4,524.00, debería proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados, así como de los estados de cuenta bancarios donde se refleje el cobro de los citados cheques o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con la observación a Tareas Editoriales, anexamos los 'FUC'S', Números.

3, Boletín Mensual, La Marcha por el Bien de Todos los Mexicanos primera parte.

4, Boletín Mensual, La Marcha por el Bien de Todos los Mexicanos segunda parte.

5, Boletín Mensual, Primer Coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales en el Instituto Federal Electoral primera parte.

6, Boletín Mensual, Primer Coloquio de Agrupaciones Políticas Nacionales en el Instituto Federal Electoral segunda parte.

7, Boletín Mensual Reality Show Político primera parte.

8, Boletín Mensual Reality Show Político segunda parte.

9, Boletín Trimestral, julio-septiembre, “Desafuero para el Jefe de Gobierno Complot por parte del Ejecutivo.

10, Boletín de Prensa Trimestral, octubre-diciembre “Cual será el presupuesto para el siguiente año, esperamos no tener que hacer la carta a los reyes magos”.

E informamos que no se presento la comprobación del gasto de los “FUC’S” antes mencionados ya que a la fecha se adeuda al proveedor José Tabares Macedo del que estamos considerando la provisión para su pago”.

Al no proporcionar la documentación soporte de los gastos realizados en las tareas editoriales en comento, el monto de \$528.48, no se considera susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta

de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos comprobados a través de bitácora no podrán ser superiores al 15% del total del gasto erogado por el evento en cuestión”.

A lo anterior, conviene señalar que la comprobación de gastos del ejercicio de 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, que entró en vigor el 1 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 del mismo mes y año.

En consecuencia, las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión deben cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$19,941.35, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$19,941.35

Mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro de Gastos Indirectos.

En consecuencia, con escritos de fecha 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$20,228.35

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dichas erogaciones fueron por los conceptos que se detallan a continuación.

No. DE EVENTO	CASSETAS	COMBUSTIBLE	CONSUMOS	TELÉFONO	VARIOS (*)	IMPORTE
ÚNICO	\$4,429.00	\$1,384.00	\$3,610.24	\$9,377.00	\$1,428.11	\$20,228.35

Nota: (*) Los gastos son por concepto de papelería, mantenimiento de equipo de cómputo, hospedaje y luz.

Por lo antes expuesto y con base a la información presentada por la agrupación política "Organización Política Uno", las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y No Susceptibles de Financiamiento, como se indica continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$35,320.26	\$23,257.33		\$12,062.93
Tareas Editoriales	1,587.36	1,587.36		528.48
Gastos Indirectos	46,893.43		46,893.43	
TOTAL	\$83,801.05	\$24,844.69	\$46,893.43	\$12,591.41

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en los rubros de educación y capacitación política y tareas editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Educación y Capacitación Política	\$23,257.33	93.61%
Tareas Editoriales	1,587.36	6.39%
TOTAL	\$24,844.69	100.00%

Derivado de lo antes señalado, la agrupación debió considerar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/288/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escritos de fecha 3 y 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos directos, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$23,257.33	\$16,397.50	\$6,859.83
Tareas Editoriales	1,587.36	1,587.36	
TOTAL	\$24,844.69	\$17,984.86	\$6,859.83

60

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
PLATAFORMA CUATRO**

60. Agrupación Política Nacional Plataforma Cuatro

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00	\$2,500.00			\$2,500.00	\$2,500.00
Investigación Socioeconómica y Política	1,155,000.00	1,060,000.00			1,155,000.00	1,060,000.00
Tareas Editoriales	314,540.00	314,540.00	\$160,940.00	\$160,940.00	475,480.00	475,480.00
Gastos Indirectos	36,318.12	36,318.12	36,318.12	36,318.12	72,636.24	72,636.24
TOTAL	\$1,508,358.12	\$1,413,358.12	\$197,258.12	\$197,258.12	\$1,705,616.24	\$1,610,616.24

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que se debían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito No. CENP/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005 la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00
Investigación Socioeconómica y Política	1,060,000.00	1,060,000.00	0.00	0.00	1,060,000.00	1,060,000.00

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2DO. SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1 + 3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2 + 4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Tareas Editoriales	314,540.00	314,540.00	160,940.00	160,940.00	475,480.00	475,480.00
Gastos Indirectos	36,318.12	36,318.12	36,318.12	36,318.12	72,636.24	72,636.24
TOTAL	\$1,413,358.12	\$1,413,358.12	\$197,258.12	\$197,258.12	\$1,610,616.24	\$1,610,616.24

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total reportado en este rubro fue de \$2,500.00, el cual inicialmente se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE
17	Curso de Educación y Capacitación Política "Valores de la Democracia"	\$2,500.00

Mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria de los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
17	Curso de Educación y Capacitación Política "Valores de la Democracia"	\$2,500.00

Se constató que los gastos señalados fueron erogados en honorarios al capacitador, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Investigación Socioeconómica y Política

El total reportado en este rubro fue de \$1,155,000.00, el cual inicialmente se integró de la siguiente manera:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	DOCUMENTACIÓN NO RELACIONADA EN "FUC"	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DUPLICADOS	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
12	Estudio e Investigación "La Condición de la Juventud en América Latina Bases para una Reforma Legislativa en México"	\$210,000.00			\$210,000.00		\$210,000.00
18	Estudio de Opinión Instituciones Democráticas		\$250,000.00		250,000.00		250,000.00
19	Estudio de Opinión Demandas Sociales		250,000.00		250,000.00		250,000.00
23	Estudio e Investigación para la Creación para la Ley de Asistencia y Protección a los Menores de Edad en México.	115,000.00			115,000.00		115,000.00
24	Estudio e Investigación para la Creación para la Ley de Asistencia y Protección de los Derechos de los Adultos Mayores en México.			\$115,000.00	115,000.00	\$210,000.00	210,000.00
25	Investigación Inclusión Social de los Jóvenes en Latinoamérica, un Parámetro para establecer Políticas Sociales del Sector en México	120,000.00			120,000.00		120,000.00
TOTAL		\$445,000.00	\$500,000.00	\$115,000.00	\$1,060,000.00	\$210,000.00	\$1,155,000.00

Mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referentes a la documentación comprobatoria a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia la agrupación mediante escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL
12	Estudio e Investigación "La Condición de la Juventud en América Latina Bases para una Reforma Legislativa en México"	\$210,000.00		\$210,000.00
18	Estudio de Opinión Instituciones Democráticas		\$250,000.00	250,000.00
19	Estudio de Opinión Demandas Sociales		250,000.00	250,000.00
23	Estudio e Investigación para la Creación para la Ley de Asistencia y Protección a los Menores de Edad en México.	115,000.00		115,000.00
24	Estudio e Investigación para la Creación para la Ley de Asistencia y Protección de los Derechos de los Adultos Mayores en México.	115,000.00		115,000.00
25	Investigación Inclusión Social de los Jóvenes en Latinoamérica, un Parámetro para establecer Políticas Sociales del Sector en México	120,000.00		120,000.00
TOTAL		\$560,000.00	\$500,000.00	\$1,060,000.00

En relación con la columna “Gastos Directos” por \$560,000.00, se constató que fueron erogados en honorarios profesionales por las investigaciones en comento, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

En relación con la columna “Evidencia Insuficiente” por \$500,000.00, aun cuando los comprobantes proporcionados son originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales no pueden considerarse susceptibles de financiamiento público, ya que la documentación presentada por la agrupación no contiene la totalidad de las muestras. A continuación se detallan las muestras entregadas y la evidencia solicitada:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	MUESTRAS ENTREGADAS	EVIDENCIA SOLICITADA
18	Estudio de Opinión Instituciones Democráticas	Un engargolado “Metodología y ficha técnica de la encuesta sobre Instituciones Democráticas” con diez páginas y diez gráficas que contiene: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Definición ➤ Planteamiento del problema ➤ Cuestionamientos específicos ➤ Objetivo específico ➤ Justificación ➤ Tipo de diseño e información adicional ➤ Metodología ➤ Utilidad (Solución al problema planteado) ➤ Realización ➤ Captura y presentación 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La totalidad de los 550 cuestionarios-encuestas aplicados para evaluar la participación ciudadana. ➤ Conclusiones ➤ Muestras del diseño conceptual y estadístico específico (no teórico) de la investigación empleado para la determinación del marco conceptual y del universo de la muestra ➤ Muestras específicas que precisen el procedimiento seguido para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de la información contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.)
19	Estudio de Opinión Demandas Sociales	Un engargolado “Metodología y ficha técnica de la encuesta sobre Demandas Sociales” con nueve páginas y nueve gráficas que contiene: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Definición ➤ Planteamiento del problema ➤ Cuestionamientos específicos ➤ Objetivo específico ➤ Justificación ➤ Tipo de diseño e información adicional ➤ Metodología ➤ Utilidad (Solución al problema planteado) ➤ Realización ➤ Captura y presentación 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La totalidad de los 650 cuestionarios-encuestas aplicados para evaluar las demandas sociales. ➤ Conclusiones ➤ Muestras del diseño conceptual y estadístico específico (no teórico) de la investigación empleado para la determinación del marco conceptual y del universo de la muestra ➤ Muestras específicas que precisen el procedimiento seguido para procesar la información recabada (métodos de captura y procesamiento de la información contenida en cuestionarios: cuadros de salida de la información, etc.)

Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con la asociación “Estudios y Análisis, A.C.”.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la información señalada en la columna “Evidencia Solicitada”, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con “Estudios y Análisis, A.C.”, por cada investigación realizada y que indicara la forma en que estas investigaciones coadyuvan al desarrollo de la vida

democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y su difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracciones I y II, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, que la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución.

Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)”.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a la columna sin evidencia suficiente, del evento FUC No. 18 referente al Estudio de opinión de instituciones democráticas se presentan

Los 550 cuestionarios utilizados en el levantamiento del estudio de opinión Instituciones democráticas

Acompañados de muestra del diseño conceptual y estadístico, así como los procedimientos del procesamiento de información, marco

muestral, tamaño de la muestra, alcance, procedimiento de selección y estimadores, acompañados de sus resultados

Los 650 cuestionarios utilizados en el levantamiento del estudio de opinión sobre demandas sociales

Acompañados de muestras del diseño conceptual y estadístico, así como los procedimientos del procesamiento de información, marco muestral tamaño, alcance, procedimiento de selección y estimadores, acompañados de sus resultados”.

Por lo que respecta a la solicitud de presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la asociación “Estudios y Análisis, A.C.”, la agrupación los presentó, por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a esta solicitud.

Por lo que se refiere a la solicitud de mayor evidencia, aun cuando la agrupación presentó la totalidad de los cuestionarios-encuestas aplicados para evaluar las demandas sociales y la opinión sobre de las instituciones democráticas, así como dos cuadernos de resultados (complementarios) del análisis a estos se observó lo que se indica a continuación:

Investigación “Demandas Sociales”

El cuadernillo proporcionado inicialmente por la agrupación señala en la página 2 que el estudio se aplicó a 750 (individuos muestra), se cancelaron 47 por no considerarse confiables, ya que no estaban completamente contestados, sin embargo, en el cuadernillo complementario de la misma investigación en sus páginas 9,10,11,12 y 13 señala que se realizaron 650 entrevistas confiables y 47 se cancelaron por lo que existe una diferencia de 100 entrevistas, que en ninguna parte de la investigación se aclara.

También el mismo cuadernillo presentado inicialmente en la página 4 señala en el apartado de “Justificación” que los resultados se harán públicos en diferentes foros para que se dilucide y enriquezca la discusión sobre el tema, por lo que se justifica en todo orden su realización. Sin embargo, no informa como fueron hechos públicos los resultados y a que foros acudió la agrupación.

Estudio de opinión sobre “Instituciones Democráticas”

El cuadernillo proporcionado inicialmente por la agrupación señala en la página 2 que el estudio se aplicó a 800 (individuos muestra), se cancelaron 32 por no considerarse confiables, ya que no estaban completamente contestados, sin embargo, en el cuadernillo complementario de la misma investigación en su página 9, señala que se realizaron 550 entrevistas confiables por lo que existe una diferencia de 250 entrevistas, que en ninguna parte de la investigación se aclara.

También el mismo cuadernillo presentado inicialmente en la página 5 señala en el apartado de “Justificación” que los resultados se harán públicos en diferentes foros para que se dilucide y enriquezca la discusión sobre el tema, por lo que se justifica en todo orden su realización. Sin embargo, no informa como fueron hechos públicos los resultados y a que foros acudió la agrupación.

Por otra parte en el cuerpo de las investigaciones se observó que en su respectivo apartado “Tipo de Diseño e Información Adicional” se indica que las encuestas forman parte de una serie de estudios subsecuentes que se harán del tema, para valorar su evolución en un año. Por lo tanto dichas investigaciones no pueden considerarse como un producto final.

Adicionalmente la agrupación no proporcionó las conclusiones correspondientes de dichas investigaciones por lo que éstas no cumplen con la totalidad de la metodología científica y por lo tanto no pueden considerarse como un producto final ya que los resultados obtenidos no son relevantes, no aportan nada innovador a la problemática estudiada y no se cumplen con los objetivos estipulados.

Por otro lado, de la verificación realizada a los cuadernillos de resultados y ficha técnica de los estudios realizados en el 2004, (complementario) se observó que la agrupación se limitó a la captura de las respuestas de las encuestas aplicadas, sin embargo, éstas debieron ser medidas mediante la escala de actitudes para obtener el grado de aceptación o no aceptación de las variables a estudiar (Escala de Likert).

Finalmente, tampoco indicó la forma en que estas investigaciones coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y cultura política, así como el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo dichas actividades y su difusión.

Por todo lo antes expuesto, el importe de \$500,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 2.1, inciso b), 6.2, fracciones I y II y 6.4 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$314,540.00, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista del mes de enero 2004	\$23,040.00
2	Revista del mes de febrero 2004	23,040.00
3	Revista del mes de marzo 2004	23,040.00
4	Cómic valores de la democracia	9,000.00
5	Folleto derecho a la información	5,000.00
6	Folleto garantías individuales	11,500.00
7	Revista del mes de abril 2004	23,040.00
8	Folleto derecho a la información	3,000.00
9	Revista del mes de mayo 2004	23,040.00
10	Libro trimestral enero-febrero-marzo 2004	41,400.00
11	Póster Voto Libre y Secreto	48,000.00
13	Revista del mes de junio 2004	23,040.00
14	Libro trimestral abril-mayo-junio 2004	41,400.00
15	Póster Viviendo la Democracia	17,000.00
TOTAL		\$314,540.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	PUBLICACIONES	FOLLETOS	PÓSTER	TOTAL
1	\$23,040.00			\$23,040.00
2	23,040.00			23,040.00
3	23,040.00			23,040.00
4		\$9,000.00		9,000.00
5		5,000.00		5,000.00
6		11,500.00		11,500.00
7	23,040.00			23,040.00
8		3,000.00		3,000.00
9	23,040.00			23,040.00
10	41,400.00			41,400.00

No. DE EVENTO	PUBLICACIONES	FOLLETOS	PÓSTER	TOTAL
11			\$48,000.00	48,000.00
13	23,040.00			23,040.00
14	41,400.00			41,400.00
15			17,000.00	17,000.00
TOTAL	\$221,040.00	\$28,500.00	\$65,000.00	\$314,540.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$36,318.12, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
1		\$6,053.02	\$6,053.02
2	\$6,053.02		6,053.02
3	6,053.02		6,053.02
4	6,053.02		6,053.02
5	6,053.02		6,053.02
6	6,053.02		6,053.02
TOTAL	\$30,265.10	\$6,053.02	\$36,318.12

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$30,265.10, se constató que corresponde a recibos por el pago de arrendamiento de las oficinas de la agrupación, los cuales no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

En relación con la columna "Sin Requisitos Fiscales" por \$6,053.02, corresponde a un recibo con fecha de expedición anterior a la fecha de impresión. A continuación se indica el recibo en comento:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE:		CONCEPTO	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
1	151	REYNA ALTAGRACIA ZÁRATE LUNA	21-02-04	01-03-04	RENTA DEL MES DE ENERO DE 2004	\$6,053.02

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo antes citado le fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/423/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación contestó el oficio en comento, sin embargo, no realizó ninguna aclaración a la observación.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente que presentara la documentación original con requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el secretario técnico de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, dio contestación al oficio en comento, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna sin requisitos fiscales por \$6,053.02 (seis mil cincuenta y tres pesos con dos centavos) correspondiente a un recibo con fecha de expedición anterior a la fecha de impresión.

Informamos lo siguiente: que el arrendador ha cambiado el recibo 151 por el 167 que cumple ahora con los requisitos fiscales correspondientes”.

De la revisión al nuevo recibo presentado por la agrupación, se observó que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión. Como se detalla a continuación:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE:		CONCEPTO	IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN		
1	167	Reyna Altagracia Zárate Luna	21-02-04	22-03-04	Renta del mes de enero de 2004	\$6,053.02

Por lo anterior el importe de \$6,053.02, se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación

Segundo Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$160,940.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
16	Folleto Garantías individuales	\$15,000.00		\$15,000.00
20	Folleto Proceso Electoral	11,500.00		11,500.00
21	Folleto Proceso Electoral 2ª Reimpresión	10,000.00		10,000.00
22	Revista del mes de julio 2004	23,040.00		23,040.00
26	Póster “El que no vota se veta”	46,000.00		46,000.00
27	Folleto ¿Quiénes no pueden aportar dinero a los partidos políticos?	15,000.00		15,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
28	Folleto ¿Quiénes no pueden aportar dinero a los partidos políticos? 2ª Reimpresión	11,500.00		11,500.00
29	Folleto "Delitos contra el voto"	10,000.00		10,000.00
30	Folleto "Delitos contra el voto" 2ª Reimpresión	9,000.00		9,000.00
31	Revista del mes de agosto 2004		\$1,152.00	1,152.00
32	Revista del mes de septiembre 2004		1,152.00	1,152.00
33	Revista del mes de octubre 2004		1,152.00	1,152.00
34	Revista del mes de noviembre 2004		1,152.00	1,152.00
35	Revista del mes de diciembre 2004		1,152.00	1,152.00
36	Libro trimestral julio-agosto-septiembre 2004		2,070.00	2,070.00
37	Libro trimestral octubre-noviembre-diciembre 2004		2,070.00	2,070.00
TOTAL		\$151,040.00	\$9,900.00	\$160,940.00

Mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación con escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
16	Folleto Garantías individuales	\$15,000.00
20	Folleto Proceso Electoral	11,500.00
21	Folleto Proceso Electoral 2ª Reimpresión	10,000.00
22	Revista del mes de julio 2004	23,040.00
26	Póster "El que no vota se veta"	46,000.00
27	Folleto ¿Quiénes no pueden aportar dinero a los partidos políticos?	15,000.00
28	Folleto ¿Quiénes no pueden aportar dinero a los partidos políticos? 2ª Reimpresión	11,500.00
29	Folleto "Delitos contra el voto"	10,000.00
30	Folleto "Delitos contra el voto" 2ª Reimpresión	9,000.00
31	Revista del mes de agosto 2004	1,152.00
32	Revista del mes de septiembre 2004	1,152.00
33	Revista del mes de octubre 2004	1,152.00
34	Revista del mes de noviembre 2004	1,152.00
35	Revista del mes de diciembre 2004	1,152.00
36	Libro trimestral julio-agosto-septiembre 2004	2,070.00
37	Libro trimestral octubre-noviembre-diciembre 2004	2,070.00
TOTAL		\$160,940.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	PUBLICACIONES	FOLLETOS	PÓSTER	TOTAL
16		\$15,000.00		\$15,000.00
20		11,500.00		11,500.00
21		10,000.00		10,000.00
22	\$23,040.00			23,040.00
26			\$46,000.00	46,000.00
27		15,000.00		15,000.00
28		11,500.00		11,500.00
29		10,000.00		10,000.00
30		9,000.00		9,000.00
31	1,152.00			1,152.00
32	1,152.00			1,152.00
33	1,152.00			1,152.00
34	1,152.00			1,152.00
35	1,152.00			1,152.00
36	2,070.00			2,070.00
37	2,070.00			2,070.00
TOTAL	\$32,940.00	\$82,000.00	\$46,000.00	\$160,940.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$36,318.12, el cual inicialmente se integró de la siguiente manera:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	SIN COPIA DE CHEQUE	CHEQUE SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
7	\$6,053.02			\$6,053.02
8		\$6,053.02		6,053.02
9			\$6,053.02	6,053.02
10			6,053.02	6,053.02
11			6,053.02	6,053.02
12			6,053.02	6,053.02
TOTAL	\$6,053.02	\$6,053.02	\$24,212.08	\$36,318.12

Mediante oficio No. STCPPPR/238/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el día 23 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referente a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito No. CENP4/12/05 de fecha 8 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
7	\$6,053.02
8	6,053.02
9	6,053.02
10	6,053.02
11	6,053.02
12	6,053.02
TOTAL	\$36,318.12

Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" por \$36,318.12, se verificó que corresponde a recibos por el pago de arrendamiento de las oficinas de la agrupación, el cual no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional "Plataforma Cuatro", las cifras finales que de acuerdo con los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de mérito, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS		NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00	\$2,500.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,060,000.00	560,000.00		\$500,000.00
Tareas Editoriales	475,480.00	475,480.00		
Gastos Indirectos	72,636.24		\$66,583.22	6,053.02
TOTAL	\$1,610,616.24	\$1,037,980.00	\$66,583.22	\$506,053.02

61

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL PRAXIS
DEMOCRÁTICA**

61. Agrupación Política Nacional Praxis Democrática

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coinciden con el soporte documental, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$78,764.50	\$78,764.50	\$11,772.07	\$11,772.07	\$90,536.57	\$90,536.57
Investigación Socioeconómica y Política	113,965.62	113,965.62	61,250.00	61,250.00	175,215.62	175,215.62
Tareas Editoriales	92,250.24	92,250.24	12,600.00	12,600.00	104,850.24	104,850.24
Gastos Indirectos	12,442.30	12,442.30	10,542.00	10,542.00	22,984.30	22,984.30
TOTAL	\$297,422.66	\$297,422.66	\$96,164.07	\$96,164.07	\$393,586.73	\$393,586.73

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$78,764.50, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Lo que Todo Ciudadano debe saber al elegir a su Representante Popular y lo que Todo Representante Popular debe saber"	\$21,960.50
2	"La formación del Politólogo en México"	56,804.00
TOTAL		\$78,764.50

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	CONSUMO Y GASOLINA	TOTAL
1	\$21,620.00	\$340.50	\$21,960.50
2	56,212.00	592.00	56,804.00
TOTAL	\$77,832.00	\$932.50	\$78,764.50

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$113,965.62, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Vinculación Jurídica, Artículo Tercero Constitucional y la Deontología en la Educación Media; una Propuesta de Desarrollo Cultural"	\$38,322.24
2	"El Municipio en México y la Instrumentación e Incidencia de Políticas Públicas como Eslabón de Cohesión Social".	38,483.24
3	"Brutalidad Intrafamiliar. Un Proyecto de Modificación a la Legislación Actual en Beneficio de la Base de la Sociedad en México. Principios y Valores"	37,160.14
TOTAL		\$113,965.62

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	IMPRESIÓN	TOTAL
1	\$36,194.74	\$2,127.50	\$38,322.24
2	36,194.74	2,288.50	38,483.24
3	34,802.64	2,357.50	37,160.14
TOTAL	\$107,192.12	\$6,773.50	\$113,965.62

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$92,250.24, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.54, correspondiente al mes de enero de 2004	\$3,450.00
2	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.55, correspondiente al mes de febrero de 2004	3,450.00
3	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.56, correspondiente al mes de marzo de 2004	3,450.00
4	Revista Trimestral "Praxis" Órgano de Divulgación	3,450.00
5	Libro: Disposiciones Jurídicas de la Capacitación y Adiestramiento en la Legislación Mexicana	29,325.00
6	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.57, correspondiente al mes de abril de 2004	3,450.00
7	Libro: El Municipio como Sistema Político	29,325.00
8	Tríptico: Materiales de Formación Ciudadana. Título: Ciudadano: Sabe Ud. que es una Agrupación Política Nacional?	3,000.12

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
9	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.58, correspondiente al mes de mayo de 2004	3,450.00
10	Triptico: Materiales de Formación Ciudadana. Título: Organización del Estado y Garantías Individuales	3,000.12
11	Revista Mensual-Órgano de Divulgación "Praxis" No.59, correspondiente al mes de junio de 2004	3,450.00
12	Revista Trimestral "Praxis" Órgano de Divulgación	3,450.00
TOTAL		\$92,250.24

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$12,442.30, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$12,442.30

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	TELÉFONO	ENERGÍA ELECTRICA	PAPELERÍA	TOTAL
Único	\$6,964.00	\$2,557.00	\$2,921.30	\$12,442.30

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$11,772.07, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO MAYOR A 100 SMG PAGADO CON CHEQUE AL PORTADOR	RECIBO DE HONORARIOS SIN DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Curso de Capacitación-"La Ética en la Sociedad Actual"		\$3,026.32	\$3,026.32
2	Curso de Capacitación -"La Formación del Politólogo en México"	\$8,745.75		8,745.75
TOTAL		\$8,745.75	\$3,026.32	\$11,772.07

Mediante oficio No. STCPPPR/259/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO MAYOR A 100 SMG PAGADO CON CHEQUE AL PORTADOR	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Curso de Capacitación-"La Ética en la Sociedad Actual"	\$3,026.32		\$3,026.32
2	Curso de Capacitación -"La Formación del Politólogo en México"		\$8,745.75	8,745.75
TOTAL		\$3,026.32	\$8,745.75	\$11,772.07

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$3,026.32, se constató que fueron erogados en honorarios profesionales por la impartición de un curso de capacitación, concepto necesario para la realización de este tipo de actividad.

En relación con la columna "Gasto mayor a 100 SMG pagado con cheque al portador" por \$8,745.75, corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, razón por la cual debió pagarse con cheque a nombre del prestador de servicios, sin embargo, el gasto fue liquidado con cuatro cheques al portador, por lo tanto no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se detalla la integración del pago de dicho gasto:

No. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE		
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	TOTAL
2	A 477	06-Sep-04	José Luis López Ortiz	Curso de capacitación política "La Formación del Politólogo en México"	\$8,745.75	768 770 773 786	Portador Portador Portador Portador	\$3,000.00 2,000.00 2,600.00 1,140.75
TOTAL					\$8,745.75			\$8,740.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

"(...). Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)"

Artículo 7.2

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección".

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/259/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la columna ‘Gasto mayor a 100 S.M.G. pagado con cheque al portador’, por un monto de \$8,745.00, se desprende que toda vez que el importe total del evento (Gasto Mayor a 100 SMG), fue liquidado con cuatro cheques al portador (mismos que no rebasaron individualmente los 100 SMG, y fueron pagados en diferentes fechas)

En este orden de ideas, se dispone que el accionar no se apegó a lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, precepto que en su parte conducente establece:

Artículo 5.4

‘(...) Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

Cabe mencionar que ninguno de los cheques rebaso(sic) la cantidad de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$4,524.00, pesos, como a continuación se muestra en el cuadro siguiente:

EVENTO	FACTURA					CHEQUE			
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO.	FECHA	BENEFICIARIO	TOTAL
2	477	6-9-04	José Luis López Ortiz	Curso de capacitación política la formación del politólogo en México	\$8,745.75	768	26-08-04	Portador	\$3,000.00
						770	27-08-04	Portador	2,000.00
						773	06-09-04	Portador	2,600.00
						786	22-11-04	Portador	1,140.75
					\$8,745.75				\$8,740.75

Como se puede mostrar en el cuadro anterior los cheques fueron pagados en diferentes fechas, esto debido a la falta de liquidez que tenía la agrupación sin embargo, para cubrir el pago de la factura No.

477, se expidieron cheques parciales los cuales no rebasaban la cantidad de 100 salarios mínimos por lo cual no se violento (sic) el artículo 5.4 del reglamento de la materia.

PRECISIONES

Ahora bien, consideramos pertinente presentar las siguientes precisiones:

A.- Imperativo es para Praxis Democrática, APN, reiterar el respeto absoluto de los acuerdos tomados por el Consejo General de ese Instituto, así como por todos y cada uno de sus servidores públicos. Para esta organización ciudadana, el Instituto Federal Electoral, representa el órgano autónomo con mayor credibilidad dentro del Estado Mexicano. Sabemos que los acuerdos, resoluciones y demás afines emanados de dicho Instituto, siempre estarán apegados a derecho, es decir, sus parámetros en cuanto a la interpretación electoral y administrativa, estarán sustentados en la interpretación gramatical; la interpretación sistemática, y por la interpretación funcional.

Por lo tanto el Instituto Federal Electoral, es una garantía de imparcialidad en la opinión pública, y por ende de los avances en la evolución electoral y administrativa garantista de nuestro país.

B.- Consciente estamos que el Reglamento correspondiente es un instrumento social susceptible de ser interpretado. Esta afirmación, en si misma simple, es la base de los criterios de las partes. Quiere decir que los operadores conducentes pueden tener distintas percepciones de una manifestación, y que todas ellas pueden ser correctas, prevaleciendo, evidentemente, aquellas que tengan el respaldo mayoritario de la parte que tenga la fuerza normativa necesaria. La frase encierra también el fundamento de la tesis que sirvió de origen a la instrumentación: Así el derecho es interpretado, y cada operador en su parte relativa, de conformidad con su horizonte hermenéutico, esto es, con su bagaje cultural acrecentado por el paso de las vivencias, obtiene diferentes conclusiones en torno a un mismo asunto.

C.- Como se desprende de la parte relativa cuestionada del evento celebrado y materia de la presente aclaración, señalados en el punto 1

de este mismo documento, se realizaron 'Pagos Parciales al Portador', es decir, gastos respectivos, dado que existía sendo (sic) Contrato de Prestación de Servicios, cuya máxima de perfeccionamiento conforme a la ley, fue la voluntad de las partes, sin que se violentara de manera alguna lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento en comento, toda vez, que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, que en su oportunidad representaba la cantidad de \$4,524.00. Como se desprende de las constancias respectivas nunca se rebaso (sic) la cantidad permitida. A mayor abundamiento la parte relativa del citado artículo 5.4 dispone '(...)'Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo.....' Luego entonces, desde nuestra perspectiva hermenéutica, en ningún momento se violentó los topes de 100 salarios mínimos respectivos aplicables en su oportunidad y en su caso.

D.- Si bien el artículo 5.4 señalado, no regula 'pagos parciales al portador', menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, también es cierto es que 'no prohíbe pagos parciales al portador', menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal,' sin que esto implique introducir elementos normativos novedosos (interpretación extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía).

Los problemas de la interpretación de las tantas veces citado artículo 5.4 no terminan con su simple aplicación. Existen otro tipo de problemas vinculados con el uso del lenguaje (sic) aplicable. Cabe señalar que el tantas veces citado artículo 5.4 señala únicamente el vocablo o término 'Pagos' utilizando como premisa de su accionar, entendiéndose esto como 'desembolsos pecuniarios (uno o varios pagos) que se destinan a hacer frente a las expensas impuestas por las tareas aplicables en los distintos campos de su aplicación', como es el asunto de cuenta.

Así creemos que conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una norma o disposición como lo representa el artículo 5.4 en comento, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación

gramatical y sistemático. Sustentamos lo anterior con base en la siguiente tesis:

‘La interpretación del Tribunal Electoral ha señalado que ‘conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una disposición que genera dudas en cuanto a su aplicación, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático’. ‘Tesis relevante de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, visible en la p. 739 de la Memoria del TFE, tomo II’.

E.- Resolutivo de estas, es en el sentido de que se reflexione nuestros cuestionamientos, mismos que consideramos mediante el accionar dentro del ámbito aplicable; como un total respeto a los mecanismos que regulan la acreditación de gastos efectuados por actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que los gastos que realicen las agrupaciones por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática identificado con el expediente SUP-RAP-61/2004, mediante el cual realizó el análisis del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos que prevé que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo. Al respecto, el tribunal señaló que si bien dicho artículo no establece en forma literal la prohibición de que se fraccionen los pagos para caer en el supuesto de limitación que establece la propia norma, ello no implica de ninguna manera que por ello pueda hacerlo, que no se releva al partido político de la obligación de pagar mediante cheque nominativo las cantidades que superen los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, además

que al haber fraccionado los montos a pagar por la prestación de bienes y servicios al mismo proveedor, lleva a la conclusión que el partido pretendió evadir el sentido y alcance de la norma.

En este contexto, el tribunal señaló que conforme a los principios que se pretenden tutelar de transparencia y seguridad jurídica, de conformidad con una interpretación funcional del sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, es que es dable concluir, que a pesar del contenido literal del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos, respecto del cual no se infiere una prohibición expresa en el sentido de realizar varios pagos a un mismo proveedor, ello por sí mismo, no implica que sea factible realizarlos, puesto que, aceptar esta postura sería contrario a los fines de la reglamentación electoral antes citada, tendente a lograr una fiscalización efectiva que garantice la transparencia en el origen, uso y destino de los recursos de los partidos políticos. Esta conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de pagos, se desvirtúe el sentido de la norma, provocándose con ello una incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos y pudiéndose inferir la existencia de una clara intención de evadir la obligación.

Asimismo, el Tribunal señaló que una de las finalidades del derecho administrativo sancionador, es el tutelar la correcta utilización de los recursos públicos que le son asignados a los partidos políticos como normas que el legislador estableció, así como las normas que el propio Instituto Federal Electoral ha creado para hacer más eficiente y eficaz la fiscalización de recursos. Sin embargo, tanto el legislador como el citado Instituto, se encuentran impedidos para reglamentar todas las posibilidades que puedan surgir en el manejo cotidiano de las finanzas de los partidos políticos, limitándose a establecer reglas sobre la actuación ordinaria y sobre los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por lo que el partido con tal actuación provocó incertidumbre a la autoridad fiscalizadora respecto del destinatario final de los recursos y que el dispositivo citado es claro, al establecer que en el caso de que el monto a pagar supere la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal tiene que ser cubierta mediante cheque nominativo.

Ahora bien la agrupación, manifestó que el importe total del evento fue liquidado mediante cheques al portador, mismos que no rebasaron individualmente los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, sin que se hubiera violentado lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, toda vez que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos. Asimismo, señaló que el citado artículo si bien no regula pagos parciales al portador menores a 100 salarios mínimos, no prohíbe pagos parciales menores a 100 salarios mínimos.

Sin embargo, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral en la sentencia SUP-RAP-61/2004 antes referida, la agrupación, al realizar distintos pagos derivados de un mismo gasto a un proveedor, está desvirtuando el sentido de la norma, provocando incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos. Asimismo, tal como lo señaló el tribunal, si bien, el artículo 5.4 del Reglamento de mérito no prohíbe que se fraccionen los pagos los pagos y se puedan realizar pagos con cheque al portador, no significa que esto se pueda hacer, toda vez que se estaría contraviniendo lo dispuesto en la norma.

Por lo tanto, la agrupación al emitir 4 cheques al portador para cubrir el monto del gasto realizado, el cual rebasa los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, debiendo ser cubierto mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incumplió lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, el importe de \$8,740.75 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$61,250.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO MAYOR A 100 SMG	TOTAL
1	Auditoría Ambiental, Instrumento de Verificación de Normas Aplicables a las Empresas del Distrito Federal y Zona Conurbana y su Impacto Económico	\$11,200.00	\$18,500.00	\$29,700.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO MAYOR A 100 SMG	TOTAL
2	Proyecto para el Establecimiento de un Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje en la Actividad Jurisdiccional en Materia Familiar	31,550.00		31,550.00
TOTAL		\$42,750.00	\$18,500.00	\$61,250.00

Respecto a la columna “Gastos Directos” por \$42,750.00, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	INVESTIGACIÓN	COMBUSTIBLE	TOTAL
1	\$11,000.00	\$200.00	\$11,200.00
2	31,050.00	500.00	31,550.00
TOTAL	\$42,050.00	\$700.00	\$42,750.00

En relación con la columna “Gasto Mayor a 100 SMG” por \$18,500.00, corresponde a un comprobante original a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalía a \$4,524.00, por lo que debió pagarse mediante cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, una parte fue liquidada con un cheque a nombre del prestador del servicio y la complementaria con 8 cheques al portador. A continuación se detalla la integración de dicho gasto:

No. DE EVENTO	FACTURA					CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	AL PORTADOR (*)	NOMINATIVO
1	151	05-Oct-04	María Teresa Errasti Diddi	Investigación Socioeconómica y Política “Auditoría Ambiental, Instrumento de Verificación de Normas Aplicables a las Empresas del Distrito Federal y Zona Conurbana y su Impacto Económico”	\$29,500.00	758	Lic. Teresa Errasti Diddi.		\$11,000.00
						759	Diddi.		
						760	Portador	\$2,200.00	
						761	Portador	2,500.00	
						762	Portador	2,500.00	
						764	Portador	2,500.00	
						765	Portador	2,500.00	
						766	Portador	2,600.00	
						767	Portador	1,300.00	
							Portador	2,600.00	
TOTAL							\$18,700.00	\$11,000.00	
CIFRA OBSERVADA							\$18,500.00		
DIFERENCIA							\$200.00		

(*) La diferencia de \$200.00 ampara el pago de los combustibles señalados en el cuadro del punto 1.

Por lo que corresponde a la columna “Nominativo” por \$11,000.00, se consideró que al pagar el importe mediante cheque a nombre del prestador de servicios se cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, se consideró como parte de los Gastos Directos señalados en el cuadro que los detalla por concepto.

En relación con la columna "Al Portador" por \$18,500.00, se consideró que no tiene validez para efectos de la acreditación del gasto toda vez que no se pagó el monto mediante cheques a nombre del prestador de servicios.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/259/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 3 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a la columna 'Gasto mayor a 100 S.M.G. pagado con cheque al portador', por un monto de \$18,500.00, se desprende que toda vez que el importe total del evento (Gasto Mayor a 100 SMG), fue liquidado con ocho cheques al portador (mismos que no rebasaron individualmente los 100 SMG, y fueron pagados en diferentes fechas)

En este orden de ideas, se dispone que el accionar no se apegó a lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento de la Materia, precepto que en su parte conducente establece:

Artículo 5.4

'(...) Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

Cabe mencionar que ninguno de los cheques rebaso (sic) la cantidad de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$4,524.00, pesos, como a continuación se muestra en el cuadro siguiente:

Evento	Factura					Cheque							
	No.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	No.	Fecha	Beneficiario	Total				
1	151	5-10-04	María Teresa Erraste Diddi	Investigación Socioeconómica y Política Ambiental	\$29,500.00	759	27-07-04	Portador	\$2,200.00				
				Auditoría Ambiental		760	02-08-04	Portador	2,500.00				
				Instrumento de verificación de normas aplicables a las empresas del Distrito Federal y Zona Conurbana y su impacto económico		761	03-08-04	Portador	2,500.00				
						762	06-08-04	Portador	2,500.00				
						764	10-08-04	Portador	2,500.00				
						765	13-08-04	Portador	2,600.00				
						766	18-08-04	Portador	1,300.00				
						767	20-08-04	Portador	2,600.00				
									\$29,500.00				\$18,700.00

Como se puede mostrar en el cuadro anterior los cheques fueron pagados en diferentes fechas, esto debido a la falta de liquidez que tenía la agrupación sin embargo, para cubrir el pago de la factura No. 151, se expidieron cheques parciales los cuales no rebasaban la cantidad de 100 salarios mínimos por lo cual no se violento (sic) el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

PRECISIONES

Ahora bien, consideramos pertinente presentar las siguientes precisiones:

A.- Imperativo es para Praxis Democrática, APN, reiterar el respeto absoluto de los acuerdos tomados por el Consejo General de ese Instituto, así como por todos y cada uno de sus servidores públicos. Para esta organización ciudadana, el Instituto Federal Electoral, representa el órgano autónomo con mayor credibilidad dentro del Estado Mexicano. Sabemos que los acuerdos, resoluciones y demás afines emanados de dicho Instituto, siempre estarán apegados a derecho, es decir, sus parámetros en cuanto a la interpretación electoral y administrativa, estarán sustentados en la interpretación gramatical; la interpretación sistemática, y por la interpretación funcional.

Por lo tanto el Instituto Federal Electoral, es una garantía de imparcialidad en la opinión pública, y por ende de los avances en la evolución electoral y administrativa garantista de nuestro país.

B.- Consciente estamos que el Reglamento correspondiente es un instrumento social susceptible de ser interpretado. Esta afirmación, en si misma simple, es la base de los criterios de las partes. Quiere decir que los operadores conducentes pueden tener distintas percepciones de una manifestación, y que todas ellas pueden ser correctas, prevaleciendo, evidentemente, aquellas que tengan el respaldo mayoritario de la parte que tenga la fuerza normativa necesaria. La frase encierra también el fundamento de la tesis que sirvió de origen a la instrumentación: así el derecho es interpretado, y cada operador en su parte relativa, de conformidad con su horizonte hermenéutico, esto es, con su bagaje cultural acrecentado por el paso de las vivencias, obtiene diferentes conclusiones en torno a un mismo asunto.

C.- Como se desprende de la parte relativa cuestionada del evento celebrado y materia de la presente aclaración, señalados en el punto 3 de este mismo documento, se realizaron ‘Pagos Parciales al Portador’, es decir, gastos respectivos, dado que existía sendo (sic) Contrato de Prestación de Servicios, cuya máxima de perfeccionamiento conforme a la ley, fue la voluntad de las partes, sin que se violentara de manera alguna lo dispuesto por el artículo 5.4 del Reglamento en comento, toda vez, que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, que en su oportunidad representaba la cantidad de \$4,524.00. Como se desprende de las constancias respectivas nunca se rebaso (sic) la cantidad permitida. A mayor abundamiento la parte relativa del citado artículo 5.4 dispone ‘(...)...’ Tratándose de Gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo.....’ Luego entonces, desde nuestra perspectiva hermenéutica, en ningún momento se violentó los topes de 100 salarios mínimos respectivos aplicables en su oportunidad y en su caso.

D.- Si bien el artículo 5.4 señalado, no regula ‘pagos parciales al portador’, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el Distrito Federal, también es cierto es que ‘no prohíbe pagos parciales al portador’, menores a 100 salarios mínimos aplicables en el distrito federal’, sin que esto implique introducir elementos normativos

novedosos (interpretación extensiva), ni aplicar la norma a casos distintos de los previstos en ella (analogía).

Los problemas de la interpretación de las tantas veces citado artículo 5.4 no terminan con su simple aplicación. Existen otro tipo de problemas vinculados con el uso del lenguaje (sic) aplicable. Cabe señalar que el tantas veces citado artículo 5.4 señala únicamente el vocablo o término ‘Pagos’ utilizando como premisa de su accionar, entendiéndose esto como ‘desembolsos pecuniarios (uno o varios pagos) que se destinan a hacer frente a las expensas impuestas por las tareas aplicables en los distintos campos de su aplicación’, como es el asunto de cuenta.

Así creemos que conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una norma o disposición como lo representa el artículo 5.4 en comento, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático. Sustentamos lo anterior con base en la siguiente tesis:

‘La interpretación del tribunal electoral ha señalado que ‘conforme al criterio funcional, para interpretar el sentido de una disposición que genera dudas en cuanto a su aplicación, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático’. ‘Tesis relevante de la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, visible en la p. 739 de la Memoria del TFE, Tomo II’.

E.- Una ultima (sic) precisión es en el sentido de que se reflexione nuestros cuestionamientos, mismos que consideramos mediante el accionar dentro del ámbito aplicable; como un total respeto a los mecanismos que regulan la acreditación de gastos efectuados por actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento es claro al señalar que los gastos que realicen las agrupaciones por más de 100 salarios mínimos generales vigentes

para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática identificado con el expediente SUP-RAP-61/2004, mediante el cual realizó el análisis del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos que prevé que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo. Al respecto, el tribunal señaló que si bien dicho artículo no establece en forma literal la prohibición de que se fraccionen los pagos para caer en el supuesto de limitación que establece la propia norma, ello no implica de ninguna manera que por ello pueda hacerlo, que no se releva al partido político de la obligación de pagar mediante cheque nominativo las cantidades que superen los cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, además que al haber fraccionado los montos a pagar por la prestación de bienes y servicios al mismo proveedor, lleva a la conclusión que el partido pretendió evadir el sentido y alcance de la norma.

En este contexto, el tribunal señaló que conforme a los principios que se pretenden tutelar de transparencia y seguridad jurídica, de conformidad con una interpretación funcional del sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, es dable concluir, que a pesar del contenido literal del artículo 11.5 del Reglamento aplicable a partidos políticos, respecto del cual no se infiere una prohibición expresa en el sentido de realizar varios pagos a un mismo proveedor, ello por sí mismo, no implica que sea factible realizarlos, puesto que, aceptar esta postura sería contrario a los fines de la reglamentación electoral antes citada, tendente a lograr una fiscalización efectiva que garantice la transparencia en el origen, uso y destino de los recursos de los partidos políticos. Esta conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de pagos, se desvirtúe el sentido de la norma, provocándose con ello una incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos y pudiéndose inferir la existencia de una clara intención de evadir la obligación.

Asimismo, el Tribunal señaló que una de las finalidades del derecho administrativo sancionador, es el tutelar la correcta utilización de los recursos públicos que le son asignados a los partidos políticos como normas que el legislador estableció, así como las normas que el propio Instituto Federal Electoral ha creado para hacer más eficiente y eficaz la fiscalización de recursos. Sin embargo, tanto el legislador como el citado Instituto, se encuentran impedidos para reglamentar todas las posibilidades que puedan surgir en el manejo cotidiano de las finanzas de los partidos políticos, limitándose a establecer reglas sobre la actuación ordinaria y sobre los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por lo que el partido con tal actuación provocó incertidumbre a la autoridad fiscalizadora respecto del destinatario final de los recursos y que el dispositivo citado es claro, al establecer que en el caso de que el monto a pagar supere la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal tiene que ser cubierta mediante cheque nominativo.

Ahora bien la agrupación, manifestó que el importe total del evento fue liquidado mediante cheques al portador, mismos que no rebasaron individualmente los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, sin que se hubiera violentado lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de mérito, toda vez que los pagos fueron emitidos por cantidades inferiores a los 100 salarios mínimos. Asimismo, señaló que el citado artículo si bien no regula pagos parciales al portador menores a 100 salarios mínimos, no prohíbe pagos parciales menores a 100 salarios mínimos.

Sin embargo, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral en la sentencia SUP-RAP-61/2004 antes referida, la agrupación, al realizar distintos pagos derivados de un mismo gasto a un proveedor, está desvirtuando el sentido de la norma, provocando incertidumbre respecto del destino final de dichos pagos. Asimismo, tal como lo señaló el tribunal, si bien, el artículo 5.4 del Reglamento de mérito no prohíbe que se fraccionen los pagos los pagos y se puedan realizar pagos con cheque al portador, no significa que esto se pueda hacer, toda vez que se estaría contraviniendo lo dispuesto en la norma.

Por lo tanto, la agrupación al emitir 8 cheques al portador para cubrir el monto del gasto realizado, el cual rebasa los 100 salarios mínimos

generales vigentes para el Distrito Federal, debiendo ser cubierto mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incumplió lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, el importe de \$18,500.00 no se consideró susceptible de financiamiento público.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$12,600.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Revista mensual "Voz Magonista" de julio 2004	\$1,575.00
2	Revista mensual "Voz Magonista" de agosto 2004	1,575.00
3	Revista mensual "Voz Magonista" de septiembre 2004	1,575.00
4	Revista mensual "Voz Magonista" de octubre 2004	1,575.00
5	Revista mensual "Voz Magonista" de noviembre 2004	1,575.00
6	Revista mensual "Voz Magonista" de diciembre 2004	1,575.00
7	Revista Trimestral "Foro Magonista" de julio-septiembre 2004	1,575.00
8	Revista Trimestral "Foro Magonista" de octubre-diciembre 2004	1,575.00
TOTAL		\$12,600.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES	IMPRESIÓN	TOTAL
1	\$1,000.00	\$575.00	\$1,575.00
2	1,000.00	575.00	1,575.00
3	1,000.00	575.00	1,575.00
4	1,000.00	575.00	1,575.00
5	1,000.00	575.00	1,575.00
6	1,000.00	575.00	1,575.00
7	1,000.00	575.00	1,575.00
8	1,000.00	575.00	1,575.00
TOTAL	\$8,000.00	\$4,600.00	\$12,600.00

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$10,542.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$10,542.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos que integran dichos gastos:

No. DE EVENTO	TELÉFONO	ENERGÍA ELÉCTRICA	TOTAL
Único	\$7,035.00	\$3,507.00	\$10,542.00

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación "Praxis Democrática", las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$90,536.57	\$81,790.82		\$8,745.75
Investigación Socioeconómica y Política	175,215.62	156,715.62		18,500.00
Tareas Editoriales	104,850.24	104,850.24		
Gastos Indirectos	22,984.30		\$22,984.30	
TOTAL	\$393,586.73	\$343,356.68	\$22,984.30	\$27,245.75

62

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
PROFESIONALES POR
LA DEMOCRACIA**

62. Agrupación Política Nacional Profesionales por la Democracia

Al ser verificada la documentación presentada por su agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coincidieron con el soporte documental presentado, como se señala a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$23,145.82	\$23,145.82	\$37,173.29	\$37,173.29	\$60,319.11	\$60,319.11
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	103,500.00	103,500.00	103,500.00	103,500.00
Tareas Editoriales	92,538.33	92,538.33	212,789.00	212,789.00	305,327.33	305,327.33
Gastos Indirectos	1,316.33	1,316.33	2,779.50	2,779.50	4,095.83	4,095.83
Total	\$117,000.48	\$117,000.48	\$356,241.79	\$356,241.79	\$473,242.27	\$473,242.27

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$23,145.82, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
5	Conferencia "Análisis y Perspectivas del Presupuesto 2004"	\$2,933.47
6	Conferencia "La Reforma Electoral para el Futuro"	4,236.85
7	Conferencia "Financiamiento al Campo"	2,710.52
8	Conferencia "Análisis y Perspectiva de la Banca de Desarrollo"	2,560.52
15	Conferencia "El Congreso Mexicano desde una Perspectiva Comparada"	10,704.46
TOTAL		\$23,145.82

La totalidad de los gastos antes citados se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	GASOLINA	HONORARIOS	PUBLICIDAD Y CONSTANCIAS	RENTA DE SALONES	FOTOGRAFÍAS	ALIMENTOS	TOTAL
5	\$190.00	\$1,210.52	\$1,532.95				\$2,933.47
6		1,210.52		\$3,026.33			4,236.85
7		1,210.52				\$1,500.00	2,710.52
8	200.00	1,210.52	1,150.00				2,560.52
15		5,447.36		5,000.00	\$191.60	65.50	10,704.46
TOTAL	\$390.00	\$10,289.44	\$2,682.95	\$8,026.33	\$191.60	\$1,565.50	\$23,145.82

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$92,538.33, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Elaboración de la Revista No. 18 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de enero de 2004	\$4,900.00
3	Compra de Página Web	1,265.00
4	Elaboración de la Revista No. 19 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de febrero de 2004	4,900.00
9	Elaboración, procesamiento de Información, diseño gráfico y fotográfico e impresión de la revista No. 7 "Todos por la Democracia" con periodicidad trimestral, correspondiente a los meses enero-marzo de 2004	26,450.00
10	Elaboración de la Revista No. 20 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de marzo de 2004	4,900.00
11	Suscripción de Web Hosting de un Año	3,162.50
12	Elaboración de la Revista No. 21 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de abril de 2004	4,900.00
13	Gastos de Distribución de la actividad editorial	3,280.83
14	Elaboración de la Revista No. 22 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de mayo de 2004	5,015.00
16	Elaboración de la Revista No. 23 "Profesionales por la Democracia Órgano de Difusión Mensual" correspondiente al mes de junio de 2004	5,015.00
17	Elaboración, procesamiento de Información, diseño gráfico y fotográfico e impresión de la revista No. 8 "Todos por la Democracia" con periodicidad trimestral, correspondiente a los meses abril-junio de 2004	28,750.00
TOTAL		\$92,538.33

La totalidad de los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se señalan los conceptos en que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	DISEÑO E IMPRESIÓN	FORMACIÓN Y EDICIÓN	PAGO DE DOMINIO PÁGINA WEB	SUSCRIPCIÓN (WEB HOSTING)	TOTAL
1	\$2,702.50	\$2,197.50			\$4,900.00
3			\$1,265.00		1,265.00
4	2,702.50	2,197.50			4,900.00
9	26,450.00				26,450.00
10	2,702.50	2,197.50			4,900.00
11				\$3,162.50	3,162.50
12	2,702.50	2,197.50			4,900.00
13	3,280.83				3,280.83

No. DE EVENTO	DISEÑO E IMPRESIÓN	FORMACIÓN Y EDICIÓN	PAGO DE DOMINIO PÁGINA WEB	SUSCRIPCIÓN (WEB HOSTING)	TOTAL
14	2,817.50	2,197.50			5,015.00
16	2,817.50	2,197.50			5,015.00
17	28,750.00				28,750.00
TOTAL	\$74,925.83	\$13,185.00	\$1,265.00	\$3,162.50	\$92,538.33

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,316.33, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE FUC	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$1,316.33

Se constató que dicho importe fue erogado en servicios de mensajería, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$37,173.29, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
18	Conferencia "Diagnóstico de la Situación Política, Económica y Social del Estado de Oaxaca"	\$8,439.66
19	Conferencia de la Situación Política, Económica y Social del Estado de Oaxaca	5,041.33
29	Presentación del libro "El Senado en las Democracias Contemporáneas" El Caso Mexicano Desde una Perspectiva Comparada	23,692.30
TOTAL		\$37,173.29

La totalidad de los gastos antes citados se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	CONCEPTO							TOTAL
	BOLETOS DE AVIÓN	GASOLINA	ALIMENTOS	RENTA DE SALÓN	HOSPEDAJE	TRANSPORTE	INVITACIONES	
18	\$4,379.99	\$400.00	\$376.00	\$3,283.67				\$8,439.66
19				2,172.00	\$2,133.33	\$736.00		5,041.33
29			13,629.80	9,027.50			\$1,035.00	23,692.30
TOTAL	\$4,379.99	\$400.00	\$14,005.80	\$14,483.17	\$2,133.33	\$736.00	\$1,035.00	\$37,173.29

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$103,500.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
26	Investigación sobre "El Federalismo Hacendario Mexicano su entorno, su análisis y sus implicaciones en la dinámica nacional".	\$69,000.00
28	Investigación sobre "Cultura Política en Tlaxcala la encuesta como herramienta de la democracia".	34,500.00
TOTAL		\$103,500.00

Se constató que la totalidad del monto citado fue erogado en el pago de honorarios profesionales, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$212,789.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
20	Elaboración de revista No. 24 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de julio.	\$6,714.00
21	Elaboración de revista No. 25 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de agosto.	5,015.00
22	Coedición del libro "El Senado en las Actividades Contemporáneas" El caso mexicano desde una perspectiva comparada.	123,500.00
23	Elaboración de revista No. 26 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de septiembre	5,015.00
24	Elaboración, procesamiento de información, diseño gráfico y fotográfico e impresión de la revista No. 9 "Todos por la Democracia" periodicidad trimestral julio a septiembre.	28,750.00
25	Elaboración de revista No. 27 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de octubre.	5,015.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
27	Elaboración de revista No. 28 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de noviembre.	5,015.00
30	Elaboración de revista No. 29 "Profesionales por la Democracia" Órgano de difusión mensual correspondiente al mes de diciembre.	5,015.00
31	Elaboración, procesamiento de información, diseño gráfico y fotográfico e impresión de la revista No. 10 "Todos por la Democracia" periodicidad trimestral octubre a diciembre	28,750.00
TOTAL		\$212,789.00

Se observó que los gastos citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas. A continuación se detallan los conceptos en los que se erogó dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	IMPRESIONES	GASTOS DE DISTRIBUCIÓN DE REVISTAS	TOTAL
020	\$2,197.50	\$2,817.50	\$1,699.00	\$6,714.00
021	2,197.50	2,817.50		5,015.00
022	0.00	123,500.00		123,500.00
023	2,197.50	2,817.50		5,015.00
024	0.00	28,750.00		28,750.00
025	2,197.50	2,817.50		5,015.00
027	2,197.50	2,817.50		5,015.00
030	2,197.50	2,817.50		5,015.00
031	0.00	28,750.00		28,750.00
TOTAL	\$13,185.00	\$197,905.00	\$1,699.00	\$212,789.00

Gastos Indirectos

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$2,779.50, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
UNICO	\$2,779.50

Dicho importe se verificó fue erogado en la compra de portes y estampillas del servicio postal mexicano para el envío de sus publicaciones mensuales y trimestrales, concepto que no se vincula con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Profesionales por la Democracia”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 del citado reglamento se encuentran clasificadas en gastos directos e indirectos, quedan como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$60,319.11	\$60,319.11	
Investigación Socioeconómica y Política	103,500.00	103,500.00	
Tareas Editoriales	305,327.33	305,327.33	
Gastos Indirectos	4,095.83		\$4,095.83
TOTAL	\$473,242.27	\$469,146.44	\$4,095.83

63

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL RICARDO
FLORES MAGÓN**

63. Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$181,090.28	\$181,090.28	\$151,344.67	\$151,344.67	\$332,434.95	\$332,434.95
Investigación Socioeconómica y Política	10,470.00	10,470.00	18,815.00	18,815.00	29,285.00	29,285.00
Tareas Editoriales	140,514.55	140,514.55	107,673.25	104,905.75	248,187.80	245,420.30
Gastos Indirectos	16,477.90	16,477.90	19,864.48	19,864.48	36,342.38	36,342.38
TOTAL	\$348,552.73	\$348,552.73	\$297,697.40	\$294,929.90	\$646,250.13	\$643,482.63

Por lo antes expuesto, fue importante hacerle mención a la agrupación que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que se debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/260/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias, de su verificación se determinaron las siguientes cifras.

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1) + (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2) + (4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Educación y Capacitación Política	\$181,090.28	\$181,090.28	\$151,344.67	\$151,344.67	\$332,434.95	\$332,434.95
Investigación Socioeconómica y Política	10,470.00	10,470.00	18,815.00	18,815.00	29,285.00	29,285.00
Tareas Editoriales	140,514.55	140,514.55	104,905.75	104,905.75	245,420.30	245,420.30
Gastos Indirectos	16,477.90	16,477.90	19,864.48	19,864.48	36,342.38	36,342.38
TOTAL	\$348,552.73	\$348,552.73	\$294,929.90	\$294,929.90	\$643,482.63	\$643,482.63

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$181,090.28, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Conferencia: A 31 años de Operación del Infonavit	\$12,377.10
02	Conferencia de la crítica de la filosofía del Estado de Hegel	12,377.10
03	Seminario de Historia Básica de México: 1ª. Sesión: el Mundo Virreinal	12,377.10
04	2ª. Sesión del Seminario de Historia Básica de México-El Mundo Virreinal	12,912.80
05	Seminario de Historia Básica de México: 1ª. Sesión: La 1ª. República y el Siglo XIX	12,377.10
06	2ª. Sesión del Seminario de Historia Básica de México: "La 1ª. República y el Siglo XIX"	12,636.59
07	Seminario de Historia Básica de México: 1ª Sesión: "La República Restaurada y el Porfiriato"	12,377.10
08	Seminario: Políticas del Patrimonio Cultural y Natural de México	135.00
09	2º Seminario de Historia Básica de México: La República Restaurada y el Porfiriato	12,643.10
10	Seminario de Historia Básica de México: 1ª. Sesión: La Revolución Mexicana	12,539.60
11	Seminario: La Transculturación de los Valores en el Encuentro de Dos Mundos	42.00
12	2ª. Sesión del Seminario de Historia Básica de México: La Revolución Mexicana	12,455.60
13	Seminario de Historia Básica de México: Los Gobiernos de la Pos Revolución	12,377.10
14	Seminario de Historia Básica de México: Los Gobiernos de la Pos Revolución	12,430.10
15	Taller de Oratoria Social y Política	1,866.00
16	Líderes Eficaz y Técnicamente Preparados	7,307.50
17	Taller de Oratoria Social y Política	6,563.81
18	Líderes Eficaz y Técnicamente Preparados	2,420.30
19	Taller de Oratoria Social y Política	1,873.00
20	Líderes Eficaz y Técnicamente Preparados	1,707.00
21	Taller de Oratoria Social y Política	5,470.71
22	Líderes Eficaz y Técnicamente Preparados	3,824.57
TOTAL		\$181,090.28

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERÍA	REVELADO	ALIMENTOS	CASSETAS	GASOLINA	TOTAL
01	\$7,535.00	\$4,842.10						\$12,377.10
02	7,535.00	4,842.10						12,377.10
03	7,535.00	4,842.10						12,377.10
04	7,535.00	4,842.10	\$300.00	\$74.00	\$161.70			12,912.80
05	7,535.00	4,842.10						12,377.10
06	7,535.00	4,842.10	79.99	179.50				12,636.59
07	7,535.00	4,842.10						12,377.10
08			135.00					135.00
09	7,535.00	4,842.10	266.00					12,643.10
10	7,535.00	4,842.10	162.50					12,539.60
11			42.00					42.00
12	7,535.00	4,842.10	78.50					12,455.60

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERÍA	REVELADO	ALIMENTOS	CASSETAS	GASOLINA	TOTAL
13	7,535.00	4,842.10						12,377.10
14	7,535.00	4,842.10	53.00					12,430.10
15	812.00				950.00	\$104.00		1,866.00
16	3,494.50				2,615.00	104.00	\$1,094.00	7,307.50
17	3,494.50		624.21	387.10	968.00		1,090.00	6,563.81
18	812.00				669.30		939.00	2,420.30
19	812.00						1,061.00	1,873.00
20	812.00						895.00	1,707.00
21	3,494.50		694.21				1,282.00	5,470.71
22	3,494.50		86.25	243.82				3,824.57
TOTAL	\$107,646.00	\$58,105.20	\$2,521.66	\$884.42	\$5,364.00	\$208.00	\$6,361.00	\$181,090.28

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$10,470.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Investigación Socioeconómica y Política 1er. Semestre de 2004, titulada "La Planeación en México y su impacto en las Políticas Educativas".	\$10,470.00

La totalidad de los gastos antes citados se verificó que fueron erogados en honorarios asimilados a salarios por tareas de investigación socioeconómica y política, concepto necesario para la realización de éste tipo de actividad.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$140,514.55, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Revista Mensual "Voz Magonista" de Enero de 2004	\$16,207.45
02	Revista Mensual "Voz Magonista" de Febrero de 2004	16,710.45
03	Revista Mensual "Voz Magonista" de Marzo de 2004	15,651.00
04	Revista Trimestral "Foro Magonista" de Enero a Marzo de 2004	22,050.00
05	Revista Mensual "Voz Magonista" de Abril de 2004	15,978.07
06	Revista Mensual "Voz Magonista" de Mayo de 2004	16,035.39
07	Revista Mensual "Voz Magonista" de Junio de 2004	15,267.00
08	Revista Trimestral "Foro Magonista" de Abril a Junio de 2004	22,615.19
TOTAL		\$140,514.55

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS	PAPELERÍA	IMPRESIONES	PASAJES	TOTAL
01	\$4,767.50	\$790.45	\$10,499.50	\$150.00	\$16,207.45
02	4,767.50	1,293.45	10,499.50	150.00	16,710.45
03	4,767.50	384.00	10,499.50		15,651.00
04	11,302.50		10,499.50	248.00	22,050.00
05	4,767.50	671.07	10,499.50	40.00	15,978.07
06	4,767.50	368.39	10,499.50	400.00	16,035.39
07	4,767.50		10,499.50		15,267.00
08	11,302.50	813.19	10,499.50		22,615.19
TOTAL	\$51,210.00	\$4,320.55	\$83,996.00	\$988.00	\$140,514.55

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$16,477.90, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$16,477.90

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	TELÉFONO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	PAPELERÍA	GASOLINA	PASAJES	DIVERSOS	TOTAL
ÚNICO	\$9,281.00	\$1,207.50	\$2,156.15	\$2,008.00	\$1,513.00	\$312.25	\$16,477.90

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$151,344.67, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
01	Seminario Planeación Electoral en México 1ra Sesión: Teoría General de la Planeación		\$12,622.80	\$12,622.80
02	Seminario Planeación Electoral en México. 2da Sesión: Enfoques de la Planeación		13,102.47	13,102.47
03	Seminario Planeación Electoral en México. 3ra Sesión: La Planeación Aplicada a Procesos Electorales		12,651.00	12,651.00
04	Seminario Planeación Electoral en México. 4a Sesión: Ejercicio de Planeación Aplicada en el Ámbito Territorial del D.F.		12,377.10	12,377.10
05	Seminario Planeación Electoral en México. 1ra Sesión: Teoría General de la Planeación		12,479.50	12,479.50
06	Seminario Planeación Electoral en México. 2da Sesión: Enfoques de la Planeación		12,586.10	12,586.10
07	Seminario Planeación Electoral en México. 3ra Sesión: La Planeación Aplicada a Procesos Electorales		12,377.10	12,377.10
08	Seminario Planeación Electoral en México. 4a Sesión: Ejercicio de Planeación Aplicada en el Ámbito Territorial del D.F.		12,377.10	12,377.10
09	Taller Planeación Electoral en México		12,377.10	12,377.10
10	Taller Planeación Electoral en México		12,486.70	12,486.70
11	Conferencia Magistral La Planeación Electoral en México		12,612.60	12,612.60
12	Conferencia Magistral "Estado Actual de los Partidos Políticos en México"	\$13,295.10		13,295.10
TOTAL		\$13,295.10	\$138,049.57	\$151,344.67

Mediante oficio No. STCPPPR/260/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de muestras que comprobarán la actividad realizada.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó las muestras solicitadas, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Seminario Planeación Electoral en México 1ra Sesión: Teoría General de la Planeación	\$12,622.80
02	Seminario Planeación Electoral en México. 2da Sesión: Enfoques de la Planeación	13,102.47
03	Seminario Planeación Electoral en México. 3ra Sesión: La Planeación Aplicada a Procesos Electorales	12,651.00
04	Seminario Planeación Electoral en México. 4a Sesión: Ejercicio de Planeación Aplicada en el Ámbito Territorial del DF	12,377.10
05	Seminario Planeación Electoral en México. 1ra Sesión: Teoría General de la Planeación	12,479.50
06	Seminario Planeación Electoral en México. 2da Sesión: Enfoques de la Planeación	12,586.10

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
07	Seminario Planeación Electoral en México. 3ra Sesión: La Planeación Aplicada a Procesos Electorales	12,377.10
08	Seminario Planeación Electoral en México. 4a Sesión: Ejercicio de Planeación Aplicada en el Ámbito Territorial del DF	12,377.10
09	Taller Planeación Electoral en México	12,377.10
10	Taller Planeación Electoral en México	12,486.70
11	Conferencia Magistral La Planeación Electoral en México	12,612.60
12	Conferencia Magistral "Estado Actual de los Partidos Políticos en México"	13,295.10
TOTAL		\$151,344.67

La totalidad de los gastos antes citados se verificó que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	FOTOGRAFÍA	HONORARIOS ASIMILABLES	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERÍA	TOTAL
01			\$12,377.10		\$245.70	\$12,622.80
02	\$138.37	\$247.00	7,738.00	\$4,842.10	137.00	13,102.47
03	65.00	36.90	7,535.00	4,842.10	172.00	12,651.00
04			7,535.00	4,842.10		12,377.10
05			7,535.00	4,842.50	102.00	12,479.50
06		209.00	7,535.00	4,842.10		12,586.10
07			7,535.00	4,842.10		12,377.10
08			7,535.00	4,842.10		12,377.10
09			7,535.00	4,842.10		12,377.10
10		109.60	7,535.00	4,842.10		12,486.70
11		144.00	7,535.00	4,842.10	91.50	12,612.60
12			7,535.00	4,842.10	918.00	13,295.10
TOTAL	\$203.37	\$746.50	\$95,465.10	\$53,263.50	\$1,666.20	\$151,344.67

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$18,815.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Tres Convenios en la Renegociación de la Deuda Externa de México: De la Huerta-Lamont, Pani-Lamont, Montes de Oca-Lamont 1917-1932	\$10,470.00
02	Estudio Histórico-Político-Sindical "Sindicalismo y Democracia en México"	8,345.00
TOTAL		\$18,815.00

La totalidad de los gastos antes citados fueron erogados en honorarios asimilables a salarios por tareas de investigación socioeconómica y

política, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$104,905.75, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS A	DOCUMENTACIÓN NO RELACIONADA EN "FUC" B	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A+B=C)	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE D	IMPORTE REPORTADO EN EL "FUC" (C+D-B=E)
01	Revista mensual "Voz Magonista" de julio 2004	\$15,766.28	\$1,000.00	\$16,766.28	\$3,767.50	\$19,533.78
02	Revista mensual "Voz Magonista" de agosto 2004	12,499.50		12,499.50		12,499.50
03	Revista mensual "Voz Magonista" de septiembre 2004	12,791.91		12,791.91		12,791.91
04	Revista mensual "Voz Magonista" de octubre 2004	12,761.47		12,761.47		12,761.47
05	Revista mensual "Voz Magonista" de noviembre 2004	11,665.49		11,665.49		11,665.49
06	Revista mensual "Voz Magonista" de diciembre 2004	11,499.50		11,499.50		11,499.50
07	Revista Trimestral "Foro Magonista" de julio-septiembre 2004	15,886.36		15,886.36		15,886.36
08	Revista Trimestral "Foro Magonista" de octubre-diciembre 2004	11,035.24		11,035.24		11,035.24
TOTAL		\$103,905.75	\$1,000.00	\$104,905.75	\$3,767.50	\$107,673.25

Mediante oficio No. STCPPPR/260/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de evidencias referentes a la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2005, presentó una serie de aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
01	Revista mensual "Voz Magonista" de julio 2004	\$16,766.28
02	Revista mensual "Voz Magonista" de agosto 2004	12,499.50
03	Revista mensual "Voz Magonista" de septiembre 2004	12,791.91
04	Revista mensual "Voz Magonista" de octubre 2004	12,761.47
05	Revista mensual "Voz Magonista" de noviembre 2004	11,665.49

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
06	Revista mensual "Voz Magonista" de diciembre 2004	11,499.50
07	Revista Trimestral "Foro Magonista" de julio-septiembre 2004	15,886.36
08	Revista Trimestral "Foro Magonista" de octubre-diciembre 2004	11,035.24
TOTAL		\$104,905.75

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES	IMPRESIÓN	PAPELERÍA	BITÁCORA	TOTAL
01	\$3,767.50	\$11,499.50	\$999.28	\$500.00	\$16,766.28
02	1,000.00	10,499.50		1,000.00	12,499.50
03	1,000.00	10,499.50	1,292.41		12,791.91
04	1,000.00	10,499.50	761.97	500.00	12,761.47
05	1,000.00	10,499.50	165.99		11,665.49
06	1,000.00	10,499.50			11,499.50
07	3,767.50	10,499.50	1,119.36	500.00	15,886.36
08		10,499.50	535.74		11,035.24
TOTAL	\$12,535.00	\$84,996.00	\$4,874.75	\$2,500.00	\$104,905.75

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$19,864.48, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ÚNICO	\$19,864.48

La totalidad de los gastos antes citados se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. A continuación se detallan los conceptos en que fue erogado dicho importe:

No. DE EVENTO	ALIMENTOS	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	PAPELERÍA	TELÉFONO	BITÁCORA	DIVERSOS	TOTAL
ÚNICO	\$523.97	\$542.40	\$3,822.11	\$10,144.00	\$3,108.00	\$1,724.00	\$19,864.48

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política nacional “Ricardo Flores Magón”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos e indirectos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$332,434.95	\$332,434.95	
Investigación Socioeconómica y Política	29,285.00	29,285.00	
Tareas Editoriales	245,420.30	245,420.30	
Gastos Indirectos	36,342.38		\$36,342.38
TOTAL	\$643,482.63	\$607,140.25	\$36,342.38

64

**Agrupación Política
Nacional Sentimientos de
la Nación**

64. Agrupación Política Nacional Sentimientos de la Nación

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se observa a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política			\$1,461,847.83	\$1,201,000.00	\$1,461,847.83	\$1,201,000.00
Tareas Editoriales	\$52,902.30	\$52,902.30	43,702.30	43,702.30	96,604.60	96,604.60
Gastos Indirectos	86,251.20	79,251.20	52,434.70	45,414.70	138,685.90	124,665.90
Documentación Adicional				299,000.00		299,000.00
TOTAL	\$139,153.50	\$132,153.50	\$1,557,984.83	\$1,589,117.00	\$1,697,138.33	\$1,721,270.50

Por lo antes expuesto, procedió señalar que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debía coincidir, por lo tanto, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005 la agrupación política presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política			\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Tareas Editoriales	\$52,902.30	\$52,902.30	43,702.30	43,702.30	96,604.60	96,604.60
Gastos Indirectos	86,251.20	79,251.20	50,434.70	50,434.70	136,685.90	129,685.90
TOTAL	\$139,153.50	\$132,153.50	\$1,594,137.00	\$1,594,137.00	\$1,733,290.50	\$1,726,290.50

Primer Semestre

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$52,902.30, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	SIN MUESTRA	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	NO PRESENTA FACTURAS NI REPORTA EGRESOS	TOTAL
1	Boletín "En Contacto" enero		\$5,367.05	\$11,500.00			\$16,867.05
2	Boletín "En Contacto" febrero	\$5,367.05					5,367.05
3	Boletín "En Contacto" marzo	5,367.05			\$9,200.00		14,567.05
4	Boletín "En Contacto" abril		5,367.05				5,367.05
5	Boletín "En Contacto" mayo		5,367.05				5,367.05
6	Boletín "En Contacto" junio		5,367.05				5,367.05
7	Revista Sentimientos de la Nación					\$0.00	0.00
8	Revistas Sentimientos de la Nación					0.00	0.00
TOTAL		\$10,734.100	\$21,468.20	\$11,500.00	\$9,200.00	\$0.00	\$52,902.30

Mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones, correcciones, evidencias y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DEL EJERCICIO DE 2003	NO PRESENTA FACTURAS NI REPORTA EGRESOS	TOTAL
1	Boletín "En Contacto" enero	\$16,867.05			\$16,867.05
2	Boletín "En Contacto" febrero	5,367.05			5,367.05
3	Boletín "En Contacto" marzo	5,367.05	\$9,200.00		14,567.05
4	Boletín "En Contacto" abril	5,367.05			5,367.05
5	Boletín "En Contacto" mayo	5,367.05			5,367.05
6	Boletín "En Contacto" junio	5,367.05			5,367.05
7	Revista Sentimientos de la Nación			\$0.00	0.00
8	Revistas Sentimientos de la Nación			0.00	0.00
Total		\$43,702.30	\$9,200.00	\$0.00	\$52,902.30

Por lo que se refiere a la columna "Gastos Directos" por \$43,702.30, se constato que fueron erogados en la impresión de los boletines en comento, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Respecto a la columna "Gastos del Ejercicio de 2003" por \$9,200.00, corresponden a un comprobante de gasto por concepto del diseño de boletines del ejercicio de 2003 y que la agrupación no reportó en su oportunidad. A continuación se detalla la documentación en comento:

No. DE "FUC"	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	743	05-03-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	6 Diseño y originales mecánicos del boletín En Contacto de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2003. 2 Diseño y originales mecánicos de una revista trimestral de Sentimientos de la Nación.	\$9,200.00

Fue preciso señalar que de la revisión a la comprobación del gasto del financiamiento público en el año 2003, la agrupación presentó copia de las publicaciones de las revistas mencionadas en el concepto de la factura en comento; sin embargo, en el "FUC" donde se anexaron las multicitadas publicaciones no reportaron los gastos erogados, por lo tanto mediante oficio No. STCPPPR/244/04 de fecha 17 de febrero de 2004, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran. La agrupación contestó el oficio citado mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2004, empero no hizo aclaración alguna al respecto. En consecuencia, en el Acuerdo de Financiamiento Público para las agrupaciones políticas, la autoridad electoral señaló que los gastos que pudieron haberse erogado en los eventos reportados en ceros no se consideraron susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/391/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Y con relación al pago de los \$9,200.00 con CH. 218, ya no lo consideramos en virtud de ser por trabajos del ejercicio de 2003, se corrigió el FUC correspondiente.

(...)"

Aún cuando la agrupación presentó un nuevo formato “FUC”, no se efectuó la corrección correspondiente como se indicaba en su respuesta, de tal forma que, esta autoridad electoral considera que el importe de \$9,200.00 no es susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como el artículo 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 35

“(…)

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos...”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización...”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 31

“(…)

XIX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. (...). Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

(…)”.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo, no presentó aclaración alguna la respecto. En consecuencia, el importe de \$9,200.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como el artículo 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En relación con la columna “No Presenta Facturas ni Reporta Egresos”, es preciso señalar que la agrupación presentó dos formatos “FUC”, sin embargo, no reportó gasto alguno, ni proporcionó documentación soporte. A continuación se detallan los formatos “FUC” presentados:

No. DE “FUC”	NOMBRE	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA	IMPORTE
7	“Revista Sentimientos de la Nación”	Diseño, Edición e impresión de la revista Sentimientos de la Nación, Trimestre enero-marzo de 2004.	\$0.00
8	“Revista Sentimientos de la Nación”	Diseño, Edición e impresión de la revista Sentimientos de la Nación, Trimestre abril-junio de 2004.	0.00
TOTAL			\$0.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados "FUC" debidamente llenados, con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasaran el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que equivalían en 2004 a \$4,524.00, debían proporcionar copia de los cheques con los que fueron pagados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de la columna "No presenta Facturas ni Reporta Egresos" por nuestras publicaciones trimestrales de Enero-Marzo y Abril-Junio de 2004, al respecto les informamos que a la fecha no han sido pagadas al proveedor correspondiente, por lo que se les enviara la documentación en el momento que se realice el mismo."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no reportó gastos por este concepto en los formatos "FUC", ni presentó la documentación soporte correspondiente. Cabe señalar que el financiamiento se otorga por los gastos efectivamente pagados por las actividades realizadas en el ejercicio que se reporte y no por adeudos de la agrupación. En consecuencia, los eventos reportados en el "FUC" 7 y 8 al no presentar documentación alguna no son susceptibles de financiamiento público. Lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.6 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 7.6

“Si a pesar de los requerimientos formulados a la agrupación política persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento”.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$79,251.20, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	SIN DISPOSICIONES FISCALES	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
UNICO	\$72,251.20	\$7,000.00	\$79,251.20	\$7,000.00	\$86,251.20

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$72,251.20, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. A continuación se indican los conceptos que integran dichos gastos:

HONORARIOS ASIMILADOS	CASSETAS	LUZ	GASTOS DE OFICINA	ARRENDAMIENTO	SERVICIO TELEFÓNICO	GASOLINA	TOTAL
\$42,000.00	\$1,211.00	\$819.00	\$1,430.20	\$14,000.00	\$12,591.00	\$200.00	\$72,251.20

Por lo que se refiere a la columna “Sin Disposiciones Fiscales” por \$7,000.00, corresponde a recibos de arrendamiento que carecen de la retención de impuestos, como a continuación se indica:

FECHA	No. DE RECIBO ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN IVA E ISR	TOTAL
01-Ene-04	1777	Julio Ignacio Álvarez García	Renta de oficina enero	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
01-Feb-04	1795	Julio Ignacio Álvarez García	Renta de oficina febrero	3,500.00	0.00	3,500.00
TOTAL				\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los recibos en comento con la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.3 del Reglamento de mérito, en

relación con los artículos 102, párrafo primero y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada, mediante oficio No. STCPPR/391/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación de ‘SIN DISPOSICIONES FISCALES’, por la cantidad de \$7,000.00, al respecto queremos hacer de su conocimiento que dado que el prestador del bien inmueble no quiso cambiarnos los recibos correspondientes anteriores, nos vimos en la necesidad de retirarnos de sus oficinas, para no tener este tipo de problemas, con la autoridad que tiene usted a bien representar”.

Derivado de lo manifestado por la agrupación, el importe de \$7,000.00 se considera no susceptible de financiamiento público, en virtud de que la documentación soporte presentada no reúne las disposiciones fiscales al no efectuar las retenciones de impuestos correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, primer párrafo y 143, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

“Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 143

“(...

Cuando los ingresos a que se refiere esta Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancias de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)”.

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)

La observación antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio citado, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, el importe de \$7,000.00, no se consideró susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a la columna "Sin Documentación Soporte" por \$7,000.00, corresponde a comprobantes relacionados en el formato "FUC" que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
06-Abr-04	Pago Sdo. Abril 04 Julio Ignacio Álvarez G.	\$3,500.00
03-May-04	Pago Sdo. Asim. Mayo 04	3,500.00
TOTAL		\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a su nombre y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/391/04 de fecha 20 de septiembre de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 10 de enero de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Con relación a la observación ‘SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE’, por un importe de \$7,000.00, anexo nos permitimos enviar los mismos, haciendo la aclaración que si los anexamos dentro de nuestro primer informe semestral”.

Aun cuando la agrupación señala que presentó dicha documentación, de la revisión a la presentada a la autoridad electoral no se localizó la misma.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara la documentación soporte original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 110 párrafo primero, fracción V, 113, párrafo primero y 114, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... nos permitimos anexar al presente dos facturas Nos. 1836 y 1857 por la cantidad de \$3,500.00 cada una correspondiente al pago de renta por los meses de abril y mayo de 2004 a nombre de Julio Ignacio Álvarez García, mismos que fueron pagados mediante cheques Nos. 226 y 229 de abril (sic) y mayo respectivamente, de los cuales anexamos copia y por ultimo se anexan estados de cuenta bancarios por los meses de abril y mayo donde se podrá verificar el cobro de los mismos.

Por lo anterior cabe aclarar que dichos comprobantes se habían considerado como pago de sueldos y no como rentas como se podrá apreciar en la propia factura”.

Al verificar los comprobantes proporcionados por la agrupación, se observó que éstos fueron reportados y presentados inicialmente,

aunado a que presentó una nueva revisión del formato único para la comprobación de gastos indirectos de actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política "FUC", en el cual se observó que relacionó dos veces las facturas en comento, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD EN LAS QUE PARTICIPO
Pago renta Ch. 226	1836	06-04-04	\$ 3,500.00	Pago renta abril 04, Julio Ignacio Álvarez G.
Pago de renta	1836	01-04-04	3,500.00	Pago de renta 01/04/04
Pago de renta	1857	01-05-04	3,500.00	Pago renta 01/05/04
Pago renta Ch. 229	1857	03-05-04	3,500.00	Pago renta Julio Ignacio Álvarez García

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte solicitada, la agrupación incumplió lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de mérito, por lo que el importe de \$7,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público.

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$1,201,000.00, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA REPORTADA DE MENOS EN "FUC"	DIFERENCIA REPORTADA DE MÁS EN "FUC"	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
		EVIDENCIA INSUFICIENTE (a)			(b)
17	Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. "El Caso de las Operadoras de la Central San Juan"	\$281,000.00	\$26,652.17		\$254,347.83
18	Investigación Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual.	345,000.00		\$57,500.00	402,500.00
19	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio y América del Norte	345,000.00		57,500.00	402,500.00
20	Crisis de la Democracia	230,000.00		172,500.00	402,500.00
TOTAL		\$1,201,000.00	\$26,652.17	\$287,500.00	\$1,461,847.83

Mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados, en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y

documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	NO SUSCEPTIBLE	TOTAL
17	Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. "El Caso de las Operadoras de la Central San Juan"	\$281,000.00		\$281,000.00
18	Investigación Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual.	345,000.00		345,000.00
19	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio y América del Norte		\$345,000.00	345,000.00
20	Crisis de la Democracia	230,000.00		230,000.00
21	Violencia Política Institucional en Guerrero (2004)	299,000.00		299,000.00
TOTAL		\$1,155,000.00	\$345,000.00	\$1,500,000.00

Respecto a la columna "Evidencia Insuficiente" por \$1,155,000.00, del análisis efectuado a las muestras presentadas por la agrupación se observó que algunas no cumplían a cabalidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, como se indica en los **Anexos 1 al 4**.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto a los puntos mencionados en cada una de las investigaciones citadas en los **Anexos 1 al 4**, además debía proporcionar la investigación con la totalidad de los requisitos que contiene una metodología científica, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 2.1

"Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

b) Investigación Socioeconómica y Política. Con estas actividades se buscare la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos

sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados.

(...)"

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizado, que siempre deberá contener una metodología científica, y

(...)"

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Es preciso señalar que se entregó a la agrupación el original de los trabajos correspondientes a los eventos números 17, 18, 20 y 21, con los siguientes folios:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN PRESENTADA	FOLIOS	
		DEL	AL
17	Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. "El Caso de las Operadoras de la Central San Juan"	001	125
18	Investigación Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual.	001	405
20	Crisis de la Democracia	001	268
21	Estudio socioeconómico y político: Violencia Política Institucional en Guerrero (2004)	001	209

En consecuencia, la agrupación debía remitir las muestras debidamente terminadas o, en su caso, las aclaraciones que a su

derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 primer párrafo inciso b), 6.2, 6.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

“Asimismo, se solicita que presenten las investigaciones con los elementos metodológicos. Sin embargo, no se informa cuales son las deficiencias. Sin embargo, se presentan las investigaciones subrayadas donde se muestran los elementos metodológicos”.

A lo anterior procede señalar que la agrupación presentó nuevamente las investigaciones en comento. De su verificación se observó que en las investigaciones; “Violencia Política Institucional en Guerrero (2004)”, “Crisis de la Democracia” e “Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”, se localizaron párrafos subrayados o resaltados con marcatextos en los que la agrupación identificó algunos de los elementos de la metodología científica, como el marco teórico, objetivos genéricos, hipótesis, planteamiento y justificación. Cabe señalar que la autoridad realizó un análisis de los párrafos en comento.

Adicionalmente, se procedió analizar los puntos observados en cada una de las investigaciones, así como las aclaraciones presentadas por la agrupación, concluyendo lo que a continuación se indica:

Investigación: “Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan”. **(Anexo 1)**, aun cuando la agrupación presentó el contrato de prestación de servicio celebrado con Sign Asociados, S.C., de su revisión se observó que en la cláusula V se acordó que el proveedor cede los derechos de autor de la investigación realizada, sin embargo, la agrupación tiene la obligación de cerciorarse de la legitimidad de los trabajos que proporcione a la autoridad toda vez que dicha investigación fue presentada para comprobar gastos y solicitar su reembolso. Asimismo,

no presentó mayor evidencia que corroborara que la sociedad civil estaba facultada para ceder los derechos de autor, así como autorizar la explotación de la obra realizada por los C. Gabriel Pérez y Gerardo Dunal, debiendo solicitar y presentar a la autoridad evidencia que demostrara la cesión de los derechos de autor o el contrato que la sociedad celebró con los autores de la investigación.

De la respuesta de la agrupación en relación a que la investigación no aporta soluciones a los problemas planteados. El Reglamento es claro al establecer que los trabajos de investigación deberán contribuir directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución determinándose que la investigación no fue realizada bajo el marco legal y reglamentario en materia electoral.

En consecuencia, al incumplir con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b), 6.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, el importe de \$281,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público.

Investigación: “Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”. (**Anexo 2**), aun cuando la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Sign Asociados, S.C. de su revisión se observó que en la cláusula V se acordó que el proveedor cede los derechos de autor de la investigación realizada, sin embargo, la agrupación tiene la obligación de cerciorarse de la legitimidad de los trabajos que proporcione a la autoridad toda vez que dicha investigación fue presentada para comprobar gastos y solicitar su reembolso. Asimismo no presento mayor evidencia que corroborara que la sociedad civil estaba facultada para ceder los derechos de autor, así como autorizar la explotación de la obra realizada por el C. Francisco de la Peña Martínez, debiendo solicitar y presentar a la autoridad evidencia que demostrara la cesión de los derechos de autor o el contrato que la sociedad celebró con el autor de la investigación.

Adicionalmente, se realizó el análisis de los textos subrayados y resaltados por la agrupación relativos a los elementos que contiene la metodología científica, determinándose que carece de hipótesis y justificación, así mismo el texto señalado como planteamiento del problema no establece el problema a investigar, no son establecidos de manera clara los objetivos generales y los objetivos específicos no

emana del objetivo general. Por lo tanto, no cumple a cabalidad con la metodología científica, como se muestra en el **Anexo 2**.

Por lo antes expuesto, el importe de \$345,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 6.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Investigación: “Crisis de la Democracia” (**Anexo 3**).

De la respuesta de la agrupación en relación a que la investigación no aporta soluciones a los problemas planteados debido a que su trabajo no tiene como fin solucionar un problema específico y solo pretende elaborar un marco analítico, el Reglamento es claro al establecer que los trabajos de investigación deben contener soluciones a los problemas planteados y el trabajo en comento no concreta ni siquiera de manera indirecta una propuesta de solución en materia política, educación cívica o de las prácticas democráticas.

Por lo que se refiere a los errores tipográficos la agrupación señaló que corresponden a un virus y se entregarían las modificaciones respectivas, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente acuerdo no las ha proporcionado, por lo que esta autoridad se encuentra impedida para verificar cabalmente las fuentes consultadas.

En relación al señalamiento de que el título no corresponde con el contenido de la investigación, la agrupación indicó que el objetivo de la investigación es proponer un marco conceptual para analizar la política desde la óptica psicoanalítica, sin embargo, no aclara la relación que tiene con el título “Crisis de la Democracia” con el contenido, determinándose que la investigación no cumple con los requerimientos del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, se realizó el análisis de los textos subrayados y resaltados por la agrupación relativos a los elementos que contiene la metodología científica, teniendo como resultado que la investigación carece del planteamiento del problema, justificación y propuestas de solución, tal como lo establece el Reglamento de la materia. Por lo

tanto, no cumple a cabalidad con la metodología científica, como se muestra en el **Anexo 3**.

Derivado de lo anterior, al incumplir con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b) y 6.2, fracción I del Reglamento de mérito, el importe de \$230,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público.

Investigación: “Violencia Política Institucional en Guerrero (2004)”.
(Anexo 4)

La respuesta de la agrupación se determinó insatisfactoria, toda vez que el trabajo proporcionado es una investigación histórica careciendo de ese modo de actualidad, por lo que solo tiene el objetivo de aportar conocimiento a la temática estudiada, obedeciendo de esa manera a objetivos académicos y no se formulan soluciones concretas al problema investigado.

Adicionalmente, en relación a los errores de edición que reconoce la agrupación señaló que son consecuencia de un virus, indicando que proporcionaría una nueva versión del trabajo, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente acuerdo no se han presentado las correcciones señaladas.

Es importante destacar que en el apartado denominado “Notas y referencias” se relacionó una serie de fuentes de información, así como algunas anotaciones que no coinciden con el cuerpo del trabajo, ni mucho menos con el apartado llamado “obras consultadas”, es por ello que no existe confiabilidad y veracidad de las fuentes consultadas, por ello carece de carácter científico al no ser comprobable la información proporcionada.

Por otra parte en el **Anexo 4** se realizó un análisis de los textos subrayados y resaltados por la agrupación observándose que no cumplen con la metodología científica al carecer de hipótesis y propuestas de solución al problema planteado. Así mismo, los resultados señalados son irrelevantes, ya que carecen de análisis y consisten en argumentos sin sustento científico al no ser comprobables y verificables.

Por lo antes expuesto, el importe de \$299,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, inciso b) y 6.2, fracción I del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la columna “No susceptibles” por un monto de \$345,000.00, el cual se integra de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TOTAL
19	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio y América del Norte	\$345,000.00

Del análisis a las muestras presentadas por la agrupación, se observó lo que a continuación se indica:

Derivado de la verificación que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión realizó al trabajo de investigación socioeconómica y política titulado “*Acción colectiva y diplomacia social: Movimiento ambientalista frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte*”, entregado por la agrupación política nacional, se observó que dicha investigación fue realizada por la Dra. Sofía Gallardo Calva, investigadora adscrita al área de estudios de la integración del Centro de Investigaciones sobre América del Norte.

Sin embargo, no se encontró la copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con la Dra. Gallardo, por lo que el trabajo en cuestión no cumple con la condición necesaria para ser susceptible de financiamiento prevista en la Fracción II del artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Asimismo, la Secretaría Técnica de esta Comisión procedió a verificar que la Dra. Sofía Gallardo Calva fuera en efecto la autora de la investigación en cuestión y que la hubiera realizado para la agrupación política nacional Sentimientos de la Nación. Esta circularización se llevó a cabo mediante oficio STCPPPR/290/05, enviado el 17 de febrero de 2005 y recibida por la autora en la misma fecha. Mediante oficio fechado el día 17 del mismo mes y año, la Dra. Sofía Gallardo dio respuesta al oficio antes mencionado señalando lo siguiente:

*“En respuesta a su oficio No. STCPPPR/290/05, recibido el 17 de febrero de 2005, le hago constar que la investigación intitulada **Acción colectiva y diplomacia social: Movimiento ambientalista frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte**, es la tesis que elaboré para optar por el grado de Doctor en Ciencia Social con Especialidad en Sociología, en el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, y que presenté en examen público el día 9 de julio de 1999. La tesis está en la biblioteca de dicha institución. “*

“Actualmente, estoy transformando esta tesis en libro y elaborando un último capítulo de actualización a diez años de la firma del TLCAN. Esta actividad es parte de mi carga académica en el Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN-UNAM), para el año 2005, donde me desempeño como Investigadora Titular “A” de Tiempo Completo, en el Área de la Integración. “

*“Por todo lo anterior, manifiesto que jamás y por ningún motivo entregué mi tesis doctoral **Acción colectiva y diplomacia social: Movimiento ambientalista frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte**, a la Agrupación Política Nacional **Sentimientos de la Nación**. “*

(...)”

En atención a todo lo anterior y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, 424, fracción III, y 424, fracción I del Código Penal Federal, se solicitó a la agrupación que aclarara lo que a su derecho conviniera.

En consecuencia, se devolvió a la agrupación copia simple del trabajo correspondiente al evento que se indica en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN PRESENTADA	FOLIOS	
		DEL	AL
19	Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio y América del Norte	001	527

Lo anterior fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a la investigación **“Acción colectiva y diplomacia social: Movimiento ambientalista frente al Tratado de Libre Comercio de América del Norte”** la autoridad electoral sostiene lo siguiente:*

1. Que la autora de la investigación no reconoce haberle proporcionado dicha investigación a nuestra agrupación.

A este respecto les informamos que la agrupación política Sentimientos de la Nación contrató dicha investigación con Sign Asociados, S.C. Donde se muestra que dicha compañía tiene los derechos de la investigación. Adjuntamos el contrato respectivo.

En este momento enviamos a dicha empresa la información que nos proporcionaron con el objeto de investigar cual es el problema. Sin embargo, no hemos recibido respuesta, por lo que cuando la obtengamos nos pondremos en contacto con ustedes y la autora”.

Aun cuando la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Sign Asociados, S.C., de su revisión se observó que la cláusula V señala que el proveedor cede los derechos de autor de la investigación realizada, sin embargo, la agrupación no presentó mayor evidencia que corroborara que efectivamente la Sociedad Civil en comento tiene los derechos de autor de la investigación presentada y que está facultada para autorizar su explotación, por lo que se debió presentar un documento en el que la autora cediera los derechos respectivos a la citada empresa. Aunado a lo anterior, la Dra. Sofía Gallardo Calva, autora del trabajo presentado por la agrupación señaló que dicho trabajo fue su tesis doctoral y que no la entregó a la agrupación.

En consecuencia, el importe de \$345,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, y los artículos 6.2, fracción II y 7.3 del Reglamento de mérito, así como por los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso h); 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el artículo 34, párrafo 4, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, párrafo 1, inciso u) y 86, párrafo 1, incisos d), l) y m), dé vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto, con objeto de que considere y en su caso, integre el expediente relativo a la presunta conducta de plagio relacionada en las investigaciones “Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan”, “Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual” y “Acción Colectiva y Diplomacia Social: Movimiento Ambientalista Frente al Tratado de Libre Comercio y América del Norte”, señaladas en el presente Acuerdo. Dicha conducta, presuntamente irregular, fue detectada dentro del procedimiento de comprobación del gasto del ejercicio 2004, a que alude el artículo 35, párrafo 7 del Código electoral, correspondiente a la agrupación política nacional “Sentimientos de la Nación”. Lo anterior en virtud de que dicha conducta puede contravenir lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 12, 13, 18, 19, 21, 24, 77, 213, 215 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo tanto, en la vista respectiva agréguese al expediente tanto el presente Acuerdo, como las demás documentales que obren en este asunto.

Adicionalmente, por lo que se refiere al total de las investigaciones correspondientes al segundo semestre por \$1,500,000.00 los comprobantes presentados a la autoridad electoral, aún cuando éstos son originales a nombre de la agrupación, no se consideran válidos para la acreditación del gasto, toda vez que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, por lo que se debieron pagar mediante cheque individual a nombre del proveedor; sin embargo, al verificar la documentación presentada por la agrupación a la autoridad electoral, no se localizó copia de los cheques correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
17	1243	26-10-04	Sign Asociados, S.C.	Estudio socioeconómico y político: Identidad ocupacional y modernización productiva en Telmex: "El Caso de las operadoras de la central San Juan"	\$281,000.00
18	1241	26-10-04	Sign Asociados, S.C.	Estudio socioeconómico y político: Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México actual.	345,000.00
19	1240	26-10-04	Sign Asociados, S.C.	Estudio socioeconómico y político: Acción colectiva y diplomacia social "Movimiento ambientalista frente al tratado de libre comercio de América del Norte"	345,000.00
20	1182	29-07-04	Sign Asociados, S.C.	Estudio socioeconómico y político: Crisis de la Democracia	230,000.00
21	1242	26-10-04	Sign Asociados, S.C.	Estudio socioeconómico y político: Violencia Política Institucional en Guerrero	299,000.00
TOTAL					\$1,500,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las copias de los cheques con los cuales se pagaron los gastos citados, así como del estado de cuenta bancario donde se demuestre su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación señaló lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a la falta de las copias de los cheques con que se pagaron las investigaciones les informamos que el banco no ha entregado las copias. Tampoco se cuenta con las copias de los estados de cuenta respectivos."

La respuesta de la agrupación se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los gastos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben ser cubiertos mediante cheque a nombre del prestador del bien o servicio y deben estar efectivamente pagados. Por tal razón, al no presentar la copia de los cheques en comento, ni la evidencia del cobro de los mismos, incumplió con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia. En consecuencia, y por las razones citadas anteriormente el importe de \$1,500,000.00, se consideró no susceptible de financiamiento público.

Por otra parte, es preciso mencionar que se observó que el total de las investigaciones correspondientes al segundo semestre por \$1,500,000.00 correspondían a facturas que fueron verificadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales", para comprobar su autenticidad, obteniendo como resultado lo que se indica a continuación:

PROVEEDOR: SIGN ASOCIADOS, S.C. RFC SAS9908235L9		
NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
1243	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE	\$281,000.00
1241		345,000.00
1240		345,000.00
1182		230,000.00
1242		299,000.00
TOTAL		\$1,500,000.00

En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de los recibos indicados en el cuadro antes referido, la autoridad electoral no podía considerar susceptibles de financiamiento público los gastos amparados en los mismos.

Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos

mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCP/PPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a la aseveración de que las facturas son presumiblemente apócrifas le comentamos lo siguiente.

Se preguntó a la empresa cual podría ser la razón y nos informó que seguramente fue porque el 7 de enero se declaró en suspensión de actividades. Para sostener su dicho presentó la baja de Hacienda, misma que se adjunta al presente documento."

La agrupación presentó copia de los formatos R-1 "Aviso al Registro Federal de Contribuyentes", así como copia del formato R-2 "Avisos al Registro Federal de Contribuyentes. Cambio de Situación Fiscal" por la suspensión de actividades del proveedor a partir del 31 de diciembre de 2004, sin embargo, no presentó mayor evidencia que demostrara que las facturas no se debían considerar presumiblemente apócrifas, toda vez que las operaciones con el proveedor fueron realizadas con fecha anterior al aviso de suspensión citado y que la agrupación tiene la obligación de cerciorarse de la veracidad de los comprobantes que soporten sus actividades, por lo que la autoridad electoral no tiene la certeza sobre la autenticidad de los comprobantes presentados. Por lo tanto, dichas facturas no pueden considerarse sujetas de financiamiento.

Por todo lo anterior, el importe de \$1,500,000.00 no puede considerarse susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de los gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política, e Investigación Socioeconómica y Política.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

(...)”.

Artículo 82

“1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)”.

Artículo 7.8

“Con base en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuando la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radio Difusión lo juzgue pertinente, el Secretario Ejecutivo del Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación”.

Artículo 96

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste. O si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al Servicio de Administración Tributaria mediante la página electrónica www.sat.gob.mx en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el RFC del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que “El comprobante que verifiqué es Presumiblemente Apócrifo. El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante (...)”.

Adicionalmente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 2

“1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”.

Artículo 35

“(...)”

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

(...)

Asimismo, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a su derecho proceda.

Cabe recordar que, la agrupación política nacional "Sentimientos de la Nación" deberá reportar en su informe anual correspondiente al ejercicio 2004 la totalidad de los gastos realizados durante dicho ejercicio, incluidos aquellos que son considerados como no susceptibles de reembolso de conformidad con el presente dictamen.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$43,702.30, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO				TOTAL
		SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS	"FUC" CON VARIOS EVENTOS	
9	Boletín "En Contacto" julio				\$16,867.05	\$16,867.05
10	Boletín "En Contacto" agosto		\$5,367.05			5,367.05
11	Boletín "En Contacto" septiembre		5,367.05			5,367.05
12	Boletín "En Contacto" octubre		5,367.05			5,367.05
13	Boletín "En Contacto" noviembre	\$5,367.05				5,367.05
14	Boletín "En Contacto" diciembre	5,367.05				5,367.05
15	Revista "Sentimientos de la Nación"			\$0.00		0.00
16	Revista "Sentimientos de la Nación"			0.00		0.00
TOTAL		\$10,734.10	\$16,101.15	\$0.00	\$16,867.05	\$43,702.30

Mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados, en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones. De su verificación se determinó las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO			TOTAL
			SIN COPIA DEL CHEQUE	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA GASTOS	"FUC" CON VARIOS EVENTOS	
9	Boletín "En Contacto" julio				\$16,867.05	\$16,867.05
10	Boletín "En Contacto" agosto	\$5,367.05				5,367.05
11	Boletín "En Contacto" septiembre	5,367.05				5,367.05
12	Boletín "En Contacto" octubre	5,367.05				5,367.05
13	Boletín "En Contacto" noviembre		\$5,367.05			5,367.05
14	Boletín "En Contacto" diciembre		5,367.05			5,367.05
15	Revista "Sentimientos de la Nación"			\$0.00		0.00
16	Revista "Sentimientos de la Nación"			0.00		0.00
TOTAL		\$16,101.15	\$10,734.10	\$0.00	\$16,867.05	\$43,702.30

Por lo que se refiere a la columna "Gastos Directos" por \$16,101.15, se constató que fueron erogados por la impresión de boletines, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Por lo que respecta a la columna "Sin Copia del Cheque" por \$10,734.10, corresponde a comprobantes en original a nombre de la agrupación, con requisitos fiscales, que no se pueden considerar válidos para efectos de la acreditación del gasto toda vez que debió pagarse mediante cheque individual, ya que exceden el límite de los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2004 equivalían a \$4,524.00, los cuales debieron pagarse con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no se localizó copia del cheque mediante el cual fueron cubiertos los egresos realizados. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA				IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
13	796	16-12-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 ejemplares del Periódico En Contacto No. 43 del mes de noviembre de 2004, de 8 páginas tamaño carta, en papel bond de 36 kg., impreso a dos tintas, doblados y refinados	\$5,367.05
14	797	16-12-04		10,000 ejemplares del Periódico En Contacto, No. 44 del mes de diciembre de 2004, de 8 páginas tamaño carta, en papel bond de 36 kg., impreso a dos tintas, doblados y refinados	5,367.05
TOTAL					\$10,734.10

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia de los cheques correspondientes a los gastos antes citados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el cobro de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación ‘Sin copia de cheque’, por un importe de \$10,734.10 queremos manifestarles que dicho gasto no se ha pagado y según nuestros estados financieros al 31 de diciembre de 2004, en el rubro de proveedores, a la fecha se le debe a REVISTA CAMPESINA, S.A. DE C.V. la cantidad de \$11,835.25; y es por lo que no podemos presentarles copias de cheques ni estados de cuenta bancarios, si no hasta que sean pagados los mismos.”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que cada comprobante de gastos deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta bancarios en donde demuestre que dicho cheque fue cobrado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de mérito. En consecuencia, el importe de \$10,734.10 no se considera susceptible de financiamiento público.

Es preciso señalar que la comprobación de gastos del ejercicio 2005 debe sujetarse al Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005, que entro en vigor el día 1 de enero del mismo año.

En relación con la columna "No Presenta Facturas y no Reporta Gastos", corresponde a dos formatos "FUC" que aun cuando la agrupación presentó muestras de las actividades realizadas, no proporcionó la documentación soporte correspondiente ni reportó gasto alguno. A continuación se detallan los formatos en comento:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN GASTOS REPORTADOS
15	Revista "Sentimientos de la Nación"	\$0.00
16	Revista "Sentimientos de la Nación"	0.00
TOTAL		\$0.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los citados "FUC" debidamente llenados, con la documentación soporte del gasto en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en el caso de los comprobantes que rebasen el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que equivalían en 2004 a \$4,524.00 debía proporcionar copia de los cheques con que fueron pagados y de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de la columna "No presenta Facturas ni Reporta Gasto" tómesese la misma explicación del PRIMER SEMESTRE, TAREAS EDITORIALES punto 4."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no reportó gastos por este concepto en los formatos "FUC", ni presentó la documentación soporte correspondiente. Cabe señalar que el financiamiento se otorga por los gastos efectivamente pagados por las actividades realizadas en el ejercicio que se reporte y no por adeudos de la agrupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3, 5.4, 5.5 y 7.6 del Reglamento de mérito. En consecuencia, los eventos reportados en el "FUC" 7 y 8 al no presentar documentación, ni reportar egreso alguno no son susceptibles de financiamiento público.

En relación con la columna “FUC’ con Varios Eventos” por un importe de \$16,867.05, la agrupación presentó un formato “FUC” que corresponde a las publicaciones de boletines mensuales y revistas trimestrales, sin embargo, no se pueden considerar que acredite el gasto, toda vez que no se entregó un formato “FUC” por cada evento realizado. A continuación se detallan los gastos reportados:

No. DE “FUC”	FACTURA				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
9	792	16-12-04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	10,000 ejemplares del Periódico En Contacto No. 39 del mes de julio de 2004, de 8 páginas tamaño carta, en papel bond de 36 Kg., impresa a dos tintas, doblados y refinados.	281	03-12-04	\$5,367.05
	0294	03-12-04	Humberto Cruz Garnica	Recopilación y elaboración de materiales escritos y gráficos para las tareas editoriales de la Agrupación Política Nacional "Sentimientos de la Nación", a través del periódico mensual "En Contacto" y la revista trimestral "Sentimientos de la Nación", editados durante el semestre julio-diciembre de 2004	279	03-12-04	11,500.00
TOTAL							\$16,867.05

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara un formato “FUC” por cada una de las publicaciones realizadas. Asimismo, debía anexar a los referidos formatos una factura individual por cada uno de los gastos que lo integraban, con requisitos fiscales, en la que se especificara la publicación correspondiente y el costo unitario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 5.3, 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la columna "FUC con Varios Eventos" por \$16,867.05 al respecto les informamos que dichos trabajos fueron por nuestras publicaciones del mes de julio y los trabajos de recopilación de materiales escritos y el proveedor nos facturo global."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que por cada actividad se debe presentar un formato "FUC"; asimismo, cada formato se debe acompañar de las muestras con que se compruebe la actividad realizada y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. En consecuencia, al no presentar una factura en forma individual que especifique la publicación de que se trata, el tiraje y el costo unitario para cada uno de los eventos realizados, el importe de \$16,867.05, no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de mérito.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$45,414.70, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	TOTAL REPORTADO EN "FUC"
ÚNICO	\$15,414.70	\$30,000.00	\$45,414.70	\$7,020.00	\$52,434.70

Mediante oficio No. STCPPPR/277/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y la documentación referentes a los gastos realizados, en el rubro de Gastos Indirectos.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones, correcciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE "FUC"	GASTOS INDIRECTOS
Único	\$50,434.70

Se constato que el total de los gastos antes citados fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público. Dicho importe se integra como a continuación se detalla:

HONORARIOS ASIMILADOS	PAPELERÍA	GASOLINA	TELEFONO	TOTAL
\$42,000.00	\$314.70	\$1,100.00	\$7,020.00	\$50,434.70

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Sentimientos de la Nación" las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en Gastos Directos, Indirectos y no Susceptibles de Financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
Tareas Editoriales	96,604.60	\$59,803.45		36,801.15
Gastos Indirectos	129,685.90		\$122,685.90	7,000.00
TOTAL	\$1,726,290.50	\$59,803.45	\$122,685.90	\$1,543,801.15

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos directos realizados en el rubro de Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Tareas Editoriales	\$59,803.45	100.00

Derivado de lo anterior, cabe recordar que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público pueden concentrar más del 66% de los gastos realizados, en caso de que la agrupación rebasa dicho porcentaje en algunas de sus actividades, se aplica lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Por lo tanto, una vez determinados los gastos susceptibles de financiamiento, se aplica lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE DE GASTOS QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Tareas Editoriales	\$59,803.45	\$39,470.28	\$20,333.17

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 17

“Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan” IMPORTE \$281,000.00

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>En la primera página de la Introducción se señala que “El objetivo general del presente libro...”, sin embargo, el engargolado señala como autores a Gabriel Pérez y Gerardo Tunal.</p> <p>Estos autores, a pesar de que el trabajo no lo señala, son profesores de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM y han publicado diversos artículos sobre el tema, como consta en la Revista del Colegio Mexiquense “Economía, Sociedad y Territorio” en su número julio-diciembre de 2003, páginas 341 a 364 o, del propio Gerardo Tunal en el número 11 de la misma Revista en 2002, como se aprecia en las páginas 409 a 440.</p>	<p><i>La autoridad electoral solicita sea presentado el contrato respectivo con dichos investigadores, a efecto de constatar, entre otros aspectos, la debida utilización de la presente información, ya que dicha libro deriva de varios trabajos previos.</i></p> <p><i>A este respecto les informamos que la agrupación política Sentimientos de la Nación contrató dicha investigación con Sign Asociados, S.C. Donde se muestra que dicha compañía está facultada para vender dicha investigación. Adjuntamos el contrato respectivo.</i></p>	<p>Es preciso señalar que la agrupación presentó nuevamente la investigación sin que identificara los elementos de la metodología científica utilizada.</p>		<p>No obstante que la agrupación no identifica los elementos del método científico, se analizó la investigación, determinándose que ésta no aporta soluciones a los problemas planteados.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 17

“Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan”

IMPORTE \$281,000.00

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Asimismo, Gerardo Tunal junto con Gabriel Pérez, han publicado en la Revista Contaduría y Administración, número 212, el artículo “Identidad ocupacional y género en Telmex: el caso de las operadoras de la Central San Juan” del trimestre enero - marzo de 2004, páginas 49 a la 75 donde se muestra un análisis que se recupera en la investigación ofrecida.</p> <p>Por lo anterior, la autoridad solicitó a la agrupación que presentara el contrato respectivo con dichos investigadores, a efecto de constatar, entre otros aspectos, la debida utilización de la presente información, ya que dicho libro deriva de varios trabajos previos.</p>				

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 17

**“Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan”
IMPORTE \$281,000.00**

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Adicionalmente, el trabajo presentado es un diagnóstico respecto a la identidad de las trabajadoras, donde se mezcla su mundo doméstico y laboral, dando como resultado afinidad con el sindicato por un lado, y con la empresa por el otro, en tanto que se garantiza estabilidad en el empleo.</p> <p>Si bien dicha conclusión es coincidente con el marco teórico utilizado y con los datos que arrojan las 30 entrevistas, así como los análisis previos de los contratos colectivos, entre otros elementos, esta autoridad señala que dicha investigación no aporta soluciones a los problemas de identidad planteados, sino posibles escenarios donde la identidad colectiva de las operadoras puede verse en riesgo, como es el caso de la hipótesis de fuerte competencia ante la capacitación, por ejemplo, hipótesis que no es plenamente asumida en el texto, sino sólo mencionada en virtud de que no es mayoritaria dicha opinión entre las propias operadoras.</p>	<p><i>En otro párrafo la autoridad sostiene que “...no se establecen propuestas concretas para afrontar dicho problema, como el reglamento lo establece... ya que se observa que la investigación presentada no fue realizada bajo el marco legal y reglamentario en materia electoral, sino que sirvió para otro fines, es decir, para conocer los impactos en las identidades ocupacionales como parte de los incipientes estudios laborales que existen en el país. En ese contexto, dicho trabajo evidentemente no estaría obligado a presentar propuestas de solución.</i></p>			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 17

**“Identidad Ocupacional y Modernización Productiva en Telmex. El Caso de las Operadoras de la Central San Juan”
IMPORTE \$281,000.00**

ANEXO 1

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Sin embargo, no se establecen propuestas concretas para afrontar dicho problema, como el Reglamento lo establece en su artículo 2.1, inciso b), ya que se observa que la investigación presentada no fue realizada bajo el marco legal y reglamentario en materia electoral, sino que sirvió para otros fines, es decir, para conocer los impactos en las identidades ocupacionales como parte de los incipientes estudios laborales que existen en el país. En ese contexto, dicho trabajo evidentemente no estaría obligado a presentar propuestas de solución.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de los requisitos que deben cumplir las Agrupaciones Políticas Nacionales para que las actividades contenidas en el artículo 35, párrafo 7 sean susceptibles de financiamiento público, es menester cumplir con tales obligaciones, y dicho trabajo no las cumple.</p>	<p><i>La autoridad electoral se equivoca al sostener que esta investigación está hecha bajo un rigor metodológico deficiente. En realidad no hace una propuesta puntual como lo busca la autoridad porque el carácter de la investigación es presentar un diagnóstico de la situación. A pesar de su carácter la investigación hace referencias, a lo largo del trabajo, de algunas propuestas para mejorar la identidad laboral y en otros casos menciona algunos factores que pueden afectar negativamente dicha identidad.</i></p>			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual” IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Derivado de la verificación que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión realizó al trabajo de investigación socioeconómica y política titulado “Imaginario prehispánico, nativismo y neotradicionalismo en el México actual”, entregado por la agrupación política nacional, se observó que dicha investigación fue realizada por Francisco de la Peña Martínez. Sin embargo, no se encontró la copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el autor, por lo que el trabajo en cuestión no cumple con la condición necesaria para ser susceptible de financiamiento prevista en el inciso II del artículo 6.2 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>	<p><i>Con respecto a la investigación ‘Imaginario prehispánico, nativismo y neotradicionalismo en el México actual’, la autoridad solicita el contrato que ampara esta investigación.</i></p> <p><i>Se adjunta el presente contrato respectivo.</i></p>	<p>Texto señalado como: Marco Teórico (MT),</p> <p>Folio 012</p> <p>“En este sentido, nos proponemos situar el fenómeno de la mexicanidad en un doble contexto : el de una etnografía experimental y el de una reflexión antropológica global sobre el presente que nos permita dar cuenta de las derivas identitarias, del imperio del imaginario y de las manifestaciones inatendidas de la alteridad cultural en nuestra época...</p> <p>Folio 028</p> <p>En todo caso, la experiencia de la observación etnográfica, las conversaciones, las entrevistas que realice y sobre todo las gentes que frecuente me convencieron de la pertinencia de una perspectiva etno-psico analítica como opción metodológica. Porque se trata de comprender un fenómeno en el que el antropólogo constata como las personalidades singulares están estrechamente ligadas a la creación de una identidad colectiva, a la elaboración y reelaboración activa de un sistema de creencias y a la constitución de un «movimiento» que esta en marcha. En este sentido, dado que la dimensión</p>	<p>Marco Teórico:</p> <p>La agrupación señaló que en los folios 012, 028 y 029 se esboza el marco teórico. De su análisis se determinó que el marco teórico es correcto, toda vez que se desarrolla de manera clara el enfoque teórico con que será explicada la problemática estudiada.</p>	<p>De la revisión al estudio presentado, se determinó que no cumple con la metodología científica dado a que carece de hipótesis y justificación.</p> <p>Aunado a lo anterior, lo señalado por la agrupación como planteamiento del problema no establece el problema a investigar. De igual manera el objetivo general no establece de manera clara lo que se pretende alcanzar al realizar la investigación presentada. En esa misma línea los objetivos específicos señalados por la agrupación son por un lado, cuatro problemáticas vinculadas en la mexicanidad y por otro lado seis manifestaciones de la problemática estudiada, todo lo anterior consiste en argumentos</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>«clínica» tiene una gran relevancia al seno del movimiento de la mexicanidad, he tratado de destacar la naturaleza de este fenómeno a través del retrato de una serie de personajes representativos y protagónicos, actores importantes cuya personalidad me permitió comprender algunos de los resortes que explican la pasión que puede despertar entre sus simpatizantes la « búsqueda » de la mexicanidad.</p> <p>Folio 029</p> <p>Soy consciente de los riesgos de una opción metodológica de este tipo, pues los antropólogos en general suelen ver con reticencia las tentativas que pretenden utilizar las ideas de Freud en la investigación etnológica. Por su parte, los psicoanalistas tienden a considerar a la clínica del sujeto como su dominio exclusivo y cada vez son menos los que se interesan en aplicar el psicoanálisis al estudio de los hechos colectivos. Los riesgos que corre un antropólogo interesado en el psicoanálisis son diversos : caer en la psicologización de lo social (sea comprendiendo los hechos sociales en función de las particularidades individuales de sus actores, sea concibiendo a la sociedad como un sujeto) o ilustrar y demostrar los axiomas del psicoanálisis a través de un fenómeno colectivo sin aportar nada nuevo a la antropología, o refutar y «corregir» al psicoanálisis en nombre de un vago relativismo</p>		<p>teóricos que no establecen lo que se pretende realizar, además que ello no emana del objetivo general.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		antropológico o un ingenuo particularismo cultural. Mi pretensión es tratar de evitar estos escollos al utilizar algunas tesis básicas de la teoría psicoanalítica en un estudio antropológico. Se trata fundamentalmente de realizar una etnografía « experimental» del movimiento de la mexicanidad, orientada por una perspectiva etno-psicoanalítica, cuyo principio de base es simple, a saber la idea de que un universo cultural puede comprenderse críticamente a través del estudio de sus «síntomas». Dicho de otra manera, privilegiando la deconstrucción de aquellas practicas o comportamiento considerados como aberrantes, patológicos o polémicos por los miembros de una sociedad y que constituyen hechos sociales alejados de las reglas dominantes de cultura y de conducta. Esta deconstrucción puede ser más reveladora que un análisis de los hechos « normales », y más útil para desentrañar la naturaleza de los fenómenos humanos (Laplantine, 1979). El movimiento de la mexicanidad aparece como un ejemplo evidente de esto, un punto de fuga desde el cual deconstruir y comprender las contradicciones de la cultura, de la personalidad y de la identidad de los mexicanos, así como de los estereotipos consagrados de lo «mexicano», de lo «indígena» y de lo «mestizo».		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>Texto señalado como: Objetivo General (O.G.),</p> <p>Folio 005</p> <p>Este trabajo quiere ser una reflexión sobre la naturaleza de un fenómeno social sui generis, el movimiento llamado « de la mexicanidad », una de las manifestaciones más singulares de las sorprendentes derivas identitarias al seno de la sociedad mexicana actual. Cultural para algunos, religioso o político para otros, la mexicanidad es un movimiento identitario, o más precisamente un conjunto de movimientos de carácter identitario, que podríamos calificar de neotradicionalistas o pseudo-tradicionalistas (Balandier 1967 ; Dozon, 1976) La mexicanidad es también un movimiento nativista y una suerte de nacionalismo radical de inspiración autoctonista, con rasgos milenaristas y con un importante componente esotérico y profético, cuyo universo ideológico se inspira en el pasado prehispánico y en la idealización y la exaltación del mismo.</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>La agrupación señaló que el folio 005 contiene el objetivo general. De la revisión efectuada se consideró que el objetivo general no establece de manera concreta lo que se pretende alcanzar al llevar a cabo la investigación.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>Texto señalado como: Objetivo Específico (O.E),</p> <p>Folio 011</p> <p>Hechas estas consideraciones, estimo que a fin de comprender un fenómeno como el movimiento de la mexicanidad es necesario articular y ahondar en al menos cuatro problemáticas, a saber:</p> <p>a) una aproximación diferente a la cultura mestiza y al tema de la identidad nacional en México.</p> <p>b) la interpretación de las mutaciones históricas y la recomposición de las identidades colectivas en el marco de las transformaciones culturales y políticas del México contemporáneo.</p> <p>c) el análisis de la multiplicación de las demandas identitarias de carácter cultural, racial o religiosa en el contexto de la mundialización económica y tecnológica actual, y en el marco de los debates en torno a la postmodernidad y la sobremodernidad en la antropología.</p> <p>d) la elaboración de un etno-análisis o etno-psicoanálisis, es decir de una antropología y de una etnografía en dialogo con la teoría freudiana.</p>	<p>Objetivo Específico:</p> <p>La agrupación señaló en las páginas con los folios 011 y 033 los objetivos específicos. De su revisión se consideró que los objetivos considerados en el folio 011 consisten en argumentos teóricos que enlistan cuatro problemáticas vinculadas al movimiento de la mexicanidad. En cuanto al folio 033 se consideran seis manifestaciones de la problemática estudiada, dichos puntos distan de ser objetivos específicos al no emanar del objetivo general.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>Folio 033</p> <p>Ciertamente, este caso nos interroga sobre múltiples problemas, de entre los cuales queremos señalar los más importantes:</p> <p>a) El estatuto epistemológico de los nuevos objetos de la antropología y los problemas que supone el trabajo de terreno de tales objetos.</p> <p>b) El peso y la hegemonía del imaginario, tanto colectivo como individual, en la constitución de los fenómenos identitarios más diversos en el mundo actual.</p> <p>c) Los procesos generalizados de hibridación cultural en el presente, que nos obligan a repensar el problema del sincretismo y a mejor comprender las « respuestas » identitarias a la globalización y la unificación planetaria.</p> <p>d) Las relaciones entre la aparición de nuevas figuras de la alteridad cultural y la invención de una tradición a construir y a transmitir, la elaboración de una memoria a legitimar y de una interpretación particular del pasado histórico.</p> <p>e) La incidencia, en este fin de milenio, de las diferentes formas de manifestación del creer y de lo sagrado (institucional y no institucional, religiosos y para-religioso, de grupo e individual, milenarista o político) y sus relaciones con el complejo tema de la secularización y las nuevas figuras del individualismo.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>f) finalmente, las diversas figuras del nacionalismo y sus articulaciones con el imaginario racial y las ideologías racistas en el mundo actual.</p> <p>Texto señalado como: Planteamiento del problema (P.P),</p> <p>Folio 005</p> <p>“1. Identidad y neo-tradicionalismo En el actual contexto de globalización y de mundialización económica y cultural, el desdibujamiento de las fronteras a la vez políticas y simbólicas, la proliferación de nuevas figuras de la identidad colectiva y la recomposición profunda de la dialéctica alteridad-identidad son los signos más notables de nuestro complejo fin de milenio, un momento histórico marcado por fenómenos sociales inéditos y difíciles de explicar con los conceptos y los modelos teóricos habituales. Somos testigos de una época en la que las angustias identitarias y las cuestiones culturales del reconocimiento y de la identidad ocupan el primer plano.</p>	<p>Planteamiento del problema:</p> <p>La agrupación señaló en el folio 005 el planteamiento del problema. De la correspondiente revisión se consideró que consiste en argumentos a manera de resumen que no establecen el problema a investigar.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
			<p>Hipótesis:</p> <p>Aun cuando la agrupación no realizó señalamiento alguno, de la revisión al trabajo presentado, se determinó que la hipótesis no se contempla.</p> <p>Justificación:</p> <p>En el estudio presentado por la agrupación no se establece la relevancia social, teórica y metodológica que pudiera aportar a la problemática estudiada.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 18

“ Imaginario Prehispánico, Nativismo y Neotradicionalismo en el México Actual”

IMPORTE \$345,000.00

ANEXO 2

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
			<p>Propuestas de solución:</p> <p>El trabajo presentado por la agrupación consiste en una investigación descriptiva, por lo que no se realiza un análisis de la información obtenida en el desarrollo de la investigación. Es importante destacar que en la introducción de este estudio se hace referencia a la realización de entrevistas, a su vez no se establecen los lineamientos para la formulación de dicho instrumento metodológico, asimismo que no se anexan las transcripciones de dichas entrevistas.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 "Crisis de la Democracia" IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Se plantea, como se señala en la página 6, que "el cambio y la crisis de una sociedad se refleja ampliamente en el ámbito de las instituciones y que toda institución refleja en su interior las contradicciones de la sociedad que la circunscribe".</p> <p>Para ello, se menciona, la utilidad de categorías de análisis psicosociopolíticas sin afares reduccionistas. Sin embargo, el trabajo presentado detalla los esquemas conceptuales de las comunidades terapéuticas como alternativa a otras formas de tratar a pacientes con trastornos de personalidad. Las escasas aplicaciones a casos concretos en México se limitan a esbozar conclusiones preliminares en términos muy generales, que intentan explicar fenómenos amplios. Un ejemplo de ello se muestra en la página 35, donde al aplicar las estructuras de Habermas se discute el contenido del caso mexicano, concluyendo que tal vez el pueblo de México votó por el PRI porque éste está estructurado de manera múltiple y flexible, sin que exista un análisis previo, más que los postulados del pensador alemán</p>	<p><i>Con respecto a la investigación "Crisis de la Democracia" la autoridad sostiene lo siguiente:</i></p> <p><i>1. La investigación trata el problema de la democracia desde el punto de vista psicoanalítico utilizando las comunidades terapéuticas. Sin embargo, las afirmaciones sobre la política son bajas y muy generales. Tampoco hace propuestas de soluciones al problema planteado.</i></p> <p><i>Cabe mencionar que el objetivo de la investigación es elaborar un marco analítico donde se pueda examinar los fenómenos políticos pero bajo un prisma psicoanalítico. Por lo tanto no tiene en sus fines solucionar un problema específico. El echo de utilizar comunidades terapéuticas es solamente un laboratorio para poder proyectar conclusiones encontradas en una sociedad extrema. Por ello analiza el fenómeno democrático en momentos de crisis.</i></p>	<p>Texto señalado como: Marco Teórico (MT), página 5</p> <p>"Este libro es un intento de aplicar la visión psicosociopolítica parte visualizar el campo social como un espacio poli determinado, complejo y cambiante resultante de la interacción múltiple y dinámica de fenómenos culturales, económicos, geográficos, sociales, políticos y psicológicos. Se plantea la tesis a verificar para su comprensión profunda, del análisis reflexivo y crítico de procesos simultáneos que intervienen y lo determinan desde distintas perspectivas...</p> <p>página 16</p> <p>La presente investigación se basará en el análisis de dichas categorías desde la perspectiva de Jürgen Habermas, quien, representa, desde la visión de la autora, al pensador actual que mejor ha integrado la visión sociológica, la política y la psicológica al tomar en consideración a autores de En primer lugar se deseci explicar que parte de la visión epistemológica de Jean Piaget (1972 1974), Estructuralismo Genético. La opinión estructuralista intenta dar cuenta de la totalidad organizada y se opone a la</p>	<p>Marco Teórico:</p> <p>Por lo que se refiere al análisis de los textos subrayados o resaltados indicando que corresponden al Marco Teórico (MT), se determinó que es correcto, toda vez que la investigación contiene una visión psicosociopolítica, principalmente basada en la perspectiva del pensador alemán Jürgen Habermas.</p>	<p>Como se puede observar en la columna anterior, la agrupación abordó algunos elementos que debe contener la metodología científica. Sin embargo, la investigación presentada carece del planteamiento del problema, ya que es de carácter descriptivo, asimismo, aún cuando se establece una hipótesis, esta carece de validez al no establecer el problema a estudiar. Aunado a lo anterior, a lo largo del texto no se establece la justificación de la realización de la investigación.</p> <p>De igual manera no se plantean posibles soluciones al problema estudiado.</p> <p>En consecuencia la investigación en comentario</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 “Crisis de la Democracia” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>respecto al entorno psicosocial.</p> <p>En términos del Reglamento, las investigaciones han de contener soluciones a los problemas planteados, lo que no se observa en el presente trabajo, ya que la discusión se centra en las conveniencias de una comunidad terapéutica como mecanismo que explica crisis institucionales, sin que ello derive en aplicaciones concretas que contribuyan de manera indirecta siquiera, a la proposición de soluciones en materias de política, educación cívica o prácticas democráticas en las instituciones que el Estado mexicano regula de modo específico, es decir, agrupaciones o partidos políticos.</p> <p>En las páginas 83 y 84 no se anexan ni la tabla H ni la tabla III que se prometen. Asimismo, a partir de la página 203 el tipo de letra cambia, al igual que el formato, además de que se presentan numerosos errores tipográficos a partir de dicha foja y en el cuerpo de las conclusiones, lo que permite suponer que este documento pudo ser escaneado de otra obra. Al no existir el contrato respectivo, no es posible presumir</p>	<p>2. <i>Expone que existen varios errores de edición.</i></p> <p><i>Efectivamente la impresión tiene errores de edición producto según la empresa de un virus. Prometió la empresa entregar la corrección a la brevedad posible. En cuanto la tengamos la entregaremos.</i></p>	<p>visión positivista y funcionalista...</p> <p>página 18 y 19</p> <p>El método es pluridimensional, la realidad no se reduce a una dimensión; es un método de concientización del grupo, que en esencia es colectivo. También incorpora hallazgos obtenidos con otros métodos; el clínico, el psicoanalítico y técnicas cuantitativas de análisis de contenido”.</p> <p>Texto señalado como: Objetivo General (OG), página 6</p> <p>“Pretendemos mostrar como algunos de estos factores (económicos, sociales, políticos y psicológicos) se entrecruzan, dialogan y sobredeterminan el hecho social.. Mostraremos la imperiosa necesidad de efectuar una ruptura radical con el pensamiento unidimensional, en aras de efectuar una reflexión crítica y dialéctica que conduzca a una mejor comprensión del hecho social. Los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y psicológicos no corren por caminos paralelos que nunca llegan a tocarse. Tampoco obedecen necesariamente lógicas opuestas y contradictorias. El aseverar que un fenómeno es económico, o político, o social, o psicológico posee</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>La agrupación remarcó los textos que se refieren al objetivo general de la investigación en las páginas 6 y 11. De la revisión a dichas páginas se determinó que el objetivo general considerado en la página 6 es correcto, ya que se establece de manera clara lo que se pretende alcanzar. Sin embargo, en la página 11 no se señala un objetivo general si no que se delinea un posible enfoque de la</p>	<p>no cumple con la totalidad de los elementos que debe contener la metodología científica.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 “Crisis de la Democracia” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>la anuencia del autor. De igual modo, la mayoría de las notas al pie no citan los textos que se indican como consultados al final del texto, presentados en la página 252, sino sólo se hacen las debidas citas en los primeros capítulos. Ello impide verificar cabalmente las fuentes consultadas, incumpliendo el artículo 2.1, inciso b) del Reglamento de la materia.</p> <p>En la página 173, se discute un nuevo modelo conceptual de democracia que se orienta a las implicaciones de dicho concepto en las comunidades terapéuticas. Anteriormente se habían relatado tres casos de éstas comunidades en México, sin precisar los datos de éstas. A partir de la página 189 se establecen los puntos aplicables de la democratización a las comunidades terapéuticas sin que ello constituya una elaboración de propuestas, sino un mero marco conceptual que no deriva en aplicaciones concretas en el entramado político-institucional del país.</p> <p>En la página 229 se hace referencia al caso mexicano repitiendo la hipótesis ya</p>		<p>connotaciones semánticas que implícitamente hacen referencia a categorías opuestas. Nuestra perspectiva pretende ser psicosociopolítica. Recurriendo a nuestra metáfora, diremos que si bien no se trata de un único camino en donde sólo quepa uno de los factores, tampoco se trata de avenidas paralelas que no llegan a tocarse. Diremos, por el contrario, que el hecho social transita por caminos convergentes que en sus puntos de entrecruzamiento dan como resultado un fenómeno plural plagado de complejidades y de contra dicciones...</p> <p>Página 11</p> <p>Al estudiar investigaciones que intentan el análisis del hecho social desde la perspectiva psicosociopolítica, se llego a la conclusión que mas que un análisis teórico la autora intentaría una investigación cuyo objetivo primordial fuera el articular la teoría con la praxis".</p> <p>Texto señalado como: Objetivo General (OG), página 6 y 7</p> <p>"Para la aplicación del análisis del modelo psicosociopolítico se ha elegido el tema del cambio y las crisis en las instituciones. Se parte de una tesis central, a saber: que el cambio y la crisis de una sociedad se refleja ampliamente en el ámbito de las</p>	<p>investigación realizada.</p> <p>Hipótesis: Aun cuando la agrupación señaló que en el último párrafo de la página 6 se establece un objetivo general, de la revisión a dicho texto se considera</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 “Crisis de la Democracia” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>citada respecto del PRI: “un continente flexible y amorfo capaz de adaptarse y acoplarse a todos los subsistemas”. Pero de esta aplicación no se deriva ni un problema ni una solución.</p> <p>En la página 236 se discute el sistema social en México, a través de un recuento de las implicaciones del 68, la crisis de 1982 y las nuevas estrategias desarrollistas, hasta llegar al sismo de 1985, pero sin planteamientos de un problema específico a resolver. Es oportuno mencionar que el contexto de estas páginas permite suponer que la investigación no cuenta con un carácter actual ni sus escasas aplicaciones.</p> <p>Inclusive, es necesario señalar que el título no corresponde con el contenido de la investigación, puesto que no se analiza la crisis de la democracia, sino las implicaciones de la democratización en las comunidades terapéuticas. Dicho sea de paso, la citada democratización no se argumenta en términos de participación política, ni de sufragio o de condiciones para acciones cívicas, antes bien, discute</p>	<p>3. <i>“...la citada democratización no se argumenta en términos de participación política, ni de sufragio o de condiciones para acciones cívicas, antes bien, discute aspectos relativos a las decisiones que pueden asumir los pacientes...”</i></p> <p><i>Cabe mencionar que el objetivo de la investigación, como ya comentaremos,</i></p>	<p>instituciones, y que toda institución refleja en su interior las contradicciones de la sociedad que la circunscribe”.</p> <p>Texto señalado como Metodología: página 15</p> <p>“El tema que hemos elegido impone enormes demandas metodológicas, si es que se pretende estudiarlo con seriedad y profundidad científica. Desde nuestra perspectiva el método debe adecuarse al objetivo de estudio específico de cada caso. A su vez se puede recurrir a técnicas diversas de acuerdo a la fase de la investigación que se esta</p>	<p>que estas líneas corresponden a la formulación de una hipótesis, debido a que ésta consiste a una respuesta tentativa al problema investigado.</p> <p>Sin embargo, cabe destacar que el trabajo no contiene un planteamiento del problema, presentando de esa manera una inconsistencia metodológica al no establecer lo que se pretende estudiar.</p> <p>Metodología:</p> <p>La agrupación señaló que en la página 15 se establece las técnicas metodológicas utilizadas para el desarrollo del tema considerado. Esta investigación desarrollada es de carácter documental,</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 “Crisis de la Democracia” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
aspectos relativos a las decisiones que pueden asumir los pacientes. Por todo lo anterior la investigación presentada no cumple con los requerimientos que el Reglamento de mérito.	<i>es proponer un marco conceptual para analizar la política desde la óptica psicoanalítica. El caso de las clínicas es únicamente para tener una micro sociedad de análisis y poder probar el modelo analítico.</i>	<p>abordando. (Grawitz, 1975) si es que se pretende estudiarlo con seriedad y profundidad científica. Desde nuestra perspectiva el método debe adecuarse al objetivo de estudio específico de cada caso. A su vez se puede recurrir a técnicas diversas de acuerdo a la fase de la investigación que se esta abordando. (Grawitz, 1975). Esta tesis esgrime, que sin hacer ninguna clase de paralelismos generalizados, es necesario tomar en consideración que aunque las diferentes instancias se interrelacionan, se debe visualizar que existe una relativa autonomía de ella las que conllevan su lógica propia, sobre determinando el hecho social, dando así resultados tan diversos y en ocasiones sorprendentes.</p> <p>página 19</p> <p>La presentación del intentará hacerse desde la perspectiva del desarrollo de los tres momentos de la dialéctica Hegeliana: Universidad, particularidad individualidad, momentos que se separan con fines de estudio de manera artificial, para al final intentar volver a la universidad. En el capítulo II se sintetizan los aspectos fundamentales de la teoría Habennasiana En el capítulo III se definirán las categorías de ellas fueron conceptual izadas en los orígenes En el capítulo IV se efectúa una revisión</p>	<p>es por ello que en esa página se abocan al desarrollo de diversas teorías correspondientes al tema estudiado, asimismo de la página 15 a la 18 se desarrollan esas teorías.</p> <p>La agrupación remarcó un texto en la página 19 sin indicar a qué requisito de la metodología se refería. Sin embargo, de la verificación al texto se observó que en esas líneas se desarrolló una breve capitulación del contenido del mismo, por lo que se desconoce la razón de la agrupación para resaltar dicho párrafo.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20 “Crisis de la Democracia” IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>histórica de como surgió el modelo: sus orígenes y su devenir y se esbozan ya algunas de sus contradicciones.</p> <p>En el capítulo V se ejemplifica la índole del trabajo que se efectúa en Se elige para ello un momento de crisis de la institución.</p> <p>página 20</p> <p>En el capítulo VI se, plantea la tendencia por parte del personal del campo de las instituciones psiquiátricas a presentar lo que se ha denominado, el Síndrome de Deterioro Se plantea del fenómeno en diversos dense: psicológico, social, económico, cultural y político.</p> <p>página 20</p> <p>El capitulo VII intenta analizar las crisis de instituciones, mismas que se correlacionan con fenómenos sociales mas amplios y con fenómenos psicológicos específicos, a través de técnicas y métodos sociológicos, psicoanalíticos y estadísticos”.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 20
"Crisis de la Democracia"
IMPORTE \$230,000.00

ANEXO 3

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		NOTA: La investigación carece de Justificación.	Justificación: La agrupación no realizó señalamiento alguno en cuanto a la justificación, así mismo de la revisión al trabajo presentado no se localizó argumento alguno que estableciera la relevancia social, teórica o metodológica para realizar dicho estudio.	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCP/PR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>Esta autoridad considera que en dicha investigación no se guarda correspondencia con la fecha de su título, pues ni la bibliografía citada ni la que se presenta al final son actuales.</p> <p>Pareciera que la investigación se inscribe en un contexto histórico anterior a la fecha de la portada. Uno de los indicios que apoyan esta hipótesis es que uno de los textos más relevantes en este tema “Violencia Política y Elecciones Municipales” de Marco Antonio Calderón Mólgora, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1994, está citado como ponencia presentada en 1988, según consta en la página 177.</p> <p>En la página 10 se alude a este texto, que tiene diez años de publicado y se cita como ponencia presentada hace 16. Este indicio permite suponer que el trabajo de investigación no corresponde a la fecha de la portada.</p> <p>Adicionalmente, las notas al pie de página no se presentan ordenadas ni legibles,</p>	<p><i>Se presenta el FUC correspondiente a la investigación “Violencia Política Institucional en Guerrero”.</i></p> <p><i>Con respecto a la extemporaneidad comentamos lo siguiente.</i></p> <p><i>Es una investigación histórica donde el sujeto temporal es hasta 1999. La fecha de la portada es porque se hizo en el 2004. Los errores de edición son consecuencia de un virus, según el proveedor, en el momento que nos entregaremos al instituto.</i></p>	<p>Texto señalado como: Marco Teórico (MT), página 13</p> <p>“La circunstancia de que entre nuestros objetivos no se encuentre realizar un estudio comparativo, no nos persuade de no buscar a partir de las experiencias de América Latina referencias teóricas y metodológicas de las que abreviar para poder replantear lo que sucede en la actualidad a nuestro alrededor. De forma paralela, el hecho de que México, después de la revolución de 1917 y, a diferencia de la mayoría de los países latinoamericanos, no haya padecido ruptura alguna en su orden constitucional, ni haya sufrido dictaduras militares, ni golpes de Estado, no invalida que, partiendo de la fragmentación política como una de las más singulares características del sistema político mexicano, éste haya hecho uso de la violencia como recurso focalizado y dosificado a la vez que eficaz. En consecuencia, las diferencias cualitativas en la instrumentación de complejos de represión tampoco nos impiden, a priori al menos, considerar esquemas de representación de la política como patrones de violencia comunes a otras latitudes latinoamericanas</p> <p>Por tanto, el propósito será ubicar el caso guerrerense en el contexto latinoamericano. En un segundo</p>	<p>Marco Teórico:</p> <p>La agrupación señaló que en las páginas 13, 21 y 34 se esboza en que consiste el marco teórico. De la revisión a las páginas señaladas se determinó que el marco teórico es correcto, toda vez que se establece claramente el enfoque teórico con que se aborda la problemática estudiada, así como los diversos conceptos retomados.</p>	<p>Del análisis realizado a los textos remarcados por la agrupación se determinó que no cumple con la metodología científica, al carecer de hipótesis y al mismo tiempo, el planteamiento del problema no establece de manera clara el problema a investigar. De igual manera la justificación desarrollada no establece la relevancia social, teórica y metodológica que el estudio realizado pudiera aportar.</p> <p>Es importante destacar que el objetivo general desarrollado en el texto presentado, consiste en argumentos a manera de resumen, no señalando lo que se pretende realizar en ese trabajo. En esa misma línea, los resultados</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>pues contienen numerosos errores al mecanografiarse, como se aprecia en las páginas 190 a 208, ni contienen vinculación entre capítulos y números de nota.</p> <p>Conforme a la estrategia metodológica, la página 30, en su tercer párrafo señala que “procedemos a describir la metodología de investigación de la que nos hemos valido en la elaboración de los patrones que rigen la violencia política institucional en el estado de Guerrero entre los años 1998-1999”, por lo que constituye otro indicio respecto a las fechas en que dicho trabajo fue realizado y su falta de correspondencia con la portada del mismo. Esta misma etapa se indica en la página 32.</p> <p>Este documento presenta en general errores tipográficos que permiten suponer que tal vez fue escaneado, y no sólo consta de errores de formato, como se aprecia en las páginas 78 y 79. Llama la atención que se cita como instancia</p>		<p>apartado realizamos una descripción de la metodología de investigación...</p> <p>Página 21</p> <p>Dicho esto, asumimos la definición clásica de la violencia política, como aquella violencia que surge guiada por motivos políticos, pudiendo ser de signo diverso. Tenemos que en Guerrero los actores de la violencia política son cuatro: el Estado, los paramilitares, los grupos armados y el narcotráfico. Con respecto a este último, consideraremos que de facto se asume como actor o agente político, bajo la premisa de que “cuando el narco penetra en las instituciones para corromperlas se constituye en actor político”...</p> <p>Página 34</p> <p>Para clasificar los hechos de violencia básicamente seguimos los criterios del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez. Agrupamos los mismos de acuerdo con tipos de derechos violados, que a su vez desagregamos en varios hechos. Los atentados</p>		<p>obtenidos son irrelevantes al carecer de análisis y además de consistir en argumentos sin sustento científico al no ser comprobables y verificables.</p> <p>Por lo que en esta investigación no se realizaron posibles soluciones a la problemática estudiada.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>responsable, en la pagina 85, hablando en presente, a la Dirección Federal de Seguridad, que ya no existe como tal.</p> <p>Por las aseveraciones de la página 96, pareciera que el contexto histórico no rebasa el año 2000, puesto que a partir del paquete de proyectos de reforma que anuncia el Gobernador en 1999, el autor concluye la primacía de las fuerzas armadas sobre el espacio civil. Si con estos datos adelanta una conclusión, se infiere que sería porque eran los disponibles en ese momento. Por lo tanto se presume que la investigación no abarca 2004.</p> <p>En la páginas 102, 115, 118, 151 y 152 se prometen mapas que no se anexan al engargolado. En la página 109 se señala que de 1999 a 2004 el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro indica que hubo 193 homicidios. Sin embargo, la bibliografía cita el informe del Pro hasta 1999. Pareciera un añadido posterior a la investigación.</p>		<p>contra el derecho a la vida, fueron desagregados en: homicidio, atentado y ejecución extrajudicial. Los atentados contra la libertad personal en: detección ilegal, secuestro o privación de libertad, incomunicación y desaparición forzada. Todos estos hechos fueron computados por número de víctimas. Los atentados contra la libertad de asociación en: bloqueo a marcha, a mitin o asamblea y desalojo de plantones. Los atentados contra el derecho a la libre circulación, en incursión, sitio y reten. Estos hechos fueron computados por números de eventos, no de víctimas. Los atentados a la seguridad personal, en amenaza de muerte, calumnia pública, vigilancia, hostigamiento, intimidación, cateo, allanamiento, desalojo de inmueble o predio, tortura, agresión, quema de casa, y trato cruel. De éstos todos, excepto los hechos de tortura y amenaza de muerte, que se computaron por número de víctimas, lo fueron por eventos. Finalmente desagregamos los atentados contra el derecho a la justicia en: fabricación de delito y denegación de justicia”.</p> <p>Texto señalado como: Justificación, páginas 7, 8 y 9</p> <p>“En la historia política y social de los siglos XIX y XX en Guerrero el recurso de la violencia ha estado muy presente. Tan es así que, sin entrar en la discusión de sus orígenes históricos o sociológicos, se postula como</p>	<p>Justificación:</p> <p>La agrupación remarco en las páginas 7, 8 y 9 el desarrollo de la justificación. De la revisión a las páginas antes señaladas se determinó que la</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>De igual manera los cuadros presentados a partir de la página 140 hasta la 145 muestran al año 2000 como un agregado posterior, en virtud de que tiene otro tipo de letra, otro tamaño y otro formato. De igual modo, dicho año no se añade en los comentarios, sino hasta la página 148 donde se dice que la abstención de aquél año sigue siendo la más alta del país, cuando la elección de 2003, que no se cita en ningún cuadro, tuvo una mayor abstención que en 2000: 33.28% en el Estado de Guerrero en 2003. Este dato también está ausente de la nota al pie número 5 de la página 206.</p> <p>Finalmente, las conclusiones no ofrecen soluciones directas o indirectas al problema planteado, pues sólo se presenta un resumen del alcance explicativo de determinadas relaciones entre la fuerza del Estado y la política que éste instrumenta, es decir, la confusión entre ambas como parte de las conveniencias de esta misma relación ante un determinado modelo económico. De este entramado, no es posible derivar propuestas de solución, sino posibles</p>		<p>un proceso cíclico y recurrente (Bartra: 1996). Desde este punto de vista, la violencia política neoliberal representaría un nuevo ciclo. La perspectiva histórica nos da importantes pautas para el análisis sociológico actual, porque nos va perfilando las formas de socialización política y del ejercicio del poder, así como los atributos de una cultura política nada menos que autoritaria. Sin embargo esta investigación se aleja de la historia social para mirar la realidad desde la óptica del Estado...</p> <p>Sin embargo, a pesar de su relevancia y de su carácter en cierto sentido ejemplar, el caso de Guerrero, tanto en su vertiente empírica como teórica, apenas ha recibido atención no sólo en los estudios sobre la transición democrática mexicana, abundantes en la actualidad, sino en la historiografía más general sobre la problemática del desarrollo latinoamericano. Salvo algunos trabajos importantes, las referencias a la violencia, a las guerrillas, a la ausencia de un Estado de derecho o a la pobreza extrema, salvo excepciones, hacen tan sólo puntuales apariciones en virtud de formulas demasiado estereotipadas. La producción de conocimiento sobre la región, principalmente realizada desde instancias locales, abunda en trabajos monográficos cuyos resultados aisladamente formulados han demostrado la necesidad de integrar las pesquisas empíricas a marcos referenciales amplios y comparativos.</p>	<p>justificación es incorrecta, toda vez que no se establece la relevancia social, teórica y metodológica de la investigación.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
<p>explicaciones a la luz de las teorías que discute dicha investigación.</p>		<p>Texto señalado como: Planteamiento del problema: P. Problema, página 6 y 7</p> <p>“Desde una ética práctica, del aquí y ahora, nos viene la consideración de que la superación de la violencia depende de la creación de circunstancias en las que matar no sea provechoso para nadie. Esta idea de la inutilidad de la violencia como su forma de superación sigue hoy en un día vigente (Reyes Mate: 1998, Muguerza: 1997). Sin embargo, muy a nuestro pesar, a diario constatamos que la violencia política –aquella que está directamente relacionada con la lucha por el poder- sigue siendo un instrumento de poder habitual, útil, recurrente y eficaz...</p> <p>Está observación nos sitúa en el debate sobre la violencia en el terreno de los medios, que es donde nosotros nos vamos a mover. La violencia bajo la óptica de los medios o instrumentos y no de los fines. Esta perspectiva nos conduce al planteamiento sobre las condiciones que favorecen el ejercicio de la violencia como forma de interlocución política privilegiada...</p> <p>Es por ello que la investigación que presentamos en estas líneas se adentra en la cuestión de la funcionalidad y disfuncionalidad del ejercicio de la violencia política institucional en los procesos de</p>	<p>Planteamiento del problema:</p> <p>La agrupación señaló las páginas 6 y 7 en lo que se desarrolló el planteamiento del problema. De la revisión a dichas páginas se determinó que la formulación del planteamiento del problema es incorrecta, toda vez que no se establece de manera clara el problema a investigar.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>cambio. Por violencia institucional entendemos aquella violencia que se ejerce desde el Estado y sus instituciones, incluyendo todas aquellas expresiones violentas que, siendo formalmente privadas, llegan a ser toleradas, estimuladas, organizadas o permitidas por el Estado. Lo que nos interesa conocer es el ejercicio de la vigilancia, sus alcances, sus límites y sus contradicciones en el marco de la transición mexicana al neoliberalismo”.</p> <p>Texto señalado como: Objetivo General, página 8</p> <p>“Desde ahí, la coyuntura política guerrerense de los noventa estará regida por la combinación de una intervención estatal maximalista, en lo que respecta a su componente coactivo, y minimalista, en lo que respecta a su capacidad negociadora frente a problemas económicos y sociales cuyas raíces son estructurales. Nuestro cometido, por tanto, ha sido la de ahondar en las formas que adopta y en las configuraciones a las que da lugar el Estado, en función de las transformaciones económicas, políticas y sociales derivadas del nuevo patrón de acumulación neoliberal: la violencia como expresión de desajustes socio-políticos en el marco de la transición mexicana al neoliberalismo...”</p> <p>En el trabajo hemos tratado de responder a las</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>En la investigación presentada la agrupación resaltó en la página 8 el objetivo general. De la revisión a dichas páginas se determinó que el objetivo general es incorrecto, ya que las líneas señaladas por la agrupación consisten en argumentos a manera de resumen, que no establecen lo que se pretende realizar en el estudio efectuado.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>preguntas de por qué, en qué circunstancias y con qué propósitos una estructura de poder privilegia las soluciones de fuerza y violencia. Tenemos la convicción de que la militarización galopante de la década de los noventa, la reproducción de las guerrillas, la represión que la acompaña y la violación sistemática de los derechos fundamentales, son fenómenos que no son sino expresión de contradicciones y de asimetrías que el modelo neoliberal no ha hecho más que agudizar. Consecuentemente adoptamos un punto de vista en el que la problemática de la violencia política se encuentra inserta en un proceso de mucho mayor alcance, porque creemos en última instancia a éste responde. Y en ese sentido, el desarrollo y despliegue de la violencia de Estado no ha dependido exclusivamente del comportamiento de la lucha armada”.</p> <p>Texto señalado como: Resultados, página 164 y 165</p>	<p>Hipótesis</p> <p>De la revisión al estudio presentado, aun cuando la agrupación no realizó señalamiento alguno, se considera que dicho estudio carece de hipótesis.</p> <p>Resultados obtenidos:</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
		<p>Por tanto, el ejercicio de la violencia responde a una dinámica dialéctica: destrucción y creación se anudan. La violencia se convierte en correa de transmisión. Junto con el objetivo de la destrucción de un tejido social y político adverso, no es menos importante la creación de un nuevo principio de relación entre gobierno y sociedad basado en un orden autoritario.</p> <p>Finalmente, queda claro que la referencia a una supuesta cultura de la violencia, en alusión a un comportamiento colectivo definido a priori, no explica la emergencia de la violencia ni las condiciones de posibilidad de la misma en la coyuntura actual.</p> <p>El desarrollo del trabajo ha resultado ser para nosotros una especie de detonador sobre las verdaderas dimensiones de la problemática de la violencia de la que sólo un pequeño aspecto hemos podido abordar en esta investigación; cuestiones como la relación entre estructuras agrarias y conflictos armados, formas de organización política, aspectos militares de la violencia, incidencia de la violencia de la economía ilegal, impacto social de la violencia entre los sectores campesinos, formas culturales de la violencia, estrategias de pacificación, etc. quedarán, de momento, en el tintero, igual que la sobrecogedora, desgarradora y dramática realidad que le da aliento, y que permanece ahí, ausente en nuestra impasible mirada.</p>	<p>La agrupación señaló en las páginas 164 y 165 los resultados obtenidos. De la revisión a las páginas señaladas se determinó que dichos resultados son irrelevantes ya que carecen de análisis y consisten en argumentos sin sustento científico al no ser comprobables y verificables.</p>	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2004

EVENTO No. 21 “Violencia Política Institucional en Guerrero” IMPORTE \$299,000.00

ANEXO 4

OBSERVACIÓN SEGÚN OFICIO STCPPR/277/05 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2005	RESPUESTA SEGÚN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2005	TEXTOS SUBRAYADOS O RESALTADOS POR LA AGRUPACIÓN	ANÁLISIS DE LOS TEXTOS	CONCLUSIÓN DE LOS TEXTOS ANALIZADOS
			Soluciones a Propuestas: De la revisión al estudio presentado aun cuando la agrupación no realizó señalamiento alguno se determinó que en ese estudio no se planteo una posible solución al problema investigado.	

65

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL UNIDAD
OBRERA Y SOCIALISTA
¡UNIO'S!**

65. Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista ¡Unio's!

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$213,157.88	\$213,157.88	\$179,315.62	\$179,315.62	\$392,473.50	\$392,473.50
Tareas Editoriales	574,567.97	574,567.97	231,988.93	218,361.53	806,556.90	792,929.50
Gastos Indirectos	15,672.70	15,672.70	6,769.00	6,769.00	22,441.70	22,441.70
TOTAL	\$803,398.55	\$803,398.55	\$418,073.55	\$404,446.15	\$1,221,472.10	\$1,207,844.70

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debía coincidir, por lo que debería efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de correcciones, aclaraciones y documentación, de su verificación se determinó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$213,157.88	\$213,157.88	\$179,315.62	\$179,315.62	\$392,473.50	\$392,473.50
Tareas Editoriales	574,567.97	574,567.97	218,361.53	218,361.53	792,929.50	792,929.50
Gastos Indirectos	15,672.70	15,672.70	6,769.00	6,769.00	22,441.70	22,441.70
TOTAL	\$803,398.55	\$803,398.55	\$404,446.15	\$404,446.15	\$1,207,844.70	\$1,207,844.70

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$213,157.88, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
1	Política de banqueta 10 años del Tratado de Libre Comercio.	\$7,000.00
2	Política de banqueta el 4º. Congreso del Frente del Pueblo.	7,000.00
3	Conferencia No a la privatización de la Industria Eléctrica.	18,157.88
4	Política de banqueta Qué es una Agrupación Política Local en el Marco del Código Federal Electoral.	7,000.00
5	Política de banqueta Diagnóstico de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Derecho a la Vivienda.	7,000.00
6	Política de banqueta Los Movimientos Sociales en la Ciudad de México y América Latina.	7,000.00
7	Política de banqueta La Vivienda y la Situación Política en el Distrito Federal.	7,000.00
8	Conferencia La Situación Política en Haití en el Contexto Internacional.	15,000.00
9	Conferencia Salida de la Marina Imperial de EEUU de la base naval de Roosevelt Roads Pr.	15,000.00
10	Política de banqueta La Delegación Gustavo A. Madero Problemática y Denuncias.	7,000.00
11	Política de banqueta Día Internacional de la Mujer.	7,000.00
12	Conferencia "8 de Marzo" Lucha Política y Democrática de la Mujer.	15,000.00
13	Política de banqueta Relaciones Laborales en el Sector Educativo. La Protesta del Colegio de Bachilleres.	7,000.00
14	Conferencia Situación Política de Irak a un Año de la Invasión Estadounidense.	30,000.00
15	Conferencia Por el Reagrupamiento de la Izquierda.	15,000.00
16	Política de banqueta Segundo Encuentro de la Izquierda Anticapitalista. Derechos Humanos en el Contexto Internacional.	7,000.00
17	Política de banqueta Nuestros Derechos Laborales.	7,000.00
18	Política de banqueta. La Vivienda en el D.F.	7,000.00
19	Política de banqueta. Andrés Manuel López Obrador y la Corrupción en el Gobierno del Distrito Federal.	7,000.00
20	Política de banqueta. La Educación en México: tercer Congreso de la CNTE Sección 10.	7,000.00
21	Política de banqueta. Las Jubilaciones y Pensiones del Seguro Social.	7,000.00
TOTAL		\$213,157.88

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios para la realización de conferencias y para la transmisión del programa "Política de Banqueta", conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$574,567.97, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD	SIN COPIA CHEQUE	TOTAL
1	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet enero.	\$16,947.34			\$16,947.34
2	Periódico al Socialismo 126.	40,700.01			40,700.01
3	Libro Historia del primero de mayo.	71,346.90		\$12,105.26	83,452.16
4	Libro Limites del reformismo.		\$75,098.81		75,098.81
5	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet febrero.	18,157.86			18,157.86
6	Periódico al Socialismo 127.	40,700.01			40,700.01
7	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet marzo.	18,157.86			18,157.86
8	Periódico al Socialismo 128.	40,700.01			40,700.01
9	Revista Movimiento 5-6.	47,655.86			47,655.86
10	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet abril.	19,368.38			19,368.38
11	Periódico al Socialismo 129.	40,700.01			40,700.01
12	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet mayo.	18,157.86			18,157.86
13	Periódico al Socialismo 130.	40,700.01			40,700.01
14	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet junio.	26,371.78			26,371.78
15	Periódico al Socialismo 131.	40,700.01			40,700.01
16	Presentación libro Historia del 1º. De mayo.	7,000.00			7,000.00
TOTAL		\$487,363.90	\$75,098.81	\$12,105.26	\$574,567.97

Mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondientes a los gastos realizados en el rubro de tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó las aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD	TOTAL
1	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet enero.	\$16,947.34		\$16,947.34
2	Periódico al Socialismo 126.	40,700.01		40,700.01
3	Libro Historia del primero de mayo.	83,452.16		83,452.16
4	Libro Limites del reformismo.		\$75,098.81	75,098.81
5	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet febrero.	18,157.86		18,157.86
6	Periódico al Socialismo 127.	40,700.01		40,700.01
7	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet marzo.	18,157.86		18,157.86
8	Periódico al Socialismo 128.	40,700.01		40,700.01
9	Revista Movimiento 5-6.	47,655.86		47,655.86
10	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet abril.	19,368.38		19,368.38
11	Periódico al Socialismo 129.	40,700.01		40,700.01
12	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet mayo.	18,157.86		18,157.86
13	Periódico al Socialismo 130.	40,700.01		40,700.01
14	Política, democracia e información alternativa en el ciberespacio ¡Unios! Visión socialista y democrática en el Internet junio.	26,371.78		26,371.78
15	Periódico al Socialismo 131.	40,700.01		40,700.01
16	Presentación libro Historia del 1º. De mayo.	7,000.00		7,000.00
TOTAL		\$499,469.16	\$75,098.81	\$574,567.97

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$499,469.16, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESIONES	NEGATIVOS DEL PERIÓDICO	MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB	TOTAL
1			\$16,947.34	\$16,947.34
2	\$37,020.01	\$3,680.00		40,700.01
3	83,452.16			83,452.16
5	14,526.30		3,631.56	18,157.86
6	37,020.01	3,680.00		40,700.01
7	14,526.30		3,631.56	18,157.86
8	37,020.01	3,680.00		40,700.01
9	40,341.86	7,314.00		47,655.86
10	14,526.30		4,842.08	19,368.38
11	37,020.01	3,680.00		40,700.01
12	14,526.30		3,631.56	18,157.86
13	37,020.01	3,680.00		40,700.01
14	14,526.30		11,845.48	26,371.78
15	37,020.01	3,680.00		40,700.01
16	7,000.00			7,000.00
TOTAL	\$425,545.58	\$29,394.00	\$44,529.58	\$499,469.16

Por lo que se refiere a la columna “Gasto no Vinculado con la Actividad” por \$75,098.81, corresponde a facturas originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales; sin embargo, el gasto no podía ser susceptible de financiamiento público, toda vez que de la lectura al libro presentado como evidencia, se observó que el contenido del mismo se refiere al Partido de los Trabajadores Brasileños y al actual gobierno de Brasil, lo cual no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país. Dicho importe se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
4	1776	25-05-04	Estampa Artes Gráficas, S.A. de C.V	Libro El Gobierno de Lula. Los Límites del Reformismo, tamaño media carta, 304 páginas impresas a 1 x 1 tintas en papel bond de 90 g. Portada con solapas plastificada impresa a 4 x 0 tintas en cartulina couché de 200 g. Pegado.	\$34,919.75
	404	28-05-04	Héctor Rodríguez de la Vega Ortiz	Diseño y formación de originales mecánicos de interiores y archivo electrónico de portada del libro “Los límites del reformismo”, 313 cuartillas tipográficas formadas en 304 páginas media carta y portada.	28,073.80
	0461 (1)	09-07-04	Alejandro de Jesús Varas Orozco	Coordinación Editorial del Libro “Los Límites del Reformismo. El Gobierno de Lula”.	12,105.26
TOTAL					\$75,098.81

NOTA: (1) Recibo de Honorarios.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/407/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito No. UNIOS-002/05 de fecha 10 de enero del 2005, la agrupación presentó la documentación correspondiente al 2004, de su revisión se observó que no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, párrafo primero, inciso c), 7.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

“Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

- c) Tareas Editoriales. Éstas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, o bien de las publicaciones que las agrupaciones políticas están obligadas a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Artículo 7.3

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Gasto no vinculado con la actividad. Libro ‘El Gobierno de Lula, Los Límites del Reformismo’. En relación con este punto es importante señalar que por alguna razón no se encontró en los anexos presentados en el mes de diciembre de 2004 la justificación correspondiente, por lo que cómo (sic) anexo (...) a este oficio estamos enviando 5 fojas que corresponden a la justificación del proyecto que da respuesta a la observación hecha, no omitiendo señalar que para nuestra Agrupación es de suma importancia la capacitación de nuestros agremiados no solamente con ejemplos y hechos de la vida nacional, ya que lo que sucede alrededor del mundo también afecta política, económica y socialmente a nuestro país y en el caso del Libro de Lula su contenido es de interés mundial principalmente en América Latina y no debe tomarse cómo (sic) ajeno a nuestro país, pues es el modelo de gobierno de Brasil pudiera darse en México con un gobierno representado por el PRD encabezado por Andrés Manuel López Obrador, el cuál (sic) garantizaría a los dueños del dinero las reformas estructurales a la economía y las reformas del Estado que les interesan y que no han podido realizarse con los gobiernos del PRI antes, y ahora del PAN. Tal y cómo (sic) viene sucediendo en Brasil.

Por lo que el tipo de gobierno que hoy encabeza Luis Ignacio Da Silva no es una casualidad, ni ha venido a romper con los esquemas del régimen político y económico preponderante en el mundo, sino al contrario lo ha fortalecido. Hoy Lula ha hecho lo que tres gobiernos de corte neoliberal, incluido el de Henrique Cardoso, no habían podido hacer”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación así como a las 5 hojas sueltas presentadas por separado del libro, se determinó que la observación no quedó subsanada, ya que aun cuando la agrupación señala que es importante la capacitación de sus agremiados no solamente con ejemplos y hechos nacionales, sino también

internacionales y que en el caso del libro de “Lula” su contenido es de interés mundial pues es el modelo de gobierno de Brasil el que pudiera darse en México, esto no coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, toda vez que en el cuerpo del libro en ningún lado se menciona la correlación que existe con los problemas internos del país.

Por lo antes expuesto, el importe de \$75,098.81 se consideró no susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1, párrafo primero, inciso c) del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$15,672.70, el cual se integró de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	GASTOS INDIRECTOS
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$4,428.00
TAREAS EDITORIALES	11,244.70
TOTAL	\$15,672.70

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago del servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Segundo semestre

Educación y Capacitación Política

El total de documentación presentada en este rubro fue de \$179,315.62, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	DOCUMENTACIÓN EN COPIA	TOTAL
22	Conferencia: El Proceso Boliviano y su implicación en México y América Latina.	\$15,000.00			\$15,000.00
23	Conferencia: Situación actual del Medio Oriente el conflicto Judío Palestino.	15,000.00			15,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	EVIDENCIA INSUFICIENTE	DOCUMENTACIÓN EN COPIA	TOTAL
24	Política de Banqueta La Problemática social en el D.F.	7,000.00			7,000.00
25	Política de Banqueta Situación económica mundial la Cumbre de Guadalajara.			\$7,000.00	7,000.00
26	Taller para conocer la Ciudad Una visión política y sociológica de la Cd. de México y el área conurbada del Estado de México.		\$36,315.62		36,315.62
27	Conferencia: Proyecto de Reforma Integral de Educación Secundaria en el marco de la reforma educativa.	15,000.00			15,000.00
28	Política de banquetta Nuestros derechos laborales: Violación al contrato colectivo de trabajo en el SUTCIEA.	7,000.00			7,000.00
29	Política de banquetta Problemática en el SUTCIEA 2ª. Parte.	7,000.00			7,000.00
30	Política de Banqueta La Lucha de los trabajadores del IMSS.	7,000.00			7,000.00
31	Conferencia: Situación Política Nacional se descompone el régimen.		15,000.00		15,000.00
32	Política de banquetta: El Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Posgraduados en el marco de la Reforma Educativa.	7,000.00			7,000.00
33	Política de banquetta: Los derechos humanos desde una visión plástica en la perspectiva laboral y de género.	7,000.00			7,000.00
34	Política de banquetta 19 de septiembre. La lucha social continúa a 19 años de los sismos.	7,000.00			7,000.00
35	Foro: Vulnerabilidad, Identidad ciudadana y organización social.	13,000.00			13,000.00
36	Política de banquetta: México colapsado. Jornada 19 de septiembre a 19 años de los sismos.	7,000.00			7,000.00
37	Política de banquetta Recorte presupuestal en el G.D.F. reforma al art. 122 Constitucional.	7,000.00			7,000.00
TOTAL		\$121,000.00	\$51,315.62	\$7,000.00	\$179,315.62

Mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, documentación y evidencias referentes a los gastos realizados en el rubro de educación y capacitación política.

En consecuencia, con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, documentación y evidencias. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
22	Conferencia: El Proceso Boliviano y su implicación en México y América Latina.	\$15,000.00
23	Conferencia: Situación actual del Medio Oriente el conflicto Judío Palestino.	15,000.00
24	Política de Banqueta La Problemática social en el D.F.	7,000.00
25	Política de Banqueta Situación económica mundial la Cumbre de Guadalajara.	7,000.00
26	Taller para conocer la Ciudad Una visión política y sociológica de la Cd. de México y el área conurbada del Estado de México.	36,315.62
27	Conferencia: Proyecto de Reforma Integral de Educación Secundaria en el marco de la reforma educativa.	15,000.00
28	Política de banquetta Nuestros derechos laborales: Violación al contrato colectivo de trabajo en el SUTCIEA.	7,000.00
29	Política de banquetta Problemática en el SUTCIEA 2ª. Parte.	7,000.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS
30	Política de Banqueta La Lucha de los trabajadores del IMSS.	7,000.00
31	Conferencia: Situación Política Nacional se descomponen el régimen.	15,000.00
32	Política de banquetta: El Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Posgraduados en el marco de la Reforma Educativa.	7,000.00
33	Política de banquetta: Los derechos humanos desde una visión plástica en la perspectiva laboral y de género.	7,000.00
34	Política de banquetta 19 de septiembre. La lucha social continúa a 19 años de los sismos.	7,000.00
35	Foro: Vulnerabilidad, Identidad ciudadana y organización social.	13,000.00
36	Política de banquetta: México colapsado. Jornada 19 de septiembre a 19 años de los sismos.	7,000.00
37	Política de banquetta Recorte presupuestal en el G.D.F. reforma al art. 122 Constitucional.	7,000.00
TOTAL		\$179,315.62

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de honorarios para la realización de conferencias y para la transmisión del programa "Política de Banqueta", conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue por \$218,361.53, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN MUESTRA	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA Y EL TOTAL REPORTADO EN EL "FUC"	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"
17	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Julio.	\$19,771.90		\$19,771.90		\$19,771.90
18	Libro Diccionario de Sociología Marxista.		\$23,465.72	23,465.72		23,465.72
19	Periódico al Socialismo 132.	31,015.81		31,015.81		31,015.81
20	Libro Mercado Telefónico en la Cd. de México.		8,934.00	8,934.00		8,934.00
21	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Agosto.	5,245.60		5,245.60		5,245.60
22	Revista Movimiento No. 7.	26,631.56		26,631.56	\$13,627.40	40,258.96
23	Periódico Al Socialismo 133. (1)	21,789.36		21,789.36		21,789.36
24	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Septiembre.	2,622.80		2,622.80		2,622.80
25	Periódico Al Socialismo 134.	25,929.36		25,929.36		25,929.36
26	Periódico Al Socialismo 135.	30,724.86		30,724.86		30,724.86
27	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión socialista.	5,245.56		5,245.56		5,245.56
28	Presentación del Libro Historia del 1º. de Mayo.	4,025.00		4,025.00		4,025.00
29	Periódico Al Socialismo 136.	8,935.00		8,935.00		8,935.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN MUESTRA	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA Y EL TOTAL REPORTADO EN EL "FUC"	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"
30	Periódico Al Socialismo 137. (1)	0.00		0.00		0.00
31	Presentación de la Revista Movimiento 7.	4,025.00		4,025.00		4,025.00
TOTAL		\$185,961.81	\$32,399.72	\$218,361.53	\$13,627.40	\$231,988.93

Nota: (1) Cabe aclarar que la agrupación no reportó gastos por concepto de impresión ya que fue una aportación en especie.

Mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias referente a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó una serie de aclaraciones, correcciones y evidencias. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	SIN MUESTRA	TOTAL DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
17	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Julio.	\$19,771.90		\$19,771.90
18	Libro Diccionario de Sociología Marxista.	23,465.72		23,465.72
19	Periódico al Socialismo 132.	31,015.81		31,015.81
20	Libro Mercado Telefónico en la Cd. de México.		\$8,934.00	8,934.00
21	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Agosto.	5,245.60		5,245.60
22	Revista Movimiento No. 7.	26,631.56		26,631.56
23	Periódico Al Socialismo 133.	21,789.36		21,789.36
24	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión Socialista y Democrática en el Internet Septiembre.	2,622.80		2,622.80
25	Periódico Al Socialismo 134.	25,929.36		25,929.36
26	Periódico Al Socialismo 135.	30,724.86		30,724.86
27	Política, Democracia e Información Alternativa en el ciberespacio ¡UNIOS! Visión socialista.	5,245.56		5,245.56
28	Presentación del Libro Historia del 1º. de Mayo.	4,025.00		4,025.00
29	Periódico Al Socialismo 136.	8,935.00		8,935.00
30	Periódico Al Socialismo 137.	0.00		0.00
31	Presentación de la Revista Movimiento 7.	4,025.00		4,025.00
TOTAL		\$209,427.53	\$8,934.00	\$218,361.53

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$209,427.53, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	IMPRESIONES Y DISEÑOS	NEGATIVOS DEL PERIÓDICO	MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB	TOTAL
17	\$14,526.30		\$5,245.60	\$19,771.90
18	23,465.72			23,465.72
19	27,335.81	\$3,680.00		31,015.81
21			5,245.60	5,245.60
22	26,631.56			26,631.56
23	21,789.36			21,789.36
24			2,622.80	2,622.80
25	25,929.36			25,929.36
26	27,335.81	3,389.05		30,724.86
27			5,245.56	5,245.56
28	4,025.00			4,025.00
29	5,546.45	3,388.55		8,935.00
31	4,025.00			4,025.00
TOTAL	\$180,610.37	\$10,457.60	\$18,359.56	\$209,427.53

En relación con la columna “Sin Muestra” por \$8,934.00, aun cuando presenté comprobantes originales, a nombre de la misma agrupación y con requisitos fiscales, el gasto no puede ser aceptado, ya que de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la publicación que demostrara que la actividad se realizó. A continuación se detallan los comprobantes que amparan este importe:

NO. DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA
20	NOVIEMBRE 2004	415 (1)	15-11-04	RODRÍGUEZ DE LA VEGA ORTIZ HÉCTOR RICARDO	PORTADA Y PLANOS DEL LIBRO “MERCADO TELEFÓNICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.	\$3,000.00	LIBRO “MERCADO TELEFÓNICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.
		416	28-12-04	RODRÍGUEZ DE LA VEGA ORTIZ HÉCTOR RICARDO	ORIGINAL MECÁNICO DEL LIBRO “MERCADO TELEFÓNICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.	5,934.00	
TOTAL						\$8,934.00	

Procedió señalar que en el punto 7 de los formatos “FUC” presentados por la agrupación, se indicaba lo siguiente: *“El Libro se encuentra prácticamente terminado, si se desea puedo enviar copia simple del mismo. Toda vez que está en proceso de impresión”.*

Fue preciso señalar a la agrupación que la comprobación de gastos del ejercicio del 2005 deberá sujetarse al Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del consejo general el 16 de diciembre del 2004, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 3 de enero del 2005, que entró en vigor el día 1° del mismo mes y año. Por lo anterior, se le comunicó que las erogaciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión debían cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente al 31 de diciembre del 2004 a fin de que sean susceptibles de financiamiento público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la publicación señalada en la columna “Evidencia Solicitada” terminada, con la finalidad de que el gasto erogado pueda ser considerado susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3, fracción I, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados”.

Artículo 5.5

“Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto”.

Artículo 6.3

“Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) Año de la edición o reimpresión; c) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) Fecha en que se terminó de imprimir; y e) Número de ejemplares impresos, excepto en el caso de las publicaciones periódicas.

(...”).

Artículo 6.4

“La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/266/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No. UNIOS-008/05 de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sin muestra. Evento No. 20. Libro ‘Mercado Telefónico en la Ciudad de México’. Este libro aún se encuentra en proceso de impresión por lo que no contamos con el ejemplar correspondiente, solamente el original mecánico, del cual anexamos copia”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando proporcionó copia del original mecánico, la norma es clara al establecer que los gastos realizados en tareas editoriales serán susceptibles de financiamiento público cuando se presente el producto terminado, por lo tanto al no presentar el libro terminado impreso, el importe de \$8,934.00 no se consideró susceptible de financiamiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, 5.5, 6.3, fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$6,769.00, el cual se integró como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	GASTOS INDIRECTOS
Educación y Capacitación Política	\$2,406.00
Tareas Editoriales	4,363.00
TOTAL	\$6,769.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago del servicio telefónico, concepto que no se vincula directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Unidad Obrera y Socialista ¡Unio´s!” las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$392,473.50	\$392,473.50		
TAREAS EDITORIALES	792,929.50	708,896.69		\$84,032.81
GASTOS INDIRECTOS	22,441.70		\$22,441.70	
TOTAL	\$1,207,844.70	\$1,101,370.19	\$22,441.70	\$84,032.81

66

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL UNIDOS POR
MÉXICO**

66. Agrupación Política Nacional Unidos por México

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$253,000.00	\$253,000.00	\$432,400.00	\$432,400.00	\$685,400.00	\$685,400.00
TAREAS EDITORIALES	414,000.00	414,000.00	414,000.00	414,000.00	828,000.00	828,000.00
TOTAL	\$667,000.00	\$667,000.00	\$846,400.00	\$846,400.00	\$1,513,400.00	\$1,513,400.00

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$253,000.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	“La importancia de la democracia”	\$23,000.00
2	“La importancia de la democracia”	23,000.00
3	“La importancia de la democracia”	23,000.00
4	“La importancia de la democracia”	23,000.00
5	“La importancia de la democracia”	23,000.00
6	“La importancia de la democracia”	23,000.00
7	“La importancia de la democracia”	23,000.00
8	“La importancia de la democracia”	23,000.00
9	“La importancia de la democracia”	23,000.00
10	“La importancia de la democracia”	23,000.00
11	“La importancia de la democracia”	23,000.00
TOTAL		\$253,000.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impartición de cursos, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$414,000.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS "FUC"
1	Publicación Mensual Enero.	\$51,750.00		\$51,750.00
2	Publicación Mensual Febrero.		\$51,750.00	51,750.00
3	Publicación Mensual Marzo.		51,750.00	51,750.00
TRIM-1	Publicación Trimestral 1 de 2004	51,750.00		51,750.00
4	Publicación Mensual Abril		51,750.00	51,750.00
5	Publicación Mensual Mayo		51,750.00	51,750.00
6	Publicación Mensual Junio	51,750.00		51,750.00
TRIM-2	Publicación Trimestral 2 de 2004	51,750.00		51,750.00
TOTAL		\$207,000.00	\$207,000.00	\$414,000.00

En relación con la columna "Gastos Directos" por \$207,000.00, se verificó que fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales de la agrupación, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Por lo que respecta a la columna "Gastos no Susceptibles de Financiamiento" por \$207,000.00, se constató que correspondía a facturas por concepto de publicaciones mensuales y trimestrales que no podían ser susceptibles de financiamiento, ya que parte de su contenido se refería a la propaganda para la creación del partido político denominado "Unidos por México", lo cual no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que a juicio de esta autoridad electoral caen en los supuestos del artículo 4.1, inciso c) del Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE EVENTO	TIPO DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	MENSUAL FEBRERO DE 2004	<p>"NUESTRA AGRUPACIÓN CONVOCA A LOS CIUDADANOS A FORMAR LA NUEVA FUERZA POLÍTICA NACIONAL: UNIDOS POR MÉXICO"</p> <p><i>"Unidos por México AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONVOCATORIA A INTEGRAR UN PARTIDO DE TODOS LLAMADO 'UNIDOS POR MÉXICO'</i></p> <p><i>Por medio del presente oficio y de conformidad con lo establecido en nuestros estatutos tengo a bien convocar a:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>La construcción de un partido político nacional fuerte e incluyente en donde sin perder la identidad de su corriente apoyen y formemos unidos la opción política que México requiere recordemos 'Que quieres más algo que construyes tu mismo'".</i></p>	\$51,750.00

No. DE EVENTO	TIPO DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	MENSUAL MARZO DE 2004	<p>"NUESTRA AGRUPACIÓN CONVOCA A LOS CIUDADANOS A FORMAR LA NUEVA FUERZA POLÍTICA NACIONAL: UNIDOS POR MÉXICO"</p> <p>"Unidos por México AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONVOCATORIA A INTEGRAR UN PARTIDO DE TODOS LLAMADO 'UNIDOS POR MÉXICO'</p> <p>Por medio del presente oficio y de conformidad con lo establecido en nuestros estatutos tengo a bien convocar a:</p> <p>(...)</p> <p>La construcción de un partido político nacional fuerte e incluyente en donde sin perder la identidad de su corriente apoyen y formemos unidos la opción política que México requiere recordemos "Que quieres más algo que construyes tu mismo".</p>	51,750.00
4	MENSUAL ABRIL DE 2004	<p>"NUESTRA AGRUPACIÓN CONVOCA A LOS CIUDADANOS A FORMAR LA NUEVA FUERZA POLÍTICA NACIONAL: UNIDOS POR MÉXICO"</p> <p>"Unidos por México AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONVOCATORIA A INTEGRAR UN PARTIDO DE TODOS LLAMADO 'UNIDOS POR MÉXICO'</p> <p>Por medio del presente oficio y de conformidad con lo establecido en nuestros estatutos tengo a bien convocar a:</p> <p>(...)</p> <p>La construcción de un partido político nacional fuerte e incluyente en donde sin perder la identidad de su corriente apoyen y formemos unidos la opción política que México requiere recordemos "Que quieres más algo que construyes tu mismo".</p>	51,750.00
5	MENSUAL MAYO DE 2004	<p>"PSM PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO ANTE EL CAOS DE LOS PARTIDOS DEL SISTEMA...</p> <p>Juntos, partido y pueblo</p> <p>¡UNIDOS POR MÉXICO!...</p> <p>(...)</p> <p>EL PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO AL CONOCER LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL UNIDOS POR MÉXICO, DE INMEDIATO ORGANIZÓ A SUS MILITANTES, REALIZÓ LAS ASAMBLEAS NECESARIAS Y OBTUVO EL RESPALDO DE TODOS PARA UNIRSE Y APOYAR A UNIDOS POR MÉXICO EN LA BÚSQUEDA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL INICIANDO LAS ORGANIZACIONES DE LAS ASAMBLEAS..."</p>	51,750.00
TOTAL			\$207,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso c) y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/383/04 de fecha 20 de septiembre del 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito No. UXM/PCND/012/05 de fecha 10 de enero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Respecto de las tareas editoriales manifestamos lo siguiente: que hemos analizado la totalidad de los reglamentos y en ningún lado se establece que si una parte del contenido no es susceptible de financiamiento deberá anularse por consiguiente la totalidad de la actividad realizada, iniciamos objetando en cuanto a derecho el juicio

emitido por usted, debido a que lo que establece el artículo 4.1 inciso c) del Reglamento de la materia, no resulta aplicable al presente caso, por los siguientes razonamientos, se hará un análisis de cada publicación de febrero a junio de 2004, incluyendo las trimestrales:

Febrero, Marzo y Abril.- *se analizan en forma conjunta por ser similar la situación planteada por usted, al establecer que el recuadro que aparece en la página uno y que cita 'NUESTRA AGRUPACIÓN CONVOCA A LOS CIUDADANOS A FORMAR LA NUEVA FUERZA POLITICA NACIONAL: UNIDOS POR MÉXICO', es suficiente para que el gasto no sea susceptible de financiamiento basado erróneamente en el Artículo 4.1 inciso c) del cuerpo reglamentario aplicable, mismo que como se manifestó anteriormente no tiene cabida en la hipótesis planteada dado que el gasto no se utilizó para la celebración de una reunión de aniversario o para congreso o reunión interna de ningún tipo; por el contrario, lo que se buscó fue acrecentar la militancia de nuestra Agrupación Política Nacional, ya que en efecto nos consideramos la nueva fuerza política nacional de México, cabe agregar que ni siquiera se menciona en dicho recuadro que la convocatoria sea para integrarse a partido alguno; pero suponiendo sin conceder que este recuadro no fuera susceptible de financiamiento, el mismo representa el 1% del total de la publicación cantidad que sería la que ese H. Instituto pudiera descontar del valor del total de la publicación.*

La convocatoria que aparece publicada en la contraportada en la tarea editorial lleva la finalidad de mantener informada a la ciudadanía e invitar a los diferentes grupos de la sociedad a integrarse y participar en la política de nuestro país, pero el juicio emitido por usted, se basa inexactamente en el Artículo 4.1 inciso c) del cuerpo reglamentario aplicable, mismo que como se manifestó anteriormente no se encuadra con la hipótesis planteada dado que el gasto no se utilizó para la celebración de una reunión de aniversario o para congreso o reunión interna de ningún tipo, por el contrario, lo que se buscó fue acrecentar la militancia de nuestra Agrupación Política Nacional, ya que en efecto intentamos formar un Partido Político pero recordemos que es una de las facultades de las que gozamos las agrupaciones políticas nacionales y el utilizar una pequeña parte de nuestra publicación que llega a nuestros militantes para hacerles extensiva tal

intención es motivo de información, no de gastos para la celebración de reuniones.

Los rubros por los que se pretende desconocer el financiamiento correspondiente a las publicaciones de Febrero, Marzo y Abril no representa más que el 9.3% del total de la publicación realizada por cada mes, porcentaje que en caso de no aceptar las razones planteadas por esta agrupación, debería ser la parte que ese Instituto decretará despojar a nuestra Agrupación Política Nacional del financiamiento a que tenemos derecho.

Respecto a las publicaciones Trimestrales correspondientes a los períodos de Enero a Marzo y Abril a Junio de 2004, usted establece nuevamente que el recuadro que aparece en la página uno de cada publicación y que cita 'NUESTRA AGRUPACIÓN CONVOCA A LOS CIUDADANOS A FORMAR LA NUEVA FUERZA POLITICA NACIONAL: UNIDOS POR MÉXICO', es suficiente para que el gasto no sea susceptible de financiamiento basado como ya se dijo de manera errónea en el Artículo 4.1 inciso c) del cuerpo reglamentario aplicable, mismo que como se manifestó anteriormente no se aplica a la hipótesis planteada dado que el gasto no se utilizó para la celebración de una reunión de aniversario o para congreso o reunión interna de ningún tipo por el contrario, lo que se buscó fue acrecentar la militancia de nuestra Agrupación Política Nacional, ya que en efecto nos consideramos la nueva fuerza política nacional de México, cabe agregar que ni siquiera se menciona en dicho recuadro que la convocatoria sea para integrarse a partido alguno; pero suponiendo sin conceder que este recuadro no fuera susceptible de financiamiento, el mismo representa el 1% del total de la publicación cantidad que sería la que ese H. Instituto pudiera descontar del valor del total de la publicación.

Mayo.- *Respecto de esta publicación manifestamos que efectivamente destinamos una pagina completa para dar a conocer a los militantes la participación conjunta que realizaríamos la asociación de ciudadanos que se hace llamar Partido Socialista de México, y nuestra Agrupación Política Nacional en el camino de la búsqueda del registro como Partido Político Nacional, mas solo fue un comunicado no se trata de algún gasto efectuado para realizar algún tipo de reunión o posicionamiento político, sino simplemente están orientadas para*

coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada sobre el tema; la parte proporcional impugnada representa solo el 8.33% del total de la Edición.

Junio.- *En esta publicación Usted, menciona nuevamente que no es susceptible de financiamiento por lo mismo publicado en los meses de Febrero, Marzo y Abril y a lo cual solicitamos se tenga por reproducida nuestra contestación en este espacio por economía procesal al respecto, pero agrega observaciones por lo publicado respecto de la reunión en la que estuvimos distintos líderes de Agrupaciones Políticas Nacionales, así como también lo publicado referente al inicio de las asambleas para la búsqueda del registro como Partido Político Nacional; esta observación la funda nuevamente en el Artículo 4.1 Inciso C). Mismo que nuevamente es erróneo debido a que el Gasto efectuado por la Agrupación Política Nacional y reflejado el formato único de comprobación es únicamente por la impresión de la publicación de ese mes, y no el gasto efectuado en el traslado a la reunión, o los hospedajes, o las comidas o en general los viáticos de los dirigentes que acudimos, tampoco se refleja lo erogado para la celebración de la asamblea publicada, en cuyo caso aceptaríamos sin replica alguna lo asentado por usted, pero no es el caso, ya que como lo dijimos anteriormente el gasto no se utilizó para la celebración de una reunión de aniversario o para congreso o reunión interna de ningún tipo por el contrario, simplemente están orientadas para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada sobre el tema; así mismo llamamos a la autoreflexión en el sentido de tener como impugnadas las páginas que hablan de las reuniones antes y no impugnar ni mencionar las páginas en que se publica la reunión celebrada con algunos de nuestros dirigentes con Usted, en las oficinas de ese H. Instituto, lo que nos da a entender que existen diferentes criterios para evaluar un hecho similar.*

Conclusión.- *Consideramos en Unidos por México que la impresión del tema que es lo único que se refleja en el gasto, debe ser considerada como efectuada en su totalidad, y por lo cual pagado al 100% pero en caso de persistir las observaciones, deben considerarse los porcentajes que abarcan las referidas partes impugnadas del total de la publicación y no ser considerada en su totalidad como no*

susceptible de financiamiento, máxime que la investigación y el tema publicado no es objetado por Usted, y en todos los casos es la mayor parte de la impresión, y recordemos aquel principio de derecho que establece que lo no Objetado es aceptado, por lo cual estaríamos dispuestos aceptar la parte correspondiente a lo señalado aun cuando creemos que lo mismo es ilegal y atenta en contra de nuestras libertades de expresión y de imprenta”.

En relación con la respuesta, se informó a la agrupación que la interpretación que hace sobre las disposiciones reglamentarias no es correcta. Si bien es cierto que el Reglamento no contempla ninguna disposición que establezca literalmente que si una parte del contenido de una actividad no es susceptible de financiamiento, ésta en su conjunto no lo será, de ello no puede desprenderse que la actividad pueda ser fraccionada para su pago.

Las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política, así como de Investigación Socioeconómica y Política, son exclusivamente las que describe el artículo 2.1 del Reglamento de la materia, y deben cubrir los requisitos que la ley y el Reglamento señalan para poder ser consideradas como sujetas de financiamiento público.

La propaganda para la constitución de un nuevo partido político no cabe en ninguna de las tres actividades definidas por el artículo 2.1 y, por lo tanto, no es susceptible de financiamiento público.

Aun cuando la agrupación argumentó que la propaganda antes referida sólo representa un porcentaje pequeño de la tarea editorial presentada, es inatendible fraccionar el valor de la misma y asignarle un costo por separado a cada parte de la publicación.

Una publicación, del tipo que sea, por definición es un ejemplar íntegro y absoluto, con independencia de su contenido. Más allá de las diferentes temáticas que pueda llegar a tratar, todas ellas se encuentran recopiladas en un cuerpo indiviso. Es por esta razón que resulta imposible fraccionar un volumen cuyo objetivo esencial es el de ser, precisamente, completo e indivisible.

Por lo tanto, si los ejemplares mencionados no cumplían con los requisitos que el Reglamento establece limitativamente para las

actividades de tareas editoriales, éstos no podían ser considerados por esta autoridad como sujetos de financiamiento público por este concepto.

Por lo antes expuesto, se le solicitó nuevamente a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso c) y 7.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

“No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas.

(...)”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/272/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito No. UXM/PCND/100/05 de fecha 24 de febrero del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) El Instituto Federal Electoral Trasgrede la esfera jurídica tutelada a que tenemos derecho los gobernados por el simple hecho de intentar adicionar cuestiones nuevas a la litis que no fueron planteadas en su momento procesal oportuno es decir durante la revisión de la documentación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2004, en donde solo se nos indicó que no eran susceptibles de financiamiento algunas de las tareas editoriales por no cumplir con lo establecido en el artículo 4.1 inciso C), y no así como lo pretende ahora la autoridad electoral al agregar que por no ajustarse a lo establecido en el artículo 2.1 ambos preceptos legales del mismo Reglamento de financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, lo cual tiene como consecuencia legal el violar en perjuicio de mi representada las Garantías de Seguridad Jurídica y de Legalidad a que tenemos derecho los Gobernados y que se encuentran plasmadas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien suponiendo sin conceder que adicionar nuevas y supuestas faltas al artículo 2.1 del reglamento para el financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales, faltas, que no se mencionaron en el momento procesal oportuno como se plasmó en el párrafo anterior, habría que realizar un estudio a profundidad sobre lo establecido antes citado artículo 2.1 del reglamento de merito,(sic) lo anterior por que el propio reglamento establece que las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político, mismas que como claramente se aprecia en las tareas editoriales publicadas por Unidos por México agrupación política nacional y que fueron observadas es decir las correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, el texto impreso corresponde estrictamente a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, al convocar a la ciudadanía a participar a través de Unidos por México en la vida política del país, asimismo cumple con la tarea de informar a la población es decir a los 20,000 ciudadanos que reciben un ejemplar de la publicación que existe una opción política nueva y que la misma intenta convertirse en partido político nacional, con lo cual se elevan los valores democráticos, se conceptualiza mejor la tarea del instituto

federal electoral de regular los procedimientos para la creación de nuevos partidos políticos en México, y se demuestra la actitud participativa de los ciudadanos en el ámbito específico político, sin olvidar que nuestras tareas editoriales están destinadas a la edición y producción de impresos, que inculcan en la población los valores democráticos, instruyendo así a los ciudadanos en sus derechos políticos, como el pertenecer a una nueva fuerza política, misma que cuenta con ideología e identidad propia que promueve entre sus afiliados, fortaleciendo con esto el régimen democrático de México, mismas que además fueron desarrolladas dentro del territorio nacional, con el objetivo de beneficiar al mayor número de ciudadanos.

Con lo establecido en el párrafo anterior se demuestra que contrario a lo argumentado por la autoridad electoral la propaganda para la constitución de una nueva fuerza política nacional no esta prohibida en el reglamento aplicable al presente asunto, y en cambio si se establece dentro del nuevo reglamento el cual tiene aplicación a partir del ejercicio del 2005, y no del 2004, lo que de aplicarse esto nos llevaría a consolidar una nueva violación a las garantías individuales establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos en su artículo 14° respecto de la NO RETROACTIVIDAD DE LA LEY EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. y de cometerlo se violarían nuevamente LAS GARANTÍAS de seguridad jurídica y de debido proceso.

Agrego, que respecto a lo establecido en el oficio que se evacua respecto de que no se establece en el reglamento, que si una parte de la actividad realizada no es susceptible de financiamiento no lo será en su totalidad, es necesario recordar aquella la máxima constitucional que establece que las autoridades solo tienen derecho a realizar aquello que tienen expresamente permitido por la ley, es decir en el presente asunto si no lo establece el reglamento no puede de ninguna forma perjudicar a Unidos por México, además que la misma máxima a contrario sensu establece para los ciudadanos que todo lo no prohibido esta permitido, por ello en el equivoco caso de tener como no valido el texto de nuestra publicación debe ser anulado el porcentaje correspondiente y considerar el resto como si susceptible de ser financiado.

Por lo anterior solicitamos de la mejor manera y por economía procesal tener por reproducida nuestra contestación realizada en el oficio UXM/PCND/012/05, fechado el pasado 10 de Enero de 2005 respecto a los porcentajes que representa la objeción de las publicaciones de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, así como en lo referente a la conclusión a la que arribamos dentro del propio oficio en mención, referente a que el gasto debe ser considerado en su totalidad como susceptible de financiamiento en virtud de que la erogación representa exclusivamente el pago al impresor para realizar nuestra publicación”.

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la autoridad electoral, ya que como se mencionó anteriormente, si bien es cierto que en el Reglamento no se indica literalmente que si una parte del contenido de una actividad no es susceptible de financiamiento, ésta en su conjunto no lo será, de ello no puede desprenderse que la actividad pueda ser fraccionada para su pago, toda vez que una publicación, del tipo que sea, por definición es un ejemplar íntegro y absoluto, con independencia de su contenido. Más allá de las diferentes temáticas que pueda llegar a tratar, todas ellas se encuentran recopiladas en un cuerpo indiviso. Es por esta razón que resulta imposible fraccionar un volumen cuyo objetivo esencial es el de ser, precisamente, completo e indivisible.

Por otra parte, aun la agrupación menciona que se adicionaron cuestiones nuevas al tratamiento jurídico de este punto al destacar la aplicación del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, cabe mencionar que el contenido de dicho artículo es intrínseco a la actividad editorial por lo tanto no existe ningún tipo de violación. Además, como ya se mencionó anteriormente la propaganda para la creación del partido político “Unidos por México” no corresponde a una actividad específica que tenga por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, por lo que caen en los supuestos del artículo 4.1, inciso c) del citado Reglamento, en el que se establece claramente que las actividades de propaganda electoral no serán susceptible de financiamiento público.

Por todo lo antes expuesto, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento de la materia, por lo tanto el importe de \$207,000.00 no se considera susceptible de financiamiento público.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$432,400.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
12	La Importancia de la Democracia	\$23,000.00
13	La Importancia de la Democracia	23,000.00
14	La Importancia de la Democracia	23,000.00
15	La Importancia de la Democracia	23,000.00
16	La Importancia de la Democracia	23,000.00
17	La Importancia de la Democracia	23,000.00
18	La Importancia de la Democracia	23,000.00
19	La Importancia de la Democracia	23,000.00
20	La Importancia de la Democracia	23,000.00
21	La Importancia de la Democracia	23,000.00
22	La Importancia de la Democracia	23,000.00
23	La Importancia de la Democracia	23,000.00
24	La Importancia de la Democracia	23,000.00
25	La Importancia de la Democracia	23,000.00
26	La Importancia de la Democracia	23,000.00
27	La Importancia de la Democracia	23,000.00
28	La Importancia de la Democracia	23,000.00
29	La Importancia de la Democracia	20,700.00
30	La Importancia de la Democracia	20,700.00
TOTAL		\$432,400.00

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el pago de la impartición de cursos, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades.

Tareas editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$414,000.00, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
07	Publicación mensual de Julio de 2004	\$51,750.00
08	Publicación mensual de Agosto de 2004	51,750.00
09	Publicación mensual de Septiembre de 2004	51,750.00
TRIM 3	Publicación trimestral Julio-Septiembre de 2004	51,750.00
10	Publicación mensual de Octubre de 2004	51,750.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
11	Publicación mensual de Noviembre de 2004	51,750.00
12	Publicación mensual de Diciembre de 2004	51,750.00
TRIM 4	Publicación trimestral Octubre-Diciembre de 2004	51,750.00
TOTAL		\$414,000.00

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales antes mencionadas de la agrupación, concepto necesario para la realización de estas tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Unidos por México" las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, y 7.6 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$685,400.00	\$685,400.00	
Tareas Editoriales	828,000.00	621,000.00	\$207,000.00
TOTAL	\$1,513,400.00	\$1,306,400.00	\$207,000.00

67

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
UNIÓN NACIONAL
SINARQUISTA**

67. Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$52,560.72	\$52,560.72	\$62,096.46	\$64,596.46	\$114,657.18	\$117,157.18
Tareas Editoriales	113,358.39	113,358.39	49,190.15	49,190.15	162,548.54	162,548.54
Gastos Indirectos	109,308.68	109,308.68	50,789.76	50,789.76	160,098.44	160,098.44
TOTAL	\$275,227.79	\$275,227.79	\$162,076.37	\$164,576.37	\$437,304.16	\$439,804.16

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó las correcciones a los formatos "FUC" por lo que las cifras relacionadas en dichos formatos coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		GRAN TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC" (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política	\$52,560.72	\$52,560.72	\$63,446.46	\$63,446.46	\$116,007.18	\$116,007.18
Tareas Editoriales	113,358.39	113,358.39	49,190.15	49,190.15	162,548.54	162,548.54
Gastos Indirectos	100,938.43	100,938.43	43,425.50	43,425.50	144,363.93	144,363.93
TOTAL	\$266,857.54	\$266,857.54	\$156,062.11	\$156,062.11	\$422,919.65	\$422,919.65

Primer Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$52,560.72, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	\$3,243.05
2	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	519.00
3	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	5,139.00
4	Jornada de capacitación	2,910.00
5	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	371.67
6	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	665.22
7	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	95.00
8	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	230.00
9	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	220.80
10	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	308.50
11	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	241.65
12	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	280.00
13	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	2,855.00
14	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo. La Bomba del Mundo Amenaza al Campo".	1,845.82
15	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	3,296.14
16	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	501.54
17	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo. La Bomba del Mundo Amenaza al Campo".	310.00
18	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	298.00
19	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	2,657.00
20	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	445.00
21	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	1,584.91
22	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	156.62
23	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	135.08
24	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	3,979.83
25	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	1,014.05
26	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	1,004.01
27	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	390.00
28	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	635.00
29	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	5,000.00
30	Jornada de capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México".	5,000.00
31	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	769.70
32	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	5,000.00
33	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo. La Bomba del Mundo Amenaza al Campo".	324.13
34	Jornada de capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación".	515.00
35	Jornada de capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo".	620.00
TOTAL		\$52,560.72

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividades, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	GASOLINA	CASSETAS	MATERIAL FOTOGRÁFICO	ALIMENTOS	HOSPEDAJE	PASAJES	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	TOTAL
1	\$485.05	\$258.00					\$2,500.00	\$3,243.05
2	450.00		\$69.00					519.00
3	2,093.00	306.00	85.00	\$155.00			2,500.00	5,139.00
4	285.00		35.00	90.00			2,500.00	2,910.00
5	220.02		66.65	85.00				371.67
6	280.00			80.00	\$305.22			665.22
7				95.00				95.00
8	230.00							230.00
9			125.80	95.00				220.80
10	200.00	33.50		75.00				308.50
11	100.00		66.65	75.00				241.65
12	200.00			80.00				280.00
13	280.00			75.00			2,500.00	2,855.00
14	400.12		46.70	250.00		\$1,149.00		1,845.82
15	450.14					346.00	2,500.00	3,296.14
16	46.01		111.53	156.00		188.00		501.54
17				30.00		280.00		310.00
18				35.00		263.00		298.00
19			82.00			75.00	2,500.00	2,657.00
20				40.00		405.00		445.00
21	877.91			68.50		638.50		1,584.91
22			156.62					156.62
23			135.08					135.08
24	100.00		101.83		425.00	853.00	2,500.00	3,979.83
25	520.00	110.00	226.05			158.00		1,014.05
26	320.01	210.00				474.00		1,004.01
27	280.00	110.00						390.00
28	140.00	100.00	49.00			346.00		635.00
29							5,000.00	5,000.00
30							5,000.00	5,000.00
31	401.63	210.00	158.07					769.70
32							5,000.00	5,000.00
33			66.13	40.00		218.00		324.13
34						515.00		515.00
35	400.00	220.00						620.00
TOTAL	\$8,758.89	\$1,557.50	\$1,581.11	\$1,524.50	\$730.22	\$5,908.50	\$32,500.00	\$52,560.72

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$113,358.39, el cual inicialmente se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APOCRIFAS	TOTAL
1	"Revista Orden" Enero	\$18,072.31		\$18,072.31
2	"Revista Orden" Febrero	9,501.31	\$11,500.00	21,001.31
3	"Revista Orden" Marzo	8,618.50	11,500.00	20,118.50
4	"Revista Orden" Abril	6,644.89	11,500.00	18,144.89
5	"Revista Orden" Mayo	3,381.97	11,500.00	14,881.97
6	"Revista Orden" Junio	13,319.41		13,319.41

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	FACTURAS PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFAS	TOTAL
7	"Revista Orden Suplemento Trimestral Enero-Marzo"		3,795.00	3,795.00
8	"Revista Orden Suplemento Trimestral Abril-Junio"	4,025.00		4,025.00
TOTAL		\$63,563.39	\$49,795.00	\$113,358.39

Mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en tareas editoriales.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó las aclaraciones y documentación. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
1	"Revista Orden" Enero	\$18,072.31
2	"Revista Orden" Febrero	21,001.31
3	"Revista Orden" Marzo	20,118.50
4	"Revista Orden" Abril	18,144.89
5	"Revista Orden" Mayo	14,881.97
6	"Revista Orden" Junio	13,319.41
7	"Revista Orden Suplemento Trimestral Enero-Marzo"	3,795.00
8	"Revista Orden Suplemento Trimestral Abril-Junio"	4,025.00
TOTAL		\$113,358.39

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se indican a continuación:

No. DE EVENTO	MENSAJERÍA	HONORARIOS	IMPRESIÓN	GASOLINA	TOTAL
1	\$5,392.31	\$4,400.00	\$8,280.00		\$18,072.31
2	5,001.31	4,400.00	11,500.00	\$100.00	21,001.31
3	4,218.50	4,400.00	11,500.00		20,118.50
4	4,244.89	2,400.00	11,500.00		18,144.89
5	3,381.97		11,500.00		14,881.97
6	3,444.41	2,400.00	7,475.00		13,319.41
7			3,795.00		3,795.00
8			4,025.00		4,025.00
TOTAL	\$25,683.39	\$18,000.00	\$69,575.00	\$100.00	\$113,358.39

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$109,308.68, el cual se integró de la manera siguiente:

MES DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	DOCUMENTACIÓN DEL 2001	DOCUMENTACIÓN EN COPIA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
ENERO	\$6,339.86			\$683.62	\$7,023.48
FEBRERO	1,500.00				1,500.00
ABRIL	8,166.06				8,166.06
MAYO	72,048.27			2,718.76	74,767.03
JUNIO	12,884.24	\$927.50	\$741.00	3,299.37	17,852.11
TOTAL	\$100,938.43	\$927.50	\$741.00	\$6,701.75	\$109,308.68

Mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las cifras siguientes:

MES DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS
ENERO	\$6,339.86
FEBRERO	1,500.00
ABRIL	8,166.06
MAYO	72,048.27
JUNIO	12,884.24
TOTAL	\$100,938.43

Se verificó que los gastos antes citados fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto de financiamiento público, los cuales se indican a continuación:

MES DEL EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES Y GRATIFICACIONES	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	TELÉFONO	ENERGÍA ELÉCTRICA	MTTO EQ. TRANSPORTE	PROPAGANDA	GASOLINA	ALIMENTOS	VIARIOS (*)	TOTAL
ENERO	\$4,800.00	\$592.06			\$315.00				\$632.80	\$6,339.86
FEBRERO	1,500.00									1,500.00
ABRIL			\$736.00	\$7,018.00	412.06					8,166.06
MAYO	33,300.00	2,429.99	6,493.49		780.00	\$22,425.00	\$2,231.00	\$1,824.50	2,564.29	72,048.27
JUNIO	4,350.00	1,426.24	2,512.00	3,213.00		1,196.00			187.00	12,884.24
TOTAL	\$43,950.00	\$4,448.29	\$9,741.49	\$10,231.00	\$1,507.06	\$23,621.00	\$2,231.00	\$1,824.50	\$3,384.09	\$100,938.43

Nota: (*) Los gastos efectuados en esta columna son por concepto de casetas, mensajería y pasajes.

Segundo Semestre

Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$64,596.46, el cual se integró como se indica a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS CON EL EVENTO	FUERA DE PERIODO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
36	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	\$221.00						\$221.00		\$221.00
37	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	2,677.70						2,677.70		2,677.70
38	Jornada de Capacitación "Síntesis Histórica del Sinarquismo"	857.55			\$2,500.00			3,357.55		3,357.55
39	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	709.25						709.25		709.25
40	Jornada de Capacitación "Liderazgo"	433.26						433.26		433.26
41	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo un Alternativa a la Pobreza en el Campo"	644.05						644.05		644.05
42	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	895.77						895.77		895.77
43	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a La Pobreza en el Campo"	366.54						366.54		366.54
44	Jornada de Capacitación "Principios y Valores de la Cooperación"	576.65						576.65		576.65
45	Jornada de Capacitación "El Orden Social Sinarquista"	1,513.36						1,513.36		1,513.36
46	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	1,397.50	\$650.00					2,047.50		2,047.50
47	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	657.51						657.51		657.51
48	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	117.00						117.00		117.00
49	Jornada de Capacitación "El	5,787.70						5,787.70		5,787.70

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS CON EL EVENTO	FUERA DE PERIODO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL	DOCUMENTACION ADICIONAL	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"									
50	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	610.10					\$2,500.00	3,110.10		3,110.10
51	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	6,899.74				\$500.00		7,399.74		7,399.74
52	Jornada de Capacitación "Liderazgo"	727.00						727.00		727.00
53	Jornada de Capacitación "Globalización Cultura y Medios de Comunicación"	697.16		\$2,000.00				2,697.16		2,697.16
54	Jornada de Capacitación "Liderazgo"						5,000.00	5,000.00		5,000.00
55	Jornada de Capacitación "El Orden Social Sinarquista"			5,000.00				5,000.00		5,000.00
56	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	338.06			5,000.00			5,338.06		5,338.06
57	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	621.86			4,981.70			5,603.56		5,603.56
58	Jornada de Capacitación "Principios y Valores de la Comunicación"			5,000.00				5,000.00		5,000.00
59	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo, una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	598.00						598.00	\$2,500.00	3,098.00
60	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	430.00						430.00		430.00
61	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	714.00						714.00		714.00
62	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo, una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	474.00						474.00		474.00
TOTAL		\$28,964.76	\$650.00	\$12,000.00	\$12,481.70	\$500.00	\$7,500.00	\$62,096.46	\$2,500.00	\$64,596.46

Mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, con escritos de fechas 4 de marzo del 2005 y 28 del mismo mes y año, este último en forma extemporánea, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
36	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	\$221.00
37	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	2,677.70
38	Jornada de Capacitación "Síntesis Histórica del Sinarquismo"	3,357.55
39	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	709.25
40	Jornada de Capacitación "Liderazgo"	433.26
41	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo un Alternativa a la Pobreza en el Campo"	644.05
42	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	895.77
43	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a La Pobreza en el Campo"	366.54
44	Jornada de Capacitación "Principios y Valores de la Cooperación"	576.65
45	Jornada de Capacitación "El Orden Social Sinarquista"	1,513.36
46	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	1,397.50
47	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	657.51
48	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	117.00
49	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	5,787.70
50	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	3,110.10
51	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	6,899.74
52	Jornada de Capacitación "Liderazgo"	727.00
53	Jornada de Capacitación "Globalización Cultura y Medios de Comunicación"	2,697.16
54	Jornada de Capacitación "Liderazgo"	5,000.00
55	Jornada de Capacitación "El Orden Social Sinarquista"	5,000.00
56	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	5,338.06
57	Jornada de Capacitación "Globalización, Justicia y Desarrollo en México"	5,603.56
58	Jornada de Capacitación "Principios y Valores de la Comunicación"	5,000.00
59	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo, una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	3,098.00
60	Jornada de Capacitación "Qué es y qué quiere el Sinarquismo"	430.00
61	Jornada de Capacitación "Globalización, Cultura y Medios de Comunicación"	714.00
62	Jornada de Capacitación "El Cooperativismo, una Alternativa a la Pobreza en el Campo"	474.00
TOTAL		\$63,446.46

Se constató que los gastos antes citados fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de estas actividades, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	GASOLINA	CASSETAS	HONORARIOS ASIMILADOS SUELDOS	MATERIAL FOTOGRÁFICO	ALIMENTOS	PASAJES	PAPELERÍA	TOTAL
36						\$221.00		\$221.00
37			\$2,481.70			196.00		2,677.70
38			2,500.00		\$462.55	395.00		3,357.55
39					709.25			709.25
40					433.26			433.26
41				\$64.50	579.55			644.05
42					895.77			895.77
43					366.54			366.54
44					576.65			576.65
45	\$365.10	\$110.00		306.89	691.42		\$39.95	1,513.36
46	915.00	469.00					13.50	1,397.50
47	250.00	227.00		180.51				657.51
48		117.00						117.00
49	600.00		5,000.00	187.70				5,787.70
50	400.10	210.00	2,500.00					3,110.10
51	250.01			931.50	3,981.03		1,737.20	6,899.74
52	151.84			103.16	314.00	158.00		727.00
53	200.00	219.00	2,000.00	103.16	175.00			2,697.16

No. DE EVENTO	GASOLINA	CASSETAS	HONORARIOS ASIMILADOS SUELDOS	MATERIAL FOTOGRAFICO	ALIMENTOS	PASAJES	PAPELERIA	TOTAL
54			5,000.00					5,000.00
55			5,000.00					5,000.00
56	142.06		5,000.00	38.00		158.00		5,338.06
57	259.86	204.00	4,981.70			158.00		5,603.56
58			5,000.00					5,000.00
59	400.00	160.00	2,500.00	38.00				3,098.00
60	430.00							430.00
61	480.00	234.00						714.00
62	240.00	234.00						474.00
TOTAL	\$5,083.97	\$2,184.00	\$41,963.40	\$1,953.42	\$9,185.02	\$1,286.00	\$1,790.65	\$63,446.46

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$49,190.15, el cual inicialmente se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
9	"Revista Orden" julio	\$3,404.42		\$2,500.00	\$5,904.42
10	"Revista Orden" agosto	7,631.29			7,631.29
11	"Revista Orden" septiembre	6,316.52	\$640.00		6,956.52
12	"Revista Orden" octubre	6,617.40	1,600.00		8,217.40
13	"Revista Orden" noviembre	5,272.70	2,600.00		7,872.70
14	"Revista Orden" diciembre	3,407.82	1,600.00	3,000.00	8,007.82
15	"Revista Orden suplemento trimestral" julio-septiembre		2,300.00		2,300.00
16	"Revista Orden suplemento trimestral" octubre-diciembre		2,300.00		2,300.00
TOTAL		\$32,650.15	\$11,040.00	\$5,500.00	\$49,190.15

Mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y documentación referentes a los gastos realizados en el rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, con escritos de fechas 4 de marzo del 2005 y 28 del mismo mes y año, este último en forma extemporánea, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
9	"Revista Orden" julio	\$5,904.42			\$5,904.42
10	"Revista Orden" agosto	7,631.29			7,631.29
11	"Revista Orden" septiembre	6,316.52	\$640.00		6,956.52
12	"Revista Orden" octubre	6,617.40	1,600.00		8,217.40
13	"Revista Orden" noviembre	5,272.70	2,600.00		7,872.70
14	"Revista Orden" diciembre	3,407.82	1,600.00	\$3,000.00	8,007.82

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	SIN COPIA DEL CHEQUE	SIN EVIDENCIA DE COBRO	TOTAL
15	"Revista Orden suplemento trimestral" julio-septiembre		2,300.00		2,300.00
16	"Revista Orden suplemento trimestral" octubre-diciembre		2,300.00		2,300.00
TOTAL		\$35,150.15	\$11,040.00	\$3,000.00	\$49,190.15

Respecto a la columna "Gastos Directos" por \$35,150.15, se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se integran de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	MENSAJERÍA	HONORARIOS	IMPRESIÓN	TOTAL
9	\$564.42	\$1,200.00	\$4,140.00	\$5,904.42
10	3,491.29		4,140.00	7,631.29
11	2,816.52		3,500.00	6,316.52
12	2,817.40	800.00	3,000.00	6,617.40
13	2,872.70	400.00	2,000.00	5,272.70
14	2,207.82	1,200.00		3,407.82
TOTAL	\$14,770.15	\$3,600.00	\$16,780.00	\$35,150.15

En relación con la columna "Sin Copia del Cheque" por \$11,040.00, corresponde a facturas originales, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales; sin embargo, no se puede considerar que acredita la totalidad del gasto en esta actividad, ya que una parte se pagó con cheque y por la diferencia no se localizó alguna evidencia del pago, como a continuación se detalla:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	CHEQUE		SIN COPIA DE CHEQUE
				NÚMERO	IMPORTE	
11	0766	Valencia González José	\$4,140.00	4066191	\$2,500.00	\$640.00
				4066163	1,000.00	
12	0767	Valencia González José	4,600.00	4066201	2,000.00	1,600.00
				4066196	1,000.00	
13	0762	Valencia González José	4,600.00	4066200	2,000.00	2,600.00
14	0768	Valencia González José	4,600.00	4066202	3,000.00	1,600.00
15	0769	Valencia González José	2,300.00			2,300.00
16	0764	Valencia González José	2,300.00			2,300.00
TOTAL			\$22,540.00		\$11,500.00	\$11,040.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara copia de los cheques con los cuales se cubrieron las diferencias señaladas en la columna "Sin Copia de Cheque", así como el estado de cuenta bancario donde se demostrará su cobro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto a la observación “Sin Copia del Cheque” por un importe de \$11,040.00 en el cual se solicita la evidencia de pago por los saldos pendientes de dichas facturas, se presentan los cheques originales con los cuales fueron pagados las diferencias observadas.

Cabe mencionar que por no contar con recursos financieros suficientes, nos era imposible pagar dichos saldos, por lo que el pago fue elaborado en fechas recientes, quedando pendiente de presentar el estado de cuenta del mes de febrero de 2005, para verificar dicho pago, y entregarlo a esta comisión a la brevedad posible.”

La respuesta de la agrupación se considero insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de los cheques, no proporcionó los estados de cuenta bancarios en los que se pueda verificar el cobro de los mismos. Además, las copias de los citados cheques tienen fecha de expedición del 2005, como se detalla a continuación:

No. DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
4066231	28-02-05	José Valencia González	\$5,300.00
4066232	28-02-05	José Valencia González	5,740.00
TOTAL			\$11,040.00

Aunado a lo anterior, cabe señalar que los gastos solo podrán ser susceptibles de financiamiento público, una vez que el prestador de servicios haya cobrado los cheques con los que se pagaron dichos gastos.

Por lo antes expuesto, el importe de \$11,040.00 se consideró no susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Respecto de la columna “Sin Evidencia de Cobro” por \$3,000.00, corresponde a una factura original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales; sin embargo, no puede considerarse susceptible de

financiamiento público, toda vez que en los estados de cuenta bancarios presentados a esta autoridad electoral, no se localizó reflejado el cobro del cheque con el que fue pagado el gasto que a continuación se indica:

No. DE EVENTO	FACTURA				CHEQUE				DIFERENCIA
	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE	
14	0768	Valencia González José	Impresión Revistas	4,600.00	4066202	05-01-05	José Valencia González	\$3,000.00	(1) \$1,600.00

NOTA: (1) No hay evidencia del pago de la diferencia por \$1,600.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario en el que se pudiera verificar el cobro de los cheques citados; además, respecto a la diferencia de \$1,600.00 señalada con el número (1) debería proporcionar la copia del cheque con el cual se pagó dicho importe, ya que los gastos sólo podrán ser susceptibles de financiamiento público una vez que el proveedor los haya cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 5.4 y 7.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación política dio contestación al oficio en comento; empero, no hizo aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, en forma extemporánea con escrito de fecha 28 de marzo del 2005, la agrupación presentó estados de cuenta correspondientes al mes de septiembre. De su verificación no se localizó el cobro del cheque No. 4066202, por lo tanto, el importe de \$3,000.00 se consideró no susceptible de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

Gastos Indirectos

El total de la documentación presentada inicialmente en este rubro fue de \$50,789.76, el cual se integró como se indica a continuación:

MES DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ACTIVO FIJO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Julio	\$2,383.00			\$2,383.00
Agosto	4,958.00			4,958.00
Septiembre	4,036.00			4,036.00
Octubre	12,230.20	\$276.65		12,506.85
Noviembre	1,769.61	385.27		2,154.88
Diciembre	16,739.69	7,352.34	\$659.00	24,751.03
TOTAL	\$42,116.50	\$8,014.26	\$659.00	\$50,789.76

Mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los gastos realizados en el rubro en comento.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación presentó un conjunto de aclaraciones y correcciones, de su verificación se determinaron las cifras siguientes:

MES DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Julio	\$2,383.00		\$2,383.00
Agosto	5,608.00		5,608.00
Septiembre	4,036.00		4,036.00
Octubre	12,230.20		12,230.20
Noviembre	1,769.61		1,769.61
Diciembre	16,739.69	\$659.00	17,398.69
TOTAL	\$42,766.50	\$659.00	\$43,425.50

En relación con la columna “Gastos Indirectos” por \$42,766.50, se constató que fueron erogados en conceptos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades susceptibles de financiamiento público, los cuales se indican a continuación:

MES DEL EVENTO	HONORARIOS ASIMILABLES Y GRATIFICACIONES	PAPELERIA Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	MANTENIMIENTO	GASOLINA	PASAJES	ALIMENTOS	TELÉFONO	LUZ	VARIOS (*)	TOTAL
Julio							\$2,383.00			\$2,383.00
Agosto			\$650.00				1,774.00	\$3,184.00		5,608.00
Septiembre	\$2,000.00						2,036.00			4,036.00
Octubre	1,150.00	\$1,336.18	231.60	\$100.00	\$441.00	\$196.00	3,506.00	4,654.00	\$615.42	12,230.20
Noviembre						141.61	1,628.00			1,769.61
Diciembre		1,484.02	3,894.52	1,525.19	3,711.00	315.50		4,448.00	1,361.46	16,739.69
TOTAL	\$3,150.00	\$2,820.20	\$4,776.12	\$1,625.19	\$4,152.00	\$653.11	\$11,327.00	\$12,286.00	\$1,976.88	\$42,766.50

Por lo que se refiere a la columna “Activo Fijo” por \$659.00, se comprobó que fue relativo a la adquisición de equipo de cómputo y se integró como se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
120-E-000039248	04-12-04	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Impresora Epson Stylus C 45	\$659.00

En relación con la adquisición señalada, después de aplicar lo dispuesto en el artículo 9.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 9.5

“Para el caso de los activos fijos se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará a las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior”.

Se determinaron las cifras siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
Impresora Epson Stylus C45	\$197.70	\$461.30

De acuerdo con los datos mencionados, convino recordar a la agrupación que para efectos del otorgamiento del financiamiento público que se distribuye en forma proporcional, sólo se considera el importe que se indica en la columna “Cantidad para el Cálculo del Financiamiento Público”.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio No. STCPPPR/256/05 de fecha 18 de febrero del 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 4 de marzo del 2005, la agrupación política dio contestación al oficio en comento; sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, solo el importe de \$197.70 será susceptible de financiamiento publico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Reglamento de merito.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política “Unión Nacional Sinarquista”, las cifras finales que de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3, 7.6 y 9.5 del citado Reglamento, se encuentran clasificadas en gastos directos, indirectos, no susceptibles de financiamiento y activo fijo, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO		GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
				CANTIDAD PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CANTIDAD FUERA DEL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
Educación y Capacitación Política	\$116,007.18	\$116,007.18				
Tareas Editoriales	162,548.54	148,508.54				\$14,040.00
Gastos Indirectos	144,363.93		\$143,704.93	\$197.70	\$461.30	
TOTAL	\$422,919.65	\$264,515.72	\$143,704.93	\$197.70	\$461.30	\$14,040.00

68

**AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL
UNIVERSITARIOS EN
ACCIÓN**

68. Agrupación Política Nacional Universitarios en Acción

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos “FUC” coincidían con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1+3)	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2+4)
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS “FUC” (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
Investigación Socioeconómica y Política	\$5,175.00	\$5,175.00	\$89,700.00	\$89,700.00	\$94,875.00	\$94,875.00
Tareas Editoriales	74,750.00	74,750.00	127,075.00	127,075.00	201,825.00	201,825.00
TOTAL	\$79,925.00	\$79,925.00	\$216,775.00	\$216,775.00	\$296,700.00	\$296,700.00

Primer Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$5,175.00, el cual se integró como se indica a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Primera	Perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales	\$5,175.00

En relación con la columna “Sin Contrato de Prestación de Servicios” por \$5,175.00, se observó que la agrupación no presentó el contrato respectivo celebrado con la persona moral que se indica a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	RECIBO DE HONORARIOS		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
Primera	5840	22-05-04	González Soriano y Cía. Asesores, S.C.	Perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.	\$5,175.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación el contrato de prestación de servicios correspondiente a fin de analizar detalladamente las tareas realizadas por los servicios remunerados, así como el tiempo en que se llevó a cabo la investigación y su costo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.2 del Reglamento de mérito.

Artículo 6.2

“Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable”.

Artículo 7.2

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las agrupaciones políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de corrección”.

Lo antes citado, fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCPPPR/227/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio antes citado. Sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto. En consecuencia al no presentar el contrato de prestación de servicios solicitado, el importe de \$5,175.00 no es susceptible de financiamiento público al incumplir con lo establecido en el artículo 6.2, párrafo primero, inciso II del Reglamento de mérito.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$74,750.00, el cual se integró como se detalla a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
19	Voces de México Enero	\$7,475.00
20	Voces de México Febrero	7,475.00
21	Voces de México Marzo	7,475.00
22	Voces de México Abril	7,475.00
23	Voces de México Mayo	7,475.00
24	Voces de México Junio	7,475.00
Séptima	Gaceta "Letras Universitarias" Enero a Marzo	14,950.00
Octava	Gaceta "Letras Universitarias" Abril a Junio	14,950.00
TOTAL		\$74,750.00

La totalidad de los gastos señalados se verificó que fueron erogados en la impresión de las publicaciones citadas, concepto necesario para la realización de este tipo de tareas.

Segundo Semestre

Investigación Socioeconómica y Política

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$89,700.00, el cual inicialmente se integró como se indica:

NÚMERO DE "FUC"	NOMBRE	SIN CONTRATO
Primera	Perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales	\$89,700.00

Mediante oficio número STCPPPR/227/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de aclaraciones y documentación correspondiente a los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 4 de marzo 2005, presentó una serie de aclaraciones y la documentación solicitada, de su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NÚMERO DE "FUC"	NOMBRE	GASTOS DIRECTOS
Primera	Perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales	\$89,700.00

La totalidad de los gastos señalados, se constato que fueron erogados en honorarios del investigador concepto necesario para la realización de éste tipo de tareas.

Tareas Editoriales

El total de la documentación presentada en este rubro fue de \$127,075.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
Novena	Publicación trimestral gaceta "Letras Universitarias". Julio-Septiembre	\$29,900.00
Décima	Publicación trimestral gaceta "Letras Universitarias". Octubre-Diciembre	29,900.00
25	Publicación mensual "Voces de México". Julio	11,212.50
26	Publicación mensual "Voces de México". Agosto	11,212.50
27	Publicación mensual "Voces de México". Septiembre	11,212.50
28	Publicación mensual "Voces de México". Octubre	11,212.50
29	Publicación mensual "Voces de México". Noviembre	11,212.50
30	Publicación mensual "Voces de México". Diciembre	11,212.50
TOTAL		\$127,075.00

La totalidad de los gastos citados se verificó fueron erogados por impresión de publicaciones concepto necesario para la realización de éste tipo de tareas.

Por lo antes expuesto y con base en la información presentada por la agrupación política "Universitarios en Acción", las cifras finales de acuerdo a los artículos 3.2, 3.3 y 7.6 del Reglamento de la materia se encuentran clasificadas en gastos directos y no susceptibles de financiamiento, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación Socioeconómica y Política	\$94,875.00	\$89,700.00	\$5,175.00
Tareas Editoriales	201,825.00	201,825.00	
TOTAL	\$296,700.00	\$291,525.00	\$5,175.00

Por otra parte, al analizar el importe de los gastos realizados en los rubros de Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
Investigación Socioeconómica y Política	\$89,700.00	30.77%
Tareas Editoriales	201,825.00	69.23%
TOTAL	\$291,525.00	100.00%

En consecuencia, no se omitió recordar a la agrupación que debería observar lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público”.

Lo antes citado, fue notificado a la agrupación política mediante oficio No. STCP/PPR/227/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2005, la agrupación dio contestación al oficio antes citado, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, después de aplicar el artículo 9.3 del Reglamento de la materia sobre los gastos directos, se determinaron las cantidades susceptibles de financiamiento de las actividades presentadas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESPUÉS DE APLICAR EL ARTÍCULO 9.3	IMPORTE QUE REBASA EL 66% NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Investigación socioeconómica y política	\$89,700.00	\$89,700.00	0.00
Tareas editoriales	201,825.00	192,406.50	\$9,418.50
TOTAL	\$291,525.00	\$282,106.50	\$9,418.50

18. Que producto de lo anterior, se presenta el informe correspondiente a las cifras que las Agrupaciones Políticas Nacionales acreditaron como erogaciones durante el ejercicio del año 2004, para la realización de actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política así como de Investigación Socioeconómica y Política, las cuales se describen a continuación:

	Agrupación Política Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe no susceptible de financiamiento	Importe de gastos directos			Importe de gastos indirectos	Activo fijo	
				Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales		Cantidad para el cálculo del financiamiento público	Cantidad fuera del cálculo del financiamiento público
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	\$4,549,500.00	\$4,549,500.00						
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	353,582.05	19,465.36		\$234,590.02	\$42,361.61	\$57,165.06		
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	512.40				512.40			
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	196,606.53		\$32,616.53		163,990.00			
5	AGRUPACIÓN POLITICA AZTECA, A. C.	241,500.00	120,750.00			120,750.00			
6	AGRUPACIÓN POLITICA CAMPESINA	237,005.74	237,005.74						
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	240,201.45	49,795.34			5,934.00	184,472.11		
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	829,917.90	283,266.00	155,597.90		319,593.00	71,461.00		
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	224,964.49	59,934.55	42,295.49		122,734.45			
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	306,236.14	69,000.00	218,895.14		3,420.00	14,921.00		
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	151,997.53	151,997.53						
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	199,326.24		106,796.49			92,529.75		
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	2,860,290.00	1,638,900.00		108,000.00	1,113,390.00			
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	365,731.36	86,872.05	69,893.66	37,702.00	163,241.20	8,022.45		
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	299,690.00		156,860.00	11,615.00	131,215.00			
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	2,555,531.80	9,492.84	83,476.15	1,192,000.00	1,221,024.00	35,738.81	\$4,140.00	\$9,660.00

	Agrupación Política Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe no susceptible de financiamiento	Importe de gastos directos			Importe de gastos indirectos	Activo fijo	
				Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales		Cantidad para el cálculo del financiamiento público	Cantidad fuera del cálculo del financiamiento público
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	461,502.08	461,502.08						
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	870,990.60	236,491.82	279,546.79		154,623.81	200,328.18		
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	456,672.37	307,592.50	149,079.87					
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	711,229.11	109,572.67	136,084.68		280,352.36	185,219.40		
21	COORDINADORA CIUDADANA	658,091.82	325,084.34	102,738.83		18,602.06	211,666.59		
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	132,765.58	132,765.58						
23	DEFENSA CIUDADANA	224,485.70	131,560.00	90,165.70	2,760.00				
24	DEMOCRACIA XXI	432,666.36	18,186.75	145,551.73		268,927.88			
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	640,053.76	200,197.46	172,454.72	60,524.00	150,346.72	35,176.11	2,135.48	19,219.27
26	DIANA LAURA	0.00							
27	DIGNIDAD NACIONAL	599,408.49		122,263.17	90,789.48	132,407.61	253,948.23		
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	397,318.50	122,338.58	87,088.52		187,891.40			
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	2,702,100.00	1,744,550.00	241,500.00	338,350.00	377,700.00			
30	ENCUENTRO SOCIAL	124,108.06	25,903.50	35,798.94	27,000.00	35,405.62			
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	34,960.00	34,960.00						
32	FORO DEMOCRÁTICO	615,769.09	346,787.65	93,624.69		144,693.00	30,663.75		
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	343,720.07	203,088.11	2,998.48		66,937.48	36,548.00	9,624.80	24,523.20
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	856,512.37	163,854.53	424,612.51		268,045.33			
35	FUERZA DEL COMERCIO	233,933.15	20,125.00	27,017.09	3,322.00	164,420.00		5,714.72	13,334.34
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	299,805.00	63,250.00	90,275.00		146,280.00			

	Agrupación Política Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe no susceptible de financiamiento	Importe de gastos directos			Importe de gastos indirectos	Activo fijo	
				Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales		Cantidad para el cálculo del financiamiento público	Cantidad fuera del cálculo del financiamiento público
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	555,546.42		327,334.66		228,211.76			
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	315,811.57	8,448.99	102,930.57	40,622.63	105,730.08	53,431.73	464.76	4,182.81
39	INICIATIVA XXI	38,000.00	38,000.00						
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	331,124.55	49,369.00	140,879.85		133,075.70	7,800.00		
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	169,494.30	88,466.30			64,055.00	16,973.00		
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	352,141.48		100,068.67		218,731.69	33,341.12		
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	436,634.52	294,600.00			105,800.00	36,234.52		
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	297,867.14		82,340.72		193,440.50	22,085.92		
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	268,351.80		63,200.00	114,000.00		91,151.80		
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	2,061,494.47	157,080.00	841,400.00		746,580.00	316,434.47		
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	437,042.18	11,840.00	179,704.18	73,600.00	171,898.00			
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	328,186.61	4,500.00	21,914.00		272,046.44	24,727.17	1,499.70	3,499.30
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	411,806.49	75,802.00	58,466.69	85,050.00	181,281.40	11,206.40		
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	142,936.12		7,320.52		135,615.60			
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	7,316,000.00	6,971,000.00			345,000.00			
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	361,182.52	20,682.63	203,973.98		116,026.42	10,588.49	2,973.30	6,937.70
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	276,154.11	52,399.75	75,555.00		107,150.25	41,049.11		
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	472,565.37		294,517.76		145,244.56	32,803.05		

	Agrupación Política Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe no susceptible de financiamiento	Importe de gastos directos			Importe de gastos indirectos	Activo fijo	
				Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales		Cantidad para el cálculo del financiamiento público	Cantidad fuera del cálculo del financiamiento público
55	MUJERES Y PUNTO	682,796.71	56,823.94	197,282.13		401,129.64	27,561.00		
56	NUEVA DEMOCRACIA	2,640,004.46		821,020.78	770,690.70	1,047,512.13	780.85		
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	1,656,000.00		920,000.00		736,000.00			
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	105,600.00	105,600.00						
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	83,801.05	12,062.93	23,257.33		1,587.36	46,893.43		
60	PLATAFORMA CUATRO	1,610,616.24	506,053.02	2,500.00	560,000.00	475,480.00	66,583.22		
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	393,586.73	27,245.75	81,790.82	156,715.62	104,850.24	22,984.30		
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	473,242.27		60,319.11	103,500.00	305,327.33	4,095.83		
63	RICARDO FLORES MAGÓN	643,482.63		332,434.95	29,285.00	245,420.30	36,342.38		
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	1,726,290.50	1,543,801.15			59,803.45	122,685.90		
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	1,207,844.70	84,032.81	392,473.50		708,896.69	22,441.70		
66	UNIDOS POR MÉXICO	1,513,400.00	207,000.00	685,400.00		621,000.00			
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	422,919.65	14,040.00	116,007.18		148,508.54	143,704.93	197.70	461.30
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	296,700.00	5,175.00		89,700.00	201,825.00			
	SUMA	\$52,437,310.33	\$22,257,813.25	\$9,199,324.48	\$4,129,816.45	\$14,132,027.01	\$2,609,760.76	\$26,750.46	\$81,817.92

19. Que el artículo 9.3. del citado Reglamento establece que ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del mismo Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la Agrupación Política. Si hubiera una Agrupación Política Nacional que rebasara tal porcentaje, únicamente el 66% será susceptible de financiamiento público. Por lo que corresponde detallar cual de los tres rubros de gastos directos de las Agrupaciones Políticas excedieron dicho límite.

	Agrupación Política Nacional	Límite del 66% respecto del total de gastos directos aprobados	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas Editoriales
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	-	-	-	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	\$ 182,788.08	0.00%	84.70%	15.30%
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	338.18	0.00%	0.00%	100.00%
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	129,760.31	16.59%	0.00%	83.41%
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	79,695.00	0.00%	0.00%	100.00%
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	0.00			
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	3,916.44	0.00%	0.00%	100.00%
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	313,625.99	32.74%	0.00%	67.26%
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	108,919.76	25.63%	0.00%	74.37%
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	146,727.99	98.46%	0.00%	1.54%
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	0.00			
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	70,485.68	100.00%	0.00%	0.00%
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	806,117.40	0.00%	8.84%	91.16%
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	178,752.33	25.81%	13.92%	60.27%
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	197,795.40	52.34%	3.88%	43.78%
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	1,647,690.10	3.34%	47.75%	48.91%
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	0.00			
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	286,552.60	64.39%	0.00%	35.61%
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	98,392.71	100.00%	0.00%	0.00%
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	274,848.45	32.68%	0.00%	67.32%
21	COORDINADORA CIUDADANA	80,084.99	84.67%	0.00%	15.33%
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	0.00			
23	DEFENSA CIUDADANA	61,330.96	97.03%	2.97%	0.00%
24	DEMOCRACIA XXI	273,556.54	35.12%	0.00%	64.88%
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	252,994.79	44.99%	15.79%	39.22%
26	DIANA LAURA	0.00			
27	DIGNIDAD NACIONAL	228,003.77	35.39%	26.28%	38.33%

	Agrupación Política Nacional	Límite del 66% respecto del total de gastos directos aprobados	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas Editoriales
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	181,486.75	31.67%	0.00%	68.33%
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	631,983.00	25.22%	35.33%	39.44%
30	ENCUENTRO SOCIAL	64,815.01	36.45%	27.49%	36.05%
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	0.00			
32	FORO DEMOCRÁTICO	157,289.68	39.29%	0.00%	60.71%
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	46,157.73	4.29%	0.00%	95.71%
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	457,154.17	61.30%	0.00%	38.70%
35	FUERZA DEL COMERCIO	128,541.00	13.87%	1.71%	84.42%
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	156,126.30	38.16%	0.00%	61.84%
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	366,660.64	58.92%	0.00%	41.08%
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	164,526.96	41.29%	16.30%	42.41%
39	INICIATIVA XXI	0.00			
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	180,810.66	51.42%	0.00%	48.58%
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	42,276.30	0.00%	0.00%	100.00%
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	210,408.24	31.39%	0.00%	68.61%
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	69,828.00	0.00%	0.00%	100.00%
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	182,015.61	29.86%	0.00%	70.14%
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	116,952.00	35.67%	64.33%	0.00%
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	1,048,066.80	52.99%	0.00%	47.01%
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	280,633.44	42.26%	17.31%	40.43%
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	194,013.89	7.45%	0.00%	92.55%
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	214,366.74	18.00%	26.19%	55.81%
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	94,337.84	5.12%	0.00%	94.88%
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	227,700.00	0.00%	0.00%	100.00%
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	211,200.26	63.74%	0.00%	36.26%
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	120,585.47	41.35%	0.00%	58.65%
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	290,243.13	66.97%	0.00%	33.03%
55	MUJERES Y PUNTO	394,951.77	32.97%	0.00%	67.03%
56	NUEVA DEMOCRACIA	1,741,887.58	31.11%	29.20%	39.69%
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	1,092,960.00	55.56%	0.00%	44.44%
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	0.00			
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	16,397.50	93.61%	0.00%	6.39%
60	PLATAFORMA CUATRO	685,066.80	0.24%	53.95%	45.81%
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	226,615.41	23.82%	45.64%	30.54%
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	309,636.65	12.86%	22.06%	65.08%
63	RICARDO FLORES MAGÓN	400,712.57	54.75%	4.82%	40.42%
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	39,470.28	0.00%	0.00%	100.00%
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	726,904.33	35.64%	0.00%	64.36%
66	UNIDOS POR MÉXICO	862,224.00	52.46%	0.00%	47.54%
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	174,580.38	43.86%	0.00%	56.14%
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	192,406.50	0.00%	30.77%	69.23%

20. Que derivado del cuadro anterior, se concluye que 29 Agrupaciones Políticas Nacionales rebasaron el límite del 66%, por lo que en términos del citado artículo 9.3. del Reglamento de la materia, en el caso de tales Agrupaciones Políticas, únicamente se incluirá la cantidad límite para el cálculo del 40% del financiamiento público relativo a la parte proporcional para el ejercicio del 2005. Tales cifras límite aprobadas para cada Agrupación Política se describen en el cuadro siguiente:

	Agrupación Política Nacional	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales	Importes totales
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	-	-	-	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	\$0.00	\$182,788.08	\$42,361.61	\$225,149.69
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	0.00	0.00	338.18	338.18
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	32,616.53	0.00	129,760.31	162,376.84
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	0.00	0.00	79,695.00	79,695.00
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	0.00	0.00	0.00	0.00
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	0.00	0.00	3,916.44	3,916.44
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	155,597.90	0.00	313,625.99	469,223.89
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	42,295.49	0.00	108,919.76	151,215.25
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	146,727.99	0.00	3,420.00	150,147.99
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	0.00	0.00	0.00	0.00
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	70,485.68	0.00	0.00	70,485.68
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	0.00	108,000.00	806,117.40	914,117.40
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	69,893.66	37,702.00	163,241.20	270,836.86
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	156,860.00	11,615.00	131,215.00	299,690.00
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	83,476.15	1,192,000.00	1,221,024.00	2,496,500.15
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	0.00	0.00	0.00	0.00
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	279,546.79	0.00	154,623.81	434,170.60
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	98,392.71	0.00	0.00	98,392.71
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	136,084.68	0.00	274,848.45	410,933.13
21	COORDINADORA CIUDADANA	80,084.99	0.00	18,602.06	98,687.05
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DEFENSA CIUDADANA	61,330.96	2,760.00	0.00	64,090.96
24	DEMOCRACIA XXI	145,551.73	0.00	268,927.88	414,479.61
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	172,454.72	60,524.00	150,346.72	383,325.44
26	DIANA LAURA	0.00	0.00	0.00	0.00
27	DIGNIDAD NACIONAL	122,263.17	90,789.48	132,407.61	345,460.26
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLITICA FEMINISTA	87,088.52	0.00	181,486.75	268,575.27
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	241,500.00	338,350.00	377,700.00	957,550.00
30	ENCUENTRO SOCIAL	35,798.94	27,000.00	35,405.62	98,204.56

	Agrupación Política Nacional	Educación y capacitación política	Investigación socioeconómica y política	Tareas editoriales	Importes totales
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
32	FORO DEMOCRÁTICO	93,624.69	0.00	144,693.00	238,317.69
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	2,998.48	0.00	46,157.73	49,156.21
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	424,612.51	0.00	268,045.33	692,657.84
35	FUERZA DEL COMERCIO	27,017.09	3,322.00	128,541.00	158,880.09
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	90,275.00	0.00	146,280.00	236,555.00
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	327,334.66	0.00	228,211.76	555,546.42
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	102,930.57	40,622.63	105,730.08	249,283.28
39	INICIATIVA XXI	0.00	0.00	0.00	0.00
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	140,879.85	0.00	133,075.70	273,955.55
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	0.00	0.00	42,276.30	42,276.30
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	100,068.67	0.00	210,408.24	310,476.91
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	0.00	0.00	69,828.00	69,828.00
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	82,340.72	0.00	182,015.61	264,356.33
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	63,200.00	114,000.00	0.00	177,200.00
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	841,400.00	0.00	746,580.00	1,587,980.00
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	179,704.18	73,600.00	171,898.00	425,202.18
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	21,914.00	0.00	194,013.89	215,927.89
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	58,466.69	85,050.00	181,281.40	324,798.09
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	7,320.52	0.00	94,337.84	101,658.36
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	0.00	0.00	227,700.00	227,700.00
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	203,973.98	0.00	116,026.42	320,000.40
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	75,555.00	0.00	107,150.25	182,705.25
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	290,243.13	0.00	145,244.56	435,487.69
55	MUJERES Y PUNTO	197,282.13	0.00	394,951.77	592,233.90
56	NUEVA DEMOCRACIA	821,020.78	770,690.70	1,047,512.13	2,639,223.61
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	920,000.00	0.00	736,000.00	1,656,000.00
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	0.00	0.00	0.00	0.00
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	16,397.50	0.00	1,587.36	17,984.86
60	PLATAFORMA CUATRO	2,500.00	560,000.00	475,480.00	1,037,980.00
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	81,790.82	156,715.62	104,850.24	343,356.68
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	60,319.11	103,500.00	305,327.33	469,146.44
63	RICARDO FLORES MAGÓN	332,434.95	29,285.00	245,420.30	607,140.25
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	0.00	0.00	39,470.28	39,470.28
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	392,473.50	0.00	708,896.69	1,101,370.19
66	UNIDOS POR MÉXICO	685,400.00	0.00	621,000.00	1,306,400.00
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	116,007.18	0.00	148,508.54	264,515.72
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	0.00	89,700.00	192,406.50	282,106.50
	Totales	8,977,536.33	4,078,014.51	13,308,890.03	26,364,440.86

21. Que producto de los cálculos precedentes, se puede describir que a las Agrupaciones Políticas Nacionales se les autorizarán por concepto de gastos directos la cantidad total de **\$26,364,440.86** (veintiséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 86/100 M. N.),

posterior a la aplicación del límite del 66% a los gastos directos. Por tanto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9.4. del Reglamento en comento, los gastos indirectos sólo serán susceptibles de financiamiento público hasta por un quince por ciento del monto total aprobado para cada Agrupación Política.

Por ende, en el cuadro siguiente se describe el límite del quince por ciento susceptible de incluir en el cálculo del financiamiento público por concepto de gastos indirectos para cada Agrupación Política.

	Agrupación Política Nacional	Límite de gastos indirectos (15%)	Importe de gastos indirectos presentados	Importes de gastos indirectos susceptibles de financiamiento público
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	-	-	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	\$ 33,772.45	\$ 57,165.06	\$ 33,772.45
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	50.73	-	-
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	24,356.53	-	-
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	11,954.25	-	-
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	-	-	-
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	587.47	184,472.11	587.47
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	70,383.58	71,461.00	70,383.58
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	22,682.29	-	-
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	22,522.20	14,921.00	14,921.00
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	-	-	-
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	10,572.85	92,529.75	10,572.85
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	137,117.61	-	-
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	40,625.53	8,022.45	8,022.45
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	44,953.50	-	-
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	374,475.02	35,738.81	35,738.81
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	-	-	-
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	65,125.59	200,328.18	65,125.59
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	14,758.91	-	-
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	61,639.97	185,219.40	61,639.97
21	COORDINADORA CIUDADANA	14,803.06	211,666.59	14,803.06
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-
23	DEFENSA CIUDADANA	9,613.64	-	-
24	DEMOCRACIA XXI	62,171.94	-	-
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	57,498.82	35,176.11	35,176.11
26	DIANA LAURA	-	-	-
27	DIGNIDAD NACIONAL	51,819.04	253,948.23	51,819.04
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	40,286.29	-	-
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	143,632.50	-	-
30	ENCUENTRO SOCIAL	14,730.68	-	-
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	-	-	-
32	FORO DEMOCRÁTICO	35,747.65	30,663.75	30,663.75
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	7,373.43	36,548.00	7,373.43

	Agrupación Política Nacional	Límite de gastos indirectos (15%)	Importe de gastos indirectos presentados	Importes de gastos indirectos susceptibles de financiamiento público
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	103,898.68	-	-
35	FUERZA DEL COMERCIO	23,832.01	-	-
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	35,483.25	-	-
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	83,331.96	-	-
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	37,392.49	53,431.73	37,392.49
39	INICIATIVA XXI	-	-	-
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	41,093.33	7,800.00	7,800.00
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	6,341.45	16,973.00	6,341.45
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	46,571.54	33,341.12	33,341.12
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	10,474.20	36,234.52	10,474.20
44	JUNTA DE MUJERES POLITICAS	39,653.45	22,085.92	22,085.92
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	26,580.00	91,151.80	26,580.00
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	238,197.00	316,434.47	238,197.00
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	63,780.33	-	-
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	32,389.18	24,727.17	24,727.17
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	48,719.71	11,206.40	11,206.40
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	15,248.75	-	-
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	34,155.00	-	-
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	48,000.06	10,588.49	10,588.49
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	27,405.79	41,049.11	27,405.79
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	65,323.15	32,803.05	32,803.05
55	MUJERES Y PUNTO	88,835.08	27,561.00	27,561.00
56	NUEVA DEMOCRACIA	395,883.54	780.85	780.85
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	248,400.00	-	-
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	-	-	-
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	2,697.73	46,893.43	2,697.73
60	PLATAFORMA CUATRO	155,697.00	66,583.22	66,583.22
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	51,503.50	22,984.30	22,984.30
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	70,371.97	4,095.83	4,095.83
63	RICARDO FLORES MAGÓN	91,071.04	36,342.38	36,342.38
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	5,920.54	122,685.90	5,920.54
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	165,205.53	22,441.70	22,441.70
66	UNIDOS POR MÉXICO	195,960.00	-	-
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	39,677.36	143,704.93	39,677.36
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	42,315.98	-	-
	Totales	3,954,666.13	2,609,760.76	1,158,627.54

22. Que una vez determinados los importes de los límites establecidos por el Reglamento de la materia, se calcula que las Agrupaciones Políticas Nacionales obtuvieron una cifra total de **\$27,549,818.87** (veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 87/100 M. N.) como susceptible de financiamiento público, el cual se desglosa en el cuadro siguiente en los rubros de: gastos directos, gastos indirectos, activo fijo y la cantidad total aprobada para cada Agrupación Política.

	Agrupación Política Nacional	Gastos directos	Gastos indirectos	Activo fijo	Total aprobado
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	-	-	-	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	\$225,149.69	\$ 33,772.45	-	\$258,922.14
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	338.18	-	-	338.18
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	162,376.84	-	-	162,376.84
5	AGRUPACIÓN POLITICA AZTECA, A. C.	79,695.00	-	-	79,695.00
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	0.00	-	-	0.00
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	3,916.44	587.47	-	4,503.91
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	469,223.89	70,383.58	0.00	539,607.48
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	151,215.25	-	0.00	151,215.25
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	150,147.99	14,921.00	0.00	165,068.99
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	0.00	-	-	0.00
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	70,485.68	10,572.85	-	81,058.54
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	914,117.40	-	-	914,117.40
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	270,836.86	8,022.45	-	278,859.31
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	299,690.00	-	-	299,690.00
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	2,496,500.15	35,738.81	\$4,140.00	2,536,378.96
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	0.00	-	-	0.00
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	434,170.60	65,125.59	-	499,296.19
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	98,392.71	-	-	98,392.71
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	410,933.13	61,639.97	-	472,573.10
21	COORDINADORA CIUDADANA	98,687.05	14,803.06	-	113,490.10
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	0.00	-	-	0.00
23	DEFENSA CIUDADANA	64,090.96	-	-	64,090.96
24	DEMOCRACIA XXI	414,479.61	-	-	414,479.61
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	383,325.44	35,176.11	2,135.48	420,637.03
26	DIANA LAURA	0.00	-	-	0.00
27	DIGNIDAD NACIONAL	345,460.26	51,819.04	-	397,279.30
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLITICA FEMINISTA	268,575.27	-	-	268,575.27
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	957,550.00	-	-	957,550.00
30	ENCUENTRO SOCIAL	98,204.56	-	-	98,204.56
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	0.00	-	-	0.00
32	FORO DEMOCRÁTICO	238,317.69	30,663.75	-	268,981.44
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	49,156.21	7,373.43	9,624.80	66,154.45
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	692,657.84	-	-	692,657.84
35	FUERZA DEL COMERCIO	158,880.09	-	5,714.72	164,594.81
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	236,555.00	-	-	236,555.00
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	555,546.42	-	-	555,546.42
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	249,283.28	37,392.49	464.76	287,140.53
39	INICIATIVA XXI	0.00	-	-	0.00
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	273,955.55	7,800.00	-	281,755.55
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	42,276.30	6,341.45	-	48,617.75
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	310,476.91	33,341.12	-	343,818.03

	Agrupación Política Nacional	Gastos directos	Gastos indirectos	Activo fijo	Total aprobado
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	69,828.00	10,474.20	-	80,302.20
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	264,356.33	22,085.92	-	286,442.25
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	177,200.00	26,580.00	-	203,780.00
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	1,587,980.00	238,197.00	-	1,826,177.00
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	425,202.18	-	-	425,202.18
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	215,927.89	24,727.17	1,499.70	242,154.76
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	324,798.09	11,206.40	-	336,004.49
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	101,658.36	-	-	101,658.36
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	227,700.00	-	-	227,700.00
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	320,000.40	10,588.49	2,973.30	333,562.19
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	182,705.25	27,405.79	-	210,111.04
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	435,487.69	32,803.05	-	468,290.74
55	MUJERES Y PUNTO	592,233.90	27,561.00	-	619,794.90
56	NUEVA DEMOCRACIA	2,639,223.61	780.85	-	2,640,004.46
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	1,656,000.00	-	-	1,656,000.00
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	0.00	-	-	0.00
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	17,984.86	2,697.73	-	20,682.58
60	PLATAFORMA CUATRO	1,037,980.00	66,583.22	-	1,104,563.22
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	343,356.68	22,984.30	-	366,340.98
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	469,146.44	4,095.83	-	473,242.27
63	RICARDO FLORES MAGÓN	607,140.25	36,342.38	-	643,482.63
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	39,470.28	5,920.54	-	45,390.82
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	1,101,370.19	22,441.70	-	1,123,811.89
66	UNIDOS POR MÉXICO	1,306,400.00	-	-	1,306,400.00
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	264,515.72	39,677.36	197.70	304,390.78
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	282,106.50	-	-	282,106.50
	Totales	26,364,440.86	1,158,627.54	26,750.46	27,549,818.87

23. Que una vez calculado el importe total autorizado como susceptible de financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, procede distribuir entre las Agrupaciones la cantidad de **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M. N.), según el porcentaje acreditado por cada una de las Agrupaciones Políticas, como se detalla en el cuadro siguiente.

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	0.00000	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	0.00940	\$ 146,888.70
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	0.00001	191.85
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	0.00589	92,117.74
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	0.00289	45,211.64
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	0.00000	-
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	0.00016	2,555.10
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	0.01959	306,123.84
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	0.00549	85,785.68

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	0.00599	93,645.02
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	0.00000	-
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	0.00294	45,985.19
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	0.03318	518,586.45
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	0.01012	158,199.22
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	0.01088	170,016.65
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	0.09207	1,438,909.01
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	0.00000	-
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	0.01812	283,254.91
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	0.00357	55,819.01
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	0.01715	268,094.67
21	COORDINADORA CIUDADANA	0.00412	64,383.89
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	0.00000	-
23	DEFENSA CIUDADANA	0.00233	36,359.34
24	DEMOCRACIA XXI	0.01504	235,137.75
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	0.01527	238,630.91
26	DIANA LAURA	0.00000	-
27	DIGNIDAD NACIONAL	0.01442	225,379.87
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	0.00975	152,365.00
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	0.03476	543,226.13
30	ENCUENTRO SOCIAL	0.00356	55,712.27
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	0.00000	-
32	FORO DEMOCRÁTICO	0.00976	152,595.42
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	0.00240	37,529.97
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	0.02514	392,950.59
35	FUERZA DEL COMERCIO	0.00597	93,376.01
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	0.00859	134,199.63
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	0.02017	315,166.13
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	0.01042	162,897.23
39	INICIATIVA XXI	0.00000	-
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	0.01023	159,842.28
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	0.00176	27,581.25
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	0.01248	195,050.84
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	0.00291	45,556.11
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	0.01040	162,501.08
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	0.00740	115,606.10
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	0.06629	1,036,005.50
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	0.01543	241,220.76
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	0.00879	137,376.42
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	0.01220	190,618.16
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	0.00369	57,671.64

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	0.00827	129,176.12
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	0.01211	189,232.62
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	0.00763	119,197.75
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	0.01700	265,665.26
55	MUJERES Y PUNTO	0.02250	351,614.83
56	NUEVA DEMOCRACIA	0.09583	1,497,696.63
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	0.06011	939,462.66
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	0.00000	-
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	0.00075	11,733.40
60	PLATAFORMA CUATRO	0.04009	626,627.96
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	0.01330	207,828.30
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	0.01718	268,474.30
63	RICARDO FLORES MAGÓN	0.02336	365,053.08
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	0.00165	25,750.59
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	0.04079	637,547.89
66	UNIDOS POR MÉXICO	0.04742	741,131.65
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	0.01105	172,683.44
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	0.01024	160,041.38
	Totales	1.00000	15,629,242.82

24. Que tomando como base el fondo total a distribuir en el año 2005, equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos Nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, resulta para las Agrupaciones Políticas Nacionales la cantidad de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.); que el veinte por ciento de dicho importe es **\$ 7,814,621.41** (siete millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiún pesos 41/100 M. N.); que dicha cifra equivale al límite establecido en el artículo 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; que de las cantidades indicadas en el cuadro anterior, más la suma de \$201,111.58 (doscientos un mil ciento once pesos 58/100 M. N.) que correspondió a la parte igualitaria que se otorgó a cada Agrupación Política en el mes de febrero de 2005 como primera ministración correspondiente a las 7/12 partes del 60% del fondo del financiamiento público, y que sumándosele la tercera ministración equivalente a las 5/12 partes del mismo fondo a entregarse en el mes de agosto de 2005, ésta

última cifra pendiente de calcularse debido al registro de nuevas Agrupaciones Políticas Nacionales, se concluye que ninguna Agrupación Política recibirá más del veinte por ciento por concepto de financiamiento público.

25. Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, aprobó la resolución CG13/2005, respecto del procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de Acción Republicana, Agrupación Política Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales resolviendo la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional.

Que el veinticuatro de febrero de dos mil cinco, Acción Republicana, Agrupación Política Nacional, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución indicada en el párrafo anterior, radicándose en el expediente SUP-RAP-21/2005.

Que el dieciocho de marzo de dos mil cinco el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió sobre la declaratoria de pérdida de registro de la señalada Agrupación Política en los siguientes términos:

“ÚNICO. Se deja insubsistente todo lo actuado en el expediente JGE/QCG/026/2004, a partir del emplazamiento que se formuló por estrados, el veintinueve de junio de dos mil cuatro a Acción Republicana, Agrupación Política Nacional, para el efecto de que se reponga el procedimiento y, en su oportunidad, se dicte la resolución que en derecho proceda.”

Que una vez que la instancia correspondiente del Instituto Federal Electoral dicte la resolución que en derecho proceda conforme a lo señalado en el resolutivo único del expediente SUP-RAP-21/2005, se otorgará en su momento el monto del financiamiento público que le correspondiera a la

Agrupación Política Nacional denominada “Acción Republicana”, la cual fue sancionada con la supresión total de la entrega de ministraciones de financiamiento público por un periodo de dos años, conforme con la resolución CG148/2004 aprobada en sesión del Consejo General celebrada el 5 de octubre de 2004.

Por lo expuesto, motivado y con fundamento en el artículo 35, párrafos, 7, 8, 9 y 10, artículo 89, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i) y z) del mismo Código, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- La cifra del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales es por un importe total de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.).

Segundo.- La segunda ministración relativa al 40% del fondo anual a entregarse a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el mes de abril de 2005 es por la cantidad total de **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M. N.); la cual se distribuirá en forma proporcional a cada una de las Agrupaciones Políticas, con base en el porcentaje que acreditaron como gastos en el ejercicio del 2004, dicha distribución se detalla en el cuadro siguiente:

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
1	A'PAZ AGRUPACIÓN POLÍTICA ALIANZA ZAPATISTA	0.00000	-
2	ACCIÓN AFIRMATIVA	0.00940	\$ 146,888.70
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	0.00001	191.85
4	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA	0.00589	92,117.74
5	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.	0.00289	45,211.64
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA	0.00000	-
7	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA	0.00016	2,555.10
8	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	0.01959	306,123.84

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
9	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO	0.00549	85,785.68
10	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA	0.00599	93,645.02
11	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO	0.00000	-
12	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	0.00294	45,985.19
13	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA	0.03318	518,586.45
14	CAUSA COMÚN POR MÉXICO, A.C.	0.01012	158,199.22
15	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	0.01088	170,016.65
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS	0.09207	1,438,909.01
17	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS	0.00000	-
18	CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.	0.01812	283,254.91
19	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC)	0.00357	55,819.01
20	CONVERGENCIA SOCIALISTA	0.01715	268,094.67
21	COORDINADORA CIUDADANA	0.00412	64,383.89
22	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL	0.00000	-
23	DEFENSA CIUDADANA	0.00233	36,359.34
24	DEMOCRACIA XXI	0.01504	235,137.75
25	DEMOCRACIA Y EQUIDAD	0.01527	238,630.91
26	DIANA LAURA	0.00000	-
27	DIGNIDAD NACIONAL	0.01442	225,379.87
28	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA	0.00975	152,365.00
29	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA	0.03476	543,226.13
30	ENCUENTRO SOCIAL	0.00356	55,712.27
31	FAMILIA EN MOVIMIENTO	0.00000	-
32	FORO DEMOCRÁTICO	0.00976	152,595.42
33	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR	0.00240	37,529.97
34	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS	0.02514	392,950.59
35	FUERZA DEL COMERCIO	0.00597	93,376.01
36	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.	0.00859	134,199.63
37	GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.	0.02017	315,166.13
38	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARÍA LUIS MORA	0.01042	162,897.23
39	INICIATIVA XXI	0.00000	-
40	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS	0.01023	159,842.28
41	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO	0.00176	27,581.25
42	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	0.01248	195,050.84
43	JACINTO LÓPEZ MORENO	0.00291	45,556.11
44	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS	0.01040	162,501.08
45	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO	0.00740	115,606.10
46	MÉXICO LÍDER NACIONAL	0.06629	1,036,005.50
47	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA	0.01543	241,220.76
48	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO	0.00879	137,376.42
49	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA	0.01220	190,618.16

	Agrupación Política Nacional	% Respecto del total aprobado	Importe del financiamiento público
50	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR	0.00369	57,671.64
51	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA	0.00827	129,176.12
52	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA	0.01211	189,232.62
53	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO	0.00763	119,197.75
54	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA	0.01700	265,665.26
55	MUJERES Y PUNTO	0.02250	351,614.83
56	NUEVA DEMOCRACIA	0.09583	1,497,696.63
57	NUEVA GENERACIÓN AZTECA	0.06011	939,462.66
58	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO	0.00000	-
59	ORGANIZACIÓN POLÍTICA UNO	0.00075	11,733.40
60	PLATAFORMA CUATRO	0.04009	626,627.96
61	PRAXIS DEMOCRÁTICA	0.01330	207,828.30
62	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	0.01718	268,474.30
63	RICARDO FLORES MAGÓN	0.02336	365,053.08
64	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	0.00165	25,750.59
65	UNIDAD OBRERA SOCIALISTA ¡UNIOS!	0.04079	637,547.89
66	UNIDOS POR MÉXICO	0.04742	741,131.65
67	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA	0.01105	172,683.44
68	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN APN	0.01024	160,041.38
	Totales	1.00000	15,629,242.82

El porcentaje utilizado en el cálculo es el obtenido con 16 decimales. Por economía de presentación solamente se muestran 5.

Tercero. Se autoriza otorgar a las Agrupaciones Políticas Nacionales la segunda ministración del 2005, relativa al 40%, por las cantidades referidas, dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de este Acuerdo, entre las Agrupaciones Políticas que a la fecha de la segunda ministración cuenten con registro, descontando en su caso, las sanciones a que se hicieron acreedores.

Cuarto.- La segunda ministración deberá ser entregada a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Quinto.- Una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reponga el procedimiento y dicte la resolución que corresponda conforme a lo señalado en el

considerando 25, y que haya quedado firme la resolución de este Consejo General relativo a la revisión del informe anual del ejercicio 2004, se otorgará en su momento el monto del financiamiento público que le correspondiera a la Agrupación Política Nacional denominada “Acción Republicana”, descontando en su caso, las sanciones a que se haga acreedora.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del considerando **17.1; 17.29; 17.51 y 17.64**, dé vista a la **Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del considerando **17.5; 17.7; 17.8; 17.10; 17.19; 17.21; 17.23; 17.29; 17.43; 17.51; 17.59 y 17.64**, dé vista a la **Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del considerando **17.5; 17.7; 17.10; 17.13; 17.19; 17.20; 17.21; 17.23; 17.29; 17.32; 17.43; 17.51 y 17.64**, dé vista a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que determine lo conducente.

Noveno.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del considerando **17.5; 17.7; 17.10; 17.19; 17.20; 17.21; 17.23; 17.29; 17.43; 17.51 y 17.64**, dé vista a la **Procuraduría General de la República** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que determine lo conducente.

Décimo.- Notifíquese el presente acuerdo a todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Undécimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**